



UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA, HISTORIA Y FILOSOFÍA
PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN “HISTORIA Y ESTUDIOS
HUMANÍSTICOS: EUROPA, AMÉRICA, ARTE Y LENGUAS”

“POLÍTICA, EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA: “EL SISTEMA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ECUADOR EN EL
PERIODO 1826 A 1860”

DOCTORANDA: GUADALUPE SOASTI TOSCANO

DIRECTOR: DR. ENRIQUE AYALA MORA

SEVILLA, MARZO DE 2020

Agradecimientos:

De forma específica a mi director de tesis Dr. Enrique Ayala Mora, por la paciencia, los sabios y oportunos consejos a la hora de la redacción de este trabajo, por toda su ayuda y guía, gracias. Agradecer, además, a Juan Marchena y Justo Cuño mis tutores en Sevilla, quienes desde la lejanía apoyaron la conclusión de esta tesis.

No debo olvidar todas las otras ayudas que he recibido durante todo el tiempo de desarrollo de la tesis, gracias al IFEA, quien aportó con una beca de investigación para el período de levantamiento de información. A las autoridades de la Universidad Andina Simón Bolívar que, en su momento, apoyaron desde los proyectos de investigación, para docentes, el levantamiento de información en los archivos de Quito, Guayaquil y Cuenca. A Carlos Arcos y Arturo Villavicencio quienes facilitaron la disponibilidad de tiempo para iniciar con la redacción del borrador de los primeros capítulos. A María Luisa Sempertegui, Amparo Soasti y Fernandita Soasti quienes colaboraron con la transcripción de la documentación.

Debo agradecer también a todos los amigos que con sus palabras de aliento apoyaron me estimularon día a día: Pilar Cruz y David Sánchez, por su cariño y amistad profunda, a las amigas y amigos: Rocío Pazmiño, Soheil KamraNpour, Rocío Rueda, Sonia Fernández, Nidia Gómez, Kathy Flor y Pedro Navas. De manera especial a Marcelo Quishpe y Betty Salazar que prestaron su contingente durante el período de búsqueda y levantamiento de información; a María Luisa Sempertegui; Amparo y Fernandita Soasti que colaboraron con la transcripción documental. A Elena Noboa por su amistad y minucioso trabajo de revisión final del texto. Mi reconocimiento al profesor Bernard Lavallé por su preocupación y orientaciones iniciales. No quiero olvidar a todo el personal de los diferentes archivos que visité y que con eficiencia y profesionalismo me atendieron y facilitaron mi trabajo.

Me queda presentar el agradecimiento más profundo a mi familia, sin su amor y comprensión este trabajo no habría llegado a su fin, gracias a todos mis hermanos, sobrinos y sobrinos nietos, ya somos muchos. Mi gratitud eterna para Marcelo y Liliana por acogerme en su casa este último tiempo. Este trabajo va dedicado a un conjunto de personitas que son la prolongación de mi familia: Eneth Daniela Gómez Herrera, Emma Victoria y Diego Rafael Freire Soasti, Ranne Marcela y Victoria Malaika Herrera Sempertegui, Nicolás Aleph y Amelie Paz Herrera Zambonino, José Ignacio Soasti Erazo, Gabriel Adelar Soasti Parra y al pequeño Nicolás Alexander Cordero Soasti.

ÍNDICE

	Página
Introducción	7
Preambulo	7
Estado de la cuestión y planteamiento del problema	10
Algunas herramientas para el análisis	17
La periodización	20
Organización de la tesis	22
Las fuentes	24
1. Capítulo primero: Los antecedentes de la educación y la instrucción pública de la República del Ecuador	27
1.1. El proyecto político colombiano y la instrucción pública	31
1.2. Las bases jurídicas de la instrucción pública	39
1.3. La organización y administración de la Instrucción pública	50
1.4. Las instituciones complementarias “auxiliares” al sistema de instrucción pública en Colombia.	59
1.5. La pedagogía cívica de la nación. Construcción de un sistema de símbolos nacionales	68
Las fiestas patrias como símbolo de identidad nacional	70
La celebración de las fiestas nacionales	71
2. Capítulo segundo: Conformación del sistema de educación pública en el Ecuador	76
2.1. Orígenes y fundación del Ecuador	76
2.2. La educación como responsabilidad política del Estado ecuatoriano	81
La relación educación – derechos - ciudadanía	86
2.3. Estructura del sistema educativo ecuatoriano	95
2.4. La participación de los concejos municipales y la iglesia en el sistema educativo ecuatoriano.	106
2.4.1. Los Concejos Municipales: organización, administración y sostenimiento de la educación.	106
Establecimiento de las escuelas públicas parroquiales	113
Establecimiento de las escuelas privadas	123
El nombramiento de maestros y preceptores	126
La visitas a las escuelas y los certámenes escolares	128
Las rentas para el sostenimiento de las escuelas regentadas por los concejos municipios	133
2.4.2. La participación de la Iglesia en el sistema educativo ecuatoriano	138
3. Capítulo tercero: Administración y financiamiento del sistema educativo ecuatoriano	154
3.1. Administración del sistema de educación pública ecuatoriana	154
3.1.1. Antecedentes de la administración del sistema de educación	154
3.1.2. El sistema educativo ecuatoriano y su administración	161
3.2. Desarrollo de la educación pública en el Ecuador	169

3.2.1. Desarrollo educativo en el período de 1835 a 1860	169
3.2.2. Educación femenina, de indígenas y de adultos en la primera mitad del siglo XIX	204
La educación femenina	206
La educación de los indígenas	215
Las escuelas para adultos	212
3.3. Financiamiento del sistema de educación pública en el Ecuador	222
3.3.1. Las rentas para el sostenimiento del sistema educativo	222
Rentas para las escuelas del primer nivel del sistema	222
Rentas para los establecimientos del segundo nivel, colegios y seminarios	228
Las rentas y el poder	235
3.3.2. Los costos del sostenimiento del sistema educativo	239
4. Capítulo cuarto: La organización de los estudios en el sistema educativo ecuatoriano	251
4.1. Organización de los estudios en el primer nivel del sistema educativo: Planes, programas y recursos para el estudio	251
4.1.1. La organización de los planes de la instrucción pública primaria o elemental	252
4.1.2. Los programas de estudio de la instrucción primaria o elemental, secundaria y escuelas normales	255
Los exámenes públicos de la instrucción primaria	260
4.1.3. El lancasterianismo, método oficial de la instrucción primaria	263
4.1.4. Los materiales de la instrucción primaria: cartillas y catecismos cívicos utilizados en las escuelas.	278
Los catecismos políticos para la formación de los ciudadanos	282
Los catecismos religiosos y la enseñanza de la religión	290
4.2. La organización de los estudios en colegios, los planes, programas y recursos de las enseñanzas: cuadernos y manuales de estudios	300
El plan de estudios de los colegios nacionales	300
La organización de los programas de estudio en los colegios	306
4.3. Los estudios en la universidad: planes y programas que guiaron la formación en este nivel.	316
5. Reflexión Final	336
6. Fuentes y bibliografía	339
7. Lista de cuadros, gráficos e imágenes	371
8. Anexos	374
8.1. Anexo n° 1 Carta de la República de Colombia 1827	374
8.2. Anexo n°2 Ley funciones de las Camaras de distrito y Concejos municipales 1830	377
8.3. Anexo n° 3 Rentas Municipales-Guayaquil 1839-1840.	384
8.4. Anexo n° 4 Intalación de la escuela primaria de niñas de Cuenca 1842	388
8.5. Anexo n° 5 Reglamentos para el funcionamiento de escuelas de adultos 1858	394
8.6. Anexo n° 6 Rentas colegio San Vicente Latacunga 1851	396

8.7. Anexo n° 7	Materias que han estudiado en el Colegio Mixto de Cuenca en el año de 1857	398
8.8. Anexo n° 8	Ley de Libertad de Estudios 1853	427
8.9. Anexo n° 9	Listado textos colegios y universidad	428
8.10. Anexo n° 10	Listado de textos de colegios y universidad reimpresos en Ecuador	452

INTRODUCCIÓN

Preámbulo

La historiografía política ecuatoriana, desarrollada en la segunda mitad del siglo XX, de manera general, centró su análisis en el carácter de las sucesivas fases de construcción del Estado. En este sentido, varias son las propuestas que intentaron despejar el conjunto de interrogantes que esta problemática planteaba para llegar a establecer las características de este proceso. Este ejercicio, por otra parte, permitió la inserción de nuevos campos de estudio como la historia social, que mantuvo una combinación de influencias teóricas y la búsqueda de nuevas rutas metodológicas en el análisis de la vida colectiva y la participación en la construcción del Estado.

Al abordar el análisis de la historiografía política del Estado, podemos clasificar la producción de los estudiosos ecuatorianos en dos líneas generales. Por un lado, están aquellos que conciben al Estado como la expresión política de un sistema nacional de dominación social y, por otro, aquellos que lo consideran como un aparato burocrático, entendido como un conjunto de diversas instituciones interdependientes en las que se concentran el poder y los recursos de las relaciones sociales.

En el primer caso, desde una perspectiva marxista, encontramos autores cuyo análisis de la expresión política de la estructura del sistema, consiste en el análisis de quién o de qué fuerzas político-económicas detentaron el poder, en referencia a un caudillo, a clases sociales o a la elite. En el análisis de este enfrentamiento se encuentra implícita una caracterización del Estado, de manera que las fuerzas que detentaron el poder determinan los períodos por los que atravesó el Estado ecuatoriano, desde sus inicios en 1830 hasta la actualidad. Por otra parte, se toma a la instancia estatal como un instrumento de dominación de clase, pues al descuidar las concepciones que ven al Estado como una realidad externa a los conflictos estructurales, lo consideran como el producto que surge de una necesidad de dominio de una clase sobre otra. Este es el camino por el cual intentan adentrarse en su naturaleza real.¹

¹ Ayala Mora, Enrique, *Lucha política y origen de los partidos en el Ecuador*, Ediciones de la Universidad Católica, Quito, 1978; Quintero, Rafael y Erika Silva, *Ecuador: una nación en ciernes*, Ediciones ABYA-YALA, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, Quito, 1991; Vega, Silvia, *Ecuador: crisis políticas y Estado en los inicios de la República*, Ediciones ABYA-YALA- Facultad Latinoamericana Ciencias Sociales, FLACSO, Quito, 1991. En el caso de Silvia Vega su trabajo es una

Al considerar al Estado como el producto de la necesidad de dominio de una clase dominante sobre otra dominada, es decir, como una instancia de reproducción de las relaciones sociales imperantes, es el hecho político y las pugnas por detentar el poder lo que determina cada una de las etapas del desarrollo del Estado ecuatoriano. Vemos, entonces, que, en el conjunto del desarrollo histórico, el Ecuador habría pasado de un período caudillista de pugnas políticas, en el que no se advierte ningún proyecto político concreto, a una etapa de consolidación estatal, durante la cual el papel del conservadurismo adquiere importancia. Más tarde, a finales del siglo XIX, cuando las fuerzas liberales se consolidan y toman el poder, se establece el inicio del Estado-nación. Por último, las décadas correspondientes al siglo XX son caracterizadas desde los cambios políticos que se manifiestan en la formación de nuevas y modernas fuerzas políticas, que van redefiniendo su presencia en el escenario del poder.

En sus intentos por comprender la totalidad de este proceso, estos análisis del Estado emplean visiones de conjunto que conceptualizan el orden social como una estructura total con racionalidades subordinantes, que manifiestan relaciones sociales jerárquicas de dominación. De esta manera, en sus análisis dejan de lado el estudio de los espacios de acción. Si bien para estos autores subyace la existencia de una “*lógica de lo político*”, que se manifiesta en las acciones emprendidas por el Estado, éstas no son interpretadas desde las políticas sectoriales, sino desde los intereses constituidos en otros niveles de la formación social, como el económico.

La segunda línea de análisis está influenciada por algunos teóricos de la sociología funcionalista, según la cual, el Estado ecuatoriano, es concebido principalmente como una institución burocrática. Para estos autores, una vez consumada la independencia, la necesidad más urgente de las elites locales es la construcción de un aparato estatal republicano. Si bien aceptan sus iniciales rasgos primitivos, consideran que de todas formas habría generado una lógica propia. Esta se habría articulado a través de la ejecución de tareas que le eran específicas, como la de institucionalizar su autoridad a lo largo del territorio nacional, la de intentar administrar las ramas de la cosa pública y la de crear conjunto de símbolos, con el propósito de transformar a la población del país en una

interesante propuesta y discusión sobre la pertinencia de hablar de la existencia de proyectos políticos con carácter nacional, que dieron marco a la estructuración del Estado, por cierto, proyectos tempranos de administración estatal, que favorecieron la reproducción de las clases dominantes, como clase nacional.

entidad colectiva.² Estas propuestas resaltan la necesidad de abordar de manera particular algunas de las acciones emprendidas desde el Estado, para establecer los elementos de la integración nacional.

Uno de esos espacios de acción fundamentales para comprender el fenómeno de la construcción del Estado, su integración y su legitimación, es el análisis de la dimensión de la educación. Debido a su carácter prospectivo, en ella habría recaído la misión de transformar a los individuos en los “ciudadanos” de las “nuevas repúblicas”. Ciudadanos que actuaran según los preceptos del liberalismo como actores individuales. En la educación recayó la tarea de reemplazar a las comunidades corporativas tradicionales por una sociedad moderna.

En el ámbito latinoamericano desde los comienzos del proceso de gestación y constitución de las nuevas repúblicas, así como en la etapa de la configuración política de los nuevos Estados, fue manifiesto el propósito de apelar a la educación y desarrollar instituciones laicas contenidas en un servicio público nacional. Las constituciones y las leyes fueron fortaleciendo la idea de la educación como prerrogativa y función del Estado. Los procesos de construcción de los nuevos Estados nacionales generaron una serie de medidas que intentaban crear una identidad nacional y legitimar el poder del Estado.³ En estos primeros ensayos de “*política educativa*” subyace el objetivo de integrar a los distintos grupos sociales, culturales y étnicos.

Desde esta perspectiva fue imprescindible construir instituciones que pudiesen imponer una uniformidad nacional, para lo cual fue necesario desarrollar la educación pública. Es decir, generar una estructura educativa que no se ocupe solamente de enseñar

² Maiguashca, Juan, “El proceso de integración nacional en el Ecuador: el rol del poder central, 1930-1895” en Maiguashca, Juan (editor), *Historia y Región en el Ecuador: 1830-1930*, Corporación Editora Nacional-FLACSO-IFEA- Universidad de York, Quito, 1994; Anrup, Roland, “El Estado ecuatoriano y el proceso de integración nacional” en *PROCESOS, Revista Ecuatoriana de Historia*, No 7, Corporación Editora Nacional, Quito, 1995. En este artículo el autor expone algunos interesantes planteamientos para una revisión de varios aspectos de la integración nacional y la constitución del Estado.

³ Recogemos en este planteamiento las interpretaciones de algunos historiadores de la educación, Romero Lozano, Simón, “La distribución social de responsabilidades y actuaciones en el desarrollo futuro de la educación en América Latina” en *Revista Iberoamericana de Educación. Estado y Educación*, Vol. No 1, enero-abril, OEI, Madrid, 1993; Gabriela Ossanbach Sauter, “Estado y Educación en América Latina a partir de su independencia (siglos XIX y XX)”, en *Revista Iberoamericana de Educación. Estado y Educación*, Vol. No 1, enero-abril, OEI, Madrid, 1993; Newland, Carlos, “La educación elemental en hispanoamérica desde la independencia hasta la centralización de los sistemas educativos nacionales” en *Hispanical American Historical Review*, No 2, Duke University Press, 1991.

los rudimentos del alfabeto y la aritmética, sino que impusiera a los niños los valores de la naciente república, tales como el patriotismo, la moralidad, las buenas costumbres, el idioma. Las escuelas fueron las llamadas a cimentar estos nuevos valores culturales y a imponer/construir una nueva nacionalidad.⁴ De esta manera, la educación adopta un significado político, y se transforma en un factor fundamental del progreso, condición que también fundamenta la existencia del proyectado sistema educativo nacional.

En concordancia con lo anterior, consideramos necesario analizar otros aspectos de la sociedad como el educativo, y su colaboración en el proceso de constitución del Estado. Lo cual permitiría establecer como se conforman las políticas estatales que intentan, por ejemplo, formar un sistema educativo “*nacional*”, concebido como un factor fundamental del “*progreso de los pueblos*”, de la integración, de la identidad y como fundamento del ordenamiento social republicano.

Estado de la cuestión y planteamiento del problema

En el ámbito latinoamericano, desde el comienzo del proceso de gestación y constitución de las nuevas repúblicas y luego de la configuración política de los nuevos Estados, fue manifiesto el propósito por incorporar la educación y desarrollarla como una institución y un servicio público nacionales.

De hecho, en las constituciones, leyes y decretos quedó regulada la idea de la educación como una concesión y función del Estado. La necesidad de la construcción nacional propició una serie de políticas, entre ellas las de política educativa, a la que se le asignó el papel de integradora de los distintos grupos sociales, culturales y étnicos, la creación de una identidad nacional y de legitimación del poder del Estado.⁵

⁴ Hobsbawm, Eric, “La Construcción de naciones” en *La Era del Capital 1848-1845*, Crítica Grijalbo-Mondaran, Barcelona, 1998, pp. 93-108

⁵ Recogemos en este planteamiento las interpretaciones de algunos historiadores de la educación, Simón, “La distribución social de responsabilidades y actuaciones en el desarrollo futuro Romero Lozano, de la educación en América Latina” en *Revista Iberoamericana de Educación. Estado y Educación*, Vol. No 1, enero-abril, OEI, Madrid, 1993; Ossanbach Sauter, Gabriela, “Estado y Educación en América Latina a partir de su independencia (siglos XIX y XX), en *Revista Iberoamericana de Educación. Estado y Educación, ...*; Newland, Carlos, “La educación elemental en hispanoamérica desde la independencia hasta la centralización de los sistemas educativos nacionales” en *Hispanical American Historical Review*, No 2, Duke University Press, 1991.

Fue entonces imprescindible crear instituciones que pudiesen imponer uniformidad nacional, con este propósito que se adoptó la educación pública. Una educación que no solo enseñe los rudimentos del alfabeto y la aritmética, sino que vaya más allá, imponer a los niños valores de la sociedad, tales como el patriotismo, la moralidad, las buenas costumbres, el idioma. Las escuelas serían las llamadas a cimentar estos valores e imponer una cultura y una nacionalidad.⁶ Nace de esta manera el significado de la educación como función política y factor fundamental del progreso de los pueblos y naciones, condiciones éstas que fundamentan la existencia de los sistemas educativos nacionales y el desarrollo de los Estados modernos.

En el Ecuador el terreno de la historia de la educación ha ido despuntando en las últimas décadas, encontramos varios trabajos que abordan el tema para el siglo XIX. Por un lado, tenemos trabajos puntuales que hacen referencia a la labor que en educación realizaron los diferentes gobiernos, son trabajos donde predominan los esquemas interpretativos del desarrollo educativo, muy estereotipados y que adolecen de una verdadera explicación del fenómeno.

Sin embargo, son dignos de resaltar los trabajos de el de Julio Tobar Donoso y Carlos Landázuri Camacho.⁷ El primero, como señala el autor, es un intento de sistematizar la información general que sobre la instrucción pública aparece en la documentación oficial desde 1830 a 1930, su objetivo es el de presentar algunos apuntes para la historia de este ámbito. Con base en la cronología política de la Historia del Ecuador, señala los aspectos más importantes que los diferentes gobiernos emprendieron en educación durante estos cien años.⁸ El segundo, hace una relación de la educación durante el gobierno de Rocafuerte y los intentos de organización y cobertura de la instrucción pública. Al respecto señala que “la enseñanza pública ecuatoriana”, al fundarse la República hereda una reglamentación y planes de estudio caóticos, que no pudieron corregir los decretos de Bolívar de 1826 y 1829 y que mantenían en la enseñanza

⁶ Hobsbawn, Eric, “La Construcción de naciones” en *La Era del Capital 1848-1845*, Crítica Grijalbo-Mondaran, Barcelona, 1998, pp. 93-108

⁷ Landázuri Camacho, Carlos, *Vicente Rocafuerte y la Educación, Cuadernos Universitarios No.6*, Ediciones de la Universidad Católica, Quito, 1984; Tobar Donoso, Julio, *Monografías Históricas*, Editorial Ecuatoriana, Quito, 1938.

⁸ Landázuri Camacho, Carlos, *Vicente Rocafuerte y la Educación, Cuadernos Universitarios No.6*, Ediciones de la Universidad Católica, Quito, 1984.

pública el carácter católico de la sociedad ecuatoriana, por ende, continuaba en poder de la iglesia la conducción y organización de la educación.

En el otro lado, encontramos trabajos de corte más explicativo o que pretenden interpretar el fenómeno educativo más relacionado con el proceso histórico político de consolidación del Estado. Son los casos de Gabriela Ossenbach Sauter y Emmanuelle Sinardet⁹, estas dos historiadoras presentan dos análisis de la educación en el Ecuador durante el período de las reformas liberales. En el caso de Ossenbach se plantea realizar un estudio comparativo de la formación de los sistemas educativos nacionales en América Latina, para ello tomó como estudio de caso al Ecuador de 1870 a 1900. Le interesa de sobremanera explicar cómo la política educativa lleva a conformar un sistema educativo nacional, que a su vez es un factor importante de la consolidación del Estado.¹⁰ En el caso de Enmanuel Sinardet, la autora se adentra en el análisis del proyecto civilista de los liberales, en su trabajo no solo encontramos un análisis de las políticas educativas y su relación con la estructura, sino que se adentra en una interpretación y reflexión de los aspectos pedagógicos de la educación como elemento al servicio de un proyecto político, en este sentido desentraña las estrategias a través de las cuales el Estado penetra en el conjunto de la sociedad.

En este ámbito se debe mencionar, también, el trabajo de Jorge Núñez sobre los “Inicios de la educación pública en el Ecuador”. El autor nos presenta una interesante propuesta de análisis de la educación pública de la republica temprana al ubicar sus orígenes en los años que el Ecuador perteneció a la Gran Colombia como uno de los departamentos del Sur. Núñez presenta una relación de diferentes aspectos legislativos y de acción que se establecieron en el Estado colombiano en función de organizar la

⁹ Ossenbach Sauter, Gabriela, “Formación de los sistemas educativos nacionales en hispanoamérica. La política educativa como factor de consolidación del Estado Nacional (1870-1900): el caso del Ecuador”, Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED, Madrid, 1988; Sinardet, Emmanuelle, “La pedagogía al servicio de un Proyecto político: El Herbatismo y el liberalismo en el Ecuador (1895-1925), en *PROCESOS. Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 13, II Sem/1998- I Sem/1999, Corporación Editora Nacional, Quito, 1999. P. 25-41

¹⁰ Una versión actualizada y publicada de éste trabajo apreció en 2018: Ossenbach S., Gabriela, *Formación de los sistemas educativos nacionales en Hispanoamérica: El caso ecuatoriano, 1895-1912*. Biblioteca de Historia, Volumen 37. Quito: 2018, Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional, p. 284. ISBN: 978-9978-19-902-2.

sociedad con una visión más laica, son estos los fundamentos que el naciente Estado Ecuatoriano, más tarde, los retomará en su accionar.¹¹

En los últimos años, respecto de los temas de educación han aparecido algunos artículos, de los cuales nos interesa resaltar el trabajo de Roger Pita sobre “El fomento a la educación básica en el Distrito del Sur en tiempos de la República de la Gran Colombia”¹², interesante por la información que aporta respecto de datos estadísticos del fomento de la educación para los departamentos del sur de Colombia como son Quito, Azuay y Guayaquil, para su exposición aprovecha de la documentación del fondo ministerio de instrucción pública de del Archivo General de Colombia, a este ministerio llegaron los informes desde las gobernaciones de los departamentos. Gracias a la sistematización de los datos conocemos que desde muy temprano, 1823, se solicitó desde el gobierno central informes detallados sobre el número de escuelas y alumnos que existían en la república desde 1821. El autor, da cuenta de los adelantos en el establecimiento de escuelas entre 1823 y 1825, además de citar el número de escuelas y estudiantes, el método utilizado, detalla la condición de los estudiantes y hace una relación geográfica de la ubicación de las escuelas.

Finalmente, encontramos dos trabajos doctorales de Isabel Cristina Bermúdez y de Rosemarie Terán Najas que toman a los discursos sobre educación de los siglos XIX y XX como objeto de su análisis.. En el primer caso *La educación de las mujeres en los países Andinos. El siglo XIX* de autoría de Isabel Cristina Bermúdez, nos ayuda a tener una mirada de conjunto, y de forma particular, de la educación de las mujeres en el siglo XIX. En la introducción de su libro, esta autora, manifiesta que “la educación y la instrucción de las niñas y las mujeres en el marco de la construcción de las repúblicas y las naciones modernas, llamó en especial mi atención al punto de hacerlos mi objetivo de estudio y objetivos de este libro”. Esta inquietud se ve plasmado en las preguntas que guiaron su análisis: “¿Cómo se pensó el papel o la función de las mujeres en la construcción de las naciones modernas?, ¿Qué o cuales concepciones sobre el ser mujer

¹¹ Núñez, Jorge, “Inicios de la educación Pública en el Ecuador”, en *PROCESOS. Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 13, II Sem/1998- I Sem/1999, Corporación Editora Nacional, Quito,1999. pp. 3 - 23

¹² Pita Pico, Roger, “El fomento a la educación básica en el Distrito del Sur en tiempos de la República de la Gran Colombia”. *Procesos: Revista ecuatoriana de historia*, n.º 46, julio-diciembre 2017, pp. 33-65. ISSN: 1390-0099; e-ISSN: 2588-0780.

cambiaron o se mantuvieron en el siglo XIX?, ¿En que proyectos de educación y de instrucción se plasman esas concepciones y esas funciones?”.¹³ Estas preguntas son el derrotero que permite desarrollar el trabajo de comparación de estos temas en los países de la subregión andina, definida para este caso, por Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, cuyas características históricas compartidas tales como la “pertenencia al sistema colonial español” y a los “procesos emancipatorios en que nos unió Simón Bolívar” permitieron identificar varias analogías que le ayudan a generalizar procesos para las cuatro naciones. Resulta un gran esfuerzo comparativo para lo cual el trabajo de recolección documental y de la forma de utilización que se realiza de ellas, son importantes para ir desvelando no solo los discursos relacionado con las mujeres, sino las visiones que se tuvieron de ellas a lo largo de los diferentes gobiernos; discursos encaminados a definir los roles que debían ocupar en la sociedad, tal como el de formadoras de los ciudadanos, fundadoras de “nuevas familias para nuevas sociedades” y sobre todo el papel de “moralizadoras” aplicado a sus personas vinculadas a la necesidad política de educarlas e instruir las. Es un agudo y novedoso trabajo que, en definitiva, le permiten dejar plateada la idea del impulso que tomo la educación de las mujeres en el contexto político posterior a las independencias, o por la importancia de los proyectos educativos y el fomento oficial para la educación de la mujer en estos países. Para nuestro análisis el trabajo de Bermúdez nos facilitó una mirada de conjunto de lo que en el período temporal sucedía no solo en Colombia y Ecuador sino en Perú y Bolivia, lo cual nos permitió establecer varios parangones de análisis.

El segundo trabajo de Rosemarie Terán Najas titulado “*La escolarización de la vida: el esfuerzo de construcción de la modernidad educativa en el Ecuador (1821 – 1921)*”, como señala la autora, en la Introducción “la tesis explora un amplio marco temporal comprendido entre 1821 y 1921 -años que corresponden respectivamente al despegue de la escuela republicana posindependentista y al declinamiento del modelo de escuela laica proyectada por la revolución liberal- con el objetivo de examinar las representaciones de la educación pública en el discurso político, en las prácticas de escolarización primaria-elemental y en los enunciados sobre el sujeto escolarizado que formula el saber pedagógico. La idea es historizar esta problemática atendiendo a

¹³ Bermúdez Escobar, Isabel Cristina, *La educación de las mujeres en los países Andinos. Siglo XIX*. Biblioteca de Historia N° 34. Universidad Andina Simón Bolívar Ecuador- Corporación Editora nacional, Quito, 2015. pp. 16 – 17.

contextos específicos y dimensionando al mismo tiempo los cambios que experimentó el pensamiento político al relacionarse con la agenda educativa de distintos regímenes”.¹⁴ Según argumenta la autora la temporalidad del trabajo obedece a la constatación de la recurrencia, en los debates del Congreso de 1906, de discursos que estuvieron vigentes 80 años antes. Así para Terán “El problema de si la soberanía residía en el pueblo o en la nación y el tipo de ciudadanía que de ello se desprendía fue la cuestión que ocupó el lugar central y que llevó a ventilar la filiación del liberalismo de 1906 con la revolución francesa o con la constitución de Cádiz”.¹⁵ Entender esta invocación en los discursos es la razón por la cual prolonga su análisis hasta 1821.

La tesis esta compuesta de cinco capítulos de los cuales es de nuestro particular interés el primero, cuya temporalidad “arranca en la etapa gran colombiana y se cierra con la crisis de 1859, que sume al Ecuador en una situación de disolución resuelta solo en el período siguiente”. Conforme lo señala Terán, este capítulo de carácter introductorio “explora los discursos que articulan la implantación de la institucionalidad escolar durante la primera mitad del siglo XIX, en el tránsito de la post independencia hacia la constitución de la República”.¹⁶ En esta intencionalidad le interesa dar a conocer “el debate político en torno a la importancia de la enseñanza elemental para la incorporación de los sectores populares al orden republicano, considerando al mismo tiempo las implicaciones sociales de la segmentación entre este nivel y la enseñanza secundaria”. Los argumentos que se exponen e a lo largo de las páginas de este capítulo, sobre la base del análisis de varios trabajos secundarios y la revisión de la ley orgánica de enseñanza pública de 1826, amén de algunos números de La Gaceta de Colombia, le llevan a realizar algunos planteamientos, que apuntan a presentar una visión de la estructura educativa que “se sustentó en un modelo de administración territorial que desarticulaba los niveles educativos en términos geográficos, cuestión muy a tono con las dinámicas regionales que condicionaron al final el proyecto de nación. La ‘universalización’ de la enseñanza elemental en realidad se limitó al mapa de las

¹⁴ Terán Najas, Rosemarie, *La escolarización de la vida: el esfuerzo de construcción de la modernidad educativa en el Ecuador (1821 – 1921)*. Tesis de doctorado, Departamento de Historia de la Educación y Educación Comparada. Facultad de Educación. Universidad Nacional de Educación A Distancia, Madrid, 2015. p. 1.

¹⁵ Terán Najas, Rosemarie, *La escolarización de la vida: el esfuerzo de construcción de la modernidad educativa en el Ecuador (1821 – 1921) ...*, p. 2.

¹⁶ Terán Najas, Rosemarie, *La escolarización de la vida: el esfuerzo de construcción de la modernidad educativa en el Ecuador (1821 – 1921) ...*, pp. 15 – 21.

localidades parroquiales, la secundaria se circunscribió a las cabeceras cantonales y la educación superior a las departamentales”. Por otra parte, encuentra un maridaje entre la acción privada y la voluntad estatal para fortalecer un sistema educativo, al tiempo que definieron “un significado flexible de lo público, que desborda el marco institucional”. En la imposibilidad de encontrar elementos constitutivos de un sistema la autora concluye señalando que:

Las escuelas eventualmente estuvieron abiertas a todos quienes quisieran entrar, por ejemplo, en calidad de oyentes. De otro lado, la administración prevista para las escuelas locales, independientemente de su sujeción a la Dirección General de Estudios ubicada en la capital de la República, revelaba un esquema desconcentrado que convertía a los jefes políticos municipales en las autoridades inmediatas más cercanas de la escuela local. Se puede afirmar que este modelo de territorialización educativa posindependentista favoreció, como hemos ya anotado, la escolarización a nivel local, tendencia que al parecer será un tanto frenada en el marco de los gobiernos nacionales republicanos en lo que se refiere al caso concreto del Ecuador. En este sentido, hay que aclarar que las escuelas municipales, un componente que siempre representará el porcentaje mayor del aparato escolar hasta principios del siglo XX, fueron creaciones mayoritariamente republicanas y no de origen colonial como se podría concluir a partir de ciertas afirmaciones de la historiografía nacional.¹⁷

En el análisis que realiza la autora se puede percibir el intento de analizar los discursos que articulan la implantación de la institucionalidad escolar durante la primera mitad del siglo XIX, toma a la “institucionalidad” como el hecho de creación de escuelas auspiciadas por los municipios republicanos. Si bien logra identificar el modelo territorial de organización de la educación, este no representa un sistema educativo como elemento crucial de la implementación de un proyecto político de reorganización de la sociedad. Situación substancial, como dice la autora, al mirar “la importancia de la enseñanza elemental para la incorporación de los sectores populares al orden republicano”.

Como se ha dicho la presencia de trabajos señalados en líneas anteriores, nos permite plantear como problema de análisis la necesidad de ubicar el sector educativo como objeto de estudio y poder establecer las políticas estatales que apoyaron la formación de un sistema organizado de educación en el Ecuador, entre 1826 y 1860 un período que, en el campo de la educación, no ha sido abordado a cabalidad. Además, conocer los mecanismos y las formas de estructuración de la enseñanza pública; más aún si consideramos el espacio temporal definido, lo que nos remite a buscar los antecedentes

¹⁷ Terán Najas, Rosemarie, La escolarización de la vida: el esfuerzo de construcción de la modernidad educativa en el Ecuador (1821 – 1921) ..., p. 35.

de política educativa que facilitaron la institucionalización de la educación en la primera mitad del siglo XIX.

Algunas herramientas para el análisis

Los trabajos de historia de la educación que abordan el problema del surgimiento de los sistemas educativos nacionales en el ámbito latinoamericano señalan que desde el mismo proceso de gestación y de constitución de las nuevas repúblicas, fue explícito el esfuerzo y el propósito para incorporar la educación y desarrollarla como una institución. De hecho, las constituciones y las leyes que se promulgaron al respecto tendían a fortalecer la concepción de la educación como una función del Estado. Ello supone, mirar a la educación como prerrogativa de los gobiernos, pues esto le confiere la totalidad de la responsabilidad en materia de educación, en una especie de transferencia o delegación por parte de la sociedad de la función educativa, que aquel ejerce mediante un poder central, verticalmente jerarquizado y con sus propias estructuras y recursos.¹⁸ Resulta por demás interesante, puesto que el concepto permite llegar a establecer el proceso de formulación de políticas, planificación y gestión (administración) del desarrollo educativo.

Para el estudio del sistema educativo desde la perspectiva de su desarrollo será necesario, inicialmente, adoptar el concepto de “*sistematización*”, mismo que da importancia a revisar los procesos de cambio que suceden en su interior. Este concepto desarrollado por Detlef Müller, para el análisis de los sistemas educativos de finales del siglo XIX, nos proporciona los instrumentos necesarios, pues plantea el autor que la sistematización contempla un proceso histórico real y no un mecanismo automático de ajuste interno, en el cual ni los actores individuales ni los grupos sociales ni el sistema buscan en la práctica las consecuencias finales del cambio estructural.

Por el contrario, el descifrar la sistematización nos permite establecer como un grupo de escuelas vagamente indefinidas, se fue transformando gradualmente en un sistema estructurado de instituciones educativas, delimitadas con precisión y funcionalmente interrelacionadas.

¹⁸ Romero Lozano, Simón, “La distribución social de responsabilidades...”, pp. 15-21

El concepto es útil a la hora de analizar sistemas educativos anteriores a la constitución de los llamados “*sistemas educativos nacionales*” o modernos, que se gestaron en la segunda mitad del siglo XIX. Pues, en cierto sentido el desarrollo de la educación es sistemática; ya que, en los períodos anteriores, se van delimitando con precisión los límites entre los diferentes tipos de instituciones educativas, se especifican meticulosamente los planes de estudio y las cualificaciones para los titulados y permite articular a fondo las relaciones funcionales entre las distintas partes de todo el sistema. En definitiva, lo que se plantea es construir el proceso de racionalización burocrática que sufre la educación en un determinado período histórico.¹⁹

Asumidos en estos dos conceptos, tenemos otros que atañen directamente al tratamiento de la educación como sistema; los cuales son abordados individualmente desde un enfoque descriptivo. Encontramos conceptos como los de legislación educativa, reglamentación, presupuesto, cobertura escolar, etc, que constituyen indicadores del proceso de centralización de la educación. En cuanto al proceso del desarrollo del sistema educativo los conceptos de población escolar, educación elemental, instrucción pública, métodos de enseñanza, planes y programas de estudios son los indicadores que permitirán desentrañar la evolución y los cambios internos del sistema. Este conjunto de conceptos apoya el análisis de la relación entre la evolución pública de la enseñanza las políticas educativas implementadas y las acciones que se emprende a favor de la institucionalización de la educación, la formación de los ecuatorianos y la penetración de la educación en la sociedad.

Ya en el análisis de estos conceptos es preciso tener en cuenta que para su examen hemos buscado su tratamiento semántico a través del tiempo, en un intento de explicación sincrónica y diacrónica, lo que facilita rastrear las diferentes significaciones que se dan conforme el uso del lenguaje. El objetivo como señala Villanou, consiste, a través de establecer los textos en su propio contexto cultural, en “comprender lo que querían decir sus contemporáneos, recuperar las intenciones (actos ilocucionarios) y, por ende, lo que

¹⁹ Muller, Detlef K., “El proceso de sistematización: el caso de la educación secundaria en Alemania” en Muller, Detlef K. y otros, Comp., *El desarrollo del Sistema Educativo Moderno. Cambio estructural y reproducción social 1870- 1920*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1992, pp. 37-86

dichos textos realizaron o pretendieron realizar en el momento en el que se produjeron”.²⁰ En otras palabras, podríamos decir que en el trabajo con los conceptos, para comprender el proceso de conformación del sistema educativo, lo que importa, como herramienta, es identificarlos, contextualizarlos, semantizarlos y ver su historización, es decir, mirar como cambian en el tiempo, sobre todo en el mediano plazo, en el discurso político que acompaña la gestión de los gobiernos o la política de educación o de instrucción pública que se implementa en el período, con el objeto de concretar el sistema. En este punto es importante dejar sentado nuestra comprensión de sistema educativo que lo hemos definido como una estructura conformada por un conjunto de instituciones y organismos que regulan, financian y prestan diversos servicios para el ejercicio de la educación. Esta conceptualización la hemos derivado de la comprensión del Estado moderno como organización sociopolítica, que en sus inicios en América Latina aparece vinculado a la historia de los sistemas de instrucción pública; en los cuales la educación se convirtió en un asunto estratégico y sus prácticas se escolarizaron. Educar, como dice Alejandro Gallego, ya no era acercarse a Dios solamente, sino instruir en los rudimentos de las letras, las ciencias, los números. Emergen nuevos sujetos (el escolar y el maestro) y la escuela como nueva institución. Desde entonces el Estado asumió la función educativa y su aparato se fue sofisticando cada vez más en busca de la regulación absoluta de la enseñanza. La escuela se convirtió en el último eslabón de aquella compleja cadena que terminó llamándose *sistema educativo*. La estructura vertical que ordenaba este edificio burocrático hizo del maestro un funcionario a quien le correspondía representar la voluntad del Estado en la tarea educadora²¹. A este complejo sistema se unieron otras instituciones que apoyaron el fomento de la educación para ampliar el espectro de la integración mediante la educación a regiones marginales del territorio.²²

²⁰ Villanou Torrano, Conrad, Xavier Laudo Castillo. “La historia conceptual en la historiografía de la educación: hacia una historia del pensamiento pedagógico”. *Encounters/Encuentros/Rencontres on Education*. Vol. 15, 2014, 161-180. ISSN 1925-8992, p.164. <http://dx.doi.org/10.15572/ENCO2014.09> Consultado el 18 de octubre de 2019

²¹ Álvarez Gallego, Alejandro, “Del Estado docente a la sociedad educadora: ¿un cambio de época? *Revista Iberoamericana de Educación*. Número 26, Sociedad educadora, mayo-agosto, 2001, p, 40. <https://rieoei.org/RIE/issue/view/82> . Consultado 14 de octubre de 2019

²² Ossenbach S., Gabriela, “Estado y Educación en América Latina a partir de su independencia (Siglos XIX y XX)”, *Revista Iberoamericana de Educación*, Número 1 Estado y Educación, Enero – abril, OEI, 1993, DOI: <https://doi.org/10.35362/rie101243>, <https://rieoei.org/RIE/article/view/1243>. Consultado el 14 de octubre, de 2019.

La periodización

La periodización de la historia ecuatoriana, establecida en la “*Nueva Historia del Ecuador*”,²³ desde la década de los 80’ del siglo pasado, ha constituido el esquema cronológico sobre el que se han inscrito los análisis históricos del siglo XIX, independientemente del enfoque teórico o de los objetivos que guíen a los análisis de la constitución/fundación del “Estado del Ecuador” o la “República del Ecuador”. En esta monumental obra el siglo XIX, en términos generales, es identificado como el “período que se inicia con la fundación de la república y concluye en 1895 con la guerra civil y la instauración del régimen liberal. En realidad, nos referimos a cerca de siete décadas de vida republicana, dejando atrás la independencia y la etapa colombiana, no es un siglo en términos cronológicos, pero es un período claramente diferenciable de la historia del país”.²⁴

Coincidimos con Enrique Ayala, cuando en uno de sus últimos trabajos, señala que la periodización es el marco de las temporalidades, que nos permite relacionar el estudio de procesos y estructuras con realidades de larga duración el estudio de acontecimientos o coyunturas con realidades de corta duración. Más lo importante es tener en cuenta que “en la medida en que se aspire a escribir historia con criterio científico se hace necesario contextualizar las periodizaciones que se asuman en marcos teórico-conceptuales y metodológicos que permitan entender sus supuestos e interpretar coherentemente sus resultados”.²⁵ Esta compatibilidad dependerá de la flexibilidad con la que se afronte la complejidad de la realidad social y “evitar la sumisión ante esquemas de periodización coloniales, eurocéntricos o dogmáticos. La idea es que “Las periodizaciones están siempre referidas a una realidad concreta. No hay recetas para formularlas, por ejemplo, se deben tener en cuenta las diversidades de la sociedad”.²⁶ En

²³ La “Nueva Historia del Ecuador” es una colección de investigaciones realizadas por especialistas, que cubre todo el desarrollo histórico del espacio ecuatoriano, desde las culturas precolombinas hasta el año 2000. Intenta proporcionar una visión alternativa a la propuesta de la historiografía “tradicional”, a partir de nuevas miradas metodológicas, afincadas en la historiografía europea y anglosajona de los años 1960/1970.

²⁴ Introducción al Volúmen 7, Epoca Republicana I, *Nueva Historia del Ecuador*, Corporación Editora Nacional-Grijalbo, Quito, 1983.

²⁵ Ayala Mora, Enrique, *Historia, tiempo y conocimiento del pasado. Estudio sobre periodización general de la historia ecuatoriana: una interpretación interparadigmática*. Primera edición. Corporación Editora Nacional – Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 2014, pp. 20 – 21.

²⁶ Ayala Mora, Enrique, *Historia, tiempo y conocimiento del pasado. Estudio sobre periodización general de la historia ecuatoriana: una interpretación interparadigmática*. ... pp. 31 – 32.

la práctica Ayala Mora, propone para el estudio del desarrollo de la nación ecuatoriana una periodización cuyo concepto central es la categoría de “duración”, desagrega esta categoría tomando en cuenta a las rupturas del desarrollo histórico del Ecuador; lo que le lleva a subdividir a esta historia en época, períodos y etapas. Hay que decir que a las épocas le corresponden los procesos de larga duración y los períodos y etapas los procesos de mediana y corta duración, respectivamente. La periodización de la Historia del Ecuador queda conformada por tres épocas: Aborígen (10000 a. C.-1529), Colonial (1534-1808) y Republicana (1830 en adelante).²⁷ Cada una se divide en varios períodos y estos a su vez en varias etapas. Lo cual se define de la siguiente manera: La época Aborígen desde 10000 AC hasta 1529 y que incluye todo lo historiado hasta la llegada de los europeos; Colonial desde 1534 hasta 1808 e incluye desde la conquista hasta los comienzos de la independencia; Republicana desde 1830 hasta la actualidad. La época Republicana, la cual es de nuestro interés, a su vez, se subdivide en tres períodos, pero, antes se encuentra precedida por un período denominado “independencia y Colombia” que va de 1808 a 1830, luego están los períodos denominados: proyecto nacional criollo, desde 1830 a 1895; proyecto nacional mestizo, de 1895 a 1960; y, proyecto nacional de la diversidad desde 1960 hasta nuestros días.²⁸ Cada uno de estos períodos presentan subdivisiones internas identificadas como etapas.

En lo que corresponde a nuestro trabajo de tesis es necesario contextualizar el desarrollo de este en el marco de una periodización que permita entender los supuestos teórico-conceptuales, así como realizar una interpretación coherente de las fuentes. De tal forma que, ubicados en la época republicana, entre los períodos “Independencia y Colombia”, en concreto desde la etapa “Ecuador en Colombia” que va desde 1822 a 1830, y la etapa de fundación de la república, 1830 – 1859, nos parece adecuado analizar el proceso de constitución del sistema educativo ecuatoriano durante el periodo comprendido entre los años 1826 y 1860. Proceso signado por una serie de interrogantes, entre los cuales nos preocupa resolver la manera en la que se realizó la constitución e

²⁷ Maiguashca, Juan, “Periodizando continuidades (Diálogo Crítico), Procesos, revista ecuatoriana de Historia, N° 42, II Semestre, 2015, pp. 149 – 152. <http://hdl.handle.net/10644/5071>. Consultado el 14 de octubre de 2019

²⁸ Ayala Mora, Enrique, *Historia, tiempo y conocimiento del pasado. Estudio sobre periodización general de la historia ecuatoriana: una interpretación interparadigmática*. Quito, Corporación Editora 2014.

implantación de un sistema educativo de tintes nacionales, como se planteará mas adelante.

Organización de la tesis

Abordar el estudio de la configuración de “El sistema de educación pública en el Ecuador en el período de 1826 a 1860” ha supuesto una tarea fascinante desde el inicio del trabajo. El objetivo general que ha guiado el desarrollo de la investigación pretendía localizar información que permitiera “Establecer la organización general de la educación (instrucción pública), sus relaciones con las políticas del Estado (política pública), la administración y la influencia en la sociedad durante la etapa de 1826 a 1860 y conocer la conformación de un sistema educativo partícipe del proceso histórico como estrategias de instrucción y educación para los ecuatorianos”

Con la intención de realizar una reflexión en torno al problema de la educación en los inicios de la vida institucional del país, sin escapar de los marcos cronológicos que establece la periodización de la historia ecuatoriana, para el siglo XIX, hemos realizado una revisión de las propuestas y los objetivos que motivaron a los gobiernos del período en función de la “formación de los ecuatorianos”, nos interesa sobre manera ver las características de la política, estructura, la administración y el incremento de la educación, entre 1826 y 1860. Para ello nuestra hipótesis de trabajo afirma que “La estructuración de un sistema educativo en el Ecuador entre 1826 a 1860 constituyó una política necesaria de institucionalización de la educación pública como factor fundamental del ‘progreso de los pueblos’. Independientemente de los momentos de inestabilidad política de la República, esta institucionalización incide en la formación del sentimiento de los ecuatorianos, de la integración y de la identidad nacional como aporte al proceso de construcción del Estado moderno ecuatoriano”. A lo largo de los cuatro capítulos que constituyen, la tesis la hipótesis es comprobada paso a paso en cada uno de los temas y subtemas desarrollados.

El primer capítulo esta dedicado a “Los antecedentes de la educación y la instrucción pública de la República del Ecuador”, tiene la pretensión de establecer los comienzos de la educación en el Ecuador durante las primeras décadas del siglo XIX. Para lo cual, sin quedar atrapados en los marcos temporales de la historia nacional, ha

sido indispensable remontarnos a los años en los que este territorio formó parte de la República de Colombia, con la intención de conocer no solo la organización y la administración iniciada en Colombia a consecuencia del proyecto político, sino la de conocer las políticas que configuraron un sistema educativo general; y como la aplicación de la normativa colombiana de educación en los departamentos del sur, como elementos fundacionales del posterior sistema educativo ecuatoriano. Sobre estas premisas el capítulo se desagrega en cinco subtemas que dan cuenta de importancia de la educación como función del Estado, las bases jurídicas que dan forma al sistema, la estructura organizacional, como también, la importancia de la construcción de un sistema de símbolos y fiestas nacionales que coadyuvaron a la generación de un sentimiento de identidad nacional de quienes habitaban en el territorio de la república.

El segundo capítulo se ocupa de la “conformación del sistema de educación en el Ecuador”, el propósito está encaminado a reconstruir el entramado del sistema educativo ecuatoriano desde la perspectiva de los principios introducidos en el período anterior, la importancia de la instrucción pública como un deber del Estado (política pública) su inserción en el territorio, el derecho de los ciudadanos a ser destinatarios de esta política; así como, la estructura administrativa con base al ordenamiento territorial, relación la de la educación con los municipios y la iglesia. El capítulo se desagrega en seis subtítulos que analizan los orígenes y la fundación del Ecuador, la responsabilidad del Estado ecuatoriano con la educación, la estructura burocrática del sistema educativo y finalmente la participación de los municipios y la Iglesia en el entramado del sistema.

El tercer capítulo “Administración y financiamiento del sistema educativo ecuatoriano” se concentra en el análisis de la organización administrativa de la educación y su financiamiento. Se toma como base la correlación política educativa - organización del territorio – implementación de la educación, desarrollada en el capítulo anterior. Este indicador es el que va a guiar el examen de las fuentes y cumplir con el objetivo del capítulo que esta orientado a conocer como se organizó la administración del sistema de educación del Ecuador, el desarrollo de la educación en el período de 1835 a 1860. Además, se indaga sobre las estrategias implementadas, desde el gobierno, para el financiamiento de los diferentes niveles del sistema educativo. En consecuencia, para el desarrollo de este capítulo se ha tomado en cuenta tres grandes temas la organización del sistema de educación pública ecuatoriano, el desarrollo de la educación pública en el

territorio del Ecuador, con un señalamiento respecto de la educación de las mujeres, indígenas y los adultos, ésta última política con la intención de incluir a las personas mayores a 17 años en las enseñanzas de instrucción primaria. Finalmente, se trabajan algunos aspectos del financiamiento de la educación como las rentas que sustentan al sistema y los costos de la instrucción pública.

El capítulo cuarto centra su atención en el tratamiento de “La organización de los estudios en el sistema educativo ecuatoriano” nos interesa adentrarnos en la relación de la política educativa y la organización de los estudios en los distintos niveles del sistema. En otras palabras, escudriñar cómo en el tiempo se organizaron los estudios de los tres niveles del sistema. Se procura desentrañar los elementos internos para la educación de primeras letras, elemental o primaria, la definición del método de enseñanza, el plan, programas y los recursos orientados a este nivel. Por otro lado, en el segundo nivel educativo el de los colegios y seminarios, conocer como se estructura los planes para estos centros y los programas de las cátedras de teología, latinidad o medicina que se fueron estableciendo en cada uno; también conocer los programas de las enseñanzas orientadas a la formación profesional en función del desarrollo y progreso del país, implementado por algunos gobiernos del período; a esto se acompaña la revisión de los textos utilizados para la enseñanza en este nivel que, además, son los mismos que se utilizaron en la universidad. Finalmente, el capítulo se adentra a revisar la estructura del plan de estudios y los programas de la universidad, las reformas emprendidas en el período y las consecuencias de la ley de libertad de estudios.

Las Fuentes

El carácter del tema planteado para el desarrollo de la tesis nos llevó a realizar una búsqueda de fuentes primarias que permitan abordarlo. La mayoría de estas fuentes se encuentran encuadradas dentro de la clasificación de “fuentes oficiales”, pues por su origen y procedencia están ubicados en el ámbito de la burocracia del Estado. Para nuestro trabajo se ha realizado una relectura para ubicar en ellas las claves de la constitución del sistema de educación pública ecuatoriana entre 1826 y 1860.

El cuerpo documental base de nuestro trabajo está compuesto por las diez constituciones emitidas entre 1826 y 1860, incluidas las tres constituciones de la etapa

colombiana, en las cuales se han rastreado las disposiciones respecto la instrucción pública como política y responsabilidad de Estado; así como, los discursos emitidos desde el poder en torno a la formación de ciudadanos. Los mensajes de los presidentes y ministros del interior y de hacienda a los congresos y convenciones nacionales (27 en total) han permitido encontrar las visiones generales del desarrollo de la instrucción pública desde la obligación del gobierno; además, las acciones emprendidas en cada gobierno, así como el costo del gasto anual para mantener el sistema incluido el aparato burocrático encargado de la administración. En el ámbito de lo jurídico ha sido fundamental la colección de leyes orgánicas (4) y decretos (22) que sobre instrucción pública se han localizado, pues han ayudado a desentrañar la estructura del sistema y su implementación en el territorio.

También hemos contado con la información publicada en la prensa oficial de la época: la Gaceta de Colombia (1823 – 1828), Gaceta de Quito, Primer Registro Auténtico Nacional (1830 – 1835), Gaceta del Ecuador (1836 – 1845), los periódicos El Seis de Marzo (1845) y El Nacional (1846 – 1861). Adicionalmente a la información proporcionada por los periódicos oficiales, ha sido importante los datos obtenidos de una serie de documentos relativos a los certámenes públicos, programas de las materias y programas de exámenes de los colegios y seminarios que han permitido dar forma a la práctica diaria de los estudios entre 1840 y 1868.

La participación de los municipios en el marco del sistema educativo ha sido posible establecer gracias a la disponibilidad de las actas de sesiones de los Cabildos de Quito y Guayaquil. En particular el “Tomo escuelas 1839 a 1879” donde se recoge la correspondencia que las escuelas mantenían con la municipalidad de Quito; así como algunos datos de la “Universidad del Ecuador”. Libros de actas del Cabildo de Guayaquil revisados desde 1826 hasta 1850 dan cuenta de las escuelas del cantón; así como las necesidades que se hace conocer a la autoridad desde las escuelas, los nombramientos de maestros y la relación mantenida con la gobernación de la provincia en lo que tiene que ver con el hecho educativo.

La documentación ha sido recopilada en los siguientes repositorios: Archivo Histórico del Guayas, Archivo Histórico del Municipio Metropolitano de Quito, Archivo Histórico Nacional, Archivo Histórico Ministerio de Cultura y Patrimonio (Fondo Jacinto

Jijón y Caamaño) y de las bibliotecas: Biblioteca Nacional Eugenio Espejo, Fondo Antiguo “Luciano Andrade Marín” de la Biblioteca González Suárez, Biblioteca Aurelio Espinosa Polit. Amen de las consultas y documentación encontrada en varios repositorios digitales, son dignos de mencionar el Banco de la República de Colombia, con la colección digitalizada de documentos de los años de 1820 a 1830 y la Biblioteca Luis Ángel Arango, por el acceso digital a los fondos bibliográficos del siglo XIX.

1. LOS ANTECEDENTES DE LA EDUCACIÓN Y LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

La primera mitad del siglo XIX constituye para Latinoamérica el espacio temporal en el cual se desarrolla el proceso de constitución de las repúblicas. La conformación de repúblicas, compleja para cada país, estuvo acompañada por un intento de organización de las relaciones sociales del conjunto de población de un determinado territorio; esto a su vez llevó a la conveniencia de establecer reglas, normas, parámetros que dirijan la vida y faciliten las acciones. En este período de organización, la instauración política de la república, en términos de sistema interno, es importante; así como es importante conocer desde que instituciones se van estableciendo los puntales del régimen.

El establecimiento de este sistema de organización sociopolítica garantizaría para estas sociedades que la soberanía popular sea la base de la formación de la nación; señala François Guerra que los forjadores de las nuevas repúblicas en América parten de una misma concepción nacional para construir naciones diferentes²⁹. En palabras de Schaub, “la conformación de un espacio público nuevo y diferente supone que la soberanía nacional (popular) sustituya al cuerpo del rey”,³⁰ más adelante nos dice que “la república dejó de significar la sociedad y su constitución para simbolizar el advenimiento de un hecho público totalmente separado del juego social”.³¹ Lo público en esta nueva etapa va a tener relación estrecha con lo político; las decisiones sobre “las leyes que regulan el gobierno y las políticas públicas³² necesarias para el bienestar de la comunidad y para el

²⁹ Guerra F., “Introducción: Epifanías de la nación”. En *Imaginar la nación*, editado por François – Xavier Guerra y Mónica Quijada, Cuadernos de Historia Latinoamericana No. 2, AHILA - Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 1994, p. 10 – 11.

³⁰ Schaub, Jean – Federic, “El pasado republicano del espacio público”, ensayo del Curso de Doctorado Revoluciones Sociales en el Mundo Andino. Siglos XVI al XX, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, 2000.

³¹ Nos dice Schaub: La vieja república moderna que albergaba a la sociedad corporativa como la de los Habsburgo con los consejos y las familias que se rompió algo con los borbones, sobre todo a finales del siglo XVIII, en esta nueva etapa cambia, por una sociedad civil organizada. Schaub, “El pasado republicano del espacio público” ..., Sevilla, 2000.

³² Siguiendo a García Jurado en su análisis sobre el trabajo de Gabriel Almond diremos que las políticas públicas son productos del sistema político en este caso la República, y constituyen el conjunto de actividades de las instituciones de gobierno, actuando directamente o a través de agentes, y que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos; tiene que haber sido “generada, o al menos procesada hasta cierto punto, en el marco de los procedimientos, instituciones y organizaciones del gobierno. García Jurado, Roberto “El método Comparativo de Gabriel Almond. *Revistas de Estudios Políticos*, Nums. 13,14,15. Novena Época. Enero-diciembre. Centro de Estudios Políticos. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. México, 2008, p. 91-120

beneficio de su seguridad interior y exterior” son el resultado de la deliberación colectiva y la representación.³³

Punto a favor en la conformación de las nuevas repúblicas americanas, según Guerra, constituyó el mismo origen (España), una misma lengua, la misma religión, la misma cultura, las mismas tradiciones políticas y administrativas, son comunidades territoriales dotadas de una identidad cultural.³⁴ Signos éstos que, me atrevería a decir, se conformaron en la centuria anterior (siglo XVIII), cuando estos territorios vivieron bajo una diferente forma de organización política con corte moderno de estructuración del Estado, que en la práctica convirtió a los “reinos” en “provincias”, hecho que les permitió identificarse como comunidades vinculadas a un territorio, denominado también “patria”;³⁵ al decir de Guerra, en América la nación aparece vinculada a la “patria” y ésta como un nuevo modelo de comunidad:

Modelo en un doble sentido: en primer lugar, como arquetipo, es decir algo que pertenece al orden de lo ideal que sirve de referencia a la imaginación al pensamiento y a la acción en intentos- siempre inacabados- de plasmarlo en realidad. En segundo lugar y en cuanto al contenido de ese arquetipo modelo como formalización conceptual de un conjunto complejo de elementos ligados entre sí como una combinación inédita de ideas, imaginarios, valores y, por ende, de comportamientos que conciernen a la naturaleza de la sociedad, la manera de concebir una colectividad humana su escritura íntima, el vínculo social, el fundamento de la obligatoriedad política, su relación con la historia, sus derechos.³⁶

Estas nuevas comunidades fueron la preocupación y el desvelo de los intelectuales de la época, como bien lo señalaba Simón Rodríguez, en la “Advertencia” de su obra *Sociedades Americanas* (1828)³⁷:

En la América del Sur las Repúblicas están
Establecidas pero no Fundadas

³³ Godoy Arcaya, Óscar, “Republicanism, Liberalismo y Democracia”, en *Estudios Públicos*, N° 99, invierno, 2005, citado por Schaub, “El pasado republicano ...”, Sevilla, 2000.

³⁴ Guerra, F., “Introducción: Epifanías de la nación...”, pp. 10 – 11.

³⁵ Según Mónica Quijada: Patria aparece en la tradición hispánica como una “lealtad” filial, localizada y territorializada y por ello más fácilmente instrumentalizable en un momento de ruptura de un orden secular de lo que permite la polivalencia del concepto de nación. La lealtad a la patria a la tierra donde se ha nacido no es discutible; por añadidura, a diferencia de la “comunidad imaginada” de la que habla Anderson, la patria es inmediata y corporizable en el entorno de lo conocido, Quijada, Mónica “¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano del siglo XIX”, en Guerra, François-Xavier y Quijada, Mónica, editores, *Imaginar la nación*, ..., p. 20.

³⁶ Guerra, F., “Introducción: Epifanías de la nación ...”, p. 13.

³⁷ En las citas se respeta la estructura y ortografía original del texto. Simón Rodríguez, *Sociedades Americanas*, Biblioteca Ayacucho No. 150, Caracas, 1990, p. 6.

Es un deber de todo ciudadano instruido el contribuir con sus luces a fundar el Estado, como con su persona y bienes a sostenerlo. El autor de esta obra ha procurado reunir pensamientos a favor de la causa social.

Más adelante, nos dice que está persuadido de que:

NI LA MONARQUIA NI LA REPUBLICA
CONVIENEN EN TODOS LUGARES NI EN TODOS TIEMPOS

La causa pública está en ocasión de hacer época, y ésta es la de pensar en un

GOBIERNO VERDADERAMENTE REPUBLICANO

La América es (en el día) el único lugar donde sea permitido Establecerlo.

Así lo cree el autor; y sostendrá su opinión, mientras el estado de los Pueblos no varíe.

Será tenaz, no porque no quiere ceder, sino porque no puede:

La terquedad pertenece al capricho

La firmeza es propia de la razón³⁸

En la página quince de su texto deja sentado, una vez más, la importancia del momento político que viven los territorios americanos nos dice que la obra:

SE DEDICA

A los que conocen ya la sociedad, a los que tienen costumbres formadas para vivir bien bajo el Gobierno Monárquico en que nacieron... pero,

SE DIRIGE

A los que entran en una sociedad que no conocen, a los que necesitan formar costumbres de otra especie, para vivir bajo un Gobierno diferente del que tuvieron sus padres.

La generación que pasa debe leer esta obra para criticarla. La que empieza su carrera, debe hacerse cargo del plan para ejecutarlo en calidad de ensayo.

Hagan los padres de familia con los proyectos de Reforma lo que hacen con el alimento que dan a sus hijos....

Examinarlo....probarlo.... y decir (como dice cada uno en más de un caso).

/.../ /.../³⁹

Simón Rodríguez va más allá del momento, deja establecido el camino que los políticos deben seguir para conseguir un verdadero cambio y advierte a todos quienes están con la causa republicana que:

³⁸ Rodríguez, *Sociedades Americanas...*, p. 7.

³⁹ *Ibid.*, p. 15.

Persuádanse los republicanos de cuatro cosas importantísimas en su causa

4.a

Que por más que se trabaje en desimpresionar a los pueblos de la idea que tienen formada de su suerte, nada se conseguirá, si no se les hacen sentir los efectos de una mudanza.

¿Cómo se hará crecer a un hombre, distinguido por ventajas naturales, adquiridas o causales, que el que carece de ellas es su igual?

¿Cómo por el contrario, creará otro que nada le falta, cuando está viendo que carece de todo? . . .

Y ambos, ¿cómo se persuadirán que han pasado a otro estado, si se ven siempre en el mismo?

Se discurre, se promete, se hermocean las esperanzas . . . ¡pero nada de esto se toca! El hombre sencillo no gusta de hipótesis, porque no sabe suplir (. . . tal vez no puede . . .). Procédase de otro modo y se excitará su sensibilidad.

Educación Popular

Destinación a ejercicios útiles

Aspiración fundada a la propiedad.

Son cosas palpables, por consiguiente más persuasivas, que cuantos discursos pueda hacer la elocuencia más vehemente.

No olviden los Republicanos que las Revoluciones son efectos de circunstancias, no de proyectos; y que la mudanza de cosas, que se obtiene por ellas, es debida a los esfuerzos de la juventud, que, de ordinario obra más por pasión que por cálculo: a ella sólo es dado el arriesgar, con serenidad, las cosas más importantes; porque le falta experiencia, por consiguiente . . . moderación.⁴⁰

Palabras sabias de Simón Rodríguez que, no solo recoge el pensamiento de cambio de la época, sino que sienta algunos de los postulados republicanos que defendió y esperó se vean cristalizados en la normativa que se estaba generando.

En este proceso de constitución de repúblicas las leyes y las normas se encumbran como la estructura de toda sociedad, era indispensable instituir un cuerpo normativo que diera sustento a las propuestas y las acciones y contar con una base ciudadana que solo se podía lograr ampliando la educación.⁴¹ Este fue el paradigma con el que se debía iniciar la concepción de un nuevo orden que articule a cada república.⁴²

El presente capítulo tiene como objetivo, desde el análisis del sustento de la normativa generada entre 1819 y 1827, establecer la importancia de la educación como responsabilidad directa del gobierno, que da forma a la instrucción pública de Colombia como pilar fundamental del régimen republicano e instrumento del cambio social, y, a las

⁴⁰ Ibid., p. 17. Para nuestro trabajo hemos tomado solo la causa 4a.

⁴¹ Núñez Sánchez, Jorge, “Inicios de la educación Pública en el Ecuador”. *PROCESOS, Revista Ecuatoriana de Historia, No. 13...*, p. 8.

⁴² Rosso, Carlos A., “La obra educativa del general Santander”, *Revista Historia y Espacio*, n° 24 enero-julio, Universidad del Valle, Cali, 2005, p. 4.

escuelas como las instituciones encargadas de instruir en el conocimiento de valores, leyes y derechos, que coadyuven a la unidad nacional. Esta normativa fue compendiada en el “Decreto Orgánico de Estudios” de octubre de 1826, el cual no solo plasmó la política educativa generada desde el Ejecutivo, sino que definió la estructura orgánica del sistema educativo para toda la república. En esta conjunción de voluntad política y práctica legislativa se encuentran las bases del sistema educativo que permitió la formación de los ecuatorianos en el período de 1826 - 1860.

1.1 El proyecto político colombiano y la instrucción pública

La proclamación de Angostura de diciembre de 1819 marcó el establecimiento formal de lo que la historiografía latinoamericana conoce como la “Gran Colombia”. La ley fundamental de la “República de Colombia” reunió en una sola nación los “pueblos de Nueva Granada y Venezuela”, en virtud de “hacer respetar su soberanía”, voluntad que quedó manifiesta en el Artículo 1º, en el artículo 2º se instituyó que el territorio abrazaba una extensión de 115 mil leguas cuadradas. Una vez definida la extensión del territorio el Artículo 5º estableció que: “La República de Colombia se dividirá en tres grandes departamentos, Venezuela, Quito y Cundinamarca, las capitales de estos departamentos serán las ciudades de Caracas, Quito y Bogotá.

En 1821, la “Constitución de la República de Colombia” dio forma al contrato para el ejercicio del poder político y la determinación de un régimen de gobierno de tipo republicano, con poderes separados y garantías para los derechos individuales.⁴³ Una República asentada en la soberanía de la nación, una nación: “irrevocablemente libre e independiente de la monarquía española, y de cualquiera otra potencia o dominación extranjera. Tampoco es y será nunca el patrimonio de ninguna familia ni persona”.⁴⁴ En consecuencia, todos y cada uno de los colombianos tenían el deber de: “vivir sometido a la constitución y á las leyes; contribuir á los gastos públicos; y estar pronto en todo a tiempo á servir y defender á la patria, haciéndole el sacrificio de sus bienes y de su vida, si fuere necesario”.⁴⁵

⁴³ Bushnell, David, *Colombia una nación a pesar de sí misma, de los tiempos precolombinos a nuestros días*, Editorial Planeta, Bogotá, 1996, p. 84.

⁴⁴ Véase el Artículo 3º de la “Ley Fundamental de 1821”, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de Leyes del Ecuador*. Tomo III. Imprenta del Estado, Guayaquil, 1901, pp. 9-13.

⁴⁵ Véase el Artículo 5º de la “Ley Fundamental de 1821...”, p. 9-13.

La ley fundamental de la República de Colombia al determinar el régimen, también definió la estructura administrativa centralizándola en un órgano de representación y gobierno. En los tres poderes (legislativo, ejecutivo y judicial) se sustentó la soberanía del Estado y por lo tanto la “legitimidad del poder de las nuevas estructuras sociales”.⁴⁶ Para la administración política la República de Colombia, además del aparato central del Gobierno, quedó integrada por tres departamentos (Venezuela, Quito y Cundinamarca) que, a su vez, se dividían en provincias y cantones, con lo cual se construye una red jerarquizada de injerencia del gobierno, que permitiría el desenvolvimiento de la nación. Esta nueva nación, bajo el mando de Bolívar, nos dice Bushnell, eliminó antes que nada a las fuerzas enemigas que todavía operaban en su territorio⁴⁷. Cabe mencionar que este concepto de nación ya se lo introdujo en el discurso político a partir de la constitución de 1812, que basada en la soberanía popular buscaba la unión de todos los españoles y que el pueblo sea representado en las cortes, anulando así la primacía del monarca.⁴⁸

Las leyes y los decretos se encumbraron como cuerpo normativo para dar sustento a las propuestas y acciones del régimen, y, contar con una base de opinión ciudadana que solo se podía lograr ampliando y modernizando la educación.⁴⁹ Este fue el paradigma con el que se iniciaría la concepción de un nuevo orden político que articulaba la Constitución de la República y las leyes en función de la puesta en marcha las actividades del país. Como lo señala Núñez el nuevo país debió pensar en una nueva legislación para caminar hacia el cambio,⁵⁰ o, como lo señala Guerra: “las constituciones no estaban destinadas prioritariamente a garantizar unas y otras libertades, sino a crearlas, fundando una nueva sociedad en la que las libertades políticas engendraban las civiles”.⁵¹ Al respecto, Mónica Quijada nos dice que existía una necesidad de crear un “nosotros”, un nosotros colectivo, diferente; pero a la vez inherente al concepto “cívico” de nación en

⁴⁶ Demelas, Marie-Daniell y Saint-Geours, Yves, *Jerusalén y Babilonia: religión y política en el Ecuador 1780-1880*, Corporación Editora Nacional-Instituto Francés de Estudios Andinos, Quito 1988, p. 33.

⁴⁷ Bushnell, David, *Colombia una nación a pesar de sí misma, de los tiempos precolombinos a nuestros días*, Editorial Planeta, Bogotá, 1996, p. 84.

⁴⁸ Bushnell, Colombia una nación a pesar de sí misma ..., p. 84. Sobre el tema consultar también los trabajos de Manuel Chust, François Guerra y Mónica Quijada.

⁴⁹ Núñez Sánchez, Jorge, “Inicios de la educación Pública en el Ecuador”, *Procesos: revista ecuatoriana de historia*, No. 13, 1999, p. 8.

⁵⁰ Núñez Sánchez, Jorge, “Inicios de la educación pública ...”, p. 8.

⁵¹ Guerra, F., “Introducción: Epifanías de la nación...”, pp. 10 – 11.

tanto “Comunidad territorializada, política, institucional, legal, económica y educacionalmente unificada”. Esta voluntad solo sería posible si se hacía realidad “una instrumentalización y difusión de pautas culturales y lingüísticas, mitos de origen y un conjunto de símbolos tendentes a la consolidación de la identidad colectiva”.⁵² A este paradigma la educación estaba ligada no solo para participar en el desarrollo de la sociedad, sino en la configuración de nuevos valores.⁵³ Las escuelas serían las llamadas a instruir, imponer una cultura y apoyar la construcción del sentimiento de nacionalidad.⁵⁴

En la construcción de la república, para Bolívar fueron trascendentales dos estrategias: la guerra y la política; consideraba que: “la única vía para perfeccionar la obra de la independencia es la de combinar la guerra con la política: la una expresándose a través del ejército, la otra a través de la ley y de la instrucción pública”.⁵⁵ Estas dos estrategias, nos dice Echeverry, fueron un lenguaje común para todos los colaboradores del gobierno. Es así como Estanislao Vergara,⁵⁶ en su informe al Congreso de 1821, entrega una imagen de la situación, dice: “al mismo tiempo que fortalece el ejército con hombres y municiones, se fundan academias e institutos literarios y se expiden los primeros decretos y leyes organizando la instrucción pública”.⁵⁷

Por otra parte, Bolívar consideraba que la República, a más de los tres poderes, debía tener un cuarto poder: “el poder moral”, mismo que “reside en un cuerpo compuesto de un presidente y cuarenta miembros bajo la denominación de Areópago, ejerce autoridad plena e independiente sobre las costumbres publicas, y sobre la primera educación”.⁵⁸ Este poder estaría compuesto por una combinación de instituciones que guarden la ley, otras que juzguen los actos articulados con una disciplina rígida que construya una “moral republicana”. La finalidad era la “moralización global de la

⁵² Quijada, “¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías” ..., p. 18.

⁵³ Rosso, “La obra educativa del general Santander...”, p. 4.

⁵⁴ Hobsbawn, Eric, “La construcción de naciones”. En *La Era del Capital 1848-1845*, Crítica Grijalbo/Mondaran, Barcelona, 1998, pp. 93-108.

⁵⁵ Echeverry, Luis Alberto, *Proceso de construcción de la Instrucción pública 1819 – 1835*, Universidad de Antioquia/COLCIENCIAS, Medellín, 1984, p. 21.

⁵⁶ Estanislao Vergara fue encargado del Despacho del Interior y Justicia en el Departamento de Cundinamarca y presentó su informe de actividades ante el Congreso de Cúcuta de 1821.

⁵⁷ Echeverry, *Proceso de construcción...*, p. 21.

⁵⁸ Bolívar, Simón, Discursos y Proclamas, citado por Echeverry, Luis Alberto, *Proceso de construcción de la Instrucción pública ...*, p. 32.

sociedad” y, según nos dice Echeverry, se lo debe hacer a través de dos canales la cámara moral y la cámara de educación.⁵⁹

Más, ¿cómo entender la cámara moral? Siguiendo a Echeverry, en estricto sentido estaría recogiendo al Areópago,⁶⁰ en la cual los intelectuales se encargarían de generar y vigilar lo que la sociedad debe conocer; su jurisdicción abarcaría no solo a los individuos sino también a las familias, a los departamentos, a las provincias, a las corporaciones, a los tribunales, a todas las autoridades”, “el mismo le esta sujeto, y ella pondrá sobre él una marca de infamia y lo declarará indigno de la República, si quebranta los tratados, o los tergiversa, si viola alguna capitulación, o falta a algún empeño o promesa”. Concluye señalando que “la Cámara Moral y sus censores serían el ojo vigilante del cumplimiento de la Ley”. En palabras de Isabel Cristina Bermúdez “El fin último de estas cámaras de poderes extraordinarios, era supervisar las competencias de los poderes legislativo y exigir su sustitución en caso necesario, con lo cual se aseguraban los derechos de soberanía del pueblo”.⁶¹

La “Cámara de la Educación”, en cambio, sería la encargada de la educación física y moral de los niños desde el nacimiento hasta los doce años. La consecución de este planteamiento implicaba trabajar primero con las madres de familia, para ellas se recomendó publicar una cartilla para la buena crianza de los niños, la distribución de esta o de los contenidos de la cartilla estaría en manos de los curas de las parroquias y de los agentes departamentales. En la propuesta de Bolívar la cámara de la educación también tenía como responsabilidad llevar “una estadística de los niños nacidos y muertos, de su constitución física, de su salud y enfermedades; de sus adelantamientos”, entre otros.⁶² A esta cámara quedó vinculada preferencialmente la instrucción primaria, pues tenía a su cargo la formación de los niños y niñas “cuidando de que se les enseñe a pronunciar, leer y escribir correctamente, las reglas más usuales de la aritmética y los principios de la gramática: que se les instruya en los derechos y deberes del ciudadano, que se les inspire ideas y sentimientos de honor y probidad, amor a la patria, a las leyes y al trabajo, respeto

⁵⁹ Echeverry, *Proceso de construcción...*, pp. 33 y ss.

⁶⁰ Para Bolívar el Aerópago describía el conjunto del Congreso destinado a elaborar leyes y cada uno de los cuerpos colegisladores en los gobiernos representativos. Véase Echeverry, *Proceso de construcción...*, pp. 33 y ss.

⁶¹ Bermúdez Escobar, Isabel Cristina, *La educación de las mujeres en los países andinos. El siglo XIX*, Corporación Editora Nacional- Universidad Andina Simón Bolívar., Quito, 2005, p. 130.

⁶² Echeverry, *Proceso de construcción ...*, pp. 35-37.

a los padres, a los ancianos, a los magistrados y adhesión al gobierno”. Además, debía velar por el establecimiento y fortalecimiento de la educación pública, sería la encargada de la formación del “reglamento de organización y policía general de los establecimientos” de educación, “delinear y hacer construir los colegios” que “sean necesarios en toda la República”, así como, establecer los requisitos necesarios para ser director de cualquier establecimiento de educación, para los hombres “ser virtuosos y sabios”, y en el caso de las mujeres “autorización del marido y virtud”. Igualmente, fue competencia de esta cámara “difundir las obras o publicaciones extranjeras mas propias para ilustrar a la nación”; le cumple también “censurar aquellas publicaciones que no vayan en conjunción con el gobierno y la República”.⁶³

Como política de gobierno la educación fue esencial para Bolívar. En el mensaje que dirigió al Congreso, en 1819, dejó sentado a los representantes que quienes habitaron estos territorios estuvieron atados a un triple yugo: de la ignorancia, de la tiranía y del vicio. No hemos podido adquirir ni saber ni poder ni virtud. Discípulos de tan perniciosos maestros, las lecciones que hemos recibido y los ejemplos que hemos estudiado, son los más destructores. Por el engaño se nos ha dominado más que por la fuerza, y por el vicio se nos ha degradado más bien que por la superstición.⁶⁴ En consecuencia, el Libertador recomendó a los diputados que para salir de estos yugos “La educación popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del congreso. Moral y luces son los polos de una república; moral y luces son nuestras primeras necesidades”.⁶⁵

Para el Libertador la instrucción pública era prioridad de un gobierno representativo; por lo tanto, generar un sistema de educación era imprescindible, lo señalaba en una de sus proclamas: “la educación popular debe ser el cuidado primogénito

⁶³ Según la RAE, por su etimología Cámara haría referencia a “Junta” o la reunión de personas para tratar algún asunto. En la práctica, conforme la ley de 1826, esta estructura y sus funciones habría dado vida a las Juntas Provinciales, llamadas también Cámaras Provinciales y/o a las Juntas Curadoras de niños y niñas, establecidas en cada parroquia, cantón y ciudad donde funcionaba una escuela. Sobre este aspecto y otros de la relación Cámara de educación método lancasteriano de enseñanza véase el trabajo de Corts-Giner M, Calderón-España M. El método de enseñanza mutua. Su difusión en la América colonial española. *Historia de la Educación* [Internet]. 17 Sep 2013; 14(0), pp. 279-300. <http://revistas.usal.es/index.php/0212-0267/article/view/10424>. Consultado el 17 de septiembre de 2013

⁶⁴ “Discurso del General Simón Bolívar en la Apertura del Congreso de Angostura, 1819”, en Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes dirigidos por los presidentes y vicepresidentes de la República, Jefes de Gobierno y Gobiernos Provisorios a las Convenciones y Congresos Nacionales*, Tomo I, Imprenta de A. Noboa, Guayaquil, 1900, p. 7.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 23

del amor paternal del congreso y del gobierno”. Para él “la educación literaria y civil de los jóvenes es uno de los primeros y mas paternas cuidados del gobierno”.⁶⁶

Por tanto, generar unas bases legales que plasmen la instrucción pública fue tarea primordial. De esta manera, la educación adopta un significado de política, y se transforma en un factor fundamental del progreso, condición que también fundamenta la existencia de un sistema educativo nacional, acción obligatoria de todo gobierno,⁶⁷ como lo establecen los considerandos del decreto de creación de escuelas, promulgado el 6 de octubre de 1820:

Primero. - Que la Instrucción Pública es el medio más fácil para que los ciudadanos de un Estado adquieran el conocimiento, los derechos y deberes del hombre de sociedad. Segundo. - Que el Gobierno está obligado a proporcionar a los gobernados esta instrucción como que contribuye al bienestar de los individuos y a la felicidad de todos. Tercero. - Que por la constitución formada por el Soberano Congreso de Venezuela están privados de voto activo y pasivo en las elecciones populares, desde el año de 1830, para adelante los que no sepan leer y escribir. Cuarto. - Que tal privación sería vergonzosa a los que la sufren pues el voto activo constituye el ejercicio del ciudadano en un gobierno representativo.⁶⁸

Un año más tarde, el congreso ratifica este compromiso, al señalar en los considerandos de la ley de 28 de julio: “Que la educación es la base y fundamento del gobierno representativo y una de las primeras ventajas que los pueblos deben conseguir de su independencia y libertad”. “Que, establecido un buen sistema de educación, es preciso que la ilustración se difunda en todas las clases, con lo cual conocerán sus respectivos deberes, promoviéndose de este modo el sostenimiento de la religión y de la moral pública y privada”.⁶⁹ En concordancia con este pensamiento los legisladores reunidos en Cúcuta, también proclamaron que: “la educación pública es la base y una de las primeras ventajas que los pueblos deben conseguir de su independencia y libertad”, por tanto consideraban que “establecido un buen sistema de educación, es preciso que la

⁶⁶ Bolívar, Simón “Discurso en el Congreso de Angostura”, véase Echeverry, Luis Alberto, *Proceso de construcción...*, pp. 30 y ss.

⁶⁷ Romero Lozano, Simón, “La distribución social de responsabilidades y actuaciones en el desarrollo futuro de la educación en América Latina”, *Revista Iberoamericana de Educación. Estado y Educación*. Vol. No 1. enero-abril, 1993.

⁶⁸ “Decreto de 6 de octubre de 1820 de creación de escuelas públicas en las villas y ciudades que tuvieren asignados propios”. Véase Forero, Manuel José, *Santander, su vida, sus ideas, su obra*, Editorial Águila, Bogotá, 1937, pp.144 – 246.

⁶⁹ “Ley de 28 de julio de 1821 sobre establecimiento de Colegios o casas de educación en las provincias, reforma de las Constituciones y planes antiguos y formación de otro nuevo uniforme, en toda la República”. Alomía, Antonio, *Boletín de Estadística, Ministerio de Instrucción Pública, Correos, Telégrafos, Teléfonos, Oriente, Fomento Estadística y Agricultura*, Imprenta y Encuadernación Nacionales, Quito, 1910, p. 33.

ilustración se difunda en todas las clases, con lo cual conocerán sus respectivos deberes, promoviéndose de este modo el sostenimiento de la religión y de la moral pública y privada”.⁷⁰ Es indiscutible la necesidad que existía de sentar al Estado y al gobierno como el tutor de la formación de los colombianos; tanto así que el congreso tenía la atribución de “Promover por leyes la educación pública y el progreso de las ciencias, las artes y establecimientos útiles; y conceder por tiempo limitado derechos exclusivos para su estímulo y fomento”.⁷¹

Con la instrucción pública se esperaba que la formación de los ciudadanos: hombres, mujeres, indígenas y esclavos coadyuvase para consolidar la sociedad (Estado). Esta formación no solo debía velar por el conocimiento de los deberes y derechos, para convertirse en civiles, sino como decía Estanislao Vergara: “El estudio de los derechos y deberes del hombre hará ciudadanos, el de los dogmas de la religión y de la moral cristiana les dará costumbres: y la Iglesia y el Estado tendrán copia de sujetos a quienes emplear con utilidad y provecho de ambos”.⁷² Pero no solo las niñas, niños y jóvenes fueron importantes, también los indígenas, según nos dice Martínez: “nunca se acometió empeño más arduo con mayores bríos y decisión. La república necesitaba proporcionar educación suficiente a los indígenas, para que disfrutasen de los beneficios de la civilización y de los favores de la independencia; a los niños, para que fuesen capaces, años adelante, de contribuir al adelanto y progreso de su patria; a la mujer, hasta entonces descuidada como no es posible ponderarlo, ya que aquella se le negó durante tres centurias hasta la simple enseñanza de las primeras letras. Educar era hacer patria”.⁷³

Para Vergara la “Instrucción pública no debe formar hombres contrarios a la naturaleza del régimen político, a la moral y religión cristiana. La función asignada es la de unificar y no la de dividir; unificar la diversidad de individuos a la figura de ciudadano”. Más adelante señalaba que “la educación e instrucción pública son el principio más seguro de la felicidad general y la mas sólida base de la libertad de los

⁷⁰ Considerandos 1º y 2º del Decreto de 20 de junio de 1821 para establecer colegios o casas de educación en cada provincia de Colombia, *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, No. 4, 1821.

⁷¹ “Constitución de la República de Colombia, 30 de agosto de 1821”. Artículo 55, en Noboa, *Recopilación de Leyes del Ecuador*, tomo I, pp. 16-56.

⁷² Vergara, Estanislao, “Memoria del encargado del despacho del interior y justicia en el Departamento de Cundinamarca, 1821”, véase Echeverry, *Proceso de construcción...*, p. 27.

⁷³ Martínez, Frédéric, *El nacionalismo cosmopolita. La referencia europea en la construcción nacional en Colombia, 1845 – 1900*, Banco de la República / IFEA, Bogotá, 2001, p. 147.

pueblos”.⁷⁴ En la práctica, al sistema de educación, además de enseñar los rudimentos del alfabeto y la aritmética, le competía imponer a los niños los valores de la República, tales como el patriotismo, la moralidad, las buenas costumbres, el idioma.⁷⁵ Las escuelas, como instituciones, serían las llamadas a apoyar la construcción de un sentimiento nacional.⁷⁶ Por la funcionalidad política de la educación, como lo señala Guerra, va ser la responsable de preparar a los “ciudadanos” con una doble significación como titular de derechos políticos y como sujeto de derechos civiles.⁷⁷

La responsabilidad asumida por el Gobierno durante los primeros años de la República fue definitoria. Así, una vez concretada la estructura del territorio de Colombia, gracias a la campaña libertaria de Bolívar, en 1823 el vicepresidente Santander comunicaba al congreso la buena nueva de que “Sobre base tan próspera [el territorio de la República], la educación pública se ha empezado a plantear con suceso, las luces se han difundido por medio de la imprenta, los ciudadanos han tenido libertad para denunciar los abusos del poder, y se ha procurado inspirar en todo el pueblo un amor sincero a sus instituciones”.⁷⁸

En consecuencia, con lo señalado y como guías de nuestro trabajo es pertinente, para avanzar en nuestra construcción, que nos planteemos algunas preguntas: ¿Cuáles son las bases jurídicas de la estructura del sistema educativo de este período? ¿Cómo estuvo organizada la administración de la educación pública, en el marco del proyecto

⁷⁴ Citado por Echeverry, Luis Alberto, *Proceso de construcción de la Instrucción pública ...*, p. 27.

⁷⁵ El Art. 13 de la Ley del 3 de octubre de 1826 establece con claridad que se utilizarán “los silabarios, lecciones de moral, religión, constitución del Estado, urbanidad, principios de gramática y ortografía castellana y de las cuatro reglas principales de la aritmética, tanto con respecto a números enteros como a decimales y denominados, y la regla de tres. Los libros serán el catecismo de moral por J. L. Villanueva, la carta de Jiverates a Demonico, el catecismo de Fleuri, el político constitucional de Grau y la geografía de Colombia por Acebedo”. *Gaceta de Colombia*. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/hemeroteca-digital-historica/gazeta-de-colombia> Consultado el 16 de mayo 2013.

⁷⁶ Hobsbawn, Eric, “La Construcción de naciones”. En *La Era del Capital 1848-1845*, editado por Eric Hobsbawn, 93-108. Crítica Grijalbo-Mondaran, Barcelona, 1998.

⁷⁷ Para Guerra el concepto de ciudadano encierra una doble connotación: “el de ciudadano con una doble concepción: como titular de los derechos políticos y como el sujeto de los derechos civiles (propiedad, libertad, seguridad, etc.)”, en Guerra, François-Xavier, “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América”. En Sábato, Hilda, editora, *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económico, México, 1999, pp. 43-44.

⁷⁸ “Mensaje del vicepresidente de la República de Colombia, encargado del Poder Ejecutivo Francisco de Paula Santander, 1823-17 de abril”, en Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República...*, p. 24.

colombiano? y ¿Cuáles los elementos que acompañaron a la conformación simbólica de identidad nacional?

1.2 Las bases jurídicas de la educación pública

En abril de 1821 en Cúcuta se marcó un hito político de cambios sustanciales. El congreso reunido en esta ciudad apoyaría las reformas que proyectaron a la República y la Constitución como los instrumentos para llevar a cabo las modificaciones en la concepción de la sociedad, de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, en definitiva, de la formación y práctica de las libertades políticas.

Al decir de David Bushnell, Colombia adoptó una constitución rigidamente centralista, que incluía expresamente una cláusula según la cual una nueva convención podría reconsiderar el asunto después de un período de prueba de diez años.⁷⁹ Sin embargo, tanto los legisladores como los miembros del ejecutivo procedieron a organizar no solo el gobierno sino su principal instrumento de cambio: la instrucción pública. Entre 1820 y 1821 se expidieron varios decretos que permitieron dar fundamento jurídico a la institucionalización de la educación. Los decretos estuvieron dirigidos a cimentar la construcción del sistema educativo para todos los colombianos,⁸⁰ una educación pública, general y gratuita que consolide la opinión nacional, consolide la república y coloque al país en condiciones de iniciar el camino hacia el anhelado “progreso”.⁸¹

En octubre de 1820, conforme decreto, se manda crear escuelas públicas en las villas y ciudades donde existiese un convento de religiosos: “Art.2º cada convento de la

⁷⁹ El Art. 191 del título X de la Constitución de 1821 crea esta posibilidad: “Cuando ya libre toda o la mayor parte de aquel territorio de la República que hoy está bajo el poder español, pueda concurrir con sus representantes a perfeccionar el edificio de su felicidad, y después que una práctica de diez o más años haya descubierto todos los inconvenientes o ventajas de la presente Constitución, se convocará por el Congreso una gran Convención de Colombia autorizada para examinarla o reformarla en su totalidad”, en Noboa, *Recopilación de Leyes del Ecuador ...*, p. 55.

⁸⁰ Véase por ejemplo lo siguiente: *Gaceta de Colombia*, Vol. 1 No. 4 1821. Decreto del Congreso estableciendo Colegios o Casas de Educación en cada una de las provincias de Colombia de 20 de junio de 1821. *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, No. 5. “Decreto del Congreso General sobre implantación de escuelas de niños y niñas en las ciudades y poblados de Colombia de 13 de septiembre de 1821”, 1821. Decreto del Congreso de Colombia estableciendo escuelas en los conventos de religiosas para educar niñas de 20 de octubre de 1821, en Noboa, *Recopilación de Leyes del Ecuador ...*, p. 24.

⁸¹ “Constitución de la República de Colombia. 1821”, en Noboa, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, p. 11.

República excepto el del San Juan de Dios tendrá una escuela pública, y el maestro será aquel religioso que fuere designado por el Prelado. En esta materia están ya de acuerdo los devotos provinciales con el gobierno del departamento, y en virtud de la promesa que han hecho, los gobernadores políticos requerirían a los prelados locales para que a la mayor brevedad planten sus escuelas. Si no lo verificaren se avisará al gobierno para tomar la providencia que convenga”.⁸² Es estas circunstancias, para el gobierno la estructura eclesiástica de la iglesia se constituyó en una parte de la estructura base del sistema de educación. En la otra parte, se contará con la ayuda de los vecinos donde se establecían las escuelas; según el Artículo 3º del mismo decreto las escuelas públicas creadas en las parroquias y pueblos de “blancos”, además de observar la legislación indiana con el requerimiento de 30 vecinos, debían ser costeadas por los vecinos y propietarios, veamos:

Art. 3º Las parroquias y pueblos llamados antes de blancos, que tuvieren los 30 vecinos que prescribe la Ley de Indias, y de ahí arriba, tendrán también una escuela pública costeadas por los mismos vecinos. Con este fin los reunirá el juez político o comandante militar, y haciéndoles conocer la importancia del establecimiento, hará que cada uno se comprometa a pagar mensualmente una cantidad que fuere proporcionada a sus facultades. La suma total de estas contribuciones no excederá de 300 pesos ni bajará de 200, y para que conste lo que cada vecino a ofrecido se otorgará un instrumento público firmado por todos. El juez del lugar deberá hacer los cobros, y pagar al maestro, quien se entenderá solamente con aquel. Los propietarios, aunque no vivan en sus heredades, deberán contribuir para la escuela.⁸³

La política educativa no estaría completa si la instrucción primaria no incluía también a los indígenas, lo cual igualmente quedó instaurado en este decreto, en este caso la responsabilidad de las escuelas fue de los gobernadores políticos, al igual que las otras escuelas estuvieron bajo la administración de los municipios,⁸⁴ con la colaboración de los vecinos:

Art. 4º. Las parroquias y pueblos de indígenas, que antes se denominaban indios, el establecimiento de las escuelas se hará conforme el reglamento de S. E. el Libertador y Presidente de la República, fecha 20 de mayo de este año; pero si residieren vecinos blancos en el pueblo, ellos contribuirán en los términos que prescribe al artículo anterior, y lo que ofreciere servirá para aumentar el sueldo del maestro, quien desempeñará mejor cuando mejor fuere la asignación.⁸⁵

⁸² Véase Forero, *Santander, su vida, sus ideas, su obra ...*, pp. 144 – 246.

⁸³ *Ibid.*, pp. 144 – 246.

⁸⁴ Conforme la Ley de Municipalidades, los municipios que se encargaron de velar por la instrucción pública y su adelantamiento.

⁸⁵ Véase Manuel José Forero, *Santander, su vida, sus ideas, su obra ...*, pp. 144 – 246.

En el proceso de formulación de políticas y planificación para la incorporación de los sectores no urbanos, particularmente los indígenas, se previó el conocimiento de varios elementos de agricultura y veterinaria, con la utilización de “catecismos” elaborados exprofeso para este objetivo, como quedó establecido en el artículo 14 de la ley de 03 de octubre de 1826:

Art. 14. Además de lo que ha de enseñarse en las escuelas parroquiales, se enseñarán en las que haya en las cabeceras de cantón, compendios más extensos de gramática y ortografía castellana y de geografía, los elementos de aritmética integral, decimal y comercial, que acaban de imprimirse en Bogotá, la cubicación, la agrimensura por medio de triángulos proporcionales; la geometría práctica, por Hinojosa; la cartilla de dibujo, impresa para las escuelas de Madrid, el catecismo de industria rural y económica de Mora; y en las cabeceras de cantón donde se pueda y convengan los catecismos de agricultura y de historia moderna del mismo Mora y la de veterinaria.⁸⁶

El fortalecimiento de la educación, por la vía normativa generada en estos años, fue condensada en el “Proyecto para el arreglo de la enseñanza pública” presentado y discutido en el Congreso de 1822 y dio como resultado el Plan de Instrucción General de la República de Colombia.⁸⁷ Es a partir de este Reglamento que se inicia en la República el afianzamiento del sistema educativo.

A lo largo de la República el cumplimiento de los decretos fue casi de inmediato. El gobierno central solicitó a todas las provincias de la república informes detallados sobre el número de escuelas y alumnos, que se habían establecido en cumplimiento de la ley de 2 de agosto de 1821. Desde el departamento de Azuay, particularmente del cantón de Cuenca, fue enviado un informe en el que se registraron un total de 424 niños blancos matriculados, 127 niñas blancas, 681 niños indígenas y 232 niñas indígenas, en las 20 escuelas creadas hasta el momento, como consta en el cuadro que se expone a continuación:

⁸⁶ Ley del 03 de octubre de 1826 sobre el plan de establecimiento y arreglo uniforme de las escuelas, colegios y universidades.
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>

⁸⁷ “Proyecto para el arreglo de la enseñanza pública formado por la Comisión encargada del plan de instrucción general de la República de Colombia. 1822”. Véase Echeverry, *Proceso de construcción...*, p. 37.

Listado de escuelas y número de estudiantes del cantón de Cuenca, 1823⁸⁸

Lugar	Niños blancos	Niñas blancas	Niños indígenas	Niñas indígenas
Cuenca	57	-	-	-
Cuenca (convento Santo Domingo)	81	-	-	-
Cuenca (convento de San Francisco)	7	3	-	-
Cuenca (Convento del Carmen)	25	30	-	-
Cuenca (Convento de Huérfanos)	10	-	-	-
Valle	-	-	206	121
Baños	40	-	47	-
Cumbe	-	-	14	5
Paccha	-	-	51	13
Sidcay	72	34	57	-
Chuquipata	-	-	116	64
Azogues	98	45	22	-
Pindilig	-	-	20	-
Biblián	26	7	-	-
Déleg	-	-	29	-
San Roque	8	8	-	-
Sayausí	-	-	15	-
Taday	-	-	34	-
Nulti	-	-	46	25
Xima	-	-	24	4

Fuente: AGN, *Fondo Ministerio de Instrucción Pública*, t. 106, f. 706r.

Esta información enviada a Bogotá fue llegando poco a poco. En febrero de 1824, el intendente del departamento de Quito, José Félix Valdivieso, lamentó no haber enviado oportunamente el informe por causa del ambiente de convulsión:

La guerra que todo lo absorbe y nos mortifica más de lo que puede significarse, tiene los pueblos en continua angustia y agitación suministrándose con dificultad los urgentes auxilios que demanda S. E. el Libertador sin que sea dable en tal estado llevar a cabo en toda su extensión los designios benéficos del gobierno ni sus disposiciones superiores relativas a la organización interior de estas provincias. Con todo se van recogiendo los datos concernientes al objeto indicado, y tan luego que estén reunidos los necesarios, llenaré las miras del gobierno en esta parte tan interesante.⁸⁹

⁸⁸ Cuadro tomado de Pita Pico, Roger, “El fomento a la educación básica en el Distrito del Sur en tiempos de la República de la Gran Colombia”. *Procesos: revista ecuatoriana de historia*, n.º 46 (julio-diciembre 2017), 33-65. ISSN: 1390-0099; e-ISSN: 2588-0780, pp. 45-46.

⁸⁹ Cita tomada de Roger Pita Pico, “El fomento a la educación básica en el Distrito del Sur ...”, p. 43.

Desde el departamento de Guayaquil se comunicó que ya existían 40 escuelas en las 38 parroquias; como se destaca en el siguiente cuadro:

Resumen de las escuelas del Departamento de Guayaquil en 1824

CAPITAL	PARROQUIAS	Nº Escuelas
Guayaquil		2
	San Borondón	1
	Yaguachi	1
	Babahoyo	1
	Caracol	1
	Pueblo viejo	1
	Baba	1
	Estero de Vinces	1
	Daule	1
	Soledad	1
	Colimes	1
	Portoviejo	1
	Limón	1
	Mocora	1
	Pachinche	1
	Bonce	1
	Río chico	1
	Pimpiguasí	1
	Guayabo	1
	Alonso Pérez	1
	Pievasa	1
	Pichota	1
	Pasaje	1
	Jipijapa	1
	Lodana	1
	Paján	1
	Palma	1
	Sapotal	1
	Colimes	1
	Montecristi	4
	Charapotó	1
	Chone	1
	La Canoa	1
	Santa Elena	4
	Morro	1
	Chanduy	1
	Colonche	1
	Machala	1
Balao	1	
	TOTAL	40

Elaboración: Guadalupe Soasti Toscano, con base a la información extraída de las Actas de Cabildo de la Ilustre Ciudad de Guayaquil, 1820 – 1860. Archivo Histórico del Guayas. Guayaquil.

En marzo de 1825, conforme expone Roger Pita se envió un informe de las provincias del departamento del Ecuador, en el que se indica que existían 88 escuelas

públicas, a las que asistían 2.219 estudiantes. En la provincia de Pichincha se registraron 29 planteles, 38 en Imbabura y 21 en Chimborazo⁹⁰:

Número de escuelas inatadas en el departamento del Ecuador, 1825

Provincia	Lugar	n.º escuelas
Pichincha	Quito	8
	La Magdalena	1
	Chillo Gallo	1
	Machachi	3
	Sangolquí	1
	Zámbiza	2
	Guayllabamba	2
	Yaruquí	2
	Tumbaco	1
	Latacunga	2
	Ambato	3
	Guaranda	1
	Guanupa	1
	Chapaceto	1
Imbabura	Ibarra	4
	Tusa	4
	Otavalo	4
	Tulcán	2
	Cahuasquí	1
	Caranqui	1
	Puntal	1
	Mira	1
	Salinas	1
	San Antonio	4
	Cangahua	1
	El Ángel	2
	Urcuquí	2
	Cotacachi	2
	Atuntaqui	3
	San Pablo	1
	Cayambe	1
Tabacundo	1	
Tocachi	1	
Malchingui	1	
Chimborazo	Riobamba	4
	Licto	1
	Guano	2
	Chambo	1
	Pungalá	1
	Cebadas	1
	Sicalpa	1
	Cajabamba	1
	San Andrés	1
	Alausí	1
	San Francisco	1
	Ambato	3
Guaranda	3	

Fuente: Archivo General de la Nación (AGN), Fondo *Ministerio de Instrucción Pública*, t. 106, f. 668r; *Gaceta de Colombia*, n.º 188: 2.

⁹⁰ AGN, Fondo Ministerio de Instrucción Pública, t. 106, f. 668r. Pita Pico, Roger, “El fomento a la educación básica en el Distrito del Sur ...”, p. 43.

En el cuadro que se presenta a continuación se recoge el número de escuelas que se establecieron en los departamentos del Sur hasta 1825, en total 167 que se contabilizaron en estos espacios:

Cuadro de las escuelas de los departamentos de Ecuador, Guayaquil y Azuay hasta 1825

Departamento	Provincia	Villas, poblados, cantones	Total	
Ecuador	Pichicha (20)	Barrio la catedral de la ciudad de Quito	1	
		Parroquia de Santo Domingo	1	
		San Francisco	1	
		La Merced	1	
		Santa Barbara	1	
		San Blas	1	
		San Sebastián	1	
		Magdalena Chillo Gallo	1	
		Machachi	1	
		Sangolquí	1	
		Zámbiza	1	
		Guayllabamba	1	
		Yaruquí	1	
		Tumbaco	1	
		Latacunga	1	
		Ambato	3	
		Guaranda	1	
		Chapacoto	1	
		Imbabura (28)	villa de Ibarra	1
			Caguasquí	1
	Carangui		1	
	Puntal		1	
	Salinas		1	
	Mira		1	
	Cangagua		1	
	Tulcan		2	
	Angel		2	
	Urcuquí		2	
	Cotacachi		2	
	Alontaqui		2	
	Otavalo		3	
	San Antonio	4		
	Tusa	4		
Chimborazo (12)	San Francisco	1		
	San Agustín	1		
	La Merced	1		
	Licto	1		

		Guano	1	
		Chambo	1	
		Pungalá	1	
		Cebadas	1	
		Sicalpa	1	
		Cajabamba	1	
		San Andres	1	
		Alausí	1	
Azuay	Cuenca (29)	Cuenca, capital	7	
		Azogues	5	
		Pacha y Gualaceo	3	
		Paute y Cañar	2	
		San Roque	1	
		Baños	1	
		Tima	1	
		Valle	1	
		Sidcay	1	
		Chuquipata	1	
		Taday	1	
		Biblian	1	
		Deleg Sayausí	1	
		Guachapala	1	
		Sigsig	1	
		Giron	1	
		Loja (32)	Gonzanamá	5
			Malacatos	4
			Saraguro	3
	Catacocha		3	
	Cariamanga		3	
	Zozoranga		3	
	Loja		2	
	Zaruma		2	
	Celica		2	
	Zumba		1	
	Chito		1	
	Amaluza		1	
	Jaén y Mainas		Jaén	*
		Borja	*	
		Javeros	*	
	Guayaquil	Guayaquil (21)	Guayaquil	2
San Borondón			1	
Yaguachi			1	
Daule			1	
Soledad			1	
Colimes			1	

	Babahoyo	1
	Caracol	1
	Pueblo viejo	1
	Machala	1
	Balao	1
	Santa Elena	4
	Morro	1
	Chanduy	1
	Colonche	1
	Baba	1
	Estero de Vinces	1
Manabí (25)	Puerto Viejo	1
	Limón	1
	Mocora	1
	Pachinche	1
	Bonce	1
	Río chico	1
	Pimpiguasí	1
	Guayabo	1
	Alonso Pérez	1
	Pievasa	1
	Pichota	1
	Pasaje	1
	Jipijapa	1
	Lodana	1
	Paján	1
	Palma	1
	Sapotal	1
	Colimes	1
	Chone	1
	La Canoa	1
Montecristi	4	
Charapotó	1	
	Total	167

Fuente: *Boletín de la Academia Nacional de Historia*, n.º. 10 (julio-agosto 1923): 146-148; “Actas de Cabildo”, Ilustre Ciudad de Guayaquil, 1820-1860, AHG. *Gaceta de Colombia*, n.º 185, (1º de mayo de 1825) y *Gaceta de Colombia*, “Educación Pública”, n.º 187, (15 de mayo de 1825), (HDBRC) <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll26/id/411>

*Parroquias sin información.

Elaboración propia.

En la conformación del sistema educativo no fue importante solo la adopción del método lancasteriano para la instrucción pública o el incremento de escuelas por el territorio, sino que, además, se estableciesen escuelas para la formación de maestros. Las escuelas normales creadas en Bogotá, Quito y Caracas para la preparación de maestros,

de acuerdo con el método lancasteriano iniciaron su labor en 1822.⁹¹

El 24 de abril de 1824, en la Gaceta de Colombia, aparecía la noticia de la llegada del Señor Conettan quien había sido encargado por el gobierno para difundir el método lancasteriano en las provincias de Magdalena y de Maracaibo; así como, de fundar escuelas de primeras letras en Santa Martha.⁹² El método lancasteriano, llamado también sistema de enseñanza mutua, se difundió con rapidez cuando la educación primaria de las masas cobró interés para los gobiernos “nacionales”. Gran parte del éxito del sistema derivaba de su economía y rapidez.⁹³ El principio básico del método era la enseñanza de los alumnos entre sí, bajo la supervisión de un solo maestro. Se le atribuía una peculiar cualidad pedagógica en su forma de organizar el conocimiento y facilitar el aprendizaje de los niños. El método constituía el principal garante del orden. El orden es principio y fin del método, no sólo para que los niños aprendan, sino que a través de él los niños aprendían a ser ordenados. El orden inculca disciplina, docilidad, economía, delimitación espacial, temporal y control del cuerpo. Cumplía también con una incipiente función uniformadora de la escuela pública, en particular en la formación de hábitos políticos para la participación en la sociedad.⁹⁴

Los testimonios de las conquistas logradas en el establecimiento de escuelas y por la aplicación del método en las instituciones fueron múltiples. En los departamentos del Sur⁹⁵ (Ecuador, Azuay y Guayaquil) la situación no era distinta. José Félix Valdivieso

⁹¹ Véase, por ejemplo: AHN. Fondo Especial, caja 251, Vol. II N° 623, 1825, Doc. 13.158. “Decreto de Francisco de Paula Santander estableciendo escuelas Normales en Bogotá, Caracas y Quito de 26 de enero de 1822”

⁹² *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, N° 134, 09 de mayo de 1824.

⁹³ Entre otros textos que analizan este tema véase Estrada, Doroty T., “Las escuelas Lancasterianas en la ciudad de México: 1822 – 1842”, en Vázquez, Josefina Zoraida, compiladora, *La educación en la historia de México*, Lecturas de Historia Mexicana, El Colegio de México, México, 1995, pp. 49-68. F. Kaestle, Carl, ed., introd. y notas, *Joseph Lancaster and the Monitorial School Movement: A Documentary History*, New York and London: Teachers College Press, 1973, pp. 1-53. Roldán Vera, Eugenia “Variaciones Latinoamericanas del Lancasterianismo, Universidad Humboldt, Paper, Berlín, (s.a). Roldán Vera, Eugenia, “Lectura en preguntas y respuestas”, en Suárez de la Torre, Laura Beatriz coord. gral, Castro, Miguel Angel, editor, *Empresa y cultura en tinta y papel (1800-1860)*, Instituto de investigaciones José María Mora, México, 2001, pp.327-341. Fernández Heres, Rafael *Sumario sobre la escuela caraqueña de Joseph Lancaster (1824-1827)*, Arte, Caracas 1984, pp. 48-50.

⁹⁴ Roldán Vera, Eugenia, “Variaciones Latinoamericanas del Lancasterianismo, Universidad Humboldt, Paper, Berlín, (s.a.), p. 4.

⁹⁵ Cabe señalar la Provincia de Quito fue nominada como Departamento en 1819, conforme el Artículo 5° de la Constitución de Angostura, en conjunto con Venezuela y Cundinamarca. En 1821, la República de Colombia cuenta con mas de seis departamentos de los cuales tres están en el Sur: Ecuador (Quito), el del Azuay y el de Guayaquil.

informaba a Bogotá desde la Intendencia del Ecuador sobre los progresos alcanzados en las escuelas lancasterianas:

Tengo un singular placer al comunicar a V. S. los rápidos adelantamientos que diariamente se observan en los ramos dedicados al estudio de primeras letras en la escuela lancasteriana. Sus progresos corresponden felizmente al dichoso método que se ha adoptado por el gobierno para que los tiernos hijos del Ecuador sean con el tiempo unos ciudadanos que con sus brillantes conocimientos sean útiles a la patria. Los primeros ensayos de que han dado pruebas el día 24 de enero son un testimonio de esta verdad. Ciento sesenta y tres niños presentaron al público un examen en que admirablemente dieron razón de escritura de la 1ª parte del catecismo de Fleuri, y de los primeros rudimentos de aritmética y gramática castellana. Las corporaciones y más vecinos que asistieron al acto manifestaban grande regocijo al oír la destreza con que satisfacían a sus preguntas dando los más sinceros agradecimientos al gobierno supremo por el interés que ha tomado en el progreso de las luces, Sírvase V.S. poner estos particulares en conocimiento de S.E. Para su satisfacción. fdo. J. F. Valdivieso.⁹⁶

Las bases de la estructura institucional del sistema de educación se vieron reforzada con la promulgación de la ley de estudios de 1826 que finalmente definió y organizó al sistema educativo. Al decir de Jorge Núñez, los esfuerzos y preocupación del ejecutivo y del legislativo estuvieron recogidos en la “Ley de estudios, colegios y universidades” de marzo de 1826 que sancionaba un plan de estudios nacional, aunque fue reformado meses más tarde. A través de esta ley, nos dice, se creaba un sistema nacional de educación, se ratificaba la creación de escuelas de primeras letras para niños y niñas en toda la República; así como escuelas para adultos iletrados. Mandaba la Ley, también, crear escuelas complementarias en todos los cantones, colegios en todas las provincias y crear universidades en todos los Departamentos del país; con lo cual quedó establecido la estructura de la administración de la educación.⁹⁷

En la Gaceta de Colombia de marzo de 1827 se da cuenta de esta realidad, además de reconocer la importancia de la educación para los gobiernos republicanos, se resaltó la importancia que se ha dado a la enseñanza de las niñas y de los adultos:

Por el plan de enseñanza pública el gobierno ha creado las escuelas primarias en todas las parroquias, villas y lugares de la República, en las cuales debe aprender a leer, escribir, las primeras reglas de aritmética, los rudimentos de la religión, las leyes políticas del Estado, algunas máximas de moral, a todos los jóvenes colombianos, ha cuidado en dicho plan de la enseñanza primaria de las niñas y de aquellos hombres de mayor edad, que por el influjo del sistema colonial no pudieron prender ni a conocer las letras; estas escuelas junto con las que deben establecerse en los cuerpos militares para los individuos de la profesión no se conocían en el antiguo plan de estudios; el método que las anteriores leyes establecieron para dotar las escuelas inspeccionarlas, adelantarles se ha mejorado infinito en el presente plan... Es pues evidente que en cuanto a la

⁹⁶ *Gaceta de Colombia*, Vol. 2; No 232, 12 de marzo de 1826.

⁹⁷ Núñez, “Inicios de la educación pública...”, pp. 18 -24.

enseñanza primaria el plan sancionado en octubre de 1826 es mejor que el que acabó en diciembre último.⁹⁸

En el texto de la Gaceta se revela que a diferencia del plan de estudios anterior en el nuevo plan se pone énfasis a las “escuelas de los cantones” aunque con una enseñanza menos general, pero necesaria; puesto que en: “El antiguo plan no conocía estas escuelas de cantones, que establece el nuevo donde se dan lecciones suficientes para formar jóvenes capaces de poder elegir un estado o profesión, de pasar a los colegios o universidades, y de ser ciudadanos útiles a su patria”.⁹⁹

Hacia finales de la década las estadísticas sobre el panorama del incremento de la educación en Colombia era venturoso se contabilizaban en 52 nuevas escuelas de enseñanza mutua establecidas en el territorio, 434 escuelas del antiguo método, 10 casas de educación primaria y secundaria, 7 nuevos colegios –en Pasto, Valencia, Trujillo, El Tocuyo, Mompós, Guanare y Guayaquil-,¹⁰⁰ siete colegios dotados de cátedras universitarias a los que habría que sumar el Colegio San Basilio de Ibarra, además existirían en el territorio las tres universidades nacionales.

1.3 La organización y administración de la educación pública

Las normas generadas entre 1820 y 1826 dieron lugar a la creación de un sistema centralizado que abarcó todos los niveles de educación. ¿Resulta importante conocer cómo se fue estructurando esta organización?

En el texto de uno de los primeros decretos sancionados por Francisco de Paula Santander, Vicepresidente de la República, para la creación de escuelas en las villas y ciudades del país, específicamente en los artículos 8º, 9º y 10º, sentaron las bases para la organización de la administración de la educación, en la base de esta estructura estaría los maestros, que en varios casos fueron los curas párrocos de los lugares, encargados de la instrucción, en la parte superior se identifica, en primera instancia, a los gobernadores

⁹⁸ *Gaceta de Colombia*, Vol. 3, Nos. 281 y 282, 04 de marzo de 1827.

⁹⁹ *Gaceta de Colombia*, Vol. 3, Nos. 281 y 282, 04 de marzo de 1827.

¹⁰⁰ El nuevo colegio de Guayaquil era el San Ignacio, contaba con 42 estudiantes, tres que cursaban Teología, uno derecho, 11 Filosofía y 29 Gramática. Véase Núñez, “Inicios de la educación pública...”, pp. 13 -14.

políticos como responsables de velar por el cumplimiento de la norma; a estas dos esferas estuvo confiada la responsabilidad de la formación de los nuevos ciudadanos como milicianos de la república,¹⁰¹ dice el artículo 8°:

Los maestros deberán enseñar a los niños a leer, escribir, los principios de la aritmética y los Dogmas de la Religión y de la moral cristiana. Les instruirán de los deberes y derechos del hombre en sociedad, y les enseñarán el ejercicio militar todos los días de fiesta y los jueves en la tarde. Con éste último objeto, los niños tendrán fusiles de palo, y se les arreglará por compañías, nombrándose por el maestro los sargentos y cabos entre aquellos que tuvieren más edad y disposición. El maestro será el comandante.¹⁰²

Cuestión importante por las circunstancias de la época la educación debía generar el espíritu de defensa y el amor por la patria. En el mismo decreto se señala que a falta de reglamento serían los gobernadores los encargados de establecer los correctivos del caso, cuando fuese necesario.¹⁰³

La política de instrucción pública, según el decreto de 20 de junio de 1821, era competencia directa del gobierno:

El plan de estudios será uniforme en todos los colegios y casas de educación. Lo formará el Gobierno Supremo a quien se encarga también la reforma de las constituciones particulares de los colegios ya existentes. El mismo Gobierno hará los reglamentos necesarios para la averiguación, fomento, mejor administración y conservación de las rentas y edificios destinados a la instrucción pública, todos los cuales presentará al próximo Congreso.¹⁰⁴

La responsabilidad de la administración de la educación a partir del decreto de 13 de septiembre de 1821 recae en la figura de director de estudios, creada para cada provincia, quienes debían trabajar en conjunto con los gobernadores. El artículo reza lo siguiente:

Art. 16 El director de estudios que se establecerá en cada provincia, deberá serlo también de las escuelas con la intervención que le confieran los reglamentos de la materia, pero los gobernadores

¹⁰¹ Decreto de 6 de octubre de 1820, Véase Forero, *Santander, su vida, sus ideas, su obra ...*, pp. 144–246. Echeverry, *Proceso de construcción...*, p. 37.

¹⁰² Decreto de 6 de octubre de 1820, Véase Forero, *Santander, su vida, sus ideas, su obra ...*, pp. 144–246.

¹⁰³ Art. 9°: “Los Gobernadores políticos darán las reglas de economía que deben observarse en las escuelas. Proscribirán el castigo de la férula y prevendrán que no se use el azote sino muy raras veces y cuando los defectos de los niños denotaren depravación. Para otras faltas, designarán castigos más decorosos, teniéndose presente la diversidad de condiciones que debe haber entre los escolares, y la diferencia de genios y condiciones. Propondrán también premios a los que condujeran bien y aprovecharan más, y para esto servirá también la milicia escolar en sus ascensos y grados, haciéndose oficiales a los más aventajados”. Decreto de 6 de octubre de 1820, Véase Forero, *Santander, su vida, sus ideas, su obra ...*, pp. 144–246.

¹⁰⁴ *Gaceta de Colombia*, Vol. 1 No. 4. Decreto que mandaba establecer colegios o casa de educación encada una de las provincias de Colombia, 1821.

supervigilarán tales establecimientos, cuidando de que se cumplan exactamente las disposiciones que de ellos tratan, a cuyo efecto los visitarán de tiempo en tiempo por si o por las personas de su confianza, reformando los abusos que se introduzcan y haciéndoles caminar a su perfección.¹⁰⁵

Más, era indispensable institucionalizar la administración de la educación. En el congreso de 1822 se pudo discutir sobre el “proyecto para el arreglo de la enseñanza pública”, el cual dio paso al “Plan de instrucción general de la República de Colombia”.¹⁰⁶ Es a partir de este decreto que la educación en Colombia se constituye con una estructura administrativa. A saber, existieron una dirección general de estudios, subdirecciones de estudio, en las capitales departamentales: Caracas, Bogotá, y Quito. Este escenario iría cambiando conforme fue cambiando la administración territorial de la República y las necesidades de las regiones.

El “Plan de instrucción general” no solo organizó la instrucción pública, los colegios y universidades, los cuales quedaron asegurados en su sostenimiento y en los planes de estudios que debían llevar adelante. También dio paso a la generación de varios decretos que aseguraron el cumplimiento de la norma general. De tal forma que para finales del año 1826 la estructura administrativa del sistema educativo en Colombia estuvo compuesto por la dirección general de estudios, con sede en Bogotá, y en cada provincia una subdirección de estudios, encargada de vigilar el cumplimiento de la norma en las regiones; a la vez, las subdirecciones y la dirección general estuvieron bajo la tutela de los intendentes departamentales y de la secretaría del interior del gobierno central. El cumplimiento de lo estipulado en el decreto quedó registrado en el oficio circular enviado por José M. Restrepo a los intendentes de los departamentos, desde la secretaría del interior:

Por los artículos 1º al 18 del decreto orgánico de estudios de 3 de octubre de 1826 se hallan prescritas las reglas bajo las cuales deben establecerse las escuelas de primeras letras por el método combinado de Bell y de Lancaster.

El Libertador presidente que está altamente interesado en que se perfeccione la educación pública, especialmente la que se da en las escuelas primarias, que es la más útil, me manda prevenir VS. que en el primer correo de enero próximo le informe el cumplimiento que hayan tenido los expresados artículos, principalmente el 1º y el 4º del número de escuelas que haya fundadas por el

¹⁰⁵ *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, No. 5 “Decreto del Congreso General sobre implantación de escuelas de niños y niñas en las ciudades y poblados de Colombia”, 1821. Esto quedó sancionado con la Ley de administración Pública de 1821 que en el artículo 45, en la responsabilidad cuarta dice: “4º Cuidar de todas las escuelas de primeras letras y de los demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común”. *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, No 3, 1821.

¹⁰⁶ Proyecto para el arreglo de la enseñanza pública formado por la Comisión encargada del plan de instrucción general de la República de Colombia. 1822. Véase Echeverry, *Proceso de construcción...*, p. 37.

método antiguo o por el nuevo: en que parroquias, cuales carecen de ellas y cuantos niños hay en cada una dividiéndolos por sus clases.

Al exigir VS. estos informes de los gobernadores de las provincias existirá su celo para que se lleve a efecto el establecimiento de escuelas primarias en cada una de las parroquias o por lo menos en todas las que sean posible. VS. Según las circunstancias y conocimientos locales del país, dictará también cuantas providencias juzgue necesarias para que tenga efecto los saludables deseos del Libertador presidente a favor de la educación popular, que tan eficazmente promueve el sistema de enseñanza mutua.¹⁰⁷

En los departamentos del sur el nombramiento de subdirectores de estudios fue una realidad inmediata. En 1827, a propuesta de la dirección general de instrucción pública, se nombraron subdirector del Departamento del Ecuador y su adjunto a Salvador Ortega y el Canónigo Dr. José Miguel Carrión, según se informó en la Gaceta del 9 de septiembre de este año.¹⁰⁸

Los adelantos en la educación promovidos con el nuevo plan de octubre de 1826 fueron tantos y tan rápidos que pronto despertó el descontento en las regiones, pues no todas estuvieron atendidas con la misma rapidez. La respuesta del gobierno y del congreso no se dejó esperar y se empezó a legislar en función de las necesidades del proyecto y de las regiones. Un año después de la implementación del plan de enseñanza pública se procedió a realizar los ajustes necesarios; el decreto de 2 de octubre de 1827 se orientó, por un lado, a mejorar las condiciones de los colegios en las provincias otorgando al poder ejecutivo la facultad de “conceder a los colegios provinciales la enseñanza de todos los ramos que la ley prescribe deban darse en las universidades, detallando las reglas y método que haya de observarse, i teniendo para ello en consideración las rentas y circunstancias locales de la provincia a que se concede”. Por otro lado, se previó la necesidad de “establecer subdirecciones de estudios en otros lugares que no sean las capitales de los departamentos”.¹⁰⁹

Al amparo de este último decreto Bolívar, según informa la Gaceta de Colombia de 1828, dispuso crear en Imbabura un colegio con la facultad de poseer “la enseñanza de todos los ramos que la ley prescribe deban darse en las universidades”, de tal forma que en este mandato los artículos 2º y 3º definen la estructura administrativa, y las cátedras que se impartirían:

¹⁰⁷ *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, N° 134, 21 de octubre de 1827.

¹⁰⁸ *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, N° 134, 9 de septiembre de 1827. La negrilla es de la autora.

¹⁰⁹ *Gaceta de Colombia*, Vol. 3, N° 314. “Decreto que autoriza al Poder ejecutivo reformar el Plan de Estudios para la república” de 2 de octubre de 1827, 21 de octubre de 1827.

Art. 2º El colegio tendrá un rector i también un vicerrector, luego que lo permitan sus fondos, el rector durará tres años i será el superior principal de la casa corriendo bajo su inmediata dirección la educación y el manejo de las rentas. Mientras que se nombra vicerrector el catedrático de filosofía suplirá las faltas accidentales del rector. El intendente del departamento nombrará el rector, previo informe del gobernador de la provincia y a propuesta de la subdirección de estudios del departamento. El vicerrector será nombrado por el mismo intendente a propuesta del rector. Tanto este como el vicerrector, que durarán dos años, pueden ser reelegidos. Art. 3º Habrá en el colegio de Imbabura una escuela de primeras letras por el método lancasteriano, con la dotación anual de 400 pesos; una cátedra de gramática española i latina i principios de retórica con 360; i otra de filosofía y matemáticas con 400 pesos anuales.¹¹⁰

Es importante resaltar lo que señala el artículo 3º para establecer, en el mismo colegio, una “escuela de primeras letras por el método lancasteriano”, para cubrir la necesidad de instaurar escuelas de instrucción pública. En junio de 1828 el colegio de San Basilio ya estuvo funcionando en Ibarra con dos cátedras: filosofía y latinidad, además de la escuela normal, como se desprende del siguiente cuadro:

Informe de los empleados civiles y políticos de los cantones de Ibarra y Otavalo en 1829

CANTONES	EMPLEOS POLÍTICOS Y CIVILES	NOMBRES	SUELDOS FIJOS	ID. EVENTUALES	SUMA MENSUAL	TIEMPO QUE HA INICIADO
IBARRA	Pregonero y Ministril	Jose Espinoza	24			14 de enero de 1824
	Administrador de rentas Municipales	Antonio Subía	100			1º de septiembre 1825
	Escribano Público y de Hacienda interno	Manuel Ribadeneyra			200	16 de agosto de 1823
	Id. Del Número	Jose Arciniega y Paredes			200	2 de mayo de 1822
	Colegio de San Basilio					
	Rector	Rdo. P. Fr. Mariano Negrete	360			14 de junio de 1828
	Vicerrector	Vacante	260			
	Catedrático de Filosofía	Mariano Maldonado	400			14 de junio de 1828
	Id de latinidad	José Maria Salazar	360			14 de junio de 1828
	Preceptor de la escuela normal	Pablo Álvarez	300			15 de mayo de 1825
	Colector de rentas del Colegio	Juan Antonio Burbano		5 psos.	100	9 de noviembre de 1826
OTAVALO	Empleos Concejiles					
	Jefe Político Municipal	Coronel Jose Castro	300			5 de enero de 1829
	Alcalde 1º id	Jose Mariano Almeyda	300			10 de id 1829
	Alcalde 2º id	Joaquín Terán y Manoslavas	300			10 de id 1829
	Procurador id	Agustín Narváez	300			10 de id 1829
	Secretario id	Antonio Pérez de la Cruz	300			28 de octubre de 1822
	Amanuense del Jefe Político	Pedro Alarcón	100			21 de enero de 1826
	Alguacil	Luz Bastidas	100			1º de enero de 1828
	Otro Id	Mariano Lescano	100			1º de enero de 1828
	Alcayde	Esteban Jaramillo	100			1º de enero de 1828
	Escribano Público y de Hacienda	Juan Atencia			100	3 de julio de 1822
	Id del Número	Francisco de la Coba y Cárdenas			100	Consumado
	Protector de Indígenas	José Sánchez Rendón	100			2 de noviembre de 1825
	Defensor de id	Jose Ocampo	100			6 de marzo de 1826
	Preceptor de la Escuela Normal	Justo Velalcázar	10,5			20 de agosto de 1825

Fuente: Cuadro de Empleados de la Provincia de Imbabura. J.Gómez de la Torre. Ibarra a 17 de abril de 1829.AHN/Q. Fondo Especial, Caja 262, Libro 653. f.120v.
Elaboración: Guadalupe Soasti Toscano

Las estadísticas enviadas a la secretaría del interior desde los departamentos del sur no solo dieron cuenta del cumplimiento del pedido, sino también del número de escuelas establecidas antes y después de la ley orgánica, entre los años de 1825 y 1827. En el siguiente cuadro, elaborado con base a la información recogida de los informes del

¹¹⁰ *Gaceta de Colombia*, Vol. 3, N° 335. “Decreto ejecutivo de Simón Bolívar sobre establecimiento del colegio de Imbabura, plan de estudio y matrículas” de 16 de febrero de 1828, 16 de marzo de 1828.

secretario del interior y las Gacetas de Colombia, se puede constatar el establecimiento de las escuelas y también la relación que existía entre la organización política territorial y la cobertura de la instrucción pública, veamos:

**Distribución de escuelas Departamentos de Ecuador, Guayaquil y Azuay
1827**

Departamento	Provincia	Cantones	Villas, parroquias, poblados	Total
Ecuador	Pichincha (17)	Quito	La Catedral	2
			Santo Domingo	1
			San Francisco	1
			La Merced	1
			Santa Bárbara	1
			San Blas	1
			San Sebastián	1
			Magdalena	1
			Chillogallo	1
			Machachi	1
			Sangolqui	1
			Zambiza	1
			Guayllabamba	1
			Yaruquí	1
	Tumbaco	1		
	Latacunga	1		
	Imbabura (27)	Ibarra	Ibarra	4
			Tusa	4
			Cahuasquí	1
			Caranqui	1
			Puntal	1
			Mira	1
			Salinas	1
			San Antonio	4
			Cangagua	1
			Tulcán	2
			El Angel	1
			Urququí	1
			Cotacachi	1
			Atuntaqui	1
	Otavaló	3		
	Chimborazo (18)	Riobamba	San Francisco	1
			San Agustín	1
La Merced			1	
Licto			1	
Guano			1	

			Chambo	1
			Pungalá	1
			Cebadas	1
			Sicalpa	1
			Cajabamba	1
			San Andrés	1
			Alausí	1
			Ambato	3
			Guaranda	1
			Guanupa	1
			Chapacoto	1
Azuay	Cuenca (35)	Cuenca	Cuenca	7
			Paccha	3
			Gualaceo	3
			Paute	2
			San Roque	1
			Baños	1
			Tima	1
			Valle	1
			Sidcay	1
			Taday	1
			Chuquipata	1
			Deleg	1
			Sayausí	1
			Guachapata	1
			Sígsig	1
			Girón	1
			Azogues	5
	Cañar	2		
	Biblián	1		
	Loja (33)	Loja	Gonzanamá	5
			Malacatos	4
			Saraguro	3
			Catacocha	3
			Cariamanga	3
			Zozoranga	3
			Loja	2
			Zaruma	2
			Celica	2
			Zumba	1
			Chito	1
			Amaluza	1
		Jaén y Mainas	Jaén	1
			Borja	1
Javeros			1	

Guayaquil	Guayaquil (21)*	Guayaquil	Guayaquil	2
			San Borondón	1
			Yaguachi	1
			Daule	1
			Soledad	1
			Colimes	1
			Babahoyo	1
			Caracol	1
			Pueblo viejo	1
			Machala	1
			Balao	1
			Santa Elena	4
			Morro	1
			Chanduy	1
			Colonche	1
			Baba	1
			Estero de Vinces	1
	Manabí (25)**	Puerto Viejo	Puerto Viejo	1
			Limón	1
			Mocora	1
			Pachinche	1
			Bonce	1
			Río chico	1
			Pimpiguasí	1
			Guayabo	1
Alonso Pérez			1	
Pievasa			1	
Pichota			1	
Pasaje			1	
Jipijapa			1	
Lodana			1	
Paján			1	
Palma			1	
Sapotal			1	
Colimes			1	
Chone	1			
La Canoa	1			
Montecristi	4			
Charapotó	1			
	Total	176		

Fuentes: “Informes del Secretario del Interior”, *Gaceta de Colombia*, entre 1825 y 1827.

* En la provincia de Guayaquil y sus cantones, en 1827, habían 1.138 niños, 566 aprenden a escribir y 164 en aritmética.

** En la Provincia de Manabí aprenden a leer 920 niñas, a escribir 314 y a contar 82.

Elaboración propia.

La información del cuadro por otra parte nos permite señalar qué en los departamentos del sur, la estructura del sistema educativo habría contado con tres subdirectores de estudios. Aunque, conforme se lee en el texto del artículo 3º del decreto de octubre de 1827, la determinación del número de subdirectores de estudios, como el de otras cuestiones, dependería de la experiencia y las necesidades territoriales; así el poder ejecutivo “podrá igualmente establecer subdirecciones de estudios en otros lugares que no sean las capitales de los departamentos”.¹¹¹

La correspondencia entre la estructura de la administración del sistema de educación y la división territorial¹¹² que se observa en el cuadro nos presenta una fotografía de la estructura educativa que empataría con lo que Antonio Alomía, señalaba en 1910: “En tiempos de la Gran Colombia, teníamos: el presidente de la unión, el vicepresidente, que acompañaba al presidente a firmar los decretos legislativos; los siguientes ministros: 1º el del interior o gobierno; 2º el de justicia; 3º el de guerra; 4º el de marina; 5º el de hacienda, y 6º el de relaciones exteriores. Los prefectos de los departamentos; los gobernadores de provincia y los subdirectores de estudios, estaban en correspondencia directa con el ejecutivo”.¹¹³

Los beneficios alcanzados en la administración de la educación pública en los departamentos del sur fueron también motivo de comunicación al público en general. Permanentemente, en la Gaceta de Colombia aparecieron noticias referentes al progreso del gobierno en esta actividad. En mayo de 1825 en la sección “Educación Pública” encontramos la siguiente referencia:

EDUCACIÓN PÚBLICA

Los alumnos del colegio de San-Ignacio establecido por el LIBERTADOR presidente en la capital de Guayaquil han presentado a fines del año anterior exámenes públicos de filosofía moral, lógica, y varios lugares teológicos. Este acto ha sido resultados de los primeros ensayos de la juventud guayaquileña y esta ha indicado en él cuanto se debe esperar de su aplicación y sus talentos.

El día 1º de febrero último se ha abierto en la ciudad de Poré una escuela de niñas en la cual aprenden todo género de costura y de bordado, a leer, escribir, los fundamentos de la religión, los elementos de aritmética, y varias máximas que a su tiempo las enseñaran a ser buenas esposas, una multitud de jóvenes. El gobernador de Casanare doctor Salvador Camacho ha sido el fundador de esta escuela de que es tan digna aquella benemérita provincia.

¹¹¹ *Gaceta de Colombia*, Vol. 3, N° 314. Decreto que autoriza al Poder ejecutivo reformar el Plan de Estudios para la República, 21 de octubre de 1827.

¹¹² Recordemos, que desde 1821, la República de Colombia mantenía una división territorial identificada en departamentos, provincias, cantones y parroquias. División que no fue alterada por Ley de división territorial de 1824.

¹¹³ Alomía, *Boletín de Estadística* (Quito: Imprenta y Encuadernación Nacionales, 1910), 54.

Después de publicado el estado de las escuelas de primeras letras existentes en los departamentos del Ecuador y del Azuay, inserto en el número 185, hemos sido informados de que en la provincia de Pichincha a más de las que allí se expresa hay las siguientes:

Tres en Ambato, una en Guaranda, una en Guanupa, y otra en Chapacoto.

Los jóvenes que concurren a ellas son 185, y 57 de las niñas. Damos esta noticia en adición al referido estado.

Fuente: *Gaceta de Colombia*, n.º 187, (15 de mayo de 1825).

<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll26/id/411>

En el texto de la crónica identificamos tres escenarios importantes relacionados con la temática de este capítulo. El primero, es la satisfacción de la sociedad guayaquileña por los “exámenes públicos de filosofía moral, lógica y varios lugares teológicos”, rendidos en el recién creado colegio público de San Ignacio, que al decir en la *Gaceta* son los “primeros ensayos de la juventud guayaquileña que dieron cuenta de lo que se podía esperar de sus talentos y la aplicación de lo aprendido”.¹¹⁴ El segundo tiene que ver con la implementación de la “escuela de niñas” en la ciudad de Poré, donde las niñas aprenden todo género de materias y máximas “que a su tiempo les enseñarán a ser buenas esposas”. La educación femenina, aunque en menor número, fue representativa en el territorio de la República de Colombia y en los departamentos del sur. El tercer escenario está relacionado con la información sobre el número de escuelas que existían en el departamento del Ecuador en 1825, según se informa en la provincia de Pichincha, a las escuelas que ya existían, habría que sumar las “Tres en Ambato, una en Guaranda, una en Guanupa, y otra en Chapacoto”, el número de asistentes a estas instituciones en total fue de “185 jóvenes y 57 niñas”.

1.4. Las instituciones complementarias “auxiliares” al sistema de instrucción pública en Colombia

La estructura de la organización de la educación nacional se vio complementada con la creación de nuevos organismos para la configuración y aseguramiento, en el territorio, de la aplicación de la ley. Para el efecto, a lo largo del período de estudio, se ha podido identificar, en la documentación revisada, tres instituciones que formaron parte

¹¹⁴ Es oportuno recordar el decreto de 2 de octubre de 1827, en lo referente al reconocimiento de estos estudios en los colegios provinciales:

Art. 2º También podrá el poder ejecutivo conceder a los colegios provinciales la enseñanza de todos los ramos que la ley prescribe deban darse en las universidades, detallando las reglas y método que haya de observarse, i teniendo para ello en consideración las rentas y circunstancias locales de la provincia a que se concede. *Gaceta de Colombia*, Vol. 3, N° 314, 21 de octubre de 1827.

del sistema educativo: las juntas provinciales–juntas departamentales; la sociedad de amigos del país y; las juntas curadoras de niñas y junta de niños, ratificadas conforme ley en 1826.¹¹⁵ De las dos últimas hay que señalar que su existencia obedece a la estructura administrativa del sistema educativo y a exigencia del método lancasteriano desde un inicio. Es así como, en el Manual del sistema de enseñanza mutua aplicado a las escuelas primarias, en el apéndice, se consignó todo lo relacionado para la formación de sociedades de escuelas [juntas], de manera que sirvieran de guía para su establecimiento en cualquier parte del mundo¹¹⁶.

En orden jerárquico, expondremos las características y funcionalidad que cumplieron cada una de estas instancias, en el ámbito de la educación. El primer organismo complementario instalado, a partir de 1826, fue la Academia Literaria Nacional, compuesta de 21 miembros, como el órgano máximo encargado de establecer, fomentar y propagar en toda Colombia el conocimiento y perfección de las artes, las letras, de las ciencias naturales y exactas y, de la moral y de la política.¹¹⁷ Con la nueva normativa se establecieron, además en cada uno de los departamentos, *sociedades de amigos del país* para promover las artes útiles, la agricultura, el comercio y la industria. Denominadas, también como *sociedades departamentales*, tuvieron a su cargo la responsabilidad del establecimiento de escuelas especiales de dibujo, de teoría y diseño de arquitectura, pintura y escultura.¹¹⁸ Con relación con lo que venimos apuntando, es

¹¹⁵ La presencia de este tipo de instituciones constituyeron un importante puntal del sistema de enseñanza lancasteriana, formaban parte de la estructura del método, significaron el apoyo de la comunidad en el cumplimiento de la política educativa, estas instituciones de la sociedad fueron las encargadas de velar por la educación de los niños y niñas; para profundizar véase Joseph Lancaster, *Improvements i education as it respects the industrious clases of the community; containing, among other importan particulars, an account of the institution for the education of one thousand poor children*. Fourth Edition, London, Printed and Sold by J. Lancaster, Free School Borough Road, Southwark. 1806. [https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=uc1.\\$b249462&view=1up&seq=22](https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=uc1.$b249462&view=1up&seq=22). Véase también el trabajo de García Sánchez, Bárbara Yadira, “Proyecto pedagógico de la Gran Colombia: una ruptura frente a los ideales republicanos”, *Revista de Artes y Ciencias Sociales*. N° 9, enero-diciembre, Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Bogotá, 2007, pp. 69-113.

<https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/revcie/issue/view/42> Consultado el 15 de mayo de 2013

¹¹⁶ Bárbara Yadira García Sánchez, “Proyecto pedagógico de la Gran Colombia ...”, p. 74.

¹¹⁷ Ley sobre organización y arreglo de la instrucción pública mandada por el Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia reunidos en Congreso de 10 de marzo de 1826 [confundida con ley de 18 de marzo de 1826]. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. Publicación digital en la página web de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>. Consultado el 16 de mayo de 2013.

¹¹⁸ Ley sobre organización y arreglo de la instrucción pública mandada por el Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia reunidos en Congreso, 10 de marzo de 1826, [confundida con ley de 18 de marzo de 1826]. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República.

importante lo que el párrafo tercero del artículo 18 de la ley de 1826 señala, para el devenir en el siglo XIX de estas organizaciones:

Parágrafo 3°. Los catedráticos contribuirán con sus trabajos en cada respectivo ramo para la publicación y perfección del anuario, de modo que la colección de estos anuarios departamentales presente los materiales necesarios para componer la historia física, estadística y económica de Colombia.¹¹⁹

Con anterioridad a la definición de las juntas en 1826, ya las *Juntas Provinciales*¹²⁰ fueron constituidas en la República, estuvieron vinculadas al gobernador de la provincia y se encargaron de velar por la identificación, la satisfacción de los requerimientos, las necesidades sociales y su fomento, fueron las delegadas de cumplir con el mandato establecido en la Constitución. En la práctica podemos observar que en 1825 la junta provincial de Pichincha solicitó al gobierno central las siguientes acciones para solventar necesidades importantes para la región:

1ª el establecimiento de la escuela de niñas con los fondos de un beaterio, destinándose una manzana de las dos que posee el Monasterio de la Concepción: el ejecutivo ha ordenado pasar al Congreso esta solicitud como a quién corresponde resolver sobre la conversión de aquellos fondos. 2ª La reforma de los regulares, reduciéndoles a vida común y asegurando la administración de sus bienes, sobre la cual hay dilapidaciones; también se ha mandado pasar al congreso.- 3ª Sobre la reforma de la Universidad y estudios cuyo punto se pasa en la parte que sirve a la sanción del Plan general de estudios, reservándose el ejecutivo hacer las reformas provisionales, que caben en la esfera de sus facultades: 4ª el fomento de las manufacturas del país, prohibiendo la importación de lienzos, paños ordinarios y bayetas en el Ecuador. También se ha reservado para el Congreso habiendo dispuesto el gobierno que las tropas existentes en el Ecuador, Cauca y Azuay se vistan de los géneros fabricados en sus manufacturas como que de este modo se concilia el fomento de ellas y acaso el menor costo del vestuario militar.¹²¹

Las juntas provinciales debían mirar por el bienestar del territorio de su jurisdicción; por ejemplo, la de Guayaquil daba cuenta de una serie de necesidades, que no solo tuvieron relación con la educación sino, también, con las necesidades económicas y sociales de la provincia:

La de Guayaquil manifiesta que no hay hospital para mujeres porque la casa que estaba fundada para el efecto se destinó por el General Salón para hospital militar, y pide se devuelva, se ha

<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>. Consultado el 16 de mayo de 2013.

¹¹⁹ *Ibíd.*

¹²⁰ Estas juntas provinciales, conforme el proceso de organización estructural del sistema se denominaron también sociedades departamentales, sociedad provincial, cámaras provinciales, dependía mucho de la época, y siempre cumplieron por ley varias funciones relativas al fortalecimiento de las artes, el comercio y la industria.

¹²¹ El texto de esta nota de prensa se refiere a la Junta de Buenaventura y el Socorro, nosotros hemos tomado solo lo referente a Pichincha. *Gaceta de Colombia*, N° 216, 15, Trimestre 18, Bogotá, Domingo 4 de diciembre de 1825.

resuelto que por necesidad que tiene los militares de hospital se pongan de acuerdo el intendente y comandante general del departamento a fin de proveer a los militares de casa para hospital y se pueda verificar la devolución, a cuyo efecto darán todos los informes correspondientes. También pide que se exijan ciertos derechos por entradas de [...] aplicados a dicho hospital: no estando en la facultad del ejecutivo se pasa al Congreso. Que se conceda privilegio exclusivo para acerrar maderas por medio del vapor al señor José Villamil: se ha mandado pasar al intendente para que practiquen todas las diligencias preliminares que prescriben la ley de la materia. Que ha acordado se conduzca el agua del río Daule a las sabanas de Guayaquil como una cosa del todo necesaria y propone se exijan varios derechos sobre el cacao, maderas y mercancías de introducción interior: se ha mandado pasar el expediente al Congreso. Que los cantones tienen muy malas casas de prisión, lo cual tiende a la impunidad de los crímenes, y pide que la que el gobierno tiene en Babahoyo, que era antes de aduana, se aplique a dicho objeto: se resolvía que los bienes nacionales. Que a beneficio de la educación pública y del fomento del colegio de San Ignacio de Guayaquil se disponga que las cátedras de gramática, filosofía y leyes se den por oposición y que esta se verifique en Quito donde hay copia de personas capaces de desempeñarlas se ha resuelto informe el intendente de qué modo y en qué términos están actualmente servidas dichas cátedras.¹²²

En Manabí la junta consideró más importante dos cuestiones, por un lado, la definición territorial de dos parroquias para facilitar el cobro de la “contribución directa” y, por otro, el establecimiento de “una casa de estudios” en lugar del hospital, asuntos que el gobierno dejó al legislativo para la resolución:

La de Manabí ha solicitado del poder ejecutivo, la separación de las parroquias de Chom y Tosagua del cantón de Montecristi a que corresponden, y su agregación al de Puerto Viejo, en atención a ser los propietarios de dichas parroquias vecinos del último, y de presentarse por esta causa varios embarazos para el cobro de la contribución directa y para la pronta administración de justicia; el gobierno ha resuelto se pida sobre este particular informe al intendente respectivo. La misma junta manifestando la necesidad que tiene aquella ciudad de un colegio más bien que de un hospital, propone al gobierno se destinen para fundar una casa de estudios las cantidades del noveno y medio decimal que se hallan aplicadas para el hospital: a que se decretó que el poder ejecutivo carece de facultades para variar el destino que las leyes han dado a las rentas de diezmos, destinado el uno y medio noveno correspondiente a hospitales.¹²³

En 1827 la junta de Guayaquil, además de expresar su preocupación por la situación política que estuvo viviendo la República, realizó su pedido de convocatoria a asamblea nacional, para “investir de facultades ilimitadas al LIBERTADOR” y defender el “actual sistema constitucional”, informó al gobierno de la necesidad de cumplir con la voluntad de Antonio Parames:

La de Guayaquil informa: 1) Que habiendo dejado sus bienes el difunto Antonio Parames para la pertenencia de dos padres crucíferos en el cantón de Baba y hallándose aplicados al colegio de San Ignacio, no solo los que quedaron para este objeto sino también varias huertas de Cacao destinadas para remedio de doncellas pobres de dicho cantón, porque la voluntad del benefactor fue favorecer a aquel vecindario, propone se establezcan 4 becas de merced con el fin de que las obtengan únicamente en el mencionado colegio de San Ignacio los niños pobres de Baba. El gobierno ha autorizado al intendente de Guayaquil para que resultando cierto en todas sus partes el informe de la junta provincial sobre sus bienes del difunto Antonio Parames, dejados para beneficio del cantón

¹²² *Gaceta de Colombia*, N° 221, 16. Trimestre 18, Bogotá, Domingo 8 de enero de 1826.

¹²³ *Gaceta de Colombia*, N° 238, 16. Trimestre 20, Bogotá, Domingo 7 de mayo de 1826.

de Baba, y que hoy se hallan aplicados al colegio de San Ignacio, funde en el la beca o becas para las que pueden bastar dichos bienes, a favor de los jóvenes del expresado cantón, con calidad de dar cuenta para su aprobación o reforma.¹²⁴

La participación de la ciudadanía, a través de instituciones organizadas, para el fomento de la educación, es un hecho que se vuelve realidad a través de las “Sociedades de Amigos de la Instrucción Elemental”, que posteriormente aparecen como “Sociedades de Amigos del País”. Estas instancias “patrióticas” están conformadas por grupos de ciudadanos representativos de la localidad, que mantiene relación con el gobierno y con los concejos municipales. Se establecen en las ciudades, villas y parroquias a partir de la ley de educación de 1826; las que se crearon en las capitales de los departamentos tuvieron el objetivo de promover las artes útiles, la agricultura, el comercio y la industria; su conformación fue por elección popular a cargo de los municipios. Son instancias de fomento¹²⁵ y apoyo a la educación de los niños, las niñas y las mujeres en la República, así se puede mirar en varios ejemplos:

Tenemos el placer de informarles que se ha establecido, en la ciudad de Mompos una *Sociedad de amigos de la instrucción elemental*. La excelencia del objeto con que se ha reunido, la responsabilidad de las personas de uno y otro sexo que la componen, la importancia del contenido de sus primeros acuerdos, y la relación en que se ha puesto con la autoridad y la representación municipal, responde a la dignidad de su marcha, así como los beneficios que va a gozar el territorio de comprensión. Escuelas mutuas normales, doctrina cristiana y constitucional, aprendices artesanos, escuelas de barrios, etc. ¡Qué atenciones más interesantes pueden nunca dirigir los primeros pasos de una sociedad! La ciudad de Mompos, siguiendo el ejemplo de los pueblos más cultos, abraza ya en su seno una reunión de personas que, sin participar en manera alguna del espíritu concusionario y alarmante de algunas sociedades, impropiedades llamadas *patrióticas*, y consagrándose enteramente a la instrucción elemental, tan provechosa en nuestro estado de infancia, promete unos progresos tan rápidos como útiles a favor del país. No podemos menos que recomendar este digno ejemplo del más honesto homenaje a la patria, a los demás pueblos de nuestra hermosa República. Si el poder ejecutivo ha mirado la educación general como la base más sólida del sistema político, y la fuente de la felicidad común, ¿Qué protección no sería capaz de dispensar a aquellos generosos esfuerzos que hacen tan buenos patriotas a favor de la instrucción primaria?¹²⁶

¹²⁴ *Gaceta de Colombia*, N° 283, 17. Trimestre 23, Bogotá, Domingo 18 de marzo de 1827.

¹²⁵ Se denominan también Sociedades Económicas, Sociedades Filantrópicas corresponden a espacios geográficos más pequeños y tienen también que ver con el fomento y desarrollo de las localidades en lo económico, social y cultural, tienen su origen en las Sociedades fundadas a finales del Siglo XVIII. En 1823 ya funcionaba en Quito una Sociedad Económica dedicada a trabajar en la prosperidad del Departamento: “EL MONITOR QUITAÑO. En el número 1° se ha dado noticia de la instalación de una Sociedad Económica dedicada a trabajar en la prosperidad del departamento (*). Posteriormente hemos visto una memoria presentada a ella por el señor Juan Larrea y Villavicencio sobre el modo de abrir y poblar el interesante camino y puerto de Esmeraldas, cuya obra ha merecido los paternos cuidados del Libertador. En dicho periódico se encuentra, una razón científica de los minerales de las cordilleras del Ecuador que tendremos el placer de insertar según vayamos recibiendo, y el siguiente comunicado interesante”. Tomado de *Gaceta de Colombia*, N° 118, 12. Trimestre 9, Bogotá, Domingo 28 de diciembre de 1823.

¹²⁶ *Gaceta de Colombia*, N° 220, 16. Trimestre 18, Bogotá, Domingo 1 de enero de 1826.

En la misma noticia aparecida en la “Gaceta de Colombia” encontramos la referencia de la Sociedad de Bogotá, la cual se responsabilizaba de llevar adelante la “programación del método lancasteriano”:

Bogotá tiene también una *sociedad filantrópica*, debido a los unidos conatos de algunas personas respetables, entre quienes ocupa un lugar muy distinguido el señor prebendado Dr. José María Esteves, bien conocido por su amor a la juventud. Esta sociedad hoy se ocupa de llevar adelante la programación del método lancasteriano, y de perfeccionar otros trabajos, de no menor importancia. Tal es, entre otros, la memoria del señor José Rafael Revenga, otro de sus miembros más recomendables por su antigua y constante consagración a la educación primaria, presentó a la sociedad “sobre los medios de propagar las escuelas de enseñanza mutua en todo Colombia, perfeccionarlas y auxiliarlas recíprocamente”. Se ha escrito ya sobre esto a todos los intendentes y a muchos de los gobernadores de provincia. Se espera una eficaz cooperación de parte de los prelados eclesiásticos, y se está traduciendo el método e imprimiendo silabarios para proveer de uno y otro a todas las escuelas de Colombia. Para costear esta nueva edición del método, y de los silabarios, ha solicitado el auxilio de algunos amigos. Es muy laudable el interés que toman por este establecimiento las primeras autoridades, y a su imitación los padres de familia que saben apreciar los principios de una educación liberal. ¡Que halagüeña es la idea que presenta un pueblo que después de haber coadyuvado a conquistar la independencia de la nación, concurre en seguida a cimentar su libertad! Individuos que han podido arrostrarlo todo para prepararse al bien, tendrán toda la constancia necesaria hasta llevarlo al cabo. ¡Qué mayor consuelo que las mismas materias de que se ocupan! ¡Qué mejor garantía que sus nombres! ¡Qué más digna recompensa que la ilustración y la felicidad de la patria!¹²⁷

Por la “Gaceta del Guayas”, de 31 de enero de 1826, conocemos que la sociedad de esta ciudad reclamaba a la municipalidad los fondos asignados para establecer una Escuela Normal de niñas y el pago de una “Aya” [preceptora] para el cuidado de las alumnas:

hacen oficio del señor pro director de la Sociedad Económica relativo a exigir las rentas del fondo de propios que asignó el excelentísimo Señor Libertador Presidente a dicha sociedad, como igualmente recordando la oferta que hizo esta Municipalidad de treinta pesos mensuales para el pago de una aya o Directora de Niñas, con el objeto de establecer una escuela Normal para este sexo, se resolvió se constatare que por lo respectivo a la oferta de treinta pesos mensuales que hizo la municipalidad para pagar un Aya de niñas, siendo el asunto establecer escuelas peculiar a este cuerpo, la cumplirá a su debido tiempo y por lo tocante a las rentas que reclama la ley de 11 de abril del año próximo [pasado], ha designado la precisa inclusión de los fondos municipales.¹²⁸

En 1827 la misma sociedad reclamaba ante la municipalidad los fondos que le adeuda, pero se llega a la conclusión que lo único que se adeuda son 400 pesos comprometidos para “ayuda de los gastos que se impidiesen en la escuela de niños”:

¹²⁷ *Gaceta de Colombia*, N° 220, 16. Trimestre 18, Bogotá, Domingo 1 de enero de 1826.

¹²⁸ AHG Libro de Actas del Cabildo colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, 31 de enero 1826, Tomo XXXI, Año 1825–1827, p. 61.

Se recibió una carta del Señor Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País de esta capital con fecha 30 de junio próximo pasado, reclamando mil y tantos pesos que se dicen adeudan los fondos municipales a los de dicha sociedad, según declarado por el gobierno. Y habiéndose discutido sobre la materia, se acordó que, por el órgano del Señor Jefe Político, presidente de este cuerpo se le conteste lo que sigue: ‘La Ilustre Municipalidad recibió de V.S. fecha 30 del pasado, reclamando la Sociedad mil y tantos pesos que se dicen se le deben de los fondos municipales, según está declarado por el Gobierno. La Corporación, en su Sesión de ayer, discutió este particular, y resultó que no están comprometidos a otra cosa que a entregar cuatrocientos pesos que ofreció para ayuda de los gastos que se impidiesen en la Escuela de Niños, y en efecto, se dio orden al Administrador para que cumpliera. Si no lo ha descifrado, habrá sido por las escaseces de los fondos municipales que tienen muchas atenciones; pero se acordó que se le repita la orden, a fin de que entregue los citados cuatrocientos pesos a la mayor posible brevedad y siendo lo único a que está comprometida la municipalidad, satisfaga con lo expuesto a la Sociedad Económica, en contestación a la nota citada.’¹²⁹

Es interesante también conocer sobre la participación que mantuvieron las corporaciones ciudadanas como la Sociedad Económica de los Amigos del País de Guayaquil, el 13 de enero de 1828, por intermedio del tesorero de la sociedad, Vicente Ramón Roca, entregó a la Junta Curadora de Niñas, 352 pesos para apoyar la fundación de la escuela:

A las Señoritas que componen la Junta Curadora encargada de la educación de las niñas. La sociedad económica de los amigos del país ha visto con el mayor placer los sentimientos que animan a las Señoras que componen la Junta Curadora encargada de velar sobre la educación de las niñas, y que manifiestan en su apreciable comunicación fecha 10 del corriente, sobre la fundación de una escuela de niñas. En su consecuencia ha acordado ceder todos sus fondos existentes a favor de tan laudable e interesante institución: los que consistiendo en la cantidad de trescientos cincuenta y dos pesos un real, se servirá la Junta Curadora recibir del Sr. Tesorero de la Sociedad Vicente Ramón Roca, en virtud del adjunto libramiento.

Los que suscriben como órganos de la Sociedad tienen la honra de ofrecer sus respetos y consideraciones a las Señoras de la Junta Curadora, de quienes se lisonjean ser Obsecuentes Servidores QQ. SS. PP. BB.- Juan Illigrot, Director- Francisco Bernal, Srio.¹³⁰

Ya hemos señalado que las sociedades de amigos se establecieron, además, en las parroquias, en donde se constituyeron con los ciudadanos de mayor representatividad; y cómo en las ciudades se encargaron de velar por la inserción de los niños en la instrucción pública y vigilar de la consecución de rentas para el establecimiento de escuelas. Presentamos las solicitudes hechas en 1839 por la Sociedad de Amigos de la parroquia de Yaruquí:

Escuela de Yaruquí.- De otros señalada con el N° 197 a la que se le adjunta el acuerdo de la Sociedad de Amigos del País de la parroquia de Yaruquí, por el que se establecen dos escuelas más en los anejos de Tabavela y Chilpe, destinando para esos nuevos establecimientos, la cantidad que se entrega al mayordomo de propios la que resulta del producto de los arrendamientos de los terrenos que en ese pueblo tiene la Municipalidad, con el objeto de que esta informe lo

¹²⁹ AHG Sesión de 08 de julio de 1827, Libro de Actas del Cabildo colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XXXII, Año 1827, p. 36.

¹³⁰ *El Colombiano del Guayas*. N° 15, sábado 26 de enero de 1828–18. Semana. 1°, p. 65.

concerniente sobre el referido Acuerdo: mandó que con los documentos referidos, se corra vista al Sor. Procurador Síndico.¹³¹

Yaruquí. Escuelas.- Últimamente conformándose con la vista que ha emitido el Señor Procurador Síndico sobre la solicitud que hace la Sociedad de Amigos del País de la Parroquia de Yaruquí exigiendo que el Concejo ceda para el establecimiento de otras escuelas en los anejos de Tabavela y Chilpi, la pequeña suma que percibe por los arrendamientos de los terrenos de su pertenencia, acordó, sirva de bastante informe.¹³²

La “Junta Curadora”, oficializada con la ley de 1826, tuvo su accionar con anterioridad a esta fecha, pues al parecer mantuvieron la denominación de “Juntas de Educación”¹³³, esta Junta aparece vinculada al cuidado de la educación de las niñas y las jóvenes, o como apareció titulada una noticia en el Colombiano del Guayas del 26 de enero 1828: “**JUNTA CURADORA**, Para la educación del bello sexo”.¹³⁴

La labor fundamental de la Junta Curadora de niñas fue la de conseguir atención permanente del concejo municipal, ya sea para la misma creación de la escuela, para el sostenimiento, el pago del preceptor o el de la directora. El 22 de enero de 1827, por ejemplo, la presidenta de la junta María Urbina, solicitaba cuatrocientos pesos necesarios para el establecimiento de la escuela, que fueron otorgados el 1º de febrero de 1828:

Se recibió un nota de la Sra. María Urbina, Presidenta de la Junta de Educación Primaria de Niñas, en la que manifiesta el más eficaz y pungente deseo de que, cuanto antes, se verifique el establecimiento de la escuela para dichas niñas, según lo previene la Ley Reglamentaria manifiesta con lo que pudiere contar para el efecto y que agotados los recursos que han estado a su alcance y a los de la protección del señor General Intendente todo no es bastante para proceder al establecimiento de tan útil como benéfico establecimiento. La Municipalidad penetrada de unos

¹³¹ AMH/Q Sesión del 23 de agosto de 1839, Actas del Concejo, Quito, 1834-1839, f. 308.

¹³² AMH/Q Sesión del 16 de septiembre de 1839”, Actas del Concejo, Quito, 1834-1839, f. 312.

¹³³ Éste es un tema que necesitaría un análisis más profundo. Puesto que las Juntas de Educación, al parecer, habrían funcionado con anterioridad a 1826; posteriormente cambiaron o se definieron sus nombres. Pues, conforme se avanza en el tiempo, en la documentación del Concejo Municipal de Guayaquil, aparece información sobre la “Junta Curadora “de niños, he aquí dos ejemplos: a) “Gerónimo Zerda miembro de la Junta Curadora de Niños de esta ciudad, dijo “que en la Escuela Normal se necesitaban algunos elementos precisos para la enseñanza; y se le contestó que se daría la correspondiente providencia para provisión”. AHG Sesión 29 de febrero de 1827, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XXXII, Año 1827, p. 355. b) “Se leyó una representación del ciudadano Antonio Cepeda, solicitando se le conceda del destino de preceptor de la escuela de Samborondón, y se le ponga en posesión previo el examen que previene la Ley. Impuesto el Ilustre Concejo de dicha representación acordó acceder a ella precediendo dicho examen y, teniendo en consideración que este debe verificarse a presencia de la Junta Curadora de Niños, cuya elección no estaba hecha, acordó practicarla en la sesión venidera”. AHG Sesión 17 de febrero de 1840, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XL, Año 1840, p. 56. El subrayado es nuestro. Adicionalmente señalaremos que después de 1845 hasta 1850 se fundan las “Sociedades Patrióticas” y las “Sociedades Republicanas”, que parecerían tener un tinte más político-social.

¹³⁴ Junta Curadora de niñas, *El Colombiano del Guayas*, Nº 15, sábado 26 de enero de 1828 – 18. Sem 1º, p. 65. Sobre el tema trataremos con amplitud en los siguientes capítulos de este trabajo.

sentimientos tan activos y en cumplimiento del deber le impone la ley del caso, no parece menos.¹³⁵

El trabajo de las juntas estuvo también vinculado con la consecución de los fondos para el mantenimiento de las escuelas. Un buen ejemplo resulta la “Lista de la suscripción que abre la junta curadora de niñas para la refacción del local y sostenimiento de la escuela”,¹³⁶ en 1828:

Lista de la suscripción que se abre por la Junta Curadora de niñas para la refacción del local y sostenimiento de la escuela. [Guayaquil] 1828		
Señoras:	Pesos	Reales
Mercedes Decimavilla	10	
María Urbina	10	
Francisca Rocafuerte	10	
Rosa Icaza	10	
María Aguirre	10	
Ana Garaycoa	10	
Mercedes Iriarte	10	
Rosario Rocafuerte	10	
Magdalena Olmedo	10	
Juana Andrade	10	
Mercedes Aguirre	10	
Francisca Benites	10	
Nicolasa Campe	10	
Isabel Paredes	10	
Josefa Merino de Zerda	10	
María Josefa Suárez de Machuca	10	
Carmen Casanova	10	
Pasa a la vuelta	170	
Señores:		
Ramón Hernández	10	
Jerónimo Zerda	10	
Felix Aguirre	10	
Juan Pablo Moreno	10	
Juan Rodríguez Cuello	10	
Miguel Anzoategui	10	
José Villamil	16	
Manuel Luzárraga	16	
Francisco Bernal	16	
Juan Illingrot	16	
Pedro Santander	20	
José Icaza	16	
Cura Garaycoa	16	
La Sociedad Económica de Amigos del País	352	4
La Municipalidad ha librado 400 pesos para los gastos de las obras de la escuela, el sostenimiento de la enseñanza	10	
Total	1.098	4
El Gobierno dio la casa en la esquina del convento extinguido de San Agustín Además el Gobierno dedicó para los gastos de enseñanza el remate del juego llamado de la Quina que produce al mes 76 pesos.		
Fuente: El Colombiano del Guayas. N° 17, Sábado 9 de febrero de 1828 – 18. Sem 1°. P.73 – 74.		

¹³⁵ AHG Sesión de 22 de enero de 1827, Libro de Actas del Cabildo colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XXXII, Año 1827, p. 37.

¹³⁶ *El Colombiano del Guayas*, N° 17, sábado 9 de febrero de 1828 – 18. Sem. 1°, pp. 73–74.

Como se puede apreciar en la lista aparecen los actores de la educación elemental en Guayaquil, las “juntas”, las “sociedades” y la “municipalidad” con los 400 pesos y el gobierno con la asignación de 76 pesos mensuales, para “los gastos de enseñanza”, resultado del remate del “juego de la quina”.

Tal fue el impacto del trabajo realizado para el establecimiento de la escuela de niñas, en Guayaquil que, en “El Colombiano del Guayas” del 26 de enero de 1828, apareció la siguiente noticia:

Después de los estragos que ha sufrido este bello país, víctima de las pasiones más miserables, y entregado a los furios de la demagogia extraña, es bien dulce ver a todas las clases de la Sociedad dedicadas al propio fin de su instituto. Seguramente que el naciente establecimiento de la Escuela de Niñas es en sí el objeto que debe excitar un interés general, de cuantos ocupan la atención de este vecindario en el día. Si ella produce los resultados que es de esperar del esmero y entusiasmo con que las matronas encargadas se aplican a la perfección de su obra, nuestras hijas formarán el deleite de sus padres, y los jóvenes de cualquier rango que aspiran a unir su suerte con la virtud cultivada, hallaran en Guayaquil el cumplimiento de su felicidad. Las donaciones hechas ya en obsequio de este establecimiento hacen honor a los contribuyentes. Sin embargo, apelaremos de nuevo a la generosidad pública, en la confianza de que ningún ciudadano se exima de auxiliar en lo que pueda a una institución tan digna de la beneficencia pública. La refacción del edificio destinado para la educación de las niñas se adelanta bajo la dirección del coronel Luzárraga, cuyo celo y rara actividad prometen una pronta conclusión de la obra. Tan luego como la Sra. Tesorera nos de la lista de los suscriptores la publicaremos.¹³⁷

1.5. La pedagogía cívica de la nación. Construcción de un sistema de símbolos nacionales

El esfuerzo por construir una nueva sociedad no solo debía estar en manos de un sistema de educación nacional, se necesitó además erigir nuevas formas de identificación colectiva; fue importante forjar un sistema de símbolos, una pedagogía que instituya los ritos y las fiestas conmemorativas en las cuales el reconocimiento colectivo y la construcción de un imaginario nacional sea una realidad. Con estos elementos y cantando las “glorias de la nación” se podía configurar ese “nosotros colectivo” del cual nos hablaba Mónica Quijada, constituir la nación era tarea primordial y fue a través de la norma que los legisladores generaron estas pautas, la definición del escudo de armas, pabellones, himno y calendario festivo nacional constituyeron los elementos esenciales.

¹³⁷ Junta Curadora de niñas, *El Colombiano del Guayas*, N° 15, ...”, p. 65.

Para Colombia, ya en la Ley Fundamental de 1819 el artículo décimo estipuló que: “Las armas y el pabellón de Colombia se decretarán por el Congreso General, sirviéndose entre tanto de las Armas y Pabellón de Venezuela por ser más conocido”¹³⁸. Aspecto que quedo ratificado por ley 12 de julio de 1821 y que disponía "mientras el Congreso no decreta las armas y el pabellón de Colombia, se continuará usando las armas actuales de la Nueva Granada (escudo) y del pabellón de Venezuela".¹³⁹

En el ínterin de esta resolución el general Francisco de Paula Santander, como vicepresidente de la República, el 10 de enero de 1820, establece por decreto como armas de la República (artículo 1º): "El sello de la República de la Nueva Granada se compondrá del cóndor en campo azul con una granada y una espada en las garras; por debajo un globo sobre el cual se elevan diez estrellas presididas de una llama; será coronado de guirnalda de laurel y orlado con una cinta y estrella de la Orden de los Libertadores, y el siguiente mote: “*Vixit et vincet amore Patriae*” (Venció y vence el amor a la Patria).¹⁴⁰



Escudo propuesto por Santander en 1820

Esta definición de armas solo duro unos meses, puesto que en 1821, el Congreso General de Colombia, decretó que el escudo o sello distintivo de la nación colombiana estaría compuesto por "dos cornucopias llenas de frutos y flores de los países fríos, templados y cálidos, de las fascas colombianas, que se compondrán de un hacecillo de

¹³⁸ Ley Fundamental, Angostura, 17 de diciembre de 1819. En Aurelio Noboa, *Recopilación de Leyes del Ecuador...* tomo III.

¹³⁹ <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-139/el-escudo-de-colombia>. Consultado el 24 de marzo de 2018.

¹⁴⁰ Sobre el tema, el trabajo de Eduardo Estrada ofrece información detallada. Eduardo Estrada Guzmán, *La Bandera del Iris 1801 - 2007, La Bandera Tricolor y el Escudo de la República del Ecuador, 1830, (2007)* [http://estrada.bz/Bandera del Iris/La Bandera del Iris libro.pdf](http://estrada.bz/Bandera_del_Iris/La_Bandera_del_Iris_libro.pdf). Consultado el 24 de marzo de 2018.

lanzas con la segur atravesada, arcos y flechas cruzados, atados con una cinta tricolor por la parte inferior". Este escudo se dibujó siempre sobre un campo ovalado. Estos símbolos pervivieron hasta la disolución de la República de Colombia:



Escudo de armas de Colombia 1821



Pabellón y escudo de Colombia a partir de 1821.

Las fiestas patrias como símbolo de identidad nacional

Las fiestas constituyeron otra simbología importante, particularmente las que se fijaron en honor de las victorias patriotas; fueron el elemento articulador de la identificación colectiva por excelencia. Su organización en un “calendario cívico” promovió la regularidad del rito celebratorio. De tal forma, esas imágenes y esos fastos se ofrecían como un ámbito simbólico en el que las élites y el pueblo llano unificaban las lealtades, aunándose en el culto común de la patria.¹⁴¹ El calendario cívico de fiestas para Colombia quedó señalado en los Artículos 13 y 14 de la Ley de 1819 y en los Artículos 12,13 y 14 de la Ley de 1821.

Si bien, en 1819 se registra por primera vez la fiesta y la fecha de celebración:

Art. 13 La República de Colombia será solemnemente proclamada en los pueblos, y en los Ejércitos, con fiestas y regocijos públicos, verificándose en esta Capital el 25 del corriente Diciembre en celebridad del SALVADOR del Mundo, bajo cuyo patrocinio se ha logrado esta deseada Reunión, por la cual se regenera el Estado.

Art.14 El aniversario de esta regeneración política se celebrará perpetuamente con una Fiesta nacional, en que se premiarán como en las de Olimpia las virtudes y las luces.¹⁴²

¹⁴¹ Quijada, “¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías...”, 35

¹⁴² Ley Fundamental, Angostura, 17 de diciembre de 1819., En Aurelio Noboa, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, Tomo III, 1901.

En la ley fundamental de 1821 se determinó con detalle la celebración de la fiesta nacional:

Art. 12 La República de Colombia será solemnemente proclamada en los pueblos, y en los ejércitos, con fiestas y regocijos públicos, verificándose en todas partes esta solemnidad el día en que se promulgue la constitución.

Art. 13 Habrá perpetuamente una fiesta nacional por tres días en que se celebre el aniversario:

1º De la emancipación e independencia absoluta de los pueblos de Colombia:

2º De su unión en una sola República y establecimiento de la constitución:

3º De los grandes triunfos e inmortales victorias con que se han conquistado y asegurado estos bienes.

Art. 14 La fiesta nacional se celebrará todos los años en los días 25, 26, 27 de diciembre, consagrándose cada día al recuerdo especial de uno de estos tres gloriosos motivos: y se premiarán en ellas las virtudes, las luces y los servicios hechos a la PATRIA.¹⁴³

Esta pedagogía política fue importante para cumplir con el reto de construir una “nación de ciudadanos”, era la puerta que aseguraba un destino alumbrado por la gran exaltación del progreso; en consecuencia, la educación, tuvo también parte en este esfuerzo, le correspondió llevar adelante el proceso de asimilar e interiorizar estos símbolos y los rituales. La observancia de que esta actividad se cumpla fue prerrogativa y una función obligatoria del gobierno,¹⁴⁴ para ello la celebración anual de las fiestas nacionales fue el elemento crucial que permitió generar un sentimiento patrio y conservar en la memoria de los ciudadanos las “glorias de Colombia”.

La celebración de las fiestas nacionales

En 1824 las fiestas nacionales se celebraron durante siete días con una variedad de eventos, según reseña la nota de la Gaceta de Colombia¹⁴⁵ “El ilustre ayuntamiento de esta capital [Bogotá], y el intendente han proporcionado al público diferentes diversiones en los días destinados por la ley a recordar las glorias de Colombia, y en los sucesivos. No hablaremos sino de las funciones más principales y de las que han contentado a las almas sensibles y a la filosofía”. Según se observa en la nota, cada día hubo distintas actividades lo mismo un sorteo de lotería, la manumisión de esclavos, entrega de fondos

¹⁴³ Ley Fundamental, Cúcuta, 18 de agosto de 1821. En Aurelio Noboa, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, Tomo III, 1901.

¹⁴⁴ Simón Romero Lozano, “La distribución social de responsabilidades y actuaciones en el desarrollo futuro de la educación en América Latina”, *Revista Iberoamericana de Educación. Estado y Educación*, Vol. No 1, enero-abril, 1993.

¹⁴⁵ *Gaceta de Colombia*, N° 116, 14, Trimestre 9, Bogotá, Domingo 4 de enero de 1824.

a los militares inválidos o la representación teatral de los estudiantes de la Universidad. Por ser de nuestro interés y relacionado con el tema que nos ocupa, citaremos las celebraciones efectuadas los días 24 y 25 de diciembre, en los cuales se realizaron diferentes actividades:

El 24 presentó, el señor Tabira director de la escuela lancasteriana, a doce jóvenes que respondieron perfectamente a las preguntas que se les hiciera sobre la historia del antiguo y nuevo testamento, gramática castellana, y aritmética. – El 25 se dieron gracias a Dios en la iglesia catedral por los beneficios que de su poderosa mano ha recibido la República, se cantó el Te Deum, y pronunció una buena oración análoga al objeto de las fiestas el padre rector del colegio de san Buenaventura frey Mariano Bernal.- Después se abrió por primera vez la nueva biblioteca nacional que por decreto del poder ejecutivo de 14 de octubre último se puso a cargo del colegio de san Bartolomé, y en la cual ha trabajado con interés su actual rector el canónigo doctor José María Estévez, no se conoce todavía con fijeza el número de volúmenes que contenga; pero se calcula que puede tener de 10 a 12 mil [...].¹⁴⁶

Para un mayor conocimiento sobre las celebraciones hemos colocado la constancia de estas en la Gaceta de Colombia:

¹⁴⁶

Ibid.

FIESTAS NACIONALES.

El ilustre ayuntamiento de esta capital, y el intendente han proporcionado al público diferentes diversiones en los días destinados por la ley á recordar las glorias de Colón, y en los sucesivos. No hablaremos sino de las funciones más principales y de las que han contentado á los ánimas sensibles y á la filosofía. El 24 presentó el señor Tébás director de la escuela Lancasteriana doce jóvenes que respondieron perfectamente á las preguntas que se les hicieron sobre la historia del antiguo y nuevo testamento, gramática castellana, y aritmética.—El 25 se dieron gracias á Dios en la iglesia catedral por los beneficios que de su poderosa mano ha recibido la República, se cantó el *Te Deum*, y pronunció una buena oración análoga al objeto de las fiestas el padre rector del colegio de san Buenaventura fray Mariano Bernal.—Después se abrió por primera vez la nueva biblioteca nacional que por decreto del poder ejecutivo de 14 de octubre último se pasó á cargo del colegio de san Bartolomé, y en la cual ha trabajado con interés su actual rector el canónigo doctor José María Esteves: no se conoce todavía con fijez el número de volúmenes que contiene; pero se calcula que puede tener de 10 á 12 mil. Seguidamente se procedió á dar cumplimiento á la ley de manumisión, colocándose la junta, y los libertos en un tablado levantado en la plaza mayor: fueron libertados conforme á la ley las personas siguientes.

Cecilio Pérez. — Ilario Rodríguez.—Julian Garcia.—Eulogio Espinosa. — José María Viana.—Inacio Guillín.—José Bernalde Rojas. — Manuel de la Cruz Milobrag.—Juan Nepomuceno Estrada. — Juan de Dios Ortiz.—Felipe Restrepo. — Antonio Salazar.—José María Sanchez. — Victoria Suarez.—Aension Perales. — Eduarda León.—Juana Paula Esteban.—Antonio Estelam.—Pedro Rafael Lozano.—Inacio Arteaga.—Benito Arteaga. — Josefa Arteaga.—Urbina Carrón.—

ria Chaverri. — Mutea Ramirez. — Rosalia Buendía. — María Concepcion Esquiverra.—Simón Esquiverra. — Candelaria Ortiz.—Aniceta Parra. — María Hdefensa Ortiz.—33.

En la noche se representó en el teatro por los jóvenes alumnos del colegio de san Bartolomé la célebre tragedia *Mahoma* en la cual los autores merecieron el aplauso jeneral no menos que en el acto patriótico que le precedió, titulado el *Triunfo de la libertad*.

El 26 se sortó una lotería en favor de diez pobres mendigos con un fondo proporcionado por el ayuntamiento. El resto de pobres á quienes no tocó suerte fue tambien socorrido. Por la noche se dió un lucido baile y esplendido ambigá en la casa del despacho de la intendencia.

El 27 se reunieron los cuerpos militares de la guarnición y precedidos del comandante jeneral y varios jefes y oficiales pasaron por la calle del comercio y plaza mayor entonandose de trecho en trecho canciones patrióticas, y proclamandose las victorias más principales y á los jefes que las habían obtenido. En la noche los jóvenes alumnos del colegio del Rosario ejecutaron con regularidad y á gusto del público la tragedia, *La destrucción de los templos*, y el monólogo de Ariadne habiendo precedido una loa llena de ideas patrióticas, y capaces de excitar el mas vivo entusiasmo por la libertad.

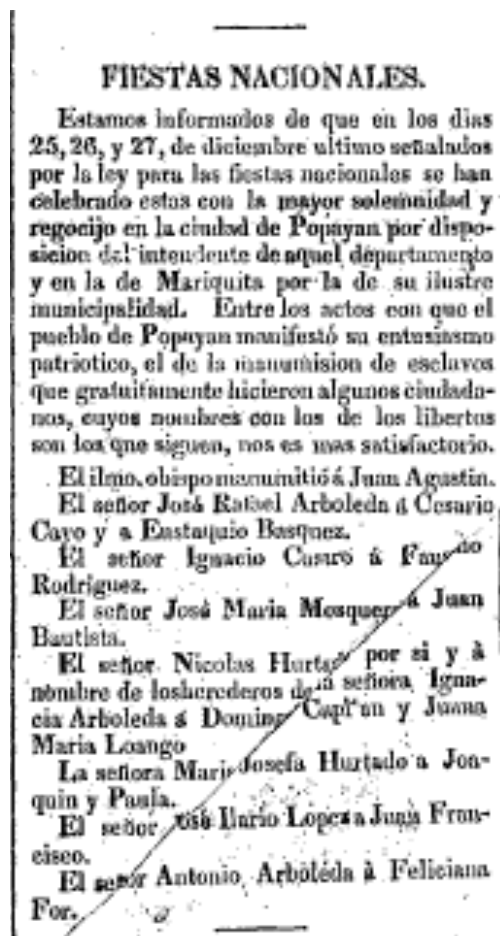
El 28 se distribuyó un fondo á los militares invalidos donado por varios ciudadanos. El ayuntamiento los condujo con música desde su cuartel al tablado levantado en la plaza mayor y allí leído en voz alta el nombre del individuo y la batalla en que había sido herido; se le puso una corona de laurel y recibió la gratificación; luego fueron de nuevo conducidos á su cuartel por el esmo: señor vicepresidente; los secretarios de estado; el ayuntamiento y otros varios ciudadanos; con música y canciones patrióticas. En este día hubo disfrás y en la noche baile en el teatro.

El 29 en la noche los estudiantes de la universidad tonística ejecutaron en el teatro la comedia titulada *la Estira* y merecieron la aceptación jeneral. En esta como en las demas noches de teatro, presentó una música bastante buena el director de las músicas militares J. A. Velasco. El 30 por la mañana las tropas de la guarnición ejecutaron un simulacro de guerra. En todos estos días el pueblo de la capital ha logrado divertirse con libertad, sin que haya dado motivo de disgustos; pues no se ha visto desorden ni desgracia la mas pequeña.

Otra actividad muy común en la celebración de la fiesta nacional fue la manumisión de esclavos, que constituyó otro de los eventos más patrióticos; así lo atestigua la Gaceta de Colombia del domingo 25 de enero de 1824 informaba de manera jubilosa que en Popayán se celebraron las fiestas nacionales “en los días 25, 26 y 27 de diciembre último señalados por la ley para las fiestas nacionales se han celebrado estas con la mayor solemnidad y regocijo en la ciudad de Popayán por disposición del Intendente de aquel departamento”. Entre los actos con el que el pueblo de Popayán manifestó su entusiasmo patriótico, el de la manumisión de esclavos que gratuitamente

hicieron algunos ciudadanos, cuyos nombres con los de los libertos son los que siguen, nos es más satisfactorio.¹⁴⁷ Sigue la lista:

*El ilmo. obispo manumitió a Juan Agustín.
El señor José Rafael Arboleda a Cesario Cayo y a Eustaquio Vázquez.
El señor Ignacio Cusaro a Fausto Rodríguez.
El señor José María Mosquera a Juan Bautista.
El señor Nicolás Hurtado por sí y a nombre de los herederos de la señora Ignacia Arboleda Domingo Capitán y Juana María Loango.
La señora María Josefa Hurtado a Joaquín y Paula.
El señor José Ilario Lopera a Juan Francisco.
El señor Antonio Arboleda a Feliciano For.¹⁴⁸*



Cerraremos este capítulo señalando que el establecimiento de la República de Colombia, en 1819, ratificada con la ley fundamental de 1821, instauró al sistema

¹⁴⁷ Gaceta de Colombia, N° 119, 14, Trimestre 9, Bogotá, domingo 25 de enero de 1824.

¹⁴⁸ Ibid.

republicano como órgano de representación y gobierno. La educación constituyó un pilar fundamental en este proyecto. Amén de la responsabilidad directa del gobierno sobre la instrucción pública; al ser un eje fundamental del régimen republicano e instrumento para el cambio social. Los fundamentos para la constitución del sistema educativo en la República de Colombia se sustentan en la normativa generada entre 1819 y 1827, misma que definió la estructura administrativa de la educación. Las escuelas fueron las instituciones encargadas de instruir en lectura, escritura, derechos, además generar unidad nacional. Al gobierno le interesaba, además, que el conocimiento los símbolos y la celebración de fiestas cívicas coadyuven a la identificación de la unidad nacional. Toda la normativa que apoyó este propósito inicial fue compendiada en el “Decreto Orgánico de Estudios” de octubre de 1826, el cual no solo plasmó la política educativa generada desde el Ejecutivo, sino que definió la estructura orgánica del sistema educativo para toda la república. En esta conjunción de voluntad de política y práctica legislativa se encuentran las bases del sistema educativo que permitió la formación de los ecuatorianos en el período de 1826 - 1860.

2. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ECUADOR

2.1. Orígenes y fundación del Ecuador

Las campañas emprendidas desde Angostura por Bolívar fueron el medio a través del cual el territorio del actual Ecuador se vio inmerso en un nuevo proceso de construcción de un proyecto político: el de la República de Colombia. Al respecto, es necesario que vayamos construyendo un marco referencial que nos permita comprender los cambios políticos de este período.

El proyecto político de la República de Colombia encontró dificultades, pues la propuesta centralista de Bolívar desde el inicio se confrontó con la federalista de Francisco de Paula Santander y sus seguidores. Estas confrontaciones se agudizaron a partir de 1826, cuando surgieron voces de descontento que exigían mayor autonomía regional. La oposición al gobierno centralista fue creciendo desde los distintos sectores del territorio, lo que provocó la convocatoria a la “Gran Convención” de 1827 en Ocaña, que se auto disolvió ante los maltratos recibidos y la actitud despótica de la mayoría santanderista¹⁴⁹. Hubo una nueva convocatoria para 1830, mientras tanto para palear la crisis del territorio. Bolívar asumió el “Poder Supremo” de la República y promulgó un decreto orgánico que le permitía reformar y organizar las instituciones políticas del Estado. Un aspecto interesante de este decreto, firmado el 27 de agosto de 1828, es la disposición general 26 que dice: “El presente decreto será promulgado y obedecido por todos como ley constitucional del Estado, hasta que reunida la representación nacional, que se convocará para el 2 de enero de 1830, dé ésta la Constitución de la República”.¹⁵⁰

En el interin de estas disputas políticas, Bolívar emprende su campaña militar para ir conformando el territorio y legitimando su propuesta. Parte desde Bogotá hacia el sur con el objetivo de ir reduciendo a los últimos focos “realistas” que se oponen a la República, principalmente Pasto, Popayán, Cuenca y Guayaquil. La intervención militar de Bolívar en los territorios de los departamentos del sur obedeció a una sola

¹⁴⁹ Núñez, Jorge, “Los orígenes y el período marcista”, *Historia del Congreso Nacional*, Imprenta Mariscal, Quito, 2004, p. 20.

¹⁵⁰ Decreto orgánico dictado por Simón Bolívar, en Bogotá el 27 de agosto de 1828. Noboa, Aurelio, *Recopilación de Leyes del Ecuador*, tomo III, Imprenta del Estado, Guayaquil, 1901, pp. 197 – 201.

intencionalidad la de conseguir la adhesión total de las provincias de los departamentos de Cuenca y Guayaquil a su proyecto y la de definir los límites del avance con San Martín. Quien venía construyendo un proyecto similar al sur del continente. Con el apoyo de Antonio José de Sucre, una vez conseguida la adhesión de Guayaquil al proyecto, entre 1820 y 1822 inició la marcha desde esta ciudad hacia Cuenca y Loja, declarando su independencia y anexión a Colombia. A medida que avanzaban hacia Quito, las ciudades y villas liberadas como Riobamba, Ambato, Guaranda y Latacunga, también declararon su adhesión a Colombia.¹⁵¹

Conseguida la liberación de los departamentos del sur se logró unificar el territorio colombiano, con lo cual Bolívar podía retomar la presidencia de la República y continuar con la organización y la pacificación interna; pero, las diferencias políticas habían alcanzado otros derroteros y causaron fricciones entre los representantes de los distintos departamentos de la República. El proyecto político del Libertador se tambaleaba en el congreso y en el campo de batalla se vio amenazado por la disputa de los territorios de Jaén y Mainas, reclamados por el Perú. Asunto que, luego de varios enfrentamientos y negociaciones, quedó saldado en 1830, con la firma del “Protocolo Pedemonte-Mosquera”. En Lima, se establecen los límites entre Perú y Colombia, respetando los establecidos en los antiguos virreinos y se dejó al Río Marañón como la frontera natural entre estas dos repúblicas.

En 1830 la situación política colombiana tiene otra perspectiva. En el congreso las discusiones de los legisladores llevan a cambiar la orientación política de la nación, en consecuencia a cambiar la estructura administrativa de la república y considerar conveniente que la “Nación Colombiana se reúna bajo un mismo pacto político”, que planteaba la posibilidad de convertir a los departamentos, en Estados y éstos en una sola república federativa, como la única forma de gobierno que permitiría llevar adelante a la República de Colombia y evitar el resquebrajamiento al que se había llegado con la estructura unitaria – centralista. Esta propuesta abanderada por Santander, encuentra eco tanto en Venezuela como en los departamentos del Sur, concretamente en el

¹⁵¹ Soasti Toscano, Guadalupe, “De la Monarquía a la República. Una mirada al proceso histórico del Ecuador entre 1750 y 1830 -1835”. Discurso de incorporación como Miembro Correspondiente. *Boletín de la Academia Nacional de Historia* N° 185. Primer Semestre. Quito, 2012.

departamento de Ecuador, en cuya jurisdicción se reúnen y firman el Acta Solemne de Quito en conformidad con la propuesta de cambio.¹⁵²

Para la historiografía ecuatoriana este hecho significa un rompimiento en toda regla, pues lejos de analizar los cambios ocurridos en el Ecuador de 1830, como actos consecuentes con los cambios políticos de la República de Colombia, los consideran como acciones separatistas que dan inicio al Estado ecuatoriano.¹⁵³ Por el momento nos interesa destacar que el “Estado de Ecuador”, que involucró a los departamentos del sur, se formó en un contexto de un modelo de federación con otros Estados, con la intención de cambiar régimen político, según se desprende del encabezado de la constitución: “Constitución del Estado del Ecuador en la República de Colombia, sancionada por su congreso constituyente. 1830” (...) “Nosotros los Representantes del Estado del Ecuador, reunidos en Congreso, con el objeto de establecer la forma de gobierno más conforme a la voluntad y necesidad de los pueblos que representamos, hemos acordado la siguiente Constitución del Estado del Ecuador”.¹⁵⁴ Para lograr un texto definitivo de los artículos de la constitución se produjeron largos debates en el congreso. En la sesión del 28 de agosto de 1830, por ejemplo, luego de la lectura del orden del día, se dio paso a la “segunda discusión del proyecto de constitución”, de cuyo resultado se obtuvieron las siguientes observaciones:

Al artículo 2º, en lugar de la expresión, se une y confedera, se pusiese: El Estado del Ecuador se decide por la unión y confederación con los demás Estados de la República de Colombia”. Art. 3º: que también por una ley fundamental se designen los límites del Estado del Ecuador. Al 5º: En lugar de los artículos de esta Carta Constitucional se diga: los artículos de esta Constitución. Al 6º se diga; que el territorio del Estado comprenda los tres departamentos del Ecuador en sus límites del antiguo reino de Quito. Al 7º que se agregue, “y sin permitir otro culto público”. Al 8º que también sean ecuatorianos los nacidos fuera del territorio de Colombia, cuyos padres han estado en servicio de la República, o , se hayan ausentado por persecuciones del enemigo, y que así mismo se prescriban las condiciones que deban preceder para la rehabilitación de los hijos del Ecuador que ausentándose hayan perdido su domicilio. Al 10º, se agregue, “seguridad de personas”. Al 11º Que la calidad de saber leer y escribir no tenga efecto hasta el año 40”. Al 12º que también se pierda el derecho de ciudadanía por naturalizarse en país extranjero. Al 24º Que el Congreso se reúna cada año, designándose el día 1º de septiembre para su reunión.¹⁵⁵

¹⁵² Soasti Toscano, Guadalupe, “Educación, Historia, memoria: Algunas reflexiones sobre la fundación de la “República del Ecuador”, *“Revista Historia y Espacio”*, N° 20, Departamento de Humanidades, Universidad del Valle, Cali, 2001.

¹⁵³ Para el conocimiento de un análisis historiográfico mas extenso ver Soasti Toscano, Guadalupe, “Educación, Historia, memoria: ...”

¹⁵⁴ Soasti Toscano, Guadalupe, “De la Monarquía a la República...”, op. cit.

¹⁵⁵ ABFL ANC-1830-011. Sesión del 28 de agosto de 1830.

El debate precedente y las dudas de los legisladores de continuar en la propuesta de unificación con otros Estados de Colombia, por la situación política de la República, volvió a estar presente en la sesión del 30 de agosto, cuando se discutió por tercera vez la constitución:

Sobre el art. 2º el señor Espinosa propuso que era conveniente se diga “el Estado del Ecuador se decide por la unión y confederación con los demás Estados de Colombia”, según la observación de la Comisión general manifestando que de este modo se daba a conocer la determinación del Estado para formar un cuerpo con los demás y no se notaría que contábamos anticipadamente con la voluntad de los otros como resulta diciendo “se une y confedera”, según estaba redactado el artículo. El Señor Marcos apoyando la proposición del honorable preopinante, expuso que había diferencia entre la voluntad y el acto: que desde luego por parte nuestra había una decisión por la unión; pero como era preciso aguardar la voluntad de los otros Estados era impropio dar por hecho este pacto. El señor Presidente hizo ver que estaba el artículo bien puesto oponiéndose a la alteración que se había indicado fundado, entre otras cosas, en que los términos de una constitución deben ser dispositivos y no enunciativos: aludió a esto el señor Cordero, pidiendo que se deje el artículo como estaba, porque de ese modo quedábamos más ligados con la República. Votada la modificación fue negada, y se aprobó el artículo en los mismos términos del proyecto.¹⁵⁶

En la versión final de la constitución se mantuvo conforme la petición del Señor Cordero. Este proyecto político federativo no llegó a buen puerto, sin embargo, el pacto de los tres departamentos del sur quedó consignado en la formación del Estado del Ecuador, dependiente en lo administrativo de Bogotá, por algunos años. Muchas de las decisiones que se tomaban en los Estados estuvieron sujetas a la consulta al gobierno central; tal fue el caso del debate sobre la definición de representantes por departamento, pues se planteaba igualdad de número o que se defina conforme el número de habitantes. En la sesión del 1º de septiembre de 1830 se acordó que:

La cuestión sobre la representación de los tres departamentos debe ser igual a pesar de la diferencia de su población, se deja a la decisión del Congreso de plenipotenciarios de Colombia, o a otro que exista o se instale dentro de la nación, en uniformidad de principios con el Estado del Ecuador, aunque no sea general que se consulte al Congreso de Plenipotenciarios de los Estados de Colombia o a otro igual, se planteo el congreso de Nueva Granada y /o el Congreso de Venezuela que estaba también reunido.¹⁵⁷

En la sesión del 7 de septiembre del mismo año se concluyó el tercer debate del proyecto de constitución del Estado, lo cual produjo una serie de mociones para la elaboración de “Decretos” uno de los primeros fue el de señalar la capital del Estado, para

¹⁵⁶ ABFL ANC-1830-011. Sesión del 30 de agosto de 1830.

¹⁵⁷ ABFL ANC-1930-013. Sesión 1º de septiembre de 1830. En la época el Colegio de Plenipotenciarios forman el congreso de la nación, de la república y estaba compuesto por los diputados representantes elegidos por los departamentos que, de las tres secciones de la República, su sede estuvo en Bogotá.

lo cual se propuso que sea Quito, fue aprobado y se solicitó a la comisión elabore el proyecto de decreto.¹⁵⁸ En la misma sesión se planteó la moción del señor García, para instituir una fiesta nacional que por tres días se celebre:

Primero el aniversario del 10 de agosto de 1809: segundo la unión de los tres departamentos y la sanción de esta constitución; y tercero las grandes victorias que se han obtenido en el Sur: apoyó el Señor Olmedo, y se señala por el señor presidente el día de mañana para su primera discusión.¹⁵⁹

El 9 de septiembre, en la sesión de este día, se discutió sobre el establecimiento de tres fiestas cívicas que quedó pendiente en la sesión del día siete. Al respecto, J.J. Olmedo propuso que en las fiestas nacionales determinadas por la “ley de la República se haga memoria de los acontecimientos indicados por el señor García; apoyó el Señor Marcos, y se aprobó” con lo cual se definió reconocer las fiestas nacionales de la república, como las del Ecuador.¹⁶⁰

Es a partir de 1835, que el Ecuador se habría conformado como República, tal como se recoge en la primera parte del texto de la Constitución del 30 de julio: “Nosotros los Representantes del Ecuador, reunidos en Convención, con el objeto de reconstruir la República sobre las sólidas bases de libertad, igualdad, independencia y justicia, conforme a los deseos y necesidades de los pueblos, que nos han conferido sus poderes; ordenamos y decretamos la siguiente Constitución de la República del Ecuador”. A la sazón, esta sería la “Carta Fundamental de la República del Ecuador”, y de la conformación del Estado ecuatoriano; pues se define su forma de gobierno (tres poderes) y el territorio que se lo divide en provincias, cantones y parroquias, a cargo de gobernadores, corregidores y tenientes, anulando de esta forma la estructura departamental anterior.

En el esfuerzo de instalar a la república como régimen político fue necesario erigir nuevas formas de identificación colectiva; así como forjar un sistema de símbolos, una pedagogía política que instituyera los ritos y las fiestas de celebración en las cuales la construcción de un imaginario nacional y el reconocimiento colectivo fueran una realidad; la generación de este sentimiento permitiría a la población identificarse en una

¹⁵⁸ ABFL CCESC-1830-018. Sesión del 7 de septiembre de 1830

¹⁵⁹ Ibid.

¹⁶⁰ ABFL CCESC-1830-020. Sesión 9 de septiembre de 1830

sola manifestación de lealtad a la “Patria”.¹⁶¹ En estos elementos de identificación colectiva subyacía el objetivo de construir una “nación de ciudadanos”, para lo cual se necesitó un sistema normado de educación nacional. Pues, va a depender de la educación el “grado de civilización de la mayor parte de los ciudadanos”, por ende, el desarrollo y progreso de la sociedad.

En este capítulo nuestro propósito está encaminado a reconstruir el entramado del sistema educativo nacional ecuatoriano desde la perspectiva de los cimientos plantados en el período anterior, la importancia de la instrucción pública como un deber del Estado (política pública) y el derecho de los ciudadanos, a ser destinatarios de esta política; así como, la estructura administrativa y la relación con los municipios y la iglesia. Por tanto, dos preguntas guiarán el desenlace de esta reflexión: ¿Cuál fue el papel político de la educación durante este período? ¿Cómo la educación ciudadana fue una política compartida con otras instancias de gobierno del Estado?

2.2. La educación como responsabilidad política del Estado ecuatoriano

En los trabajos de historia de la educación que abordan el problema del surgimiento de los sistemas educativos nacionales en el ámbito latinoamericano, se ha establecido que desde el mismo proceso de gestación y de constitución de las nuevas repúblicas, fue explícito el esfuerzo y el propósito para incorporar la educación y desarrollarla como una institución. De hecho, las constituciones y las leyes que se promulgaron al respecto, tienden a fortalecer la concepción de la educación como una función del Estado.¹⁶² Los procesos de construcción de los nuevos Estados nacionales involucraron una serie de medidas que intentaban crear una identidad nacional y legitimar el poder. En consecuencia consideramos importante basar el conocimiento del proceso

¹⁶¹ Godoy Arcaya, Oscar, “Republicanismo, Liberalismo y Democracia...”. Schaub, “El pasado republicano del espacio público...”. Guerra, “Introducción: Epifanías de la nación...”, pp. 10-11 y ss. Rodríguez, *Sociedades Americanas...*, p. 17 y ss. Más recientemente: Brewer-Carías, Allan R., “Los aportes de la revolución francesa al constitucionalismo moderno y su repercusión en Hispanoamérica a comienzos del siglo XIX”, *Ars Boni Et Aequi*, Año 7 No 2, 2011, pp. 111–142. Avellán, Joaquín, “Sobre el concepto de ‘república’ en las décadas finales del siglo XVIII”, *Revista de Occidente*, N° 247, 2001, pp.107-120.

¹⁶² Recogemos en este planteamiento las interpretaciones de algunos historiadores de la educación, Romero Lozano, Simón, “La distribución social de responsabilidades...”. Ossanbach Sauter, Gabriela, “Estado y Educación en América Latina a partir de su independencia (siglos XIX y XX)”, *Revista Iberoamericana de Educación. Estado y Educación*, Vol. No 1, enero-abril, 1993. Newland, Carlos, “La educación elemental en Hispanoamérica desde la independencia hasta la centralización de los sistemas educativos nacionales” *Hispanical American Historical Review*, No 2, 1991.

de construcción del sistema educativo ecuatoriano entre 1835 y 1860, en el concepto de “sistematización”, desarrollado por Detlef Müller, puesto que permite revisar los procesos de cambio que suceden en su interior. Plantea este autor que la sistematización contempla un proceso histórico real y no un mecanismo automático de ajuste interno, en el cual ni los actores individuales ni los grupos sociales ni el sistema buscan en la práctica las consecuencias finales del cambio estructural.¹⁶³ Es una herramienta útil a la hora de realizar una revisión de los mecanismos jurídicos y del discurso político vinculados a las acciones ejecutadas por los diferentes gobiernos del período para dar forma al sistema educativo, que se han plasmado en la filosofía e ideología contenida en la normativa, en los informes de los presidentes, ministros y gobernadores, y, que fortalecen la idea de la educación como prerrogativa y función del Estado. En estos primeros ensayos de “política educativa” subyace el objetivo de integrar a los distintos grupos sociales, culturales y étnicos.

Estos ensayos de política educativa, en su filosofía, involucraron a los conceptos de “educación e instrucción” que se nutren mutuamente, pero con objetivos diferentes. Por un lado, el concepto de “instrucción pública”, que desde 1820, quedó establecido como: “el medio más fácil para que los ciudadanos de un Estado adquieran el conocimiento, los derechos y deberes del hombre de sociedad”, entendiéndose es la forma más fácil de mudar a los hombres en “ciudadanos” a través del conocimiento de los deberes y derechos civiles, sobre todo el de los “derechos políticos”, que les convertía en potenciales electores o ser elegidos, según sea el caso; condición importante de la representación en el régimen republicano.¹⁶⁴ Por otro lado, el concepto de “educación” que se lo concibió como: “la base y fundamento del gobierno representativo y una de las primeras ventajas que los pueblos deben conseguir de su independencia y libertad”. Para ello era fundamental establecer un “buen sistema de educación” que facilite “que la ilustración se difunda en todas las clases”; entendiéndose, que al gobierno le correspondía velar por la “educación” de todos los ciudadanos de un Estado y para ello debía construir

¹⁶³ Muller, Detlef K., “El proceso de sistematización: el caso de la educación secundaria en Alemania”. En *El desarrollo del Sistema Educativo Moderno. Cambio estructural y reproducción social 1870- 1920*, comp. por Detlef K. Muller y otros, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, pp. 37-86.

¹⁶⁴ Sobre el tema y sobre el análisis de la evolución histórica del concepto de ciudadanía en las sociedades modernas, el trabajo de Moreno Marquez, Gorka, “La ciudadanía como meta de la triada republicana”. *Argumentos (Méx.)* [online]. 2007, Vol.20, N.53. pp. 35-52. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952007000100002. ISSN 0187-5795. Consultado el 22 de octubre de 2018.

un sistema que abarque no solo los estamentos del Estado, las “clases” sino el territorio donde esas “clases” habitaban. Al decir de Simón Romero Lozano la función educativa del Estado es una especie de transferencia o delegación por parte de la sociedad, que el gobierno ejerce mediante un poder central, verticalmente jerarquizado y con sus propias estructuras y recursos.¹⁶⁵

En la nueva etapa republicana del Ecuador, estas condiciones no variaron, el fomento de la educación fue responsabilidad del ejecutivo y del legislativo, así lo manifestaron en 1835, tanto el presidente de la república, Vicente Rocafuerte, como el ministro del interior, José Miguel González, en el marco de la organización del congreso.¹⁶⁶ El ministro nos dice:

La educación es uno de los objetos que más urgentemente reclama la atención del cuerpo legislativo, ya por el abandono en que desgraciadamente se encuentra, y ya porque ella es la mejor riqueza que puede tener un país, que por su medio, cultiva el trabajo y las artes liberales. Creo que estaría por demás recomendar su necesidad y su importancia, porque todos saben que **es preciso instruir a los hombres con tiempo, en las delicadas máximas de la moral y de una política equitativa y benéfica, familiarizándolos, desde un principio, con las nociones más claras de aquellos conocimientos que son el fundamento de la sociedad, como las primeras semillas de todas las artes y ciencias.** Pero es preciso confesar, que a pesar de este conocimiento, y de los esfuerzos de los gobiernos anteriores, la educación se halla muy descuidada entre nosotros, por falta de fondos; o mejor dicho, por el poco interés con que en todos tiempos se ha visto este importante ramo de la administración pública, por los cuerpos legislativos.¹⁶⁷

Para Rocafuerte la instrucción pública constituía uno de los “deberes esenciales del Gobierno”; puesto que la única forma de gobernar un pueblo era “cultivando su inteligencia” e instruyéndole “en el cumplimiento de los deberes”. Para el Presidente la instrucción de las masas afianzaba la libertad y destruía la esclavitud, condiciones elementales, decía, en una democracia representativa en la que la voluntad de un pueblo es decisiva, pero un pueblo instruido y consciente de sus derechos. Para Rocafuerte “Todo gobierno representativo que saca su origen de la elección, debe establecer “un extenso

¹⁶⁵ Romero Lozano, Simón, “La distribución social de responsabilidades y actuaciones en el desarrollo futuro de la educación en América Latina”, *Revista Iberoamericana de Educación. Estado y Educación*, Vol. No 1, enero-abril, 1993, pp. 15-21.

¹⁶⁶ La República aparece conformada por siete provincias como indica el Art. 3 de la Constitución de 1835: “El territorio de la República del Ecuador comprende el de las provincias de Quito, Chimborazo, Imbabura, Guayaquil, Manabí, Cuenca, Loja y el Archipiélago de Galápagos, cuya principal isla se conoce con el nombre de Floreana, Sus límites se fijarán por una ley, de acuerdo con los Estados limítrofes”. Ver Constitución de la República del Ecuador, 1835, Ambato, 30, VII, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de la Leyes del Ecuador...*, p. 132.

¹⁶⁷ González, José Miguel, *Ligera exposición que hace el Ministro de Estado en los departamentos del Interior, de relaciones exteriores y de hacienda a la Convención Nacional*, Quito, 22 junio 1835, pp. 7-8.

sistema de educación nacional, gradual e industrial”, que arroje luz sobre la oscuridad de las masas”, razón por la cual se debía trabajar por fomentar la educación para alcanzar el “grado preciso de instrucción que necesita el pueblo para su dicha y libertad”. Observa además, que la instrucción “es el alma de las naciones libres, la primera chispa de la inteligencia que revela al hombre la dignidad de su ser, y lo guía por el sendero de la virtud a su bienestar y felicidad de su familia”.¹⁶⁸ Las palabras que Rocafuerte expresó a la Convención en 1835, no solo reflejaron el compromiso del gobierno con la educación de los ecuatorianos y de contar con un sistema de educación nacional gradual e industrial para forjar naciones libres; sino que dejan en claro dos circunstancias: primero, la vinculación entre la educación y el origen electoral que tienen los gobiernos representativos, esto alude a la formación de ciudadanos con goce de derechos políticos; y, segundo, el derecho a la educación que constituye uno de los elementos de los derechos civiles de un ciudadano que, al decir de Gorka Moreno, los derechos civiles fundamentaron a la sociedad moderna pues son la base y eje moral de su articulación social y que como declaración de principios fueron respaldados y reafirmados en las constituciones a partir de la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano de 1789.¹⁶⁹ En nuestro caso se ha podido comprobar que en las cinco constituciones generadas en el periodo de estudio estos elementos son permanentes al hablar de los “derechos y deberes” y de los “derechos políticos” de los ciudadanos.

En 1848, el presidente Vicente Ramón Roca ratificó la responsabilidad del Estado con la educación y su fomento. En el mensaje elevado al congreso informaba que la instrucción pública “de cuya regularidad y buena marcha depende el progreso de la sociedad, la mejora de las ideas y regeneración de las costumbres, ha corrido en el presente año, en sus diversas ramificaciones, sin que haya padecido interrupción en su movimiento, aunque haciendo sentir la necesidad de reformas radicales para que sus resultados sean más provechosos a la sociedad, y más conformes a las tendencias de la presente civilización”.¹⁷⁰ En igual forma señalaba que “la educación pública ha sido atendida en el fomento de sus establecimientos, la universidad y los colegios se han

¹⁶⁸ Vicente Rocafuerte, “Mensaje del Jefe Supremo del Ecuador a la Convención Nacional reunida en Ambato, junio 1835”, en Alejandro Noboa, *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República...*, pp. 234-235.

¹⁶⁹ Gorka Moreno Marquez. “La ciudadanía como meta...”, p. 39.

¹⁷⁰ MCYP-FJJC Exposición que dirige al Congreso Constitucional del Ecuador en 1848 el secretario de lo interior. Despacho de lo Interior. El Nacional N° 202.

refaccionado, (...) los demás establecimientos de enseñanza en todas las provincias se encuentran en un regular estado, tanto en lo material, como en lo formal”.¹⁷¹

El proceso de estructuración y maduración del sistema educativo demandó a los gobiernos dedicar una atención primordial a la instrucción pública; pues, era importante incrementar el número de ciudadanos. En 1854 José María Urbina se dirigía en estos términos al Congreso:

Representantes, estamos en la más imperiosa necesidad de ensanchar la educación primaria; pues sabéis bien que por falta de esta, el número de los ciudadanos no llega ni a la tercera parte del que debía ser por la población del país; lo cual es horrible, monstruoso y hace casi ridículo el ejercicio de la soberanía en el único acto en que el pueblo la ejerce en verdad; y es hacerse una injustificable ilusión el esperar ni pensar que el estado de nuestras rentas nacionales y municipales, podamos llevar la instrucción primaria al grado que reclaman la naturaleza de nuestras instituciones, la extensión del territorio y la población que lo cubre, sino apropiarnos a este ramo las rentas que sostienen la instrucción profesional. **A juicio del Gobierno, ni el Ecuador llegará jamás a ser una verdadera República, mientras no propaguemos la instrucción primaria hasta en sus más solitarias aldeas; ni la sociedad tiene el deber de costear las profesiones científicas que debe buscarlas el individuo, como toda profesión, porque toda profesión es lucrativa. Os ruego H.H. Senadores y Representantes, que detengáis vuestra ilustrada consideración ante el cuadro que presenta y los resultados que ofrece, a la sociedad la carencia, la injustificable y vergonzosa carencia de escuelas en toda la República, y el estado lastimosos en que se encuentran las que tenemos; y que comparéis esos deplorables resultados con los que ofrece la existencia de los colegios y el estado de estos, para que conozcáis el inmenso bien que haríais a la República apropiando las rentas que de aquellos podáis disponer a la educación primaria, dejando al espíritu de empresa, como en otra parte, el establecimiento de nuevos colegios y a la posibilidad física e interés particular la consecución de las ciencias profesionales.**¹⁷²

En 1856, Urbina vuelve a dejar sentada la preocupación del Gobierno y la responsabilidad de los legisladores, al no haber legislado respecto de los correctivos que eran necesarios realizar a la ley de 1853, que consideraba se había hecho “una reforma a medias” que no permitía ni avanzar ni volver para atrás. En su intervención reconvenía lo siguiente: “Es de mi deber llamar nuevamente la atención de la legislatura hacia un objeto de la más elevada importancia, y que es la base de toda institución republicana. Hablo, Señores, de la instrucción pública que reclama una especial protección de la ley y los mas solícitos cuidados de parte de los Legisladores”. Más adelante Urbina, recordaba a lo legisladores lo siguiente:

¹⁷¹ Roca, Vicente Ramón, Mensaje del presidente de la República, Quito, 15 de septiembre 1848, en Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República...*, p. 65.

¹⁷² MCYP-FJJC Mensaje del presidente de la República, José María Urbina, Quito, 15 de septiembre de 1854, p. 185. Las cursivas y negrillas son de la autora.

La instrucción primaria tampoco ha ganado cuanto debemos apetecer, a causa de la escasez de los recursos que le están destinados. El sistema republicano, que llama a la participación de la soberanía a todos los asociados, supone en ellos la instrucción necesaria para el ejercicio de los derechos que concede al ciudadano; (...). Puesto que la Constitución ha querido buscar cierta suma de calidades en el ciudadano, debía ofrecerle también los medios de que la obtenga; de otra manera es usurpar al hombre lo que la naturaleza le ha dado, (...). Mientras la educación popular no se difunda proporcionalmente al número de los que la necesitan, el sistema republicano será imperfecto, y la democracia no realizará las promesas que contiene su institución. Debéis pues, H.H. legisladores, meditar seriamente en los medios de mejorar la educación del pueblo y de ponerla al alcance de todos los ecuatorianos, ya porque ella es un derecho de que no puede privárseles sin una patente de injusticia, ya que porque como he dicho, es el primer elemento de toda mejora social y la base de toda esperanza de un lisonjero porvenir.¹⁷³

En el marco de las responsabilidades del Estado con la educación, en 1858, el presidente Francisco Robles Noboa, recuerda a los representantes legislen en favor de proteger la instrucción pública puesto que “la falta de fondos y la falta de una organización conveniente” mantienen a la instrucción pública estancada, salva su responsabilidad al decir que “el gobierno no tiene las facultades suficientes para superar los obstáculos”, por tanto no es responsable de la “ignorancia que crecen las nuevas generaciones” ni será responsable hasta que el legislativo dote a los ciudadanos de los medios indispensables para “educar su corazón y cultivar su inteligencia”. Advertía a los legisladores sobre el deber del gobierno con la educación:

No ignoráis que **la República democrática no puede perfeccionar, ni conservarse cuando sus miembros carecen de instrucción y moralidad; por lo mismo, el más imperioso de vuestros deberes, es, indisputablemente, de proteger la instrucción pública.**¹⁷⁴

La relación Educación – derechos - ciudadanía

Como se ha señalado la responsabilidad de la política educativa del Estado tuvo dos objetivos concretos: por un lado, dotar a los ecuatorianos de la educación necesaria como parte de sus derechos, que tienen como base jurídica “una perfecta igualdad política” o “igualdad ante las leyes” garantizada en las constituciones¹⁷⁵ o como señala

¹⁷³ Mensaje del presidente de la República, José María Urbina, Quito, 16 de septiembre de 1856, en Noboa, Alejandro *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República, jefes de Gobierno y Gobiernos Provisorios a las Convenciones y Congresos Nacionales*, Tomo II, Imprenta de A. Noboa, Guayaquil, 1901. P. 336.

¹⁷⁴ Mensaje del presidente de la República, Francisco Robles Noboa, Quito, 15 de septiembre 1858, en Alejandro Noboa, *Recopilación de Mensajes dirigidos por los presidentes y vicepresidentes de la República...*, p. 336. Las negrillas son de la autora.

¹⁷⁵ Desde los comienzos de la República de Colombia este derecho quedó consagrado tanto en los discursos políticos como en las constituciones. Ver por ejemplo Discurso del General Simón Bolívar en la

Moreno, al gobierno le interesa el desarrollo de los derechos civiles se definen una serie de derechos individuales, como por ejemplo la libertad de expresión, de culto, o de asociación.¹⁷⁶ Por otro lado, conseguir la participación política de la persona tanto en su vertiente pasiva –derecho a votar– como en la activa –derecho a ser votado, “derechos políticos”, esta una de las cualidades de la ciudadanía. Al respecto, recordemos que el concepto de ciudadano, según plantea Guerra, encierra una doble connotación: “como titular de los derechos políticos y como el sujeto de los derechos civiles (propiedad, libertad, seguridad, etc.).¹⁷⁷

En los gobiernos republicanos el poder de la educación era absolutamente necesario, a la hora de generar el conocimiento de los derechos del ciudadano; el vehículo de este aprendizaje sin duda fue la instrucción Pública. Tal como lo dejó sentado Luis Fernando Vivero, en 1827,¹⁷⁸ quien en su texto de “Lecciones de política”, dirigido no solo a quienes asistiesen al sistema formal de educación sino al público en general, para el autor “instruir a todos los ciudadanos en los principios y virtudes de la democracia era esencial”. Veamos como lo justifica en la introducción de su obra:

Puede ser también que algunos juzguen que en un libro como el presente reducido a materias de legislación y de policía están fuera de su lugar algunas observaciones que parecen contraídas a la vida privada de los ciudadanos y a su orden doméstico. **Pero si se atiende a la forma de gobierno en que vivimos se conocerá fácilmente que la vida más privada, la acción más individual tiene influjo y relación inmediata con la administración general. Todo ciudadano es un elector, es o puede ser un legislador, por esto, como la legislación debe comprender no solo lo concerniente a las acciones y a los derechos, sino también todos los principios de economía, de defensa, de moral y de policía, se deja entender que ningún conocimiento de este género debe ser extraño a los ciudadanos.** En una palabra, las ideas, los pensamientos, todas las acciones de un republicano deben referirse a la cosa pública, y esto es lo que con propiedad constituye la república. (Paris, octubre 10 de 1827).¹⁷⁹

Para Vivero, “la ignorancia” era el peor mal de una sociedad, los gobiernos populares representativos exigen de los hombres “el más alto aprecio de sus derechos;

Apertura del Congreso de Angostura (1819). Noboa, Alejandro, Recopilación de Mensajes dirigidos por los presidentes y vicepresidentes de la República, jefes de Gobierno y Gobiernos Provisorios a las Convenciones y Congresos Nacionales, Tomo I, Imprenta de A. Noboa, Guayaquil, 1900, p. 12.

¹⁷⁶ Gorka Moreno Marquez. “La ciudadanía como meta...”, p. 39.

¹⁷⁷ Guerra, “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América...”, pp. 43-44.

¹⁷⁸ Vivero, Luis Fernando, *Lecciones de política según los principios del sistema popular representativo adoptado por las naciones americanas*, Paris, 1827. Extracto publicado en Carlos Paladines, *Pensamiento Ilustrado*, Biblioteca Básica del Pensamiento Ecuatoriano, No. IX, Banco Central del Ecuador, Quito, 1981, p. 474.

¹⁷⁹ Vivero, Luis Fernando, *Lecciones de política ...*, p. 474. Las negrillas son de la Autora.

decía que el ciudadano encuentra convertidos sus derechos en deberes, y “se halla llamado incesantemente a ser elector, representante, jurado, miliciano, municipal, etc., y todo esto lo mirará con cierta indiferencia o aversión, sino conoce y aprecia verdaderamente sus derechos, de los cuales no podrá gozar sin prestarse al mejor desempeño de estos mismos cargos”.¹⁸⁰ Es, por tanto, decía que “los gobiernos americanos deben hacer todo esfuerzo para establecer una educación popular, mediante la cual, todo el que nace en nuestro suelo, se ilustre, conozca su propia importancia y aprecie sus derechos”.¹⁸¹ Solo el ciudadano que tuviere acceso a la instrucción pública, y conozca la importancia de los derechos civiles que le competen, en la práctica, como lo señalaba Vivero, estaba en capacidad de ejercer sus derechos políticos; cualidad ésta de la ciudadanía que le permitía elegir, ser elegido y ostentar cargos públicos.¹⁸²

Posteriormente, en la constitución de 1830 del Estado del Ecuador, nos encontramos que los artículos 10, 11 y 12 aluden a los “deberes y derechos políticos” de los ecuatorianos. Los deberes de los ecuatorianos quedaron sentados en el artículo 10: “obedecer a las leyes y a las autoridades; servir y defender la patria; y ser moderados y hospitalarios”. En complemento a estos deberes el Artículo 11, establece los derechos de los ecuatorianos, que son: “igualdad ante la ley, y opción igual de elegir y ser elegido para los destinos públicos teniendo las aptitudes necesarias”. Nos preguntamos, entonces, ¿Cuáles son estas aptitudes? La respuesta la encontramos en el contenido del artículo 12 de la constitución, que señala: “Para entrar en “goce de los derechos de ciudadanía”, se requieren: 1º Ser casado, o mayor de 22 años: 2º Tener una propiedad raíz, valor libre de 300 pesos, o ejercer alguna profesión, ó industria útil, sin sujeción a otro, como sirviente doméstico, o jornalero: 3º Saber leer y escribir”.¹⁸³ Cabe anotar en este punto que la frase “en goce de los derechos de ciudadanía” esta vinculado a los “derechos políticos” que, a la vez, da paso al concepto de “ciudadanos activos” previsto en las constituciones que, desde de 1835, aparecen vinculados a la “Sección II; de los ecuatorianos, de sus deberes

¹⁸⁰ Ibid., p. 479.

¹⁸¹ Ibid., pp. 474 – 475.

¹⁸² Esta situación quedó expresada desde los primeros documentos jurídicos de la vida republicana; así en uno de los Considerandos del decreto del 6 de octubre podemos leer: “Que por la constitución formada por el Soberano Congreso de Venezuela están privados de voto activo y pasivo en las elecciones populares, desde el año de 1830, para adelante los que no sepan leer y escribir. Cuarto. - Que tal privación sería vergonzosa a los que la sufren pues el voto activo constituye el ejercicio del ciudadano en un gobierno representativo”. Decreto de 6 de octubre de 1820 de creación de escuelas públicas en las villas y ciudades que tuvieran asignados propios. Tomado de Forero, *Santander, su vida...*, pp. 144–246.

¹⁸³ Constitución del Estado del Ecuador en la República de Colombia, Riobamba, 23–IX-1830, en Aurelio Noboa, *Recopilación de la Leyes del Ecuador...*, pp. 107 – 108.

y derechos políticos” de todas las Constituciones; p.e. en la de 1835 en el “Título II, De los ciudadanos” contenido en la “Sección II”, el Art. 9, dice: “ Son ‘ciudadanos activos’ del Ecuador, los que reúnan las cualidades siguientes: 1º Ser casado o mayor de diez y ocho años. 2º Tener una propiedad raíz, valor libre de doscientos pesos, o ejercer una profesión o industria útil, sin sujeción a otro, como sirviente, doméstico o jornalero. 3º Saber leer y escribir”¹⁸⁴. Este enunciado es persistente en las constituciones posteriores; así en las de 1843 y 1845 lo encontramos en el Art.9, bajo el “Título IV; de los ciudadanos”. En la de 1850 el “Capítulo III: De los ciudadanos”, las cualidades se establecen en el Art. 8.: “Son ciudadanos del Ecuador los ecuatorianos que reúnan las cualidades siguientes: 1ª Haber cumplido diez y ocho años siendo casados, o veintiuno siendo solteros.; 2ª Tener una propiedad raíz valor libre de doscientos pesos, o ejercer una profesión o industria útil, sin sujeción a otro, como sirviente en calidad de doméstico o jornalero, 3ª Saber leer y escribir”¹⁸⁵. En la Constitución de 1852 el texto del Art. 9, que esta contenido en el “Título II de los ciudadanos”, señala lo siguiente: “Son ciudadanos del Ecuador los que reúnan las cualidades siguientes: 1ª Ser casado o mayor de veintiún años: 2ª Tener propiedades raíces, valor libre de doscientos pesos, o ejercer una profesión científica o industria útil de algún arte mecánico o liberal, sin sujeción a otro, como sirviente doméstico o jornalero: 3ª Saber leer y escribir”.¹⁸⁶ En el contenido de los artículos referidos a los ciudadanos se encuentra implícito el concepto de “ciudadanos activos” el cual está inminentemente relacionado con el ejercicio de los “derechos políticos”. Solo hasta la constitución de 1852 , es que los derechos políticos de los ecuatorianos aparecen explícitamente atados a los procesos eleccionarios, en el “Titulo V, De las elecciones”, el Art. 17 dice: “para ser elector se requiere: 1º Ser

¹⁸⁴ En los siguientes artículos se señala las causas de la pérdida de la ciudadanía: (1835) Art. 10 Los derechos de ciudadanía se pierden: 1º Por entrar al servicio de una nación enemiga. 2º Por naturalizarse en un país extranjero. 3º Por admitir empleo o condecoración en un gobierno extranjero, sin especial permiso del Congreso. 4º Por quiebra fraudulenta. 5º Por vender su sufragio o comprar el de otro. 6º Por condena o pena aflictiva o infamante. Art. 11 Los que por una de las causas mencionadas en este artículo hubieran perdido la calidad de ciudadanos, podrán impetrar rehabilitación del Senado. Art. 12 Los derechos de ciudadanía se suspenden: 1º Por atender a los fondos públicos con plazo cumplido. 2º Por hallarse procesado como reo de delito que merezca pena aflictiva o infamante, después de decretada la prisión, hasta que sea absuelto o condenado a pena que no sea de aquella naturaleza. 3º Por interdicción judicial. 4º Por ser vago declarado, ebrio de costumbre, o deudor fallido. 5º Por ineptitud física y mental, que impida obrar libre y reflexivamente. Véase Constitución de la República del Ecuador, Convención de Ambato, presidida por José Joaquín de Olmedo. Ambato 30 –VII-1835. Noboa, Aurelio, *Recopilación de la Leyes del Ecuador...* El subrayado es de la autora.

¹⁸⁵ Constitución de la República del Ecuador, sancionada por la Convención reunida en Quito. Quito, 25 – II-1851. Aurelio Noboa, *Recopilación de la Leyes del Ecuador...*, 247.

¹⁸⁶ Constitución de la República del Ecuador sancionada por la Convención reunida en Guayaquil. Guayaquil 6 – IX . 1852. Noboa, Aurelio, *Recopilación de la Leyes del Ecuador...*, 289.

ciudadano en ejercicio: 2º haber cumplido veinte y un años: 3º Ser vecino residente en una de las parroquias del cantón: 4º Gozar de una renta anual de doscientos pesos, que provenga de bienes raíces, o del ejercicio de alguna profesión o industria útil: 5º No tener mando o jurisdicción eclesiástica, política, civil o militar en el cantón o parroquia que lo elija”.¹⁸⁷

En sintonía con lo anterior diremos que, del análisis de las constituciones de la República del Ecuador, expedidas en el período 1835 – 1861- podemos señalar que existe una identificación clara entre quienes son ecuatorianos¹⁸⁸, cuáles son sus deberes, cuáles son sus derechos individuales son merecedores¹⁸⁹ y, cuáles son sus derechos políticos¹⁹⁰, convirtiéndose este derecho en un aspecto fundamental de las “cualidades-calidades” de la ciudadanía.¹⁹¹

¹⁸⁷ Ibid., pp. 291-292.

¹⁸⁸ La calidad de ecuatoriano aparece en todas las constituciones unida a la nacionalidad, y ésta como pertenencia al territorio ya sea por nacimiento o por naturalización.

¹⁸⁹ En las Constituciones los artículos sobre deberes y derechos individuales hacen referencia a la observancia del obediencia a las leyes, a la patria y a la igualdad de los ecuatorianos ante la ley, p.e.: (1835) Art. 7º Los deberes de los ecuatorianos son: obedecerá las leyes y a las autoridades, contribuir a los gastos públicos, servir y defender a la patria, y velar sobre la conservación de las libertades públicas, y, Art.8º Los derechos de los ecuatorianos son: igualdad ante la ley, y opción igual a elegir y ser elegidos para los destinos públicos, teniendo las aptitudes necesarias. (1843) Art. 8 Son deberes de los ecuatorianos: vivir sometidos a la Constitución, y a las leyes: respetar, y obedecer a las autoridades, que son sus órganos: contribuir a los gastos públicos; y servir y defender a la Patria, y, Art. 87. Todo individuo residente en el Ecuador tiene el derecho de escribir, imprimir y publicar su pensamientos y opiniones, sin necesidad de previa censura: sujetándose a las restricciones y penas que estableciere la ley para impedir y castigar su abuso. (1845) Art. 7 Los deberes de los ecuatorianos son: respetar la Religión, sostener la Constitución, obedecer las leyes y a las autoridades, servir y defender a la patria, contribuir para los gastos del Estado, y velar sobre la conservación de las libertades públicas. (1850) Art. 7º Los ecuatorianos son iguales ante la ley, y sus deberes son. Respetar la religión de la República: vivir sometidos a la constitución y a las leyes: obedecer y respetar a las autoridades establecidas por ellas: contribuir para los gastos públicos: servir y defender a la patria; y velar sobre la conservación de las libertades públicas. (1852) Art. 7º Los deberes de los ecuatorianos son: respetar la religión, sostener la constitución, obedecer las leyes y a las autoridades, servir y defender a la patria, contribuir para los gastos del Estado y velar sobre la conservación de las libertades públicas. (1861) Art. 6º Los deberes de los ecuatorianos son: respetar la Religión del Estado, sostener la Constitución, obedecer las leyes y respetar a las autoridades, servir y defender la patria, contribuir para los gastos de la Nación y velar sobre la conservación de las libertades públicas. Véase los textos de las Constituciones de la República del Ecuador, en Aurelio Noboa, *Recopilación de la Leyes del Ecuador...*, pp. 128 – 404.

¹⁹⁰ En cada una de las constituciones se ratifica que los derechos políticos de los ecuatorianos están vinculados a su capacidad de elegir y ser elegidos y el desempeño en la función pública, p.e: (1843) Art. 88. Todos los ecuatorianos son iguales ante la ley y hábiles para obtener los empleos de la República, teniendo los requisitos legales; y ninguno, que no sea ecuatoriano en ejercicio de los derechos de ciudadanía podrá ser funcionario público. (1845) Art. 8 Los derechos de los ecuatorianos son: igualdad ante la ley, y opción a elegir y ser elegidos para los destinos públicos, teniendo las aptitudes legales. (1852) Art. 8º Los derechos de los ecuatorianos son: igualdad ante la ley, y opción a elegir y a ser elegidos para los destinos públicos, teniendo las aptitudes legales. (1861) Art. 7º Los derechos de los ecuatorianos son: igualdad ante la ley, opción a elegir y ser elegidos para desempeñar los destinos públicos, siempre que tengan las aptitudes legales. Véase Constituciones de la República del Ecuador, en Aurelio Noboa Aurelio, *Recopilación de la Leyes del Ecuador...*, pp. 128 – 404.

¹⁹¹ Para complementar lo dicho retomaremos lo que Gorka Moreno plantea para el análisis de la

Un aspecto digno de resaltar, que se une a la calidad de ciudadanos y a la ciudadanía en la República del Ecuador, es que a partir de la constitución de 1835 aparecen en éstas “las garantías de los ecuatorianos”, precisamente para asegurar los derechos políticos de la ciudadanía. Es interesante la vinculación de las garantías con el ejercicio de la función pública que a la vez está unido a la cualidad de ecuatorianidad y goce de los derechos, sin distinción de condición, raza o empleo.¹⁹²

La ciudadanía, como hemos visto tiene una doble connotación vinculado a los derechos civiles y a los derechos políticos, como ciudadano activo que le faculta ingresar en los procesos electorarios, para elegir o ser elegido. Como complemento de lo dicho, y sin ser exhaustivos, nos gustaría exponer que durante el período de estudio de este trabajo, hemos podido constatar que los procesos electorales estuvieron bajo la responsabilidad de los Concejos Municipales; a los cuales, conforme mandaba la ley, les correspondió levantar el número de pobladores de los cantones, para luego definir el número de electores de cada cantón, que harían uso de su calidad de ciudadanos activos, como se deduce de la siguiente acta de sesiones del concejo de Guayaquil, en 1831:

evolución histórica de ciudadanía que para ello establece tres fases –civil, política y social– que se desarrollan, respectivamente, a lo largo de los siglos XVIII, XIX y XX. En el período de desarrollo de los derechos civiles se definen una serie de derechos individuales, como por ejemplo la libertad de expresión, de culto, o de asociación; transcurriendo desde finales del siglo XVIII hasta la segunda parte del XIX, no sin sufrir estancamientos y retrocesos en este proceso, como lo atestiguan las diferentes reformas y contrarreformas que se dan, principalmente, a lo largo del siglo XIX. El elemento político se centra primordialmente en la participación política de la persona, tanto en su vertiente pasiva –derecho a votar– como en la activa –derecho a ser votado. Este derecho va tomando cuerpo a lo largo del siglo XIX, pero es realmente a partir del XX cuando se da su afianzamiento. Moreno, Gorka, “La ciudadanía como meta...”, pp. 36-52.

¹⁹² En cuanto a las garantías, p.e. (1835) Art. 91. Nadie podrá ser funcionario público en el Ecuador, sin ser ecuatoriano en el ejercicio de los derechos de ciudadano. (1843) Art. 87 Todo individuo residente en el Ecuador tiene el derecho de escribir, imprimir y publicar sus pensamientos y opiniones, sin necesidad de previa censura; sujetándose a las restricciones y penas que estableciere la ley para impedir y castigar su abuso. (1845) Art. 107. Nadie podrá ser funcionario público en el Ecuador sin ser ecuatoriano en ejercicio de los derechos de ciudadano. (1852) Art. 107. Nadie podrá ser funcionario público en el Ecuador sin ser ecuatoriano en ejercicio de los derechos de ciudadano. (1861) Art. 102. Ninguno puede ser funcionario público sin ser ecuatoriano en ejercicio de los derechos de ciudadano. Véase Constituciones de la República del Ecuador, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de la Leyes del Ecuador...*, pp. 128 – 404.

CÁLCULO ESTADÍSTICO DE LA POBLACIÓN DE LOS CANTONES DE GUAYAQUIL, DAULE Y SANTA ELENA PARA ELECCIÓN DE ELECTORES Y DETERMINACIÓN DE SU NÚMERO, DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN.

En la ciudad de Guayaquil, capital del departamento del Guayas, a los catorce días del mes de mayo de mil ochocientos treinta y uno, se reunió extraordinariamente el ilustre consejo municipal, a convocatoria del señor corregidor del cantón, quien después de leída la acta de la anterior, expuso que era necesario formar una regulación del número de habitantes de la provincia, para designar el de electores que le correspondan a cada cantón, porque ésta era una de las más importantes atribuciones del consejo y muy urgente en el día por la aproximación de la época de elecciones.

En consecuencia, se procedió a ella y después de traídos a la vista todos los datos que se habían obtenido y de un detenido y meditado examen resultó el siguiente cálculo, que se creyó próximamente exacto:

Cantón de Guayaquil.....	24.000 habitantes.
Cantón de Daule.....	12.000 habitantes
Cantón de Baba y Babahoyo.....	9.000 habitantes

Según el cual corresponde al primero ocho electores, cuatro al segundo; tres al tercero; y al último dos. Y se acordó que se pusiese en conocimiento del señor prefecto para los fines que correspondan.

Pero como este acuerdo está en contradicción con el tenido en la última sesión sobre el particular, se resolvió revocar aquel y declararlo sin ningún valor.

Con lo que se concluyó la sesión firmando esta acta los señores del ilustre consejo, por mi el presente secretario.

(f) José Villamil, José Ramón Hernández, Hermenegildo Herrera y Campuzano, Juan P. Izquieta, Jerónimo Zerda, José Padilla, y Clemente Ballén de Guzmán, secretario.

Sesión extraordinaria del Concejo de Guayaquil, 14 de mayo de 1831. Acta de Cabildos, tomo XXXIV (34). Pág. 51 y 52.

Para la designación de electores, el concejo tuvo la tarea de analizar la calidad de los ciudadanos, es decir, mirar si cada uno de los posibles electores estaba en “goce de los derechos de ciudadanía”: en noviembre de 1839, por ejemplo, en sesión extraordinaria:

procedió el consejo a hacer la respectiva calificación de las personas que han resultado con votos, y, habiéndola practicado prolijamente, resultaron constitucionalmente electores de este Cantón los señores:

Lorenzo de Garaicoa, Juan Pablo Isquieta, Francisco Concha, Idelfonso Coronel, José Gorostiza y Garzón, José Rivas, Ignacio Galecio, Manuel Antonio Suárez, Manuel Antonio Luzárraga.¹⁹³

Acto seguido declaró “por inhábiles para este cargo, entre las demás personas que siguen en votos en el expresado Registro, a los señores”, viene la lista:

¹⁹³ AHG Sesión 3 de noviembre de 1839, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XXXIX, Época Republicana, Año 1839, pp. 334–338.

LISTA DE PERSONAS INHÁBILES PARA EL CARGO DE ELECTORES DEL CANTÓN GUAYAQUIL 1839	
Nombre	Motivación
José Antonio Suárez	por desconocido
Manuel Garaicoa	id.
Manuel Icaza	id.
José María Cucalón,	por tener causa pendiente
Carlos Luque	por ni ser ciudadano
Francisco Aguirre	por desconocido
José María Estrada	id.
Manuel Antonio Bustamante	id.
Isidro Moreno	id.
Guillermo B.	id.
Manuel Antonio Estrada	id.
Juan Gómez	id.
Dr. José Millan	id.
José Santiago Estrada	id.
José Ignacio Gorostiza	id.
Dr. J. Arcia	id.
J. Ballén	id.
Tomás Estrada	id.
José Manuel Suárez	id.
Ignacio Icaza	por tener jurisdicción
Pedro Nolasco Millán	por no ser ciudadano del Ecuador.
José Manuel Arce	id.
Bernabé García	id.
Dr. José Joaquín Olmedo	por tener jurisdicción en el cantón.
Francisco Bernal	por tener jurisdicción en el cantón.
Dr. Manuel Aguirre	id. id.
Gabriel Lavayen	id. id.
Pablo Merino	id. id.
Dr. José María Viteri	id. id.
Manuel Ignacio Pareja	id.
José Ignacio Gorrichategui	id.
Vicente Rocafuerte	id.
Dr. Francisco Marcos	por Ministro de estado
Dr. Vicente Espantoso	por tener jurisdicción
El ilustrísimo señor Obispo	id.
Vicente del Castillo	por ser de otro cantón
Rafael Lara	id.
Rafael Bayas	id.
Joaquín Guerrero	id.
Ramón Benítez	id.
Hilario Indaburo	id.
José Antonio Sucre	id.
Juan Francisco Elizalde	por enajenación mental.
José Pimentel	por no existir
Dr. Pio Bravo	por no ser vecino
Fernando Márquez de la Plata	por no hallarse en el ejercicio de los derechos de ciudadano del Ecuador, en virtud de ser Cónsul encargado de negocios de la República de Chile.

Fuente: Sesión 3 de noviembre de 1839. Archivo Histórico del Guayas. Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil. Tomo XXXIX. Época Republicana. Año 1839. T. 39. P. 334 – 338.

Las motivaciones para esta “inhabilitación” tuvieron base en las razones por las cuales se perdía constitucionalmente los derechos políticos, de la lista se rescatan: “por desconocido”, “por tener causa pendiente”, “por ni ser ciudadano”, “por no tener jurisdicción en el cantón”, “por Ministro de Estado”,¹⁹⁴ “por ser de otro cantón”, “por enajenación mental”, “por no existir”, “por no ser vecino”.

En la misma sesión extraordinaria el concejal Dr. Maldonado hizo conocer a los miembros las motivaciones para inhabilitar también a otros dos ciudadanos, expuso que:

el Sr. Manuel Ibáñez era ciudadano de la Nueva Granada, pues sabía que había reclamado este derecho ante el Cónsul de aquella república, y no podía ser al mismo tiempo ciudadano de la del Ecuador. Del mismo modo expuso el señor Dr. Maldonado que el señor Guillermo Boderó no podía tener votos para elector, porque había perdido los derechos de ciudadano, en razón de haber servido en el Perú capitaneando una partida de montoneros según se decía en el Público, y se aseguraba por un impreso; pero; no habiendo al presente datos ciertos sobre los hechos mencionados con respecto a los señores Ibáñez, y Boderó, acordó el consejo, para proceder con mejor acierto en su calificación, comisionar al señor Ballén para la indagación del 1º y al señor Dr. Maldonado para la del 2º, disponiendo últimamente que al pie del registro general se ponga una nota que contenga esta calificación para los fines convenientes.¹⁹⁵

En la práctica el nombramiento como elector observa la legalidad y forma de un proceso electoral, sin embargo, la designación de tal o cual elector va a estar sujeta a otras circunstancias que entran en juego, tales como, los intereses y tendencias políticas; así, las élites de turno en el gobierno local y nacional, por ejemplo, en este año de 1839, como el Dr. José Joaquín Olmedo y Vicente Rocafuerte, fueron inhabilitados “por no tener jurisdicción en el cantón”.¹⁹⁶

Fue derecho de todo ciudadano que cumpliera con los “derechos políticos” poder elegir y ser elegido para las dignidades públicas o para ejercer un cargo público. Más, como se ha dicho, en la práctica otras motivaciones subyacían en los procesos, veamos el siguiente ejemplo, tomado de la sesión del cabildo de Guayaquil el día 12 de enero de 1837, que se explica por sí solo:

¹⁹⁴ Este señalamiento en referencia a Francisco Marcos a la época ministro del interior.

¹⁹⁵ AHG Sesión 3 de noviembre de 1839, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XXXIX, Época Republicana, Año 1839, pp. 334–338.

¹⁹⁶ Es necesario emprender en una investigación más detallada que dé cuenta del sistema de elecciones su estructura y ejecución. Puesto que, como se ha visto, durante los primeros años de la República del Ecuador la ejecución del proceso es competencia de los concejos municipales, no se ha podido establecer cuando esta competencia deja de estar vinculada a los concejos municipales.

Se leyó una solicitud del indígena Doroteo Orrala a nombre de seis individuos más de su clase, haciendo presente que la Comunidad ha elegido para Alcalde 1º Municipal de Santa Elena a Mariano Malabé, y para Alcalde 2º a Gregorio Suárez, en virtud de que los que han elegido no son naturales de dicho cantón. También se leyó un Decreto de la Gobernación pidiendo informe al Ilustre Concejo de todo, acordó se informase que cuando hizo la elección para jueces de aquel cantón en los señores Jacinto Terán y Manuel Toledo (contra quienes se reclama), tuvo en consideración el Concejo que no hay Ley que oponga a dicha elección por ser vecinos de allí, que es uno de los requisitos necesarios para entrar en cualquiera de los goces de ciudadanía, según lo expresa el artículo 17 de la constitución; y que, por tanto, es de sentir que la susodicha representación no tiene lugar, en razón a que reclaman un Artículo de constitución que solo puede encontrarse en su falta de respeto a las Leyes, pues no cree el Concejo que están facultados para rechazar los nombramientos que se hagan con arreglo a ellas, recomendando a la Gobernación reprima si lo tuviese a bien la conducta con que se han manejado dichos indígenas.¹⁹⁷

En definitiva, la relación educación - derechos - ciudadanía tiene como punto de encuentro la instrucción de los ciudadanos, quienes sobre una base de igualdad jurídica pueden acceder tanto a los derechos civiles, como a los derechos políticos. Mas este discurso político debía contar con una estructura que pueda sostener y mantener la responsabilidad política del Estado. Como se vio en el capítulo anterior el sistema educativo ecuatoriano vigente en 1835, tuvo sus orígenes en la estructura del sistema educativo de Colombia, cuyos elementos principales de organización quedaron plasmados en la Ley de organización de la educación de 1826. La administración de este sistema estuvo vinculado a la distribución política del territorio y a los distintos niveles de gobierno. Con este antecedente, es válido que nos preguntemos ¿Sí, en la nueva etapa republicana del Ecuador la estructura del sistema mantuvo algunos de los elementos del anterior o si, por el contrario, se constituyó una nueva estructura?

2.3. Estructura del sistema educativo ecuatoriano

Para una mejor comprensión de la naturaleza del sistema educativo ecuatoriano, durante la primera mitad del siglo XIX, es sustancial recordar dos momentos jurídicos ocurridos entre 1820 y 1830, que son importantes para la definición y estructura de la educación en el Ecuador. Como es importante, señalar como hipótesis que en la relación política administrativa- organización del territorio –y política educativa de estos años se conforman las bases del sistema de educación ecuatoriana.

¹⁹⁷ AHG Sesión 12 de enero de 1837, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XXXIX, Época Republicana, Año 1837, p. 13.

El primer momento jurídico esta comprendido entre los años 1821 y 1822, fue el más prolífico en cuanto a la legislación de la política educativa;¹⁹⁸ esto respondió al interés que tuvieron el legislativo y el ejecutivo de organizar jurídicamente los parámetros de la educación en función de las necesidades del proyecto político y la formación de la nación.¹⁹⁹ Para la consecución de estos objetivos fue importante concebir a la educación como un elemento presente en cada uno de los espacios habitados del territorio, con el objetivo de integrar a todos y cada uno de los miembros de la sociedad en el nuevo orden político.

Si bien, la Ley Fundamental de 1819 definió el territorio, tomando en consideración la organización territorial de los Borbones, y asentó sobre esta organización a la República identificando “tres grandes Departamentos Venezuela, Quito y Cundinamarca”; la Ley fundamental de 1821 estipuló que para la “más ventajosa administración de la República, se dividirá su territorio en seis o mas departamentos, teniendo cada uno su denominación particular, y una administración subalterna dependiente del gobierno nacional”.²⁰⁰ Mandato que se recogió en el artículo 8º de la Constitución de 1821; y dividió el territorio de la República: “en departamentos: los departamentos en provincias: las provincias en cantones; y los cantones en parroquias”.²⁰¹

¹⁹⁸ BAEP/Q Decreto que establece colegios o casas de educación en cada provincia de Colombia, 1821- junio-20, *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, No. 4, 1821. BAEP/Q Ley sobre establecimiento de escuelas de primeras letras para los niños de ambos sexos 1821- agosto-2, *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, No. 3, 1821. Ley sobre establecimiento de Colegios o casas de educación en las provincias, reforma de las Constituciones y planes antiguos y formación de otro nuevo uniforme, en toda la República, 1821- julio-28, en Alomía, *Boletín de Estadística, Ministerio de Instrucción Pública...*, 1910. BAEP/Q Decreto que establece fundación de escuelas para niñas en conventos de religiosas en toda la república de Colombia, Quito, 1821-septiembre- 13, *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, No. 5, 1821, Decreto del congreso para la administración política del territorio colombiano, 1821-2-X, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, tomo III, p. 24. Decreto del Congreso de Colombia estableciendo escuelas en los conventos de religiosas para educar niñas, 1821-20-X, en Alomía, *Boletín de Estadística, Ministerio de Instrucción Pública...*, 1910. ANE, Fondo Especial, Caja 251, Vol. II (623), 1825, Doc. 13.158 Decreto que establece escuelas Normales en Caracas Bogotá y Quito de 26 de enero de 1822. BAEP/Q, Decreto para toda la república en que se manda destinar los dineros de las capellanías para fondos de las escuelas, 1822-30-I, *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, No. 29, 1822-mayo-25. BAEP/Q Decreto de Francisco Paula Santander estableciendo becas en los colegios seminarios para que estudien los indígenas, 1822- marzo-11, *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, No. 29, 1822-mayo-25. BAEP/Q Decreto ejecutivo sobre establecimiento de escuelas normales del método lancasteriano, 1822-21-IV, *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, No. 27, 1822.

¹⁹⁹ Quijada, “¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías”, p. 35.

²⁰⁰ Ley Fundamental de la unión de los Pueblos de Colombia. Cúcuta, 8 de julio de 1821, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de leyes del Ecuador. Constituciones*. Tomo I. Imprenta Nacional, Quito, 1898, p. 11.

²⁰¹ Constitución de la República de Colombia. Cúcuta 06 de octubre de 1821, en Noboa Aurelio, *Recopilación de leyes del Ecuador...*, p.17. En este punto me gustaría mencionar que en ninguno de los artículos de la ley de 1824 se plantea la posibilidad de dividir el territorio en “Distritos”. Esta prerrogativa aparece en el Artículo 112 de la Constitución de Colombia de 1830, en el que se establece “Habrá Distritos Judiciales para facilitar a los pueblos la mas pronta administración de Justicia, y en cada uno de ellos se

Esta ordenación del territorio, quedó oficializada por la “Ley sobre división territorial de la República”, de 25 de junio de 1824, donde el primer artículo dice:

Art. 1º. Todo el territorio de Colombia se divide en doce departamentos, que con sus capitales son los siguientes. 1º Orinoco, su capital Cumaná; 2º Venezuela, su capital Caracas; 3º Apure, su capital Barinas; 4º Zulia, su capital Maracaibo; 5º Boyacá, su capital Tunja; 6º Cundinamarca, su capital Bogotá; 7º Magdalena, su capital Cartagena; 8º Cauca, su capital Popayán; 9º Istmo, su capital Panamá; 10º Ecuador, su capital Quito; 11º Azuay, su capital Cuenca; 12º Guayaquil, su capital Guayaquil. Estos doce departamentos comprenderán las provincias y cantones siguientes...”²⁰²

En los artículos 11º, 12º, y 13º de esta ley de 1824 se describe la división territorial de los tres departamentos y es como se recoge en el siguiente cuadro:

DIVISIÓN TERRITORIAL DEPARTAMENTOS ECUADOR, AZUAY, GUAYAQUIL 1824				
ARTÍCULO	DEPARTAMENTO	PROVINCIAS	CAPITAL	CANTONES Y CABECERAS
Artículo 11º	ECUADOR	Pichincha	Quito	Quito
				Machachi
				Latacunga
				Quijos
				Esmeraldas
		Imbabura	Ibarra	Ibarra
				Otavalo
				Cotacachi
				Cayambe
		Chimborazo	Riobamba	Riobamba
				Ambato
				Guano
				Guaranda
				Alausí
				Macas
Artículo 12º	AZUAY	Cuenca	Cuenca	Cuenca
				Cañar
				Gualaceo
				Girón
		Loja	Loja	Loja

establecerá una Corte de apelación, cuyas atribuciones le serán designadas por la ley. Aurelio Noboa. *Recopilación de leyes del Ecuador. Constituciones...* p.89. Las negrillas son de la autora. La nueva división territorial de toda la república quedó representada en la “Carta de la República de Colombia 1827”, que se presenta en el Anexo N° 1; donde también se encuentra sendas cartas de los departamentos de Ecuador, Azuay y Guayaquil. Para una mirada mas detallada de las Cartas Territoriales visitar el siguiente link: <https://www.davidrumsey.com/luna/servlet/detail/RUMSEY~8~1~20243~590076?id=1-1-20243-590076&name=Colombia>.

²⁰² Ley sobre división territorial de la República”, de 25 de junio de 1824 [https://es.wikisource.org/wiki/Ley del 25 de junio de 1824 \(Gran Colombia\)](https://es.wikisource.org/wiki/Ley_del_25_de_junio_de_1824_(Gran_Colombia)), Consultado 20 Septiembre 2019.

				Zaruma
				Cariamanga
				Catacocha
		Jaén de Bracamoros y Mainas	Jaén	Jaén
				Borja
				Jeveros
Artículo 13°	GUAYAQUIL	Guayaquil	Guayaquil	Guayaquil
				Daule
				Babahoyo
				Baba
				Punta Santa Elena
				Machala
		Manabí	Portoviejo	Portoviejo
				Jipijapa
				Montecristi

Fuente: Ley sobre división territorial de la República”, de 25 de junio de 1824
 Elaboración: Guadalupe Soastí Toscano

Para el gobierno de estos territorios, cada espacio contó con un funcionario específico. Así, en los departamentos operaba el Intendente, que fue nombrado y estuvo sujeto al Presidente de la república. En la provincia, la figura del gobernador fue la principal; este era nombrado por el Intendente, con la salvedad de que el intendente, además, fue el gobernador de la provincia donde estuviese asentada la capital del departamento. En el tercer nivel de gobierno están los cantones, que acogen a las municipalidades. En el último nivel de la estructura están las parroquias, que constituyen el nivel final de la presencia de gobierno en la sociedad.

En lo educativo la relación administración política y ordenación del territorio se vincula con las políticas educativas para constituir la base estructural del sistema. Es a través de los decretos promulgados entre 1820 y 1825 que se logra tipificar a a las instituciones educativas y su relación con el territorio, tal como resume el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN EN EL TERRITORIO 1820 - 1825	
Institución educativa	Asentamiento territorial
1. Escuelas públicas de primeras letras (niños y niñas)	Parroquias
2. Escuelas de enseñanza primaria y escuelas elemental	Cantones
3. Colegios o casas de enseñanza pública y los de enseñanza de ciencias generales y especiales	Cabeceras cantonales
4. Colegios Seminarios	Provincia
5. Enseñanza especial pública	Provincia
6. Universidades centrales	Capitales Departamentales

Fuente: Decretos Ejecutivos y Legistativos promulgados en Colombia entre 1820 y 1825.
Elaboración: Guadalupe Soasti Toscano.

El segundo momento jurídico, importante para el sistema educativo ecuatoriano está marcado por la “Ley sobre organización y arreglo de la instrucción pública mandada por el Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia”²⁰³ y el “Decreto sobre el plan que provisionalmente haya de observarse para el establecimiento y arreglo uniforme de las escuelas, colegios y universidades”.²⁰⁴ La ley orgánica de instrucción pública de 1826 constituye la principal pauta de política educativa. Puesto que organizó el sistema educativo en niveles y en concordancia con la organización política del territorio de la República: “Departamentos, Provincias, Cantones, Circuitos²⁰⁵ y Parroquias”.²⁰⁶ En tal medida, las escuelas de primeras letras y las casas de enseñanza

²⁰³ Ley sobre organización y arreglo de la instrucción pública mandada por el Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia reunidos en Congreso, 10 de marzo de 1826. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>. Consultado el 16 de mayo de 2012.

²⁰⁴ Decreto Autorizando al poder ejecutivo para formar y mandar llevar a efecto el Plan para el arreglo de las escuelas, colegios y Universidades, 10 de marzo de 1826. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>. Consultado el 16 de mayo de 2012. “Francisco de Paula Santander, vicepresidente de la República, encargado del poder Ejecutivo, etc., etc. En cumplimiento del decreto de 18 de marzo de 1826, sobre que el Ejecutivo forme y mande llevar a efecto el plan que provisionalmente haya de observarse para el establecimiento y arreglo uniforme de las escuelas, colegios y universidades”, Ley de 3 de octubre de 1826, Bogotá. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>. Consultado el 16 de mayo de 2012.

²⁰⁵ Según la ley de 1824 un “Circuito, es la reunión de cantones para una mejor administración”, esto dependerá del número de habitantes de un cantón.

²⁰⁶ Ley sobre división territorial de la República, de 25 de junio de 1824 [https://es.wikisource.org/wiki/Ley_del_25_de_junio_de_1824_\(Gran_Colombia\)](https://es.wikisource.org/wiki/Ley_del_25_de_junio_de_1824_(Gran_Colombia)), Consultado el 20 Septiembre 2019.

(Primer nivel) quedan restringidas al ámbito de las parroquias, cabeceras de cantón y circuitos. En las provincias se establecerán las universidades provinciales y los colegios nacionales (Segundo nivel) y en las capitales Departamentales se establecen las universidades centrales. (Tercer nivel)²⁰⁷, como se detalla en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN CONFORME LA LEY DE 1826		
NIVELES	INSTITUCIONES	ASENTAMIENTO TERRITORIAL
Primero	1. Escuelas de enseñanza pública y elemental, que son las escuelas primarias o de primeras letras	Parroquias
	2. Segunda enseñanza elemental	Cabeceras de cantón y circuitos
Segundo	3. Colegios nacionales o casas de educación, seminarios conciliares que dependen de los prelados eclesiásticos	Provincias
Tercero	4. Universidades centrales	Capitales Departamentales

Fuente: “Ley sobre organización y arreglo de la instrucción pública mandada por el Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia” (1826).
Elaboración: Guadalupe Soasti Toscano

La relación formada entre política administrativa, territorio y política educativa es importante para el análisis de la educación en el Ecuador. A la hora de establecer cortes cronológicos que nos ayuden a entender el proceso de constitución del sistema educativo esta trilogía es una herramienta útil, que nos ayudó a señalar que hasta 1834, el sistema educativo ecuatoriano observó la misma política y estructura de establecida en 1826. Ningún decreto emanado desde el ejecutivo o desde el legislativo cambiaron esta situación, por el contrario, los que se emitieron en estos años fueron en apoyo de la ley de 1826. Incluso la Ley para reformar algunos artículos de “la Ley y Reglamentos orgánicos de enseñanza pública”,²⁰⁸ emitida por el Congreso Constitucional del Estado del Ecuador, en 1832, para organizar la Universidad Central del departamento de Quito, guardó concordancia con la norma general. Por estos años el decreto de 2 de octubre de

²⁰⁷ El apartado de “educación especial” previsto en la ley de 1826, se fue estableciendo en el territorio en conformidad con las necesidades de gobierno. Así las escuelas de astronomía y navegación, arte de construcción naval, de artillería, de ingenieros geógrafos, de cosmografía, de hidrografía, de minas, de comercio, de agricultura experimental y de bellas artes se fueron creando poco a poco.

²⁰⁸ AHMCYP-FJJC Ley reformando algunos artículos de la ley i reglamentos orgánicos de enseñanza pública, dado por el gobierno de Colombia el año de 1826, 8 de noviembre de 1832. Primer Registro Auténtico Nacional N° 51, Año de 1833.

1827,²⁰⁹ extendió varias facultades al ejecutivo para a realizar “reformas en el Plan de Estudios según lo aconseje la experiencia”; es así que en manos del gobierno quedó la facultad de “conceder a los colegios provinciales la enseñanza de todos los ramos que deban darse en las universidades, en consideración a las rentas y circunstancias locales”, con lo cual las cátedras que se dictaban de forma exclusiva en las universidades se transfirieron hacia los colegios de provincia. La organización de la administración de la educación en lugares distintos a las capitales de provincia con el establecimiento de “subdirecciones de estudios” fue otra de las facultades encomendadas al ejecutivo²¹⁰. Con lo cual podemos coliger del texto del decreto, que la responsabilidades del ejecutivo en cuanto a la educación permanecían inalterables. Por el contrario, esta vía jurídica daba al ejecutivo la posibilidad de atender de manera más pronta a las necesidades que desde la sociedad se elevaron.

Declarada la República del Ecuador, en 1835, los cambios de la administración política en cuanto al territorio aparecen contenidos en la Constitución; en el Art. 3º se determina que: “El territorio de la República del Ecuador comprende el de las provincias de Quito, Chimborazo, Imbabura, Guayaquil, Manabí, Cuenca, Loja y el Archipiélgo de Galápagos”, cuya principal isla se conoce con el nombre de Floreana. Sus límites se fijarán por una ley, de acuerdo con los Estados limítrofes”.²¹¹ El Art. 82, en cambio, especifica que para la administración interior: “El territorio de la República se divide en provincias, cantones y parroquias. El gobierno político de cada provincia reside en un gobernador, que es el agente inmediato del Poder Ejecutivo. Cada cantón o reunión de algunos de ellos en circuito, será regido por un corregidor, y las parroquias por

²⁰⁹ ABAEP/Q Decreto que autoriza al Poder ejecutivo reformar el Plan de Estudios para la República. 02 de octubre de 1827, *Gaceta de Colombia*, Vol. 3, N° 314, 21 de octubre de 1827.

²¹⁰ ABAEP/Q Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo reformar el Plan de Estudios para la República, 02 de octubre de 1827, *Gaceta de Colombia*, Vol. 3, N° 314, 21 de octubre de 1827.

Texto del Decreto:

Art. 1º El poder ejecutivo en vista de las reclamaciones que han hecho algunos pueblos contra el plan de enseñanza pública, procederá hacer las reformas que estime convenientes al mejor aprovechamiento de la juventud, alterando algunos artículos del plan formado por el mismo poder ejecutivo, según lo que haya aconsejado la experiencia.

Art. 2º También podrá el poder ejecutivo conceder a los colegios provinciales la enseñanza de todos los ramos que la ley prescribe deban darse en las universidades, detallando las reglas y método que haya de observarse, i teniendo para ello en consideración las rentas y circunstancias locales de la provincia a que se concede.

Art. 3º Podrá igualmente establecer subdirecciones de estudios en otros lugares que no sean las capitales de los departamentos.

²¹¹ Noboa, Aurelio, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, tomo I, p. 132.

tenientes”.²¹² Como se puede apreciar en los dos artículos en el nuevo período republicano del Ecuador la figura de “departamentos” desaparece y perdura la organización, que hasata el día de hoy ostenta el país.

En cuanto a la educación, siguiendo el mismo planteamiento de la relación política- ordenamiento del territorio y política educativa, como se deduce del cuadro que a continuación se expone, en primera instancia el sistema presenta una perspectiva muy parecida a la del período anterior. Esto quiere decir que, si bien existe una estructura de niveles y lugares entre 1835 y 1836, esto obedeció a la nueva situación del gobierno y a la necesidad de organizar el sistema educativo en el marco de la república ecuatoriana y en función de la formación de los ecuatorianos.

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ECUATORIANA 1835 - 1836		
NIVELES	INSTITUCIONES	ASENTAMIENTO TERRITORIAL
Primero	1. Escuelas de primeras letras (niños y niñas).	Parroquias
Segundo	2. Casas de enseñanza Pública	Cabeceras de cantón y circuitos
Tercero	3. Colegios	Capitales provinciales
Cuarto	4. Universidad	Quito

Fuente: Leyes y decretos ejecutivos y legislativos promulgados enter 1835 -1836.
Elaboración: Guadalupe Soasti Toscano

La organización que la instrucción pública del Ecuador va adoptando después de 1835 da cuenta de una estructura, con dos polos complementarios, en la cual bajo la concepción de “Instrucción pública” se agrupan los cuatro niveles que conforman el sistema; y, bajo la denominación de “Auxiliares de la instrucción pública” aparecen las sociedades, la biblioteca, el museo y el observatorio. Lo que encontramos reglamentado en 1838, y se presenta en el siguiente cuadro:

²¹² Ibid., p. 153.

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ECUATORIANA 1838			
ESTRUCTURA	NIVELES	ESTABLECIMIENTOS	ASENTAMIENTO TERRITORIAL
INSTRUCCIÓN PÚBLICA	Primero	Escuelas elementales primarias (públicas y privadas; niños y niñas)	Parroquias
	Segundo	Escuelas secundarias (perfeccionan la enseñanza elemental de las primarias, niños y niñas)	Cabeceras de Cantón
		Colegios de Niñas incluían instrucción elemental primaria o la secundaria.	
		Escuelas normales y preparatorias	
	Tercero	Colegios nacionales (instrucción secundaria y cátedras de latinidad y Filosofía)	Capitales de provincia
		Seminarios Clericales	Capitales de provincia
		Escuelas especiales (las que profesionalizan en religión, de letrado, de médico y de militar)	
Cuarto	Universidad (comprende todos los establecimientos del distrito universitario)	Quito	
AUXILIARES DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA	Sociedades de Amigos del País (fomento de industria y agricultura)		Capitales de provincia, cabeceras cantonales y parroquias
	Sociedades de instrucción primaria (dotan de libros, útiles y lo necesario para la instrucción)		
	Bibliotecas		Quito
	Museos		
	Observatorio astronómico.		

Fuente: Decreto reglamentario de instrucción pública expedido por el gobierno del Ecuador en el mes de agosto de 1838, Quito, AHMCYP, Fondo Jijón y Caamaño; JJ007113.

Elaboración: Guadalupe Soasti Toscano

Hay que dejar sentado que tanto la educación pública como la privada fueron competencia de los concejos municipales y estuvieron vinculadas con las “escuelas elementales primarias”; así como a la iniciativa de maestros de dictar cátedras útiles a la formación de los ciudadanos en áreas diferentes a las establecidas en la universidad. Es importante resaltar la presencia, en el cuadro, de las escuelas normales en el primer nivel. Esto debido a que, si bien en la norma se prevé la creación de este tipo de establecimientos para “formar institutores y propagar los métodos mas propios para facilitar y perfeccionar el arte de enseñar a leer, escribir y contar”; la misma norma señala que mientras se hace realidad la creación de estas instituciones se adopten algunas medidas, por ejemplo que “las mejores escuelas primarias se harán al mismo tiempo

escuelas preparatorias, y abrazando algunos objetos más de instrucción, admitiran un segundo orden de alumnos que despues de haber asistido a las lecciones comunes, reciban las especiales sobre los métodos de enseñanza i dirección de las escuelas”.²¹³ Otra cuestión importante de este reglamento es la concreción del “distrito universitario” bajo la responsabilidad de la universidad, con el objeto de organizar las cátedras que se dictan en los colegios y seminarios de provincia.

En el lapso de 1840 a 1860, el sistema de instrucción tuvo un nuevo ajuste con el decreto de 1858, puesto que su estructura presenta una organización de niveles más precisos, con la identificación de las instituciones que pertenecen a cada uno, con lo cual se visibiliza una mayor claridad en la organización del sistema. Además, queda instituida la existencia de dos formas de estudios: “la pública o nacional” y la “privada”. Este hecho marca un contraste con los años anteriores; pues “**lo nacional**” empieza a caracterizar a la educación en general.

En estos años el ajuste que se realiza al sistema con el decreto de 1858,²¹⁴ es digno de resaltar, pues cumple con reorganizar los niveles de la instrucción concentrando en cada uno a las instituciones encargadas de impartir educación. Así, en el primer nivel del sistema “enseñanza elemental primaria”, se concentran las anteriores denominaciones de escuelas públicas o escuelas de primeras letras, pasando a ser estas las escuelas públicas o nacionales y las particulares o privadas, donde se impartían los conocimientos básicos para niños y niñas de las parroquias del ámbito rural y el urbano. Cabe añotar que el nuevo concepto de “enseñanza elemental primaria” viene a reemplazar a las “escuelas de primeras letras” y a las “escuelas de instrucción primaria”. En el segundo nivel que acoge a la “educación primaria” concepto que va a agrupar a la instrucción primaria general, las escuelas rurales y las escuelas de adultos, en reemplazo de “las casas de enseñanza pública”, “escuelas secundarias”, “colegios de niñas” de los años anteriores. El tercer nivel lo ocupa la educación secundaria, en donde están los colegios, los seminarios y las escuelas especiales–profesionales, en este nivel se incorporan al sistema las “escuelas especiales–profesionales” instancias importantes dentro de la política educativa

²¹³ AHMCYP-FJC; JJ007113. Decreto reglamentario de instrucción pública expedido por el gobierno del Ecuador, 19 de agosto de 1838.

²¹⁴ ABAEP/Q Decreto Reglamento de Instrucción Pública para la República, 19 de julio de 1858, *El Seis de Marzo*, Periódico Oficial, Quito, martes 24 de agosto de 1858, N° 290.

para fomentar las industrias. En el cuarto nivel identifican a los estudios universitarios que se ampliaron con las dos nuevas universidades del país. Al respecto Tobar Donoso nos dice “la Convención de 1851, que eligió para presidente a don Diego Noboa, se distinguió por su afán de crear universidades en Cuenca y Guayaquil. Estableció también cátedras de facultad mayor en los colegios de Loja y Latacunga y restituyó al colegio de “San Ignacio” de Cuenca el carácter de seminario conciliar. Aquella Asamblea tuvo, pues, criterio opuesto al de Gómez de la Torre, su deseo fue el de extender, antes que restringir, los estudios tradicionales de jurisprudencia y teología, los más seguidos por la juventud estudiosa”.²¹⁵ Como complemento a lo dicho por este autor, diremos que la ley de establecimiento de estas universidades fue un hecho importante de este lapso ya que coadyuvó con la ampliación de los estudios universitarios.²¹⁶ Conforme se lee en el artículo 1º de la ley: “Se establece en la ciudad de Cuenca una **universidad**, que se denominará de ‘San Gregorio’, y otra en Guayaquil con el nombre de ‘San Ignacio’. Estas universidades podrán colocarse en los colegios que ahora existen en aquellas ciudades, o en cualesquiera otros locales que el gobierno tenga a bien designar”.²¹⁷ De hecho, los colegios nacionales de estas ciudades que ya mantenían cátedras de facultad mayor fueron los que acogieron esta iniciativa.

El ajuste que se da a la instrucción pública en 1858 cierra nuestro período de estudio, la organización del sistema no solo recoge todas las propuestas anteriores sino que plantea nuevos retos para afrontar, en el cuadro que se presenta a continuación recoge la esencia de esta estructura y sus componentes:

²¹⁵ Tobar Donoso, Julio, “La Instrucción pública en el Ecuador 1830-1930”, en Tobar Donoso, Julio, *Monografías Históricas*, Editorial Ecuatoriana, Quito, 1937, p. 481 - 482.

²¹⁶ ABAEP/Q Ley de la Convención Nacional del Ecuador que establece universidades en Cuenca y Guayaquil. 1851 – 28 – IV. El Nacional, Periódico Oficial, No. 360, Quito, martes 13 de mayo de 1851, p. 7448.

²¹⁷ ABAEP/Q Ley de la Convención Nacional del Ecuador que establece universidades en Cuenca y Guayaquil. 1851 – 28 – IV. El Nacional, Periódico Oficial, No. 360, Quito, martes 13 de mayo de 1851, p. 7448.

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN 1858			
ESTRUCTURA	NIVELES	INSTITUCIONES	ASENTAMIENTO TERRITORIAL
INSTRUCCIÓN PÚBLICA	Primero: Enseñanza elemental Primaria	Escuelas públicas o nacionales Escuelas particulares o privadas	Parroquias urbanas/rurales
	Segundo: Educación primaria	Instrucción primaria general Escuelas rurales Escuelas de Adultos	Parroquial y cantonal
	Tercero: Educación Secundaria	Colegios Seminarios Escuelas especiales - profesionales	Provincial
	Cuarto: Universidades	Quito, Guayaquil y Cuenca	Quito, Guayaquil y Cuenca
INSTITUCIONES AUXILIARES	Biblioteca Museo		Quito

Fuente: Decreto Reglamento de Instrucción Pública para la República, 1858–19–VIII, *El Seis de Marzo*, Periódico Oficial, Quito, martes 24 de agosto de 1858, N° 290, BAEP/Q.
Elaboración: Guadalupe Soasti Toscano

2.4. La participación de los concejos municipales y la iglesia en el sistema educativo ecuatoriano

En más de una ley o un decreto ha quedado manifiesta la responsabilidad que tuvieron los municipios y la iglesia en la implementación de la educación en los diferentes espacios del territorio, con el objeto de cumplir la aplicación de la política de instrucción pública en las localidades y ampliar la cobertura educativa. Con esta premisa por delante en este punto nos ocuparemos de conocer la participación efectiva de los concejos municipales y la Iglesia en la educación ecuatoriana.

2.4.1 Los concejos municipales: organización, administración y sostenimiento de la educación.

El “municipio”, como lo han señalado varios estudiosos de este tema,²¹⁸ en el siglo XIX fue una institución con fuertes raíces coloniales y pocas reformas al interior de la institución,²¹⁹ con lo cual se deja sentado una especie de continuidad en la administración de esta institución. En estos análisis se advierte que es un lugar común utilizar los términos “Corporación”, “Ayuntamiento”, “Municipio” y “Cabildo” como sinónimos de un solo órgano rector o del gobierno de una demarcación jurisdiccional.²²⁰ Para nuestro caso y por lo que nos ocupa: la relación municipio–sistema educativo, baste decir que el Municipio es la jurisdicción conformada por un grupo de habitantes, regida por un ayuntamiento, el cual viene a ser la corporación municipal; éste es representativo de los habitantes de la jurisdicción y está compuesto por un alcalde y varios concejales encargados de administrar los intereses de un municipio. A esta corporación establecida por ley, se le encomiendan “funciones públicas”, por ende, quienes lo componen al ser representantes deben ser elegidos.

Desde 1821, conforme el “Decreto que arregla el gobierno económico y político de las partes en que se divide la República”, los concejos municipales quedaron establecidos como órganos de “administración de gobierno político y económico” vinculado a la estructura de gobierno republicano²²¹ dependió siempre del gobernador de

²¹⁸ Entre otros tomaremos como punto de partida los siguientes: Ayala Mora, Enrique, “El Municipio en el Siglo XIX” (Conferencia), *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia*, N° 1, Corporación Editora Nacional, Quito, 1991, p. 84. Crespo, Patricio, y Ortiz, Cecilia, “Aportes para una historia de la educación Municipal en Quito” *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia*, N° 13, Corporación Editora Nacional, Quito, 1998, pp.57–72. Tobar Donoso, Julio, *La instrucción Pública en el Ecuador de 1830 - 1930. Apuntes para su historia*. Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1932, p. 10.

²¹⁹ Crespo, Patricio y Ortiz, Cecilia, “Aportes para una historia de la Educación Municipal en Quito...”, pp. 57–72.

²²⁰ Revisemos algunas definiciones de estos conceptos, tomando como referencia lo que encontramos en el Diccionario de la Lengua Española: Cabildo. 1. adj. Perteneciente o relativo a la jurisdicción. Jurisdicción: 1. f. Poder o autoridad que tiene alguien para gobernar. 3. f. Término de un lugar o provincia. 6. f. Territorio al que se extiende. / Municipio. (Del lat. municipium). 1. m. Conjunto de habitantes de un mismo término jurisdiccional, regido por un ayuntamiento. / Ayuntamiento. (De ayuntar). 2. m. Corporación compuesta de un alcalde y varios concejales para la administración de los intereses de un municipio. / Corporación. (Del ingl. *corporation*, y este del lat. *corporatio*, -ōnis). 1. f. Organización compuesta por personas que, como miembros de ella, la gobiernan.~ de derecho público.1. f. *Der.* corporación pública.~ pública. f. *Der.* corporación que establece la ley para encomendarle funciones públicas. *Diccionario de la lengua española (DRAE)*, Edición 22ª, RAE, 2001. <http://lema.rae.es/drae> . Si bien estas definiciones están tomadas de la última edición del diccionario de la RAE se han mantenido inalterables desde que aparecieran en los diccionarios del Siglo XVIII, particularmente el Diccionario de Autoridades. Véase <http://web.frl.es/DA.html>. Véase también otros diccionarios en <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtllle>

²²¹ En el Decreto aparecen los términos “Cabildo” y “Alcaldes de Pueblos” identificando a lo que posteriormente serán las municipalidades y parroquias, conforme lo establece el Art. 16 del Decreto de División Territorial de la República de Colombia. Véase Congreso General de Colombia, Decreto que arregla el gobierno económico y político de las partes en que se divide la República. Villa del Rosario de Cúcuta, 2 de octubre de 1821, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, tomo III, pp.17–

la provincia,²²² independientemente de las circunstancias políticas que viviese la República. Durante el período en estudio se ha podido constatar que el representante del gobierno en el concejo municipal fue el corregidor, quién a la vez representaba al gobernador en las capitales de provincia y en las caberas cantonales.²²³

Esta situación se refleja con mayor claridad en la Ley de 10 de mayo de 1830 expedida por el Congreso de la República de Colombia para organizar la gobernanza en el territorio, como consecuencia de los cambios administrativos que estaba enfrentando el gobierno y los problemas políticos que en estos años vivía Colombia, que determinaba la estructura y funcionalidad tanto de las cámaras provinciales²²⁴ cuanto de los concejos municipales. El contenido de la ley nos deja ver, con claridad, la relación política y de sujeción de los municipios al gobierno central. Relación que a nuestro entender se mantiene a lo largo del período en estudio, según las fuentes nos han permitido corroborar.

La misma normativa nos deja claro que los concejos municipales, dentro de la estructura del sistema educativo, son un punto nodal a la hora de ejecutar la política educativa hacia la sociedad. Política entendida como la aplicación de todos y cada uno de los mandatos emitidos desde el gobierno central, relacionado con escuelas, planes, textos,

26. Véase también, Senado y Cámara de representantes de la República de Colombia. Decreto de división territorial de la República de Colombia. Bogotá, 23-VI-1824, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de Leyes del Ecuador*, tomo III, pp. 66-73. Se debe señalar además que en el decreto de 2 de octubre de 1821 el Art. 47 determina que “Son funciones de los Cabildos: [Numeral]4º Cuidar de todas las escuelas de primeras letras y de los demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común”. Hay que decir también que los funcionarios que conforman estas instituciones son de elección popular. Véase Decreto Reglamentario del Congreso General de Colombia sobre administración política del territorio. Villa del Rosario de Cúcuta, 1821-2-X, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de Leyes del Ecuador*, tomo III, p. 24.

²²² La responsabilidad del Gobernador de vigilar el cumplimiento de la ley y fomento de la “enseñanza e instrucción pública”, permanece inalterable a lo largo del período de estudio, como se ha podido observar en las fuentes analizadas, inclusive después de 1843, cuando la figura del Corregidor es apartada del ámbito de educativo.

²²³ Véase también la *Gaceta de Colombia*, N° 478 Bogotá, Domingo 15 de agosto de 1830. - Trimestre 38. Ley que detalla las funciones de las Cámaras de Distrito i Concejos Municipales, Bogotá 10 de mayo de 1830 y *Gaceta de Colombia*, N° 479, Bogotá, Domingo 22 de agosto de 1830. - Trimestre 38. Ley que detalla las funciones de las Cámaras de Distrito i Concejos Municipales. Bogotá 10 de mayo de 1830.

²²⁴ La instancia antecesora a esta denominación es la “Junta de Provincia”, que también debe velar por el cumplimiento de ley por parte de las municipalidades y el fomento de la educación. Véase Art. 102, 104, 105 y 107. Senado y Cámara de Representantes. República de Colombia. Decreto que organiza la administración gubernativa y económica, sus funcionarios y funciones, Bogotá, 8-III-1825, en Aurelio Noboa, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, tomo III, pp. 86-109. A partir de 1843 pasarán a denominarse “Concejos Provinciales”. Convención Nacional del Ecuador. Decreto sobre los funcionarios encargados del régimen político y económico de las provincias. Quito, 5 de junio de 1843, en Noboa, Aurelio *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, tomo III.

útiles, nombramientos, permisos y permutas,²²⁵ el pago de maestros. En estas instituciones van a recaer una serie de responsabilidades vinculadas con la educación, como lo veremos más adelante, no solo les compete el establecimiento de escuelas para niños, niñas, indígenas sino también el sostenimiento y cuidado de los locales. Así como, ejecutar las sanciones, premios y castigos a los comportamientos de profesores, estudiantes y hasta padres de familia. En definitiva, es el concejo municipal el que, bajo la mirada del corregidor, funciona como la oficina de Instrucción Pública en las capitales de provincia y cabeceras cantonales, es un órgano ejecutor. La presencia del corregidor en el cabildo asegura la ejecución de la política pública respecto de la educación. Al corregidor le llegan las peticiones, solicitudes, reclamos de los profesores, padres de familia, él es el encargado llevar al seno del Concejo estos y otros asuntos. A este personaje le compete vigilar que se cumpla con lo dispuesto en la ley y reglamentos de educación. Además, hasta 1843, desempeñó las funciones de subdirector de estudios en cada provincia. Posterior a esta fecha quien representó al gobernador en el concejo municipal de las capitales de provincia fue el subdirector de estudios nombrado para el efecto.

El corregidor es el “agente natural e inmediato del gobernador” en cada cantón²²⁶. En el ámbito de las parroquias, incluidas aquellas que, con anterioridad a 1824, se denominaban “parroquias de Indígenas”,²²⁷ quien representaba al gobierno fue el “teniente”, quien a la vez, rendía cuentas al corregidor.

²²⁵ AHG “Leído un pedimento del Maestro de primeras letras de la Escuela Normal J. María Bolaños, para que se le de licencia de pasar el morro según se lo ordenan los facultativos, para restablecer su salud, se decretó concedido por el termino de veinte días”. Sesión de 27 de junio de 1826, Libro de Actas del Cabildo colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XXXI, Año 1825–1827 p. 195.

²²⁶ Convención Nacional el Ecuador. Decreto sobre los funcionarios encargados del régimen político y económico de las provincias. Quito, 5 de junio de 1843, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, tomo III, p. 363.

²²⁷ Congreso General de Colombia. Decreto que iguala en derechos, a los Indígenas, a los demás ciudadanos. Villa del Rosario de Cúcuta 4–X–1821, en Aurelio Noboa, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, tomo III, pp. 29-31. Véase también Senado y Cámara de Representantes. República de Colombia. Decreto que organiza la administración gubernativa y económica, sus funcionarios y funciones, Bogotá, 8-III-1825, en Aurelio Noboa, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, tomo III, pp. 86–109. Esta organización administrativa y económica fue ratificada en 1830 por el Congreso del Ecuador reunido en Riobamba, conforme señala en su considerando: “Que siendo pocas las variaciones que ha hecho en lo concerniente al régimen, o Gobierno interior de las provincias de su distrito, y habiendo manifestado la experiencia, que las innovaciones y multiplicidad de leyes reglamentarias solo causan confusión, inquietud y disgusto a los pueblos,” y el Art.1º “Se observará literalmente la ley de once de marzo del año décimo quinto en lo relativo a la organización y régimen político económico de los departamentos, provincias, cantones y parroquias en cuanto no se oponga a la Constitución y leyes del Estado”. Véase Congreso Constituyente del Estado del Ecuador en la República de Colombia. Decreto que declara vigente la Ley de

Como se ha advertido, en líneas anteriores, la relación de los concejos municipales respecto del gobierno da cuenta que dentro del sistema político republicano, del cual formaron parte, entre otras “funciones públicas”, a los concejos municipales les cupo el establecimiento de “escuelas públicas”²²⁸ sobre la base de los “propios que tuvieren los concejos” en un primer momento. Luego, a partir de 1825, con la promulgación del decreto que organiza las rentas municipales, quedaron establecidos los tipos de rentas que sustentarían la instrucción pública, principalmente, en lo relativo al pago del “maestro de escuela de primeras letras”.²²⁹ Este decreto siguió vigente durante la siguiente década.

En 1837 se dicta un decreto en el cual se facultó al Ejecutivo crear fondos municipales en cada cantón de la república con el fin de “dotar competentemente a las

Régimen Político de 1825, Riobamba, 28–IX–1825. En Aurelio Noboa, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, tomo III, 258. Cabe señalar que esta estructura se observa en el Ecuador hasta el día de hoy.

²²⁸ “Art. 1º Las ciudades, villas y lugares que tuvieren asignados algunos propios, cualesquiera que fueren, deberán establecer una escuela pública, pagando al maestro de los productos que, de aquel ramo, conforme al artículo 24 de la Ordenanza de Intendentes de Méjico. Los gobernadores políticos obligarán a los Cabildos para que, inmediatamente y sin excusa, procedan al establecimiento; los mismos jefes asignarán los sueldos de los maestros, luego que tengan noticia de los propios de cada Cabildo, de sus proveimientos y del sobrante que tuvieren, pagados que sean los gastos comunes”. Tomado de Forero, *Santander, su vida...*, pp. 144–246. El artículo en realidad es el número 34 de las Ordenanzas para Intendentes de 1786, para México. El subrayado es de la autora.

²²⁹ Decreto estableciendo y arreglando las Rentas Municipales de las ciudades, villas y parroquias.

CAPITULO SEGUNDO

Destino e inversión de las rentas municipales urbanas y rurales.

Art. 15. Las rentas de policía urbana se destinarán a los objetivos siguientes:

- 1º Al pago de los réditos de censos y otras cargas que graven legítimamente estas rentas.
- 2º Al pago de los Gastos precisos del despacho municipal, de la renta del administrador, del secretario y demás dependientes asalariados de la municipalidad.
- 3º A la construcción de buenas cárceles, o su mejora para alimento de los encarcelados pobres.
- 4º Al preciso gasto de las fiestas nacionales, y de las festividades del santísimo corpus – christi, y del Santo patrono de los pueblos. Si se acostumbra costearlas de los fondos municipales.
- 5º Al pago del maestro de escuela de primeras letras, sino tuviere otra dotación decente, del vacunador y de un médico y cirujano que asisten a los pobres.
- 6º A todo lo que mire la salubridad, comodidad, ornato y embellecimiento de los pueblos, aseo y adorno de sus calles, fuentes, plazas, entradas públicas, paseos o alamedas y puentes.
- 7º Al costo de bombas en los lugares donde haya riesgo de incendios para impedirlos oportunamente.
- 8º A la refacción de las casas municipales, carnicerías y demás edificios públicos propios de los pueblos.

Art. 16 Las Juntas de Provincias con informe de las respectivas municipalidades, clasificarán anualmente la preferencia con que deban hacerse los gastos prevenidos en el artículo anterior.

Parágrafo único. Los intendentes con informe de las mismas juntas de provincia designarán la cuota que corresponde a cada cantón de sus rentas municipales, para pago de la asignación del juez de primera instancia que ha de residir en la capital del circuito y para los gastos precisos de la oficina o secretaría del jefe municipal. Senado y Cámara de Representantes. República de Colombia. Decreto que crea y organiza las rentas municipales. Bogotá, 11-IV-1825, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, tomo III, pp. 120–125.

escuelas primarias: de establecer cárceles públicas para la buena administración de justicia”.²³⁰

En la práctica, los ayuntamientos entre sus funciones públicas tuvieron, además del fomento de escuelas y el pago del salario del maestro, bajo su responsabilidad la de reconocer y autorizar los títulos profesionales para el libre ejercicio.²³¹ También, la de visitar semanalmente las escuelas, atender por las necesidades de materiales, los útiles, el mantenimiento de locales; así como, velar por el comportamiento de maestros y estudiantes. Veamos a continuación algunos ejemplos.

En 1839 al ayuntamiento de Quito llegó una nota del gobernador de la provincia en la que se reclama por el abandono de las escuelas: “Enseguida se tomó en consideración otra nota dirigida por el mismo Señor Gobernador de la Provincia bajo el N° 61, excitando a los señores Concejeros Municipales encargados de visitar las escuelas de primeras letras, y de otros objetos económicos del Cantón a efecto de que llenen con las comisiones de su cargo, pues que se notaba mucha negligencia y apatía en todo lo que tiene relación con el procomunal. En su virtud se ordenó se conteste que se les ha recordado el cumplimiento de los particulares a que se contrae la nota referida”.²³²

En 1840 ante el ayuntamiento de Guayaquil, reunido en cabildo, el visitador de escuelas daba a conocer las necesidades que se habrían encontrado en las instituciones, para lo cual presentó los presupuestos necesarios para saldar los gastos:

También presentó el mismo señor Noboa [visitador de las escuelas de esta semana] dos presupuestos, uno por varios gastos que se necesitaban hacer en la Escuela de la Concepción para que estuviese mejor servida, y otro, que se mandó formar al Preceptor de la del Centro, por todos los útiles que fuesen necesarios en el mes para servicio de esta Escuela. Examinados por el Concejo dichos presupuestos acordó, por lo que respecta al primero, se pasase a la Junta Administrativa

²³⁰ Cuestión interesante para resaltar es que a partir de este decreto el fomento y cuidado de la cárcel pública va a ser otra responsabilidad del Ayuntamiento. Senado y Cámara de Representantes. República de Colombia. Decreto que faculta al Poder Ejecutivo para crear fondos municipales para las escuelas primarias, Quito, 1 de abril de 1837, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, tomo III, p. 324.

²³¹ “Se leyó después un escrito del señor Dr. José Esteban Pices pidiendo permiso para ejercer libremente su profesión de Medicina en virtud de los documentos que acompaña, por donde constaban los títulos de Bachiller y Doctor que había obtenido en la Universidad de París y su incorporación en la Sociedad Médica de esta Provincia. Impuesto su señoría de los documentos relativos acordó darle el pase respectivo previa la satisfacción del derecho que le corresponda según el Reglamento de Policía, disponiendo se tomase razón para la debida constancia”. AHG Sesión del 1 de octubre de 1940, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XL, 1840, p. 235.

²³² AMH/Q Sesión 15 de abril de 1839, Actas del Concejo, Quito, 1834–1839.

para que mande hacer ese gasto, advirtiéndose que por ahora se hiciesen solo cuatro pautas de las ocho que pide el Preceptor de la Concepción; y, por lo tacante al segundo, que se pasase también a la referida Junta para que provea lo conveniente sobre este gasto, haciendo el arreglo que considere mas debido y con la posible economía.²³³

Parte de las responsabilidades de los concejos municipales fue la forma de estimular a los niños que pronto rendirían exámenes en una de las escuelas públicas de Guayaquil, en la sesión del 2 de julio de 1840 se discutía sobre los premios que se podrían otorgar:

El señor Dr. Maldonado continuó diciendo que le parecía más regular tratase el Cuerpo sobre el premio que debía darse a cada niño pues eso lo estimularía más para su aprovechamiento. Discutido suficientemente el particular, acordó su señoría que de los Fondos Municipales se librase la cantidad de 42 pesos para comprar 14 libros que traten de la misma materia en que se están instruyendo, al precio de tres pesos cada uno, con el objeto de darles uno a cada uno de los examinados y de los que se van a examinar, y que si resultase algún sobrante volviesen a los Fondos.²³⁴

En “El Colombiano del Guayas” de mayo 1839 nos encontramos con una noticia que hace referencia al “certamen” que los estudiantes debían presentar ante el cabildo, una vez concluido el período, para demostrar los logros alcanzados en las escuelas de “enseñanza mutua”, señalaba el redactor que: “Estas dos escuelas han dado un día de placer al pueblo guayaquileño. El jueves pasado se reunió un concurso de notables de ambos sexos en la de niñas y vio con sumo agrado la conferencia que tuvieron con los niños sobre los principios de su primera educación. Estos disputaban la preferencia, y ellas no querían cederla”.²³⁵

En esta ocasión fueron veinte los estudiantes que hicieron su presentación, los que constan en el siguiente cuadro:

²³³ AHG Sesión del 30 de julio de 1840, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, 1840, Tomo XL, p. 186.

²³⁴ AHG Sesión del 2 de julio de 1840, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, 1840, , Tomo XL, p. 168.

²³⁵ *El Colombiano del Guayas*, N° 41, jueves 13 de mayo de 1830 – 20. Sem 1°.

ENSEÑANZA MÚTUA GUAYAQUIL 1830	
De Niñas	De Niños
Rosario Alsua	José María Vivero
Manuela Valverde	Buenaventura Fernández
Teresa Jado	Juliá Peña
Rosario Valverde	Meliton de Vera
Simona Vivero	Pedro Echeverría
Manuela Novoa	Gregorio Boned
Manuela Touriz	José María Valanzategui
Luisa Touriz	Angel María Coello
Teresa Zerda	Gabriel Luque
Dolores Alsua	Manuel León

Fuente: *El Colombiano del Guayas*, N° 41, jueves 13 de mayo de 1830 – 20. Sem 1º, p. 1.

A los concejos municipales le cupo, también, accionar respecto de los abusos de los maestros y proceder sobre la base de la ley, como se deduce de la siguiente cita:

El señor Pedro García se presentó y pidió al Concejo la palabra y, habiéndosele otorgado, expuso que la Escuela Normal del Centro se hallaba en absoluto abandono, pues no se enseñaba a los niños con formalidad y método, que se hallaban por el Preceptor algunas bascosidades, que varias veces había molestado a los niños pidiéndoles medio o un real para su provecho, como para sacar cartas del Correo, y que hacían tres días que habiéndoles pedido unos cartones, sin hacer relación del objeto, porque no los llevaron castigó a todos los de la octava clase. Inteligenciando el Concejo de lo expuesto por el señor García, y hecha la discusión correspondiente sobre las medidas que debían tomarse, acordó el Concejo que el Corregidor se encargase de visitar dicha Escuela en la presente semana, y de hacer las investigaciones que crea convenientes para descubrir la verdad de lo relacionado por el señor García, sin perjuicio de que el encargado de visitar las Escuelas deje de hacerlo cuando regrese a esta ciudad.²³⁶

Establecimiento de escuelas públicas parroquiales

El establecimiento de escuelas tanto en las parroquias urbanas como en las rurales de un municipio estuvo a cargo del concejo y respondió a la solicitud de los tenientes parroquiales o la solicitud de las Sociedades de Amigos que fueron las encargadas de velar por la educación de los niños y niñas. Además, dependía de la existencia de propios o rentas generadas para el efecto, como se desprende de las solicitudes del jefe político de Machala y del teniente corregidor de Machala, en febrero de 1832:

Se leyó un oficio del jefe político de Machala, en que suplica a la Municipalidad, le proporcione un maestro para la enseñanza de primeras letras de aquel cantón, con la dotación de 25 pesos

²³⁶ AHG Sesión 25 de julio de 1839”, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1839, Tomo XXXIX, Época Republicana, p. 194.

mensuales que ofrece del ramo de Propios. Y la Municipalidad resolvió que el Señor Jefe Político tome providencias sobre este particular.²³⁷

Se hizo lectura de otro del teniente corregidor de Machala, fecha 10 del próximo pasado, exponiendo la necesidad en que está aquella parroquia de una escuela de primeras letras; y propone para su preceptor a un joven que dice tiene los condicionamientos necesarios. Y, se acordó que se estableciese dicha escuela, examinándose su maestro como se reviene en el Reglamento de Policía, y dando cuenta oportunamente para expedirle su respectivo título.²³⁸

Es importante señalar que al igual que en la década de 1820, entre 1834 y 1836 la infraestructura de los conventos fue importante para el establecimiento y expansión de la instrucción pública.²³⁹ Lo establecido en la Ley de 1821 seguía vigente y las autoridades se lo recordaban constantemente a los concejos, la apertura de escuelas públicas de enseñanza mutua se la realizaba en los conventos máximos de regulares para los niños y en el Monasterio de la Concepción en Quito. Esta situación se repitió en todas las capitales de provincia; hay que distinguir que el Monasterio de la Concepción estuvo destinado para la escuela de niñas.²⁴⁰

Para 1841, según el informe del ministro del interior, Marcos, la población de Guayaquil habría sido de 41.723 habitantes²⁴¹ de los cuales “niños de ambos sexos” habrían sido 12.004.²⁴² El incremento poblacional, explicaría de alguna manera las

²³⁷ AHG Sesión 22 de junio de 1826”, Libro de Actas del Cabildo colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1825–1827, Tomo XXXI, p. 160.

²³⁸ AHG Sesión de 4 de febrero de 1832”, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1832, Tomo XXXV, p. 27.

²³⁹ Nota en que se exige a los conventos de esta capital el restablecimiento de las escuelas que existían como unos establecimientos en beneficio de la educación pública, al día en que se hallaban el año veinte y uno, tanto que se concluya el acuerdo. “Sesión 2 de enero de 1834”, AMH/Q Actas del Concejo Municipal Quito, 1827-1834, “Así mismo que se exija de los conventos de esta capital el restablecimiento de las escuelas que existían como unos establecimientos en beneficio de la educación pública, al día en que se hallaban el año veinte tanto que se concluya el acuerdo”, AMH/Q Sesión 3 de octubre de 1834, Actas del Concejo Municipal Quito, 1834-1839.

²⁴⁰ AMH/Q Sesión de 1836, Sobre las escuelas en los conventos.- Se leyó también la nota oficial del Presidente de la Dirección General de Instrucción Pública acompañando dos ejemplares de la Gaceta de Gobierno N° 202 en que se halla inserto el decreto Supremo de diciembre del pasado, imponiendo la apertura de escuelas públicas de enseñanza mutua en los Conventos Máximos de Regulares, y en el Monasterio de la Concepción de esta Capital, para que el Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones dicte las providencias que estime convenientes para que (...) del ejecutivo. Dispuso se diga, que tan importante decreto cuidará la Municipalidad sea cumplido, como que se desvela por el progreso de la ilustración Pública”. Actas del Concejo, Quito, 1834–1839.

²⁴¹ Veinte años antes en la década de 1820 señalaba que los habitantes eran 16.000 habitantes y que para 1830 la población habría decrecido a 12.00 habitantes por causa de las guerras. Michel Hamerly, *Historia Social y Económica de la Antigua Provincia de Guayaquil, 1763–1842*, Guayaquil, 1993, pp. 65–98.

²⁴² Si observamos el cuadro resumen de población inserto en el Informe del ministro del interior, Francisco Marcos al Congreso, en 1841, podemos constatar las cifras expuestas:

medidas que adoptaron en el cabildo de Guayaquil a la hora organizar el acceso de los niños a las escuelas urbanas. En 1848, por ejemplo:

En seguida, y atendiendo el Concejo Municipal al excesivo número de niños que tienen las Escuelas del Centro y de la Concepción, particularmente la primera, pues pasaban de doscientos cincuenta los que en la actualidad concurrían a ella, y considerando que a los Institutores de esos establecimientos les es imposible dirigir su atención en la enseñanza de tantos niños, según lo ha manifestado ya oficialmente, y que por otra parte la reunión de todos los niños puede causarle un mal a su salud, mayormente si se atiende a que los locales no prestan la capacidad suficiente para contener un número de alumnos como el arriba indicado, tuvo a bien acordar, en mérito de las razones expuestas, se establezca una Escuela en la Parroquia del Astillero, para que, dividiéndose los niños proporcionalmente entre esta y las otras dos citadas, puedan sus instructores tener tiempo para instruirlos a todos y sacar algún provecho de la enseñanza. Así mismo acordó nivelar las dotaciones de dichos Instructores, supuesto que poco mas o menos tendrán el mismo número de niños, y el trabajo será también igual, y, en esta virtud, les designó cuarenta pesos de sueldo a cada uno, previa la superior aprobación del señor Gobernador ambos acuerdos.²⁴³

Por otro lado, el incremento de la población infantil habría provocado, no solo la división de escuelas sino también un proceso de demarcación espacial respecto de la asistencia de los alumnos a las escuelas. El 14 de marzo de 1850 dispuso que:

en adelante todos los alumnos que se hallen en las Escuelas Públicas de esta ciudad, los que entrasen a ellas, sucesivamente ocurran a las que les corresponda según la siguiente demarcación: de Ciudad Vieja hasta la calle de la Merced concurrirán a la Escuela que dirige el Institutor Juan Bernen, de la referida calle hasta la de San Agustín, que mira al río y a la Sabana, a la del Centro, cuyo Institutor es el señor Juan José Malta; y de ésta hasta el fin de la ciudad, por la parte del Astillero, a la que interinamente dirige el señor Pacífico Arrieta; previniendo el Concejo se pongan los respectivos avisos y que se comunique esta disposición a los señores Institutores de dichas Escuelas.²⁴⁴

Para el establecimiento de las escuelas públicas los concejos contaron con la participación de las Sociedades de Amigos del País, como una de las instituciones

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR consta hoy de las provincias, cantones y población que se manifiestan en el siguiente cuadro.

PROVINCIAS	CANTONES	PARROQUIAS	HOMBRES	MUJERES	NIÑOS DE AMBOS SEXOS	TOTAL DE POBLACIÓN
QUITO	4	81	77,212	83,514	52,525	213,251
CHIMBORAZO	4	43	53,281	56,939	13,989	124,209
YMBABURA	3	34	38,335	40,630	11,005	89,970
GUAYAQUIL	5	27	13,806	15,913	12,004	41,723
MANABÍ	3	5	8,590	8,043	7,008	23,641
CUENCA	3	34	46,479	49,948	12,656	109,083
LOJA	2	22	14,655	16,305	10,130	41,090
	24	246	0,000	0,000	0,000	642,967

Archipiélago de Galápagos.....No han llegado datos.
Quito a 18 de enero de 1841

MARCOS.

²⁴³ AHG Sesión de 1º de septiembre de 1848, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1847-1848, Tomo XLVIII, p. 320.

²⁴⁴ AHG Sesión de 14 de marzo de 1850, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1850-51, Tomo L, pp. 89-90.

auxiliares de la instrucción pública, fue a través de estas instancias como se expresa la intervención de la sociedad, así se colige de la siguiente cita:

Escuela de Yaruquí.- De otros señalada con el N° 197 a la que se le adjunta el acuerdo de la Sociedad de Amigos del País de la parroquia de Yaruquí, por el que se establecen dos escuelas más en los anejos de Tabavela y Chilpe, destinando para esos nuevos establecimientos, la cantidad que se entrega al mayordomo de propios la que resulta del producto de los arrendamientos de los terrenos que en ese pueblo tiene la Municipalidad, con el objeto de que esta informe lo concerniente sobre el referido Acuerdo: mandó que con los documentos referidos, se corra vista al Sor. Procurador Síndico.²⁴⁵

Las actas de sesiones de los cabildos de Quito y Guayaquil forman un conjunto de fuentes con información fundamental para conocer como se fueron estableciendo las escuelas públicas. Con la información de las actas del cabildo de Guayaquil hemos podido establecer que entre 1826 y 1851 funcionaron permanentemente 30 escuelas ubicadas en los diferentes cantones y parroquias de la provincia, que estuvieron bajo la responsabilidad del municipio guayaquileño. En el cuadro que se presenta a continuación, para visualizar el incremento de escuelas a lo largo del tiempo, se las ubicó conforme fueron apareciendo en las actas de cabildo; de tal manera que las primeras serían las más antiguas, algunas de ellas fundadas en 1824, paulatinamente, se fueron ubicando las escuelas de nueva creación que van identificadas con los colores turquesa, uva y verde, al final del cuadro las cinco últimas escuelas tuvieron fundaciones especiales. Por ejemplo, la “escuela secundaria de niñas” fue creada y funcionó desde 1825, su oficialización cargo del concejo municipal de Guayaquil se la hizo en 1851; la “nueva escuela de niñas y la del astillero” fueron rehabilitadas. Las escuelas que aparecen con un asterisco en el cuadro, conforme el paso del tiempo dejó de funcionar por falta de recursos, pero volvieron a tener presencia gracias al pedido de los habitantes de rehabilitar la escuela de su parroquia, veamos el cuadro:

²⁴⁵ AMH/Q Sesión del 23 de agosto de 1839, Actas del Concejo, Quito, 1834–1839, f. 308.

ESCUELAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUAYAQUIL 1826 – 1851
Escuela normal (niños)*
Escuela de la ciudad vieja*
Escuela de la Concepción*
Escuela de Babahoyo
Escuela de Machala
Escuela de Atarazana*
Escuela de Sabana*
Escuela de Balzar
Escuela de Sta Elena
Escuela de Samborondón
Escuela de Bodeguita
Escuela de Milagro
Escuela de Taura
Escuela de Chongón
Escuela de Puná
Escuela del Naranjal
Escuela de Jesús María,
Escuela de Balao Chiquito
Escuela de Pascuales
Escuela de Santay
Escuela de Santa Rosa
Escuela de Yaguachi
Escuela normal de niños Concepción*
Escuela de Balao
Escuela de Machulo
Escuela de Naranjal
Escuela de Pasaje
Nueva Escuela para niñas*
Nueva escuela del Astillero*
Escuela Secundaria de Niñas (oficialización)*
Fuente: Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M.N. L. y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil. AHG. Elaboración: Guadalupe Soasti.

En Quito la situación de las escuelas es similar a la de Guayaquil, para 1825 en las parroquias urbanas funcionaban once escuelas, ocho de niños y tres niñas, con una población estudiantil de 238 niños y 75 niñas, la mayoría de estas escuelas fueron mantenidas por los padres de familia.

Escuelas públicas en Quito en 1825

Parroquia- escuela	No. Niños	No. Niñas	Sostenimiento
Catedral	84		Rentada por Maestre
Santo Domingo	40		Pagada por Convento
San Francisco	35		Regentada Convento
La Merced	20		Regentada Convento
Santa Bárbara	5		Padres de Familia
San Blas	26		Padres de Familia
San Sebastián	19		Padres de Familia
San Sebastián	9		Padres de Familia
San Sebastián		10	Padres de Familia
San Francisco		40	Padres de Familia
Monasterio Concepción		25	Padres de Familia
TOTAL	238	75	T/T 313

Fuente: Boletín Academia Nacional de Historia No 18, Julio – Agosto 1923, Quito. Imprenta Nacional, p. 147 – 148

En 1839, en conformidad con el pedido del gobierno, la información proporcionada por los tenientes parroquiales del cantón Quito,²⁴⁶ dan cuenta que en el cantón existían veinte y tres escuelas en total, veinte de niños, tres de niñas y tres informes de la existencia de un numero significativo de niños. De las escuelas de niños, ocho fueron urbanas y catorce se ubicaban en las parroquias rurales. Las escuelas que correspondían a las niñas estuvieron establecidas en las parroquias de La Catedral, Santa Bárbara y Machachi. Además, los tenientes de Conocoto y Machachi reportaron contar en sus escuelas con “niños blancos” e “indígenas”, veamos el cuadro:

²⁴⁶ AHM/Q Oficios dirigidos al Corregidor de Quito de José Ayala por los tenientes de las diferentes parroquias, Libro de oficios Cabildo Metropolitano de Quito, mayo, 1839.

RESUMEN DE ESCUELAS DEL CANTÓN QUITO						
1839						
Escuela	Ubicación	Primaria	Nº	Secundaria	Nº	Tutores/ Prof.
La Merced	Catedral*	Niños	106			Fray Mariano Aráuz
San Agustín	Catedral	Niños	51			Fray Máximo Ruiz
Concepción	Catedral	Niñas	94			Isabel López
San Francisco	Catedral	Niños	17			Mariano Pazmiño
Escuela Normal	Catedral	Niños	222			Manuel Arias Villota, Lorenzo Espinosa, Manuel Vaca
La Concepción	Catedral	Niños	46			Mariano Alborno
Esq. del Hospital	Catedral	Niños	50			Manuel Barahona
Calle Angosta	Catedral	Niños	23			Pablo Navarro
Sta. Bárbara	Beaterio	Niños	35			Mercedes Vivanco
				Niñas	22	Josefa Carrión
San Roque						
Chillogallo						
Cotocollao		Niños	40			
Pomasqui		Niños	6			
Calacalí		Niños	20			
Machachi		Niños blancos	20	niñas	4	José María Granda y Albuja
		indígenas	30			Agustín León
Aloag		Niños	14			
Aloasí		Niños	90			
Conocoto		Niños blancos	20			
		Indígenas	30			
Alangasí		Si hay niños				
Pintag		Si hay niños	(22)			
Guápulo		Si hay niños	(10)			
Cumbayá						
Tumbaco		Niños	25			C. Pedro Salazar
Guayllabamba		Niños	25			Maestro de Capilla
Yaruquí		Niños	28			
Pomasqui		Niños	6			maestro
Calacalí	Escuela de primeras Letras	Niños	20			maestro
Perucho	Anejo Puellarro	Niños				

Fuente: Libro de Oficios Cabildo Metropolitano de Quito, 1839.

Elaboración Guadalupe Soasti Toscano

En este año no solo se requería conocer el número de escuelas existentes sino, también, la necesidad de establecer nuevas escuelas, esto quedó señalado, por los tenientes parroquiales de Alangasí, Pintag y Guápulo cuando indican que “si hay niños”; pero no hay escuela; por tanto, era necesario crear sendos establecimientos. Esta política de incrementar el número de escuelas era iniciativa del gobierno, pero de ejecución del Concejo; así se da a conocer en el seno del cabildo de Quito, en sesión del 23 de agosto de 1839, se da lectura a un oficio enviado desde la gobernación de la provincia:

Del mismo modo tomó en consideración de otra del mismo origen [Gobernador de la Provincia] marcada bajo el N° 199, en la que se exige que el Concejo Municipal emita el correspondiente informe sobre el establecimiento de las Escuelas primarias que quiere plantear en todo el Cantón, el Señor Corregidor de este, con el producto del arrendamiento de los terrenos conocidos con el nombre de comunidad, baldíos, realengos y de cofradía, a cuyo efecto se ha acompañado el expedientillo que se ha criado sobre la materia. Dispuso se informe reproduciendo el que ha emitido el Señor Director General de Estudios, que por estar en consonancia con las disposiciones legales que se citan.²⁴⁷

La información solicitada desde la Dirección de Estudios, a comienzos del año de 1839, tuvo como requerimiento que se recoja información no solo sobre el número de escuelas y cárceles que había en las parroquias, sino que se reporte además el número de niños y niñas, la existencia de maestro y el método de enseñanza que se empleaba. Al respecto recogemos el testimonio que, desde Tumbaco, reportaba el teniente Mariano Silva:

Contestando la apreciable nota de vuestra señoría del 16 del presente sobre dos puntos, que me indica de escuela y cárcel y hacer lo posible para sostener dicha Escuela a pesar de que hubo una orden anterior del Gobierno para que los padres de familia envíen a sus hijos a la educación y solo existen 26. Escuela hay una donde se instruyen muy bien los niños en las primeras letras y rudimentos de nuestra Santa Fe y cuentas; dirigida por el Ciudadano Pedro Salazar y es el único que tiene bastante versación en este pueblo para el efecto. El señor Cura de este pueblo está concluyendo una pieza muy hermosa en la esquina de la plaza y solo falta de tumbar y enladrillar, cuya obra se halla al concluir. No hay una renta para asignarle ni ramo donde pueda costear dicha asignación.
F. Mariano Silva. Teniente primero.²⁴⁸

En el cuadro que se presenta a continuación se recoge la información proporcionada por los tenientes parroquiales respecto del método y enseñanzas que se mantenían en las escuelas:

²⁴⁷ AMH/Q Sesión del 23 de agosto de 1839, Actas del Concejo, Quito, 1834–1839, f. 307v. La información contenida en ese cuadernillo nos facilitó la elaboración del cuadro.

²⁴⁸ AMH/Q Oficio al Corregidor de Quito de Mariano Silva, Teniente Primero Tumbaco, Tumbaco, 10 de abril de 1839, Libro de oficios Cabildo Metropolitano de Quito, 1839.

RESUMEN DE ESCUELAS DEL CANTÓN QUITO MÉTODO Y ENSEÑANZAS 1839				
Escuela	Ubicación	Tutores/ Prof.	Método	Enseñanzas
La Merced	Catedral*	Fray Mariano Araúz	El Común	
San Agustín	Catedral	Fray Máximo Ruiz	Común	
Concepción	Catedral	Isabel López	Común	
San Francisco	Catedral	Mariano Pazmiño	Lancasteriano	
Escuela Normal	Catedral	Manuel Arias Villota, Lorenzo Espinosa, Manuel Vaca	Lancasteriano	
La Concepción	Catedral	Mariano Albornoz	Común	
Esq.del Hospital	Catedral	Manuel Barahona	Común	
Calle Angosta	Catedral	Pablo Navarro	Común	
Sta. Bárbara	Beaterio	Mercedes Vivanco	Lancasteriano	Música, Costura,
		Josefa Carrión	arbitrario	Gramática Castellana
San Roque				
Chillogallo				
Cotocollao			Antiguo	
Pomasqui			Antiguo	
Calacali			Antiguo	
Machachi		José María Granda y Albuja	“no tan arreglado”	Conocimiento de letras, Ayudamentos de religión por los catecismos nuevos, Gramática castellana, ortografía y Aritmética
		Agustín León	“no tan arreglado”	
Aloag				
Aloasí				
Conocoto				
Alangasí				
Pintag				
Guápulo				
Cumbayá				
Tumbaco		C. Pedro Salazar		“Primeras Letras y Rudimentos de Ntra. Santa Feé”
Guayllabamba		Maestro de Capilla		
Yaruquí			Antiguo	
Pomasqui		maestro		“Lectura, el rezo de la doctrina cristiana y medio a escribir”
Calacali	Escuela de primeras Letras	maestro	“método nuevo”	Primeras letras
Perucho	Anejo Puellarro			

Fuente: Libro de Oficios Cabildo Metropolitano de Quito, 1839.
Elaboración Guadalupe Soasti Toscano

En el cuadro llama la atención la columna de “método” las designaciones con las que se identifican, al respecto debemos señalar que el método lancasteriano adoptado por Bolívar para Colombia ya se lo conocía en los territorios españoles de América desde finales del siglo XVIII, puesto que en España se lo aplicó como método combinado de “Bell y Lancaster” y se lo divulgó con la designación de “Enseñanza mutua” que fue tomada de la línea francesa desarrollada para la educación de las masas. De ahí que, en estos años, términos como

“común”, “antiguo”, “método nuevo” se constituyan en términos equivalentes de “Lancasteriano.” En la práctica ni la metodología ni las enseñanzas ni los materiales que se utilizaron habrían cambiado.²⁴⁹

El 20 de abril Jonás Proaño, desde Machachí, escribía al corregidor que: “En la de José María Albuja [escuela] se hallan 18; en la de Agustín León treinta; el método de enseñanza de ambas no tan arreglada, Hay una casa grande para el efecto No hay una mesada proporcionada para satisfacción de los dichos Maestros”.²⁵⁰ Esta información escueta del teniente de Machachi se vio complementada con el oficio que el maestro José María Granda y Albuja, escribió al corregidor, del cual se conoce que además de enseñar primeras letras, enseña fundamentos de religión y que utiliza “cuadernos y autores” para la enseñanza de gramática castellana, ortografía y aritmética, que los exámenes lo realiza en la iglesia parroquial, veamos el contenido:

Por el espacio de siete meses que me hallo, en esta parroquia a la que me destinó, el señor Miguel Carrión, con mi respectivo título y nombramiento para Preceptor de dicha Parroquia en la que enseño al método siguiente. En primer lugar; conocimiento de letras, en segundo, fundamentos de religión, por los catecismos nuevos, y en tercer lugar Gramática Castellana, Ortografía y Aritmética, que para dicha enseñanza tengo cuadernos, y autores, y de todo esto he echado exámenes en la Iglesia Parroquial a presencia del benemérito Sr Cura, su compañero, y el señor síndico, quienes firman en el certificado que le incluyo, para su mejor inteligencia. El otro maestro no sé cuál será su método, pero tiene más jóvenes a su cargo porque ha hecho la voz de que enseña de balde; yo a la presente solo tengo 20 alumnos, y hembras 4 quienes con mi exacta asistencia bien adelantando; y bajo el amparo de V. Espero se compadezca, y haga conmigo lo mejor que le parezca Sr Antonio Barba, tiene en su poder dos certificados.²⁵¹

Los testimonios sobre la falta de escuelas en las parroquias llegaron desde Conocoto, Pintag y Alangasi. El teniente de Pintag, por ejemplo, señaló que: “Con fecha 16 del presente, me dice Ud. Le comunique lo más pronto posible sobre las Escuelas, número de niños, y el método de ellas y en contestación digo: Que no hay escuela ninguna que haciendo una lista prolija de los niños resultan haber veinte y dos (22), los mismos que se hallan solamente

²⁴⁹ Para profundizar sobre el tema véase el trabajo de Corts-Giner M, Calderón-España M. El método de enseñanza mutua. Su difusión en la América colonial española. *Historia de la Educación* [Internet]; 14(0): 279-300. Disponible en: <http://revistas.usal.es/index.php/0212-0267/article/view/10424>. También el trabajo de Granda, Osvaldo, “Mora Bermeo y la enseñanza Mutua en la Gran Colombia”, *Rhec*. Volº 19, enero-diciembre 2016 –ISSN 0123-7756-ISSN (versión Online) 2422-2348, pp. 81 – 105. Consultados el 17 de septiembre de 2013

²⁵⁰ AMH/Q Oficio al Corregidor de Quito de Jonás Proaño”, Machachi, 20 de abril de 1839, Libro de oficios Cabildo Metropolitano de Quito, 1839.

²⁵¹ AMH/Q Oficio al Corregidor de Quito de José María Granda y Albuja Maestro de Escuela”, Machachi, 20 de abril de 1839, Libro de oficios Cabildo Metropolitano de Quito.

ocupados en el manejo de pasto de ganados. f. Manuel Briz / Tte 1º interino”.²⁵² Desde Alangasí, el teniente 2º y gobernador de indígenas, Diego Quinbiulco, señalaba que no había escuela para “blancos y menos para indígenas”, complementa diciendo: “deseo que hubiese siquiera una para la enseñanza de algunos niños blancos y muchos niños indígenas, que carecen de este mérito tan grande”.²⁵³

Finalmente, hay que resaltar que la recolección de esta información en 1839, respondió a la política del Presidente Flores de atender solícitamente a las escuelas de primeras letras. Para lo cual se creó un nuevo cargo dentro en el sistema de instrucción pública: el de “Director General de Escuelas primarias”, que sería el encargado de mantener e incrementar las escuelas de primeras letras en todo el país.²⁵⁴

Establecimiento de las escuelas privadas

El establecimiento de escuelas públicas bajo la responsabilidad de los concejos municipales, durante el período de estudio, compartió vigencia con el desarrollo de la figura de “preceptor privado”. Esta figura poco a poco se incorpora al ámbito de lo público a través del establecimiento de “escuelas” y “cursos” que se ofrecían a la ciudadanía, una vez aprobadas por el concejo municipal y la dirección de estudios, instancias encargadas de calificarlas para su funcionamiento, con lo cual las escuelas particulares se van a visibilizar en el sistema bajo el abrigo del gobierno.

Las escuelas particulares se establecieron, bien para la “subsistencia” del profesor o para traer a la ciudad nuevas e interesantes áreas de estudio, como la enseñanza de idiomas, ciertos oficios o inclusive las primeras letras, como se relata en el anuncio aparecido en *El Colombiano de Guayas* el 17 de septiembre de 1829:

El ciudadano Juan Díaz, ofrece a este respetable público, para procurarse su subsistencia, y la de su familia, un curso de Matemáticas, según los principios de Benzont, y Don Benito Bails; con las aplicaciones al trazado de Arquitectura Militar y Civil, según los progresos de Viñola, y el Mariscal de Vauban, y demás autores que ha habido en Arquitectura Militar hasta la fecha por el Sr. Noiset de San Paul Mariscal de Campo &c. También enseñará un curso de Gramática Francesa, por Chantreau,

²⁵² AMH/Q Oficio al Corregidor de Quito de Manuel Briz, teniente 1º Interino de Pintag”, Pintag, 18 de abril de 1839, Libro de oficios Cabildo Metropolitano de Quito.

²⁵³ AMH/Q Oficio al Corregidor de Quito de Diego Quinbiulco, teniente 2º y Gobernador de Indígenas de Alangasí, Alangasí, 20 de abril de 1839, Libro de oficios Cabildo Metropolitano de Quito.

²⁵⁴ AHMCYP-FJJC Decreto Ejecutivo, Juan José Flores, sobre arreglo de escuelas de primeras letras. Registro Autentico Nacional, 1839–16–III, Tomo 1835–1839, p. 482–483.

advirtiéndole de que el curso de Matemáticas se paga por separado al de Gramática, al corto precio de ocho pesos mensual, al tiempo de suscribirse. La suscripción y el curso expresado se empezarán el sábado próximo desde la diez del día en adelante, en casa del Sr. Ramón Avilés, calle de Yaguachi o del Fango. El número de alumnos serán veinte, y se admitirán otros nuevos luego que haya vacante.²⁵⁵

Lo interesante de la propuesta del profesor Juan Díaz, es todo el despliegue de información que presenta respecto de los textos que utilizaría para las enseñanzas: “Matemáticas, con los principios de Benzont y estos aplicados a la arquitectura militar y civil bajo los progresos de Viñola. El curso de gramática francesa estaría respaldado por el texto de Chantreau; que hay que decir constituida uno de los textos oficiales.

Estas escuelas se orientaron también “para ambos sexos”, como lo atestigua el pedido de Joaquín Morlás, en 1848, cuando solicita autorización para “abrir un establecimiento privado de Enseñanza Primaria para niños de ambos sexos” el Concejo da su anuencia “siempre y cuando sean en distintos locales y previo el consentimiento de la Subdirección de Estudios de la provincia”.²⁵⁶ En la misma línea está la petición elevada por señor Luciano Morán quien quiere abrir un establecimiento privado en que promete “enseñar a la juventud Aritmética, Álgebra, Geometría, Lógica, Moral, Física y otros ramos de esta clase”. Al respecto en el consejo se decide pasar la solicitud a la subdirección de estudios de la provincia, para que en conformidad con los artículos 70 y 119 del reglamento orgánico de la materia, se le conceda la licencia.²⁵⁷ El establecimiento de escuelas particulares, durante el período, se fue incrementando con el aval tanto de los concejos como de la dirección de estudios, en el cabildo guayaquileño, en la sesión del 11 de marzo de 1837, se conoció lo siguiente:

Por último, se leyó una representación de señor Eduardo León, solicitando permiso para abrir una Escuela de Primeras Letras en esta ciudad, ofreciendo enseñar además principios de Gramática Castellana y de otros ramos de instrucción para la juventud. Impuesto el Ilustre Concejo de dicha representación, acordó se le concediese el permiso que el postulante solicita, previo el conocimiento del señor Director de Estudios de esta Provincia.²⁵⁸

La petición del preceptor de la escuela de niñas de Guayaquil, en 1837, es aún más interesante, pues deja entrever que, aun siendo autorizado por el subdirector de estudios, necesita la aprobación del concejo: “Se leyó un escrito del señor Wenceslao Echanique,

²⁵⁵ ABAEP/Q Suplemento, *El Colombiano del Guayas*, N° 7º, jueves 17 de septiembre de 1829 - 19.

²⁵⁶ AHG Sesión de 14 de enero de 1848, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1847–1848, Tomo XLVIII, p.185.

²⁵⁷ AHG Sesión de 6 de diciembre de 1849”, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1849, Tomo XLIX, p. 235.

²⁵⁸ AHG Sesión 11 de mayo de 1837, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1837, Tomo XXXIX, Época Republicana, p. 63.

preceptor de la escuela de niñas de esta ciudad, haciendo presente al Concejo que, con permiso del señor subdirector de estudios de la provincia, había abierto un establecimiento particular bajo su dirección, en que enseñaba las primeras letras, gramática castellana, elementos de geografía, el idioma francés y el dibujo, y que necesitando la aprobación del Concejo sobre la apertura de dicho establecimiento esperaba conseguirlo de su acreditada justificación”.²⁵⁹ Sobre el asunto el concejo municipal aprueba el establecimiento y la renuncia al cargo de preceptor de la escuela de niñas, para poder ejercer la dirección de su escuela particular. Echenique renuncia el 7 de marzo del mismo año.

La política de fomentar el establecimiento de escuelas particulares causó más de un problema con las públicas. Así, en 1840, el encargado de la visita de las escuelas en la ciudad de Quito informaba que en la escuela de la parroquia de la Concepción los padres habían sacado a sus hijos para inscribirlos en una escuela particular donde “no se contribuye con nada” y esto a causa de la imposición de una cuota por parte del Concejo:

El señor Alcalde 1º hizo presente al ilustre Concejo haberse dirigido a la Escuela de la Parroquia de la Concepción, con el objeto de examinar el estado que se halla la enseñanza y el adelantamiento o atraso de sus alumnos, pero que encontrando muy pocos de estos se le representó aquel preceptor que, a consecuencia de haberseles impuesto una cuota por disposición de su señoría a los niños de aquella escuela, los padres los habían sacado de ella para ponerlos en otra particular en que no se contribuye con nada, que , en virtud, lo ponía en noticia de su señoría para que disponga lo que tenga por conveniente.²⁶⁰

La decisión del concejo municipal de imponer una cuota para “fomentar en su principio el establecimiento” provocó el abandono de los niños. Ante lo cual para evitar la deserción dispuso, en la sesión del 20 de diciembre, se acordó exonerar a los niños la cuota.²⁶¹

Si bien a los concejos les correspondió aprobar el establecimiento de escuelas privadas, no fue su competencia mantenerlas ni sostenerlas con las rentas municipales. Frente al pedido de una de las cámaras legislativas en el concejo municipal de Quito, en la sesión de 12 de diciembre de 1849, se discutía lo siguiente:

²⁵⁹ AHG Sesión 29 de febrero de 1844, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1843-1844, Tomo XLV, p. 189. Son Innumerables los ejemplos que encontramos en las Actas al respecto.

²⁶⁰ AHG Sesión del 20 de diciembre de 1940, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1840, Tomo XL, p. 249.

²⁶¹ *Ibid.* P. 249.

Se leyó otra nota de la Gobernación, en la que transcribe una invitación de una de las Cámaras Legislativas, para que el Ilustre Concejo auxilie al Institutor Benigno Checa con una cuota de dinero para el local y útiles de su enseñanza. El señor Concejero Rivadeneira expuso que no le parecía conveniente disminuir las Rentas Municipales para el fomento de empresas particulares: que por lo mismo que gravan al público para la remuneración de sus servicios, el que de su cuenta y se proponía sacar ventajas, en más empresas de esta clase, el mayor costo que exigía un correo lo más metódico debía conseguirlo el mismo: a esto agregó el Señor Concejero Gómez de la Torre que el Concejo Municipal costea de sus rentas con muy considerables sumas a todas las Escuelas de las Parroquias de este Cantón y a las de esta Capital, que siempre han estado arregladas; y que por lo mismo le parecía inútil hacer nuevas erogaciones para el sostén de Escuelas enteramente privadas, y que no nuevos gastos podrían absorber todas las rentas, indicaba que en el presente negocio se resuelve que según el estado de los fondos Municipales se designe o no una cuota mensual y se conteste así a la Gobernación en lo que asintieron todos los Señores Concejeros.²⁶²

Como se deja entrever en el debate de la sesión, los concejales defendieron la responsabilidad sobre las “escuelas de las parroquias y el canton” que ya estaban costeadas con las rentas del municipales y que eran “considerables”, en virtud de lo cual era “inútil hacer nuevas erogaciones”. Sin una decisión clara, se resuelve reponder a la gobernación que se atenderá el pedido conforme el estado de los fondos municipales.

El nombramiento de maestros y preceptores

El nombramiento de maestros y preceptores para las escuelas públicas y particulares observaron un proceso complejo de examinación y oposición ante los concejos municipales. En la práctica, para la obtención de una plaza de maestro se debía presentar, en primer lugar, los certificados obtenidos en las escuelas normales, que avalaban el estar preparados para ejercer de maestros. Lo segundo, rendir un examen sobre los conocimientos de lo que iba a impartir en la escuela, ante el Concejo y luego en la Subdirección de Estudios.

En el caso de los interesados en establecer escuelas particulares, el proceso fue el mismo. Así, lo atestiguan los casos de Frutos Lopera y el señor Torres, de quienes el subdirector de estudios de la provincia, doctor Aguirre, dio cuenta al Concejo “al haber examinado al señor Frutos Lopera, a quien lo ha encontrado apto para la dirección de la escuela particular que ha abierto; que con respecto al señor Torres, que también trata de abrir otro establecimiento de la misma clase, debía sujetársele a examen. En esta virtud, acordó el Concejo que el señor jefe político averigüe sobre la conducta privada del señor Torres y que debe sujetarse a examen”.²⁶³

²⁶² AMH/Q Sesión del 12 de diciembre de 1849”, Actas del Concejo, Quito, 1849–1854, f. 52v–53.

²⁶³ AHG Sesión de 05 de octubre de 1848”, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M.N.L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1847–1848, Tomo XLVIII, p. 341.

En los concejos municipales el procedimiento de las oposiciones para obtener el cargo de maestro de las escuelas primarias estipulaba guardar los siguientes pasos: creación del cargo o ubicar una vacante; convocatoria para esto se procedía a “fijar los edictos” en la ciudad para conocimiento de los interesados; examinación de los candidatos, pasados diez días, a través de una comisión formada por los mismos concejales se examinaba a los candidatos; una vez aceptados los postulantes, se procedía a comunicar al subdirector de estudios los resultados.

Por ejemplo, en junio de 1831, los candidatos a preceptores de la escuela lancasteriana de Quito se presentaron ante Concejo de Quito para: “ser examinados de Fundamentos de religión, ortografía, aritmética, gramática castellana conforme al método lancasteriano, nombrándose para examinadores en estas materias a los SS Manuel Martínez, Ventura Proaño y Dr. Don José Parreño, a quienes se les comunicará por Secretaría a fin de que no se denieguen a un servicio tan interesante al bien público”.²⁶⁴

En el concejo municipal de Guayaquil entre marzo y abril de 1839 se llevó a cabo la oposición de José Joaquín Sono, quien se presentó para obtener la “preceptoría de la escuela normal de la Catedral”. En este caso, para el examen se juntaron a los concejales, los miembros de la junta curadora de niños, los cuales “asociados al Concejo, procedieron al examen de las personas que se oponen a la Preceptoría de la Escuela niñas y a la Normal de la Catedral. En seguida compareció en la sala municipal el ciudadano José Joaquín Sono, opositor a la magistratura de la escuela de niños de la Catedral, y fue examinado estrictamente en lectura, escritura, gramática castellana y aritmética, y obtuvo la aprobación”.²⁶⁵

En la sesión del 13 de abril de 1846, en cambio, reunidos en sesión extraordinaria, los señores concejales realizaron el examen de los opositores a la escuela del Centro:

Con tal motivo, se leyó una nota del señor Subinspector de Estudios de la Provincia, haciendo presente que, en observancia de lo dispuesto por el Reglamento de Instrucción Pública, se procedió al examen de los señores Luciano Moral, José Demetrio San Pedro y Juan Torres, como opositores a la Escuela del Centro; que los dos primeros manifestaron grandes conocimientos en la Gramática Castellana, Aritmética, Álgebra y Geografía, a satisfacción de los examinadores, de manera que hallándose las dos escuelas del Centro y Concepción en estado de proveerse, la primera en virtud de haberse convocado a oposición, y la segunda porque su Institutor, Pedro Pablo Saona, ha convenido en pasar a la de Yaguachi, pueden proveerse ambas, es decir, la del Centro en el señor Luciano Moral, con cargo de poner un

²⁶⁴ AMH/Q Sesión de 17 de junio de 1831”, Actas del Concejo, Quito, 1827–1834.

²⁶⁵ AHG Sesiones del 14 de marzo y 12 de abril de 1839, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1839, Tomo XXXIX, Época Republicana, pp. 89 y 99.

monitor a su satisfacción, y de la Concepción en el señor José Demetrio San Pedro, con objeción a la del Centro luego que vacase, asegurando al referido Subinspector que la ciudad, con los dos expresados Institutores, será bien y completamente servida, al contento del público y de cada uno de los padres de familia; que por tanto se sirva el Ilustre Concejo aprobar a los señores propuestos y conferirles el título de Institutores de las mencionadas Escuelas.²⁶⁶

El nombramiento de los maestros concluía con la entrega del título y la disponibilidad del cargo. Esta fue una actividad permanente en los concejos, conforme se ha podido constatar en la revisión de las actas de cabildo de la primera mitad del siglo XIX. Al parecer esta situación no sufrió cambios en la segunda mitad del siglo XIX, pues al revisar las actas del cabildo de Otavalo, se pudo constatar que las responsabilidades de los municipios permanecieron vinculadas a la creación de escuelas nombramientos de institutores, mantenimiento de las escuelas y de los locales, visitas a las escuelas para controlar su funcionamiento, presencia en los exámenes finales y premiación de los niños y niñas destacados, entre otras encargos fijados en la ley.²⁶⁷

Las visitas a las escuelas y los certámenes escolares

La responsabilidad de visitar semanalmente las escuelas, los hospitales, los caminos y la cárcel fue competencia del concejo municipal para conocer la situación de los usuarios, las necesidades de útiles y herramientas, así como el estado de los edificios para su mantenimiento. En el caso de la instrucción pública las visitas permitieron conocer cómo se llevaba el método de estudios; las necesidades y el adelanto de las estudiantes, saber si contaban con los materiales como libros, tizas, pizarras o mobiliario indispensable para el trabajo.²⁶⁸ El visitador informaba al concejo sobre el particular y luego el órgano colegiado tomaba la decisión.

²⁶⁶ AHG Sesión del 13 de abril de 1846”, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1846, Tomo XLVII, pp. 102-104.

²⁶⁷ Freile Granizo, Juan, *Resumen de actas republicanas Cabildo de Otavalo. Siglo XIX. Segunda Parte.* Serie Historia. Instituto Otavaleño de Antropología. Otavalo, 1980.

²⁶⁸ AHG Sesión del 1º de marzo de 1849, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M.N.L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1849, Tomo XLIX, p. 68: “Enseguida tomó la palabra el señor Rodríguez Coello e hizo presente haber visitado el Hospital de la Caridad y no haber falta alguna. Así mismo las Escuelas Públicas, y expresando la del Centro, observó que las demás marchaban bien, principalmente la de niñas. A dicha Escuela del Centro le faltaban algunos útiles para la enseñanza, fuera de que había que mandar componer indispensablemente las mesas, como dos docenas de pizarras, para distribuir las entre los niños más pobres, 28 tinteros y un reloj, todo lo cual constaba en la lista dada por el Preceptor; también noto que éste no tenía medios como poder castigar a los niños, y que la enseñanza no era con arreglo al Sistema Lancasteriano; lo que hacía presente al Concejo para que se sirviese disponer lo conveniente. A consecuencia de lo indicado, acordó su Señoría se compusiesen las mesas de la referida Escuela y se proporcionen los útiles que se necesitan”.

Cada una de las semanas se procedía a nombrar al concejal para la visita, misma que se la realizaba por turnos, veamos un ejemplo de 1834, organizado en el concejo de Quito:

En la ciudad de Quito a dos de enero de mil ochocientos treinta y cuatro, Reunido el Concejo Municipal y presidido por el señor Alcalde 1º Manuel Gómez Polanco, procedió en conformidad de los Arts. 68 y 89 de la ley de once de marzo del año 15º al nombramiento de los individuos que deben formar la Junta de Sanidad y Municipales que deben encargarse de la visita de las Escuelas de primeras Letras, de la vigilancia y policía de las cárceles y de las demás funciones reconocidas por esta ley se encarga a las Municipalidades. En su cumplimiento se eligió a los SS Tomás Velasco y Andrés Salvador para miembros de la Junta de Sanidad. Para la visita de Escuelas al Sr Bartolomé Donoso, Para la de cárceles al Sr. Manuel Alcázar. Para Fiel ejecutor al Sr. Andrés Salvador para la inspección del camino de Guayllabamba al Sr Bartolomé Donoso. Para el de Pomasqui al Sr, Manuel Muñoz Ruiloba, Para los de Chillo y Turubamba al Sr Bernardino Guarderas. Para el de Guápulo al Sr Rafael Freyle; y para los de la Magdalena y Chillogallo al Sr Plácido Ibarra que, aunque no es individuo de la Corporación, por penetrado esta de su verdadero patriotismo, espero aceptará gustosamente el encargo.²⁶⁹

En el espacio del cabildo, en conformidad con los informes de las visitas, se tomaron muchas decisiones respecto del funcionamiento de las escuelas, es el caso de lo que ocurrió en Guayaquil en noviembre de 1841, el visitador informa que en la escuela del Centro existe un excesivo número de niños, y plantea se pueda crear una nueva escuela para dividir a los niños y aprovechen el estudio. Más la curiosa propuesta del corregidor, por el desconocimiento de cómo funciona el método, indica que se dividan en dos partes por grados, veamos la cita:

Acto continuo expuso el señor Noboa haber visitado las escuelas, y notaba solamente que en la del centro había un considerable número de niños cuyo local no era suficiente para todos, y creía que el preceptor no tuviese lugar para atender a la enseñanza de ellos como corresponde; que en esta virtud le parecía regular otra escuela en la misma Parroquia con el fin de dividir dicha escuela, y que el preceptor de cada una tuviese tiempo para enseñar a los niños y que estos aprovecharan. El señor Corregidor apoyó lo expuesto por el señor Noboa, agregando que la división debía hacerse por clases, pasando a la que se trataba de formar todos los niños que hubiesen de la 1ª a la 5ª clase, y que los 6ª a la 8ª quedasen en la que se hallaba establecida, no se decide nada.²⁷⁰

Era obvio que en el caso anterior no se decidía nada y a lo sumo se mantuvo la escuela con el inconveniente del número de niños. Lo acontecido en las sesiones del 21 y 28 de junio de 1849, del cabildo guayaquileño, se conoció sobre la “carencia de algunos útiles” que tenían las escuelas y se dispuso se entreguen los materiales, pues se disponían en la administración. Mas al mismo tiempo, se planteó la posibilidad de que se entreguen los materiales con un inventario, para responsabilidad de los maestros, pues al parecer su uso era muy dispendioso:

²⁶⁹ AMH/Q Sesión 2 de enero de 1834, Actas del Concejo Municipal, Quito, 1827-1834.

²⁷⁰ AHG Sesión 29 de noviembre de 1841”, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1841, Tomo XLIII, p. 158.

Acto continuo el señor Bernal dijo que por recomendación del señor Caamaño, había practicado en la anterior semana las visitas de hospital y escuelas públicas, e informó que el primero marchaba bien, como así mismo la escuela de niñas, pero que las demás estaban muy desordenadas, careciendo de algunos útiles, como de pizarra, cuadros de Citología y que algunos niños no leían por falta de libros; que por tanto, podía disponerse que de esos libros de máximas morales que había en la Administración Municipal se repartieran algunos, igualmente que los mencionados cuadros y las pizarras, pues todo esto había en dicha administración. El concejo encarga al señor Bernal la distribución de estos materiales.

En la sesión del 28 de junio el señor Bernal presenta la necesidad de que los Instructores de Escuela Públicas diesen una razón de todos los útiles que hubiese existentes en el establecimiento que dirigen y que en adelante reciban por inventario dichos útiles para hacerlos responsables de los que faltasen al tiempo de la entrega. Propuesta aceptada por el concejo y pide se dirija la respectiva circular.²⁷¹

Conocer e informar sobre los adelantos de la instrucción pública y la de los niños, niñas e indígenas que asistían a las escuelas fue una de las actividades permanentes de las municipalidades. Paulatinamente, los jefes políticos de las parroquias enviaron al seno de los Concejos, los “cuadernos de Planas” realizadas por los niños y las niñas, veamos el ejemplo de la escuela normal de niños de Guayaquil:

El señor Jefe de Policía pasa al Consejo una nota del preceptor de la Escuela Normal de Niños de esta ciudad, con un cuaderno de planas hechas por éstos en diciembre último; aquellos, que tiene el objeto de remitirlo dice: que la imperfección que en ellos se nota, procede de la falta de pautas exactas y de buenas muestras, lo que comunica para el conocimiento de quien corresponda. El consejo dispuso se le contestase, que las planas presentada prometían muy buenas esperanzas de los alumnos, esperanzas tanto más lisonjeras, cuanto que eran apoyadas por la confianza que esta corporación tenía en la consagración y disposiciones del Preceptor para la ilustración de la juventud, que es la más robusta base del poder y de la felicidad de las naciones.²⁷²

Los certámenes, que fueron actos especiales en los cuales el maestro y sus alumnos demostraban ante las autoridades y padres de familia todo lo aprendido durante el curso. Generalmente estos actos fueron el espacio para reconocer a los maestros, que en varias oportunidades consistió en un reconocimiento económico, como sucedió con el maestro de la escuela del cantón de Santa Elena:

Se leyó un oficio del señor Alcalde 1º Municipal del Cantón de Santa Elena, dirigido al Concejo Municipal, acompañado un estado, en que manifiesta el ser actual, en que se hallan los alumnos de la escuela de esa parroquia. I. Examinado por el Concejo dicho estado y algunas muestras de escritura, y observando el adelantamiento de dichos alumnos, y por la recomendación que el referido alcalde hace al Consejo, de la actividad y eficacia del Preceptor, dispuso se le aumentará cinco pesos más sobre el sueldo que disfruta.²⁷³

²⁷¹ AHG Sesiones del 21 y 28 de junio de 1849, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1849, Tomo XLIX, p. 146 y ss.

²⁷² AHG Sesión de 19 de enero de 1832”, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1832, Tomo XXXV, 27. Son innumerables las referencias que al respecto se encuentran en las actas.

²⁷³ AHG Sesión de 13 de julio de 1835”, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1835, Tomo XXXVII, p. 73.

Los exámenes que presentaban los niños en las escuelas fue un acto normado en los reglamentos de instrucción pública y aplicados por los concejos, en el caso de Guayaquil, se ordenó que se presenten cada tres meses y para ello se coordinó un calendario sucesivo: “A virtud de haberse tratado sobre escuelas, y consecuente el Concejo a su acuerdo relativo a que las de esta ciudad presentase cada tres meses un examen, cada uno compuesto de seis niños, tuvo a bien ocuparse en designar el orden y el tiempo en que debía manifestar tales actos; y, en su virtud, dispuso que para el 1º del venidero junio lo presentase la escuela del Centro; el 1º de julio la de Concepción; el 1º de agosto la de niñas, volviendo a comenzarse el turno y siguiendo así sucesivamente”.²⁷⁴

En estos certámenes, el Concejo aprovechó para realizar premiaciones y reconocimientos a los alumnos más destacados, a la vez que recibía los agradecimientos y “dedicatorias” por su trabajo, veamos dos ejemplos:

Por último, el mismo señor Corregidor presentó la dedicatoria que hicieron al Concejo Municipal los alumnos de la Escuela de la Concepción, por el examen que presentaron el día 5 del que rige, haciendo presente que se habían repartido a los niños de ambas Escuelas los premios que les mandó a dar el mismo Concejo por el referido examen, y que el valor de dichos premios había ascendido solamente a treinta pesos cuatro reales. De lo que quedó impuesto el Concejo.²⁷⁵

El examen en la escuela de niñas, demandó al Concejo un gasto extra pues, además de las medallas y las varias [diplomas], se dispuso se ponga una mesa de refresco, “con el objeto de obsequiar a las señoras y concurrentes”, con un costo total de 150 pesos:

También se hizo presente el señor Jefe Político que se aproximaba el día seis de marzo, y que era preciso se acordase el votar alguna cantidad de la designada en el cuadro para los gastos de una mesa de refrescos, con el objeto de obsequiar a las señoras y concurrentes, pues en dicho día daban examen doce niñas de la escuela pública, según la nota que había dirigido el señor Instructor de ellas, acompañando al efecto una varia para que se mandase a imprimir. Así mismo debía disponer que se hiciese doce medallas de plata para premiar a las referidas niñas. Impuesto el Concejo de lo indicado por el señor Jefe Político Acordó, previa la correspondiente discusión, se pusiese la mesa de refresco, votando para ello la cantidad de \$ 150, y nombrando por comisionado para correr con los gastos al señor García moreno; que se mandasen hacer las doce medallas de plata para premio de las niñas; que se hiciese imprimir las Varias en la imprenta de la ciudad; y que todos estos gastos se pusiesen en conocimiento de la Junta Administrativa para que se sirva disponer su pago.²⁷⁶

²⁷⁴ AHG, Sesión del 31 de marzo de 1846, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1846, Tomo XLVII, p. 94.

²⁷⁵ AHG Sesión del 9 de julio de 1840, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1840, Tomo XL, p. 177.

²⁷⁶ AHG, Sesión del 1º de marzo de 1849”, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1849 Tomo XLIX, p. 69.

El acto más solemne que podemos relatar en torno a estos hechos es el aparecido en *El Colombiano del Guayas* el 13 de mayo de 1830, donde se da a conocer el listado de las dos escuelas de enseñanza mutua, a la cual asisten diez niñas y diez niños. Los cuales comparecieron y disputaron frente a varios notable de la ciudad reunidos en la escuela de niñas. Al decir de la noticia, las niñas no cedieron frente a los niños logrando superarlos y alcanzar las felicitaciones de los asistentes, pues de los diez niños destacaron tres y del grupo de niñas destacaron cuatro. Los representantes de cada grupo pronunciaron sendos discursos de agradecimiento a los maestros y autoridades, revisemos el texto aparecido en el *Colombiano del Guayas*, bajo el título “Enseñanza Mutua”:

Enseñanza Mutua	
De Niñas	De Niños
Rosario Alsua	José María Vivero
Manuela Valverde	Buenaventura Fernández
Teresa Jado	Juliá Peña
Rosario Valverde	Meliton de Vera
Simona Vivero	Pedro Echeverría
Manuela Novoa	Gregorio Boned
Manuela Touriz	José María Valanzategui
Luisa Touriz	Ángel María Coello
Teresa Zerda	Gabriel Luque
Dolores Alsua	Manuel León

Estas dos escuelas han dado un día de placer al pueblo guayaquileño. El jueves pasado se reunió un concurso de notables de ambos sexos en la de niñas y vio con sumo agrado la conferencia que tuvieron con los niños sobre los principios de su primera educación. Estos disputaban la preferencia, y ellas no querían cederla. Los concursantes al principio se vieron indecisos sobre cual la merecía, pero al fin se decidió la suerte por las niñas; las cuales sobresalieron Rosario Alsua, Manuela Valverde, Simona Vivero, Manuel Touriz y Teresa Jado, quien con suma gracia pronuncio el discurso siguiente:

Señoras:

“Mis compañeras se hallan reunidas hoy así para expresar su gratitud a la primera junta curadora por sus esfuerzos por la apertura de esta escuela, como para manifestaros la confianza que tienen en vuestra dedicación y celo por sus progresos. Escuela de niñas, esperanza de la Patria, dicha y gloria de la humanidad no son más que una misma cosa, que nunca podrá dejar de interesar altamente el corazón de madres tan respetables como vosotras”.

“El verdadero patriota a cuyos afanes y erogaciones se debe este local no es menos acreedor a la gratitud de estas niñas. Cuando en el curso de su vida recojan ellas los dulces frutos de su educación, sentirán un nuevo placer al pronunciar el nombre querido del ciudadano que supo contribuir a ellos”.

“También bendicen estas niñas al respetable ciudadano que como encargado del orden municipal ha consagrado sus desvelos a favor de este establecimiento, cuyas mejoras parecen ya seguras, puesto que pende de un celo tan ilustrado como el que caracteriza a este digno protector de la educación: y que nosotras nos dediquemos a la ilustración de nuestro espíritu para que podamos ofrecer a cada instante nuevos tributos de reconocimiento y admiración.”

“Gran Dios! Derrama tus beneficios sobre tus hijos! Protege a nuestra República y a sus Jefes”.

Entre niños se distinguieron José María Vivero, Gregorio Boned y Gabriel Luque, quien con gran desembarazo pronuncio también su discurso.

“¿A quién, felices jóvenes, debemos la gratitud de nuestros principios? Solo el brillante Genio del Ángel Tutelar de Colombia pudo reparar la cadencia de luces que dichosamente conocemos.

Este Inmortal Criador de la felicidad pública fundó el bien de la juventud, que se extiende a toda la República; y no menos ha inspirado a todos los magistrados de ella el espíritu de sociedad, fundando todos los conocimientos que forman la base primordial de la sabiduría. Uno de estos heroicos magistrados miramos con atención en el preciso Guayas, que con el más incesante desvelo ha promovido nuestro común adelantamiento, El ilustre Sr. Vicente Ramón Roca formará un eterno monumento en nuestros corazones, pues a este insigne Señor debemos hoy todas las luces que se nos han inspirado queriendo conservar entre nosotros el inestimable tesoro de nuestra carrera literaria.”

“Sea dada para siempre la gloria que merece este Señor, si puede el alma tributarle verdaderamente las gracias cada día.”

“Llor eterno a nuestros jefes por haber proporcionado a la juventud tan útiles establecimientos! Y un eterno reconocimiento a los preceptores, pues a sus fatigas se deben tan rápidos progresos

(El Colombiano del Guayas. N° 41, Jueves 13 de mayo de 1830 – 20. Sem. 1°. P. 1)

Las rentas para el sostenimiento de las escuelas regentadas por los concejos municipales

El sostenimiento de las escuelas por ley le fue encomendado a las municipalidades, y estuvo compuesto de dos renglones; por un lado, la facultad de los municipios de sostener las escuelas y el pago de los salarios de los profesores vía las tasas municipales; y, por otro, vigilar el cumplimiento del pago complementario que los padres de familia, y los ciudadanos que no eran padres, debían realizar para el efecto.²⁷⁷

La administración de las rentas municipales estuvo en manos de la “Junta administrativa municipal o de rentas municipales”,²⁷⁸ a esta instancia le cupo la gestión del gasto total del concejo. En el caso del municipio de Guayaquil, por ejemplo, el gasto total tuvo como base los ingresos de tasas que se cobraron en la ciudad, ya sea por la venta de los productos en el mercado, la sisa de carne, las pulperías en las parroquias, la entrada de víveres por el río o por el mar, el arrendamiento de cuartos en la casa consistorial, el derecho al alumbrado; las patentes de sanidad, la gallera, los villares, el cobro a los mercachifles, los carcelajes; las multas y el acarreo de madera.²⁷⁹ El monto total de estas tasas sirvieron para el pago mensual de los salarios de la burocracia municipal, como el salario del corregidor, los alcaldes, el secretario, oficiales, portero, campanero, los maestros y la directora de la escuela de niñas. Además, de las mismas rentas, se cubrieron el “gasto en servicios de la ciudad,” los gastos del mantenimiento del espacio público; así como los gastos de impresión del periódico, registro municipal y papelería de oficina, entre otros gastos; tal como se puede apreciar en los cuadros del adjunto Anexo N° 3, que recogen los ingresos y egresos de las rentas municipales de los años de 1839 y 1840. En estos cuadros se puede apreciar que todo lo que ingresa al

²⁷⁷ El Anexo 2 de este capítulo recoge la “Ley que detalla las funciones de las Cámaras de Distrito i Concejos Municipales, Bogotá, 11 de mayo de 1830”. Publicada en la *Gaceta de Colombia*, N° 478, Bogotá, Domingo 15 de agosto de 1830, Trimestre 38.

²⁷⁸ Esta junta estaba compuesta por “el alcalde primero que la preside dos municipales, el procurador municipal, un administrador y el secretario de la municipalidad”. Véase Art. 30 y Art. 31. En Senado y Cámara de Representantes. República de Colombia, Decreto que crea y organiza las rentas municipales, Bogotá 11-IV-1825. En Aurelio Noboa, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, tomo III, 120–125. Es importante señalar que en 1837 existe un Decreto que en el Art. 1°. Dice: “Los administradores y juntas administrativas municipales observarán estrictamente lo que ordena la ley de 11 de abril de 1825, sobre la recaudación e inversión de las rentas y sobre el orden de sus cuentas”. Véase Senado y Cámara de Representantes de la República del Ecuador, Decreto sobre la recaudación e inversión de las rentas municipales, Quito 7-IV-1837. En Aurelio Noboa, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, tomo III, 321–322.

²⁷⁹ Esta información y los cuadros fueron tomados del *Registro Municipal*, N° 10, Guayaquil, noviembre 28 de 1839, 38. / *Registro Municipal*. N° 13. Guayaquil, febrero 29 de 1840, 50. / *Registro Municipal*, N° 14. Guayaquil, marzo 31 de 1840, 54. BAEP/Q.

presupuesto por concepto de tasas es distribuido en los distintos rubros de gastos previstos en el plan de la junta administrativa de las rentas municipales, cabe mencionar que el valor del ingreso es un tanto superior al que permite cubrir con todos los compromisos. Hay que advertir que, con base a esta información, podemos manifestar solo lo que estaba programado en el presupuesto se podía cancelar, de tal manera que los pagos de salarios de los profesores, mantenimiento de los locales escolares, pago del arriendo de locales para el funcionamiento de escuelas, fueron rubros permanentes. Veamos el detalle de los siguientes cuadros de 1839:

**Egreso de las rentas municipales del cantón Guayaquil, correspondiente a los meses de Enero y Octubre (1839)
y Enero y Febrero 1840, en gastos para las escuelas.**

Febrero de 1839

EGRESO	VALOR		
	pesos	reales	octavos
Medio sueldo de la Directora de la escuela de niñas	30		
Id. del preceptor de id.	30		
Id. del id. de la catedral	20		
Sueldo integro del monitor de id.	15		
Id. del preceptor de la escuela de la Concepción	25		
Id. del id de la de Samborondon	25		
Id. del id de la de Machala	25		
Id. del id de la de Yahuachi	20		
Id. del id de la de Milagro	20		
Id. del id de la de Puná	18		
Id. del id de la de Balao	16		
Id. del id de la de Naranjal	15		
Gastos en la escuela de niños	10		
Id. en la de niñas	10		
Arrendamiento de la casa para la escuela de la Concepción	12		
Varias impresiones	10		

Octubre de 1839

EGRESO	VALOR			
	pesos	reales	octavos	
Id. de la directora de la escuela de niñas	50			
Id. del preceptor de id. Id.	50			
Id. de la escuela de la Catedral	50			
Id. del monitor de id. id.	15			
Id. del preceptor de la escuela de la Concepción	25			
Id. del id. de la de Samborondon	25			
Id. del id. de la de Machala	25			
Id. del id. de la del Milagro	20			
Id. del id. de la de Balao	16			
Id. del id. de la de Yaguachi	14	1	4	8
Id. del id. de la de Naranjal	15			
Id. del id. de la de Puná	18			
Gastos en la escuela de niñas	10			
Id. en la de niños de la Catedral	8	6		
Id. En la de la Concepción	1	2		
Para cubrir el arrendamiento de la casa que sirvió para la escuela de id. Mientras se compuso para devolverla	10	3		
Para cubrir el arrendamiento de la casa en que se halla dicha escuela al presente	7			
Arrendamiento de la casa de la escuela de Yaguachi	4			
Id. de la del Milagro	3			

**Egreso de las rentas municipales del cantón Guayaquil, correspondiente a los meses de Enero y Octubre (1839)
y Enero y Febrero 1840, en gastos para las escuelas.**

Enero de 1840		VALOR		
EGRESO	pesos	reales	octavos	
Id. de la directora de la escuela de niñas	50			
Id. del preceptor de id. id.	50			
Id. del id. de la escuela de la Catedral	50			
Id. del monitor de id. de id	15			
Id. del preceptor de la escuela de la Concepción	25			
Id. del id. de la de Samborondón	25			
Id. del id. de la de Yaguachi por 25 días a razón de 25 pesos mensuales	20	6		
Id. del id. de la de Machala por 8 días al respeto de 25 pesos mensuales	6	2		
Id. del id. de la del Milagro	20			
Id. del id. de la de Balao	16			
Id. del id. de la del Naranjal	15			
Id. del id. la de Puná	18			
Gastos en la escuela de niñas	10			
Id. en la de niños de la Catedral	10	6		
Id. En la de la Concepción, pagado el arrendamiento del local	12			
Arrendamiento de la casa que ocupa la escuela de Yaguahi	4			
Id. de la de Milagro	3			
Id. de la de de Puná	4			

Febrero 1840		VALOR		
EGRESO	pesos	reales	octavos	
Id. de la directora de la escuelas de niñas	50			
Id. del preceptor de id. id.	50			
Id. del id. de la escuela de la Catedral	50			
Id. del monitor de id. id	15			
Id. del preceptor de la escuela de la Concepción	25			
Id. del id. de la de Samborondon	25			
Id. de la de Machala	25			
Id. de la de Milagro	20			
Id. de la de Balao	16			
Id. de la de Naranjal	15			
Id. de la de Puna	18			
Gastos en la escuela de niñas	10			
Id. en la de niños de la Catedral	10			
Id. en la de la Concepción, pagado el arrendamineto del local	9	7		
Arrendamiento de la casa que ocupa la escuela de Yaguachi	4			
Id. de la de Milagro	3			

A propósito del análisis de los cuadros anteriores, traemos a colación dos ejemplos que dan cuenta de que con el valor obtenido por el “remate de los ramos de sisa y peaje” se sostuvieron los gastos que demandaban las escuelas. El primer ejemplo es de 1835, el comandante militar de Yaguachi solicita al concejo de Guayaquil que las rentas de la parroquia no sean rematadas por más cantidad que las que producen:

En segunda se leyó una nota del señor Comandante Militar de la Parroquia de Yaguachi, dirigida al señor Corregidor haciéndole presente que las rentas de esa parroquia no deben rematarse, bajo el supuesto que producen casi tanto más de la cantidad rematada; y que hallándose al concluirse el remate de los ramos de sisa y peaje, era de parecer no debían rematarse, pues que con aquella cantidad después de deducidos los costos más precisos quedaría algún sobrante con que se pudiese contar para la fábrica de una escuela que se piensa hacer, todo lo que hacía presente para que, poniéndolo en conocimiento del Ilustre Concejo, resuelva este lo que sea más conveniente. Impuesto el Concejo de ello acordó se tuviese presente para cuando llegase el caso.²⁸⁰

En marzo de 1836, el teniente pedáneo de la parroquia de Machala, en cambio, solicitó al Concejo que el total del remate del impuesto de “sisa y peaje” sea adjudicado al sostenimiento de la escuela:

²⁸⁰ AHG Sesión de 23 de noviembre de 1835, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1835, Tomo XXXVII, p. 142.

Se leyó una nota del señor Teniente Pedáneo de la parroquia de Machala, haciendo algunas observaciones acerca de lo que se le dijo en nota de 24 de febrero próximo pasado, sobre la insubsistencia del remate de Sisa y Peaje que se hizo en aquella parroquia en el año próximo pasado, declarado por el ilustre Concejo también expone dicho Teniente que en caso de que el ilustre Concejo tenga siempre por insubsistente el referido remate, adjudique exclusivamente a beneficio de la escuela de la mencionada parroquia el producto de ese ramo.²⁸¹

Parte sustancial en el conjunto de rentas para el sostenimiento de las escuelas de primeras letras fue el pago que hicieron los padres de familia por la asistencia de sus hijos a las mismas. Conforme la ley regularmente fue entre cuatro y seis reales mensuales. Esta contribución se había establecido tanto para los padres de familia de los niños (a) como a los ciudadanos que no fuesen padres. En agosto de 1831, por ejemplo, el comisario del cantón Daule presentó frente al Concejo la lista de “vecinos” que contribuyen en la parroquia del Balzar para el pago del preceptor de su escuela primaria y que remite para su aprobación”, en esta sesión se discutió sobre lo oneroso de este cobro a quienes no tienen hijos y resuelve que estos contribuyentes sean exonerados de este pago:

El Consejo (sic) dudó largo tiempo sobre la determinación en el asunto pues, si por una parte está establecido por la Ley aquel impuesto, por otra lo juzga gravoso a los pueblos, cuando estos gastos debían hacer de los fondos municipales; pero al fin, acordó que se pase dicha lista al señor Prefecto del Departamento con el oficio correspondiente, diciéndole cual es el atrasado estado de las Rentas, cual la necesidad de hacer aquel pago a los maestros de las escuelas; que aunque para él está dedicado el impuesto que sobre los vecinos gravita, no cree justos que este se extienda a los que no tienen hijos, ni a los que los tienen si no están en la escuela; y, que en fin, se sirva resolver de que fondos deben salir el costo de las escuelas de las parroquias de los campos, en virtud de lo expresado.²⁸²

Esta decisión tomada por el concejo de Guayaquil fue respaldada por la prefectura, mediante un oficio enviado el 1º de septiembre señalando que respecto del oficio del corregidor del cantón Daule sobre “la escasez de fondos para la subsistencia de las escuelas primarias de aquellas parroquias, y no siendo justo gravar a los vecinos que no gozan de su beneficio por no tener hijos, o cualquier otro motivo; la Prefectura cree conveniente que, el Concejo disponga que los fondos municipales subvengan en lo posible al sostenimiento de dichas escuelas, y el déficit sea cubierto por una moderada pensión que señalará a los padres de los niños que concurran a dichas escuelas”. El Consejo, en consecuencia, acordó que los padres cuyos hijos están en la escuela paguen “por cada uno de estos cuatro reales mensuales, eximiendo de esta carga a aquellos que por su pobreza no puedan sufragar, cuyos hijos gozarán

²⁸¹ AHG Sesión de 14 de marzo de 1836”, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1836, Tomo XXXVIII, p. 70.

²⁸² AHG Sesión 25 de agosto de 1831”, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1831, Tomo XXXIV, p. 127.

gratis de aquel beneficio”; decisión que debía ser comunicada por el “Señor jefe de policía, presidente actual del cuerpo” a todos los comisarios y a quienes corresponda.²⁸³

La decisión del concejo de Guayaquil de exonerar del pago de los cuatro reales a los padres de familia que por su pobreza no podían cumplir, provocó la reacción de las autoridades en las parroquias, pues esto suponía que les correspondía a estas instancias cubrir con esos gastos. Mas la situación de las rentas en todas las parroquias no era la misma, por tanto, sus voces se hicieron oír en la sesión del cabildo, desde Yaguachi el teniente parroquial, expresaba su malestar cuando puntualizaba que la disposición afectaba la forma de cómo habían organizado en la parroquia el sostenimiento de las escuelas, así señalaba que:

hace el tiempo de cinco años; que los indígenas padres de familia contribuyen con la pensión de seis reales cada seis meses para sufragar los gastos de las escuelas primarias parroquiales; que esta pensión gravita indistintamente sobre todos los padres gocen o no sus hijos de la enseñanza, a la que jamás se han resistido, y solo de tal modo se han podido organizar dichos establecimientos, porque si solo recayesen sobre los que tienen sus hijos en las escuelas, se amenoraría infinito el número de estos y se anulaba la educación pública, mucho más en aquel partido donde casi no hay ingresos municipales; añade otras razones de fundamento para que en él no tenga efecto la orden del Sr. Prefecto, de que solo paguen cuatro reales al mes los padres que tienen a sus hijos en la escuela, y que continúe como está establecido. Y considerando el Consejo, que lo expuesto por dicho Señor hace mucho peso siendo aún menos gravoso a aquel vecindario y más conveniente, acordó que se elevase la expresada comunicación al señor Prefecto del Departamento apoyándola para que exceptúe del cumplimiento de su resolución a aquel partido.²⁸⁴

En este caso, como se colige de la cita la mantención de la escuela de indígenas se lo hacía con el pago semestral de seis reales, que permitían “sufragar los gastos de las escuelas primarias parroquiales”, cambiar esta situación por la decisión del Cabildo iba en desmedro y perjuicio de la educación pública, por tanto, el teniente parroquial solicitaba que se “continúe como estaba establecido”. En Cabildo no decide sobre el asunto y eleva el pedido al prefecto del departamento.

En el municipio de Quito, en cambio, se tomó como ejemplo el proceder de los institutores de las escuelas establecidas en los conventos de “La Merced y Santo Domingo” quienes cobraban una pensión mensual alta solo quienes tuviesen posibilidades y a los indígenas absolutamente nada. En la sesión de 27 de marzo de 1849 se decidió que: “la resolución del Ilustre Concejo relativa a que los institutores de primeras letras de los conventos

²⁸³ AHG Sesión 1 de septiembre de 1831, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1831, Tomo XXXIV, p. 137.

²⁸⁴ AHG Sesión 20 de septiembre de 1831”, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1831, Tomo XXXIV, p. 179.

de La Merced y Santo Domingo cobran a los pudientes la pensión mensual de cinco a cuatro reales, y a los indigentes nada” sea comunicado a los directores de los conventos y que “se publique en los locales de las escuelas para conocimiento de los alumnos y de los padres de estos; [se publique como ordenanza del ilustre concejo]”.²⁸⁵

La relación que hace el ministro interior Antonio Mata, en 1858, ante las cámaras legislativas, da cuenta del panorama que hemos presentado en este punto, sobre el sostenimiento de las escuelas, que para esta fecha está compartido entre el “erario público”, las “rentas municipales” y las “erogaciones voluntarias” de los padres de familia, no habría variado a lo largo del período:

Excepto un cortísimo número de escuelas costeadas por el Erario nacional, todas las demás lo son por las rentas municipales de los respectivos cantones, o por erogaciones voluntarias de los padres de familia. Las cajas municipales en su generalidad cuentan con ingresos tan escasos que apenas dejan pequeños sobrantes después de cubiertos los gastos de la administración local, y las cuotas con que contribuyen los particulares son de todo punto eventuales a más de ser también muy exiguas, así es que, se puede asegurar que no hay fondo alguno destinado para el sostenimiento y mejora de la instrucción elemental del pueblo.²⁸⁶

Cuando el ministro Mata habla de “un cortísimo número de escuelas” que es costeadas por el erario nacional, como lo veremos más adelante, pues la mayor cantidad del presupuesto de instrucción pública está dirigida hacia el sostenimiento de los colegios nacionales del país, y de algunas escuelas parroquiales de nueva creación. El sostenimiento de los colegios por parte del tesoro público tomó impulso desde la década del cuarenta del siglo XIX.

2.4.2 La participación de la Iglesia en el sistema educativo ecuatoriano

La relación iglesia-Estado para el siglo XIX se establece a partir de 1824 con el reconocimiento que realiza el congreso colombiano de la Bula de Julio II, que concedía al rey de España el “Patronato” sobre la iglesia americana. Consideraron los legisladores que la República de Colombia era la legítima “heredera de la soberanía de los reyes de España y

²⁸⁵ AMH/Q Sesión del 27 de marzo de 1849, Actas del Concejo, Quito, 1849–1854, f.29.

²⁸⁶ AHMCYP-FJJC Exposición del Ministro del Interior, Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, Antonio Mata, a las Cámaras Legislativas del Ecuador en 1858, Quito 20 de septiembre de 1858.

consecuentemente heredera de los privilegios del Patronato”.²⁸⁷ Como señala Enrique Ayala cuando se plantea: ¿Qué significa entonces la prolongación de Patronato colombiano en la República del Ecuador hasta 1862? En su respuesta encontramos las claves; por un lado, el Estado ecuatoriano conservó la jurisdicción sobre la iglesia ecuatoriana, lo que le facultaba a realizar los nombramientos de obispos y canónigos; a la vez que confirmaba los nombramientos de los curas párrocos. Por otro lado, la Iglesia dentro del Estado constituía una “persona de derecho público”.²⁸⁸

Tanto en la República de Colombia como en la del Ecuador el Estado percibía los diezmos y se entregaba a la Iglesia dos tercios de la recaudación, reteniendo el restante, con lo cual los diezmos constituyeron por algún tiempo, uno de los rubros más altos que ingresaron al fisco; Particularmente, en los años de incremento de la producción y exportación del cacao, la provincia de Guayaquil fue donde se concentró la mayor cantidad de dinero producto de los diezmos. Pero, según señala Enrique Ayala, la iglesia no solo aportó con los diezmos, “como aparato del Estado” le fueron asignadas una serie de funciones especializadas: la educación, el registro de nacimiento, defunciones, la capacidad legal de celebrar matrimonios y, también, de su anulación, previo proceso jurídico antes los tribunales eclesiásticos. Finalmente, la iglesia mantuvo el “protectorado” de indios, que funcionó a través de los curas párrocos.²⁸⁹

Como ya visto desde 1820, esta responsabilidad le fue otorgada, a la iglesia y por la figura del “patronato” el Estado asentó las primeras escuelas del naciente sistema educativo sobre la estructura doctrinal de la Iglesia y fueron los curas párrocos los institutores de esas escuelas.²⁹⁰ De tal forma que podemos afirmar la estructura eclesiástica de parroquias tanto urbanas como rurales, facilitó el establecimiento de escuelas de primeras letras, con la creación en los locales de los conventos tanto de religiosos como de religiosas y en las casas matriz del clero secular, como en la Catedral de Quito o en la Matriz de Guayaquil donde se establecieron escuelas normales para la formación de los monitores. Con esta base de relación entre Estado e Iglesia, a lo largo fueron reiterativos los llamados desde el gobierno para que

²⁸⁷ Ayala Mora, Enrique, *Ecuador del siglo XIX. Estado nacional, ejército, iglesia y Municipio*. Biblioteca de Historia, 30, Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador – Corporación Editora Nacional, Quito, 2011, p. 193.

²⁸⁸ *Ibid.*, p. 196

²⁸⁹ *Ibid.*, p. 197.

²⁹⁰ Recordemos sino el decreto de 6 de octubre de 1820 que conminaba a los preladados, jefes políticos y militares a la creación de escuelas en las villas y ciudades de todo el país. Decreto de 6 de octubre de 1820, tomado de Forero, *Santander, su vida...*, p. 37.

se apoye a la formación de los ciudadanos, con la creación de escuelas; tal cómo da cuenta esta circular enviada a los provinciales de los conventos de religiosos regulares, en 1830²⁹¹:

República de Colombia.- Ministerio del Interior.- Bogotá diciembre 4 de 1830.-
20.-

Al devoto provincial de...

El encargado del poder ejecutivo está convencido de que el medio más seguro de promover la felicidad del país, es hacer que la instrucción se difunda en todo el pueblo. Es bien conocido que la multiplicación de las escuelas primarias, es el método de generalizar estas primeras nociones que constituyen la base de la educación, y forman el espíritu de los ciudadanos, introduciéndolos al conocimiento exacto de sus deberes religiosos, morales y sociales. Así es que el gobierno está decidido a fomentar y proteger celosamente el establecimiento de las escuelas donde se recogen estas preciosas semillas, que fortificando con el tiempo hacer el hombre útil a sí mismo y a sus conciudadanos.

Como el mejor camino de conseguir su intención, S.E., ha deliberado y resuelto excitar la actividad y calidad cristiana de los prelados religiosos, con la mira benéfica de restablecer las escuelas, que en otro tiempo había en todos los conventos de la capital.

Por el artículo 2º del decreto de 6 de octubre de 1820, que expidió el presidente de Cundinamarca, se dispuso de acuerdo con los prelados de las comunidades que a ello se comprometieron, la creación de dichas escuelas, excepto solo el convento hospital. Tan saludable disposición, aunque no ha sido posteriormente revocada, el gobierno a mayor abundamiento la ratifica ahora para que se lleve a efecto.

Cuando la religión y la humanidad se interesan fuertemente en esta medida practicable, pues que otras veces se ha verificado, S.E. no puede menos que contar con la eficaz cooperación de V.P. para que de sus disposiciones, a efecto de que en todos los conventos de su orden se pongan escuelas de primeras letras, bajo la dirección de religiosos que sean a propósito para inculcar en el espíritu y corazón de los niños, la educación cristiana y moral que desea el gobierno, y que promueva el conocimiento de los preceptos evangélicos, y la futura regeneración de las costumbres públicas.

Concluyo, pues; suplicando a V.P en nombre del gobierno, que por su parte contribuya a la mejora y progresos de la enseñanza pública de la manera que dejo indicada, y espero me dirija cuanto antes la contestación para elevarla al conocimiento de S.E.

Dios guarde a V.P.

Estanislao Vergara

Gaceta de Colombia N° 471 Bogotá, Domingo 27 de junio de 1830. - Trimestre 37

En la circular se hace evidente un hecho recurrente entre el Estado y la Iglesia la responsabilidad de crear o restablecer las escuelas en el marco de los conventos tanto en los gobiernos de la época republicana de Colombia como en la época republicana del Ecuador los gobiernos elevaron solicitudes similares, en nuestro caso los pedidos lo hicieron Rocafuerte durante su gobierno y años más tarde el presidente Urbina.

²⁹¹

Gaceta de Colombia, N° 471, Bogotá, Domingo 27 de junio de 1830, Trimestre 37.

Más, ¿cómo fue la participación efectiva de la iglesia en el hecho educativo durante el nuevo período republicano del Ecuador? Para encontrar algunas respuestas a nuestro cuestionamiento, en primer lugar, tomaremos como referencia el decreto de 1839 dictado por Juan José Flores para el establecimiento de escuelas de primeras letras en todo el país,²⁹² con este objetivo en el Art. 4º se puede leer: “La escuela de La Merced servirá por ahora de normal, para que los que quieran aprender el método de la nueva enseñanza”. Y en el Art. 5º se establece cómo se costeará los fondos para el director del normal: “El director percibirá en recompensa de este servicio: 1º veinte y cinco pesos al mes de los fondos destinados a la escuela pública de niñas; 2º la cantidad de las mesadas que ellas contribuyen; i 3º la suma de lo que exhiben los niños de la escuela de la Merced, deduciendo diez pesos para el religioso institutor y seis para su ayudante”. En lo que se refiere a la participación de la iglesia en el sistema educativo, en los artículos 7º, 8º y 9º queda normado la forma cómo los conventos deben dotar de materiales para la enseñanza, pago de los institutores; en el caso de las niñas los monasterios también se encargarán de construcción de locales para las escuelas de niñas. Revisemos los artículos:

Art. 7º En las cabeceras de cantón o de provincias, donde hubiese conventos de regulares, satisfarán todos la suma de 300 pesos cada año, para la dotación del institutor, i para la compra de los útiles de una escuela, donde debe enseñarse gratuitamente.

Art. 8º Todos los monasterios de religiosas fundarán escuelas de niñas, conforme el reglamento que se dará por la dirección general de estudios, con aprobación del gobierno. En las provincias foráneas donde hubiere dos o mas de estos monasterios, contribuirán por iguales partes para completar la suma de 300 pesos, fuera de lo necesario para fabricar el local que debe tener agua, i desahogo necesario para las necesidades de los niños.

Art. 9º Todos los conventos máximos de esta capital establecerán escuelas, según el método lancasteriano en locales a propósito, bajo la enseñanza de institutores propuestos por la dirección general de estudios, i nombrados por el Ejecutivo: los cuales serán pagados por dichos conventos.²⁹³

En segundo lugar, creemos importante conocer la estructura eclesiástica del país en la primera mitad del siglo XIX. Sobre la base de información proporcionada por los ministros del interior, entre los años de 1841 a 1860,²⁹⁴ diremos que el país, en 1849, estuvo dividido en tres diócesis: Quito, Guayaquil y Cuenca, cada una con su respectiva catedral y cabildo eclesiástico, con un total de 446 miembros, compuestos por un arzobispo, dos obispos, treinta y un miembros de los cabildos, 229 curas beneficiados, 39 clérigos con beneficios

²⁹² AHMCYP-FJJC Decreto de Juan José Flores para establecer escuelas de primeras letras en todos los pueblos del país. Quito, 16 de febrero de 1839. *Registro Autentico Nacional*, Tomo 1835 – 1839, p. 482 – 483.

²⁹³ *Ibíd.*, p. 483.

²⁹⁴ ABAEP/Q Informes Ministros del Interior, 1841-1860, Archivo Función Legislativa.

simples, 144 clérigos sueltos, quienes conformaron el sector denominado “Clero secular”. Tal cómo lo consignó el ministro Gómez de la Torre en el siguiente cuadro:

REPÚBLICA DEL ECUADOR									
Estado del clero secular en toda la República									
DIÓCESIS	Catedral	Arzobispos	Obispos	Cabildos eclesiásticos	Número de sillas	Curas Beneficiados	Clero con beneficios simples	Clero suelto	Total general de los clérigos
QUITO	1	1		1	17	146	25	41	
CUENCA	1		1	1	7	63	10	95	
GUAYAQUIL	1		1	1	7	20	4	8	
TOTALES	3	1	2	3	31	229	39	144	446
Quito, Septiembre 15 de 1849 Gómez de la Torre									

En cuanto al otro integrante de la iglesia ecuatoriana el “clero regular” compuesta por frailes y mojas de las ordenes franciscana, dominicas, mercedarios, agustinos, de San Camilo (hospitalarios), Conceptas y Catalinas, cuyos conventos matrices, cabeza de las provincias religiosas, y monasterios desde la época colonial se asentaron en Quito. Su participación en el nuevo Estado fue decisiva, sobre todo por su injerencia en la educación de niños, niñas e indígenas.

El grupo de religiosos (frailes) integrados en 1849 estuvo formado por 500 religiosos situados en los conventos de las siete provincias de la república, cada uno con su respectivo templo para impartir los servicios religiosos, como se puede observar las ordenes más numerosas son las cuatro antiguas ordenes establecidas en la república desde los siglos anteriores: Santo Domingo, San Francisco, Mercedarios y Agustinos, según quedó registrado en el siguiente cuadro:

REPÚBLICA DEL ECUADOR											
Estado del clero regular en toda la República											
CONVENTOS											
PROVINCIAS	De Santo Domingo	Religiosos de esta orden	De San Francisco	Religiosos de esta orden	De San Agustín	Religiosos de esta orden	De la Merced	Religiosos de esta orden	De San Camilo	Religiosos de esta orden	Total general de Religiosos
PICHINCHA	4	78	4	90	3	62	4	97	1	22	
CHIMBORAZO	1	9	1	10	1	13	1	7			
IMBABURA	1	9	2	11	1	5	1	15			
GUAYAQUIL	1	11	1	9	1	6	1	5			
MANABÍ							1	2			
CUENCA	1	8	1	6	1	5	1	4			
LOJA	1	7	2	3	1	6	1				
ESMERALDAS											
TOTALES	9	122	11	129	8	97	9	130	1	22	500
Quito, Septiembre 15 de 1849											
Gómez de la Torre											

En cuanto a los monasterios de las religiosas sólo estuvieron establecidos en cinco de las siete provincias del país, con un total de 231 religiosas, repartidas en las casas de la Concepción (Quito Cuenca, Ibarra, Riobamba y Loja), Santa Catalina, Carmen Antiguo, Carmen Moderno, Santa Clara (Quito) y el Carmen de Cuenca; el número promedio por cada monasterio es de 23 religiosas.²⁹⁵ Aunque como se observa en el cuadro de 1853, en la provincia de Pichincha, existe una disminución de diez y ocho religiosas ubicadas en los Monasterios del Carmen Antiguo (1) y Carmen Moderno (15), Santa Clara (2). En la Concepción de Imbabura disminuyeron cuatro religiosas. En cambio, se puede observar que el incremento de religiosas en las otras provincias contabiliza un total de nueve religiosas; encontramos que en los monasterios el Carmen y Concepción de Cuenca incrementaron cinco

²⁹⁵ Para la época no hay monasterios de monjas en Guayaquil. La iglesia y parroquia de La Concepción que aparece en las actas del Cabildo pertenece al clero secular.

religiosas. En Imbabura el número de religiosas Conceptas incremento en cuatro. Tal cómo consta en los siguientes cuadros:

REPÚBLICA DEL ECUADOR		
Cuadro del número de monasterios y religiosas		
PROVINCIAS	MONASTERIOS	Número de Religiosas
PICHINCHA	La Concepción	32
	Santa Catalina	22
	Carmen Antiguo	18
	Carmen Moderno	29
	Santa Clara	30
CUENCA	El Carmen	16
	La Concepción	27
IMBABURA	La Concepción	16
CHIMBORAZO	La Concepción	15
LOJA	La Concepción	26
TOTALES		231
Quito, Septiembre 15 de 1849 Gómez de la Torre		

REPÚBLICA DEL ECUADOR		
Cuadro del número de monasterios y religiosas		
PROVINCIAS	MONASTERIOS	Número de Religiosas
PICHINCHA	Carmen Antiguo	17
	Carmen Moderno	14
	La Concepción	32
	Santa Catalina	22
	Santa Clara	28
IMBABURA	La Concepción	20
CHIMBORAZO	La Concepción	15
CUENCA	El Carmen	18
	La Concepción	30
LOJA	La Concepción	26
TOTALES		222
Quito 15 de septiembre de 1853. Marcos Espinel		

El panorama para 1856 en cuanto a la estructura de la Iglesia sigue siendo la misma conformada por el contingente del “clero secular” integrado piramidalmente desde el arzobispo hasta los curas de las parroquias, y por el grupo del “clero regular” conformado por las ordenes de franciscanos, mercedarios, dominicos y agustinos. En lo que se refiere a números hay un ligero incremento en el clero secular, que pasan de ser 446 a 484 y esto obedece a la creación de dos nuevas provincias la de León y la de Oriente, con lo cual en 1856 ya son diez provincias en la república. Lo que quedó registrado en el cuadro que se presenta a continuación:

Cuadro que demuestra el número de edificios que estan al servicio del culto y vida monástica; el personal del clero secular, regular y de religiosas de la República. 1856													
CLERO SECULAR													
DIÓCESIS	PROVINCIAS	Catedrales	Iglesias parroquiales	Viceparroquias	Arzobispos	Obispos	Prebendados	Vicarios capitulares	Curas vicarios	Curas párrocos	Beneficiados	Clero suelto	Total del personal
QUITO	PICHINCHA	1	44	20	1	1	16		2	44	21	22	107
	IMBABURA		27	6					2	27	2	7	38
	LEON		36	10					2	36	8	11	57
	CHIMBORAZO		44	30					4	44	6	10	64
	ESMERALDAS		5						1	5			5
	ORIENTE		7	8					3	7			7
GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	1	33				7	1	6	33			
	MANABÍ		12						4	12			12
CUENCA	CUENCA	1	43	15			4	1	3	43	16	92	161
	LOJA		26	17					2	25	3	5	33
TOTALES		3	277	106	1	1	20	2	29	276	56	147	484

En el caso de las órdenes religiosas para el año de 1856 también presentan una disminución en el total de la de república de 500 en el reporte de 1849 a 404 en 1856, 96 frailes menos que se reparten entre las diferentes ordenes religiosas, las más afectadas parecerían ser las de San Francisco, la de Santo Domingo, la de Merced y la de los Agustinos, más esta disminución obedece a la creación de la nueva provincia de León y a la identificación de los conventos de estas ordenes que se visibilizan en Latacunga, su capital. No es el caso de los monasterios de religiosas que se siguen manteniendo en las cinco provincias anteriores, con los mismos monasterios, lo que, si ha incrementado el número de religiosas de 231 a 392, las mas beneficiadas las ordenes de religiosas establecidas en la ciudad de Quito y de estas las de mayor incremento son las de La Concepción, Santa Clara y Santa Catalina. Cómo se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadros que demuestra el número de edificios que estan al servicio del culto y vida monástica
1856**

ÓRDENES DE RELIGIOSOS														
DIÓCESIS	CIUDADES	RELIGIONES	PERSONAL DE LOS REGULARES							FONDOS				
			Iglesias	Conventos	Sacerdotes	Coristas	Novicios	Legos	Donados	Total del personal	Censos trasladados al Tesoro	Censos en fondos particulares	Producto de haciendas	Total ingresos
QUITO	QUITO	Santo Domingo	5	2	25	22	5	5		57			8.572	8.672
		San Francisco	6	3	31	23		12		66	85.069	248.052		6.382
		La Merced	3	2	32	20	10	9	4	75	65.744	37.184		2.058
		San Agustín	3	2	23	16	1	4		43	28.091	2.000	3.201	3.702
	San Camilo				10			1				340	240	
	IBARRA	Santo Domingo	1	1	6					6				
		San Francisco	1	1	2			1		3				
		La Merced	1	1	13					13				
		San Agustín	1	1	3			1		4				
	LATACUNGA	Santo Domingo	1	1	6					6				
		San Francisco	1	1	6			2		8				
		La Merced	1	1	3					3				
		San Agustín	1	1	7					7				
	RIOBAMBA	Santo Domingo	1	1	6					6				
		San Francisco	1	1	7			3		10				
		La Merced	1	1	7			2		9				
		San Agustín	1	1	8			2		10				
	OTAVALO	San Francisco	1	1	10			1		11				
AMBATO	San Francisco	1	1	5					5					
CUENCA	CUENCA	Santo Domingo	1	1	6					6				
		San Francisco	1	1	3			1		4				
		La Merced	1	1	3					3				
		San Agustín	1	1	4					4				
	LOJA	Santo Domingo	1	1	6			1		7				
		San Francisco	1	1	3			1		4				
San Agustín	1	1	3					3						
GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	Santo Domingo	1	1	8					8				
		San Francisco	1	1	7					7				
		La Merced	1	1	7			1		8				
		San Agustín	1	1	2	1				3				
	MANABÍ	Santo Domingo	1	1	3					3				
		La Merced	1	1	2					2				
TOTALES			44	36	262	82	15	46	4	404	178.904	287.236	12.113	21.114

ÓRDENES DE RELIGIOSAS														
DIÓCESIS	CIUDADES	RELIGIONES	PERSONAL DE LOS REGULARES							FONDOS				
			Iglesias	Conventos	Profesas	Novicias	Legas	Donadas	Seglares	Total del personal	Censos trasladados al Tesoro	Censos en fondos particulares	Producto de haciendas	Total ingresos
QUITO	QUITO	Carmen de desc	1	1	18		2	4	5	29				9
		Carmen de id.	1	1	14	1	2	5	5	27				
		Santa Clara	1	1	18	2	7	8	41	75		654		13
		La Concepción	1	2	26		4	6	52	88		1.600		32
		Santa Catalina	1	1	17	1	4	3	30	55		400		8
	IBARRA	La Concepción	1	1	21					21				
	RIOBAMBA	La Concepción	1	1	17					17				
CUENCA	CUENCA	El Carmen	1	1	19					19				
		La Concepción	1	1	31					31				
	LOJA	La Concepción	1	1	21	2	6			29	117.200	2.000		3.544
TOTALES			10	11	202	6	25	25	133	392	117.200	5.120		5.606

NOTAS: 1. Los pocos religiosos de la orden de San Camilo que existen en esta ciudad, se hallan ocupando el convento del hospital de carida.

2. Aún cuando se ha procurado, no ha sido posible obtener todos los datos concernientes a las temporalidades de los establecimientos monacales.

La estructura de la Iglesia, hacia finales de nuestro período de estudio, conforme reporta el ministro del interior en 1858, permanece inalterable. Su presencia en el territorio de la república la mantiene tanto con la representación de los curas en las parroquias como la de los frailes y monjas de las ordenes religiosas que desde sus conventos y templos cumplen con sus oficios.²⁹⁶ Como se puede ver en los siguientes cuadros:

Cuadro que demuestra el número de edificios que estan al servicio del culto y vida monástica; el personal del clero secular, regular y de religiosas existentes en la República. 1858													
CLERO SECULAR													
DIÓCESIS	PROVINCIAS	Catedrales	Iglesias parroquiales	Viceparroquias	Arzobispos	Obispos	Prebendados	Vicarios capitulares	Curas vicarios	Curas párrocos	Beneficiados	Clero suelto	Total del personal
QUITO	PICHINCHA	1	44	20	1	1	15		6	44	26		93
	IMBABURA		28	6					1	28	2	2	33
	LEON		36	10					1	36	8	5	49
	CHIMBORAZO		44	30					1	44	6	10	61
	ESMERALDAS		5							5			5
	ORIENTE		7	8						7			7
GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	1	33				7	1		33			41
	MANABÍ		12						1	12			13
CUENCA	CUENCA	1	43	15			5	1		43	12	81	142
	LOJA		27	17					1	27		43	71
TOTALES		3	279	106	1	1	27	2	11	279	54	141	515

²⁹⁶ ABAEP/Q Informes Ministros del Interior, cuadros anexos, 1841-1860; también ABFL/Q Archivo Biblioteca Función Legislativa.

ÓRDENES DE RELIGIOSOS														
DIÓCESIS	CIUDADES	RELIGIONES	PERSONAL DE LOS REGULARES							FONDOS				
			Iglesias	Conventos	Sacerdotes	Coristas	Novicios	Legos	Donados	Total del personal	Censos trasladados al Tesoro	Censos en fondos particulares	Producto de haciendas	Total ingresos
QUITO	QUITO	San Agustín	3	2	21	13	7	5		46	15,940.00	25,070.00	3,130.00	3,950.10
		San Francisco	6	3	32	20		12		64	78,118.64	222,389.40		6,010.0%
		La Merced	2	2	31	19	18	18	4	83	65,743.00	37,184.00		2,058.00
		Santo Domingo	4	2	30	12	15	5		62	33,998.00		8,475.00	9,154.00
		San Camilo			6					6			300.00	167.10
	IBARRA	Santo Domingo			8					8	8,330.00			
		San Francisco	1	1	3					3				
		La Merced	1	1	9					9				
		San Agustín	1	1	3					3				
	OTAVALO	San Francisco	1	1	13					13				
	PASTO	La Merced	1	1	7					7				
	LATACUNGA	Santo Domingo	1	1	10					10	5,540.00			111.20
		San Francisco	1	1	6					6				
		La Merced	1	1	3									
		San Agustín	1	1										
	AMBATO	Santo Domingo	1	1	1					1	8,000.00			160.00
		San Francisco	1	1	6					6				
		La Merced	1	1	1					1				
	RIOBAMBA	Santo Domingo			1									
		San Francisco												
La Merced		1		6										
San Agustín														
GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	Santo Domingo	1	1	9					9				
		San Francisco												
		La Merced	1	1	7									
		San Agustín				1								
	PORTOVIEJO	Santo Domingo												
		La Merced	1	1	2									
CUENCA	CUENCA	Santo Domingo			6			5		1				
		San Francisco			5									
		La Merced	1	1	4									
		San Agustín			4									
	LOJA	Santo Domingo	1	1	9							24,800.00		744.00
		San Francisco	1	1	3							21,311.00		557.5%
San Agustín	1	1	1							16,600.00		498.00		
TOTALES			35	29	236	64	41	54	4	338	215,699.64	347,354.00	36,905.00	8,410.1%
ÓRDENES DE RELIGIOSAS														
DIÓCESIS	CIUDADES	RELIGIONES	PERSONAL DE LOS REGULARES							FONDOS				
			Iglesias	Conventos	Monjas Profesas	Novicias	Legas	Donadas	Seglares	Total del personal	Censos trasladados al Tesoro	Censos en fondos particulares	Producto de haciendas	Total ingresos
QUITO	QUITO	Carmelitas descalzas	1	1	18	2	2			22	459.00			
		Carmelitas del bajo	1	1	15	1	2			18				
		Monjas de la Concepción	1	1	24		4			28	1,600.00			
		Monjas de Santa Clara	1	1	19	1	10			30	654.00			
	IBARRA	Monjas de Santa Catalina	1	1	16	2	5			23	400.00			
		Monjas de la Concepción	1	1	20					20				
RIOBAMBA	Monjas de la Concepción	1	1	16										
CUENCA	CUENCA	Carmelitas descalzas	1	1	16									
		Monjas de la Concepción	1	1	31	1				34				
	LOJA	Monjas de la Concepción	1	1	20		8			28	12,250.00	78,177.00	2,000.00	3,808.00
TOTALES			10	11	185	7	31			203	15,363.00	78,177.00	2,000.00	3,808.00
<p>NOTA: Sin embargo de las repetidas órdenes del Ministerio, no se ha podido obtener datos seguros sobre el número de religiosos existentes en cada convento; ni una razón acerca de sus temporalidades, número, valor, y producto libre de sus haciendas. Según datos extraoficiales, se cree que la hacienda de Pesillo produce 23,000 \$ libres en cada año.</p> <p>Quito a 15 de septiembre de 1858</p>														
ANTONIO MATA														

Más allá de la contabilización del número de curas, religiosos, religiosas e iglesias y conventos, es importante señalar que esta estructura, en la primera mitad del siglo XIX, particularmente, la de las iglesias parroquiales del clero secular y los conventos y monasterios de las órdenes en las provincias, es lo que sostuvo al sistema público de instrucción del Ecuador. Puesto que sirvieron ya sea con la dotación de curas, frailes o religiosas como maestros o facilitando el espacio físico para el funcionamiento de las escuelas de primeras letras, pero, bajo la supervisión, vigilancia y sustento de los concejos municipales a los que les correspondió otorgar el apoyo a la enseñanza pública que se desarrolló en estos locales; ayuda que pasó por la dotación de mobiliario, materiales, textos, reparación de las aulas y, en algunos casos, hasta el pago del maestro, puesto que fueron los mismos religiosos quienes se encargaron de dictar las clases bajo las directrices de las subdirecciones de estudios. Lo cual no solo se establece la relación iglesia – municipio en cuanto a la educación sino la relación de las dos instituciones con el sistema de educación-Estado.

La formación de los monitores de primeras letras, por ejemplo, estuvo en las manos del clero, en las escuelas normales establecidas en las parroquias centrales de las diócesis de Quito, Guayaquil y Cuenca. En los conventos de las órdenes religiosas, masculinas y femeninas se establecieron escuelas de primeras letras para niños (24), en 1849, que suponemos se mantienen para 1853; puesto que las (10) escuelas para niñas continúan para el año de 1853. En los monasterios de religiosas funcionaron, también, escuelas de educación secundaria para niñas, aunque con la competencia de los concejos municipales encargados de pagar el salario del maestro y/o de la directora del establecimiento. Un ejemplo de lo dicho se recoge en el siguiente cuadro:

**Cuadro distribución de escuelas bajo la administración de la Iglesia
1849 y 1853**

Año	Clero Secular			Religiosos Regulares					
	Diócesis	Provincia	Número de Escuelas	Provincia	Ciudad	Religiosas	Número de Escuelas	Religiosos	Número de Escuelas
1849	Quito		1	Pichincha	Quito	La Concepción	1	Sto Domingo	1
	Cuenca		1			Santa Catalina	1	San Francisco	2
	Guayaquil		1			Carmen Antiguo	1	La Merced	1
						Carmen Moderno	1	Santa Bárbara	1
						Santa Clara	1	San Blas	1
								San Sebastián	2
				Cuenca	Cuenca	El Cármen	1	Sto Domingo	1
						La Concepción	1	San Francisco	1
								San Agustín	1
				Imbabura	Ibarra			La Merced	1
						La Concepción	1	Sto Domingo	1
								San Francisco	1
								San Agustín	1
				Chimborazo	Riobamba			La Merced	1
						La Concepción	1	Sto Domingo	1
								San Francisco	1
								San Agustín	1
				Loja	Loja			La Merced	1
			La Concepción			1	Sto Domingo	1	
							San Francisco	1	
							San Agustín	1	
1853				Pichincha	Quito	La Concepción	1		
						Santa Catalina	1		
						Carmen Antiguo	1		
						Carmen Moderno	1		
						Santa Clara	1		
				Cuenca	Cuenca	EL Cármen	1		
						La Concepción	1		
				Imbabura	Ibarra	La Concepción	1		
			Chimborazo	Riobamba	La Concepción	1			
			Loja	Loja	La Concepción	1			

Fuentes: Informes Ministros del interior 1849 – 1853. AFL; BAEP- Quito.
Elaboración: Guadalupe Soasti

La participación directa de la iglesia en el sistema educativo tuvo como respaldo la permanente emisión de leyes y decretos, p.e. la regulación que hace el congreso de 1843 respecto de la educación que se debía fomentar en las “casas monásticas”. En concreto el aporte que estas instituciones debían prestar para que se instituyan en los conventos colegios de segunda enseñanza. El decreto de la asamblea constituyente que autorizaba al ejecutivo

“formar los reglamentos para el gobierno económico de las escuelas, colegios y casas de educación, procediendo de acuerdo con las órdenes eclesiásticas en lo concerniente a Seminarios y escuelas de niños y niñas en los conventos”,²⁹⁷ se fue concretando paulatinamente con la promulgación de un plan general de estudios aprobado para el buen funcionamiento de las “casas monásticas” y su incorporación al sistema general:

La Dirección procurando que ellos se arreglen al plan general, propuso poco tiempo ha: 1º que en todo convento que tenga noviciado se establezca cuatro cátedras; una de ellas para las gramáticas latinas y castellana, otra para la enseñanza de filosofía, y dos para la de sagrada teología, conforme al Art. 158 del decreto reglamentario: 2º que en los conventos se lleve un libro de matrículas para que en cada año cursivo se sienten los nombres de los estudiantes de filosofía y teología: 3º que se guarde lo dispuesto en el Art. 174 del predicho decreto, entendiéndose que las veces del Rector de la Universidad las ha de sufrir el prelado doméstico: 4º que el año cursivo ha de durar el tiempo que prescribe el estatuto; y que en o demás se ha de observar el decreto reglamentario, presentando cada convento tres certámenes anuales en la Universidad a principios del mes de julio; y que de estos actos el primero ha de ser de gramática latina y de la castellana, traduciendo las fábulas de Fedro o de la vida de Cornelio Nepote, o las epístolas de Cicerón, y haciendo el análisis gramatical, el mismo que deberá hacerse en una obra clásica española; y que el segundo deberá ser de filosofía, y el 3º de teología: 5º que los exámenes anuales se hagan ante el prelado doméstico por el catedrático o catedráticos de la facultad, y tres Padres graduados en la universidad, y a falta de éstos por otros tantos graduados en la religión, sentándose las actas respectivas con la aprobación o reprobación, en el libro que al efecto debe llevarse; y 6º que ningún estudiante pase a estudiar filosofía sin ser examinado y aprobado en latinidad por la junta examinadora compuesta de los miembros expresados. El Gobierno, previo dictamen de su Consejo, aprobó este plan y lo ha mandado ejecutar.²⁹⁸

Esta reglamentación, cómo se puede observar, constituye un esfuerzo más del gobierno por ampliar el espectro de la instrucción, particularmente en lo que se refiere a la creación de cátedras en los conventos para fomentar los estudios de gramática, filosofía o teología. Por otra parte, en este mismo marco informó el Ministro la generación de cuatro becas “para niños pobres”, pagadas por el erario público, con el objeto de facilitar su incorporación a la instrucción, lo cual nos permite decir que durante este tiempo las políticas implementadas para la educación estuvieron marcadas por la continuidad de la política educativa del quinquenio anterior.

Para finalizar, el tema de la participación de la Iglesia, revisemos tres ejemplos más que dan cuenta de su contribución. El primero tiene que ver con el compromiso del cura de la parroquia de la Concepción de Guayaquil, que voluntariamente se comprometió a dotar de

²⁹⁷ Informe de ministro del interior, Francisco Marcos, Quito, 15 de enero de 1843, p. 12 y ss. En el mismo decreto se generaron cuatro becas “para niños pobres”, pagadas por el erario público, para facilitar su incorporación a la instrucción, que estuvieron ubicadas en el Convictorio de San Fernando.

²⁹⁸ *Ibid.*, p. 12 y ss.

materiales a la escuela y esto en virtud de la pensión que recibe como sacristán mayor de la Catedral:

El señor corregidor hizo presente al concejo que el cura de la parroquia de La Concepción se ha obligado espontáneamente a proveer a la escuela de dicha parroquia de papel, pluma, tinta, etc. y también de sogas, mensualmente la pensión de la casa en que se halla formada la referida escuela, en virtud de hallarse [ilegible] a beneficio de ella, el derecho de Sacristán mayor. Igualmente se acordó que al preceptor de ella se le señalase el sueldo de veinte y cinco pesos de que se pagará de los fondos municipales.²⁹⁹

En la misma sesión del cabildo, como se observa en la cita, quedó establecido que el preceptor de la escuela de La Concepción reciba un salario mensual de 25 pesos a cargo de los fondos municipales.

En el segundo ejemplo el obispo de Guayaquil acuerda con el concejo que la escuela del centro siga funcionando en el mismo local del colegio:

A continuación, se leyó la respuesta que dio el Ilustre señor Obispo a la nota que se le dirigió, para saber si se podría permanecer la Escuela del Centro en el local que ocupa bajo el edificio del Colegio y que por cuanto tiempo. Y, quedando reducido el tenor de dicha representación a que, en virtud de que el Ilustre Concejo Municipal no hallaba otro local mas adecuado, y que el establecimiento era de suma importancia y de absoluta necesidad para los niños, convenía su Ilustrísima en que continuase la Escuela en la parte donde se halla, sin perjuicio del dominio directo que el Colegio tiene al referido lugar; se acordó, en su consecuencia, que se compusiese y adornase el local de la Escuela previo el correspondiente presupuesto, comisionando al señor Dr. Maldonado para que lo presente y cuide de que se haga la obra que se indica.³⁰⁰

En el tercer ejemplo, los protagonizan los religiosos mercedarios y dominicos de la ciudad de Quito, quienes venían cobrando una especie de pensión diferenciada a los estudiantes “pudientes” mensualmente “cinco a cuatro reales” y a los “indígenas nada”; El concejo autorizó el cobro y mandó comunicar a los prelados y a los padres de familia, como ordenanza del ilustre consejo:

En segunda hizo la sesión el señor Alguacil Mayor con apoyo del señor Concejero Garzón en los términos siguientes: la resolución del Ilustre Concejo relativa a que los Institutores de primeras letras de los Conventos de la Merced y Santo Domingo cobran a los pudientes la pensión mensual de cinco a cuatro reales, y a los indigentes nada, i que se transmita esta disposición a los prelados de dichos conventos, y se publique en los locales de las escuelas para conocimiento de los alumnados y de los padres de estos; [se publique como ordenanza del Ilustre Concejo].³⁰¹

²⁹⁹ AHG Sesión de 12 de julio de 1835, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1835, Tomo XXXVII, 68. Esta escuela era la escuela normal de la ciudad de Guayaquil.

³⁰⁰ AHG Sesión del 9 de julio de 1840, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1840, Tomo XL, p. 173.

³⁰¹ AMH/Q, Sesión del 27 de marzo de 1849, Actas del Concejo, Quito, 1849–1854, f. 29.

La conformación del sistema de educación pública de Ecuador fue un proceso que evolucionó en el marco de dos proyectos políticos entre 1820 y 1860; en el cual se evidencia no solo la responsabilidad del Estado en la estructuración del mismo y la formación de los ciudadanos, sino también las raíces jurídicas que permitieron dibujar el espacio geográfico del asentamiento del sistema, de forma específica la relación política-territorio-educación fundamental para la participación de otras instituciones vinculadas a éste fenómeno como los Municipios y la Iglesia; concretamente porque las estructuras institucionales repartidas por todo el territorio constituyeron la base donde se implantó y extendió el sistema bajo la supervisión del Estado; tanto para la creación de las escuelas y colegios públicos como para el establecimiento de escuelas y colegios con enseñanzas privadas. En este capítulo hemos reconstruido el armazón del sistema educativo para conocer en el siguiente sobre la estructuración de la administración y el financiamiento de la educación ecuatoriana.

3. ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO ECUATORIANO.

Para el análisis de la organización administrativa de la educación en el Ecuador y su financiamiento, al igual que en el capítulo anterior, también tomaremos como base la correlación política educativa - organización del territorio - implementación de la educación; en esta correspondencia la normativa (leyes - decretos) y las acciones realizadas desde el gobierno van a estar ligadas al territorio. Este indicador es el que va a guiar el examen de las fuentes y cumplir con el objetivo de este capítulo que está orientado a conocer como, a lo largo del tiempo, se organizó la administración del sistema de educación del Ecuador, el incremento de las instituciones educativas para conocer la ampliación de la educación en el territorio. Además, indagar sobre las fuentes para el financiamiento de los diferentes niveles del sistema educativo. Para lograr desarrollar estos puntos nos hemos planteado algunas preguntas: ¿Cuál es la estructura generada para la administración del sistema educativo ecuatoriano? ¿Intentar establecer algunos parámetros del incremento de instituciones educativas y su ubicación en el territorio? y ¿Cuáles fueron las fuentes para el financiamiento del sistema educativo del Ecuador?

3.1. Administración del sistema de educación pública ecuatoriana

3.1.1 Antecedentes de la administración del sistema de educación

Iniciaremos el análisis del proceso de administración del sistema educativo para el período de estudio revisando la información contenida en el cuadro de abajo y que tiene como objeto presentar un panorama general del proceso de evolución de la administración del sistema de educación pública del Ecuador entre 1820 y 1860. La información contenida en el mismo proviene de las leyes y decretos generados en torno a la instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ECUADOR			
EVOLUCIÓN 1820 - 1860			
ESPACIO TEMPORAL	AÑO	INSTANCIA RESPONSABLE ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN TERRITORIAL
1820 - 1825	1820	Gobernadores, Jueces Políticos, Justicias y Párrocos de pueblos[indígenas].	Toda la República
		Cabildos , curas párrocos y religiosos	Escuelas de su distrito
	1821	Director de escuelas en cada provincia	Capitales de provincia
	1825	Juntas de provincia para rentas y monitoreo	Provincias de la República de Colombia
1826 - 1834	1826	Dirección General de la Instrucción Pública	Capital de la República de Colombia
		Subdirecciones de Estudios Departamentales	Capitales de los Departamentos y en las ciudades que sean necesarias
		Juntas Curadoras de niños y niñas	Para todas las escuelas de la República
	1830	Dirección General de Estudios	Capital del Estado del Ecuador
	1832*	Juntas Curadoras de niños y niñas	Escuelas de los Municipios
		Sociedades Departamentales de Amigos del País	Departamentos del Estado del Ecuador
		Junta de Gobierno Universidad**	Universidad y Colegios
1835 - 1840	1835	Dirección General de Estudios	Capital de la República del Ecuador
	1836	Dirección General de Instrucción Pública	Capital de la República del Ecuador
		Inspector de Estudios	Capitales de Provincia
		Colector de Rentas de Instrucción Pública	Capital de la República del Ecuador
	1838	Dirección General de Instrucción Pública	Capital de la República
		Subdirecciones de instrucción pública	Guayaquil y Cuenca
		Inspectores de Instrucción Pública	Provincias de Manabí, Loja, Chimborazo e Imbabura
	1839	Director General de Escuelas primarias [primeras letras]	Capital de la República
1840 - 1860	1858	Dirección General de Instrucción Pública	Capital de la República
		Subdirecciones de Instrucción Pública	Capitales de provincia
		Inspecciones de Instrucción Pública	Provincias
		Director General de Escuelas primarias	Capital de la República
		Comisiones Universitarias***	Capitales de provincia

*En 1832 la estructura administrativa es la misma establecida en 1826, con una Dirección General de Estudios, con Sede en Bogotá y Subdirecciones Generales de estudios en los Departamentos.
** La universidad está presente desde 1821.
*** En 1851 se crean las Universidades de Guayaquil y Cuenca, en los colegios de estas ciudades. Además los colegios de provincias se convierten en " Facultad Mayor" dictan las mismas cátedras que se dictan en las Universidades, facultad concedida por el Ejecutivo y Legislativo.
Elaboración: Guadalupe Soasti Toscano

En el cuadro se puede vislumbrar la relación que existe entre las instancias responsables de la administración del sistema educativo y el territorio. En lo cronológico, presenta cuatro etapas que facilitan el ulterior análisis del desarrollo de la administración de la educación; esta división permitió prestar atención a los cambios administrativos sucedidos en el tiempo. Por ejemplo, luego de establecida la República de Colombia, una de las primeras medidas adoptadas por el gobierno fue la creación de escuelas públicas para niños, niñas e indígenas en todo el territorio, a falta de una instancia encargada de la administración, la responsabilidad fue delegada a los gobernadores tanto en las zonas urbanas, como en las rurales, en la ruralidad las escuelas permanecieron bajo la vigilancia de los jueces políticos y los párrocos , a estos personajes les correspondió “zanjar cuantas dificultades se vayan presentando, mantener la obligación de visitarlas e informar de la conducta de los maestros”,

que fueron nombrados por los gobernadores a propuesta de los vecinos y los concejos municipales.

Siguiendo la información contenida en el cuadro se puede decir que, en 1821, el nombramiento de un director de estudios para cada provincia constituyó un paso importante en la organización de la instrucción pública³⁰². A esta decisión se sumó el hecho de encargar a los cabildos de las ciudades la responsabilidad de velar por las escuelas de primeras letras y demás establecimientos de educación que existían en su municipio.³⁰³ En 1825 se crean las juntas de provincias³⁰⁴ para encargarse, entre otras cosas: “de la enseñanza de los indígenas en las escuelas mandadas establecer por ley de 4 de octubre de 1821, así como de las demás escuelas “establecidas o que en adelante se establezcan por el plan general de instrucción pública; y de que los resguardos de los indígenas se distribuyan conforme a lo dispuesto por la ley”.³⁰⁵ Las juntas provinciales debían, además, promover el establecimiento de escuelas de primeras letras; así como informar sobre “los abusos que hay en las que están establecidas, para su remedio”. En esta época, la responsabilidad de los gobernadores fue delimitada al trabajo conjunto con los cabildos y las juntas provinciales para intervenir en las reformas necesarias de “las escuelas existentes, las que convenga establecer”, y para vigilar “la conducta, moralidad y aptitud de los actuales maestros”.³⁰⁶ Sobre estos asuntos ya fueron tratados en el segundo capítulo de este trabajo, en el punto de la participación de los concejos municipales en la educación.

³⁰² ABAEP/Q Ley sobre establecimiento de escuelas de primeras letras para los niños de ambos sexos, 1821- 2-VIII, *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, No 3, 1821.

³⁰³ Decreto del congreso para la administración política del territorio colombiano, 1821-2-X, en Noboa, Aurelio *Recopilación de Leyes del Ecuador*, tomo III, p. 24.

³⁰⁴ Consejos que funcionan en apoyo al gobernador, fueron electos por las Asambleas electorales de los cantones; tienen un presidente elegido de entre los miembros y un secretario elegido fuera de los miembros. Entre otras responsabilidades son las encargadas de establecer nuevas municipalidades, dependiendo de los censos y el número de pueblos que conformen el nuevo cantón; bajo su inspección están: Junta de Manumisión y las Municipalidades. Extraído del Decreto de Francisco Paula Santander sobre ordenamiento administrativo funciones de los jefes políticos municipales, 03 de febrero de 1825, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de Leyes del Ecuador*, tomo III, pp. 94 -95.

³⁰⁵ Decreto de Francisco Paula Santander sobre ordenamiento administrativo funciones de los jefes políticos municipales, 03 de febrero de 1825, en Aurelio Noboa, *Recopilación de Leyes del Ecuador.*, tomo III, pp. 94 -95.

³⁰⁶ Artículo 105 de la Ley sobre la organización y régimen político y económico de los Departamentos y Provincias de la República, derogatoria de la de 2 de octubre del año 11°, *Gaceta de Colombia*, N° 185. Domingo, 1° de mayo de 1825. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. <http://www.banrepultural.org/blaavirtual/educacion/ley-y-reglamentos-organicos-de-la-ensenanza-publica-en-colombia> Consultado el 16 de mayo de 2012.

En el lapso de 1826 a 1834, el hecho más importante fue la promulgación de dos decretos ejecutivos sobre organización y arreglo de la instrucción pública,³⁰⁷ el cual establece las directrices de la administración del sistema y el decreto que define la organización de los planes de estudios en todos los niveles de la educación.³⁰⁸ Así, el decreto de 10 de marzo de 1826, en los dos primeros decretos se establece las pautas que definen a la instrucción pública:

Art. 1º En toda Colombia debe darse una instrucción y enseñanza pública proporcionada a la necesidad que tienen los diferentes ciudadanos de adquirir mayores o menores conocimientos útiles conforme a su talento, inclinación y destino.

Art. 2º La instrucción general se distribuirá en **escuelas de enseñanza primaria y elemental en las parroquias y cabeceras de cantón, y en colegios nacionales;** y en las de **enseñanza de ciencias generales y especiales: en universidades** departamentales y centrales.³⁰⁹

En el decreto del 3 de octubre sobre la organización de los planes de estudio los artículos 13º, 14º y 15º establecen las materias que se enseñarán en las escuelas de parroquia y de cantón, como lo veremos más adelante.³¹⁰

Para la administración de la educación; en el artículo 6º de la ley se estipula que, en la capital de la República, se crea una dirección de instrucción pública “que bajo la autoridad del gobierno vele sobre todos los objetos que le encargue el presente arreglo”. Esta dirección, según el artículo 7º debía estar compuesta por “tres individuos y un secretario que sean de notoria probidad, celo por la instrucción pública y conocimientos científicos y literarios”. Los miembros fueron nombrados por el poder ejecutivo y tenían el mandato de elegir, entre ellos,

³⁰⁷ Santander, Francisco de P. vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo. Ley orgánica de estudios. Bogotá, 18 de marzo de 1826. Tomado de Ley y decretos orgánicos de la enseñanza pública en Colombia acordado en el año de 1826. Bogotá. Imprenta de Manuel M. Viller-Calderón, 1826. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República.

<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>. Acceso: 16 de mayo de 2012.

³⁰⁸ Santander, Francisco de P., vicepresidente de la República, encargado del poder Ejecutivo, etc., etc. Sobre el plan que provisionalmente haya de observarse para el establecimiento y arreglo uniforme de las escuelas, colegios y universidades, Bogotá, 3 de octubre de 1826. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>. Consultado el 16 de mayo de 2012.

³⁰⁹ Santander, Francisco de P., vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo. Ley orgánica de estudios. Bogotá, 18 de marzo de 1826. Tomado de Ley y decretos orgánicos de la enseñanza pública en Colombia acordado en el año de 1826. Bogotá. Imprenta de Manuel M. Viller-Calderón, 1826. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República.

<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>. Acceso: 16 de mayo de 2012. Las negrillas son de la autora.

³¹⁰ Santander, Francisco de Paula, Decreto sobre el plan de estudios que provisionalmente haya de observarse para el establecimiento y arreglo uniforme de las escuelas, colegios y universidades, Bogotá 3 de octubre de 1826. Tomado de Ley y decretos orgánicos de la enseñanza pública en Colombia acordado en el año de 1826. Bogotá. Imprenta de Manuel M. Viller-Calderón, 1826. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>. Acceso: 16 de mayo de 2012.

un presidente que permanecería en el cargo por cuatro años, pudiendo ser reeligido sucesivamente conforme su buena conducta.³¹¹

Para la gestión de la dirección “su régimen y gobierno interior y económico”, el artículo 10° acuerda que se deberá formar un “reglamento especial”, que debía ser aprobado por el poder ejecutivo. La definición de las responsabilidades que le correspondían a la dirección quedaron consignadas en el artículo 11° y atañen a seis ámbitos definidos. El primero tiene relación con las formas de gestión y relación con otras instancias en el territorio, por tanto le correspondía: “1° dirigir todos los establecimientos de enseñanza pública y velar sobre ellos; 2° promover la simplificación y mejora de la misma enseñanza; y, 3° tener correspondencia con los encargados de la instrucción pública, en cuanto diga relación con ella”. El segundo ámbito le faculta a generar la normativa necesaria para organizar el sistema: “4° formar reglamentos para el arreglo literario y gobierno económico de las escuelas, colegios y universidades, que con previo informe del poder ejecutivo aprobará el congreso”. El tercer ámbito, está enfocado a velar porque en el país se cuenten con los materiales suficientes es decir: “5° promover la composición, traducción e impresión de las obras clásicas y elementales que deban estudiarse en las escuelas y universidades y cuidar de la conservación y aumento de todas las bibliotecas públicas”.³¹² Los tres siguientes ámbitos, que establece la ley, tienen que ver con: realizar visitas periódicas a los establecimientos de enseñanza pública; coadyuvar al fomento de la educación y el buen comportamiento de los maestros; y, finalmente, elaborar informes anuales sobre el progreso de la enseñanza en toda la República e informar al congreso. Veamos los numerales seis al diez del artículo 11° de la ley:

6° visitar, si así lo estimare conveniente por medio de alguno de sus individuos, o de otro comisionado, los establecimientos de enseñanza pública:

7° promover por medio de buenos papeles periódicos el celo de los maestros por la mejor educación de la juventud colombiana:

8° promover todo lo que mire al fomento de la educación moral y pública en todos los pueblos de Colombia. Por lo mismo recogerá los actos de virtud de humanidad, de beneficencia, de generosidad, y los sacrificios notables por la patria para consignarlos a la estimación pública, y al reconocimiento nacional:

9° promover ante el gobierno la suspensión de los maestros y superiores de los establecimientos de enseñanza pública que la merezcan por su mal desempeño con arreglo a lo dispuesto en el artículo 125 de la constitución, y en las leyes del caso:

³¹¹ En esta oportunidad, y, por falta de presupuesto, en la dirección: “*habrá un solo director y dos adjuntos, que serán escogidos por el poder ejecutivo entre personas que disfruten rentas por otro cualquier título*”. Tomado de Ley sobre organización y arreglo de la instrucción pública mandada por el Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia reunidos en Congreso, 10 de marzo de 1826, [confundida con ley de 18 de marzo de 1826]. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>. Consultado el 16 de mayo de 2012.

³¹² *Ibid.*

10° en fin, dar noticia al congreso todos los años por medio del poder ejecutivo del estado de la enseñanza y la mejora que tengan sus establecimientos en la República.³¹³

Otros elementos importantes de la organización del sistema que formaliza esta ley son: las subdirecciones de estudios departamentales y las juntas curadoras de niños y Juntas curadoras de niñas. Las primeras fueron establecidas en las capitales de los departamentos y en las ciudades donde fueren necesarias, por ejemplo para los departamentos del sur las subdirecciones estuvieron en Quito, Cuenca y Guayaquil.³¹⁴ Las segundas, conforme la norma, fueron nombradas entre los ciudadanos más prominentes de las ciudades o las parroquias y fueron aprobadas por los gobernadores. Estas juntas se encargaron de velar por el cumplimiento de la creación de escuelas públicas de primeras letras en todo el país y que además procuren lo necesario para su funcionamiento. Los acontecimientos políticos ocurridos en Colombia en 1827, durante este espacio temporal, poco golpearon al funcionamiento del sistema de instrucción pública. La esfera educativa debía continuar pues las finalidades y preocupación del gobierno no cambiaron. Sobre el presupuesto del cambio de organización del gobierno al sistema federativo, en 1830, se establece la dirección general de estudios en la capital del Estado del Ecuador en conformidad con el artículo 6° de la ley de 1826³¹⁵ y en 1832, en correspondencia con la norma, se instauran las juntas curadoras de educación para niños y niñas en cantones y parroquias;³¹⁶ las sociedades departamentales de amigos del país, en las capitales de los departamentos³¹⁷ y se procede a realizar un ajuste importante a la estructura y programas de estudio de la universidad y los colegios.

³¹³ Ibid.

³¹⁴ Es conveniente aclarar, en este punto, que la ordenación del territorio para el gobierno presentó una distribución distinta a la forma de organización del territorio para la de administración de justicia. Así, el gobierno se asienta sobre la división territorial de la república establecida en departamentos, provincias, cantones y parroquias, tema que fue tratado en, en el punto 2.3 cuando se habla sobre la estructura del sistema educativo ecuatoriano del capítulo 2. Para la administración de justicia, en cambio, la constitución de 1821 establece en el art. 147 que “Para la mas pronta y fácil administración de justicia, el Congreso establecerá en toda la República las Cortes Superiores que juzgue necesarias, o que las circunstancias permitan crear desde ahora, asignándoles el territorio a que se extienda su respectiva jurisdicción, y los lugares de su residencia”. De tal forma que al promulgar la ley sobre organización de los tribunales y juzgados en la República de Colombia de 14 de octubre de 1821, es en el título II, en el en el Art 8° se señala que “La República se divide por ahora en tres grandes distritos judiciales: El primero será el distrito del norte, que se formará de los departamentos de Venezuela, Orinoco y Zulia; el segundo será el distrito del centro, y comprenderá los departamentos del Magdalena, Cundinamarca y Bogotá; y el tercero será el distrito del sur, que debe comprender el departamento del Cauca, y los que se formen de las provincias de Quito”. *Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Tomo I. Bogotá, 1822 Imprenta del Gobierno*, p. 221 – 223. Años más tarde, los tribunales superiores de establecen en las capitales de los departamentos del sur, lo cual provoca la separación de la corte superior del Cauca.

³¹⁵ Establecimiento dirección general de estudios, conforme Art. 6° de la ley general de 1826, 30 de octubre de 1830. Alomía, *Boletín de Estadística, Ministerio de Instrucción Pública...*, p. 66

³¹⁶ Véase Alomía, *Boletín de Estadística, Ministerio de Instrucción Pública...*, p. 66

³¹⁷ El Estado del Ecuador surgió de la unión de los tres departamentos del sur de la República de Colombia: Azuay, Guayas y Quito, ver el Art 1, Constitución del Estado del Ecuador 1830. En cambio, la división del territorio se establece en el título VII: “De la Administración interior”: Art. 53 El territorio del Estado se divide

La continuidad de la educación en el Estado del Ecuador se vió asegurada por la intención del gobierno de reorganizar “la enseñanza de la buena educación” en los colegios y por la búsqueda de rentas para mantenerlos. Según manifestó Juan José Flores en su mensaje al congreso: “A través de las dificultades que han arrojado de si las circunstancias pasadas, y a pesar del estado de penuria a que se ha visto reducido el país, **el Gobierno ha dado impulso a la enseñanza de la buena educación.** Los establecimientos literarios del Guayas han sido reformados de manera que veréis en el decreto que se someterá a vuestra aprobación; y se ha confiado la dirección de ellos a la notoria capacidad de un ciudadano ilustrado. Lentos deben ser los progresos de la educación pública, mientras los fondos de los colegios sean tan pequeños, como lo son al presente. Espero que en esta sesión se reserve lugar para discurrir medios y aumentarlos”.³¹⁸

La misma apreciación fue manifestada por el ministro José Félix Valdivieso al congreso y remarcaba sobre la necesidad de intervenir desde el legislativo en la “difusión de las luces” por todo el Estado, para acostumar a los jóvenes a practicar “nuevos preceptos morales” y solicitaba al congreso se pueda expedir una ley que ayude a la organización de los colegios, puesto que “las mejoras emprendidas por el gobierno central, todavía no se habían hecho efectivas en todos los colegios del Estado, tanto así, que no respondían a los requerimientos delineados”, sin embargo, tomaba como ejemplo el decreto que ayudó a arreglar el colegio de Guayaquil, y pedía ser replicado para los otros colegios para lograr nivelar sus enseñanzas; así las rentas tengan mejores frutos; otro pedido del ministro apuntó a que los colegios pudiesen colaborar con la mantención de “una escuela lancasteriana, formando profesores para que no decaiga la instrucción primaria”.³¹⁹

Un hecho importante emprendido en 1833 fue el ajuste que se hizo a la “Ley y reglamentos orgánicos de enseñanza pública, dado por el gobierno de Colombia el año de

en Departamentos, provincias, cantones y parroquias. El gobierno político de cada departamento reside en un Prefecto, que es el agente inmediato del Poder ejecutivo. El gobierno de cada provincia reside en un Gobernador: cada cantón o la reunión de algunos de ellos en circuito por disposición del Gobierno, será regido por un corregidor; y las parroquias por tenientes. Una ley especial organizará el régimen interior del Estado y designará las atribuciones de los funcionarios. La autoridad civil y militar de los departamentos y provincias jamás estará unida en una sola mano. Art. 54 Los Prefectos, Gobernadores y Corregidores ejercerán sus funciones por cuatro años, y los tenientes por dos años, pudiendo ser reelectos según su buen comportamiento.

³¹⁸ Mensaje del presidente del Ecuador, Juan José Flores, al Primer Congreso Constitucional, 20 de septiembre de 1831, en Alejandro Noboa, *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República...*, Tomo I, p. 195. (En adelante las cursivas, en las citas, son de la autora).

³¹⁹ *Ibid.* Las negrillas son de la Autora

1826”, en lo que correspondía a la organización de los estudios de la universidad de Quito, esto en función de implementar en esta institución el estudio de las ciencias; además de señalar el compromiso de los miembros de las sociedades departamentales de amigos del país con el fomento de estos cursos; en el decreto se disponía que quienes pertenecían a estas instituciones debían publicar sus trabajos cada trimestre, “bajo la pena de que todos sus miembros serán reemplazados con otros individuos sino lo hicieren dentro del mes próximo siguiente”.³²⁰ Estas publicaciones constituyeron los textos de los estudios de ciencias en los colegios y la universidad.

3.1.2 El sistema educativo ecuatoriano y su administración

El análisis de este punto toma en cuenta los dos siguientes espacios cronológicos presentes en el cuadro de la evolución de la administración educativa del Ecuador, de tal forma que ahora nos corresponde mirar con detenimiento las etapas de 1835 a 1840 y de 1840 a 1860.

El lapso de 1835–1840 aparece marcado por un hecho importante para nuestro país pues, merced a los eventos políticos de año 1834, el levantamiento ocurrido en Guayaquil y la declaratoria de un gobierno provisorio en Cuenca, que gracias a la oportuna intervención de Juan José Flores se logró firmar un acuerdo de paz entre los tres departamentos del Estado del Ecuador, que, entre otras cosas, planteó la convocatoria inmediata a una convención nacional; pues, estos hechos provocaron la disolución del pacto político establecido en 1830 y que la nación haya quedado acéfala. En 1834, desde Guayaquil, se iniciaron una serie de conversaciones con los gobiernos provisorios de Quito y Cuenca, para organizar la elección de representantes a la convención nacional de 1835, que se reunió en Quito. Según Vicente Rocafuerte, esta convocatoria permitió que el pueblo recobre y ejerza su imprescindible

³²⁰ AHMCYP-FJJC Ley reformando algunos artículos de la ley i reglamento orgánico de enseñanza pública, dado por el Gobierno de Colombia el año de 1826”. *Primer Registro Auténtico Nacional*. No. 51, Año de 1833, pp. 400 – 406.

derecho de soberanía para “reorganizar la República”.³²¹ Hecho que se concretó con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador.³²²

En la convención reunida en Quito, en 1835, Rocafuerte expuso las bases ideológicas del nuevo proyecto político republicano; decía en su exposición: “Reunida la Representación Nacional, y tratándose de reorganizar la República para conducirla por el sendero de su verdadera felicidad, creería faltar a mi conciencia política si no expusiese mis opiniones con toda la franqueza de un republicano, que solo teme a Dios, que no se degrada con adular al pueblo, y que solo busca su prosperidad. Sin el conocimiento de las enfermedades que nos afligen, sería imposible aplicarles oportuno remedio, y se frustrarían las medidas legislativas que tomase la convención”.³²³ Con referencia a la etapa que el Ecuador vivió vinculado a Colombia resaltaba las herencias que quedaron: “Catorce años de revoluciones y continuas desgracias deben convencernos de que no nos hemos puesto en una falsa posición, al pasar del régimen colonial al de un sistema de democracia, cuyas bases esenciales son las buenas costumbres, la instrucción pública y la cómoda subsistencia y agradable modo de vivir de las masas”. Sin embargo fue enfático al decir que a la nueva república le: “faltan los fundamentos en que debe apoyarse el edificio democrático, y a esta contradicción que se nota entre las leyes orgánicas y las circunstancias políticas del país, se debe atribuir una gran parte de las revoluciones calamitosas que hemos experimentado. La constitución del año 30 que se trata de reformar; o de anular según convenga, presenta raras anomalías. Al lado de las declaraciones de la soberanía del pueblo, de la creación de un cuerpo legislativo, de la distribución de los poderes, de la libertad de imprenta, y otras semejantes, que son puramente democráticas, están la intolerancia de otros cultos fuera del romano, el reconocimiento de fueros privilegiados, el pupilaje de los indígenas”. Frente a este panorama se preguntaba Rocafuerte: “¿Puede existir la democracia en medio de tales contradicciones y en un país

³²¹ Mensaje del Jefe Supremo del Ecuador, Vicente Rocafuerte, a la Convención Nacional reunida en Ambato (1835), en Noboa, Alejandro, Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República, jefes de Gobierno y Gobiernos Provisorios a las Convenciones y Congresos Nacionales, Tomo I, Imprenta de A. Noboa, Guayaquil, 1900, p. 223.

³²² *Constitución de la República del Ecuador*, Título IX del régimen y administración interior, 1835.
Art.82 El territorio de la República se divide en provincias, cantones y parroquias. El gobierno político de cada provincia reside en un Gobernador, que es el agente inmediato del Poder Ejecutivo. Cada cantón, o la reunión de algunos de ellos en circuito, será regido por un corregidor, y las parroquias por tenientes.

Art. 83 Los Gobernadores y corregidores ejercen sus funciones por cuatro años, y los tenientes por uno, pudiendo ser reelegidos según su buen comportamiento.

Art. 84 La autoridad civil y militar jamás estará unida en una sola persona. Una ley especial organizará el régimen interior de la República, y designará las atribuciones de los funcionarios.

³²³ *Ibid.*, 229.

escaso de población, y cuando esta se compone de elementos heterogéneos?”. Para Roca fuerte la democracia y el sistema representativo era fundamental y frente a los intentos realizados en el pasado, se negaba a pensar en la Monarquía como posibilidad, por tanto decía: “Cada siglo tiene su idea dominante, la del nuestro es la de la democracia; la monarquía absoluta cediendo al imperio de los tiempos, se va transformando en constitucional, y concediendo al pueblo aquella participación a los negocios públicos, que exige el sistema representativo”.³²⁴

En su discurso Roca fuerte, reafirmó lo fundamental que era el “sistema representativo”, la existencia de procesos eleccionarios constituidos sobre la base del conocimiento de los derechos. En consecuencia, para él, uno de los deberes esenciales del gobierno y que se debe propender era el fortalecimiento de un sistema educativo nacional, veamos:

La Instrucción pública entra en los deberes esenciales del Gobierno; porque en el momento que un pueblo conoce sus derechos, no hay otro modo de gobernarlo, sino el de cultivar su inteligencia, y de instruirlo en el cumplimiento de sus deberes. La instrucción de las masas afianza la libertad y destruye la esclavitud. **Todo gobierno representativo que saca su origen de la elección debe establecer un extenso sistema de educación nacional, gradual e industrial, que arroje luz sobre la oscuridad de las masas, que reemplace las demarcaciones de la arbitrariedad, que asigne a cada clase su rango, y a cada hombre su lugar.**³²⁵

Para el presidente era sustancial establecer la diferencia en torno a la concepción de la educación y el papel que debe cumplir. Al respecto decía:

No confundamos la gloria literaria de una **nación** con aquel grado preciso de instrucción que necesita el pueblo para su dicha y libertad. **La primera exige institutos, academias, costosos establecimientos, sabios de primer orden, poetas, filósofos, y célebres artistas;** la segunda se contenta con el arte de leer, escribir y contar, humilde en sus aspiraciones, se contrae a simples nociones de moral y de política, a cortos elementos de otras materias para el ejercicio de las artes y oficios. Aquella se acomoda a toda forma de gobierno, y aún se connaturaliza con el despotismo, como sucedió en el siglo de Augusto, León X y Luis XV, y **esta otra es el alma de las naciones libres, la primera chispa de la inteligencia que revela al hombre la dignidad de su ser, y lo guía por el sendero de la virtud a su bienestar y felicidad de su familia.**³²⁶

La organización de un “sistema educativo nacional” y su administración, para esta etapa, mantiene como base la trilogía política-territorio-implementación de la educación, en un marco de centralización, que exigió la creación de una estructura legal, de organización y

³²⁴ Ibid., 229.

³²⁵ Ibid., 229. Las negrillas son de la Autora.

³²⁶ Ibid., 234-235. Las negrillas son de la Autora

control. En febrero de 1836, se emite el primer decreto orgánico que instituye la estructura de la instrucción pública, en el Ecuador. Así quedó manifiesto en los considerandos del decreto: “1º Que es necesario uniformar la educación pública para que produzca los bienes que la nación debe reportar de la enseñanza”, para alcanzar dicho propósito, el segundo considerando señala: “Que este fin no se puede conseguir en el Ecuador sin reformar al antiguo plan de estudios, que tanto por las adiciones que se han hecho, como por no ser adaptable en su mayor parte a nuestras circunstancias locales presenta dificultades”.³²⁷

Los parámetros que dieron cuerpo a la organización de la administración nacional del sistema educativo, aparecen en los primeros artículos del decreto. La cabeza del sistema es la dirección general de instrucción pública, que estuvo “compuesta de tres individuos, de los cuales uno será doctor en jurisprudencia, otro en teología y otro en medicina, serán nombrados por el gobierno, que escogerá entre los tres, uno para presidente”. Además la dirección debía tener un secretario nombrado por el presidente de la dirección. En el artículo 4º del decreto quedaron definidas las funciones de esta instancia:

Art. 4º A la dirección General corresponde: 1º Dirigir todos los establecimientos de enseñanza, sea cual fuere la denominación que tengan, y velar sobre ellos: 2º Tener correspondencia con los encargados de la instrucción en cuanto diga relación con ella: 3º Visitar los establecimientos de enseñanza, pudiendo nombrar comisionados para que inspeccionen los colegios y las escuelas de provincias: 4º Promover en forma legal, ante el Poder Ejecutivo la suspensión o remoción de los superiores y maestros de los establecimientos de enseñanza por su mal desempeño, y expulsar a los estudiantes díscolos de la Universidad: 5º Pedir a la junta de gobierno y a los rectores de todos los colegios razón del estado de las rentas: 6º Reunirse con la corte suprema de justicia para nombrar los miembros de la academia de derecho práctico: 7º Dar paso a los programas de oposiciones a cátedras, a los exámenes para grados y a los de certámenes públicos.³²⁸

Por otra parte, en el Art. 5º quedó sentado que en “las capitales de las provincias habrá inspectores de estudios, que se entiendan con la dirección general”. Los cuales debían ser nombrados por el gobierno a “propuesta de la dirección general y ejercerán en sus respectivos territorios las facultades que la dirección les designe”; así como la obligación anual de dar “cuenta del estado de la enseñanza”.³²⁹

³²⁷ AHMCYP-FJJC Decreto orgánico de la enseñanza pública, Quito, 20 de febrero 1836.

³²⁸ *Ibid.*, 2

³²⁹ *Ibid.*, 2

El decreto de instrucción pública expedido por el gobierno del Ecuador,³³⁰ promulgado el 9 de agosto de 1838 viene a reglamentar la instrucción pública del Ecuador y confirmar la estructura del sistema. Así, en la capital de la República se establece la dirección general de instrucción pública; en Guayaquil y Cuenca se instituyen sendas subdirecciones y, las inspecciones de instrucción pública se instalan en las provincias de Manabí, Loja, Chimborazo e Imbabura.³³¹ En cuanto a la dependencia administrativa se indica que: “la de Manabí se entenderá con la subdirección de Guayaquil; la de Loja con la de Cuenca y las del Chimborazo e Imbabura con la dirección general. Estas inspecciones estarán a cargo de un inspector nombrado por el poder ejecutivo a propuesta en terna de la dirección, y disfrutará el sueldo que la ley le asigne”.³³² Con esta nueva normativa todas las instancias administrativas del sistema rinden cuentas a la dirección general, vinculada al ámbito del gobierno central. En consecuencia, y tomando como base la información del decreto, la distribución geográfica de la administración de la educación, en el Ecuador, en estos años estaría expresada de la siguiente manera:

³³⁰ Decreto Reglamentario de Instrucción Pública expedido por el Gobierno del Ecuador en el mes de agosto de 1838, Imprenta de la Enseñanza Primaria, Quito, 1838.

³³¹ AHMCYP-FJJC Decreto ejecutivo que reglamenta la instrucción pública en el Ecuador. Expedido por el gobierno del Ecuador el 09 de agosto de 1838.

TITULO 2

De la dirección de Instrucción Pública, subdirecciones e inspecciones:

CAPITULO 1

De la dirección general de instrucción pública

Art. 5 En la capital de la República habrá una Dirección general de instrucción pública a cargo de un Director pagado del tesoro nacional con la dotación que la ley le asigna, el cual será nombrado y amovible libremente por el poder ejecutivo. (siguen funciones y otros asuntos)

CAPÍTULO 2

De las subdirecciones de instrucción pública

Art. 17 En Guayaquil y Cuenca habrá una Subdirección de instrucción pública dependiente de la general.- Nombrado por el ejecutivo a propuesta de la Dirección[...] (siguen otras disposiciones sobre funciones)

CAPITULO 3

De las Inspecciones de Instrucción pública

Art. 23 En las provincias de Manabí, Loja, Chimborazo e Imbabura habrá inspecciones de estudios. La de Manabí se entenderá con la Subdirección de Guayaquil; la de Loja con la de Cuenca y las del Chimborazo e Imbabura con la Dirección General. Estas inspecciones estarán a cargo de un inspector nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta en terna de la Dirección, y disfrutará el sueldo que la Ley le asigne.

³³² AHMCYP-FJJC Decreto del presidente Rocafuerte para organizar la enseñanza pública, en todo el país, hace énfasis a la organización de la Universidad, que es la central de la República del Ecuador, 20 de febrero de 1836.

**DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA EDUCACIÓN
1836 - 1838**

SEDE TERRITORIAL	NIVEL ADMINISTRATIVO	CARGO
CAPITAL DE LA REPÚBLICA	Dirección General de Instrucción Pública	Director General
CAPITALES DE CUENCA Y GUAYAQUIL	Subdirecciones de Instrucción Pública	Subdirectores de Instrucción Pública
PROVINCIAS: Manabí, Loja, Chimborazo e Imbabura	Inspecciones de Estudios	Inspector de Estudios

Fuente: Decreto del presidente Rocafuerte para organizar la enseñanza pública, en todo el país, hace énfasis a la organización de la Universidad, que es la central de la República del Ecuador, 1836-20-II. MCYP/FJJC, JJ007166 y Decreto ejecutivo que reglamenta la instrucción pública en el Ecuador. Expedido por el gobierno del Ecuador en el mes de agosto de 1838, 1838-9-VIII. MCYP/FJJC.
Elaboración: Guadalupe Soasti Toscano

Para 1838, de acuerdo al reglamento de instrucción pública, la organización del sistema de educación nacional estuvo conformado por tres niveles: escuelas primarias, colegios, seminarios y la universidad. Tal como se recoge en el siguiente cuadro:

**NIVELES DEL SISTEMA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA ECUADOR
1838**

NIVELES	INSTITUCIONES	TERRITORIO
ESCUELAS ELEMENTALES PRIMARIAS	Escuelas públicas y privadas	Parroquias
	Escuelas secundarias de niños y niñas	Cabecera cantonal
	Colegios de niñas: Elemental y Secundaria	Capital de provincia
	Escuela secundaria, opcional si tienen presupuesto	Parroquias
COLEGIOS Y SEMINARIOS	Colegios nacionales (instrucción secundaria para jóvenes)	Capital de provincia
	Seminarios	
	Escuela de Latinidad y Humanidades*	
	Escuela de Filosofía*	
	Escuelas Especiales (profesionales) teología, jurisprudencia, medicina y militar*	
Escuelas normales**		
UNIVERSIDAD	Universidad Central	Quito

* Denominadas "Escuelas", en la práctica fueron "Facultades Mayores" replicaban las cátedras de estudios universitarios, el título de "abogado, médico o teólogo" lo recibían una vez aprobados los exámenes en la universidad de Quito.
** Pensadas para formar institutores para las enseñanzas de las ciencias y artes, inicialmente funcionaron en las anteriores escuelas normales.
Fuente: Decreto ejecutivo que reglamenta la instrucción pública en el Ecuador. Expedido por el gobierno del Ecuador en el mes de agosto de 1838, 1838-9-VIII. MCYP/FJJC.
Elaboración: Guadalupe Soasti Toscano

En el primer nivel del sistema se encuentran las “escuelas elementales primarias” tanto públicas como privadas, ubicadas en las parroquias; las escuelas secundarias de niños y niñas, en las cabeceras cantonales; las normales y los colegios de niñas elementales y secundarios, en las capitales de provincia. Aspecto interesante resultó la oficialización de los colegios de niñas, que se encargaron de proveer instrucción elemental primaria y secundaria; se fundaron en los conventos de religiosas. En el segundo nivel están los colegios nacionales de instrucción secundaria para jóvenes y los seminarios, fueron creados en las capitales de provincia. Los seminarios clericales estuvieron bajo la inspección del obispo con arreglo a las disposiciones canónicas y las leyes de la República, estos mantuvieron algunas escuelas elementales adjuntas. En el tercer nivel se encuentra la universidad de Quito que fue declarada como central y única de la República desde 1836. La universidad abarcó “todos los establecimientos de instrucción pública comprendidos en el distrito universitario; además los graduados y los que dan y reciben la educación [estudiantes y catedráticos]”. El distrito universitario, por tanto, su injerencia, comprendía a los colegios nacionales que, con autorización del ejecutivo, replicaban algunas cátedras de la universidad. Esta circunstancia de réplica hizo que se denominen a las cátedras como “escuelas” puesto que eran de “Facultad Mayor” y se dictaban en la universidad. Un ejemplo importante es la instalación de “cátedras de facultad mayor en los colegios de Loja y Latacunga”.³³³ La universidad mantuvo la condición de extender las titulaciones de doctores en medicina, jurisprudencia y teología previo los respectivos exámenes. Sin embargo, en 1852, se crearon comisiones universitarias para “conferir el grado de maestro en filosofía” en los colegios.³³⁴

La novedad de esta etapa la encontramos en 1839 con la creación de un nuevo cargo, el de “Director General de Escuelas Primarias”, quien va a ser el responsable de las

³³³ ABAEP/Q Considerando: 2º Que los colegios de Loja y Latacunga tienen rentas suficientes para sostener algunas cátedras, sin perjuicio de las que en la actualidad existen”; Art. 2º El Poder Ejecutivo, oídos los informes de la junta administrativa de cada colegio, y de la gobernación de la respectiva provincia, determinará las cátedras que con preferencia deban establecerse y las rentas que los profesores hayan de gozar” Ver Decreto de la Convención Nacional creando cátedras de facultad mayor en los colegios de Loja y Latacunga. 27 de junio de 1851. *El Nacional, Periódico Oficial*, No. 371, Quito, 3 de agosto de 1851.

³³⁴ ABAEP/Q Art. 1º Se establecen comisiones universitarias en todas las capitales de provincia donde haya colegios, en que se dicten una o más cátedras de facultad mayor, para que puedan conferir el grado de Maestro en Filosofía.

& único. Estas comisiones se compondrán de los superiores y catedráticos de los respectivos colegios, y de los subdirectores o inspectores de estudios, los que harán de presidente en su caso. Ver Decreto de la Asamblea Nacional que establecen comisiones universitarias en todas las capitales de provincia donde haya colegios. 2 de octubre de 1852. *El Seis de Marzo. Libertad y Orden*, Periódico Oficial, N° 78, Quito, sábado 10 de septiembre de 1853.

escuelas de primeras letras en todo el país, estuvo asentado en Quito al igual que la dirección general³³⁵ y va a cumplir un papel importante en la siguiente etapa.

En el espacio temporal de 1840 – 1860, en la misma línea de análisis (política-territorio-educación), debemos resaltar dos cuestiones relevantes; la primera, tiene que ver con la incorporación de una nueva categoría para la organización administrativa del territorio, se trata de los “distritos”, mediante los cuales Quito, Guayaquil y Cuenca pasan a convertirse en distritos administrativos, conformados por provincias y éstas por cantones, que a su vez reúnen a las parroquias. La segunda cuestión, atañe al esclarecimiento de la naturaleza de las escuelas y al tipo de educación: pública y privada. Esta diferenciación aparece contenida en el “Decreto reglamentario de la instrucción pública de 1858”,³³⁶ en dos capítulos distintos. Así, en el capítulo 2º titulado: “De las escuelas públicas o nacionales, el artículo 4º señala: Son escuelas públicas o nacionales, aquellas que se hayan establecido o establezcan en adelante, y sean sostenidas a costa del tesoro, municipalidades, corporaciones religiosas y adjudicaciones especiales piadosas”. En el capítulo 3º que trata sobre las escuelas particulares o privadas, en el artículo 10 se aclara que son: “escuelas particulares o privadas las que existieren, recibiendo el institutor de los padres de familia cierta retribución convencional por su trabajo”. Estas escuelas, a diferencia de las escuelas nacionales, tuvieron la libertad de dedicarse a: “la enseñanza primaria y secundaria; pero, sin omitir la instrucción”.³³⁷

La organización de la administración educativa, en el Ecuador, para estos años mantenía la misma estructura que en la etapa anterior, esto es: dirección general de instrucción pública, con un director, en la capital; en las provincias subdirecciones de instrucción pública, con subdirectores de estudios e inspecciones de instrucción pública, con su respectivo inspector. A esta organización se sumó, el director general de las escuelas primarias, los instructores (maestros del ámbito público y privado), la junta inspectora de la instrucción primaria; así como las comisiones universitarias, en las provincias donde habían colegios con dos o más cátedras, que tuvieron la potestad de otorgar grados profesionales a los egresados de éstas instituciones. Estas tres últimas instancias mencionadas son de nueva creación y

³³⁵ AHMCYP-FJJC Decreto Ejecutivo, Juan José Flores, sobre arreglo de escuelas de primeras letras, 1839–16–III, *Registro Auténtico Nacional*, Tomo 1835–1839, p. 482 – 483. AHN, Presidencia de Quito, Año 1839; Caja 295; Vol. II, f. 89.

³³⁶ ABAEP/Q Decreto Reglamentario de Instrucción Pública para la República, 1858–19–VIII, *El Seis de Marzo*, Periódico Oficial, Quito, martes 24 de agosto de 1858, N° 290.

³³⁷ *Ibid.*

obedecieron al incremento de las enseñanzas en las instituciones educativas del país, como lo veremos más adelante. Sin embargo, es necesario apuntar lo que en la época informaba al congreso José Miguel González, ministro del interior del gobierno de Juan José Flores, según nos dice “el objetivo del gobierno no ha variado, la instrucción pública ha sido uno de los objetos privilegiados y a costado a su celo amargos sacrificios, porque nada es más penoso que diferir el bien cuando se desea con ansia ejecutarlo”. Para este año, según informa el ministro, los logros alcanzados en el ramo de educación son inmejorables, “los colegios de uno y otro sexo establecidos en las demás provincias de que se dio cuenta en la legislatura anterior, lejos de ir en decremento, ha recibido mejoras considerables, se han reformado sus estatutos, y cada día recibe el Poder Ejecutivo nuevos testimonios de adelantamiento de la juventud en toda la extensión de la república”.³³⁸ Como se puede ver la visión que tiene el ministro es positiva y ha alcanzado no solo mejoras en la educación sino presencia en el territorio.

3.2. Desarrollo de la educación pública en el Ecuador

La organización de la estructura y la administración del sistema educativo ecuatoriano, durante la primera mitad del siglo XIX, nos lleva a preguntarnos respecto de la relación que se estableció entre la política y la necesidad de ampliar la educación hacia la sociedad y el territorio. Para conseguir las explicaciones más acertadas sobre este aspecto es importante que iniciemos nuestro análisis desde la óptica del ejercicio de lo político en favor del desarrollo de la educación, por lo tanto, centraremos la reflexión en los aspectos de la política educativa que genera en el período de estudio y que dan cuenta de los esfuerzos de los gobiernos por ir fortaleciendo al sistema.

3.2.1 Desarrollo educativo en el período de 1835 a 1860

La vinculación entre el sistema político y el sistema educativo, de estos años, tuvo como objetivo trabajar por la consolidación y elevación del grado de “civilización” de la población; así lo manifestaba el presidente Rocafuerte al congreso ordinario reunido el 15 de

³³⁸ González, José Miguel, Exposición del Ministro de Estado, en los despachos del Interior y Relaciones Exteriores del Gobierno del Ecuador, al Congreso Constituyente de 1839. Quito 29 de enero de 1839, Imprenta del Estado, Quito, p. 11-12.

enero de 1837: “Como verdadero ecuatoriano se encoge de pena mi corazón al verme en el congojoso apuro de confesar, que estamos muy atrasados en la **carrera de la civilización**, y que tenéis, Señores, Mucho que trabajar, para vencer las resistencias, que se oponen a nuestra marcha social, y para llegar al punto de satisfacer las necesidades, que exige el siglo ilustrado en que vivimos”.³³⁹

El cambio que proyectaba Rocafuerte comprometía a trabajar en una nueva normativa para “arreglar” la educación pública en función del sistema político; para ello expresaba haberse rodeado de las “personas más instruidas y de mayor experiencia en este interesante ramo de la administración”, quienes fueron, al final, los autores del plan de estudios que, en adelante, rigió y organizó la instrucción pública en la República:

El nuevo plan de estudios que el Ministerio de Relaciones Interiores, os presentará, está en armonía con los principios constitutivos del Gobierno, que hemos adoptado, y tiene por objeto templar las almas con las vivas emociones de la moral más pura, y difundir las luces, como medios de hacer siempre triunfar la religión y la libertad. Al establecer el sistema republicano que nos rige, hemos proclamado la virtud por norte de nuestras instituciones, y al gran objeto de su propagación, deben dirigirse nuestros constantes esfuerzos en el cultivo de las facultades intelectuales [...].³⁴⁰

Al mismo tiempo, en el marco de apoyar a civilizar a los ciudadanos, planteó la importancia que tenía la educación de las mujeres para el gobierno, su educación era fundamental, puesto que decía: “El suave imperio que ejercen las mujeres en las sociedades modernas, y su constante influjo en la mejora de las costumbres, han fijado la atención del Ejecutivo”, con lo cual el papel de las mujeres en el ámbito de lo privado cobra importancia para el gobierno y su proyecto político.³⁴¹

Para el presidente, el compromiso del gobierno con la instrucción no solo pasaba por suministrar los materiales necesarios para el estudio en las escuelas primarias, sino también por cuidar de su desarrollo; así lo señalaba: “Las escuelas lancasterianas no han adelantado como lo hubiera esperado el ejecutivo, por la escasez de libros y de pizarras. Para obviar estos inconvenientes, se ha mandado trabajar una cantera, que está cerca de Riobamba; y se ha establecido en la capital una imprenta dedicada únicamente a la impresión de aquellas obras

³³⁹ Mensaje del presidente de la República del Ecuador, Vicente Rocafuerte, al Congreso Ordinario, 15 de enero 1837, en Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República...*, Tomo I, p. 253. Las negrillas son de la Autora.

³⁴⁰ *Ibid.*, 259.

³⁴¹ Sobre este aspecto en el punto 3.2.2 de este capítulo se realiza un tratamiento de la educación de las mujeres en el Ecuador.

que son de absoluta necesidad para la educación primaria”.³⁴² Las medidas adoptadas por el gobierno fueron substanciales, pues no solo pusieron bajo el control del ejecutivo la impresión de los materiales de las escuelas lancasterianas y la dotación de pizarras para los estudios,³⁴³ sino que constituyó una política clave, en cuanto a la intervención que se hizo en la calificación de los materiales que circulaban en el sistema.

En el gobierno de Rocafuerte, el programa educativo tuvo progresos significativos, decía en su mensaje al congreso: “En medio de tantas dificultades, oposición de intereses, conatos de revolución, carencia de recursos pecuniarios, y contradicciones reiteradas, el Ejecutivo no se ha desviado del plan que se propuso desde el principio, a saber: conservar a todo trance la paz interior y exterior; hacer justicia en la órbita de su poder; renunciar a toda especie de favoritismo; poner el país en el sendero de la civilización, en una marcha siempre progresiva, aunque demasiado lenta, para los votos del patriotismo. **La educación primaria ha ocupado su mayor atención, y me cabe la grata complacencia de anunciaros, que la instrucción pública en general ha hecho progresos sensibles en este período de dos años**”.³⁴⁴

En la misma línea, José Miguel González, ministro del interior, señalaba que el objetivo del gobierno no ha variado “la instrucción pública ha sido uno de los objetos privilegiados y a costado a su celo amargos sacrificios, porque nada es más penoso que diferir el bien cuando se desea con ansia ejecutarlo” [...]. “Para que las ciencias y las artes se generalicen en un pueblo, es necesario que cuando empieza a estimularse el amor a los conocimientos útiles, se pongan al alcance de todos esos preciosos depósitos en que el espíritu humano deja marcado los progresos que hace en cada siglo”.³⁴⁵

La situación de la instrucción pública del Ecuador en estos años en juicio del historiador Carlos Landázuri era positiva, pues nos dice que “la presidencia de Vicente Rocafuerte, para la educación del país en los cuatro años de su gobierno fueron significativos.

³⁴² Ibid., 259.

³⁴³ Los materiales más utilizados en este nivel de instrucción fueron las tablas de aritmética y de lectura, como lo veremos más adelante.

³⁴⁴ Mensaje del presidente de la República del Ecuador, Vicente Rocafuerte, al Congreso Ordinario, 15 de enero 1837. En Alejandro Noboa, *Recopilación de Mensajes dirigido por los Presidentes y Vicepresidentes de la República...*, Tomo I, 273. Negrillas son de la Autora.

³⁴⁵ González, José Miguel, Exposición del Ministro de Estado, en los despachos del Interior y Relaciones Exteriores del Gobierno del Ecuador, al Congreso Constituyente de 1839..., p. 11-12.

Entre otros hechos, se debe resaltar la expedición del ‘Decreto Reglamentario de Instrucción pública’. Este instrumento vino a reorganizar el sistema educativo y a modernizarlo. Por tanto, los logros que en adelante se alcanzaron obedecieron a la aplicación de esta normativa. Así, los rasgos de una educación republicana más uniforme y común solo se pueden ver a partir de 1839’.³⁴⁶

Esta impronta dejada por Rocafuerte de mantener y fomentar un sistema educativo más metódico y organizado con carácter nacional, se puede observar, también, en la palabras del ministro José Miguel Gonzáles, quien nos dice que “antes de 1838, la esfera de los conocimientos humanos estaba limitada solo a aquellas fútiles y superficiales nociones, capaces de entretener y confundir la razón de la juventud, para que siempre ocupada de cuestiones abstractas y de errores escolásticos, estuviese sumergida en un caos de absurdos metafísicos, y apenas tuviese tiempo de obedecer sin examen. Por otra la predominante y funesta propensión de buscar en las carreras de la iglesia, del foro y de la medicina una importancia social, ilusoria, aunque lucrativa, había dado lugar a que se confundiese la enseñanza primaria con la secundaria, superior o clásica”. En consecuencia señala el ministro al congreso que:

Nada era por lo mismo tan necesario y tan difícil como el demoler las barreras que se habían puesto entre nosotros al poder intelectual, alzar el velo que les ocultaba las realidades que existen en el mundo, abrir la puerta a los grandes pensamientos, de que es incapaz el hombre mientras vive en entredicho con su razón, por que no se atreve a consultarla de temor de que la luz lo ofusque o le precipite y convenía por lo mismo *hacer una clasificación de las diferentes ramas del saber, metodizar su enseñanza y fijar el minimum del tiempo que debe emplearse en el estudio de cada uno de ellos*. Con todo, esta obra presupone un sobrante de tiempo, de recursos y de hombres, que quizá es imposible combinar. El Gobierno sin embargo hasta ahora poco había seguido el espíritu público, y dirigiendo toda su actividad a la investigación de los principios que hacen feliz al hombre en el estado social, ha cumplido con alarmar la opinión contra la ignorancia, y conceder a los talentos y al mérito una amplia entrada a las magistraturas y empleos.³⁴⁷

El ministro, por otra parte, reconoce que los logros, en materia de educación, alcanzados han sido para el nuevo gobierno el sustento de las nuevas mejoras y señala que: “los colegios de uno y otro sexo establecidos en las demás provincias de que se dio cuenta en la legislatura anterior, lejos de ir en decremento, ha recibido mejoras considerables, se han reformado sus estatutos, y cada día recibe el Poder Ejecutivo nuevos testimonios de

³⁴⁶ Landázuri, Carlos, “Vicente Rocafuerte y la Educación”, *Cuadernos Universitarios No. 6*. Ediciones de la Pontificia Universidad Católica, Quito, 1984, p.18.

³⁴⁷ González, José Miguel, Exposición del Ministro de Estado, en los despachos del Interior y Relaciones Exteriores del Gobierno del Ecuador, al Congreso Constituyente de 1839..., p. 11-12.

adelantamiento de la juventud en toda la extensión de la república”.³⁴⁸ Como testimonio de su apreciación el ministro presenta el “cuadro general de los establecimientos de instrucción pública con sus rentas y gastos”, éste es un mapeo del estado de los establecimientos, donde no solo se puede observar la distribución en el territorio sino, también, el número de instituciones y estudiantes; veamos la reproducción del cuadro:

PROVINCIAS	CANTONES	Universidades	Colegios	Catedra (14gible)	Alumnos	Escuelas publicas de niños	Alumnos	Escuelas publicas de niñas	Alumnas	Escuelas privadas de niños	Alumnos	Id Niñas	Alumnas	Rentas	Gastos	
Pichincha	Quito	1	2	10	10	225	3	359	2	86	25	197	1	90	14232	16828
	Latacunga			1	1	20	2	178								
	Ambato					1	1	110			6	221				
Imbabura	Ibarra		1	2	2	21	1	70	1	48	11	180	11	154		
	Otavalo					1	1	39	1	22	23	337	23	113		
Chimborazo	Riobamba		1	2	2	19	1	92	1	37	9	215	6	7		
	Guaranda										6	80	3	21		
	Alausi										4	50	2	16		
Azuay	Cuenca		1	8	8	314	1	147			10	289	5	62	3500	4420
	Azogues										4	47				
	Gualaceo										2	35				
Loja	Loja		1	2	2	82	1	154	1	37	14	294	2	57		
	Zaruma										6	137				
Guayas	Guayaquil		1	4	4	63	2	164	1	54	8	218	4	82		
	Babahoyo						1	39								
	Baba						1	29								
	Santa Elena						1	200								
	Puertoviejo						5	235								
Manabi	Montecristi						1	47								
	Charapoto						1	39								
TOTALES		1	7	29	29	744	23	1881	7	281	128	2621	60	667	17852	21248

NOTA: No ha sido posible formar el presente cuadro con la debida exactitud, por no haberse recibido todas las noticias positivas y circunstanciadas, que con anticipación se pidieron al efecto.

Fuente: Informe del ministro del interior, José González, Quito, 29 de enero de 1839.

En este cuadro la distribución de la educación se presenta en orden descendente, en primer lugar se ubican los datos de la universidad, luego la de los colegios, las cátedras y finalmente las escuelas públicas (color naranja) y privadas (color verde), con el número de instituciones y estudiantes; para luego exponer en las últimas columnas las rentas y gastos, de la universidad y del colegio de Cuenca. Existía en el país una universidad ubicada en Quito; 7 colegios, las 29 cátedras que funcionaban en las seis provincias, de las siete que en la época conformaban el Ecuador y que contabilizaban un total 744 alumnos. En la misma forma nos presenta una relación de las 23 escuelas públicas de niños existentes en el país, a las cuales

asistían 1.884 alumnos; así como, de las 7 escuelas públicas de niñas con una asistencia de 281 alumnas. Es sugestiva la información sobre las escuelas privadas de niños y de niñas que en conjunto sumaban 188, con una población estudiantil de 3.288 estudiantes; de ellos, 2.621 eran alumnos y 667 eran alumnas. En el cuadro, los colores destacan el contraste entre las escuelas públicas y las privadas, se puede advertir el impulso que recibieron las escuelas privadas durante los años de 1836 a 1838.

El adelanto que el sistema educativo recibió en estos años tuvo que ver con el hecho de generalizar las artes y las ciencias en el pueblo, medida contenida en el reglamento de instrucción pública de 1838. Por tanto, decía el ministro José Miguel González, que era necesario crear una biblioteca y un museo como instituciones que permitan enriquecer la inteligencia y el estudio de las ciencias naturales:

La biblioteca presentará a la juventud ecuatoriana medios abundantes para enriquecer su inteligencia y dar expansión a su exquisita sensibilidad. Muy fundadas esperanzas hay de que así este establecimiento como todos los demás literarios prosperaran bajo los auspicios del interés que todos manifiestan en que el pueblo se ponga en contacto con los hombres que viven o han vivido para ilustrar a sus semejantes.

Aunque el **museo** que empieza a crearse, no contenga por ahora otra cosa que una galería de las más exquisitas pinturas que han sobrevivido a las revoluciones del tiempo, y las muestras de las preciosas producciones naturales en que abunda esta región equinoccial, debe expresarse que **en el transcurso de pocos años este establecimiento excitará la curiosidad de los viajeros sirviendo a la vez de escuela práctica a la juventud dedicada al estudio de las ciencias naturales.**³⁴⁹

La llegada de la administración de Flores (1839–1843), la política educativa de su gobierno es substancial para el análisis del sistema educativo, pues nos aporta algunos elementos de continuidad en la organización y estructura de mismo. Si bien Flores ponderaba que la primera educación era trascendental en “un gobierno representativo”, solicitaba que por medio de leyes se la extienda y generalice; igualmente se mejore la educación científica y literaria, con el aumento de las rentas municipales, veamos lo que argumentaba al legislativo para cumplir con este objetivo:

La educación pública ha recibido fomento y protección. En la Capital y en las provincias se han formado nuevos establecimientos de enseñanza, y mejorado los que antes existían; mas considera el Poder Ejecutivo que es menester aún extender y generalizar la educación primaria, y mejorar la científica y literaria. Si todos los ciudadanos deben conocer sus deberes para con la patria y sus derechos para consigo mismo; la primera educación es tan esencial en los gobiernos representativos, como lo es la

³⁴⁹

Ibíd. Las negrillas son de la autora.

libertad racional para la felicidad de las sociedades humanas. Os pido, por tanto, una ley que acreciente las rentas municipales con tan plausible objeto.³⁵⁰

El presidente Flores al requerir el incremento de las “rentas municipales para cumplir con tan plausible objeto”, reconocía la participación del sistema municipal en el fomento de la educación, como se vio en el capítulo anterior, fue fundamental he aquí una continuidad de la etapa anterior. Flores en su proyecto educativo coincidía con Rocafuerte, ya que éste apuntó también a trabajar para consolidar y elevar el grado de “civilización” de la población. La situación de la instrucción pública del Ecuador, para 1841, nos la presenta el ministro del Interior en su informe al congreso, que se resume en el siguiente cuadro:

³⁵⁰ Flores, Juan José, Mensaje del presidente de la República del Ecuador, al Senado y Cámara de Representantes, 15 de enero 1841, en Noboa, Alejandro *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República...*, Tomo I, p. 328.

CUADRO RESUMEN DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN EL ECUADOR
1841

PROVINCIA/CANTÓN	ESCUELAS PÚBLICAS PRIMARIAS				ESCUELAS SECUNDARIAS PÚBLICAS				ESCUELAS PRIVADAS			
	Número escuelas niños	Número escuelas niñas	Total Alumnos	Total Alumnas	Número escuelas niños	Número escuelas niñas	Total Alumnos	Total Alumnas	Número escuelas niños	Número escuelas niñas	Total Alumnos	Total Alumnas
Pichincha/Quito	3	2	420	117	1	1	35	17	5	3	194	53
Latacunga	1		62						3		130	
Ambato	1		24			1		10			32	
Imbabura/Ibarra	1		67						3		106	
San Antonio*									4		37	
Asunción*									3		20	
Puntal*									1		7	
Mira*									1		23	
Urcuqui*									1		24	
Tumbaviro*									1		23	
Otavaló*	1		32									
San Pablo*									3	1	34	14
Cotacachi*									2		91	
Atuntaqui*									1		34	
Chimborazo/Riobamba	1		90		1		38		4		75	
San Luis									1		11	
Cajabamba									1		16	
Pungalá									1		6	
Chambo	1		48						1		20	
Penipe									1		20	
Sicalpa									2		20	
Licán									1		4	
Guano									3		65	
Punín									1		50	
Ylapo									1		27	
Yaruquíes									1		25	
Calpi									1		12	
Cubijes									1		60	
Cuenca/Cuenca	1		94						6	5	127	68
San Blas									3	3	34	17
San Sebastián									3	3	97	36
San Roque									5	3	50	12
Sitcav									2		14	
Baños									1		14	
Pucará									1		7	
Navón									1		8	
Azogues									2	1	92	17
Biblian									2		12	
Chuquipata									2	1	24	4
Tadav									2		20	
Cañar									2	1	42	10
Deleg									4	1	61	7
Gualaceo									2	1	18	6
Paute									2	1	21	13
San Bartolomé									3		28	
Quinjeo									3		29	
Sigsig									5		36	
Loja/Loja	1		48							1		37
Sosoranga									1		18	
Guayaquil/Guayaquil	1	1	169	85						1		20
Concepción	1		92							1	14	
Astillero										1	54	
Samborondón	1		40									
Yaguachi	1		31									
Milagro	1		25									
Puná	1		18									
Balao	1		22									
Naranjal	1		30									
Machala	1		47									
Baba	1		31									
Pimocha	1		22									
Babahoyo	1		21									
Sabaneta	1		27									
Santa Elena	1		392									
Colonche	1		84									
Morro	1		80									
Chanduy	1		76									
Manabí/Puertoviejo	1		55									
Jipijapa	1		85									
Montecristi	1		38									
Passaje									1		18	
Chone									1		85	
Lodana									1		10	
TOTALES	31	3	2270	202	2	2	73	27	106	26	2099	314

Fuente: Exposición que dirige al Congreso del Ecuador en 1841 el Ministro de Estado, en los Despachos del Interior y Relaciones Exteriores, Quito, Imprenta de Alvarado, por León Espinosa. Archivo Biblioteca Función Legislativa.
Elaboración propia

A primera vista, en el cuadro, se puede observar el incremento del número de escuelas privadas a diferencia de las escuelas públicas, algo ya se había constatado en 1839. Además,

las cifras recogidas en el cuadro son muy parecidas a lo manifestado por Julio Tobar Donoso en sus artículo sobre “la instrucción pública en el Ecuador 1830 – 1930”, al respecto nos dice: “Gracias al ritmo acelerado que tomó el progreso escolar, en 1841 pudo decir el Ministerio respectivo que el número de: escuelas llegaba a 170, o sea 138 de varones y 31 de mujeres en todo el país. El número de alumnos de las primeras ascendía a 4.323 y el de las segundas a 546. La mayoría de las escuelas, 126, era de carácter privado y municipal, y sólo 44 fiscales, de las cuales 5 de mujeres”.³⁵¹ Lo señalado se entiende puesto que la fuente que se utiliza son los informes de las autoridades presentadas ante las cámaras. Por nuestra parte, debemos señalar que de los datos del cuadro de 1841 se constata que en el país funcionaron un total de 170 escuelas, con 4.985 alumnos. Al desagregar estas cifras encontramos que hubieron 34 escuelas públicas con 2.472 alumnos, de los cuales 2.270 eran niños y 202 niñas. Existieron un total de 132 escuelas privadas con 2.099 niños y 314 niñas que dan un sub total de 2.413 alumnos,³⁵² como se resume a continuación:

**TOTALES INSTRUCCIÓN PÚBLICA ECUADOR
1841**

Instituciones	Categorías estudiantes	Número escuelas	Número estudiantes
Escuelas públicas	Niños	31	2.270
	Niñas	3	202
Escuelas secundarias públicas	Alumnos	2	73
	Alumnas	2	27
Escuelas privadas	Niños	106	2.099
	Niñas	26	314
Totales República		170	4.985

Fuente: Exposición que dirige al Congreso del Ecuador en 1841 el Ministro de Estado, en los Despachos del Interior y Relaciones Exteriores, Quito, Imprenta de Alvarado, por León Espinosa. Archivo Biblioteca Función Legislativa.
Elaborado por Guadalupe Soasti Toscano

Con independencia de la coincidencia o no de las cifras expuestas por Tobar Donoso y las de este trabajo, lo que interesa es visualizar la percepción de este autor respecto del número mayoritario de las escuelas de “carácter privado y municipal”. Este fenómeno de incremento de las escuelas privadas en estos años tiene sustento en la organización que se dio

³⁵¹ Tobar Donoso, Julio, “La Instrucción pública en el Ecuador 1830-1930”, en Tobar Donoso, Julio, *Monografías Históricas*, Editorial Ecuatoriana, Quito, 1937, p. 476.

³⁵² ABFL Exposición que dirige al Congreso del Ecuador en 1841 el Ministro de Estado, en los Despachos del Interior y Relaciones Exteriores, Imprenta de Alvarado por León Espinosa, Quito, 1841.

a la educación en el decreto del reglamento del nuevo plan de estudios de la instrucción pública del Ecuador de 1838.³⁵³

En el decreto quedó definido el tipo de escuelas que funcionaban en el país; de tal manera que las escuelas públicas eran aquellas que permanecían sostenidas por el Estado, los concejos municipales y las donaciones particulares; en cambio, las escuelas privadas corrían por cuenta de los institutores, con el sustento de los padres de familia, bajo el control del gobierno, a través del corregidor y el gobernador, tal como se vio en el capítulo anterior. Un ejemplo del aumento de lo dicho registramos en la información de las actas de sesiones del cabildo de Guayaquil:

ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS PRIVADAS 1837 - 1858							
Año	Ciudad / Parroquia	Profesor	Escuela niños	Tipo	Escuela niñas	Tipo	Observación
1837	Guayaquil	Eduardo León	Escuela de Primeras Letras	Principios de Gramática Castellana y otros ramos de instrucción para la juventud			
1839	Guayaquil	Rafael Boudinot	Lecciones de Idiomas	Francés, letra inglesa, caligrafía y aritmética comercial			
1839	Guayaquil	Preceptor de Música			Escuela de Música	Artes Musicales	
1842	Cuenca				Escuela Primaria		
1848	Guayaquil	Joaquin Morlas	Enseñanza privada de ambos sexos		Enseñanza Privada de ambos sexos		Lo debe establecer en distintos locales
1848	Guayaquil	Fruto Lupera	Enseñanza primaria				
1849	Guayaquil	Juan Malta	Escuela Privada				
1849	Guayaquil	Wenceslao Echenique	Enseñanza Primaria				
1849	Guayaquil	Luciano Morán	Establecimiento privado	Aritmética, Álgebra, Geometría, Lógica, Moral, Física y otros ramos de esta clase			

Fuente: Libros de Actas de Sesiones del Cabildo de Guayaquil 1837 -1858. Archivo Histórico del Guayas.
Elaboración: Guadalupe Soasti Toscano.

Lo expuesto en el cuadro da cuenta no solo de la iniciativa de los profesores por establecer “nuevas enseñanzas” sino también del cumplimiento de la norma; en el reglamento del 38, en las disposiciones preliminares, ya quedaba señalado, en los artículos 2º y 3º, que “no podrá fundarse o abrirse establecimiento alguno de enseñanza sin participarlo a la autoridad administrativa del lugar, a la cual también se le indicará el género de enseñanza que va a darse, la comodidad del local en que se de y si han de admitirse alumnos internos. La autoridad territorial oirá el informe del concejo municipal y pondrá en noticia del Gobernador de la provincia el nuevo establecimiento, el que siendo de instrucción primaria habrá de arreglarse a lo que se dispone en este decreto”. El artículo 3º, en cambio, se advierte que “los fundadores de un establecimiento de enseñanza son libres con respecto a la elección de

³⁵³ ABAEP/Q. Rocafuerte, Vicente, Decreto del reglamento del nuevo plan de estudios de 9 de agosto de 1838. Gaceta del Ecuador N° 261 del sábado 13 de octubre de 1838. Quito, Imprenta del Estado por J. Campuzano.

maestros y empleados, disciplina y administración económica; por lo demás estarán sujetos a las mismas disposiciones de los establecimientos de instrucción pública”.³⁵⁴

En la práctica, los permisos otorgados por los cabildos encontramos una oferta variada se podía estudiar: aritmética comercial, idiomas, artes musicales, dibujo y pintura o álgebra, geometría, lógica, moral y física. Un ejemplo, de lo expresado lo encontramos en un aviso publicitario aparecido en 1850, para la instalación de una escuela de dibujo en Quito³⁵⁵:

AVISO:

Siendo indudable la propensión que tiene el genio ecuatoriano a las bellas artes, y particularmente a la pintura, preciso era abrir una escuela donde perfeccionándose estos genios, y diesen realce a una de las artes cuyos productos salen del exterior y que se atrajesen la atención del diputado con la precisión de las obras.

Con este objetivo, fue, *se ha establecido una Escuela de Dibujo y Pintura en el Coliseo*, y sus trabajos darán principio el lunes veinte y uno del presente mes. Se admiten alumnos por la pequeña cuota de ocho reales mensuales, y por esta misma pensión la escuela les costeará el papel, lápices, carboncillos, y más útiles anexos a tal aprendizaje.

La Escuela se hallará abierta desde las diez del día hasta las tres de la tarde, en todos los días de trabajo, y en ellas se enseñará los ramos siguientes: Dibujo lineal según el método de las escuelas de Europa, transmitido a esta por el célebre maestro E. Charton: Principio de Geometría práctica: perspectiva: pensamiento; y colorido, terminándose la distribución de las horas con una lección de caligrafía.

Las personas que quieran dedicarse, y los padres de familia que quieran consignar sus hijos en esta escuela, pueden pasar al local designado y hacerlos matricular desde el día catorce hasta el treinta del presente mes de enero; por que después de principiadas las selecciones el día señalado no se podrá dar lugar a ninguno hasta después de concluir el primer curso. Tal arreglo es necesario para conservar el orden y la uniformidad en las lecciones.

Los alumnos que vengan de fuera podrán ser admitidos hasta fines de febrero. Por cada cinco alumnos pagadores se enseña gratis un niño pobre.

Quito, enero 14 de 1850.

[Firma ilegible]

Educación. Hojas Volantes. Documento N° 229. Quito, 14 enero de 1850. Tomo 1831–1850. Quito. Biblioteca Aurelio Espinosa Polit – BAEP

En 1845 se inaugura en el país un nuevo momento político, que dio paso a un Gobierno provisorio integrado por: José Joaquín de Olmedo, Vicente Ramón Roca y Diego Noboa. Al decir de los integrantes del “gobierno provisorio” a partir del movimiento del 6 de marzo el pueblo consiguió el nombre de “pueblo libre” condición que ha permitido tener por primera

³⁵⁴ ABAEP/Q. Rocafuerte, Vicente, Decreto del reglamento del nuevo plan de estudios de 9 de agosto de 1838. Gaceta del Ecuador N° 261 del sábado 13 de octubre de 1838. Quito, Imprenta del Estado por J. Campuzano.

³⁵⁵ ABAEP/Q Educación. Hojas Volantes. Documento N° 229. Quito, 14 enero de 1850. Tomo 1831–1850.

vez una “representación nacional”, tal como se manifiesta en el mensaje dirigido a la “convención nacional” reunida en Cuenca:

Con una emoción inexplicable de placer, venimos a saludar al primer Congreso del Ecuador y a tributarle sinceros homenajes de respeto. Desde la erección de nuestra República, se han reunido, es verdad, varias veces los representantes del pueblo; pero este pueblo no merecía tal nombre, sujeto como ha estado bajo una dirección ajena, y sin poder expresar libremente su voluntad. Mas hoy que se reúne libre de toda influencia extraña, hoy que puede sin obstáculos, sin temor, sin peligros, alzar la voz, decir lo que piensa, y constituirse convenientemente, hoy es cuando ha conseguido el glorioso nombre de **pueblo libre**; hoy es cuando ésta solemne reunión merece llamarse la primera representación nacional.³⁵⁶

Con los acontecimientos del 6 de marzo de 1845 no solo se afianzó la continuidad del proyecto republicano, sino que, además, según las palabras de los miembros del gobierno provisorio, permitió conquistar “nuestra nacionalidad” y construirá a honrar “el nombre ecuatoriano”, “mantener este nombre y perfeccionar las instituciones republicanas” se constituían en las tareas de este gobierno para conducir los destinos de la República, veamos:

Así es como la Divina Providencia se ha dignado coronar su visible detección y compensar con una gracia inestimable los sangrientos sacrificios que hemos hecho por conquistar **nuestra nacionalidad**. Tributémosle, pues, humildes gracias: y para dar algún valor a nuestra gratitud, comprometámonos todos en su nombre con el mas inviolable sacramento, a no deshonrar jamás la protección, el beneficio y el **nombre ecuatoriano**. Sostener la integridad de este nombre, separar una administración erigida inconstitucionalmente y contra la voluntad general: y perfeccionar las instituciones republicanas purificando de todo influjo siniestro las elecciones populares; este ha sido el perenne voto de los pueblos, que empezó a cumplirse en el memorable 6 de marzo, y que después de tantos peligros, se cumple íntegramente en este día con la instalación de este Congreso, que lleva en su seno los destinos de la República.³⁵⁷

Los postulados políticos que se establecen en los discursos de 1845 van a marcar el rumbo que la política de educación debía cumplir. A la instrucción pública le va a corresponder construir el “nombre de ecuatoriano”. Para ello debemos anotar que desde 1835, en el discurso político ya funcionaban conceptos tales como: “nacionalidad”, “soberanía”, “pueblo”, “opinión”, “nacional”, “nación”. Los mismos que conjuntados con los conceptos de “civismo” y “prosperidad” van a marcar el inicio de la construcción del sentimiento de pertenencia a la “nación”, la cimentación de lo ecuatoriano, como queda sentado en el discurso del presidente Roca al congreso ordinario de 1846:

³⁵⁶ Mensaje del Gobierno Provisorio del Ecuador José J. Olmedo, Vicente Ramón Roca, Diego Noboa, José María Urbina (secretario), a la Convención Nacional reunida en Cuenca. Cuenca, 3 de octubre 1845, en Noboa, Alejandro *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República...*, Tomo II, p. 6.

³⁵⁷ *Ibid.*, p. 6.

Digno es que los pueblos del Ecuador dirijan a la Providencia en este día sus más fervientes votos de reconocimiento por la paz que les ha concedido, una vez que la victoria dio al principio de **nacionalidad** el ejercicio inherente de su **soberanía**, y una vez que reunida la Asamblea constituyente echó los fundamentos de un Gobierno, al que vais a dar mayor consistencia, y a proporcionar los elementos de que necesita para continuar en su existencia. La Patria y yo esperamos del **civismo** de los designados por la **opinión**, los adelantos en la carrera que va a abrir este primer Congreso Constitucional; no dudando que fiel a los principios proclamados en nuestra regeneración, y consecuente con los designios de la mayoría nacional, dará leyes que produzcan el sosiego y el mejor contentamiento del pueblo.

La República mira en sus legisladores, no ya a los soldados extranjeros, que, sentados en las sillas honrosas del Poder deliberativo, imponían cargas aflictivas al pueblo esclavizado; sino que reconoce, acata y respeta a los que han sido proclamados por el **sufragio nacional**.

A pesar de las graves contradicciones y de estar complicada la situación fiscal con esta inacción, y con los repetidos ataques de las convulsiones anárquicas, no ha dejado el Poder Ejecutivo de concentrar todos sus medios de mejora en los ramos de la **pública prosperidad**, tomando por base de sus trabajos la creación del crédito y la organización de la hacienda nacional, por ser esta la que se considera en política, como *la providencia de los gobiernos*. Los Ministros Secretarios del despacho os darán cuenta documentada y prolija de sus respectivos negociados, y allí veréis cuanto ha ejecutado el Gobierno en el corto tiempo transcurrido desde el día de su inauguración. Espero que auxiliado por las leyes convenientes consolidaré el **orden público**; y entonces la **Nación** irá marchando a la **prosperidad** a que tan justamente está llamada.³⁵⁸

El año de 1845 significó para la instrucción pública el ingreso a un discurso más nacionalista, orientado a fortalecer políticas que permitan apoyar el desarrollo de la nación, a fortalecer un “extenso sistema de educación nacional, gradual e industrial que arroje luz sobre la oscuridad de las masas, que reemplace las demarcaciones de la arbitrariedad, que asigne a cada clase su rango, y a cada hombre su lugar”.³⁵⁹ En esta tentativa se propuso seguir los pasos de otros países sudamericanos para traer familias de inmigrantes extranjeros que den impulso a la agricultura y la industria manufacturera, para lo cual fue necesario implementar cambios en lo educativo y emprender un análisis cartográfico para la ubicación de territorios aptos para la extracción de minerales.

Este giro en la política educativa de estos años se centró en el fomento del estudio de las ciencias experimentales como medio para descubrir las riquezas que guardaban el subsuelo del territorio ecuatoriano y el establecimiento de “escuelas de artes y manufacturas”. En 1848 el ministro del interior, Manuel Gómez de la Torre, en su informe al congreso constitucional, exponía los puntos fundamentales de la propuesta de la revolución en el sistema de enseñanza,

³⁵⁸ Mensaje del presidente de la República, Vicente Ramón Roca, al Congreso Ordinario, 15 de septiembre de 1846, en Alejandro Noboa, *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República...*, Tomo II, p. 17. Las negrillas son de la autora.

³⁵⁹ *Ibid.*, pp. 17 y ss.

que buscaba fortalecer la formación de otras ramas profesionales que no fuera la de las “facultades mayores”. Revisemos la siguiente cita:

Todos los establecimientos de Instrucción Pública cuentan con fondos capaces de operar con ellos **una gran revolución en el sistema de enseñanza**. Como base de todos los conocimientos humanos es preciso generalizar la instrucción primaria, mejorando y creando escuelas en todas las parroquias, debiendo esta instrucción darse gratuitamente. **Mas los estudios profesionales deben hacerse a costa de los jóvenes que a ellos se dediquen**. Con tal innovación se conseguirán varios objetos: 1º las escuelas estarán bien servidas poniendo en ellas todos los útiles necesarios, e Instructores instruidos y bien dotados: 2º se organizarán los establecimientos y se generalizará más la instrucción primaria: 3º **habrá que ocurrir a Europa por instrumentos, libros, aparatos y profesores que puedan enseñar aquí las ciencias experimentales, las matemáticas, la química, la botánica, la física, la mineralogía que harán un día la felicidad del Ecuador, porque descubrirán las inmensas riquezas que contiene este suelo privilegiado en los tres reinos de la naturaleza**: 4º en fin, se disminuirá notablemente el número inmenso de los jóvenes que se lanzan a las facultades mayores sin un porvenir cierto. Tales son las alteraciones benéficas que producirá la innovación que tengo a bien proponer.³⁶⁰

En 1849, mediante decreto legislativo de 13 de marzo, para “promover i fomentar la educación pública y el progreso de las ciencias y las artes”, se manda crear escuelas de artes y manufacturas en Quito y alternativamente en Cuenca y Guayaquil,³⁶¹ en las cuales se formarían profesionales para obras públicas, minería y de fábricas, medida que, en adelante, va a permitiría la creación de estas escuelas en diferentes lugares del país.

Para nuestro análisis y en función de conocer como se fue dando el proceso de la educación en el país, los cuadros resumen de instrucción pública, que se incluían en los informes que los ministros del interior presentan a las cámaras, son una fuente de información significativa. Del análisis de estos cuadros podemos decir que, el incremento educativo estuvo vinculado a la política educativa de los gobiernos de turno. De tal forma que entre 1846 y 1849 encontramos, junto a las enseñanzas ya establecidas, que existe una relación directa del incremento de cátedras “aulas” relacionadas con la divulgación de las ciencias, razón fundamental para la instrucción pública desde 1835. También se puede establecer la política de implementación de las artes como posibilidad laboral, que se va incrementando año a año. Por ejemplo, en 1846, de las 7 provincias identificadas en el territorio del Ecuador, seis tenían colegios con cátedras de gramática, filosofía, economía política y principales de legislación, química, idiomas de inglés y francés. Entre las escuelas primarias, en cambio, encontramos incluidas cinco escuelas de dibujo instituidas en las tres ciudades principales del país:

³⁶⁰ AHMCYP-FJJC Exposición que dirige al Congreso Constitucional del Ecuador en 1848 el Secretario de lo Interior. Despacho de lo Interior. El Nacional N° 202, Las negrillas son de la autora.

³⁶¹ AHMCYP-FJJC Decreto Legislativo para establecer una escuela de artes y manufacturas, 13 de marzo de 1849. *El Nacional*, No 225, 20 de marzo de 1849, pp. 6155 – 6157.

REPÚBLICA DEL ECUADOR																							
Cuadro general de instrucción pública																							
Universidades y Colegios		Aulas de enseñanza y sus ramas													Totales aulas y estudiantes		Escuela primarias						
PROVINCIAS	Universidades	Colegios	De gramática	De filosofía	De jurisprudencia civil	Id. Canónica	Economía política, principios y de legislación	Derecho natural y de gentes	Humanidades	Teología	Academia de derecho práctico	Medicina	Química	Cirugía	Academia náutica	Idiomas de inglés y francés	Totales de aulas	Id. De estudiantes	Escuelas de niños	Alumnos	Escuelas de niñas	Alumnas	Escuela de dibujo
PICHINCHA	1	3	4	3	1	2	1	1	1	2	1	3	1	1	1	22	420	48	1905	20	397	2	
CHIMBORAZO		1	1	1		1				1						5	52	20	341	1	25		
IMBABURA		1	1	1												3	26	18	433	2	48		
GUAYAQUIL		2	2	3										1	2	8	90	23	1211	1	70	2	
MANABÍ																		3	207				
CUENCA		1	1	1	1				2							7	322	55	992	11	300	1	
LOJA		1	1	1		1										2	66	17	387	9	162		
TOTALES	1	9	11	10	2	4	1	1	1	5	1	3	1	1	1	3	47	976	184	5476	44	1308	5

NOTA: Del número de escuelas que aparecen en el cuadro, solamente son rentados 42 institutores por los fondos públicos, consintiendo el sueldo de los demás en las pñensiones que contribuyen a los padres de los alumnos.

Quito, septiembre de 1846

De acuerdo con la información obtenida de la Ley de Presupuesto de 1846, además de asegurar los compromisos con la universidad, los colegios y escuelas, este año se habrían destinado 3.500 pesos para la creación de dos nuevos establecimientos: “una escuela de agricultura” y “una escuela de mineralogía en la capital del Azuay”; para la escuela de agricultura se destinaron 2000 pesos y para la escuela de mineralogía 1.500 pesos para la dotación de instructores y otros gastos³⁶². La creación de estas instituciones cumplía con el propósito del gobierno por procurar la formación de profesionales en nuevas ramas.

En 1847 la situación, conforme los datos del informe de este año, es igual que en el año anterior, continúan las cátedras y el número de escuelas de dibujo. Sin embargo, lo interesante de este año es la inclusión de la columna sobre las rentas efectivas con que cuentan las provincias para la instrucción pública. Excepto la provincia de Manabí, todas las otras provincias cuentan con asignación de rentas, situación que confirma lo que se estipuló en el decreto de instrucción de 1838, donde se definía que solo las escuelas mantenidas con rentas del Estado eran públicas y se incrementarían paulatinamente. En el cuadro se puede ver que

³⁶² ABFL/Q Ley de Presupuestos dada por la Convención Nacional reunida en Cuenca. Imprenta del Estado, por Juan Campuzano, Quito, 1846.

las escuelas primarias de niños con rentas del Estado han incrementado a 236 y las de niñas a 53, cifras distintas de lo que se registró en 1841, en total eran 38 escuelas, de las cuales 5 eran de niñas y 30 de niños.

REPÚBLICA DEL ECUADOR																																
Cuadro general de instrucción pública																																
Universidades y Colegios		Aulas de enseñanza y sus ramas														Totales aulas y estudiantes		Escuela primarias				Total aproximativo de las rentas anuales con que cuenta cada provincia para la instrucción pública										
PROVINCIAS	Universidades	Colegios	De gramática	De filosofía	De jurisprudencia civil	Id. Canónica	Economía política y principales de legislación	Derecho natural y de gentes	Humanidades	Teología	Academia de derecho práctico	Medicina	Química	Cirugía	Academia náutica	Idiomas de inglés y francés	Clinica	Fisiología	Anatomía	Patología	Totales de aulas	Id. De estudiantes	Escuelas de niños	Alumnos	Escuelas de niñas	Alumnas	Escuela de dibujo	Id. de escultura	Id. de obstetricia	Rentas efectivas	Id. Contingentes	
PICHINCHA	1	3	4	3	1	2	1	1	2	2	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	27	580	60	2540	25	450	2	1	1	16086	8285	
IMBABURA		1	1	1																	2	84	24	590	3	200				3773		
CHIMBORAZO		1	2	1	1	1		1		3											7	154	38	580	2	50				4293		
GUAYAQUIL		2	2	3											1	2					8	100	23	1535	2	130	2				8000	
MANABÍ																							3	207								
CUENCA		1	2	1	1	1				2											7	400	70	1500	11	384	1				4500	
LOJA		1	1	1																	2	66	18	500	10	260					3115	15440
TOTALES	1	9	12	10	3	4	1	2	2	7	1	4	1	1	1	3	1	1	1	1	53	1344	236	7472	53	1474	5	1	1	89.767	23.725	

Quito, septiembre de 1847

JOSÉ FERNANDEZ SALVADOR

La política económica de los gobiernos de esta etapa que fue en apoyo de la política educativa estuvo relacionada con la formación de nuevas profesiones, en cumplimiento con el decreto de 1849. Así, hemos encontrado en las leyes de presupuesto, del 1847 al 1855, la designación de fondos para la creación de la escuela de tejer sombreros en Imbabura, la instauración de las escuelas de obstetricia de Quito, Guayaquil y Loja; así como la tentativa de enviar a jóvenes que estudien en Europa pintura y escultura o que, por lo menos, se traigan maestros para cumplir con esta iniciativa, ya que como se puede observar en el cuadro, la creación de las escuelas de pintura y escultura se hicieron realidad. Veamos los ejemplos extraídos de las leyes:

Para una escuela de tejer sombreros en Otavalo o Ibarra, ciento cincuenta pesos³⁶³.

Escuela de Obstetricia en la Capital de la República, incluida la renta de la directora, arrendamiento de local, compra de útiles y más gastos, dos mil pesos³⁶⁴.

Para completar la renta de mil pesos que se pagan a la Directora de Obstetricia de Guayaquil, 400 pesos.

Para la Directora de Obstetricia de Loja, 300 pesos.

³⁶³ ABFL/Q Ley de presupuestos para el año de 1848. El Nacional, N° 129, Periódico Oficial. Año 2. Trimestre 8°. martes 7 de diciembre de 1847. Imprenta de Joaquín Terán, por Juan P. Sanz, Quito, 1847.

³⁶⁴ *Ibid.*

Para “mandar dos jóvenes a Europa a fin de que estudien la Pintura y Estatuaria, ó para que el Ejecutivo haga venir dos profesores de estas artes, y para la compra de útiles, 6.500 pesos.”³⁶⁵

Estas partidas establecidas en los presupuestos fueron ejecutadas principalmente por la dirección de estudios y sus dependientes las subdirecciones en las provincias; además intervinieron en esta ejecución los municipios.

En el informe presentado en enero de 1849 se puede observar que, el establecimiento de la escuela de obstetricia de Quito ya es una realidad; además, se han incluido nuevas aulas: de música y de caligrafía, como se puede observar en el cuadro:

REPÚBLICA DEL ECUADOR																													
Cuadro general de instrucción pública																													
Escuelas, Universidades y Colegios; Aulas de enseñanza y sus ramas																													
PROVINCIAS	Escuelas	Universidades	Colegios	De gramática	De filosofía	De jurisprudencia civil	Id. Canónica	Economía política y principales de legislación	Derecho natural y de gentes	Humanidades	Teología	Academia de derecho práctico	Medicina	Anatomía práctica y cirugía	Química	Obstetricia	Idioma francés	Academia náutica	Clinica	Fisiología	Patología	De dibujo	De inglés	Matemáticas	Música	Caligrafía	Totales de aulas las aulas y escuelas	Totales de alumnos y estudiantes	
PICHINCHA	86	1	4	4	4	1	2	1	1	1	2	1	4	1	1	1	1		1	1	1	1						115	3800
IMBABURA	25		1	1	1																							2	700
CHIMBORAZO	28		1	1	1		1				1																	7	724
GUAYAQUIL	45		2	3	1						1						2						1	1		1		8	1660
MANABÍ	8																												330
CUENCA	46		1	2	1	1					2																	7	1822
LOJA	31			1	1																	1				1		2	1559
ESMERALDAS	3																											2	84
TOTALES	272	1	9	12	9	2	3	1	1	1	6	1	4	1	1	1	3		1	1	1	2	1	2	1	1	115	10679	

Quito, septiembre 15 de 1849 - GÓMEZ DE LA TORRE

Entre 1849 y 1856, se suceden en el Ecuador tres gobiernos el de Manuel Ascázubi Matheu (1849-1859), el de Diego Noboa (febrero-septiembre de 1851) y el de José María Urbina (1852-1856). Estas tres administraciones guardaron la misma línea trazada para la educación desde 1845. De los tres gobiernos, centraremos nuestro análisis en el de Urbina, gobierno liberal, que se destaca por concretar dos cuestiones: la organización de la República

³⁶⁵ ABFL/Q Ley de Presupuestos dada por el Senado y Cámara de Representantes de 1854 para el año de 1855. El Seis de Marzo. Libertad y Orden. Periódico Oficial. N° 135. Año 3. Época Segunda. Trimestre 12. 26 de diciembre de 1854. Imprenta de Francisco Bermeo, Quito, 1854.

y sus instituciones y la “libertad de estudios”. Respecto de lo primero, en la Asamblea de 1852, manifestó a los representantes que fue importante el haber adelantado la instalación de esta, pues según decía “era en bien de la salud de la República y de conseguir la consolidación de las instituciones”:

Doy las más expresivas gracias a la Divina Providencia por habernos permitido llegar a este día de consuelo y de salud para la República, puesto que en él va a verificarse la instalación de la Asamblea Nacional, que satisfaciendo mis más fervientes deseos, cumpliendo con el voto público de los pueblos y acudiendo a una de sus mayores necesidades – **la de consolidar sus instituciones**- me apresure a convocar y he tenido la fortuna de reunir al través de los peligros y de los conflictos que amenazan su independencia y libertad, que sabréis afianzar, constituyendo el país, organizando su Gobierno y proveyéndole de los medios necesarios para continuar y concluir la patriótica y heroica tarea que me impusieron los pueblos en el memorable día cuyo primer aniversario es hoy.³⁶⁶

En cuanto a lo segundo planteaba un sistema de educación más liberal, así lo advertía en su mensaje:

Todos los establecimientos de educación y beneficencia se hallan reducidos a una deplorable postración, como resultado forzoso de las dolorosas convulsiones que han pesado sobre el país por tan largos años. El sistema de instrucción pública necesita reformarse, necesita emanciparse de esa marcha rutinera que ha tenido, y adquirir un movimiento conforme con las tendencias y nuevas necesidades de la época. **Nuestro sistema de educación debe ser más liberal, más positivo para el país por su generalización en que esta la mayor parte de ellas y dar a la juventud ávida de saber y de progreso, el ensanche y vuelo que anhela.**³⁶⁷

Si bien, conforme señalaba el presidente Urbina, “el ramo de instrucción pública ha estado un tanto desatendido hasta los primeros meses del presente año, porque la complicación de asuntos de más urgencia, relativos a nuestras cuestiones internacionales y a las providencias necesarios para conservar el orden político” lo habían complicado, los cambios que se emprendieron en educación, desde el gobierno, iniciaron con un decreto que arregló la dirección general de estudios, con el objeto de que la instrucción pública se haya ido “organizando de manera que ofrece muy fundadas esperanzas de mejoras para el porvenir del país”³⁶⁸. La intención del gobierno al plantear esas mejoras en la educación tuvo un doble objetivo. Por un lado, cambiar el método organizado de estudios anterior por uno más liberal

³⁶⁶ Mensaje del Jefe Supremo de la República, José María Urbina a la Convención Nacional reunida en Guayaquil, 17 de julio 1852, en Noboa, Alejandro *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República...*, Tomo II, p. 182.

³⁶⁷ Mensaje del Jefe Supremo de la República, José María Urbina a la Convención Nacional reunida en Guayaquil, 17 de julio, 1852. En Alejandro Noboa, *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes ...*, Tomo II, p. 137.

³⁶⁸ Mensaje del presidente de la República, José María Urbina, 15 de septiembre 1853, Quito, en Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes...*, Tomo II, p. 151- 152.

que apoye la formación de profesionales, sin apartarse de una norma que regule su ejecución, mediante la cual, el estudio de las ciencias exactas, naturales y administrativas entran en juego para formar los profesionales que necesitaba el país; para Urbina los abogados, médicos y teólogos ya eran suficientes. Por otro lado, abrir el camino para una orientación a la enseñanza de “ciencias exactas y las ciencias naturales”, en virtud de alcanzar el desarrollo y la formación de un ecuatoriano “ciudadano y hombre civilizado”, dedicadas a todos los sectores de la sociedad, para que, en libertad de decisión, pudiesen estudiar en los colegios y seminarios existentes, en los cuales se establecerían las cátedras científicas o en los establecimientos privados, autorizados para el efecto, bajo el costo de los interesados.³⁶⁹

La promulgación de la “Ley de libertad de estudios del 25 de octubre de 1853” pretendía, en la práctica, implementar el cambio de los estudios secundarios, con el propósito de formar ciudadanos en nuevos oficios; necesidad que ya desde 1838, sobre todo en la década del 40’, a propósito del reglamento se venía trabajando, pues interesaba al gobierno “tener enseñanzas que permitan el aprovechamiento y explotación de las riquezas del país”. Años

³⁶⁹ Este tipo de estudios ya fue normado en el reglamento del plan de estudios de 1826 en el capítulo IX. “De otras enseñanzas especiales”. Véase Santander, Francisco de Paula, Decreto sobre el plan de estudios que provisionalmente haya de observarse para el establecimiento y arreglo uniforme de las escuelas, colegios y universidades, Bogotá 3 de octubre de 1826. Tomado de Ley y decretos orgánicos de la enseñanza pública en Colombia acordado en el año de 1826. Bogotá. Imprenta de Manuel M. Viller-Calderón, 1826. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/educacion/ley-y-reglamentos-organicos-de-la-ensenanza-publica-en-colombia>. Acceso: 16 de mayo de 2012.

CAPITULO IX.

De otras enseñanzas especiales.

Art. 57. La dirección general cuidará de promover oportunamente ante el Poder Ejecutivo que se vayan planteando en los puertos en que conviniere, y en otros pueblos proporcionados, escuelas especiales de astronomía y navegación, del arte de construcción naval, de artillería, de ingenieros geógrafos, de cosmografía, de hidrografía, de minas, de comercio, de agricultura experimental y de bellas artes, arrojándose con respecto á estas últimas á lo dispuesto en el artículo 17.

Art. 58. Se establecerá del mismo modo un depósito de trabajos geográficos, é hidrográficos procurando que las cartas colombianas se unifor-men en sus meridianos y escalas con las de los demas estados americanos.

Art. 59. En los pueblos de minas de oro y plata ó de otros metales cuidará la dirección general que se establezca, si pudiere ser, escuelas especiales en que se enseñe la geometría práctica subterránea, física y mecánica aplicada á las máquinas respectivas, la química aplicada á los ensayos ó docimástica, fundición y amalgamación, y la mineralogía, geología y arte de minas.

§ único. Estas escuelas especiales de minería podrán establecerse en las respectivas universidades que residan en los pueblos mineros. La dirección general formará los reglamentos necesarios para estas enseñanzas.

Art. 60. Al museo establecido en la capital de la República, por de creto de 28 de Julio de 1823 se le dará la extensión necesaria para formar una escuela general que abrace las enseñanzas comunes á las escuelas de aplicación.

§ 1.º Las enseñanzas que comprenderá el museo, son la geometría descriptiva con todas sus aplicaciones, la aplicación del análisis á la geometría descriptiva la general de sólidos y fluidos, la arquitectura civil, la fortificación, la química y física aplicadas á las artes, la geodesia y topografía, el dibujo topográfico y de paisajes.

§ 2.º Para que sean admitidos los alumnos á estas enseñanzas deben haber hecho los estudios previos y obtenido su aprobación.

§ 3.º La dirección general deberá formar el reglamento conveniente para esta escuela general de ciencias de aplicación con informe de los profesores del museo y le aprobará el Poder Ejecutivo.

más tarde, en 1848, el ministro del interior Manuel Gómez de la Torre, en su informe anual, exponía a la importancia de hacer un giro en la instrucción pública, pues la formación de doctores ya se había constituido en una “calamidad pública”, reconocida también en otras repúblicas lo que ha llevado a practicar “reformas saludables, a fin de abrir a los jóvenes nuevas carreras planteando nuevos establecimientos de profesiones prácticas” “a fin de formar ciudadanos útiles, y verdaderos productores de la riqueza nacional”. Por tanto, decía el ministro, “toca por lo mismo a vuestro ilustrado patriotismo, emancipar la enseñanza pública de nuestros sistemas góticos de educación; y elevar el Ecuador al nivel de las demás repúblicas que se han colocado en la senda del progreso”.³⁷⁰

Sobre la sanción de la ley de libertad de estudios se produjeron largos debates entre los miembros de la cámara de representantes, durante las sesiones de octubre de 1853. En las primeras intervenciones se puede notar que las argumentaciones apuntaban a que la propuesta de ley debe cumplir con las mismas regulaciones que la pública, decía el honorable Antonio Muñiz: “Podría yo recordar a los HH. senadores, que escritores públicos y de crédito opinan que debe reglamentarse siempre la enseñanza, y que las autoridades deben tomar una parte activa en la dirección de los estudios.” A lo que complementó el H. Manuel Angulo diciendo: “Creo indispensable que los que hayan de dar cualquiera enseñanza acrediten previamente su suficiencia, ya porque esta será una seguridad respecto de los padres de familia, que los han de remunerar, ya también para que sea bien dirigida la misma libertad de estos que se quiere favorecer. Porque podrán confiar sus hijos al que consideren más digno de ella entre los que hayan mostrado idoneidad, juzgando por esta y por las demás circunstancias que concurran en ellos, si se temen abusos de las autoridades, hay otras superiores, y no las juzgo tampoco meros instrumentos de la emulación. Si los profesores de derecho o medicina, sin embargo, de que presentan sus títulos o credenciales, tienen necesidad de incorporarse mediante un acto de prueba, justo es que se exija esta al que quiera enseñar, para que los padres que no tienen suficiencia para juzgar no recojan al fin como fruto de sus gastos y del tiempo que haya pasado sus hijos, un mero desengaño”.³⁷¹

³⁷⁰ AHMCYP-FJJC Exposición que dirige al Congreso Constitucional del Ecuador en 1848 el Secretario de lo Interior, F.J. *El Nacional* N° 202.

³⁷¹ El Seis de Marzo, Libertad y Orden. Periódico Oficial. Quito, viernes 20 de febrero de 1854-10° de la Libertad. Año 2° Época segunda. Número 94. Trimestre 10.

Es clara la posición de los dos legisladores al exigir que estos estudios deban estar reglamentados por la dirección de estudios, así como, que los encargados de impartir las enseñanzas estén sujetos a las mismas normas que los profesores de las carreras tradicionales, es decir que para incorporarse presenten una prueba de su dominio, amén de los otros requisitos y esto para la seguridad de los padres de familia y evitar el “desengaño” de los estudiantes.

El apoyo a los argumentos vertidos por los honorables Antonio Muñiz y Manuel Angulo vino por parte de los honorables Pedro Moncayo y Aparicio Rivadeneira, quienes coincidieron en sus puntos de vista. Para Moncayo la educación del país era “antigua” y “era una educación falsa y extraviada. Nuestros sabios podían tener grandes conocimientos de teología y jurisprudencia; pero no poseían el conocimiento más esencial, el más útil al hombre de estudios, el conocimiento del mundo y de la sociedad, el estudio de sus costumbres, de sus hábitos, de sus vicios y de los achaques de que adolece”. Para Moncayo esta clase de estudios eran ajustados con la “educación republicana, la educación democrática” que debía extenderse a todos “los ramos científicos con la libertad y la independencia necesarias, sin trabas, sin obstáculos de ninguna especie” Argumentaba que se debe “dejar al cuidado y al padre de familia la libertad de escoger, para la educación de sus hijos entre un establecimiento público y un establecimiento privado, entre las lecciones de un profesor rentando por la nación y las de un especulador ilustrado que corresponde de un saber por sus doctrinas, de su moral por sus costumbres, y del adelantamiento de sus discípulos por su método. Todos nuestros establecimientos públicos están desvirtuados, y ciento decirlo, en notable decadencia. El tiempo y la rutina han gastado todos los resortes del estímulo y de la aplicación. Es necesario despertarlos, sacarlos de su letargo por un nuevo método. Pero este método no puede crearse sino por la competencia y por el ejemplo de los establecimientos particulares. Los establecimientos privados solo pueden subsistir por el crédito y por el apoyo de la opinión pública. Los públicos se conservan muchas veces por el favor y por la protección ciega de los mandatarios. Nada hay que temer de los establecimientos privados, y todo lo contrario hay mucho que esperar de una especulación hábil, inteligente y que no tiene más medios de conservación y de duración, que el adelantamiento y el progreso”.³⁷²

³⁷² El Seis de Marzo, Libertad y Orden. Periódico Oficial. Quito, viernes 20 de febrero de 1854-10° de la Libertad. Año 2° Época segunda. Número 94. Trimestre 10.

Además, Pedro Moncayo señalaba que era fundamental aprender a aplicar las ciencias exactas a las artes y a la industria, en consecuencia era necesario abrir “nuevas carreras para la juventud”, decía que: Nosotros no tenemos profesores bastante instruidos en el conocimiento de las lenguas vivas y en el estudio de las ciencias exactas, y necesitamos atraer profesores extranjeros que puedan ilustrar a nuestra juventud en el conocimiento de los idiomas y en el estudio de las ciencias físicas; que nos enseñen a aplicar las ciencias exactas a las artes y a la industria; que nos faciliten el ahorro del trabajo y de los capitales. Pero profesores extranjeros no querrán venir sino atraídos y estimulados por la libertad de estudios, por la libertad de adoptar el método más claro, más sencillo y cómodo a la tierra y débil razón de los jóvenes. Un profesor extranjero que ha visitado las escuelas europeas difícilmente querría sujetarse a las trabas universitarias, y tendría razón, porque vería expuesto a ser malogrado todo el fruto de sus esfuerzos por un método oscuro, vicioso y rutinario. Además, señores, es necesario abrir nuevas carreras a la juventud, estimular el genio y la aplicación presentándole la recompensa debida al estudio y al aprovechamiento. Nuestros jóvenes pueden dedicarse al profesorado, y tener un nuevo medio de engrandecer a su patria extendiendo los conocimientos y ensanchando la esfera del saber. Tales son, señores, las razones que ha tenido la H. cámara del senado para ampliar y modificar el proyecto sobre libertad de estudios”.³⁷³

En su intervención Rafael Quevedo, mantuvo una sola discrepancia con Pedro Moncayo; se manifestó en favor de sostener la modificación al sistema de estudios, pero no estuvo de acuerdo con la propuesta de que los profesores deban estar sujetos a la autoridad, señalaba: “Todo el proyecto se dirige a ampliar la libertad de estudios, y creo que la sola circunstancia de obligar a los profesores a obtener un permiso o licencia de la autoridad lo destruye completamente. Antes se exigía el examen, y la existencia de un establecimiento de enseñanza no dependía del querer de una autoridad, ahora sería dejar la enseñanza a merced de esa autoridad”.³⁷⁴ Como resultado de los debates en torno a la ley de libertad de estudios, lejos de impedir que se la condene consiguieron que sea aprobada y puesta en marcha.

La opinión de dos historiadores ecuatorianos Julio Tobar Donoso y Pedro Fermín Cevallos, es totalmente contraria al espíritu de la época y que movía a los legisladores a

³⁷³ El Seis de Marzo, Libertad y Orden. Periódico Oficial. Quito, viernes 20 de febrero de 1854-10º de la Libertad. Año 2º Época segunda. Número 94. Trimestre 10.

³⁷⁴ *Ibid.*

argumentar en favor del interés del gobierno y de la ley de libertad de estudios. Para estos autores esta medida fue lo peor que le pudo pasar a la educación ecuatoriana de mediados del siglo XIX. Tobar Donoso en su escrito sobre la instrucción pública en el Ecuador dice:

El 28 de octubre de 1853 expidió la legislatura el decreto de libertad de estudios, con el cual pretendió realizar el pensamiento ya indicado de Gómez de la Torre; pero que vino en cierta manera *a poner la moribunda luz debajo del celemín. La ruina de la segunda enseñanza fue completa.* Se habían propuesto los legisladores, de acuerdo también con el criterio del presidente Urbina, *estimular la competencia entre los planteles y la iniciativa particular*; pero escogieron arbitrio enteramente contrario a los fines perseguidos. Confundieron, pues, la libertad escolar con la licencia y anarquía de los estudios. La libertad de enseñanza se coordina perfectamente con el orden sistemático de los cursos y con la asistencia obligatoria de los estudiantes, durante cierto número de años, a las clases reglamentarias.³⁷⁵

En las palabras de Tobar Donoso si bien la ley vino a provocar la “ruina de la segunda enseñanza”, y que constituyó una “anarquía”. Señalaba el autor, que la libertad de estudios podría ser compatible con “el orden sistemático y con la asistencia obligatoria” por un determinado tiempo; pues se desprende de opinión que recoge el debate de la época que marcaba sus críticas, más en el hecho del estímulo que se daba con la ley a la “competencia entre los planteles y la iniciativa escolar”, es decir, dar impulso a la educación privada en desmedro de la pública.

La opinión de Cevallos, es aún más lapidaria, pues para este autor “la enseñanza pública se sostenía con algún provecho, cuando asomó la ley de 28 de octubre de 1853 y dio del todo al traste con ella”; consideraba el autor que la ley les dio “anchura para que no concurriesen á las aulas ni necesitasen de certificados de matrículas que acreditaran la asistencia á ellas, para que presentasen los exámenes cuando quisieran, y para que optasen los grados universitarios con la misma voluntad.³⁷⁶ Nos dice que “los claustros de la Universidad y colegios, antes tan concurridos, quedaron casi desiertos, pues aun *los más desaplicados y los más ineptos de los estudiantes, se conceptuaron aptos para presentarse ú examen en el día que quisieran, sin haberse andado con las molestias de recibir y dar lecciones.* Para Cevallos lo que provocó esta medida “ansiosamente sancionada y aceptada como remedio eficaz para dar vuelo á la inteligencia de los escolares y facilitar la instrucción, suponiéndose que las trabas reglamentarias se oponían á su desenvolvimiento, vino á servir, al revés, de

³⁷⁵ Tobar Donoso, Julio, “La Instrucción publica en el Ecuador 1830-1930”, en Tobar Donoso, Julio, *Monografías Históricas*, Editorial Ecuatoriana, Quito, 1937, p. 482. Las cursivas son de la autora.

³⁷⁶ Cevallos, Pedro Fermín, *Resumen de la Historia del Ecuador desde su origen hasta 1875*. Vol. 3. Quito, Imprenta de la Nación, 1887, p. 42.

complemento y remache, no sólo para atajarlo, sino hasta para hacerla retroceder”. Para Cevallos:

La libertad de estudios fue no sólo fementida, sino hasta alevosa, y los que pudieron y debieron atajar el mal, lo dejaron correr con fría indiferencia, contra el grito sentido y general de los más inmediatamente interesados en el adelantamiento de los jóvenes. Después de aquel triste período de tiempo, fue al cabo derogada la citada ley por la de 25 de Mayo de 1861. Sí ésta no tiene mérito ninguno, por ser más bien un manco reglamento, que no ley, lleva el de haber sido la derogadora de la anterior y el de haber autorizado á la Academia nacional para que presentase al Poder ejecutivo un proyecto ele ley de instrucción pública, y se sometiese luego á la próxima legislatura.³⁷⁷

Según este autor, durante los siete años de vigencia que tuvo la ley “a despecho del juicio recto de los hombres ilustrados, de los clamores de los padres de familia, siguió en vigor amparando la muy natural inclinación de los escolares á la ociosidad, y los muy naturales extravíos de tal antecedente”. Como se dijo, la opinión de este autor es más lapidaria que la de Tobar Donoso, lo que los dos autores no señalan es que la ley de libertad de estudios estuvo encaminada a disminuir la matrícula de los jóvenes en las “carreras tradicionales de teólogo, médico o abogado” en función de fomentar a la educación primaria con los recursos que se liberaban del pago a varios catedráticos, por una parte, y, por otra parte, con la propuesta de Urbina abrir las puertas a la iniciativa “al espíritu de empresa”, entiéndase privada, y fomentar la fundación y creación de nuevos colegios mediante los cuales se puedan introducir y generalizar el estudio de las ciencias aplicadas a la industria.

En 1854, Urbina demandaba al congreso, la necesidad de ampliar la normativa para “acercándonos así al sistema que en esta materia se sigue en todos los pueblos cultos de la tierra. Si como lo desea el Gobierno, os decidís a esto último la instrucción primaria podría tomar entonces el vuelo que es de anhelarse y que tan imprescindible es en el régimen republicano”.³⁷⁸ En su juicio señalaba que:

ni el Ecuador llegará jamás a ser una verdadera República, mientras no propaguemos la instrucción primaria hasta en sus más solitarias aldeas; ni la sociedad tiene el deber de costear las profesiones científicas que debe buscarlas el individuo, como toda profesión, porque toda profesión es lucrativa. Os ruego H.H. Senadores y Representantes, que detengáis vuestra ilustrada consideración ante el cuadro que presenta y los resultados que ofrece, a la sociedad la carencia, la injustificable y vergonzosa carencia de escuelas en toda la República, y el estado lastimoso en que se encuentran las que tenemos; y que comparéis esos deplorables resultados con los que ofrece la existencia de los colegios y el estado de

³⁷⁷ Cevallos, Pedro Fermín, Resumen de la Historia del Ecuador desde su origen hasta 1875. Vol. 3. Quito, Imprenta de la Nación, 1887, p. 43.

³⁷⁸ Hay que señalar que el ejercicio de soberanía toma en cuenta el hecho de, a través de las elecciones, el pueblo delega su soberanía a sus representantes, hecho que para estos años queda más claro en los discursos políticos republicanos y que es transferido a la educación como su objetivo principal.

estos, para que conozcáis el inmenso bien que haríais a la República apropiando las rentas que de aquellos podáis disponer a la educación primaria, **dejando al espíritu de empresa, como en otra parte, el establecimiento de nuevos colegios y a la posibilidad física e interés particular la consecución de las ciencias profesionales.**³⁷⁹

Para el proyecto político liberal de mediados de siglo XIX, dejar “al espíritu de empresa” la creación de colegios, y “al interés particular la consecución de las ciencias profesionales” fue una propuesta con la cual se procuraba fomentar la educación científica, que al decir del presidente, constituía el puntal fundamental de las reformas al nuevo sistema educativo”; además, decía Urbina que esto debería contemplar “la asignación de algunas becas” para los jóvenes que manifiesten “capacidad, conducta e inclinación al estudio de las ciencias” y que carezcan de los “recursos necesarios para sostenerse en un colegio”. Para redondear la propuesta, consideraba importante el nombramiento “en cada uno de estos colegios un catedrático de filosofía, como la base de toda ciencia, para que esta enseñanza sea dada popular y gratuitamente”.³⁸⁰ En apoyo al proyecto y argumentando en favor de la ley de libertad de estudios el ministro del interior Marcos Espinel, señalaba que “Por el actual estado de la educación es preciso crear otro arbitrio, que, aunque no sea de resultados más amplios, mejore al menos el sistema de educación, lo generalice más, y lo levante de su actual degradación”. Para Espinel, el estado en que se encontraba la enseñanza secundaria es porque se ha “ofrecido gratis a los que se procuran una profesión lucrativa para vivir. La nación, o sean las rentas públicas propinan a los maestros que instruían a los cursantes de jurisprudencia, de derecho canónico, de teología y de medicina; pero hoy estos cursantes han renunciado este beneficio y han creído que sin necesidad de esta protección pública; pueden mejorar la condición de estudiantes y facilitarse más la adquisición de los grados literarios que los habilitan para ejercer la abogacía, la medicina y el sacerdocio. La prueba de lo innecesario del favor se halla en la conciencia de los legisladores que votaron la ley de libertad de estudios, en la popularidad con que se felicitó a la juventud por la emancipación concedida al estudio de las ciencias; y en la renuncia explícita hecha por casi la totalidad de los alumnos del favor de recibir en las aulas las lecciones orales de los preceptores públicos.”³⁸¹

³⁷⁹ Mensaje del presidente de la República, José María Urbina. 15 de septiembre 1854, en Alejandro Noboa, *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República...*, 185.

³⁸⁰ Al respecto debemos decir que ya desde 1849 se planteó el establecimiento de una “escuela de tejer sombreros en Ibarra”, que funcionaría hasta 1854 más o menos. Mensaje del presidente de la República, José María Urbina. 15 de septiembre 1854, en Alejandro Noboa, *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República...*, Tomo II, 185.

³⁸¹ AHMCYP-FJJC Memoria del Ministro de Interior y Relaciones Exteriores, Marcos Espinel. Quito, 15 de septiembre de 1854.

En las expresiones del ministro del interior se plasma la intención del gobierno, es decir que la educación primaria sea favorecida con los fondos “que les sobra a los colegios y a la universidad”, pues para el gobierno “La educación primaria es la base de todas las ciencias y de todas las profesiones, y, además, de ella emana el noble título de ciudadano y de hombre civilizado”. Para los funcionarios del gobierno “la utilidad del primer aprendizaje popular”, decía el ministro “se hace aquí más imperiosa y absoluta la necesidad de atender con preferencia la instrucción popular. De otro lado, constante es la bella disposición para las artes que se nota en la mayoría de los habitantes, disposición que se confunde allá en medio de la oscuridad de las masas, de su abandono, y, por consiguiente, de sus vecinos.”³⁸²

El proyecto, conforme las palabras del ministro, resultaba en su espíritu incluyente y tomaba en cuenta a la “población compleja o heterogénea” que tenía el Ecuador, dado que la propuesta fue la de formar “hombres de educación”, lo cual requirió un cambio de política significativo: “atender con preferencia la instrucción popular” bajo el precepto de “ciudadano y hombre civilizado”. Este objetivo solo era plausible si además se emprendía en la formación de maestros como elemento sustancial del cambio; decía al respecto Espinel:

Como un medio previo para montar la enseñanza popular sobre un sistema razonable y metódico y que, de importancia y realce a la noble misión de los institutores primarios, convendría establecer una escuela normal de preceptores, en la cual, se debe enseñar Religión, Caligrafía, Aritmética, Geometría elemental y práctica, Geografía descriptiva, nociones de geografía física y de cosmografía, Gramática Castellana, Música e idiomas francés e inglés. De este plantel podrían salir maestros instruidos, conocedores del método de enseñanza, prácticos en la disciplina pedagógica, y lo que es más, **hombres ya de educación, de maneras nobles, y de índoles apropiadas al objeto para que son destinados.**³⁸³

A la par, señalaba la urgencia de trabajar por el establecimiento de una “Escuela de Artes y Oficios”, como la instancia en la cual la educación popular sería una realidad, para alcanzar el desarrollo del Ecuador, veamos:

Así mismo podrá levantarse otro instituto de **educación popular**, cuyo objeto se extiende al porvenir del Ecuador. Hablo de la importancia de **crear una escuela de “Artes y Oficios”** destinado a dar la instrucción de religión, caligrafía, gramática castellana, Aritmética y principios de Álgebra, Geometría elemental, Geografía descriptiva, Mecánica industrial, Dibujo ornamental y de máquinas y elementos de Geometría descriptiva. En esta misma escuela, en que debe darse nociones teóricas sobre las artes, debe también perfeccionarse a los alumnos en el práctico de los oficios a que se contraigan en el establecimiento.³⁸⁴

³⁸² Ibid.

³⁸³ AHMCYP-FJJC Memoria del Ministro de Interior y Relaciones Exteriores, Marcos Espinel. Quito, 15 de septiembre de 1854. Las negrillas son de la autora.

³⁸⁴ Ibid.

En materia de instrucción pública, durante el gobierno Urbina, fue importante la búsqueda de correspondencia entre la política de “instrucción primaria” y la integración en ésta de todos los sectores de la sociedad, pues decía el presidente que “el sistema republicano, que llama a la participación de la soberanía a todos los asociados, supone en ellos la instrucción necesaria para el ejercicio de los derechos que concede al ciudadano”; en consecuencia, decía “la ley debe abrir al pueblo las fuentes en donde pueda proporcionar las condiciones con que se ha ligado el ejercicio de su poder”. Para Urbina que los ecuatorianos tengan los elementos que le permiten ejercer sus derechos de ciudadanos era importante, pero, aún más importante era mejorar la educación y ponerla al alcance de todos los ecuatorianos. Así, en su último mensaje al congreso, en septiembre del 1856, era enfático al decir que:

Mientras la educación popular no se difunda proporcionalmente al número de los que la necesitan, el sistema republicano será imperfecto, y la democracia no realizará las promesas que contiene su institución. Debéis pues, H.H. legisladores, meditar seriamente en los medios de mejorar la educación del pueblo y de ponerla al alcance de todos los ecuatorianos, ya porque ella es un derecho de que no puede privárseles sin una patente de injusticia, ya que, porque como he dicho, es el primer elemento de toda mejora social y la base de toda esperanza de un lisonjero porvenir.³⁸⁵

La tendencia liberal de los gobiernos de esta primera mitad del siglo XIX concluye con la administración de Francisco Robles, que transcurre entre los meses de octubre de 1856 hasta mayo del 1859. El Presidente Robles, siguiendo la misma línea de la administración de Urbina, al inicio de su gobierno resalta ante los legisladores la importancia de tener el desarrollo de la sociedad en un ambiente tranquilo, en 1857, les señalaba que: “Entre los muchos e inapreciables beneficios producidos por la paz y tranquilidad que ha gozado la República, durante un largo periodo, ocupa sin duda alguna uno de los primeros lugares el notable desarrollo que ha tenido últimamente en la mayoría ilustrada de los ecuatorianos, la tendencia al bienestar, a la mejora y el progreso”.³⁸⁶ En palabras de Robles, en la década del 50 del siglo XIX, el Ecuador ingresó en la vía del progreso y el bienestar, decía el presidente “la República ha tenido en el último año transcurrido una marcha tranquila, normal, constitucional y progresiva en el interior, y cordial y armoniosa con las demás naciones a que

³⁸⁵ Mensaje del presidente de la República, José María Urbina, 16 de septiembre 1856, Quito, en Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República...*, Tomo II, 235. Las negrillas son de la autora.

³⁸⁶ Mensaje del presidente de la República, Francisco Robles, 15 de septiembre de 1857, en Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República...*, Tomo II, p. 308.

se halla unida por vínculos de amistad. Algunas circunstancias adversas se han presentado a contrariar esa marcha, pero sin que hayan sido suficientes a detenerlas ni alterarla”.³⁸⁷ Para Robles mantener bien consolidada la correspondencia entre el gobierno-educación-sociedad era crucial. Señalaba, en su mensaje, que “la instrucción pública había superado el bache del año 1853 y, a pesar de la desorganización que causó la ley de libertad de estudios, el panorama era bastante positivo”. Al decir del presidente, “en casi todas las provincias se había creado las escuelas primarias o mejorado las que existían”, y añadía que “muy sensible me es poder hablaros de la instrucción pública en los términos en que había deseado hacerlo”. Para Robles que “la ley que, con el nombre de libertad de estudios desorganizó la instrucción pública ha sido el más fuerte escollo que ha podido encontrar los esfuerzos que el gobierno ha hecho para sacar un ramo tan importante de la postración en la que se encuentra”; En el discurso de Robles encontramos contradicciones, pues habla del “bache” o los “de la desorganización de la instrucción pública” que causó la ley de libertad de estudios; al mismo tiempo, que da cuenta de que el panorama era positivo, que en casi todas las provincias se habían creado escuelas o mejorado; aún en su informe daba a conocer el incremento de la enseñanza de las ciencias, en los colegios, decía:

La República posee hoy en la capital de la provincia de León un colegio que hace la admiración de los que lo visitan, y los laboratorios y elementos con que cuenta para la enseñanza de las ciencias naturales, no dejan nada que desear. Los colegios Nacional y Seminario de Guayaquil, se encuentran en un pie de bastante progreso: en la provincia de Loja acaba de establecerse un nuevo colegio: el Convictorio San Fernando de la Capital se ha organizado y abrirá sus cursos el 20 del presente; y los demás colegios de la República han recibido también las mejoras que han estado al alcance del Gobierno y que ha sido capaces los fondos con que cuenta cada uno de ellos. Además, en casi todas las provincias se han abierto nuevas escuelas primarias y se ha cuidado de mejorar las existentes.³⁸⁸

En el mismo año de 1857, el ministro Antonio Mata, encaminaba su informe a solicitar que se aseguren las rentas suficientes para mantener en los colegios nacionales el estudio de las ciencias, veamos:

Para mejorar la suerte de la juventud ecuatoriana y abrir a la Nación un porvenir lisonjero, haciendo el estudio de las ciencias exactas y naturales, verdaderas profesiones, no deben los poderes públicos omitir ningún género de esfuerzos. Por lo pronto tenemos ya la enseñanza de Física y Química bien establecidas en el colegio de Latacunga, muy luego tendremos en la Universidad Central las de Química y ciencias exactas; más, como es indispensable hacer gozar del mismo beneficio a los habitantes de los distritos del Guayas y del Azuay, sería conveniente que, acogiendo las indicaciones que os he hecho al hablaros del colegio de San Vicente de Guayaquil y del Mixto de Cuenca, coloquéis estos establecimientos en una situación rentística que pueda soportar los

³⁸⁷ Ibíd.

³⁸⁸ Ibíd.

gastos que demandan la adquisición de instrumentos y aparatos, y el sostenimiento de cátedras para el estudio de cátedras para el estudio de las antedichas ciencias.³⁸⁹

Los argumentos expresados por Robles y su ministro dan cuenta que el impulso al estudio de las ciencias ha alcanzado una mayor presencia en el período de Urbina y, por consiguiente, en el de Robles. Para corroborar lo anotado, basaremos nuestra reflexión en el examen de los informes que anualmente presentaron los ministros del interior sobre instrucción pública, entre 1856 y 1860. En definitiva, los datos contenidos en los informes permiten ver el cambio de objetivos de la política educativa de estos años, una política que se llevó a la práctica teniendo en cuenta, las necesidades del progreso de la república, así como el aprovechamiento de las riquezas naturales, de tal forma que las escuelas se ubicaron de forma estratégica.

Por ejemplo, para 1856, en ocho de las nueve provincias de la República, ya se habían establecido los estudios de artes liberales tales como: literatura, idiomas, dibujo, caligrafía, canto gregoriano. Además, se habían creado nuevas escuelas primarias con estudios de enseñanzas libres. En este año, en Loja se instituye un colegio privado con las cátedras de gramática y filosofía, sin la potestad de que el colegio pueda extender la titulación, esto fue facultad de la universidad, veamos lo señalado en el siguiente cuadro:

³⁸⁹ AHMCYP-FJJC Memoria del Ministro de Interior y Relaciones Exteriores, Antonio Mata. Quito, 17 de septiembre de 1857.

REPÚBLICA DEL ECUADOR																											
Cuadro de los Colegios, cátedras de enseñanza, escuelas primarias y alumnos																											
PROVINCIAS	colegios					Cátedras de enseñanza y sus ramos										Totales		Escuelas primarias					TOTALES				
	Universidades	Colegios Nacionales	Colegios Mixtos	Colegios Seminararios	Colegios de Niñas	Gramática	Filosofía	Jurisprudencia civil	Jurisprudencia Canónica	Derecho público	Medicina	Teología	Literatura	Idiomas	Dibujo	Caligrafía	Canto gregoriano	De cátedras	De alumnos	De niños	De niñas	Alumnos	Alumnas	Escuela de Música	Id. De Costura	Id. De Obstetricia	De alumnos y alumnas
PICHINCHA	1	1		1	1	3	3	1	2	2	6	2	1	1	1	1	1	24		20	2	2675	982	1	1		3657
LEON		1				1	1							1	1	1		5	219	29	3	1000	534				1753
CHIMBORAZO				1		1	1		1		1		1					5	76	33	3	650	197	2		1	923
IMBABURA		1				1	1											2	19	20	3						
GUAYAQUIL		1		1		2	2	2				1		2	1	1		10	91	39	6	1549	375				2015
MANABÍ		1				1												1	7	20	9	727	25				786
CUENCA			1			1	1			1	1							4	145	55	6	1460	260				1865
LOJA		1				1	1											2	81	15	5	469	137				687
ESMERALDAS																											
TOTALES	1	7	1	3	1	11	10	3	3	2	8	5	1	5	3	3	1	53	638	231	37	8530	2537	3	1	1	11695

Quito a 15 de septiembre de 1856

Ramón Borja

Para el siguiente año, 1857, las cátedras y los cursos de enseñanzas se mantuvieron iguales, lo novedoso para este año fue alcanzar la inclusión en el presupuesto general de un rubro de dinero para financiar la creación de estas escuelas o de las cátedras en las provincias.³⁹⁰ Así, este nuevo rubro favoreció la creación de escuelas de enseñanza de escultura en la provincia de Chimborazo y en la ciudad de Guayaquil; además, un colegio privado y la creación de dos cátedras, una de literatura y otra de filosofía en Loja, como consta en el siguiente cuadro:

³⁹⁰ Recordemos que desde 1855 se establece en las leyes de presupuesto la asignación de una cantidad de dinero para financiar la creación de estas escuelas en diferentes provincias. Véase Ley de Presupuestos dada por el Senado y Cámara de Representantes de 1854 para el año de 1855. ABFL/Q El Seis de Marzo. Libertad y Orden. Periódico Oficial. N° 135. Año 3. Época Segunda. Trimestre 12. 26 de diciembre de 1854. Imprenta de Francisco Bermeo, Quito, 1855.

REPÚBLICA DEL ECUADOR																															
Cuadro de los Colegios, cátedras de enseñanza, escuelas primarias y alumnos																															
PROVINCIAS	Universidades y colegios					Cátedras de enseñanza y sus ramos										Totales		Escuelas primarias					TOTALES		Número de parroquias que carecen de escuelas						
	Universidades	Colegios Nacionales	Colegios Seminarios	Colegios Mixtos	Colegios de Niñas	Colegios Privados	Latinidad	Filosofía	Jurisprudencia civil	Jurisprudencia Canónica	Derecho público	Literatura	Teología	Medicina	Química	Idiomas	Dibujo	Caligrafía	Canto gregoriano	De cátedras	De alumnos	De niños	De niñas	Escuela de Música		Id. De Costura	Id. De Obstetricia	Id. De Escultura	Id. De Pintura	De alumnos	De alumnas
PICHINCHA	1	1	1		1		3	2	1	2	2	1	2	6		1	1	1	1	23	293	38	8	1	1		1		960	434	15
LEON		1					1	1							1		1	1		5	185	29	5					1097		12	
CHIMBORAZO			1				1	1			1					1	1			7	83	17	4			1	1	1	990	168	24
IMBABURA		1					2	1	1											5	212	20	4					1315	278	18	
GUAYAQUIL		1	1				2	2	1	2	1		1			2	1	1		13	215	24	7			1		1271	366	10	
MANABÍ		1					2													2		35	1					1474	49		
CUENCA				1			1	1	1	1			2	1						5	209	42	6					1217	45	17	
LOJA		1			1		3	1	1			1								5	52	16	6			1		483	169	26	
ESMERALDAS																														6	
TOTALES	1	6	3	1	1	1	15	9	5	5	3	3	5	7	1	4	4	3	1	65	1229	221	41	1	1	3	2	1	8837	1509	129

Quito septiembre 15 de 1857

ANTONIO MATA

En el cuadro resumen de este año, llama la atención la columna “número de parroquias que carecen de escuelas”, con un total registrado de 129 parroquias en todo el país. Llama la atención el caso de Esmeraldas, que presenta ausencia de información sobre escuelas, colegios y cátedras, más si se informa que seis parroquias de la provincia “carecen de escuelas”:

El cuadro relativo a la instrucción pública de 1858 nos presenta un panorama más completo ya que se diferencia las “escuelas de artes” de las escuelas primarias.³⁹¹ En lo que se refiere a la distribución de las cátedras de enseñanza se mantiene invariable, por lo tanto, en ocho de las nueve con que cuenta el país, continúan instituidas las cátedras de: francés e inglés, filosofía y matemáticas, literatura, química y física experimental, botánica, canto llano y caligrafía. En las escuelas de artes encontramos las de música, dibujo, pintura, escultura, arquitectura, costura y bordado, además la “Escuela de Adultos”, que cumplió un papel importante, como lo veremos más adelante. Para este año la provincia de Imbabura ha incrementado un colegio privado, una cátedra de filosofía y matemáticas; tres escuelas primarias de artes: una de dibujo y pintura con 40 estudiantes; una de escultura con un alumno y una escuela de adultos, que se suma a las creadas este año en Pichincha, Chimborazo, León, Guayaquil y Manabí. Veamos el cuadro:

³⁹¹ AHMCYP-FJJC Exposición de Antonio Mata, ministro del interior, Relaciones Exteriores e Instrucción Pública dirigido a las Cámaras Legislativas en 1858. Quito, septiembre de 1858.

REPÚBLICA DEL ECUADOR																																																								
Cuadro de los Colegios, cátedras de enseñanza, número de estudiantes, escuelas primarias, y de artes liberales, y número de alumnos.																																																								
PROVINCIAS	Universidades y colegios					Cátedras de enseñanza, sus ramos y número de estudiantes																	Totales	Número de escuelas primarias, de artes, y número de alumnos					TOTALES																											
	Universidades Nacionales	Colegios Nacionales	Id. Seminarios	Id. de Niñas	Id. Privados	Latinidad	N° de alumnos	Idioma Francés	N° de alumnos	Idioma Inglés	N° de alumnos	Filosofía y Matemáticas	N° de alumnos	Jurisprudencia civil	N° de alumnos	Jurisprudencia Canónica	N° de alumnos	Derecho público en todas sus ramas	N° de alumnos	Literatura	N° de alumnos	Teología Dogmática y Moral	N° de alumnos	Medicina en todas sus ramas	N° de alumnos	Química y física experimental	N° de alumnos	Botánica	N° de alumnos	Obstetricia	N° de alumnos	Canto Llano	N° de alumnos	Religión	N° de alumnos	Caligrafía	N° de alumnos	De cátedras	De estudiantes	De niños	N° de alumnos	De niñas	N° de alumnos	Escuela de Música	N° de alumnos	Escuela de dibujo y Pintura	N° de alumnos	Escuela de Escultura	N° de alumnos	Escuela de Arquitectura	N° de alumnos	Escuela de Costura y Bordado	N° de alumnos	Escuela de adultos	De alumnos	De alumnas
PICHINCHA	1	1	1	1	1	3	201	3	31	1	20	2	113	1	2	24	2	1	4	2	24	7	1	1	1	24	1	1	10	1	18	27	462	56	1952	9	265	1	8	3	36	1	8	1	2	1	48	1	1980	265						
LEON	1					1	74	1	35	1	10	1	35	1	11	1	11				1	10			1	24				1	33	8	239	44	1611	3	144			1	17					1	1	1	1628	144						
CHIMBORAZO			1			1	40				1	22			1	10					1	10							1	3			4	72	42	803	4	247	1	1	1						1	1	1	803	247					
IMBABURA	1			1		2	17				2	11	1	1	1						1	1										7	69	22	1315	5	275			1	40	1					1	1	1	1355	275					
GUAYAQUIL	1	1				2	68	1	14	1	27	2	47		1	2	1	3			1	1							1	1	11	278	30	1271	11	366									1	1	1	1271	366							
MANABÍ	1					1	2																								1	2	28	1433	3	48										1	1	1	1433	48						
CUENCA		1				2	98	1	15	1	15	1	23	1	4	1	6	1	4		2	24	1	10					1	1	12			13	267	46	1375	1	184											1375	184					
LOJA	1		1	1		1	40	1	22		1	22								1	17										4	101	22	1008	7	260										1			1008	260						
ESMERALDAS																																																								
TOTALES	1	6	4	2	2	13	540	7	117	4	72	10	273	4	15	7	53	4	7	2	21	7	60	8	10	2	24	1	0	3	3	2	22	2	83	2	74	75	1490	290	10768	43	1789	2	8	6	93	3	8	1	2	4	49	6	10853	1789

Quito a 15 de septiembre 15 de 1858

ANTONIO MATA

El reglamento de instrucción pública promulgado el 19 de agosto de 1858, constituye el instrumento jurídico que dio sustento legal a los cambios que se facilitaron en el sistema educativo durante los gobiernos de Urbina y Robles. En este instrumento quedó instituido con claridad la naturaleza de las escuelas públicas o privadas, por ejemplo: el Art. 1º señala que “toda persona que, según las leyes, y decretos vigentes, enseñe alguno de los ramos correspondientes a la instrucción primaria o elemental a un número de discípulos de cualquier sexo, que no rebaje de diez, será conocido como institutor, y su reunión como escuela”. Por otra parte, en el Art. 2º se procuraba que estas escuelas funcionen con “los principios de los métodos simultáneo o mutuo, debiéndose proscribir el individual”, en el caso de las escuelas privadas se cambia la figura de una enseñanza particular e individual por grupo de alumnos que aprenden en una misma aula. En el capítulo 2 del reglamento se define el tipo de escuelas que existen en el país para esta época. Así, las “escuelas públicas o nacionales” son aquellas que se hayan establecido o establezcan en adelante, y sean sostenidas a costa del Tesoro, Municipalidades, corporaciones religiosas y adjudicaciones especiales piadosas. En estas escuelas se enseñará con extensión, precisamente sin omitir ninguno, todos los ramos que son el objeto de la instrucción primaria; a saber, lo concerniente a la educación moral y religiosa, lectura, escritura, lengua castellana, urbanidad, aritmética y el sistema de pesos, medidas y moneda nacionales. En las escuelas de niñas se enseñará además costura y economía doméstica. (...) Los niños y niñas de las familias indigentes serán preferidos en su admisión de entrada en las escuelas nacionales; y de los fondos de estas, donde los tengan, se votará una

cantidad mensual para que invierta en los útiles que hayan menester los más necesitados”.³⁹² El capítulo tres del mismo reglamento da cuenta de las “escuelas particulares o privadas” cuyo institutor era financiado por los padres de familia en las cuales las enseñanzas eran libres siempre y cuando se guarden los métodos y disposiciones del reglamento, como dice el art. 11º “pudiendo el Institutor dar lecciones de todos o de algunos de los ramos de la enseñanza primaria y secundaria; pero sin omitir la instrucción religiosa, y todo con arreglo a los métodos generales y mas disposiciones de este Reglamento”.³⁹³

Para complementar lo dicho, el reglamento también establece con claridad los requisitos que deben cumplir los institutores y los ayudantes o maestros adjuntos; los útiles; los locales; la distribución del tiempo; cómo se ha de guardar la disciplina; como se tomarán los exámenes; los premios y castigos y, finalmente, el papel que debe cumplir la junta de inspección primaria.³⁹⁴ En la práctica, este reglamento reúne en su articulado no solo los cambios que se fueron dando en el sistema educativo ecuatoriano durante las décadas del cuarenta y cincuenta del siglo XIX, sino que recoge el espíritu de progreso que la educación debe fomentar para el adelanto de la sociedad.

La década del sesenta se inaugura con nuevos aires luego de una crisis política sucedida en 1859, pues coincidieron cuatro gobiernos regionales, el gobierno provisorio de Quito, integrado por García Moreno, Jerónimo Carrión y Pedro José Arteta. El del coronel Guillermo Franco quien se declaró Jefe Supremo de Guayaquil; Jerónimo Carrión fue declarado presidente en Cuenca, y en Loja se proclamó el “Distrito Federal Lojano” al mando de Manuel Carrión Pinzano. Como señala Enrique Ayala Mora³⁹⁵, la década del sesenta y los años siguientes “se dieron rápidos e importantes cambios”, a inicios de esta década “cuando había signos de crecimiento económico y ampliación del mercado externo, se dio un consenso sobre la necesidad de centralización y represión que tendieran a la consolidación del Estado” Estos cambios estuvieron bajo la figura de Gabriel García Moreno, Bajo su régimen, “las contradicciones regionales y fraccionales pasaron a segundo plano”; “La consigna fue

³⁹² ABAEP/Q Decreto Reglamento de Instrucción Pública, para la República de 19 de agosto de 1858. *El Seis de Marzo*, Periódico Oficial, Quito, martes 24 de agosto de 1858, N° 290.

³⁹³ ABAEP/Q Decreto Reglamento de Instrucción Pública, para la República de 19 de agosto de 1858. *El Seis de Marzo*, Periódico Oficial, Quito, martes 24 de agosto de 1858, N° 290.

³⁹⁴ ABAEP/Q Decreto dado en Quito el 19 agosto de 1858, que apareció en *El Seis de Marzo*. Periódico oficial. Libertad y orden. Quito, martes 24 de agosto de 1858. 14º De la Libertad. Año 4º. Época Segunda. Número 290. Trimestre 27. El texto completo se encuentra en Anexos.

³⁹⁵ Ayala Mora, Enrique, *Lucha política y origen de los partidos en Ecuador*, Biblioteca de Ciencias Sociales. UASB-CEN.P, Quito, 2017, pp. 92-94.

mantener el orden, aun a costa de sacrificar intereses de determinados sectores dominantes, o de perseguir a los intelectuales radicales”.³⁹⁶

En lo que compete a nuestro análisis, el año de 1860 constituye el límite temporal final del período de estudio; la nueva década va a tener un tinte ideológico contrario al pensamiento de los anteriores gobiernos, esto va a provocar que se desconozca lo alcanzado en cuanto a todos los ramos de instrucción pública. Es así que resulta interesante exponer las palabras del secretario del Gobierno Provisorio, Roberto Ascázubi, quien en el informe que presenta a la Convención de 1861, hace gala de un discurso deslegitimador sobre los logros educativos alcanzados por el gobierno de Urbina, inicia su alocución diciendo que es “Triste y lastimosos el estado de la instrucción pública; desde que se dio la ley de libertad de estudios, y desde que el General Urbina convirtió en cuartel el único colegio público que tiene esta capital, ha decaído completamente la enseñanza de todos los ramos científicos y literarios. desorganizados los colegios y la misma Universidad Central”, al decir de Ascasubi “no ha podido ofrecer la más pequeña esperanza de progreso en ningún ramo de los conocimientos humanos: parece que los legisladores y los Gobiernos se hubieran propuesto, al dar la ley de 28 de octubre de 1853, precipitar la República por el camino de la barbarie, en el último término de la desgracia”. A este argumento se suman otros argumentos que desconocen la validez de los reglamentos de instrucción pública de 1838 y el del 1858; según Ascásubi la educación no tenía ni plan ni método ni fondos suficientes, defectos que al parecer se corregirían con el “nuevo régimen de instrucción primaria”, de ahí que, con el propósito de posicionar la propuesta del nuevo gobierno, dice:

De aquí es que el gobierno Provisorio se ha visto en la necesidad de presentaros un Proyecto de un decreto orgánico de instrucción pública, arreglando la enseñanza literaria bajo un sistema regular y sobre bases sólidas.

Hasta ahora el plan de instrucción pública había sepultado en honroso caos la enseñanza primaria, secundaria y superior, confundiendo sus diversos ramos y tratándolos sin método alguno racional. **Mas por el nuevo decreto orgánico tiene el Gobierno fundadas esperanzas de que la instrucción ofrecerá entre nosotros los frutos propios de la civilización.**³⁹⁷

Como se colige de lo dicho por el secretario del gobierno provisorio, le interesa posicionar un nuevo discurso, alejado del discurso liberal, aunque la nueva propuesta

³⁹⁶ Ayala Mora, Enrique, *Ecuador del siglo XIX. Estado Nacional, Ejército, Iglesia y Municipio*, Biblioteca de Historia, UASB-CEN, Quito, 2011, pp. 35-36.

³⁹⁷ ABAEP/Q Informe que presenta el Secretario General Roberto Ascásubi, del Gobierno Provisorio a la Convención Nacional de 1861, p. 6.

educativa tiene, también, como objetivo trabajar por la “civilización” y el “progreso”; de tal manera que, Ascasubí informa sobre una de las medidas que ha tomado el gobierno provisorio, pues “ha permitido el libre establecimiento de todo instituto católico en la República, es de esperarse que vuelvan los padres de la Compañía de Jesús, y entonces la instrucción pública marchará por los senderos del progreso, como ha marchado en todos los países civilizados del mundo bajo la dirección de esta sociedad tan ilustrada como laboriosa”.³⁹⁸

El esfuerzo discursivo de Ascásubi, por desmerecer al sistema educativo implementado en el país antes de esta etapa, lo lleva a caer en contradicciones; así, cuando presenta en detalle el estado de los colegios, para el año de 1861, lo que describe es la situación bastante positiva, y que no tiene relación con la visión retardataria que había trasferido a los congresistas, decía el secretario:

El colegio de Santa María del Socorro, destinado a la enseñanza de las niñas, ofrece lisonjeras enseñanzas de progreso, y este es el establecimiento que debe llamar con preferencia la atención del Gobierno y de los representantes del pueblo; porque una gran parte del progreso social es debido a la cultura del bello sexo, y en la educación misma del hombre influye poderosamente la educación de la madre de familia. (...)

Con respecto a los Colegios, el Seminario de San Luis ha presentado un programa que anuncia adelantamientos lisonjeros; el de Latacunga es el que ofrece un porvenir más halagüeño por los fondos que posee. Los demás, como son el San Diego de Ibarra, el de Riobamba, y los de Cuenca y Guayaquil permanecen en el mismo estado que antes. (...)

Se ha establecido en esta capital una Academia de dibujo y pintura bajo la dirección del Señor Luis Cadena, que perfeccionó en Roma, como pensionista del Gobierno ecuatoriano, sus felices disposiciones en la pintura; y es indudable que se obtendrán ventajosos resultados; pues para que el quiteño sea uno de los primeros pintores del mundo solo se necesita que se difundan entre otros los principios del arte. (...)

La biblioteca nacional se incorporó a la Universidad central por decreto del gobierno provisorio; pues aquel importante establecimiento, cuyo edificio ha sufrido una ruina casi total con el terremoto de 22 de marzo de 1859, carecía absolutamente de fondos para enriquecerse con las obras que continuamente se publican; mientras que incorporada a la Universidad, recibirá las obras selectas que dan todos los que van a optar los grados de Bachiller y Doctor”.³⁹⁹

Se deduce del discurso de Ascasubí, que lejos de deslegitimar el desenvolvimiento de la educación en los años anteriores se recogen todos los avances que se dieron en este ramo, inclusive lo alcanzado a través de la criticada ley de estudios libres, en las últimas líneas de la cita se lee que la biblioteca ha sido renobada e incorporada a la universidad la misma que “recibirá las obras selectas que dan todos los que van a optar por los grados de Bachiller y Doctor”, uno de los requisitos que la ley de 1853, para quienes optaban por los estudios libres

³⁹⁸ *Ibíd*, p. 7.

³⁹⁹ *Ibíd.*, 7 y 8.

eran la de depositar en la biblioteca una obra o un texto utilizado en sus estudios; como se colige de la cita, aún en 1861 seguían los estudiantes acudiendo a la universidad a rendir sus exámenes para optar por la titulación de bachiller o doctor.

3.2.2 Educación femenina, de indígenas y de adultos en la primera mitad del siglo XIX

Para los gobiernos que se sucedieron durante el período de estudio, la educación de las mujeres y los indígenas fue una propuesta jurídica permanente para lograr su integración en la sociedad. Como parte integrante del sistema educativo estos dos grupos fueron tomados en cuenta en todos los informes que las autoridades presentaron a los respectivos congresos y a las asambleas nacionales, en estos documentos encontramos referencias al fomento de la educación de las mujeres e indígenas aunque, hay que decir también que la educación de niñas e indígenas, no constituyó un hecho especial, son grupos integrados en el sistema educativo, desde 1826, cuando se organiza todo lo referente a la instrucción pública general y, particularmente, a las escuelas de instrucción “primaria y elemental”, nombradas también como “escuelas de parroquias” mismas que “se distribuía en las parroquias y cabeceras de cantón”.⁴⁰⁰

Las escuelas primarias de parroquias estuvieron bajo la vigilancia de los alcaldes parroquiales, tal como se estipuló en la ley de 1826: “Art. 20 en todas las parroquias de cada cantón habrá a lo menos una escuela de primeras letras para niños, y donde pudiere ser otra de niñas; Art 21 En estas escuelas primarias se enseñarán los fundamentos principales de la religión, los primeros principios morales y de urbanidad, a leer y escribir correctamente, las primeras reglas de aritmética, un compendio de gramática y ortografía del idioma castellano y el catecismo político constitucional; Art. 23. Corresponde a las municipalidades velar sobre las escuelas de su respectivo cantón, e intervenir en el nombramiento de maestros de maestros, del modo que designará el plan de escuelas y universidades”.⁴⁰¹

⁴⁰⁰ Sobre este aspecto en los dos capítulos anteriores el tema de la educación de las mujeres e indígenas se lo trató como un elemento integrante de la política y estructura del sistema educativo. Sin embargo, hemos decidido hacer un apartado que de cuenta de la preocupación de los gobiernos de turno.

⁴⁰¹ Santander, Francisco de P. vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo. Ley orgánica de estudios. Bogotá, 18 de marzo de 1826. Tomado de Ley y decretos orgánicos de la enseñanza pública en

Para el año de 1838, el art. 66 del decreto reglamentario de este año se establecía que “la instrucción necesaria para todos los ciudadanos se dará en las escuelas elementales primarias; i aquella que, sin ser necesaria para todos, es útil a la sociedad y a los que la poseen, se dará en las escuelas secundarias. Habrá también escuelas especiales para los que abracen diversas profesiones” y el Art. 67 determinaba las enseñanzas de este nivel “La Instrucción primaria o elemental comprende la educación religiosa y moral la lectura, escritura, lengua castellana, aritmética y el sistema de pesos y medidas”, adicionalmente el art. 68 señalaba que en estas escuelas “Según los recursos de las parroquias podrá darse en las escuelas primarias algunas nociones de aquellas que están asignadas para las escuelas secundarias”.⁴⁰² El reglamento no descartó tampoco la oportunidad del establecimiento de escuelas privadas, así, en el art. 70 del título 2º se lee “Todo individuo de diez y ocho años cumplidos puede ejercer la profesión de institutor primario, y dirigir un establecimiento de esta clase, sin mas condición que presentar ante el juez local, en donde trate de establecer su escuela: 1º un certificado, previo examen de las materias que se propone enseñar, hecho por tres examinadores nombrados por la inspección; y 2º un certificado de buena conducta dado por el Concejo municipal o por el juez de la parroquia en donde hubiese hecho su última residencia”, inclusive la norma contempló la posibilidad de que las mujeres puedan establecer escuelas privadas para niñas.⁴⁰³

El mismo espíritu nacional de la ley del 38, encontramos al decreto reglamentario de estudios de 1858, que en el capítulo primero titulado “De las escuelas en general”, el artículo 1º define la naturaleza de lo que es una escuela en el primer nivel del sistema: “Toda persona que, según las leyes y decretos vigentes, enseñe alguno o algunos de los ramos correspondientes a la instrucción primaria o elemental a un número de discípulos de cualquier sexo, que no rebaje de diez, será conocido como institutor, y su reunión como escuela”, esta

Colombia acordado en el año de 1826. Bogotá. Imprenta de Manuel M. Viller-Calderón, 1826. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República.
<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/educacion/ley-y-reglamentos-organicos-de-la-ensenanza-publica-en-colombia> Acceso: 16 de mayo de 2012.

⁴⁰² ABAEP/Q Rocafuerte, Vicente, presidente de la República del Ecuador. Decreto del reglamento del nuevo plan de estudios con arreglo a las bases establecidas por el consejo de gobierno. Quito 9 de agosto de 1838. Gaceta del Ecuador N° 261 del sábado 13 de octubre de 1838; N° 22 de 20 de octubre de 1838; N° 263 del 27 de octubre de 1838; N° 264 del 3 de noviembre de 1838; N° 266 del 17 de noviembre de 1838; N° 268 del 1º de diciembre de 1838; N° 269 de 8 de diciembre de 1838; N° 270 de 15 de diciembre de 1838.

⁴⁰³ Ibid.

definición incluye tanto a la instrucción pública como a la privada, revisemos los artículos 4º, 5º y 8º de la norma:

Art. 4º Son escuelas públicas o nacionales, aquellas que se hayan establecido o establezcan en adelante y sean sostenidas a costa del Tesoro, Municipalidades, corporaciones religiosas y adjudicaciones especiales piadosas.

Art. 5º En estas escuelas se enseñará con extensión. Precisamente sin omitir ninguno, todos los ramos que son del objeto de la instrucción primaria; a saber, lo concerniente a la educación moral y religiosa, lectura, escritura, lengua castellana, urbanidad, aritmética y el sistema de pesos, medidas y monedas nacionales. En las escuelas de niñas se enseñará además costura y economía doméstica.

Art. 8º Los niños y niñas de las familias indígenas serán preferidos en su admisión de entrada en las escuelas nacionales; y de los fondos de estas, donde los tengan. Se votará una cantidad mensual para que se invierta en los útiles que haya menester los mas necesitados.⁴⁰⁴

He de añadir que estas escuelas, además de guardar el método de enseñanza “simultáneo o mutuo”, “obedecerá y estará sometida a las autoridades encargadas de la instrucción primaria”, recordemos que esta instancia, desde 1839, es la dirección de instrucción primaria. En este reglamento, quedaron, también, reguladas las “escuelas particulares o privadas” en el capítulo 3º, titulado “De las escuelas particulares o privadas” los artículos de 10 al 14 establecen su naturaleza, dejando claro que “son escuelas particulares o privadas las que existen o existieren, recibiendo el institutor de los padres de familia cierta retribución convencional por su trabajo”.⁴⁰⁵

La educación femenina

Con el marco general de lo expuesto con anterioridad, diremos que, en cuanto a la educación de las niñas conforme lo establecido en la ley de 1826, las escuelas destinadas a ellas pertenecen también al ámbito de las escuelas primarias de parroquia, donde debía aprender “los fundamentos principales de la religión, los primeros principios morales y de urbanidad, a leer y escribir correctamente, las primeras reglas de aritmética, un compendio de gramática y ortografía del idioma castellano y el catecismo político constitucional”.⁴⁰⁶ En cambio en el decreto del plan de estudios de este mismo año el Art. 15 señalaba que “Estas

⁴⁰⁴ ABAEP/Q Decreto ejecutivo reglamentario de instrucción pública aprobado por Marcos Espinel, vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo. Quito 19 de agosto de 1858. El Seis de Marzo. Periódico oficial. N° 290 del martes 24 de agosto de 1858.

⁴⁰⁵ *Ibíd.*

⁴⁰⁶ Santander, Francisco de P. vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo. Ley orgánica de estudios. Bogotá, 18 de marzo de 1826. Tomado de Ley y decretos orgánicos de la enseñanza pública en Colombia acordado en el año de 1826. Bogotá. Imprenta de Manuel M. Viller-Calderón, 1826. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República.

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/educacion/ley-y-reglamentos-organicos-de-la-ensenanza-publica-en-colombia> Acceso: 16 de mayo de 2012.

mismas materias se enseñarán en las respectivas escuelas de parroquia y de cantón, destinadas a las niñas, a excepción de la agricultura, agrimensura y veterinaria, y con adición de las labores propias de su sexo, según esta dispuesto en el artículo 25 de la citada ley, y conforme al método de enseñanza mutua para niñas, que también se esta imprimiendo en esta ciudad, y del cual se distribuirá el número necesario”.⁴⁰⁷ Cuando en el artículo se menciona “estas misma materias” se hace referencia a lo que quedó definido en los artículos 13 y 14 relacionado con las escuelas de parroquia y cantón, que dice:

Art. 13 Las tablas de lectura, conforme a la colección que se esta ahora imprimiendo en ciudad, contendrán además de los silabarios, lecciones de moral, religión, constitución del Estado, urbanidad, principios de gramática, y ortografía castellana y de las cuatro reglas principales de la aritmética, tanto con respecto a números enteros, como a decimales determinados, y la regla de tres. Los libros serán el catecismo de moral por J. L. Villanueva, la carta de Jiverates a Demónico, el catecismo de Fleuri, el político constitucional de Grau, y la Geografía de Colombia por Acebedo.

Materias que se enseñaran y Textos escuelas parroquiales

Art. 14 Además de lo que ha de enseñarse en las escuelas parroquiales, se enseñaran en las que haya en las cabeceras de cantón, compendios más extensos de gramática y ortografía castellana y de geografía, los elementos de la aritmética integral, decimal y comercial que acaba de imprimirse en Bogotá, la cubicación, la agrimensura por medio de triángulos proporcionales, la geometría práctica por Hinojosa, la cartilla de dibujo impresa para las escuelas de Maestros, el catecismo de industria rural y económica de Mora; y en las cabeceras de cantón donde pueda y convenga los catecismos de agricultura y de historia moderna del mismo Mora, y de veterinaria.⁴⁰⁸

Materias que han de enseñarse en las escuelas de cantón

Nuestro análisis respecto de la educación femenina, en el marco ecuatoriano, continua con dos ejemplos de los extremos temporales de nuestro período de estudio, el primero de 1831, que da cuenta del establecimiento de un “colegio de niñas” con el nombre del Beaterio, en Quito, cuyos fondos estarían a cargo del administrador de temporalidades, para estudiar con “Silabarios y modelos de escritura traídos desde Popayán por Pedro Antonio Torres”.⁴⁰⁹ El segundo lo hemos tomado del informe que Roberto Ascasubí presenta a la convención de 1861, al hablar sobre los logros alcanzados en el ramo de instrucción pública pone como ejemplo “El colegio de Santa María del Socorro, fundado en 1838, destinado a la enseñanza de las niñas, ofrece lisonjeras enseñanzas de progreso, y este es el establecimiento que debe

⁴⁰⁷ Santander, Francisco de Paula, Decreto sobre el plan de estudios que provisionalmente haya de observarse para el establecimiento y arreglo uniforme de las escuelas, colegios y universidades, Bogotá 3 de octubre de 1826. Tomado de Ley y decretos orgánicos de la enseñanza pública en Colombia acordado en el año de 1826. Bogotá. Imprenta de Manuel M. Viller-Calderón, 1826. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República.

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/educacion/ley-y-reglamentos-organicos-de-la-ensenanza-publica-en-colombia> Acceso: 16 de mayo de 2012.

⁴⁰⁸ Ibid.

⁴⁰⁹ AHMCYP-FJJC Comunicación de la Convención Nacional sobre establecimiento de colegio de niñas en el Beaterio. Quito, 19 de julio de 1834. *Primer Registro Auténtico Nacional de la República del Ecuador*, Tomo 1830–1835., Quito, p. 488.

llamar con preferencia la atención del Gobierno y de los representantes del pueblo; porque una gran parte del progreso social es debido a la cultura del bello sexo, y en la educación misma del hombre influye poderosamente la educación de la madre de familia”.⁴¹⁰ En los dos ejemplos, aunque distantes en el tiempo, se colige la importancia de contar con mujeres instruidas, puesto que es considerada el centro de la cultura por tanto ejerce influencia en formación de los miembros de la familia. Al respecto, el interesante trabajo Isabel Cristina Bermúdez sobre educación de las mujeres en los países andinos; nos proporciona pistas respecto de preocupación de los gobiernos sobre el tema; ella encuentra que las circunstancias son similares y dice que para construir la nueva sociedad era necesario “reforzar la familia, crear un nuevo modelo de hogar, educar al pueblo y a las mujeres, para que cumplan con el papel de educadoras”; de ahí que “la temprana idea de educar a la mujeres desde niñas era para que cumplan con mayor provecho su rol”. El papel a ellas encomendado era fundamental, puesto que debían replicar en el “orden familiar” el “orden nacional”. Ya que “como madre tenía la tarea de garantizarle al Estado una de las principales transmisiones culturales para hacer de la república una nación civilizada”.⁴¹¹

De vuelta con el análisis de la educación de mujeres retomaremos el tema, con con el informe que Félix Valdivieso presentó al congreso, en 1831; señalaba el ministro, a propósito de la creación de la escuela de niñas en Guayaquil, que los esfuerzos realizados por el gobierno en “bien” de la educación de las niñas “eran esmerados y a los esfuerzos del más señalado patriotismo se debe el grandioso establecimiento de la enseñanza de niñas en Guayaquil, que camina rápidamente a su perfección. Se cuida con indecible anhelo de su adelantamiento, como el medio más eficaz para proporcionar a las niñas una ilustración verdadera”. Con la educación de las niñas, en esta nueva escuela, se esperaba que pudiesen “sobresalir las señoritas por el mérito de sus habilidades, por un juicio sólido e ilustrado, y por la práctica de todas las virtudes”. Además, se les encomendo que “acostumbrándose a mirar como sus primeras obligaciones, las que dimanen de la piedad, de la modestia y del decoro, adornadas además con conocimientos útiles, vendrán a ser con el tiempo esposas amables y buenas madres de familia”. En las expectativas del gobierno se contemplaba que la educación femenina, les permitiría también aportar con el manejo de la economía y el orden de sus casas,

⁴¹⁰ ABAEP/Q Informe que presenta el Secretario General, Roberto Ascázubi, del Gobierno Provisorio a la Convención Nacional de 1861, p. 8.

⁴¹¹ Bermúdez Escobar, Isabel Cristina, *La educación de las mujeres en los países Andinos. Siglo XIX*. Biblioteca de Historia N° 34. Universidad Andina Simón Bolívar Ecuador- Corporación Editora nacional, Quito, 2015, pp. 122-124.

este era el objetivo con el que se pretendía instalar en Quito una escuela similar, con el apoyo de los padres de familia y el esfuerzo del ejecutivo, decía el ministro:

Corresponde al Congreso darle su debida perfección para que la juventud delicada empiece cuanto antes a recibir lecciones saludables que hagan reinar la economía y el orden en sus casas, adelantando en los progresos de que es tan susceptible.⁴¹²

En la misma línea de fomento a la educación femenina, en 1835, la convención nacional responsable de la organización de la república, emite un decreto en favor de la educación pública en el cual se dispone que: “se establecerán escuelas de niñas y niños en los conventos de religiosas y religiosos”,⁴¹³ que existían a la fecha en el país, una política muy parecida a la adoptaba por el gobierno colombiano en 1821 y que permitió el funcionamiento de una escuela de niñas en el convento de la Concepción de Quito o la escuela de niñas de Guayaquil fundada en 1828, con el amparo de la sociedad de amigos de esta ciudad y bajo la conducción de la junta curadora de niñas de la escuela.⁴¹⁴

El nuevo mandato de 1835 se fue concretando en el decreto reglamentario del plan de estudios de 1838, en el capítulo 4, que habla de los colegios de niñas, se dice que:

Art. 52. Las autoridades locales, así administrativas como directivas de la instrucción pública y los concejos municipales se ocuparán de los medios de fundar i establecer colegios en que las niñas reciban educación e instrucción que conviene a su sexo.

Art. 53 Serán admitidas en ellos, además de las niñas que por fundación hayan de tener la subsistencia, las que contribuyan para ella con la cuota que fije el poder ejecutivo.⁴¹⁵

En el mismo decreto, el artículo 82 establece, que, en la medida de lo posible, “las niñas recibirán la instrucción primaria en escuelas distintas de las de los niños, y dirigidas por institutoras: mas no pudiendo hacerse, estos, habrá una separación en el local de la escuela o en las horas de enseñanza, i especialmente al tiempo de entrar y salir de la escuela; y en este caso asistirá a las elecciones una matrona del pueblo nombrada por los padres de familia”. El artículo 83, establece que también se crearan “estas en los hospicios, prisiones y casas de

⁴¹² Exposición del Ministro Secretario de Estado, Félix Valdivieso, presentada, al Congreso 1º Constitucional del Ecuador, en 1831, Quito, Imprenta del Gobierno, 1831.

⁴¹³ AHMCYP-FJJC Decreto Convención del Ecuador. Dictando varias medidas para fomentar la educación pública. 25 de agosto de 1835. *Primer Registro Auténtico Nacional de la República del Ecuador*. Tomo 1835 – 1839, p. 43.

⁴¹⁴ Sobre este tema en el capítulo 1º de este trabajo se desarrolla la inclusión de las mujeres e indígenas durante los años de 1820 a 1830 en el actual Ecuador.

⁴¹⁵ ABAEP/Q Rocafuerte, Vicente, presidente de la República del Ecuador. Decreto del reglamento del nuevo plan de estudios con arreglo a las bases establecidas por el consejo de gobierno. Quito 9 de agosto de 1838. Gaceta del Ecuador N° 261 del sábado 13 de octubre de 1838; N° 22 de 20 de octubre de 1838; N° 263 del 27 de octubre de 1838; N° 264 del 3 de noviembre de 1838; N° 266 del 17 de noviembre de 1838; N° 268 del 1º de diciembre de 1838; N° 269 de 8 de diciembre de 1838; N° 270 de 15 de diciembre de 1838.

reclusión o corrección, teniendo un arreglo especial bajo la supervigilancia y dirección exclusiva de la administración pública”.⁴¹⁶

En conjunción con la norma, para “dar una buena educación al bello sexo”, se establece en Quito, el colegio de niñas Santa María del Socorro como “establecimiento nacional y está bajo la inmediata protección del gobierno”. Conforme el reglamento de funcionamiento del colegio se debía observar todo lo que la ley de instrucción pública determinaba, de tal forma que para su buena marcha se dispone que este cargo de “un consejo administrativo compuesto por el director general de estudios, en clase de presidente, dos padres de familia que se reunirán cada año, el consejo tendrá un secretario”.⁴¹⁷ El sostenimiento del colegio estaba previsto con los fondos provenientes de “los bienes raíces que posee, los réditos de los capitales acensuados y la suma de las pensiones que deben pagar las educandas y pensionistas”; fondos que se debían utilizar “exclusivamente en refacción, sueldos y salarios, sustento del director y subdirector, educandas internas, sirvientes domésticos, útiles de mobiliario de enseñanza”. Para la administración del colegio los empleados serán los siguientes:

Una directora con 300 pesos de sueldo anual por tres años; una subdirectora con 200 pesos; Un síndico con la asignación del 3% de las rentas del colegio; un capellán con 100 pesos; un preceptor de lectura, escritura, aritmética elemental; y geografía con 600 pesos; otra de costura, labores y bordados con 100 pesos; otra preceptora para dibujo con 96 pesos; los sirvientes domésticos que designe el reglamento. Todos deben ser nombrados por el ejecutivo.⁴¹⁸

En el reglamento, también quedó determinado la distribución del trabajo en clase y los estudios que se deben realizar a lo largo de cuatro años; así como las ventajas de las niñas que asisten de forma interna.

Para 1858, conocemos que la institución, luego de un bache económico, volvía a cumplir con su cometido de financiar algunas estudiantes de pocos recursos, según aparece en el periódico *Seis de Marzo*:

El colegio de niñas de Santa María del Socorro de esta ciudad había decaído visiblemente y no sostenía con sus rentas las alumnas agraciadas que prescribe su fundación. Más en el día, después de haberse arreglado sus rentas, se costea la educación de ocho niñas pobres, de ochenta y tres externas, y se dan las enseñanzas que conciernen a la instrucción primaria, y aun parte de las designadas para el estudio

⁴¹⁶ Ibid.

⁴¹⁷ AHMCY-FJJC Decreto ejecutivo establece el colegio y aprueba el Reglamento interno y económico del colegio de niñas Sta. María del Socorro, 1838. *Registro Autentico Nacional*, Tomo 1835 – 1839, pp. 427 – 434.

⁴¹⁸ AHMCY-FJJC Decreto ejecutivo establece el colegio y aprueba el Reglamento interno y económico del colegio de niñas Sta. María del Socorro, 1838. *Registro Autentico Nacional*, Tomo 1835 – 1839, p. 427 – 434

de las secundarias. Iguales gracias se han hecho por el gobierno en otros colegios, concediéndose becas gratuitas a jóvenes sumamente pobres y de buena conducta.⁴¹⁹

Otro ejemplo lo tenemos con la creación de la escuela primaria de niñas en Cuenca, en 1842, fue todo un acontecimiento, pues para su inauguración ya contaba con 36 alumnas, y, para dar fe del acto cívico estuvieron presentes las señoras miembros de la junta curadora de la escuela, dice así la nota:

concurrió también la junta curadora de dicha escuela compuesta de las Señoras Rosana Días de Tamariz, presidenta, Francisca Dueñas de Salazar, Carmen Vitores de Morales, Francisca Cortaza de Borrero, Teresa García de Valdivieso, Mercedes Cárdenas de Muñoz, Petrona Vega de Rodríguez, Rosa Hábiles de Farfán, Ivana Cortaza de Rivera, Antonia Andrade de Careen, y María Jaume de Hervís.; cuyos nombres expresamos con placer, y para satisfacción suya, por que han cooperado, con tenor y diligencia maternas a la fundación de la escuela. La directora señora Felisa Cinto había tomado asiento al lado de la junta mencionada, y treinta y seis alumnas ocuparon el fondo del local.⁴²⁰

El año de 1845 significó para la instrucción pública el ingreso a un proyecto político con tintes más nacionalista, en esta medida el discurso que se mantiene está orientado a fortalecer las políticas que permitan apoyar el desarrollo de la nación; este objetivo también tuvo en cuenta que la formación para las mujeres sea más completa; lo cual significó incluir en los planes de estudio la enseñanza de música e idiomas, entre otras materias. Así, por la información contenida en las actas de sesión, de 13 de abril de 1846, del cabildo de Guayaquil, conocemos del establecimiento de una escuela de música para las niñas que iba a constituir “uno de los elementos primarios” de su educación, para lo cual: “Se solicita a los miembros del concejo costear de los fondos municipales el sueldo del preceptor para enseñar música vocal e instrumental en la escuela de niñas”, más no existen fondos para esto en las arcas municipales, por tanto se “propone que voluntariamente los miembros del concejo den mensualmente 1 peso para sufragar los gastos, que lo hagan quienes quieran”. La petición del pago el sueldo del maestro de música provino desde el despacho del gobernador quien argumentaba que “en consideración a los fundamentos que tiene aducidos en sus anteriores notas a que la enseñanza de música debe tenerse en la época presente como uno de los elementos primarios de la educación del bello sexo”.⁴²¹

⁴¹⁹ *El Seis de marzo*. Periódico Oficial, 7 de mayo de 1858. 14º de la Libertad. N° 275. BAEP-Quito.

⁴²⁰ ABAEP/Q Educación. Hojas Volantes. Documento Educación Niñas. Cuenca 1842. Tomo 094/1831 – 1850. Ver el texto completo del acto en el Anexo N° 4 Instalación de la Escuela primaria de niñas en Cuenca.

⁴²¹ AHG Libro de actas del Cabildo de Guayaquil. “Sesión del 13 de abril de 1846”, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil. Año 1846, Tomo XLVII. Tomo 47, P. 104 y ss.

El establecimiento de un plantel dedicado a la educación del “bello Sexo” en la ciudad de Loja, en el año de 1858, constituyó todo un acontecimiento cívico-social, puesto que su fundación efectuada el 6 de marzo de este año, fue en conmemoración de un año más de la revolución de 1845, señalaba el señor Jauregui, encargado de la instalación, que no había “día más gloriosos para el Ecuador por los recuerdos que despierta en la memoria de todos los ecuatorianos, se instaló en este lugar un plantel de educación consagrado al bello sexo y ofrecido al gobierno”; este establecimiento mantuvo las “bases y método “ del colegio de niños la Unión de Loja. Este acontecimiento tan valioso fue celebrado con una “misa de gracias” en la iglesia matriz, a la que asistieron los alumnos de “ambos colegios”, las niñas del colegio Corazón de Jesús asistieron “bellamente uniformadas llevaban un traje azul y una guirnalda blanca en la cabeza”. Se relata en la noticia que “Pasada esta ceremonia, se dirigieron las educandas a la casa de la señora fundadora, llevando en triunfo el pendón ecuatoriano que flameaba en medio de un numeroso gentío, cuyo entusiasmo se aumentaba con las alegres armonías de una música que expresaba perfectamente bien las patrióticas y alegres palpitations de todo el concurso”. De acuerdo con el informe, aparecido en el periódico, el local de enseñanza de la nueva escuela “estaba adornado con los pabellones del Ecuador y Nueva Granada”, en señal de las buenas relaciones con la “nación hermana”.⁴²²

Por las mismas fechas, por una nota aparecida en el periódico “El Seis de marzo” conocemos que: “En el cantón de Guano se planteó igualmente una escuela de niñas, confiando su dirección a una institutora que con su talento, instrucción y laboriosidad ha acreditado el establecimiento, y proporciona una enseñanza general a todas las hijas de los vecinos del cantón”. Junto a esta escuela pública se nos refiere en el mismo número del periódico la instalación de una escuela privada para niñas dice la nota que: “el 4 de mayo se nombró institutor propietario de la escuela de niñas del mismo cantón, al ciudadano Miguel Garcés”. Además, señala la nota que “Se creó y se sostiene en Manabí un colegio de niñas, que ha manifestado su adelantamiento. Si mas no ha podido hacer, es porque se carece de facultades para crear fondos. La ultima legislatura convencida de la obligación de cimentar la enseñanza publica, dictó leyes que tienden a este intento, y que reglamentadas por el poder ejecutivo principian a producir el bien que se propuso el legislador”.⁴²³

⁴²² ABAEP/Q *El Seis de Marzo*. Periódico oficial. Libertad y orden. Quito, martes, 30 de marzo de 1858. 14º De la Libertad. N° 278.

⁴²³ ABAEP/Q *El Seis de marzo*. Periódico Oficial, 7 de mayo de 1858. 14º de la Libertad. N° 275.

En lo que se refiere al fomento de las escuelas de niñas, en el Ecuador, hay que decir que estuvieron sujetas a la reglamentación de instrucción pública general. Aunque en menor número de las escuelas dedicadas a los niños, estuvieron incluidas tanto en las escuelas públicas como en las privadas, es lo que se ha podido constatar en las referencias de los informes de los ministros; así como en la distribución de las rentas que ayudaban al sostenimiento de éstas. El cuadro que se presenta a continuación es un reflejo de lo señalado, en 1841 por ejemplo el número de escuelas públicas de niñas en total es de 5 y el de niños 33, igual panorama en el ámbito particular las escuelas de niñas son 26 y el de niños 106.

**TOTALES INSTRUCCIÓN PÚBLICA ECUADOR
1841**

Establecimientos	Categoría estudiantes	Número escuelas	Número estudiantes
Escuelas públicas	Niños	31	2.270
	Niñas	3	202
Escuelas secundarias públicas	Alumnos	2	73
	Alumnas	2	27
Escuelas privadas	Niños	106	2.099
	Niñas	26	314
Total República		170	4.985

Fuente: ABFL/Q Exposición que dirige al Congreso del Ecuador de 1841 el ministro de Estado, en los despachos del interior y relaciones exteriores, Quito, Imprenta de Alvarado, 1841.

Elaboración propia

Este ejemplo es representativo respecto de la educación de las niñas, es un panorama que en la fotografía del país se repite a lo largo del período de estudio, pues el establecimiento de escuelas en las otras ciudades o en las capitales de provincia, fue paulatino, tal como se lo describió en el punto sobre el desarrollo de la educación pública en el Ecuador, donde se recogen los datos proporcionados por los ministros del interior en sus informes; en igual forma en lo referente al financiamiento de la educación tratados en el siguiente punto de este capítulo.

En cuanto a lo que las niñas debían aprender, en las escuelas públicas y privadas, el decreto reglamentario de instrucción pública de 1838, establece en el capítulo 4, titulado “De los colegios de niñas”, particularmente, el artículo 57 lo siguiente:

Art. 57 Las educandas recibirán en estos colegios o la instrucción elemental primaria o la secundaria, en la cual, a más de perfeccionarlas en la lectura, escritura, gramática de la lengua castellana, y en las operaciones aritméticas se les dará nociones más extensas de la religión y la moral, principios de geografía, lecciones de historia sagrada, y profana; y se les enseñará el dibujo, la música local e

instrumental, las labores propias de su sexo, la economía doméstica. Y donde fuere posible, alguno o algunos de los idiomas vivos.⁴²⁴

Un asunto interesante que encontramos en el decreto de 1838, respecto de la educación privada para las niñas es la posibilidad de que las mujeres interesadas en la instrucción primaria puedan abrir sus propias escuelas; así el artículo 71 previó que “La mujer que quiera abrir o establecer una escuela, debe además tener veinte años de edad”. De hecho, esta permisividad resulta ser otro tema de investigación, pues conocemos por lo trabajado respecto del cabildo de Guayaquil que algunos ejemplos se dieron, de ahí que sería importante sondear información al respecto en la documentación histórica de los municipios mas antiguos del país.

En el decreto de 1858 la educación de las mujeres está señalado en el “Art. 5º En estas escuelas se enseñará con extensión. Precisamente sin omitir ninguno, todos los ramos que son del objeto de la instrucción primaria; a saber, lo concerniente a la educación moral y religiosa, lectura, escritura, lengua castellana, urbanidad, aritmética y el sistema de pesos, medidas y monedas nacionales. En las escuelas de niñas se enseñará además costura y economía doméstica”.⁴²⁵

Independiente de lo que se haya programado para la formación de las niñas, en el transfondo se mantenía las concepciones de las mujeres y su importancia para la sociedad que quedaron plasmadas en los discursos políticos de la época, coincidimos con Isabel Cristina Bermúdez cuando señala “en las diversas formas que se concreta el bello sexo y que compone la imagen de la mujer, se perciben elementos básicos que se mantienen durante el siglo XIX” (...) Estos elementos constructores de los roles y la identidad femenina como la sexualidad, la belleza, el matrimonio, la maternidad y la educación, conforman al bello sexo como un integrado útil de moral laicizante⁴²⁶. Coincidiendo también con Claudia Rosas, quien subraya que estos elementos proviene del discurso ilustrado de fines del siglo XVIII, y cuando logra

⁴²⁴ ABAEP/Q Rocafuerte, Vicente, presidente de la República del Ecuador. Decreto del reglamento del nuevo plan de estudios con arreglo a las bases establecidas por el consejo de gobierno. Quito 9 de agosto de 1838. Gaceta del Ecuador Nº 261 del sábado 13 de octubre de 1838; Nº 22 de 20 de octubre de 1838; Nº 263 del 27 de octubre de 1838; Nº 264 del 3 de noviembre de 1838; Nº 266 del 17 de noviembre de 1838; Nº 268 del 1º de diciembre de 1838; Nº 269 de 8 de diciembre de 1838; Nº 270 de 15 de diciembre de 1838.

⁴²⁵ ABAEP/Q Decreto ejecutivo reglamentario de instrucción pública aprobado por Marcos Espinel, vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo. Quito 19 de agosto de 1858. El Seis de Marzo. Periódico oficial. Nº 290 del martes 24 de agosto de 1858.

⁴²⁶ Bermúdez Escobar, Isabel Cristina, *La educación de las mujeres en los países Andinos. Siglo XIX...*, P. 79.

demostrar, en su estudio, que el papel de la mujer es cumplir con la “función docente”, así como formadora de opinión pública y difusora de principios morales;⁴²⁷ características que, también, aparecen en los discursos políticos de nuestro período de estudio.

La educación de los Indígenas

En el ideario proclamado por el régimen republicano la inclusión de todos los ciudadanos a los beneficios de la instrucción pública constituía el elemento importante de un sistema representativo, según nos manifiesta Marta Irurozqui, esta última se lo conseguía con una práctica interiorizada mediante el ejercicio y difusión de los derechos políticos; también fue importante el conocimiento de los valores como un conjunto de variables que ayudó a los diferentes sectores sociales a reelaborar el lenguaje del cambio y a aplicarlo a su cotidianidad. La propuesta de una cultura política nueva fue un proceso dinámico de apropiación e interiorización de un determinado comportamiento político.⁴²⁸ Para esto la educación constituyó una de las pocas vías que permitía la existencia social y la posibilidad de obtener los beneficios legales que implicaba ésta. En palabras de Rossana Barragán, citada por Marta Irurozqui, estar incluido en la educación situaba a la causa de la diferenciación social. En consecuencia, reivindica a la educación como un elemento organizador del orden y de las jerarquías sociales. Por tanto, para el sistema republicano, era importante la inserción de los indígenas en la educación, ya que les permitían ponerse en pie de igualdad con el resto de la población; por encima de las diferenciaciones étnicas y estamentales. De ahí que los indígenas fueron insistentes en solicitar escuelas en sus parroquias y pueblos.⁴²⁹

La inserción de los indígenas en el sistema de instrucción pública fue interés permanente para los gobiernos; ya en 1821 se habían generado fondos especiales destinados al establecimiento de becas para su educación. El decreto del 11 de marzo de 1822 creaba para los indígenas cinco becas ubicadas en el colegio de la capital y el de Cuenca, se encargó a los prefectos, gobernadores y tribunales para que vigilen sobre la libertad y buen tratamiento de ellos; además que se les administre justicia en los negocios, se prohibía que sean ocupados en algún

⁴²⁷ Citada por Bermúdez Escobar, Isabel Cristina, *La educación de las mujeres en los países Andinos. Siglo XIX...*, p. 79.

⁴²⁸ Irurozqui, Marta, “La ciudadanía clandestina – democracia y educación indígena en Bolivia, 1826 – 1952. Consejo de Investigación Científicas – Madrid, 2011.

<http://www7.tau.ac.il/ojs/index.php/eial/article/view/1049/1081>

⁴²⁹ *Ibid.*

trabajo sin su voluntad y sin la debida remuneración, como también el que se les cobre derechos parroquiales, tampoco la contribución de cera, monumentos, palmas, camaricos ni otra pensión bajo cualquier título o pretexto. A todo esto, se sumaba el pedido para que los eclesiásticos “no los obliguen a más fiestas que las cuatro de la ley con la moderación posible, y que la de corpus se haga una sola en cada parroquia dentro de la octava de esta solemnidad”.⁴³⁰ En 1825 se crean las juntas de provincias⁴³¹ para encargarse, entre otras cosas: “de la enseñanza de los indígenas en las escuelas mandadas establecer por ley de 4 de octubre de 1821, así como de las demás escuelas “establecidas o que en adelante se establezcan por el plan general de instrucción pública; y de que los resguardos de los indígenas se distribuyan conforme a lo dispuesto por la ley”.⁴³²

Una acción importante del ejecutivo, durante esta etapa, como se vio en líneas anteriores, fue la emisión de la ley orgánica y reglamento de estudios de 1826, y su determinación de las “escuelas primarias de parroquias”, bajo los “alcaldes parroquiales” en cada cantón; recordemos además que, para cada escuela, se debía constituir una “junta curadora”. En lo que corresponde a las enseñanzas en estas escuelas parroquiales, fue lo que quedó estipulado desde 1826 y esto era: “Las tablas de lectura, conforme a la colección que se esta ahora imprimiendo en esta ciudad, contendrán además de los silabarios, lecciones de moral, religión, constitución del Estado, urbanidad, principios de gramática, y ortografía castellana y de las cuatro reglas principales de la aritmética, tanto con respecto a números enteros, como a decimales y determinados, y la regla de tres. Los libros serán el catecismo de moral por J. L. Villanueva, la carta de Jiverates a Demónico, el catecismo de Fleuri, el político constitucional de Grau y la Geografía de Colombia por Acebedo”.⁴³³ En la misma ley el

⁴³⁰ BAEP/Q Decreto de Francisco Paula Santander estableciendo becas en los colegios seminarios para que estudien los indígenas, 1822- marzo- 11, *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, No. 29, 1822-mayo-25.

⁴³¹ Consejos que funcionan en apoyo al gobernador, fueron electos por las Asambleas electorales de los cantones; tienen un presidente elegido de entre los miembros y un secretario elegido fuera de los miembros. Entre otras responsabilidades son las encargadas de establecer nuevas municipalidades, dependiendo de los censos y el número de pueblos que conformen el nuevo cantón; bajo su inspección están: Junta de Manumisión y las Municipalidades. Extraído del Decreto de Francisco Paula Santander sobre ordenamiento administrativo funciones de los jefes políticos municipales, 03 de febrero de 1825, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de Leyes del Ecuador*, tomo III, pp. 94 -95.

⁴³² Decreto de Francisco Paula Santander sobre ordenamiento administrativo funciones de los jefes políticos municipales, 03 de febrero de 1825, en Aurelio Noboa, *Recopilación de Leyes del Ecuador.*, tomo III, pp. 94 -95.

⁴³³ Santander, Francisco de Paula, Decreto sobre el plan de estudios que provisionalmente haya de observarse para el establecimiento y arreglo uniforme de las escuelas, colegios y universidades, Bogotá 3 de octubre de 1826. Artículo 13. Tomado de Ley y decretos orgánicos de la enseñanza pública en Colombia acordado en el año de 1826. Bogotá. Imprenta de Manuel M. Viller-Calderón, 1826. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República.

artículo 10 previó el funcionamiento de “escuelas dominicales”, para que a ellas concurran los niños y jóvenes que realizaban o aprendían oficios:

Escuelas dominicales Art. 10, Las mismas escuelas de que hasta aquí se ha hablado estarán abiertas y en completa acción todos los domingos y fiestas enteras durante dos horas, una por la mañana y otra por la tarde. En dichos días concurrirán a ellas los niños y jóvenes que están a servicio de alguno, los que estén aprendiendo oficio, y los hijos de los esclavos que sean menores de diez y seis años. Lo que aquí se dispone no impedirá, que ni estos mismos concurran a la escuela el resto de la semana, ni que con ellos o con los otros concurran a todos los que no sepan leer, escribir y contar, y quieran aprender cualquiera que sea su edad y condición.⁴³⁴

No tenemos referencia sobre este tipo de escuelas, ya que el nivel al que se refiere son las parroquias. Más consideramos que es necesario realizar una búsqueda de información para corroborar su existencia; pues, la educación de los indígenas, en palabras oficiales de los funcionarios del Estado, señalaban que era imprescindible pues “si bien se considera que en un gobierno libre se propende a la igualdad de los ciudadanos (...) nuestro actual sistema ha expedido leyes y decretos que los favorecen, procurando elevarlos a la clase de hombres que puedan ser útiles a la sociedad y a la patria.”⁴³⁵

Con el mismo espíritu en 1833, Víctor de San Miguel, ministro del interior y relaciones exteriores del Estado, en su informe al congreso de este año insistía en la necesidad de cumplir con lo mandado por el decreto del 16 de enero de 1833 que, a la vez, recogía lo estipulado en el Art. 6º de la ley de 1 de octubre de 1821, para la generación de fondos, y así poder establecer, en todas las parroquias, “escuelas para niños indígenas y si se podía también de niñas indígenas”, y así aprendan “no solo los fundamentos de la religión, los principios de la moral y la urbanidad, sino también a leer y escribir, las primera reglas de la aritmética y la constitución del Estado”. La preocupación del ministro estaba encaminada a solicitar que se extienda aún más este tipo de escuelas, puesto, que según informaba, ya se habían creado “este tipo de escuelas en el cantón Esmeraldas y en algunas parroquias de Quito, Manabí, Guayaquil, Loja y Cuenca”; por tanto, el ministro “exhortaba a los gobernadores y concejos municipales que sean diligentes con este pedido”.⁴³⁶ Decía que todas las reformas realizadas

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/educacion/ley-y-reglamentos-organicos-de-la-ensenanza-publica-en-colombia> Acceso: 16 de mayo de 2012.

⁴³⁴ Ibid.

⁴³⁵ *Gaceta de Colombia* No 383 Bogotá, Domingo 2 de noviembre de 1828.- trimestre 31. Hemeroteca Digital del Banco de la República de Colombia, <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll26/id/411> Consultada el 17 de agosto de 2018

⁴³⁶ ABAEP/Q Memoria que presenta el ministro del interior y Relaciones Exteriores del Estado del Ecuador al Congreso Constitucional del año de 1833.

para los indígenas en cuestión de educación fueron hechas porque para el gobierno “ este segmento es el más útil a la agricultura, al comercio y las artes” en consecuencia consideraba que el pedido “es muy digno de los filantrópicos sentimientos del Congreso, y espera el ejecutivo que por medio de leyes sabias recobrarán la dignidad de hombres libres, y que sus derechos quedarán para siempre garantidos”.⁴³⁷ En el texto del decreto de 16 de enero de 1833, además se estipuló la creación de “cinco becas en el colegio seminario de esta capital, 5 en el de San Fernando, 5 en el seminario de Cuenca”. Los fondos para estas becas provinieron de los “sobrantes de los resguardos y demás bienes de comunidad conforme la ley de 21 de octubre de 1821”. El decreto de 1833 establecía además que “en los cantones y parroquias se establecerán Juntas Curadoras de Educación para niños y niñas, que se encargarán de nombrar preceptores, componer los locales, deben estar en todas las parroquias”.⁴³⁸ La subvención de las becas para indígenas fue ratificada con el decreto emitido por la convención nacional el 25 de agosto de 1835, mediante el cual se mandaba fomentar la educación pública en el país, con el establecimiento de “escuelas de niños y niñas en los conventos de religiosas y religiosos”, además que las “becas dotadas del tesoro público con el nombre de reales o real representación y las de los indígenas continuarán pagándose por las respectivas tesorerías”, hay que señalar que estos rubros fueron constantes en los fondos que el Estado entregaba a estos colegios. Se señalaba también en el decreto que “En cada colegio o casas de educación de Guayas, Cuenca y Loja y demás se dotarán 4 becas para niños pobres que se pagarán del erario”,⁴³⁹ con lo cual queda sentado que la educación de los indígenas, así como de quienes no podían pagar sus estudios, aunque en menor número contaba con el apoyo del gobierno vía las becas que se crearon. Para 1858, el decreto que regula el funcionamiento de las escuelas primarias públicas o nacionales, en el artículo 8º señala que “Los niños y niñas de las familias indígenas serán preferidos en su admisión de

⁴³⁷ De San Miguel, Víctor F., Ministro del Interior y Relaciones Exteriores del Estado del Ecuador al Congreso Constitucional del año de 1833, sobre los negocios de su departamento. Quito, 16 septiembre 1833, en Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República...*, Tomo I, p. 195.

⁴³⁸ AHMCYP-FJJC Decreto presidencial que establece en la parroquias del Estado escuelas de primeras letras para los niños indígenas. Quito, 16 de enero de 1833. *Primer Registro Autentico Nacional de la República del Ecuador*, Tomo 1830 –1835. p.361.

⁴³⁹ AHMCYP-FJJC Decreto Convención del Ecuador. Dictando varias medidas para fomentar la educación pública. 25 de agosto de 1835. *Primer Registro Auténtico Nacional de la República del Ecuador*, Tomo 1835 – 1839, p. 43.

entrada en las escuelas nacionales; y de los fondos de estas, donde los tengan. Se votará una cantidad mensual para que se invierta en los útiles que haya menester los mas necesitados”.⁴⁴⁰

Por otro orden de documentación, como son las actas del cabildo de Guayaquil, conocemos que hubo varias escuelas de indígenas funcionando, con la ayuda de los padres de familia y la regencia del cabildo. En la sesión del 20 de septiembre de 1831, se discutía lo siguiente a propósito de una comunicación enviada por el prefecto de la provincia en la que decía:

que hace el tiempo de cinco años; que los indígenas padres de familia contribuyen con la pensión de seis reales cada seis meses para sufragar los gastos de las escuelas primarias parroquiales; que esta pensión gravita indistintamente sobre todos los padres gocen o no sus hijos de la enseñanza, a la que jamás se han resistido, y solo de tal modo se han podido organizar dichos establecimientos, porque si solo recayesen sobre los que tienen sus hijos en las escuelas, se minoraría infinito el número de estos y se anulaba la educación pública, mucho más en aquel partido donde casi no hay ingresos municipales; añade otras razones de fundamento para que en él no tenga efecto la orden del Sr. Prefecto, de que solo paguen cuatro reales al mes los padres que tienen a sus hijos en la escuela, y que continúe como está establecido. Y considerando el Consejo, que lo expuesto por dicho Señor hace mucho peso siendo aún menos gravoso a aquel vecindario y más conveniente, acordó que se elevase la expresada comunicación al señor Prefecto del Departamento apoyándola para que exceptúe del cumplimiento de su resolución a aquel partido.⁴⁴¹

La resolución del cabildo apuntó a mantener el sistema como estaba establecido, esto es que se continúe con el pago de los seis reales cada seis meses, todos los padres de familia tengan o no hijos escolares y no aceptan la propuesta del prefecto de exonerar a los padres que no tenían hijos y que los otros paguen 4 reales mensuales para el sostenimiento de las escuelas primarias parroquiales. Consideraban los cabildantes que este cambio afectaría sobre todo a los municipios que no cuentan con ingresos municipales para el sostenimiento de estas escuelas.

Las escuelas para adultos

Estas escuelas constituyeron un elemento nuevo en la política de educación del Ecuador de mediados de siglo XIX, se implementó durante el gobierno de Francisco Robles, en un proceso de inclusión a los adultos mayores de 17 años que no tuvieron la oportunidad de asistir

⁴⁴⁰ ABAEP/Q Decreto ejecutivo reglamentario de instrucción pública aprobado por Marcos Espinel, vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo. Quito 19 de agosto de 1858. El Seis de Marzo. Periódico oficial. Nº 290 del martes 24 de agosto de 1858.

⁴⁴¹ AHG Sesión 20 de septiembre de 1831. Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil. Tomo XXXIV. Año 1831, p. 179.

a las escuelas de instrucción primaria. Según manifestaba el presidente la propuesta se lo hacía “para que ningún ecuatoriano se quede sin la enseñanza de primeras letras”, en especial el conocimiento que “la constitución del Estado exige para el ejercicio de la soberanía”. Esta propuesta, fue promovida desde la oficina de instrucción pública del ministerio del interior, que enviaron una circular a todos los gobernadores de provincia, para solicitar se puedan establecer escuelas de primeras letra, en igual forma como se ha hecho en la capital, donde los institutores “movidos por el más puro patriotismo, y convencidos de que la base de toda mejora social es la ilustración del pueblo, solemnizaron el aniversario del glorioso Seis de Marzo, fundando e instalando una **escuela de adultos**, en la que han empezado a enseñar **la lectura, escritura, aritmética, &a.** a un gran número de ecuatorianos que, a causa de las injurias del tiempo o de la desidia de nuestros antepasados, no contaron con los medios y los estímulos necesarios para adquirir esos conocimientos indispensables a todo hombre, muy especialmente a los miembros de una república libre”⁴⁴². En el pedido del ministro para establecer escuelas de este tipo en las provincias, a ser posible, en todos los pueblos de la república, subyacía la intención de contar con un servicio altruista de parte de los preceptores primarios parroquiales o por lo menos con los preceptores de las cabeceras de cantón, “a fin de que, ensanchando su elevada misión, funden escuelas de adultos en sus respectivas localidades, y aumenten así los títulos que ya poseen a la gratitud y estimación de sus ciudadanos y a las consideraciones del gobierno”.⁴⁴³

El pedido del gobierno hizo eco en las provincias de Manabí, Imbabura, Chimborazo y León (cantón Ambato), además del cantón de Guayaquil, para el mes de septiembre de este mismo año ya se habían creado las seis escuelas. La instalación de la escuela de adultos del cantón Ambato, por ejemplo, contó con el auspicio de un grupo de ciudadanos ambateños, entre los cuales se encontraba Juan León Mera, que “animados del más ardiente deseo de coadyuvar con sus débiles esfuerzos a los que con laudable actividad despliega el Gobierno para difundir en todas las clases los conocimientos más indispensables para la vida social”, “deseaban imitar el filantrópico ejemplo de algunos institutores de la capital” y “fundar una escuela a sus costas y en ella se enseñará a leer, escribir, gramática castellana y aritmética a

⁴⁴² ABAEP/Q Circular enviada desde el Ministerio de estado en el despacho del interior e instrucción pública a los gobernadores de provincia. Quito a 17 de marzo de 1858-14º de la libertad., Publicada en *El Seis de Marzo*. Periódico oficial. Libertad y orden”. Quito, martes, 30 de marzo de 1858.14º De la Libertad. N° 278.

⁴⁴³ *Ibid.*

los adultos que “carezcan de alguna de las predichas nociones”.⁴⁴⁴ El funcionamiento de la escuela de Ambato, estuvo regulado por el reglamento de la escuela aprobado en el Ministerio del Interior el 24 de marzo de 1858. El programa de estudios estuvo compuesto por las enseñanzas de lectura, escritura, gramática castellana y aritmética vulgar. A lo cual se añadía la asistencia, “cada ocho días puedan escuchar pequeños discursos sobre los deberes morales y políticos y sobre los derechos constituidos en sociedad”. Otras cuestiones que quedaron reguladas en el reglamento estuvieron relacionadas con las “condiciones para la admisión”, los requisitos para los postulantes identificados como “individuos mayores de diez y siete años que ignoraban algunos de los ramos expresados”. Por otro lado, se reguló también los “deberes de los monitores”, los del “director”, los días y horas de enseñanza que debían asistir, para las lecciones”, que fueron fijados para “los lunes y jueves de cuatro de la tarde a siete u ocho de la noche”; y “los discursos orales serán pronunciados los jueves” y “cada seis meses deberán presentar un acto público en el local del establecimiento”.⁴⁴⁵

En el caso de la escuela de Ibarra, en forma más escueta, el reglamento regulaba sobre algunos aspectos importantes, la enseñanza iba a correr por cuenta de los institutores de enseñanza primaria de la ciudad; con el objetivo de “que todas las clases de la sociedad se instruyan en las materias que abraza la instrucción primaria, y que además la constitución del Estado exige para el ejercicio de la soberanía”. El reglamento tiene cinco artículos cada uno orientado a una cuestión en particular. Así, se fija el lugar, días y horario para la enseñanza establecido para los días jueves y sábado, desde las doce hasta las tres de la tarde, las materias de enseñanza eran: lectura, escritura, aritmética, moral y urbanidad, que son las mismas que se dictaban en las escuelas de primeras letras. El Art. 3º señala que “los alumnos deberán no ser mayores de treinta años, ni menores de catorce, y se sujetarán a los preceptos de orden y asistencia que manda el reglamento general de instrucción pública”. Conforme señala el reglamento de instrucción pública los alumnos de esta escuela debían presentar exámenes públicos.⁴⁴⁶

⁴⁴⁴ ABAEP/Q *El Seis de marzo. Periódico oficial. Libertad y Orden*. Quito, martes 30 de marzo de 1858. 14º de la Libertad. N° 278.

⁴⁴⁵ ABAEP/Q Reglamento escuela de alumnos del cantón Ambato. Ambato, 21 de marzo de 1858. Publicada en *El Seis de Marzo. Periódico oficial. Libertad y orden*. Quito, martes, 30 de marzo de 1858. 14º De la Libertad. N° 278. Ver Anexo N° 5 Reglamento Escuelas de Adultos 1858.

⁴⁴⁶ ABAEP/Q Reglamento que debe regir en la escuela de adultos que se va a instalar en la ciudad de Ibarra. Publicado en *El Seis de Marzo. Periódico oficial. Libertad y orden*. Quito, miércoles 7 de mayo de 1858. 14º De la Libertad. Ver Anexo N° 5.

La propuesta del gobierno de Robles sobre la creación de las escuelas de adultos fue una de política de final del período de estudio por lo que no conocemos hasta cuando funcionaron estos establecimientos. En el caso de las referencias ejemplificadas el proceso de instalación se desarrolló en marzo de 1858 y aún en septiembre estuvieron funcionando. En términos de investigación este es un buen tema para responder varias preguntas.

3.3. Financiamiento del sistema de educación pública en el Ecuador

El financiamiento de la instrucción pública nacional está ligado a la estructura del sistema educativo, de tal forma que para conocer como se sufragaron los gastos de este sector durante el período de 1826 a 1860, en primer lugar, debemos tener en cuenta los niveles que lo conformaban, es decir las escuelas de primeras letras o elemental; las escuelas secundarias; los colegios y seminarios y la universidad; a esto hay que sumar las instituciones auxiliares del sistema. En segundo lugar, examinar los mecanismos de consecución de fondos, que permitieron mantener la instrucción pública; así como, establecer la distribución del gasto previsto en los presupuestos anuales para la instrucción pública.

3.3.1. Las rentas para el sostenimiento del sistema educativo

Rentas para las escuelas del primer nivel del sistema

Las rentas para el sostenimiento de los establecimientos de los niveles primero y segundo del sistema de instrucción pública del Ecuador tuvieron una variada procedencia, más la administración de las mismas le fue encomendado a las municipalidades, por ley desde 1825,⁴⁴⁷ específicamente el numeral 5º del artículo 15 propone que de las rentas de la policía urbana se destinen, entre otros fines, al “pago del maestro de escuela de primeras letras, si no tuviere otra dotación decente, del vacunador y de un médico y cirujano que asistan a los pobres”. Esta designación cubrió dos renglones; por un lado, la facultad de los municipios de sostener las escuelas y el pago de los salarios de los profesores vía las tasas municipales; y, por otro, vigilar el cumplimiento del pago complementario que debían realizar los padres de

⁴⁴⁷ Ley que establece y arregla las rentas Municipales de las ciudades, villas y parroquias. Bogotá, 11 de abril de 1825. *Gaceta de Colombia* N° 209, 15. Trimestre 17, Bogotá, Domingo 16 de octubre de 1825.- 15. Trimestre 17. Véase también, Noboa, Aurelio, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, tomo III, pp. 120-135.

familia tengan o no hijos asistiendo a la escuela.⁴⁴⁸ Los consejos administraban estas rentas a través de la “junta administrativa municipal o de rentas municipales”,⁴⁴⁹ a esta instancia le cupo la gestión del gasto total del concejo; de tal forma que, con las rentas sobrantes, después de cubrir los gastos de la administración local, se realizaba la distribución del gasto para mantener la educación primaria del cantón, como se pudo constatar en el capítulo anterior.

Como hemos dicho, los municipios procuraban el sostenimiento de las escuelas elementales vía las tasas municipales generadas, como en el caso del municipio de Guayaquil, ya sea por la venta de los productos en el mercado, la sisa de carne, las pulperías en las parroquias, la entrada de víveres por el río o por el mar, el arrendamiento de cuartos en la casa consistorial, el derecho al alumbrado; las patentes de sanidad, la gallera, los villares, el cobro a los mercachifles, los carcelajes; las multas y el acarreo de madera.⁴⁵⁰ O como el caso de la estrategia presentada por el comandante militar de la parroquia de Yaguachi, al cabildo de Guayaquil, para que no se remate el cobro del impuesto de sisa y peaje, lo cual podría generar las rentas necesarias para la creación de una escuela, veamos lo que argumenta:

En segunda se leyó una nota del señor Comandante Militar de la Parroquia de Yaguachi, dirigida al señor Corregidor haciéndole presente que *las rentas de esa parroquia no deben rematarse*, bajo el supuesto que producen casi tanto más de la cantidad rematada; y que hallándose al concluirse el **remate de los ramos de sisa y peaje**, era de parecer no debían rematarse, pues que con aquella cantidad después de deducidos los costos más precisos quedaría algún sobrante con que se pudiese contar para la fábrica de una escuela que se piensa hacer, todo lo que hacía presente para que, poniéndolo en conocimiento del Ilustre Concejo, resuelva este lo que sea más conveniente. Impuesto el Concejo de ello acordó se tuviese presente para cuando llegase el caso.⁴⁵¹

⁴⁴⁸ El Anexo 2 de este capítulo recoge la “Ley que detalla las funciones de las Cámaras de Distrito i Concejos Municipales, Bogotá, 11 de mayo de 1830”. Publicada en la *Gaceta de Colombia*, N° 478, Bogotá, Domingo 15 de agosto de 1830, Trimestre 38.

⁴⁴⁹ Esta junta estaba compuesta por “el alcalde primero que la preside dos municipales, el procurador municipal, un administrador y el secretario de la municipalidad”. Véase Art. 30 y Art. 31. En Senado y Cámara de Representantes. República de Colombia, Decreto que crea y organiza las rentas municipales, Bogotá 11-IV-1825. En Aurelio Noboa, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, tomo III, 120–125. Es importante señalar que en 1837 existe un Decreto que en el Art. 1°. Dice: “Los administradores y juntas administrativas municipales observarán estrictamente lo que ordena la ley de 11 de abril de 1825, sobre la recaudación e inversión de las rentas y sobre el orden de sus cuentas”. Véase Senado y Cámara de Representantes de la República del Ecuador, Decreto sobre la recaudación e inversión de las rentas municipales, Quito 7-IV-1837. En Aurelio Noboa, *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, tomo III, 321–322.

⁴⁵⁰ Esta información y los cuadros fueron tomados del *Registro Municipal*, N° 10, Guayaquil, noviembre 28 de 1839, 38. / *Registro Municipal*. N° 13. Guayaquil, febrero 29 de 1840, 50. / *Registro Municipal*, N° 14. Guayaquil, marzo 31 de 1840, 54. BAEP/Q.

⁴⁵¹ AHG Sesión de 23 de noviembre de 1835. Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XXXVII, Año 1835, p. 142.

La responsabilidad de los municipios con la instrucción primaria no cambió durante nuestro período de estudio, de tal forma que en 1837, el decreto de 1º de abril otorga al ejecutivo la potestad, entre otras cosas, de crear fondos municipales en cada cantón de la República con el fin de dotar “competentemente las escuelas primarias”.⁴⁵²

A lo largo del período de estudio hemos podido constatar que la demanda de fondos o de rentas que coadyuven al “fomento de la educación pública” y al “establecimiento de escuelas primarias”, fue una preocupación permanente de los diferentes gobiernos. Por ejemplo, el 25 de mayo de 1839, Vicente Rocafuerte, a la fecha gobernador de la provincia de Guayaquil, trasladó al corregidor de Guayaquil una solicitud del gobierno sobre la necesidad de “promover de fondos suficientes a los establecimientos de educación pública sin cuyo elemento no sería posible que la civilización tenga una marcha progresiva en todos los puntos de la República ha dispuesto que US como interesado en objeto tan importante informe no solo sobre los terrenos baldíos que existan en esa provincia y si también sobre aquellos que se conocen con el nombre de comunidad indicando la porción de terreno que ocupe cada poseedor, si es blanco o indígena y a cuánto asciende el Nº de parcialidades, a efecto de que sobre todo se puedan tener ideas exactas y principalmente los sobrantes disponibles sin obstáculos”.⁴⁵³ Esta información fue útil para conocer sobre los bienes a los cuales se podían asignar impuestos o tasas en favor de la educación.

En 1841, según el informe del ministro del interior conocemos que con los fondos sobrantes del colegio San Diego de Ibarra ya funcionaban dos escuelas lancasterianas, en la provincia de Imbabura, la de Ibarra y la de Otavalo.⁴⁵⁴ En 1847, en cambio, se dispuso que de los “fondos propios” del colegio San Vicente de Latacunga se sostengan “dos escuelas

⁴⁵² Este decreto además previó el establecimiento de “cárceles públicas para la buena administración de justicia; y para atender a todos los demás objetos de que haya necesidad con proporción a la población y circunstancias peculiares de las parroquias”. Decreto autorizando al Ejecutivo a crear fondos Municipales en los cantones de la República. Quito 1-IV- 1837. Senado y Cámara de Representantes. República de Ecuador, en Noboa, Aurelio *Recopilación de Leyes del Ecuador (1821 – 1846)*, tomo III, Imprenta del Estado, Guayaquil, 1901, p. 324.

⁴⁵³ Oficio dirigido al Corregidor de Guayaquil el 25 de mayo de 1839. En Ochoa Loayza, Mariana, *Vicente Rocafuerte: Gobernación de Guayaquil 1839–1840, Epistolario*, Tomo I, Biblioteca Municipal Santiago de Guayaquil, Guayaquil, 2004, p. 86.

⁴⁵⁴ ABFL/Q Exposición que dirige al Congreso del Ecuador en 1841 el Ministro de Estado, en los Despachos del Interior y Relaciones Exteriores, Quito, Imprenta de Alvarado por León Espinosa.

primarias en que se de enseñanza gratuita sin perjuicio de las que pueda sostener, con sus rentas, la municipalidad del cantón Latacunga”.⁴⁵⁵

En 1853 encontramos dos ejemplos más relacionados con la designación de fondos; en el primer caso se trata de la creación de escuelas de primeras letras en las parroquias de Loja y Zaruma, al respecto, se señaló que “son fondos de dichos establecimientos, además de los designados en la citada ley de 6 de agosto de 1821, los impuestos siguientes que se realizarán en las mismas parroquias: 1º ocho reales por año que pagarán los pobladores blancos que cultivan terrenos de comunidad, o que en ellos críen sus ganados: 2º cuatro reales mensuales por cada uno de los molinos de beneficiar oro que estén en funcionamiento: 3º un real mensual por cada trapiche de beneficiar dulce, que esté en ejercicio; y 4º cuatro reales que se cobrarán por cada canoa, y dos reales por cada chata y buque nacionales o extranjeros que aborden en los puertos de Pital y Santa Rosa”. El artículo 3º se establece que “La recaudación e inversión de estos fondos estarán a cargo de los concejos municipales de los respectivos cantones; y el Poder Ejecutivo dictará las providencias más eficaces para el pronto restablecimiento de las mencionadas escuelas.”⁴⁵⁶ Conforme lo que señalaba el ministro Marcos Espinel un año mas tarde, al congreso de 1854, los municipios de Loja y Zamora no dejan de sostener una que otra escuela con “el pago de hasta doce pesos por cabeza de arrendamientos” de los terrenos de comunidad por parte “de los cultivadores y pastores de ganado”, en consecuencia señalaba el ministro que no convenía cambiar el arrendamiento de las tierras de comunidad por el pago de tres reales anuales por el cultivo o crianza de ganado, como se establecía en el decreto de 1853; por tanto, recomendaba que en este caso no se “eche por tierra las rentas municipales de los cantones de Loja y Zaruma”.⁴⁵⁷

El otro ejemplo que recogemos es el establecimiento de escuelas primarias en Imbabura, en 1854, en el cual se observó el mismo procedimiento establecido el año anterior para las escuelas de Loja y Zaruma. En Imbabura se planteaba establecer escuelas en cada

⁴⁵⁵ AHMCYP-FJJC Decreto del Senado y la Cámara estableciendo cátedras de estudio en el Colegio San Vicente de Latacunga. Quito, 18 de octubre de 1847. *El Nacional*, Periódico oficial, N° 119, Quito, martes 26 de octubre de 1847, p. 56.

⁴⁵⁶ Decreto del Senado y la Cámara de representantes para establecer escuelas de primeras letras para ambos sexos en todas las parroquias de Loja y Zaruma. Quito, 15 de diciembre de 1853, en Noboa, Aurelio *Recopilación de Leyes del Ecuador...*, tomo III. Cabe mencionar que los cobros lo ejecutaron los concejos municipales conforme el levantamiento de censos y la elaboración de listas con los nombres de los contribuyentes, como se vio en el primer capítulo.

⁴⁵⁷ AHMCYP-FJJC Memoria del Ministro de Interior y Relaciones Exteriores, Marcos Espinel, Quito, 15 de septiembre de 1854, p. 37.

una de las parroquias que existían en los cuatro cantones de la provincia. La ubicación de las escuelas se resume en el siguiente cuadro:

ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA 1854	
Tipo de Escuela	Escuelas parroquiales
Escuelas de primera clase	la del monasterio de la Concepción
	de la Merced
	la de la Compañía
	la del Hospital
	la de Salinas
	las dos de otavalo de niños y niñas
	las de Atuntaqui
	Cotacaxhi
	Cayambe
	Tabacundo
	Tulcán
Escuelas de Segunda clase	Parroquia de San Antonio
	la de Caranqui
	la de Urcuquí
	la de Tumbabiro
	la de Mira
	la de Pimampiro
	la de Caguasqui
	la de San Pablo
	la de Tocache
	la de Tusa
	la de Puntal
	la del Ángel
	la de Guayllabamba
Escuelas de tercera clase	la de Pillaquer
	la de Angochagua
	la de Intag
	la de San Pedro de la Carolina
	la de Ambuqui
	la de Imantag
	la de Malchingui
	la de Cangagua
la de Guaca	

Fuente: Urbina, José María, Decreto para establecer escuelas en cada una de las parroquias de los cuatro cantones de la provincia de Imbabura de 21 de febrero de 1854. ABAEP/Q El Seis de marzo, N° 99 del sábado 11 de marzo de 1854.
Elaboración propia

En el cuadro aparecen registradas tanto las parroquias donde ya existían escuelas cuanto las parroquias que no contaban con este beneficio. En el decreto que mandaba la creación de nuevas escuelas se consigna para su funcionamiento, en el artículo 5º, que “son fondos de estas escuelas, los destinados al sostenimiento de las que actualmente existen, los que contribuye el Colegio San Diego de Ibarra, los que se hallen gozando las mismas escuelas, y los nuevamente creados por la lei de 15 de diciembre de 1853, los cuales quedan

centralizados de conformidad con el artículo 5º de la citada ley.⁴⁵⁸ De tal forma que, con el nuevo decreto, se precisa en el artículo 6º que los fondos para la creación y funcionamiento de las nuevas escuelas se obtendrán de los impuestos sobre la elaboración de “sal o salitre”, veamos “Todo el que quiera elaborar sal o salitre en la provincia de Imbabura, ocurrirá al Gobernador de la provincia para obtener la competente licencia que legalice la elaboración”, el artículo 7º prevé que “Por cada perol o cocina se pagará el impuesto de cuatro reales mensuales. Cuando el perol o cocina sea de doble cavidad o producción de las comunes que se usan en la parroquia de Salinas, pagará un peso mensual, si triple, doce reales y así sucesivamente, debiendo seguir esta escala el derecho patente”.⁴⁵⁹ Como se dijo en líneas anteriores, fue responsabilidad de los municipios organizar la recolección de estos impuestos y definir los reponsables de esta tarea.

Un ejemplo interesante lo encontramos en 1856, con la propuesta de Ramón Borja, para “extender y perfeccionar la enseñanza primaria”, el ministro señalaba a las cámaras legislativas, tomar en cuenta la posibilidad de que los municipios puedan contemplar la posibilidad de contar la contribución subsidiaria para el beneficio de la educación, decía el ministro:

En las provincias interiores apenas llegan los fondos a cubrir los gastos ordinarios, y en algunas hay déficit. Los productos de la contribución subsidiaria que están aplicados al trabajo de los caminos podían proporcionar recursos más suficientes, no solo para la mejora y conservación de los que existen, sino para emprender en otros, y **para emplearlos en diversos objetos, particularmente en extender y perfeccionar la enseñanza primaria, que demanda especial atención de parte de todos los funcionarios públicos.** Pero es sensible decirlo: se ha mirado con vituperable abandono la realización de este antiguo impuesto. Jamás las municipalidades han pensado en arreglarlo: la de la Capital está principiando a dar algunos pasos; y no sería extraño afirmar que muchas veces se hayan extraviado los fondos realizados, por defecto y falta de garantías de los Colectores.⁴⁶⁰

Al decir del ministro, ya “la capital está principiando a dar algunos pasos”, sobre el empleo de “los productos de la contribución subsidiaria” para “extender y perfeccionar la enseñanza primaria”, su pedido lo planteo para evitar que estos fondos se extravíen “por defecto y falta de garantías de los colectores”, de lo cual se puede colegir la disponibilidad de estos fondos en favor de los municipios.

⁴⁵⁸ ABAEP/Q Decreto de José María Urbina, estableciendo escuelas primarias en Imbabura. Quito, 21 de febrero de 1854. *El Seis de Marzo*, Periódico Oficial, N° 99, Quito sábado 8 de marzo de 1854.

⁴⁵⁹ *Ibid.*

⁴⁶⁰ AHMCYP-FJJC Exposición del ministro del interior y Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, Ramón Borja, dirigida a las Cámaras Legislativas del Ecuador. 15 de septiembre de 1856.

Rentas para los establecimientos del segundo nivel, colegios y seminarios

La procedencia de los fondos que sostenían las instituciones de este nivel del sistema fueron, también, establecidos de forma temprana, ya desde 1821, mediante decreto, el ejecutivo estuvo autorizado para asignar la dotación de fondos públicos para el establecimiento de cátedras en las provincias donde no hubieron rentas suficientes, “siempre que lo apruebe el congreso y las necesidades de la guerra y el crédito nacional lo permitan”.⁴⁶¹ Este decreto facilitó la creación de colegios, con fondos que provenían de varias fuentes: las capellanías que existían fundadas en las provincias de la antigua Colombia, los sobrantes de los propios de los cabildos, las donaciones voluntarias de particulares, la adjudicación de los bienes de conventos suprimidos, y de los diezmos⁴⁶². En 1822, con el decreto de 30 de enero, se disponía que con los réditos “de capellanías fundadas que no tengan dueños ni beneficiarios se financiase la educación secundaria. En este caso, los intendentes y gobernadores pedirán a la autoridad eclesiástica la aplicación de las capellanías vacantes a los colegios”. Para la recaudación de los dineros se nombró, en cada provincia, un “administrador” que además “legalice las capellanías con escrituras públicas”.⁴⁶³ Los sobrantes de los propios de los cabildos, fueron otra fuente de ingresos para los colegios, pero siempre y cuando queden “satisfechas las dotaciones de escuelas y demás gastos precisos ordinarios o extraordinarios”.⁴⁶⁴ En la práctica los cabildos dieron prioridad a la atención de las escuelas de las parroquias de su entorno, que al auxilio de los colegios.

En lo que corresponde a nuestro período de estudio, lo dispuesto por el decreto de 1821, en lo referente a las “donaciones voluntarias”, que permitieron a “los vecinos pudientes e interesados en la educación de sus hijos” entregar cantidades considerables de dinero para el establecimiento de colegios y las “asignaciones de los bienes muebles, bienes raíces, derechos y acciones de los conventos que se fueron suprimiendo en la república”, constituyeron las

⁴⁶¹ ABAEP/Q Decreto que establece colegios o casas de educación en cada provincia de Colombia, Villa del Rosario de Cúcuta. 20 de junio de 1821. *Gaceta de Colombia*, No. 4, Villa de Rosario de Cúcuta, Domingo 16 de septiembre de 1821, Vol. 1.

⁴⁶² *Ibid.*

⁴⁶³ ABAEP/Q Decreto para toda la República en que se manda destinar los dineros de las capellanías para fondos de las escuelas. Bogotá 30 de enero de 1822. *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, No 29.1822 – V- 25, p. 1.

⁴⁶⁴ ABAEP/Q Decreto que establece colegios o casas de educación en cada provincia de Colombia, Villa del Rosario de Cúcuta. 20 de junio de 1821. *Gaceta de Colombia*, No. 4, Villa de Rosario de Cúcuta, Domingo 16 de septiembre de 1821, Vol. 1.

fuentes de ingresos más importantes para este nivel, ya que como veremos, permitió al gobierno la administración de estas entradas, para el sostenimiento de las instituciones del segundo nivel. Contamos con dos ejemplos tempranos: las asignaciones realizadas a los colegios San Ignacio de Guayaquil en 1826 y al colegio San Diego de Imbabura en 1828.

Al colegio San Ignacio de Guayaquil, conforme los artículos 1º y 2º del decreto de 29 de julio de 1826, le fueron conferidos “los bienes muebles, raíces, derechos y acciones que la piedad de los fieles concedió a los conventos suprimidos de San Agustín, San Francisco, y la Merced, al que pasarán con todos los gravámenes impuestos por los fundadores”. En el artículo 2º se disponía que “La entrega se verificará a quién corresponda por inventario formal, incluyéndose los títulos, escrituras y demás noticias necesarias”.⁴⁶⁵ En la creación del colegio San Diego de Imbabura, según el decreto de 16 de febrero de 1828, la designación de fondos, que se recoge en el artículo 7º, no solo incluyó los bienes de conventos sino, también, la aportación de los estudiantes, veamos: “Las rentas del colegio de Imbabura se compondrán: 1º de todos los bienes, edificios, alhajas, derechos y acciones pertenecientes a los conventos suprimidos en la provincia; 2º de todos los fondos aplicados por ley de 28 de julio del año IIº, en el art. 4º; 3º de los bienes y rentas que hasta ahora haya habido en Imbabura, aplicados a la educación pública; y 4º de los alimentos que deban pagar los jóvenes que vivan en el colegio por el año escolar, cuya cantidad fijará el intendente, previos los informes convenientes”.⁴⁶⁶ Al respecto hay que señalar que este colegio funcionó como seminario.

A partir de 1835 las rentas designadas para el funcionamiento de los colegios pasaron a ser administradas por el tesoro público de la República del Ecuador. En 1838, por ejemplo, conforme decreto, los fondos que se aplicaron al colegio de San Fernando de Quito desde su fundación, fueron “conservados y entregados íntegramente al colector general de rentas de enseñanza pública dándose conocimiento a la dirección general de estudios”.⁴⁶⁷ De tal forma que va a ser el gobierno el que se encargue de proporcionar los fondos para el sostenimiento del colegio.

⁴⁶⁵ ABAEP/Q Decreto que traspasa los bienes de los conventos suprimidos de San Agustín, San Francisco y La Merced de Guayaquil al colegio San Ignacio. Bogotá, 29 de julio de 1826. *Gaceta de Colombia*, Vol. 3, N° 256, 1826 – IX – 10, p. 1.

⁴⁶⁶ ABAEP/Q Decreto ejecutivo S.B. sobre establecimiento del colegio de Imbabura, plan de estudio y matrículas. Bogotá, 16 de febrero de 1828. *Gaceta de Colombia*, Vol. 3, N° 335, 1828- 16 – III, p. 1.

⁴⁶⁷ AHMCYP-FJJC Decreto sobre, los fondos que pertenecían a los dominicos deben pasar al colector de rentas de enseñanza pública para el sostenimiento del colegio San Fernando. Quito, 1838. Registro Auténtico Nacional, Tomo 1835–1839, pp. 419-427.

La situación de las rentas asignadas a los colegios, sea por donaciones voluntarias o traspaso de bienes de los conventos, año a año fueron presentados por los ministros del interior ante las cámaras describiendo de forma minuciosa la situación de las rentas que provenían de varias fuentes: la producción de haciendas, arriendo de casas, arriendo de los predios urbanos y rurales o de los réditos de capitales acensuados, como se resume en el siguiente cuadro:

ESTADO DE LAS RENTAS DE LOS COLEGIOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR							
1841							
INSTITUCIONES EDUCATIVAS				RENTAS			
Provincia	Establecimientos	Cátedras	N°	Procedencia	Monto		
					pesos	reales	Total
Pichincha	Convictorio San Fernando	Humanidades	1	Hacienda de Tocachi	1000		
		Filosofía	1	Rendimiento de los molinos	156		
		Gramática latina y castellana	1	Hacienda de Pamacoto	150		
		Idioma inglés	1	Alquiler de una casa y tiendas	720		
		Idioma francés	1	Pensión de 25 convictores	2500		
		Enseñanza se dibujo	1	4 becas tesoro nacional	400		
				Aporte Gobierno	1000		
	Colegio San Luis	Teología dogmática	1	Pensión de los curas			
		Filosofía	1	Réditos principales acensuados			
		Gramática	1	3% sobre las rentas de los canónigos			
				4 becas a cargo del tesoro público	800		
				Réditos de capitales sin sucesor	200		
				Arrendamiento de unas tiendas	125		
				Productos hda de Alangasí de propiedad colegio			
							6.499
		Escuela de Obstetricia	de conocimientos particulares de este arte		Recien fundada con la protección del gobierno		
	Colegio San Vicente, Ltga	Reciente fundación		Donación que ha sido puesta a interés			
Azúay	Colegio Seminario Cuenca	Lengua Latina	2	Dotación de Canongía, gob español en la hda Tarqui			
		Filosofía	1	Aluiler de mas de 30 tiendas			
		Teología dogmática	1	Contribución hacienda San Pedro de Cañar	630		
		Moral	1	Arriendo Hda. Sulipali	644		
		Jurisprudencia Civil	1	Adjudicación 1 principal de Jure devoluto (donación)	460		
		Derecho Canónico	1	Réditos de un capital de 20000 pesos			
				anualmente del tesoro público por 4 becas indígenas	559		4
			Resuidos de una cofradía				sin total
	San Bernardo de Loja	Gramática latina y castellana	1	Réditos del capital de 89.320 pesos acensuado, réditos suficientes, permitieron contar con un profesor de música	2694		6
		Filosofía	1				
Guayas	Col Seminario San Ignacio	Latinidad	1	Réditos del capital de 100.000 pesos que paga el tesoro público			
		Filosofía	1				
	Escuela Náutica	Teología	1				
		Matemáticas		a expensas del gobierno, sueldo de un profesor, libros, instrumrntos			
Chimborazo	Col. San Felipe Neri, Rbba	Cosmografía					
		Navegación					
Imbabura	Colegio San Diego Ibarra	Gramática	1	Anualmente alcanzan	2783	7	
		Filosofía	1				
		Escuelas lancasterianas de Ibarra y Otavalo					

Fuente: ABFL/Q Exposición que dirige al Congreso del Ecuador en 1841 el Ministro de Estado, en los Despachos del Interior y Relaciones Exteriores, Quito, Imprenta de Alvarado por León Espinosa.
Elaboración propia

En algunos casos, como el del convictorio San Fernando sus rentas proviene del producto de una serie de bienes, dos haciendas un molino, el alquiler de una casa y tiendas, la pensión de 25 estudiantes (2.500 pesos), el aporte del gobierno (1.000 pesos) y cuatrocientos

pesos por las cuatro becas del tesoro nacional, con un total de 6.499 pesos anuales. En el caso del seminario San Luis sus rentas provinieron de las pensiones de los curas, los réditos de principales acensuados y el 3% sobre las rentas de los canónigos, también, contaron con réditos de principales, arrendamiento de tiendas, 4 becas del tesoro nacional y los réditos de la hacienda Alangasí. El colegio de San Bernardo de Loja es todavía más interesante pues “cuenta con dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos y seis reales, producto anual de ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos de un capital acensuado”, estos réditos fueron suficientes para el colegio, tanto que permitió la ‘dotación de un profesor de música’. El colegio San Ignacio de Guayaquil contaba con los “fondos de algunas obras pías, que ascendieron a más de cien mil pesos, en predios urbanos y rústicos. Circunstancias posteriores causaron el que estas propiedades se vendieran, y sus productos fuesen trasladados al tesoro público, el cual reconoce hoy esos capitales, y paga con puntualidad el crédito correspondiente”.⁴⁶⁸ En sus palabras el ministro deja entrever que el producto de los bienes de los colegios que se enajenaban ingresaron al tesoro público para su administración.

Por otra parte, en el informe del ministro de 1841 se reportó que la donación voluntaria hecha por Vicente León, para la creación del colegio San Vicente de la Latacunga, “ha sido puesta a interés”. Diez años más tarde en 1851 el administrador de las rentas del colegio, Nicolás Sánchez Rendón, en conformidad con el pedido del gobierno central para conocer “un estado comprensivo de los capitales con que cuenta dicho establecimiento, el modo con que estos se administran, los nombres de las personas en cuyo poder se hayan colocados, la cuota que pagan como interés por el uso de dichos capitales, las fincas que se encuentran hipotecadas a su pago, y las fechas en que deban ser devueltos al Colegio”, informaba al gobernador de la provincia, sobre el estado de los “principales del colegio, los intereses que producen y el tiempo en que deben devolverse: los intereses son a razón de seis por ciento anual”⁴⁶⁹. La respuesta de Sánchez se condensó en el cuadro que se expone a continuación:

⁴⁶⁸ ABFL Exposición que dirige al Congreso del Ecuador en 1841 el Ministro de Estado, en los Despachos del Interior y Relaciones Exteriores. Quito. Imprenta de Alvarado por León Espinosa.

⁴⁶⁹ ABAEP/Q *El Seis de Marzo*. Libertad y Orden. Periódico Oficial. Año 1º. Segunda Época. Nº 19. Trimestre 2º. Guayaquil, martes 9 de diciembre de 1851-2º De la Libertad. Ver el texto completo en el Anexo Nº 6, Rentas el Colegio San Vicente de Latacunga.

Cuadro que manifiesta los principales del colegio de San Vicente de Latacunga, los intereses que producen, las hipotecas y el tiempo en que deben devolverse: los intereses son a razón de seis por ciento anual. 1851.

PRINCIPALES		INTERESES	HIPOTECAS	TERMINOS
EL Señor Dr. José Modesto Larrea	\$ 27.200	1.632 : „	San Juan	9 años desde 25 de febrero de 47.
El Señor Miguel Carrión	1.400	84 : „	La casa de Quito	3 años desde 16 de agosto de 42.
El Señor Juan José Flores	8.600	516 : „	La Elvira y el Sinche	3 años desde 16 de mayo de 40.
El Señor Roberto <u>Ascasubi</u>	4.000	240 : „	<u>Changala</u>	3 años desde 5 de enero de 47.
El Señor José Félix Valdivieso	6.000	360 : „	Santa Rosa	3 años desde 20 de febrero de 48.
El Señor Dr. Pedro José Arteta	2.000	120 : „	Pintag	3 años desde 19 de agosto de 42.
La señora María Calisto	2.000	120 : „	Selva – Florida	3 años desde 23 de agosto de 40.
El Señor Dr. Antonio Bustamante	2.000	120 : „	<u>Granobles</u>	3 años desde 1º de mayo de 47.
El Señor Dr. Bartolomé <u>Donosso</u>	4.333	259 : 7 ¹ / ₈	Callo	6 años desde 26 de mayo de 48.
El Señor Dr. Javier Espinoza	1.000	60 : „	La casa de Quito	3 años desde 18 de febrero de 42.
El Señor Dr. José Manuel Espinoza	1.000	60 : „	<u>Piguantag</u>	6 años desde 13 de enero de 48.
El señor Vicente Ramón Roca	2.200	132 : „	Guadalupe en Babahoyo	6 años desde 1º de enero de 48.
El Señor Dr. Rafael María Vázquez	5.000	300 : „	Cuadras y molinos de <u>Rumiguba</u>	5 años desde 1º de junio de 48.
El Señor Francisco Romero	3.000	180 : „	Cuadras de <u>Rumipamba</u>	4 años desde 29 de febrero de 48.
El señor Dr. José María Pintado	1.000	60 : „	La hacienda del tinte	3 años desde 30 de junio de 49.
El Señor Miguel Espinoza	530	31 : 6	La herrería	3 años desde 22 de junio de 50.
El señor Antonio Pazmiño paga el censo por el principal de tres mil pesos que reconoce su Hacienda de <u>Tiobamba</u>	3.000	57 : „ „		
El tesoro Publico reconoce igual cantidad	3.000	57 : „ „		
Suma total de principales	\$ 77.263^o	4.389 : 5¹/₈		

Según aparece del plan demostrativo, los principales pertenecientes al establecimiento del Colegio de San Vicente de Latacunga, resultan en la cantidad de setenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos, y los intereses de este principal a razón de seis por ciento, a la cantidad de cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos cinco y tres octavos reales (S.I) –Latacunga, noviembre 14 de 1851. –*Nicolás Sánchez Rendón*.

La respuesta desde el ministerio del interior, una vez revisada la información, no se hizo esperar, pues al encontrar los plazos de los pagos vencidos, el oficial mayor del ministerio, Francisco P. Icaza, ordenó al gobernador de la provincia “que en el acto expida las ordenes convenientes a fin de que se recaude los capitales e intereses cuyos plazos estuviesen cumplidos, y **que se coloquen estos fondos por pequeñas cantidades, al interés corriente de uno por ciento mensual, en manos de personas que aseguren su pago con hipotecas de propiedades saneadas;** debiendo preferirse aquellos que actualmente tienen en su poder dichos fondos, siempre que se convengan con el interés del uno por ciento y que hayan satisfecho y satisfagan con exactitud los intereses devengados. También deberán ser preferidos para esta colocación los vecinos de la provincia del mando de US., en atención a esta la que quiso beneficiar el patriota ciudadano, que dejó su fortuna para el colegio de Latacunga, y a ser mas fácil de este modo la vigilancia y la recaudación de estos intereses”.

⁴⁷⁰ Indudablemente resultaba más conveniente al colegio tener pequeñas cantidades acensuadas, sobre propiedades saneadas, fáciles de pagar sus réditos, que mantener grandes capitales prestados, sobre propiedades hipotecadas, cuyos intereses no había sido cancelados oportunamente como se desprende del cuadro.

Más lo interesante del cuadro no solo es el valor de los réditos vencidos sino los nombres de los prestatarios; entre ellos encontramos varios personajes importantes de la política ecuatoriana de la época, podemos resaltar a Modesto Larrea quién hipotecó, en 1847, la hacienda San Juan por una cantidad de 27.200 pesos, su deuda superaba la cantidad de 1.600 pesos. El expresidente Juan José Flores tenía hipotecadas sus haciendas “La Elvira y el Sinche”, desde 1840, por 8.600 pesos, su deuda por intereses supera los 500 pesos. En la lista también aparecen el expresidente Vicente Ramón Roca, los ministros José Felix Vladivieso, Roberto Azcázubi, Javier Espinoza, José Manuel Espinoza, todos ellos deudores del Colegio San Vicente de Latacunga; el mismo tesoro público consta como deudor en esta lista, por un principal de 3000 pesos, que reporta 57 pesos de intereses que se adeudan. Iguales circunstancias padecía el colegio de Loja, según relata Manuel Eguiguren, Gobernador de la Provincia, “el señor rector del colegio se ha dirigido a este despacho pidiendo se ponga en conocimiento del Supremo Gobierno por el respetable órgano de Us. H. de que la tesorería de Cuenca debe por réditos vencidos mil trescientos pesos a las rentas de este colegio, por el principal de cinco mil novecientos pesos que se trasladaron a dicha tesorería, y que desde entonces no se ha pagado un céntimo; ruego se expida la orden correspondiente para que se verifique dicho pago”.⁴⁷¹ Más el endeudamiento del tesoro público al parecer, era constante , en 1835, colector del seminario San Luis de Quito, Camilo Caldas, elevó una solicitud para que “se cubran los más de 1.700 pesos, del pago de diezmos, que se adeudaban al seminario”.⁴⁷²

Las rentas de algunos colegios contaron, también, con la asignación de impuestos sobre la producción o la exportación de productos; por ejemplo, en 1853, para complementar

⁴⁷⁰ Oficio enviado a la Gobernación con forma de F. P. Icaza, de 17 de noviembre de 1851, publicado en *El Seis de Marzo*. Libertad y Orden. Periódico Oficial. Año 1º. Segunda Época. Nº 19. Trimestre 2º. Guayaquil, martes 9 de diciembre de 1851-2º De la libertad.

⁴⁷¹ AHMCYP-Fondo Ministerio de Hacienda. (0433) Oficio de Manuel Eguiguren de la Gobernación de la Provincia de Loja, al Ministro de Instrucción Pública, informa que el Rector del Colegio pide que la Tesorería de Cuenca cancele el dinero que adeuda por réditos vencidos a las rentas. Loja, 19-mayo-1862.

⁴⁷² AHMCYP-FJJC (80429) Solicitud del Colector de Colegio Seminario San Luis, Camilo Caldas para el pago de Diezmo que corresponde al Seminario, Quito, 24- diciembre – 1835, f.17.

las rentas del colegio de Guayaquil fueron otorgados a la institución el “impuesto de cuatro centavos de peso sobre cada carga de cacao que se exporta por el puerto de Guayaquil, los ingresos son mayores o menores según que la cosecha de este artículo es más o menos abundante”, lo cual deja entrever que el complemento anual sería variable puesto que dependería de la exportación del cacao. El caso del colegio Olmedo de Manabí, además de los 1000 pesos establecidos en el presupuesto del Estado, sus rentas vía decreto de 1854, señalaba que “son rentas de dicho colegio, a más de la cantidad votada en la ley de presupuestos, los dos reales que pagará para su exportación cada docena de sombreros de paja finos o entrefinos, un real de la partida corriente y electa, medio real la de media ala y breguetas, y cuatro centavos de peso la de machitos; y cuatro centavos que pagará cada carga de cacao en grano que se exporte o despache para el puerto de Manta.⁴⁷³ Situación que según Antonio Mata, ministro del interior, en 1854 continuaba entregándose al colegio, en sus palabras decía que “para su sustento cuenta con un impuesto sobre la exportación del cacao y de los sombreros de paja que se fabrican en dicha provincia”.⁴⁷⁴ Estas asignaciones se tomaron en cuenta dentro de los presupuestos anuales de los gobiernos.

El establecimiento de “escuelas especiales”, en el período de estudio, estuvo bajo la responsabilidad del gobierno y las rentas para su instalación fueron parte del presupuesto anual; en la documentación revisada para este trabajo, hemos constatado la creación de ocho instituciones dedicadas a la formación en diferentes labores, p.e., la escuela de “tejer sombreros” de Ibarra; la escuela de “escultura” o de “pintura” en Quito; las escuelas de obstetricia de Loja, Guayaquil, Cuenca y Quito; la escuela de minería en el Azuay o la escuela de agricultura en Latacunga. Información que se la puede constatar en el punto sobre los costos de la educación. En 1849, según decreto legislativo, se manda establecer escuelas de ‘artes y oficios’ en Quito y alternativamente en Cuenca y Guayaquil”. Conforme el artículo 9º del decreto los fondos para el sostenimiento de estas tres escuelas provenían de: “1º Todo el producto neto de la fábrica de pólvora de Latacunga; 2º La cantidad de cincuenta pesos que ha de satisfacer cada alumno por su diploma; 3º Por ahora y mientras puedan apropiarse otros fondos a la escuela, se procederá a su establecimiento, haciendo los gastos del Tesoro

⁴⁷³ ABAEP/Q Decreto del presidente Urbina para reglamentar el funcionamiento del colegio Olmedo de Manabí. Quito, 1 de marzo de 1854. El Seis de Marzo, Periódico Oficial, N° 99, Quito sábado 11 de marzo de 1854, (en los artículos 6 al 8 tratan sobre el mismo tema).

⁴⁷⁴ AHMCYP-FJJC Exposición del Ministro del Interior, Relaciones Exteriores e Instrucción Pública dirigido a las Cámaras Legislativas en 1857, Antonio Mata, Quito, 19 de septiembre de 1957.

nacional.⁴⁷⁵ En la práctica, los fondos para el establecimiento de tipo de escuelas fueron entregados desde el tesoro público y para su sostenimiento se entregaron rentas a través de la designación de impuestos, en los casos de las escuelas de iniciativa privada el costo lo cubrían los estudiantes.

Las rentas y el poder

En este punto interesa resaltar la intervención de los gobiernos en el manejo de las rentas que sustentaban a la universidad y a los colegios del país en estos años, información que la hemos recogido de los informes presentados por los ministros de hacienda, en cuadros separados del presupuesto destinado a instrucción pública, bajo la denominación: “Cuadro que manifiesta los ingresos, egresos, sobrantes y déficit de las rentas de los establecimientos literarios”. También, contamos con los datos integrados en los informes de los ministros del interior cuando hablan del “estado de las rentas y gasto de la universidad y los colegios” lo que nos ha permitido elaborar cuadros descriptivos de las rentas.

Tanto la universidad como los colegios nacionales se mantuvieron incluidos en el presupuesto ecuatoriano de instrucción pública y conforme su establecimiento pasaron a formar parte del gasto de este sector. Iniciamos nuestra revisión en el año 1839, para este año, se conoce que la universidad cuenta para sus gastos con la contribución anual “de los productos del 3% de los diezmos del Estado”, lo que significaban 2000 pesos; cantidad que sumadas a las otras rentas la institución podía cubrir el pago a las autoridades y el sostenimiento de los catedráticos que dictaban clases en medicina, teología, jurisprudencia, química, gramática y matemáticas. Tal como se detalla en el cuadro de rentas y gasto que esta institución tuvo en 1841⁴⁷⁶:

⁴⁷⁵ Decreto para establecer escuelas de artes y oficios en Quito y alternativamente Cuenca, Guayaquil. *El Nacional*, No. 225, Quito, 20 de marzo de 1849, pp.155 – 157.

⁴⁷⁶ ABFL Exposición que dirige al Congreso del Ecuador en 1841 el Ministro de Estado, en los Despachos del Interior y Relaciones Exteriores. Quito. Imprenta de Alvarado por León Espinosa.

ESTADO DE LAS RENTAS Y GASTO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR											
1841											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			RENTAS				GASTO				
Establecimiento	Cátedras	Nº	Procedencia	Monto			Concepto	Nº	Monto		
				pesos	reales	Total			pesos	reales	Total
Universidad Central	Jurisprudencia	4	Colecturía diezmos Obispado Quito	2000			Catedráticos Jurisprudencia	4	1200		
	Medicina	4	Colecturía de Cuenca	2000			Catedráticos Medicina	4	1200		
	Química y botánica	1	Canonjía supresa del coro Quito	1500			Química	1	400		
	Matemáticas	1	Principales acensuados	1628			Gramática	1	450		
	Demostrador anatómico	1	Imprenta, pensiones de grado, titulados, eventuales, alquiler de tiendas	60			Demostrador anatómico	1	200		
	Gramática	1				7.198	Secretario	1	300		
							Bedel y dos porteros	3	400		
							Defensor de rentas	1	200		
						Amanuense dirección de estudios	1	60		4.410	

Fuente: ABFL/Q Exposición que dirige al Congreso del Ecuador en 1841 el Ministro de Estado, en los Despachos del Interior y Relaciones Exteriores, Quito, Imprenta de Alvarado por León Espinosa. Elaboración propia

Estas rentas provinieron de cinco fuentes: los diezmos del obispado de Quito, de la contaduría de Cuenca, de una canonjía del coro de Quito, de algunos principales acensuados y de las entradas de la imprenta, las pensiones de grado, las titulaciones y el alquiler de tiendas; que dan un total de 7. 198 pesos que son utilizados en el pago de 17 funcionarios de la institución, once catedráticos y seis trabajadores de diferente rango, con un gasto de 4.410 pesos.

Para los colegios, las rentas presentan una condición similar de procedencia, el producto de arrendamiento o alquiler de bienes inmuebles, los principales de capitales donados, el alquiler de tiendas, el pago de las pensiones de estudiantes, amén del rubro que recibían algunos colegios por las becas que mantenía el gobierno en estas instituciones. Las asignaciones anuales entregadas a estos establecimientos permitieron cubrir los gastos comprometidos en cada institución. Contamos con cinco cuadros que manifiestan el ingreso y egreso, entre 1849 y 1858. Cada cuadro contiene los mismos parámetros de presentación de datos, de tal forma que en la columna de instituciones aparecen, además de la universidad, los colegios y seminarios; en la columna de ingresos o “renta anual” se detalla las cantidades entregadas, en la de egresos consta lo gastado, en la de sobrantes, aparece lo que ha quedado en beneficio del colegio; y encontramos tres columnas más que especifican el “alcance o déficit” de la institución, las “deudas cobrables del tesoro público” y, en algunos casos, las “deudas incobrables”.

REPÚBLICA DEL ECUADOR					
Cuadro que manifiesta el ingreso y egreso de las rentas de los Colegios.					
PROVINCIA	COLEGIOS	RENDA ANUAL	EGRESO ANUAL	ALCANCE	SOBRANTE
PICHINCHA	La Universidad Central	2360,00	4198,00	1838,00	
	San Fernando	6710,00	6664,00		46,00
	San Luis	3780,00	3174,00		606,00
	San Vicente de Latacunga	4225,00	1603,00		2622,00
CHIMBORAZO	San Felipe Neri de Riobamba	956,00	1378,07	422,07	
IMBABURA	San Diego de Ibarra	3215,00	2545,00		670,00
GUAYAQUIL	San Vicente de Guayaquil	10862,01	6023,01		7704,00
	San Ignacio de Loyola				
CUENCA	El Colegio Mixto	6268,01	2600,00		3668,01
LOJA	San Bernardo	2825,00	2280,00		545,00
	Totales.....	41201,01	30466,00	2930,07	15191,01

Quito, Septiembre 15 de 1849, ----- Gómez de la Torre

CUADRO que manifiesta los ingresos, egresos y sobrantes de las rentas de los establecimientos literarios						
COLEJIOS	INGRESOS EN EL DÍA	EGRESOS	SOBRANTES	DEFICIT	DEUDAS COBRABLES TESORO PÚBLICO	ALCANCES A FAVOR DE LOS COLEGIOS
Universidad	4118,01	4180,00		42,00		
San Fernando	1785,00	1694,07	180,00		19515,00	478,07
San Luis	5268,00	8058,00		2790,00		
San Vicente de Latacunga	6996,00	4737,00	2259,00			
San Felipe Neri	1512,00	1510,00	2,00			
San Ignacio de Loyola						
San Vicente del guayas				1678,00		
Colegio Nacional "Olmedo"	5936,00	7414,00				
Colegio mixto	7276,03	81,05	7194,06			
San Bernardo de Loja	6976,03	6654,07	3210,04			
San Diego de Ibarra	2770,05	2416,00	354,05			2252,04
Santa María del Socorro	2756,01	2574,05	184,04			
Totales.....	2124,00	2076,00	48,00		500,00	
Totales.....	47517,02	11286,02	10543,07	4510,00	22267,04	478,07

Quito, 15 de abril de 1855.- Márcos Espinel

CUADRO que manifiesta los ingresos, egresos y sobrantes de las rentas de los establecimientos literarios						
COLEJIOS	INGRESOS	EGRESOS	SOBRANTES	DEFICIT	DEUDAS COBRABLES TESORO PÚBLICO	DEUDAS INCOBRABLES
Universidad, en Quito	3099,60	4132,02		1032,04		
San Fernando, en id	1885,00	1561,07	323,00			
San Luis, en id	5559,04	6297,00		737,03		
San Vicente de Latacunga	6620,07	7605,02		984,02		
San Felipe Neri de Riobamba	1608,00	1467,00	141,00			
San Vicente en Guayaquil	8800,00	4352,00	4448,00			
San Ignacio de Loyola, id						
Colegio "Olmedo" Portoviejo	9393,03	78,01	9321,02			
Colegio mixto, en Cuenca	4018,02	4018,02				
San Bernardo de Loja	2770,02	2316,00	454,02		5684,01	1148,04
San Diego de Ibarra	2756,01	2574,02	181,04			
Santa María del Socorro, Quito	2174,00	1987,00	187,00			
Totales.....	48684,04	36389,03	15,126,001	2754,02	5684,01	1148,04

Quito, 15 de septiembre de 1856.- Ramón Borja

CUADRO que manifiesta los ingresos, egresos, sobrantes y déficit de las rentas de los establecimientos literarios						
COLEJIOS	INGRESOS	EGRESOS	SOBRANTES	DEFICIT	DEUDAS COBRABLES TESORO PÚBLICO	DEUDAS INCOBRABLES
Universidad de Quito	4281,00	3872,00	409,00			
San Fernando en id	3325,00	6086,00		2761,00	10111,07	
San Luis id	4770,05	4839,03		68,06		
Santa María del Socorro en id	2727,04	2352,00	375,04			
San Diego de Ibarra	2917,01	2568,07	348,01			
San Vicente en Latacunga	8737,01	5708,02	3028,07			
San Felipe Neri en Riobamba	1658,00	1918,00		260,00		
San Vicente en Guayaquil	10820,02	10931,02		110,09		
San Ignacio de Loyola en id		4270,00				
Colegio Mixto en Cuenca	4128,01	4128,00				28985,05
San Bernardo en Loja		2616,00	171,02		4422,02	
Colegio "Olmedo" en Manabí		840,00	2946,00			
Totales.....	49937,05	50129,03	7278,07	3199,06	14534,02	28985,05

Quito, septiembre 15 de 1857.

ANTONIO MATA

CUADRO que manifiesta los ingresos, egresos, sobrantes y déficit de las rentas de los establecimientos literarios					
COLEJIOS	INGRESOS	EGRESOS	SOBRANTES	DEFICIT	DEUDAS COBRABLES
Universidad de Quito	5148,04	4479,06	668,05		
San Fernando en id	3596,05	4413,00		816,03	
San Luis id	5093,00	7001,02		1908,02	
Santa María del Socorro en id	2714,04	2779,03		61,07	
San Vicente en Latacunga	10098,05	9539,00		559,05	
San Felipe Neri en Riobamba	1658,00	2101,00		443,00	
San Vicente en Guayaquil		5712,00			
San Ignacio de Loyola en id		4178,00			
Colegio "Olmedo" en Manabí	3786,00	840,00	2946,00		
Colegio Mixto en Cuenca	6164,01	5576,02	587,06		
San Bernardo en Loja	2782,06	2260,00	522,06		2309,06
San Diego de Ibarra	3836,01	3813,07		7,06	
Totales.....	44881,03	52723,06	5284,07	3237,02	2309,06

Quito, septiembre 15 de 1858.

ANTONIO MATA

Guayaquil, en 1855, recibe de rentas 5.936 pesos y sus gastos reportan un total de 7.414, por consiguiente, en conformidad con lo reportado, el déficit es de 1.678 pesos. En 1857, este colegio recibe 10.820 pesos de ingresos, sus egresos son de 10.931 pesos y 02 reales, en este año, el déficit es de 110 pesos y 09 reales. En relación con este tema de los cuadros se colige

Del análisis de los cuadros resulta que los ingresos que reciben los colegios, dependiendo de las restas, fluctúan entre 2000 y 8.000 pesos al año. Solo en tres casos se puede ver que las entregas sobrepasan esa media y son los colegios San Vicente de Guayaquil, San Vicente de Ibarra y Olmedo de Manabí, que reciben más menos 10.000 pesos. En general se puede indicar que, en estos años, los ingresos de estas instituciones no disminuyeron por el contrario fueron en aumento. En cuanto al gasto o los egresos se constata que se ajustan a lo recibido y en la mayoría de los casos tienen un "sobrante"; aunque también se observa que la universidad y algunos colegios presentan "alcances o déficit" en sus cuentas. Los casos que resaltar involucran a la universidad y al colegio San Vicente de Guayaquil. En el primer caso entre 1949 y 1856, la universidad presenta déficit en sus cuentas, más en los dos siguientes años se puede ver que, en lugar de déficit, tiene un "sobrante". El segundo caso del colegio de

que también presentaron déficit los colegios San Luis de Quito, San Fernando de Quito, San Felipe Neri de Riobamba, San Diego de Ibarra y San Vicente de Latacunga.

Encontramos, además, dos columnas que registran las “deudas cobrables tesoro público” y las “deudas incobrables”, estas corresponden a los colegios San Fernando de Quito y San Bernardo de Loja, muy posiblemente se trata de los réditos de prestamos entregados a censo que no han sido cancelados. Las deudas incobrables corresponden al colegio mixto de Cuenca y al San Bernardo de Loja, aunque no se dice, deben corresponder a deudores fallecidos o declarados en quiebra. Estos rubros si bien están a cargo de los colectores de los colegios, fueron dineros que ingresaban al tesoro publico para luego ser entregados a los colegios, para cubrir los costos de salarios de autoridades, catedráticos, funcionarios y algún gasto emergente.

Como hemos observado, en los cuadros existe ausencia de información del colegio San Ignacio de Loyola de Guayaquil, pues fue el único seminario clerical, es decir que no se deslindó de la administración de la iglesia ecuatoriana, más por una nota aparecida en el periódico “El Colombiano del Guayas” del 12 de enero de 1828, podemos conocer la composición de las rentas del colegio; así como, los valores y los conceptos en los que se invertía el dinero. En el cuadro que presentaremos más abajo se puede visibilizar que el colegio tiene 10 ciudadanos, entre caballeros y damas, que han hipotecado sus fincas (consta el valor) por las cuales y pagan anualmente un rédito de entre el 3 y el 8%. Por otra parte, forman parte de sus rentas el valor de 300 pesos de la producción de 150 cargas de cacao, de 800 arboles; otra finca que produce 120 cargas y dos más que producen 100 cargas c/u, que al valos de 2 pesos por carga le producen entre 200 y 240 pesos anuales; además cuenta con 180 pesos anuales por el arriendo de una casa situada en Baba, aquí el cuadro:

PRESUPUESTO					
De la entrada y salida del Colegio de San Ignacio de Loyola, con respecto a sus fondos.					
A SABER:					
VALOR DE LAS FINCAS	ENTRADA ANUAL	RÉDITOS ANUALES		SALIDA ANUAL	
		pesos	reales		
30.000 ps.	El Sr. Francisco Javier Aguirre al 8%	900		Al Rector por sueldo mensual	600
1.900 ps.	Sr. José Ignacio Gorrichategui a id	57		Al Catedrático de Filosofía	600
3500 ps.	Sra Ana Aguirre a id	105		Al Catedrático de Derecho	600
1000 ps.	Sr. Miguel Avilés a Id	30		Al Id de Teología	400
2.339 ps. 3reales	Sr. Prudencio Guilino	70	2	Al id de Latinidad	450
9.827 ps.	En 800 árboles de cacao que producen 150 cargas a 2 ps.	300		Al Director de Música	120
4.000 ps.	Sra. María de la Luz Puga al 8%	120		Un sirviente	72
40.000 ps.	La Sra María Urbina de Jado a id.	1.200		Un Mayordomo	200
12.825 ps.	La Sras Roldanes a id.	384	6	Alimentos de empleados, y becas de merced	650
15.000 ps.	Que se gradúan como valor de una arboleda de cacao y produce 120 cargas a 2 ps.	240		Un escribiente	240
7.250 ps.	En otra id. y proudece 100 cargas a 2 ps.	200		Alumbrado 12 ps.	12
10.000 ps.	En otra id. y proudece 100 cargas a 2 ps.	200		Al Sr. Ignacio Gorrichategui por pensión del Colegio	115
3.000 ps	En una casa situada en Baba que produce su arriendo al año.	180		Por 200 ps. poco más o menos que se gradúan al Colector por comisión al 6 por ciento	200
927 ps. 2 rs	El Sr. Sebastián Baquerizo al 3%	27	6	Al portero	120
1.000	Que reconoce el Sr. Ignacio Coello al 5 %	50			
	TOTAL	4.064	6	TOTAL	4.379

NOTA.- Que falta agregarse a la entrada el producto de los conventos suprimidos de la Merced, San Francisco y San Agustín, que quién sabe a cuanto ascenderán.

Guayaquil 10 de enero de 1828 - 18.- Ignacio Coello

NOTA.- Es muy de desearse saber los nombres de estos empleados, pues no es bastante que le consten al Sr. Colector.

Fuente : SUPLEMENTO. Al Colombiano del Guayas. Nº 13, Sábado 12 de enero de 1828 - 18.

En lo que se refiera a la “salida anual” consta un total de 4. 379 pesos distribuidos entre los pagos de sueldos del rector, catedráticos de filosofía, derecho, teología, latinidad; al director de música, un sirviente, un mayordomo, un escribiente, el portero, los servicios de alumbrado del colegio y los pagos: de una pensión al Ignacio Gorrichategui de 115 pesos y 200 pesos al colector, “por una comisión al 6%”. Sobre aportaciones del tesoro público al colegio solo hemos encontrado una realizada en 1849 por un valor de 1.800 pesos.

3.3.2. Los costos del sostenimiento del sistema educativo

Para el conocimiento de los costos de la instrucción pública es fundamental la información contenida en los presupuestos generales, incluidos en los informes de los ministros del interior y de hacienda; así como en las leyes de presupuesto.⁴⁷⁷ En estas fuentes, los datos aparece bajo diferentes títulos: “Educación Pública”, “Dirección de Estudios”, “Instrucción Pública” o el “Departamento de Instrucción Pública”; suponemos que esta

⁴⁷⁷ Los extractos de los presupuestos de instrucción pública han sido tomados de varios informes de los ministros de hacienda del período 1826 – 1860, hay que señalar que esta información da cuenta de lo gastado, que corresponde con la información prevista en las leyes de presupuestos del período.

diversidad de nombres se relaciona también con los procesos de organización del aparato burocrático de la instrucción pública a lo largo del período. Además, es oportuno indicar que junto a la información de los gastos previstos en el presupuesto general, en las décadas de 1840 y 1850, junto a estos datos, se remitían los cuadros con la información de los ingresos de las rentas que recibían los “establecimientos literarios” o colegios, como se vió en líneas anteriores.

El cuadro que se presenta líneas más abajo constituye un compendio de la información, proporcionada por los ministros de Estado, que la hemos agrupado en cuatro espacios temporales (1826-1830), (1830-1839), (1840-1849), (1852-1856), para cada espacio los datos se despliegan bajo tres criterios: el primero “gasto”, columna donde se identifican, para los espacios temporales, siete rubros constantes e invariables que son: 1. el pago de autoridades, 2. gastos para la universidad, 3. gastos colegios nacionales / seminarios, 4. gasto para escuelas de primeras letras, 5. la asignación de becas, 6. las escuelas especiales, y, en el tercer y cuarto espacio se registra la sección: 7. “otros gastos” que involucran a compromisos eventuales. El segundo criterio es “instituciones” en esta columna se pormenoriza las instancias del sistema a las que se cubren o apoyan económicamente, y, el tercer criterio es “detalle” columna en la que consta información complementaria o aclaratoria sobre el empleo del dinero. Veamos el cuadro:

GASTOS CUBIERTOS POR EL ESTADO
1826 - 1856

Años	Gasto	Instituciones	Detalle	
1826 - 1830	1. Pago Autoridades	Dirección General y Direcciones Provinciales	Al no haber detalle se supone están integrados en los rubros generales de "Interior y Justicia"	
1830 - 1839	1. Pago Autoridades	(1839) Director de Estudios	No hay detalle Funcionarios deben estar integrados en el rubro "Lista Civil y Hacienda" identificado para los Departamentos de Quito, Guayaquil y Cuenca. En el presupuesto de este año sí consta	
	2. Universidad	Central	Se le contribuyen anualmente de los productos del 3º de los Diezmos del Estado	
	3. Colegios /Seminarios	Seminario Quito [San Luis]		
	4. Escuelas de primera letras		No hay Datos	
	5. Becas	Indígenas	(4) Establecidas en el Seminario San Luis	
		Becas San Fernando	(4) Para los alumnos del Convictorio	
Becas Escuela de Obstetricia Quito		(4) Niñas que se hallan en la Escuela		
6. Escuelas Especiales	Becas Loja	(4) Creadas por el Gobierno		
	Náutica Guayaquil	En conjunto con la de Cartagena sus costos deben estar en los de Guerra y Marina.		
1840 - 1849	1. Pago Autoridades	Director General de Estudios		
		Director de Escuelas Primarias		
		Director de la Escuela Secundaria	(1841 Institutor de la escuela secundaria)	
		Directora de la Escuela primaria de niñas	En la Capital de la República	
	2. Universidad	Central	Ramo de Vacante Mayor	
		Academia de Escultura, Dibujo y Arquitectura	(Se crea en 1849)	
	3. Colegios / Seminarios	Convictorio San Fernando	Pichincha	
		Colegio Mixto de Cuenca		
		San Luis	Pichincha	
		San Vicente de Latacunga		
		San Felipe Neri de Riobamba		
		San Diego de Ibarra		
		San Vicente de Guayaquil		
		San Ignacio de Loyola Guayaquil		
	4. Escuelas de educación primaria	Colegio Mixto de Cuenca		
		San Bernardo de Loja		
	5. Becas	Niños	(5) Cayambe, Tabacundo, San Pablo, Perucho, Yaruquies	
		Niñas	(2) En Cuenca y Riobamba	
	6. Escuelas Especiales	Alumnos	(4) Convictorio San Fernando, Loja (5),	
		Indígenas		
7. Otros Gastos	Obstetricia - Quito			
	Náutica Guayaquil			
1852 - 1856	1. Pago Autoridades	De tejer Sombreros	(1849) A establecer en Otavalo o Ibarra	
		Bibliotecario	Biblioteca Nacional (1849 Se ocupará también de cuidar el Museo)	
	3. Colegios / Seminarios	Maestro de Música Quito		
		Imprenta Cuenca		
		Jefe de sección	(1855) Sueldo de Jefe de Sección y Amanuense esta incluido en los costos del Ministerio del Interior y Relaciones Exteriores	
		Amanuense		
		2. Universidad	Central de Quito	
		4. Escuelas primarias	Convictorio San Fernando	Quito
			Seminario San Luis	Quito
			San Vicente de Latacunga	
Colegio Mixto de Cuenca				
Colegio Olmedo de Portoviejo Manabí				
Seminario San Ignacio de Loyola de Guayaquil				
Colegio San Vicente Guayaquil				
Colegio San Diego de Ibarra				
5. Becas	Colegio San Felipe Neri de Riobamba			
	Colegio Santa María del Socorro	Para niñas en Quito		
6. Escuelas Especiales	Niños	Cayambe, Tabacundo, San Pablo (Imbabura), Perucho (Pichincha), Yaruquies, Alausi, Cajabamba, (Chimborazo), escuelas primarias (Manabí), Escuela de Daule.		
	Niñas	Cuenca y Riobamba		
7. Otros gastos		Este dato ya no existe en los presupuestos de este periodo.		
	Obstetricia	Quito, Guayaquil y Loja		
	Náutica	Guayaquil		
	Tejer Sombreros	Ibarra		
7. Otros gastos	Escultura Quito	Quito		
	Bibliotecario	Biblioteca Nacional		

Fuente: Informes Ministros del interior y de hacienda 1826 - 1860
Elaboración propia

La revisión más detenida de la columna “gastos” nos permite destacar que en el primer rubro “pago de autoridades” se encuentran incluidos los cargos de director de estudios, director de escuelas primarias, el de escuela secundaria y la directora de la escuela de niñas de Quito, cargos que formaron parte del nivel burocrático del sistema. El segundo rubro “universidad” está integrado por los egresos para el sostenimiento de la el pago de los salarios del rector, los catedráticos y, eventualmente, las escuelas de escultura, dibujo y arquitectura; el tercer rubro “colegios y seminarios” da cuenta del número de instituciones, que por su calidad de colegios nacionales, se apoyaba para su sostenimiento. En el cuarto rubro “escuelas de instrucción elemental o primaria” se ubican los establecimientos de niños y niñas de diferentes parroquias a las cuales se han auxiliado en su creación, como para su sustento. El quinto rubro estuvo dedicado al establecimiento de “becas” para estudiantes en los colegios o en las escuelas primarias de niños, niñas e indígenas. En el sexto rubro el gasto se orientó a las “escuelas especiales” entendidas éstas como las instancias distintas del grupo tradicional de enseñanza. En el rubro siete “otros gastos” se contempló básicamente el salario del bibliotecario de la Biblioteca Nacional y, eventualmente algún otro costo, como la cancelación de un profesor de música o el pago a la imprenta de Cuenca. Todo lo contenido en el cuadro nos proporciona una noción general sobre la evolución del gasto designado, por los diferentes gobiernos, para la instrucción pública entre 1826 y 1860.

Sin embargo de lo dicho, nos parece menester trabajar, de manera detallada, los datos registrados en los presupuestos de instrucción pública del período de estudio, con el objeto de advertir, sobre esta base, cómo el deber del tesoro público con la instrucción se fue incrementando con el paso de los años. Para lo cual tomaremos, como punto de partida, los espacios temporales utilizados para el cuadro general, esta vez, nos centraremos, en primer lugar, en la revisión de los presupuestos que corresponden a la década del 30’.

Así, encontramos que en 1833, que los gastos vinculados con la instrucción pública presentan solo dos rubros que corresponden al seminario y a las becas de indígenas, con un total de 3.500 pesos. Los demás rubros, en su mayoría, involucran los gastos comprometidos para el mantenimiento del ejército, además para cubrir el costo de la liquidación de los intereses con Colombia.⁴⁷⁸

⁴⁷⁸ Nota: el cuadro de gastos que correspondió al año de 1835, es exactamente igual al de 1833, por lo que no lo reproducimos, y hemos optado por trabajar con el primero. Véase De San Miguel, Víctor F., Ministro del Interior y Relaciones Exteriores del Estado del Ecuador al Congreso Constitucional del año de 1833, sobre los

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL PRESENTE AÑO ECONÓMICO 1833				
	QUITO	GUAYAQUIL	AZUAY	TOTAL
Ejercito y Marina				2'680.444pp
Lista Civil y de hacienda	93.000pp	51.810pp	16.000pp	161.110pp
Gastos Eventuales	8.000pp	4.000pp	3.000pp	15.500pp
Vestuario Ejerc.				20.000pp
Gastos Marina				22.936pp
Armamento				480pp
Compra Caballos				2.000pp
Correo	2.000	1.200	200	2.600pp
Estipendio Curas	23.822			23.822pp
Seminario	2.500			2.500pp
Beca Indigenas	1.000			1.000pp
Comisión Bogotá para liquidación intereses Colombia	12.000			12.000pp
Asignación Carmelitas				960pp
TOTAL PRESUPUESTO				550.172.//
				2.945.352

Quito 10 de Sep. 1833. J Garcia del Rio.G

En el año de 1839 el gasto total tiene un valor total de 11.179 pesos y 40 reales, que resultaron del pago del director general de estudios, el de escuelas primarias y el de escuelas secundarias, las aportaciones al colegio San Fernando, la escuela de obstetricia; además, del costo de las becas que se destinaban a varios estudiantes de los colegios de Quito y Loja. El compromiso del tesoro para este año ha incrementado al tomar en cuenta a otras autoridades del aparato burocrático y al convictorio San Fernando.

EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ECUADOR PRESUPUESTO 1839		
EDUCACIÓN PÚBLICA		
Concepto	Costo anual	Sub totales
Director General de Estudios	2.000,00	
Id. de escuelas primarias	1.000,00	
Director de la escuela secundaria	492,00	
Directora de la escuela primaria de niñas	300,00	
Maestro de música	1.200,00	
Escuela de obstetricia y arriendo de local	1.980,00	
Al convictorio de San Fernando	1.000,00	
Al mismo establecimiento por cuatro becas	400,00	
		8.372,00
EDUCACIÓN PÚBLICA		
Al seminario por seis becas a cuarenta y seis pesos cinco reales	557,40	
A la Universidad Central del ramo de vacante mayor	2.000,00	2.557,40
EDUCACIÓN PÚBLICA		
Por cinco becas dotadas a cincuenta pesos	250,00	250,00
Total Instrucción Pública		11.179,40

Fuente: ABFL, Informes Ministros de hacienda, 1839 – 1860.
Elaboración propia

negocios de su departamento. Quito, 16 septiembre 1833. En Alejandro Noboa, *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República...*, Tomo I. Véase José Miguel González. Ligera exposición que hace el Ministro de Estado en los departamentos del Interior, de relaciones exteriores y de hacienda a la Convención Nacional. Quito, 22 de junio 22 de 1835, en Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes dirigido por los presidentes y vicepresidentes de la República...*, Tomo I.

En la década de los 40 los datos sobre el gasto en educación tienen sugieren un aumento paulatino. En 1841, por ejemplo, el incremento está marcado por la inclusión de cuatro nuevos rubros: institutor de la escuela secundaria, la escuela náutica, becas para indígenas y los gastos para la imprenta de Cuenca. No se deja de lado los gastos de la década anterior, constan aun los pagos del director de escuelas primarias, la directora de la escuela de niñas, el maestro de música, el presupuesto de este año por las inclusiones igualmente aumenta.

Presupuesto para Educación Pública Ecuador 1841		
RUBRO	SALARIO ANUAL	SUBTOTALES
Educación Pública		
Sueldo del Director General de Estudios	2000	
Id de Escuelas primarias	1000	
Id del Institutor de una Escuela Secundaria	492	
Id. De la Directora de la Escuela primaria de niñas en la capital de la República	300	
Un Maestro de Música en la misma	120	
Escuela de Obstetricia y gastos del local	1980	
Para convictorio San Fernando	1000	
Al mismo establecimiento por cuatro becas	400	
		8372
Educación Pública		
Para la Escuela Náutica	1080	
Al seminario por seis becas para indígenas	279,06	
A la universidad Central del ramo de vacante mayor	2000	
Gastos que causa la imprenta del Gobierno en la ciudad de Cuenca	261,02	
		3.620,08
Educación Pública		
Por cinco becas dotadas a cincuenta pesos	250	250
Total Educación Pública		12242,08

Fuente: ABAEP, Infomes Ministros de hacienda, Archivo Función Legislativa, 1841 - 1860.
Elaboración: Guadalupe Soasti Toscano

En 1843, tanto en la Ley de presupuestos como en el informe del ministro de hacienda, encontramos que se mantiene el pago del director de estudios y los compromisos con la universidad, el convictorio San Fernando y las becas que mantenía el tesoro, el gasto de este año fue de 5.229 pesos, los cuales no incluían las aportaciones registradas en 1841, por tanto, al parecer, el presupuesto habría disminuido. Más se podrá comprobar en los siguientes años que esta omisión de información no descuida el sostenimiento de los establecimientos de instrucción pública. Por el contenido de la ley de presupuesto

Presupuesto para Educación Pública 1843		
Educación Pública	Egreso anual	Subtotales
Director General de Estudios	2000	
Convictorio San Fernando	1000	
Al mismo por cuatro becas	400	
		3400
Educación Pública		
Al colegio por seis becas para indígenas	279,6	
A la Universidad Central	2000	
		2279,06
Educación Pública		
Al Colegio por cinco becas	250	
		250
Total Educación Pública		5929,06

Fuente: Informes Ministros de hacienda, Archivo Función Legislativa, BAEP, 1841 - 1860
Elaboración: Guadalupe Soasti Toscano

Ley de Presupuestos	
Educación Pública	Gasto anual
Para la Dirección General de Estudios	2.000
Para la Universidad Central seis mil pesos anuales, que el Poder ejecutivo deducirá proporcionalmente de la parte de la masa de diezmos que le toca al tesoro público en cada Diócesis, advirtiendo que en la de Quito se ha de considerar la renta de la canongía supresa incluso en la parte deducible para dicho establecimiento literario	6.000
Para el convictorio San Fernando	1.000
Para cuatro becas a 100 pesos	400
Total Educación Pública	9.400

Fuente: Ley de presupuestos del 17 de julio de 1843 que sanciona el gasto para los años 1843, 1844, 1845 y 1846, Quito, 14 de junio de 1843. Gaceta del Ecuador, N° 500, Quito, domingo 6 de agosto de 1843 y N° 501, Quito 13 de agosto de 1843. ABFL.

para el convictorio de San Fernando	1.000
para cuatro becas a 100 pesos	400
para la Universidad central se decretan seis mil pesos anuales, que el Poder Ejecutivo deducirá proporcionalmente de la parte de la masa de diezmos que toca al tesoro público en cada Diócesis, advirtiendo que en la de Quito se ha de considerar la renta de la canongía supresa incluso en la parte deducible para dicho establecimiento literario.	6.000
para el convictorio de San Fernando	1.000
para cuatro becas a 100 pesos	400
	9.400

previsto para este año conocemos que “para la universidad central se decretan seis mil pesos anuales, que el poder ejecutivo deducirá proporcionalmente de la parte de la masa de diezmos que toca al tesoro público en cada diócesis, advirtiéndole que en la de Quito se ha de considerar la renta de la canonjía supresa incluso en la parte deducible para dicho establecimiento literario”;⁴⁷⁹ con lo cual en 1843 el presupuesto destinado al gasto de la universidad se habrá incrementado en 4.000 pesos, que como se señala en la cita provienen de las rentas asignadas a esta institución.

Como se mencionó en líneas anteriores, los gastos asumidos por el ejecutivo van incrementando conforme las necesidades del sistema y los compromisos que el Estado va asumiendo, tal como se dispone en la Sección 4 de la Ley de presupuestos de 1846,⁴⁸⁰ en el articulado de esta sección, donde sin descuidar los gastos ya comprometidos, se establece a partir del Art. 18º las nuevas asignaciones: el gasto del colegio militar, el establecimiento de una escuela de agricultura, sostenimiento del Colegio Nacional de Guayaquil, la Escuela Náutica de Guayaquil, establecimiento de dos escuelas normales en Quito y Cuenca, una escuela de mineralogía en Azuay y para el colegio de Ibarra; asignaciones que aparecen en el informe de gastos rendido por el ministro de hacienda en este año. El total gastado en 1846 según se registra en la ley sería de 30.700 pesos. El incremento causado por la inversión en el establecimiento de colegios, escuelas y la

Presupuesto para Instrucción Pública 1846	
INSTRUCCIÓN PÚBLICA	GASTO ANUAL
Universidad Central suprimiéndose los sueldos y gastos de la Dirección de Estudios	6.000
Estipendios de los curas de montaña y misiones	3.565
Cuatro becas del Convictorio San Fernando, a 100 pesos	400
Para dicho Convictorio	2.400
Para el colegio militar en sueldos gastos comunes del establecimiento, y adquisición de instrumentos, cartas, libros y aparatos, se destinan	5.000
Para el establecimiento de una escuela de agricultura	2.000
Para el sostenimiento del colegio nacional de Guayaquil	4.000
Para la refacción material de ese colegio	2.000
Para el gasto de la escuela náutica de Guayaquil	1.200
Para el establecimiento de escuelas normales, una en la capital de la República y otra en la de Azuay, y dotación de institutores, a mil pesos cada una	2.000
Para el establecimiento de una escuela de minería en la capital del Azuay, dotación de instrumentales y demás gastos	1.500
Para cinco becas en el Colegio de Loja a 65 pesos cada una	385
Para el colegio de Ibarra	250
SUBTOTAL INSTRUCCIÓN PÚBLICA	30.700

Fuente: Ley de presupuestos dada por la Convención Nacional reunida en Cuenca, 7 de febrero de 1846. Quito, Imprenta del Gobierno, por Juan Campuzano, año de 1846.

compra de materiales, instrumentos y libros para el estudio.

⁴⁷⁹ ABFL/Q Ley de Presupuestos, 17 de junio de 1843. Juan José Flores, presidente de la República. *Gaceta del Ecuador*. Trimestre 39, N° 500, Quito, Domingo 6 de agosto de 1843.

⁴⁸⁰ ABFL/Q Ley de Presupuestos dada por la Convención Nacional reunida en Cuenca. Imprenta del Estado, por Juan Campuzano, Cuenca, 1846.

Presupuesto para Instrucción Pública 1848	
INSTRUCCIÓN PÚBLICA	GASTO ANUAL
Universidad Central suprimíendose los sueldos y gastos de la Dirección de Estudios, debiéndose establecerse en ella inmediatamente una escuela de escultura y elementos de dibujo y arquitectura.	1.000
Para enseñanza del curso de Química en dicha Universidad	320
Par el Convictorio San Fernando dos mil pesos, incluidas las becas	2.000
Para el sostenimiento del colegio nacional de Guayaquil	2.000
Para una casa de dicho colegio	2.000
Para el pago de tres mil pesos legados por el señor Vicente Rocafuerte para dicho colegio	3.000
Para la escuela náutica de Guayaquil	2.000
Para las escuelas de Cayambe y Tabacundo doscientos cuarenta pesos	240
Para el colegio de Cuenca	2.000
Para una escuela de obstetricia en la capital de la República, inclusa la renta de la directijora, arrendamiento del local, compra de útiles y sus más gastos	2.000
Para una escuela normal en Quito	500
Para una escuela de niñas en Cuenca	300
Para una escuela de niñas en Riobamba	250
Para una escuela de tejer sombrero en Otavalo o Ibarra	150
Para refacción y reparos de la casa del congreso	300
SUBTOTAL INSTRUCCIÓN PÚBLICA	18.110

Fuente: Ley de presupuesto para el año de 1848, Quito 16 de noviembre de 1847. Despacho de Hacienda. El Nacional, Periódico Oficial, N° 129. Quito, Imprenta de Joaquín Terán por Juan P. Sanz 1847 ARFI

Para 1848 en la ley de presupuesto,⁴⁸¹ sin descuidar los ramos comprometidos, se prevé cubrir: 320 pesos para la enseñanza de un curso de Química en la Universidad; 240 pesos para las escuelas de Cayambe y Tabacundo; 600 pesos para las escuelas de niñas en Cuenca y Riobamba y 150 pesos para una escuela de tejer sombreros en Otavalo o Ibarra. Además, en este año, como consta en el cuadro, queda planteada la posibilidad de liberar a este ramo del pago del sueldo y gastos de la dirección de estudios, para “establecer una escuela de escultura y elementos de dibujo y arquitectura”, con los 1000 pesos que quedarían liberados.

Para el gasto en instrucción pública del año 1849 contamos con los datos recabados en la ley de presupuesto⁴⁸² y en el informe del ministro de hacienda; en estas fuentes la instrucción pública tiene un gasto total de 18.560 pesos, que cubren todos los rubros previstos el año anterior; encontramos un solo incremento que corresponde al salario de “un bibliotecario que cuidará también del museo, trescientos pesos”, como se puede verificar en los siguientes cuadros:

⁴⁸¹ ABAEP/Q Ley de presupuestos para el año de 1848. *El Nacional* N° 129, Periódico Oficial. Año 2. Trimestre 8°. Quito, martes 7 de diciembre de 1847. Imprenta de Joaquín Terán, por Juan P. Sanz, Quito, 1847.

⁴⁸² ABAEP/Q Ley de Presupuestos dada por el Congreso de 1848 para el año de 1849. *El Nacional*. Periódico Oficial. N° 214. Quito, 17 de octubre de 1848. Imprenta del Gobierno por Mariano Mosquera, Quito, 1848.

**Presupuesto para Instrucción Pública
1849**

Informe del Ministro		
Nº	INSTRUCCIÓN PÚBLICA	GASTO ANUAL
1	Para la Universidad Central, mil pesos que se invertirán exclusivamente en una Academia de escultura, dibujo i arquitectura.	1000
2	Para el sueldo de un Bibliotecario que cuidará también del Museo, trescientos pesos	300
3	Para el Convictorio de San Fernando por las dotaciones de las becas, y el resto por lo que le deba la Hacienda pública	2000
4	Para el sostenimiento del Colegio Nacional de Guayaquil, mil ochocinetos pesos	1800
5	Para una casa de dicho Colegio, dos mil pesos	2000
6	Para el pago de tres mil pesos legados por el señor Vicente Rocafuertepara dicho Colegio, tres mil pesos	3000
7	Para la Escuela Náutica de Guayaquil, dos mil pesos.	2000
8	Para las Escuelas de Cayambe, Tabacundo y San Pablo de la Provincia de Imbabura, trescientos pesos: para la de Perucho en la Provincia de Pichincha, ciento cincuenta pesos; y para la de Yaruquies de la Provincia del Chimborazo sesenta pesos, que todo hace la suma de quinientos diez pesos	510
9	Para una Escuela de Niñas en Cuenca, quinientos pesos	500
10	Para otra Id. En Riobama, trescientos pesos	300
11	Para el Colegio de Cuenca, dos mil pesos	2000
12	Para una Escuela de Obstetricia en la Capital de la República, inclusa la renta de la Directora, arrendamiento del local, compra de útiles y más gastos, dos mil pesos	2000
13	Para una Escuela de tejer sombreros en Otavalo o Ibarra, ciento cincuenta pesos	150
14	Para la refacción y reparación de la Casa del Congreso, ncluyendo el importe de los libros y colecciones de leyes ue se deben comprar para el despacho de las dos Cámaras, mil pesos	1000
TOTAL INSTRUCCIÓN PÚBLICA		18.560,00

Fuente: Infomes Ministros de hacienda, Archivo Función Legislativa, BAEP, 1841 - 1860

Ley de presupuestos 1849		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA	GASTO ANUAL	
Para la Universidad central, mil pesos que se invertirán exclusivamente en una Academia de escultura, dibujo y arquitectura.	1.000	
Para el sueldo de un bibliotecario que cuidará también del Museo	300	
Para el convictorio de San Fernando por las dotaciones de becas, y resto por lo que le debe la Hacienda pública	2.000	
Para el sostenimiento del Colegio Nacional de Guayaquil	1.800	
Para una casa de dicho Colegio, dos mil pesos	2000	
Para el pago de tres mil pesos legados por el señor Vicente Rocafuertepara dicho Colegio, tres mil pesos	3.000	
Para la Escuela Náutica de Guayaquil, dos mil pesos.	2.000	
Para las Escuelas de Cayambe, Tabacundo y San Pablo de la Provincia de Imbabura, trescientos pesos: para la de Perucho en la Provincia de Pichincha, ciento cincuenta pesos; y para la de Yaruquies de la Provincia del Chimborazo sesenta pesos, que todo hace la suma de quinientos diez pesos	510	
Para una Escuela de Niñas en Cuenca, quinientos pesos	500	
Para otra Id. En Riobama, trescientos pesos	300	
Para el Colegio de Cuenca, dos mil pesos	2000	
Para una Escuela de Obstetricia en la Capital de la República, inclusa la renta de la Directora, arrendamiento del local, compra de útiles y más gastos, dos mil pesos	2000	
Para una Escuela de tejer sombreros en Otavalo o Ibarra, ciento cincuenta pesos	150	
Para la refacción y reparación de la Casa del Congreso, ncluyendo el importe de los libros y colecciones de leyes ue se deben comprar para el despacho de las dos Cámaras, mil pesos	1000	
TOTAL INSTRUCCIÓN PÚBLICA	18.560,00	

Fuente: Ley de presupuestos dada por el Congreso de 1848. Quito 23 de noviembre de 1848. Despacho del Interior. El Nacional. Periódico Oficial, Nº 214, Quito, Imprenta del Gobierno por Mariano Mosquera. ABFL. P. 5923 -5924.

La década 1850, el gasto de la instrucción pública va a mantener los mismos rubros de la década anterior, específicamente lo de 1849. En el capítulo 3º de la ley de presupuestos, sobre instrucción pública,⁴⁸³ particularmente, el artículo 26 describe los mismos compromisos establecidos en 1849. Para 1850 se puede ver que las nuevas inclusiones se relacionan con los pagos para las escuelas de Perucho (120), Yaruquíes (60) y el pago de 3.500 pesos para cubrir “dos sueldos atrasados del ingeniero civil”, es de suponer que este profesional fue el responsable de las refacciones emprendidas en la “Casa del Congreso”, con lo cual el costo previsto sumaría la cantidad de 23.350 pesos.

**Presupuesto para Instrucción Pública
1850**

Ley de presupuestos	
INSTRUCCIÓN PÚBLICA	GASTO ANUAL
Para la Universidad central, mil pesos	1.000
Para el convictorio de San Fernando inclusas las dotaciones de becas	2.000
Para el sostenimiento del Colegio Nacional de Guayaquil, mil ochocientos pesos	1.800
Para una casa de dicho Colegio	2000
Para la escuela náutica en dicho puerto	2.000
Para las escuelas de Cayambe, Tabacundo y San Pablo de la provincia de Imbabura, ciento veinte pesos cada una	360
Para una escuela en la parroquia de Perucho en la provincia de Pichincha	120
Para una escuela de Niñas en Cuenca, quinientos pesos	500
Para la escuela de Yaruquíes en la provincia de Chimborazo	60
Para la de Alausí	150
Para una escuela de niñas en Riobamba	300
Para el Colegio de Cuenca	2.000
Para una escuela en Cajabamba	60
Para una escuela de Obstetricia en la capital de la República	2.000
Para el ingeniero civil, inclusos sus sueldo atrasados	3.500
Para el bibliotecario	300
Para el pago del legado del señor Vicente Rocafuerte a favor del colegio de Guayaquil	3.000
Para la refacción de la casa del congreso y compra de libros para las secretarías de ambas cámaras	1.000
Para el pago de los réditos vencidos del Seminario de Guayaquil	3.000
TOTAL INSTRUCCIÓN PÚBLICA	23.350

Fuente: Ley de presupuestos para fijar los gastos que deben hacerse en la República en el año próximo de 1850. Quito, 17 de noviembre de 1849. Despacho de Hacienda. El Nacional. Periódico Oficial, viernes 14 de diciembre de 1849, Nº 277. Quito, Imprenta de Francisco Bermeo, 1849. ABFL.

⁴⁸³ ABAEP/Q Ley de Presupuestos dad por el Congreso de 1849 para el año de 1849. *El Nacional*. Periódico Oficial. Nº 277. Año 4. Trimestre 16. Quito, 14 de diciembre de 1849. Imprenta de Francisco Bermeo, Quito, 1849.

El presupuesto de gastos de 1852 se vuelve a incluir el pago de dos funcionarios de la dirección de estudios, el jefe de sección y el amanuense, algo que no constaba desde 1843, puesto que estos valores fueron establecidos en los costos para el gasto del ministerio del interior. En lo referente a la instrucción pública, señalaremos que los presupuestos presentados en 1852 y 1853 contienen los mismos rubros, lo nuevo que encontramos son las inclusiones de “el auxilio del nuevo colegio de Manabí” y el pago a la “directora de Obstetricia de Loja”, como se observa en los siguientes cuadros:

**Presupuesto para Instrucción Pública
1852**

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	GASTO ANUAL
Para un Jefe de sección, seiscientos pesos	600
Para un amanuense, doscientos pesos	200
Para la Universidad Central	1000
Para el sueldo de un Bibliotecario, Trescientos pesos	300
Para el Convictorio de San Fernando, por las dotaciones de las becas, y el resto por lo que debe la hacienda pública, dos mil pesos	2000
Para el sostenimiento del Colegio nacional de Guayaquil, mil ochocientos pesos	1800
Para la escuela náutica de Guayaquil, dos mil pesos	2000
Para las escuelas de Cayambe, Tabacundo y San Pablo, de la Provincia de Imbabura, a ciento veinte pesos cada una, trescientos sesenta pesos	360
Para la de Perucho en la provincia de Pichincha, ciento veinte pesos	120
Para la de Yaruquíes, de la provincia del Chimborazo, sesenta pesos	60
Para la de Alausí, ciento cincuenta pesos	150
Para la de Cajabamba, sesenta pesos	60
Para una Escuela de niñas, en la provincia de Cuenca, quinientos pesos	500
Para otra Idem, en Riobamba, trescientos pesos	300
Para el Colegio de Cuenca, dos mil pesos	2000
Para el Auxilio del nuevo Colegio en Manabí, mil pesos	1000
Para la escuela de Obstetricia en la Capital de la República, dos mil pesos	2000
Para completar la renta de mil pesos que se pagan a la Directora de Obstetricia en Guayaquil, cuatrocientos pesos	400
Para la Directora de Obtertricia en la provincia de Loja, trescientos pesos	300
Para una escuela de tejer sombreros en Ibarra, ciento cincuenta pesos	150
TOTAL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	15.300
TOTAL MINISTERIO DEL INTERIOR	124.875

**Presupuesto para Instrucción Pública
1853**

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	GASTO ANUAL
Para un Jefe de sección, seiscientos pesos	600
Para un amanuense, doscientos pesos	200
Para la Universidad Central, mil pesos	1000
Para el sueldo de un Bibliotecario, trescientos pesos	300
Para el Convictorio de San Fernando, por las dotaciones de las becas, y el resto por lo que le debe la Hacienda pública, dos mil pesos	2000
Para el sostenimiento del Colegio nacional de Guayaquil, mil ochocientos pesos	1800
Para la escuela náutica de Guayaquil, dos mil pesos	2000
Para las Escuelas de Cayambe, Tabacundo y San Pablo, de la Provincia de Imbabura, a ciento veinte pesos cada una, trescientos sesenta pesos	360
Para la de Perucho, en la provincia de Pichincha, ciento veinte pesos	120
Para la de Yaruquíes, de la provincia del Chimborazo, sesenta pesos	60
Para la de Alausí, ciento cincuenta pesos	150
Para la de Cajabamba, sesenta pesos	60
Para una escuela de niñas en la provincia de Cuenca, quinientos pesos	500
Para otra Id. en Riobamba, trescientos pesos	300
Para el Colegio de Cuenca, dos mil pesos	2000
Para el auxilio del nuevo Colegio en Manabí, mil pesos	1000
Para la Escuela de Obstetricia en la capital de la República, dos mil pesos	2000
Para completar la renta de mil pesos que se pagan a la Directora de Obstetricia en Guayaquil, cuatrocientos pesos	400
Para la Directora de Obstetricia en la provincia de Loja, trescientos pesos	300
Para una Escuela de tejer sombreros en Ibarra, ciento cincuenta pesos	150
TOTAL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	15.300

Fuente: Informes Ministros de hacienda, Archivo Función Legislativa, BAEP,

1841 - 1860

En 1854 y 1855 los presupuestos advierten, también, los mismos rubros de los dos años anteriores; que, además, constan en el artículo 27 de la ley de presupuesto previsto para

1855.⁴⁸⁴ Las nuevas inclusiones en estos años son la designación de 1.000 pesos “para el fomento de las escuelas primarias” en la provincia de Manabí; 120 pesos para los gastos de la escuela de Calacalí y 6.500 pesos “para mandar dos jóvenes a Europa a fin de que estudien pintura y estatuaría, o para que el Ejecutivo haga venir dos profesores de estas artes, y para la compra de útiles”; situación que se habría cumplido algunos años más tarde. Veamos los cuadros:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA	GASTO ANUAL
Para el Convictorio de San Fernando, con inclusión de las becas, dos mil pesos	2000
Para la escuela de escultura en Quito, doscientos pesos	200
Para el Colegio nacional de Guayaquil, dos mil pesos	2000
Para el pago de réditos vencidos del Seminario de Guayaquil, tres mil pesos	3000
Para el Colegio de Cuenca, dos mil pesos	2000
Para el auxilio del nuevo colegio de Manabí, mil pesos	1000
Para el Fomento de las escuelas primarias en la misma provincia, mil pesos	1000
Para una escuela náutica en Guayaquil, mil pesos	1000
Para la Escuela de primeras letras de Cayambe, ciento veinte pesos	120
Para Id. de Tabacundo, ciento veinte pesos	120
Para Id. de San Pablo, en la provincia de Imbabura, ciento veinte pesos	120
Para el sueldo del Bibliotecario público	300
Para una escuela en la parroquia de Perucho, ciento veinte pesos	120
Para Id. en la parroquia de Calacalí, ciento veinte pesos	120
Para una escuela de niñas en la provincia de Riobamba, trescientos pesos	300
Para la de Yaruquíes en la provincia del Chimborazo, sesenta pesos	60
Para la de Alausí, ciento veinte pesos	120
Para la de Cajabamba, sesenta pesos	60
Para Una escuela de niñas en la provincia de Cuenca, quinientos pesos	500
Para completar la renta de mil pesos que se paga a la Directora de Obstetricia, en Guayaquil, cuatrocientos pesos	400
Para la Directora de Obstetricia en Loja, trescientos pesos	300
SUBTOTAL INSTRUCCIÓN PÚBLICA	15.840
TOTAL MINISTERIO DEL INTERIOR Y RR EE	190.329

Fuente: Informes Ministros de hacienda, Archivo Función Legislativa, BAEP, 1841 - 1860

INSTRUCCIÓN PÚBLICA	GASTO ANUAL
Para el Convictorio de San Fernando, con inclusión de las becas, dos mil pesos	2000
Para la escuela de escultura en Quito, doscientos pesos	200
Para el Colegio nacional de Guayaquil, dos mil pesos	2000
Para el pago de réditos vencidos del Seminario de Guayaquil	3000
Para el Colegio de Cuenca, dos mil pesos	2000
Para el auxilio del nuevo colegio de Manabí, mil pesos	1000
Para el Fomento de las escuelas primarias en la misma provincia	1000
Para una escuela náutica en Guayaquil, mil pesos	1000
Para la Escuela de primeras letras de Cayambe, ciento veinte pesos	120
Para Id. de Tabacundo, ciento veinte pesos	120
Para Id. de San Pablo, en la provincia de Imbabura, ciento veinte pesos	120
Para el sueldo del Bibliotecario público	300
Para una escuela en la parroquia de Perucho, ciento veinte pesos	120
Para Id. en la parroquia de Calacalí, ciento veinte pesos	120
Para una escuela de niñas en la provincia de Riobamba, trescientos pesos	300
Para la de Yaruquíes en la provincia del Chimborazo, sesenta pesos	60
Para la de Alausí, ciento veinte pesos	120
Para la de Cajabamba, sesenta pesos	60
Para Una escuela de niñas en la provincia de Cuenca, quinientos pesos	500
Para completar la renta de mil pesos que se paga a la Directora de Obstetricia, en Guayaquil	400
Para la Directora de Obstetricia en Loja, trescientos pesos	300
SUBTOTAL INSTRUCCIÓN PÚBLICA	15840

Fuente: Infomes Ministros de hacienda, Archivo Función Legislativa, BAEP, 1841 - 1860

INSTRUCCIÓN PÚBLICA	GASTO ANUAL
Para el convictorio de San Fernando, con inclusión de las becas dotadas	2.000
Para la escuela de escultura de Quito	200
Para el pago de réditos vencidos del Seminario de Guayaquil	3.000
Para el colegio nacional de Guayaquil	2.000
Para el colegio de Cuenca	2.000
Para el auxilio del nuevo colegio de Manabí	1.000
Para el fomento de las escuelas primarias de la misma provincia	1.000
Para una escuela náutica en Guayaquil	2.000
Para la escuela primeras letras de Cayambe	120
Para id de Tabacundo	120
Para id de San Pablo en la provincia de Imbabura	120
Para el sueldo del bibliotecario público	300
Para una escuela en la parroquia de Perucho	120
Para id en la parroquia de Calacalí	120
Para una escuela de niñas en la provincia de Riobamba	300
Para la de Yaruquíes en la provincia del Chimborazo	60
Para la de Alausí	150
Para la de Cajabamba	60
Para la escuela de niñas en la provincia de Cuenca	500
Para completar la renta de mil pesos que se pagan a la Directora de Obstetricia en Guayaquil	400
Para la Directora de Obstetricia en Loja	300
Para mandar dos jóvenes a Europa a fin de que estudien pintura y estatuaría, o para que el Ejecutivo haga venir dos profesores de estas artes, y para la compra de útiles de destinan hasta	6.500
Subtotal Instrucción Pública	22.870

Fuente: Ley de presupuestos 1855, dada en Quito 4 de diciembre de 1854. Despacho de Hacienda. El Seis de Marzo. Libertad y Orden. Periódico Oficial, Quito martes 26 de diciembre de 1854. N° 135. ABFL.

En la revisión de los gastos de 1856 encontramos que el presupuesto mantiene los rubros de los años anteriores, salvo la inclusión de 600 pesos de la “construcción de un local para la escuela de Daule”, todo lo demás esta inalterable, veamos lo que contiene el cuadro de 1856:

484 ABAEP/Q Ley de Presupuestos dada por el Senado y Cámara de Representantes de 1854 para el año de 1855. *El Seis de Marzo*. Libertad y Orden. Periódico Oficial. N° 135. Año 3. Época Segunda. Trimestre 12. Quito, 26 de diciembre de 1854. Imprenta de Francisco Bermeo, Quito, 1854.

**Presupuesto para Instrucción Pública
1856**

INSTRUCCIÓN PÚBLICA	GASTO ANUAL
Para el Convictorio de San Fernando, con inclusión de las becas dotadas, dos mil pesos	2000
Para la Escuela de Escultura en Quito, docientos pesos	200
Para el Colegio Nacional de Guayaquil, dos mil pesos	2000
Para el pago de réditos vencidos del Seminario de Guayaquil, tres mil pesos	3000
Para una Escuela Nútica en Guayaquil, dos mil	2000
Para la escuela de primeras letras de Cayambe, ciento veinte pesos	120
Para la de Tabacundo, ciento veinte pesos	120
Para la de San Pablo en la provincia de Imbabura, ciento veinte pesos	120
Para el sueldo del bibliotecario público, trescientos pesos	300
Para una escuela en la parroquia de Perucho, ciento veinte pesos	120
Para una escuela en la parroquia de Calacalí, ciento veinte pesos	120
Para una escuela de niñas en la provincia de Riobamba, trescientos pesos	
Para de Yaruquies, en la provincia del Chimborazo, sesenta pesos	60
Para la de Alausi, ciento cincuenta pesos	150
Para la de Cajabamba, sesenta	60
Para una escuela de niñas en la provincia de Cuenca, quinientos pesos	500
Para completar la renta de mil pesos que se pagan a la Directora de Obstetricia en Guayaquil, cuatrocientos pesos	400
Para la Directora de Obstetricia en Loja, trescientos pesos	300
Para la construcción o compra de un local para la escuela de Daule, seiscientos pesos	600
SUBTOTAL	12170

Fuente: ABFL/Q, ABAEP, Informes Ministros de hacienda, 1841 – 1860.
Elaboración propia.

La constante de los datos en los presupuestos, nos lleva a proponer que, desde mediados de la década del 40 y durante toda la década del 50, el legislativo y el ejecutivo trabajan en correspondencia para fortalecer un sistema de instrucción pública, con organización y estructura, que involucra tanto al sector burocrático instalado en la capital y las provincias del país, como a las instituciones educativas insertas en la categoría de públicas sean estas las escuelas elementales o primarias, los colegios o la universidad, sin dejar de lado el contingente de la instrucción particular o privada que se oficializó en el sistema desde 1838, pero dando preferencia a la enseñanza grupal, antes que la individual.

4. LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ECUATORIANO

Luego de conocer como el sistema educativo ecuatoriano se fue configurando en la parte administrativa, en la ampliación de la educación y las formas de su financiamiento, es importante adentrarnos en la relación política educativa y organización de los estudios en los distintos niveles del sistema. En otras palabras escudriñar cómo en el tiempo se fueron organizando los estudios, los planes establecidos para los tres niveles y los programas de estudio que definieron los contenidos de las enseñanzas elementales y las cátedras que se estudiaban en los colegios y la universidad para la formación profesional. Así como, conocer los programas orientados a la formación profesional en función del desarrollo y progreso del país, implementados por los algunos gobiernos del período; a esto se sumara la revisión de los textos utilizados para la enseñanza en este nivel y en la universidad, de la cual nos interesa revisar la estructura del plan de estudios, las reformas establecidas, los programas de la universidad, así como revisar la naturaleza de la libertad de estudios y sus efectos. En consecuencia para desentrañar los elementos internos de la organización de los estudios en el sistema educativo ecuatoriano nos hemos planteado una gran pregunta ¿la política de educación

4.1 Organización de los estudios en el sistema educativo: Planes, programas y recursos para el estudio.

El plan y los programas de estudio guardaron correspondencia con los niveles del sistema educativo desde la primera ley orgánica de instrucción pública de 1826 hasta la de 1858. Esta estructura, al parecer, permaneció invariable a lo largo del período al punto que en el Art. 29 del reglamento de instrucción pública de 1838, se describe que “los establecimientos de instrucción pública son las universidades, los colegios, los seminarios y las escuelas: son sus auxiliares las sociedades de amigos del país de instrucción primaria, las bibliotecas, los museos y el observatorio astronómico”.⁴⁸⁵ A esta estructura se sumaran en 1849 nuevas instituciones que se crearon conforme las necesidades de desarrollo del país, es el caso de las “escuelas de artes y manufacturas, en Quito y alternativamente en Cuenca y Guayaquil”.

⁴⁸⁵ Decreto ejecutivo reglamentario de instrucción pública expedido por el gobierno del Ecuador, Quito 9 de agosto de 1838. AHMCYP, Fondo Jijón y Caamaño. JJ007113.

4.1.1 La organización de los planes de la instrucción pública elemental o primaria

En conformidad con la ley la implementación de los planes de estudio corrió por cuenta de la dirección general de estudios, sobre la base de los niveles del sistema de instrucción pública; esto en función de cumplir con “designar las materias de enseñanza”, así como “prescribir el método a seguir en las escuelas”. Los estudios condensados en planes constituyeron un corpus de materias-enseñanzas distribuidas temporalmente entre uno y tres años, o el tiempo que permita desarrollar los aprendizajes y alcanzar los propósitos de cada nivel. Desde marzo de 1826 la ley orgánica de estudios, en lo que tiene que ver con las “escuelas de enseñanza primaria y elemental” o de “primeras letras” para niños y para niñas, determinó que están ubicadas en las parroquias y cabeceras de cantón; bajo vigilancia de los alcaldes parroquiales, en ellas se enseñarán “los fundamentos principales de la religión, los primeros principios morales y de urbanidad, a leer y escribir correctamente, las primeras reglas de aritmética, un compendio de gramática y ortografía del idioma castellano y el catecismo político constitucional”.⁴⁸⁶ En cambio, el decreto de octubre de 1926 que instituyó el plan de estudios para este nivel, señala lo siguiente:

Materias que se enseñaran y Textos escuelas parroquiales

Art 13 Las tablas de lectura, conforme a la colección que se esta ahora imprimiendo en esta ciudad, contendrán además de los silabarios, lecciones de moral, religión, constitución del Estado, urbanidad, principios de gramática, y ortografía castellana y de las cuatro reglas principales de la aritmética, tanto con respecto a números enteros, como a decimales y determinados, y la regla de tres. Los libros serán el catecismo de moral por J. L. Villanueva, la carta de Jiverates a Demónico, el catecismo de Fleuri, el político constitucional de Grau y la Geografía de Colombia por Acebedo.

Materias que han de enseñarse en las escuelas de cantón

Art, 14 Además de lo que ha de enseñarse en las escuelas parroquiales, se enseñaran en las que haya en las cabeceras de cantón, compendios más extensos de gramática y ortografía castellana y de geografía, los elementos de la aritmética integral, decimal y comercial que acaban de imprimirse en Bogotá, la cubicación, la agrimensura por medio de triángulos proporcionales, la geometría práctica por Hinojosa, la cartilla de dibujo impresa para las escuelas de Madrid, el catecismo de industria rural y económica de Mora; y en las cabeceras de cantón donde se pueda y convenga los catecismos de agricultura uy de historia moderna del mismo Mora, y la veterinaria.

Materias que se enseñaran en las escuelas de niñas

Art, 15 Estas mismas materias se enseñarán en las respectivas escuelas de parroquia y de cantón, destinadas a las niñas, a excepción de la agricultura, agrimensura y veterinaria, y con adición de las labores propias de su sexo, según esta dispuesto en el artículo 25 de la citada ley, y conforme al método

⁴⁸⁶ Santander, Francisco de P. vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo. Ley orgánica de estudios. Bogotá, 18 de marzo de 1826. Tomado de Ley y decretos orgánicos de la enseñanza pública en Colombia acordado en el año de 1826. Bogotá. Imprenta de Manuel M. Viller-Calderón, 1826. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República.

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/educacion/ley-y-reglamentos-organicos-de-la-ensenanza-publica-en-colombia> Acceso: 16 de mayo de 2012.

de enseñanza mutua para niñas, que también se esta imprimiendo en esta ciudad, y del cual se distribuirá el número necesario.⁴⁸⁷

Ya en el período republicano del Ecuador, el decreto reglamentario de 1838, califica a las escuelas como uno de los establecimientos bajo el título “escuelas en general dentro de los establecimientos de instrucción pública”, de tal forma que el Art. 66 declara que: “La instrucción necesaria para todos los ciudadanos se dará en las escuelas elementales primarias; i aquella que, sin ser necesaria para todos, es útil a la sociedad y a los que la poseen, se dará en las escuelas secundarias. Habrá también escuelas especiales para los que abracen diversas profesiones”. Además, conceptúa que las escuelas primarias pueden ser públicas y privadas y esta disposición abre la puerta para que los concejos municipales traten con los institutores la posibilidad de su establecimiento, inclusive la apertura de escuelas privadas para niñas,⁴⁸⁸ como se vio en el punto de la educación femenina.

Así, a las “escuelas elementales primarias”, publicas o privadas, que estaba orientado a “la instrucción necesaria para todos los ciudadanos”, se estudiaba “principios de la religión católica y moral, lectura, escritura, lengua castellana, aritmética y el sistema de pesos y medidas”; estos estudios se completaban a lo largo de un año de manera trimestral.⁴⁸⁹ A las escuelas secundarias les correspondió las enseñanzas “que, sin ser necesaria para todos, es útil a la sociedad y a los que la poseen”. Estas escuelas fueron las encargadas de perfeccionar la enseñanza elemental pues extendían la “instrucción a objetos de utilidad general”, en estas escuelas las enseñanzas se las desarrollaba en cuatro años, el primero para perfeccionar la instrucción elemental y del segundo al cuarto año para aprender las materias que orientarían su formación, por ejemplo, dibujo o agrimensura, como lo veremos en la estructura de los programas.⁴⁹⁰ En el caso de las niñas también se impartieron estudios secundarios con la

⁴⁸⁷ Santander, Francisco de Paula, Decreto sobre el plan de estudios que provisionalmente haya de observarse para el establecimiento y arreglo uniforme de las escuelas, colegios y universidades, Bogotá 3 de octubre de 1826. Tomado de Ley y decretos orgánicos de la enseñanza pública en Colombia acordado en el año de 1826. Bogotá. Imprenta de Manuel M. Viller-Calderón, 1826. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República.

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/educacion/ley-y-reglamentos-organicos-de-la-ensenanza-publica-en-colombia> Acceso: 16 de mayo de 2012.

⁴⁸⁸ ABAEP/Q Rocafuerte, Vicente, presidente de la República del Ecuador. Decreto del reglamento del nuevo plan de estudios con arreglo a las bases establecidas por el consejo de gobierno. Quito 9 de agosto de 1838. Gaceta del Ecuador N° 261 del sábado 13 de octubre de 1838; N° 22 de 20 de octubre de 1838; N° 263 del 27 de octubre de 1838; N° 264 del 3 de noviembre de 1838; N° 266 del 17 de noviembre de 1838; N° 268 del 1° de diciembre de 1838; N° 269 de 8 de diciembre de 1838; N° 270 de 15 de diciembre de 1838.

⁴⁸⁹ AHMCYP-FJJC JJ007113Decreto ejecutivo reglamentario de instrucción pública expedido por el gobierno del Ecuador, Quito 9 de agosto de 1838.

⁴⁹⁰ Ibid.

misma perspectiva y se llevó adelante en los “colegios de niñas”. En los cuales, además de recibir “la instrucción elemental primaria, o la secundaria en la cual, a mas de perfeccionarlas en la lectura, escritura, gramática de la lengua castellana, y en las operaciones aritméticas se les dará nociones más extensas de la religión y de la moral, principios de geografía, lecciones de historia sagrada, y profana, y se les enseñará el dibujo, la música local e instrumental, las labores propias de su sexo, la economía doméstica, y donde fuere posible, alguno o algunos de los idiomas vivos”.⁴⁹¹ Como tal como se implemento, en la práctica, en el Santa María del Socorro de Quito.

En 1858. El Art. 4º del decreto reglamentado de instrucción pública reconoce a los establecimientos de este nivel como “escuelas primarias públicas o nacionales”, y son “aquellas que se hayan establecido o establezcan en adelante y sean sostenidas a costa del tesoro, municipalidades, corporaciones religiosas y adjudicaciones especiales piadosas”.⁴⁹² Asimismo, quedó determinado que en estas escuelas “se enseñará con extensión. Precisamente sin omitir ninguno, todos los ramos que son del objeto de la instrucción primaria; a saber, lo concerniente a la educación moral y religiosa, lectura, escritura, lengua castellana, urbanidad, aritmética y el sistema de pesos, medidas y monedas nacionales. En las escuelas de niñas se enseñará además costura y economía doméstica”.⁴⁹³

Otra sección importante del sistema educativo fue la preparación de maestros en las escuelas normales, previstas en el reglamento de instrucción pública de 1838, pero fue hasta 1846 que por decreto se empesaron a crear para “formar buenos preceptores primarios enseñándoles todo lo concerniente a su profesión”. Los aspirantes que ingresaron en estas escuelas debían dar un examen “de lectura, escritura, lengua materna, aritmética y principios y fundamentos de religión”. Además, según el decreto, existió la obligación de formar en estas escuelas una biblioteca con las obras donadas por “cada escolar”. Y quedó establecido en el Art. 9º que “desde el año 1848 nadie podrá ser nombrado preceptor primario sin haber estudiado en alguna de las escuelas normales o dado en ella un examen de las materias expresada en los artículos 3º y 4º”, que hacen referencia precisamente a las materias del

⁴⁹¹ Ibid.

⁴⁹² ABAEP/Q Decreto ejecutivo reglamentario de instrucción pública aprobado por Marcos Espinel, vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo. Quito 19 de agosto de 1858. El Seis de Marzo. Periódico oficial. Nº 290 del martes 24 de agosto de 1858.

⁴⁹³ ABAEP/Q Decreto ejecutivo reglamentario de instrucción pública aprobado por Marcos Espinel, vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo. Quito 19 de agosto de 1858. El Seis de Marzo. Periódico oficial. Nº 290 del martes 24 de agosto de 1858.

programa para ser “preceptor primario”, estos estudios complementarios a la preparación básica de los maestros les otorgaba otro tipo de enseñanzas para intervenir como preceptores en otro género de escuelas.⁴⁹⁴

4.1.2. Los programas de estudio para la instrucción elemental o primaria, secundaria y escuelas normales

Los programas de estudio que organizaron las enseñanzas de las escuelas elementales y secundarias en conformidad la política del gobierno, los requerimientos de la sociedad y los avances de la cultura. Para la reconstrucción de estos programas hemos recurrido a una serie de documentos, los decretos sobre educación emitidos desde el legislativo o el ejecutivo, los informes ministeriales, el sondeo de los periódicos oficiales, donde se obtuvo información respecto de la estructura de los programas por el listado de materias de los exámenes que los estudiantes disertaban de forma pública.

La recolección de información nos ha permitido contar con varios ejemplos de las materias que conformaban las enseñanzas, por ejemplo, para la instrucción primaria, posteriormente llamada “elemental”, en 1833 se instauró “enseñar a los niños además de los principios de la religión católica, los de la Constitución y leyes patrias”.⁴⁹⁵ En igual forma se estipuló que en las escuelas de primeras letras de indígenas se enseñaría “Fundamentos de religión, los primeros principios morales, urbanidad, leer, escribir, primeras reglas de aritmética y la Constitución del Estado”.⁴⁹⁶ Conforme con el decreto de 1838 en las escuelas elementales primarias la instrucción primaria comprende “la educación religiosa y moral, la lectura, escritura, lengua castellana, aritmética y el sistema de pesos y medidas”, estuvieron ubicadas en las parroquias de los cantones. En las escuelas secundarias el programa de enseñanzas previó en el Art. 114. “se enseñará en ellas el dibujo, la agrimensura, con otras aplicaciones de geometría práctica; y se darán nociones de física, historia nacional y extranjera, música, idiomas, tenedura de libros. lógica y principios de Constitución del Estado: mas no en toda

⁴⁹⁴ AHMCYP-FJJC Decreto de la convención nacional que establece normales en las capitales de distrito de 31 de enero de 1846. El Nacional, N° 1, 16 de marzo de 1846, Imprenta del Gobierno, p. 7-9.

⁴⁹⁵ Decreto que manda que en las escuelas primarias se enseñe además de la religión, la constitución y las leyes del Ecuador, 14 de abril de 1837. Noboa, *Recopilación...*,325.

⁴⁹⁶ AHMCYP- FJJC. Decreto ejecutivo que establece en la parroquias del Estado escuelas de primeras letras para los niños indígenas de 16 de enero de 1833. Primer Registro Autentico Nacional de la República del Ecuador, Tomo 1830 –1835, p 361.

escuela secundaria han de abrazarse precisamente todos estos objetos”.⁴⁹⁷ Estas escuelas estuvieron establecidas en las cabeceras cantonales.

Para el año de 1858 el reglamento de instrucción pública establecía en el Art. 5º que en las escuelas primarias públicas o nacionales se enseñe “con extensión, precisamente, sin omitir ninguno, todos los ramos que son del objeto de la instrucción primaria; a saber, lo concerniente a la educación moral y religiosa, lectura, escritura, lengua castellana, urbanidad, aritmética y el sistema de pesos, medidas y monedas nacionales. En las escuelas de niñas se enseñará además costura y economía doméstica”.⁴⁹⁸

Encontramos varios ejemplos del cumplimiento de los programas de estudios, uno muy representativo lo tenemos a través del reporte que realiza el inspector de estudios de la provincia del Chimborazo, Pablo Bustamante, respecto del acto literario celebrado en la parroquia de Licto, presidido por el párroco, el institutor Camilo Nájera, el 7 de junio procedió a examinar a los niños de la escuela, según Nájera, las materias que defendieron fueron “ortología, caligrafía, doctrina del catecismo por el P. Pouget, los primeros rudimentos de la sagrada escritura, moral por Urcullo, aritmética: las cuatro reglas de enteros y los principios de denominados, varias ideas relativas a la existencia del hombre”. La conclusión de la misiva señalaba que “Este inesperado acto dio por resultado la demostración concluyente de la asiduidad con que se ha consagrado el preceptor a la ardua empresa de la civilización de sus niños que han aprovechado, correspondiendo a las importantes doctrinas morales, religiosas y científicas en sus primeros rudimentos”.⁴⁹⁹

Para las escuelas secundarias dedicadas a perfeccionar a la educación elemental, en 1838, se estableció que “se enseñará en ellas el dibujo, la agrimensura con otras aplicaciones de la geometría práctica; y se darán nociones de física, historia natural, botánica, agricultura, geografía, historia nacional y extranjera, música, idiomas, teneduría de libros, lógica y principios de constitución del Estado: más no en toda escuela secundaria han de abrazarse

⁴⁹⁷ AHMCYP- FJJC. JJ007113 Decreto ejecutivo reglamentario de instrucción pública expedido por el gobierno del Ecuador, Quito 9 de agosto de 1838.

⁴⁹⁸ AHMCYP- FJJC. JJ007113 Decreto reglamentario de instrucción pública para las escuelas primarias públicas y privadas, expedido por el gobierno del Ecuador, Quito 19 de agosto de 1858.

⁴⁹⁹ ABAEP/Q Oficio del Inspector de estudios de la provincia del Chimborazo, Pablo Bustamante, al ministro del Interior de fecha 10 de junio de 1858. El *Seis de Marzo*, Periódico Oficial, Nº 290 de martes 24 de agosto de 1858.

precisamente todos estos objetos”.⁵⁰⁰ En este caso la norma deja abierta la posibilidad de inclusión o cambio de enseñanzas conforme se fuesen creando las escuelas. Estas escuelas también funcionaron con su propio reglamento. Los estudios secundarios previstos para las mujeres, en los “colegios de niñas”, recibían “la instrucción elemental primaria, y la secundaria”, por ende, “ a más de perfeccionarlas en lectura, escritura, gramática de la lengua castellana, y en las operaciones aritméticas, se les dará nociones más extensas de la religión y de la moral, principios de geografía, lecciones de historia sagrada, y profana y se les enseñará el dibujo, la música bocal e instrumental, las labores propias de su sexo, la economía doméstica, y donde fuere posible, alguno o algunos de los idiomas vivos”.⁵⁰¹ Un buen ejemplo sobre lo dicho encontramos en el colegio de niñas Santa María del Socorro, donde conforme su reglamento debían cursar cuatro años, los cuales correspondían a cuatro clases: “primer año lectura, escritura y costura en blanco, que sus modales sean finos y su porte modesto, siempre estén con el mayor aseo. Segundo año lectura, escritura, aritmética, diseño linear, costura y labor en blanco. Tercer año alocución castellana, lengua francesa, geografía, costura, bordado, dibujo de flores. Cuarto año lo mismo que el anterior y demás principios de urbanidad y economía doméstica”. Por otra parte, “las educandas internas aprenderán música vocal e instrumental, las externas pagarán mesada doble por éste ramo de instrucción”. Los exámenes los presentaron los primeros ocho días de junio (escuelas privadas) y en diciembre las escuelas públicas.⁵⁰²

Con relación a lo anterior, es importante decir que la inclusión de la enseñanza de “gramática castellana” y “música” en el nivel secundario fue una resolución del ejecutivo, que los concejos municipales debían cumplir, aunque no fue fácil su implementación porque la creación de estas enseñanzas requería de recursos, y los concejos no siempre dispusieron de fondos para ello. Tal es el caso del cabildo de Guayaquil que, en sesión del 8 de agosto de 1850, discutían sobre la implementación de los estudios de música y gramática castellana en la escuela de niñas, a los concejales “les parecía conveniente que se tratase de poner en claro cuáles eran las atribuciones que las leyes tienen conferidas a ambas autoridades con respecto a la enseñanza pública, siendo de sentir que al Concejo no le incumbía otra cosa que la formación material de esa clase de establecimientos, mirar por su subsistencia,

⁵⁰⁰ AHMCYP-FJJC. JJ007113 Decreto ejecutivo que aprueba el Reglamento interno y económico del colegio de niñas Sta. María del Socorro, Quito, 9 e agosto de 1838. Registro Autentico Nacional, Tomo 1835 – 1839, pp. 427 – 434.

⁵⁰¹ Ibid.

⁵⁰² Ibid.

proporcionarles los útiles necesarios, prestarle su cooperación para el progreso de ellos y ejercer las funciones que le confiere la Atribución 1ª, artículo 37, de la ley de Régimen Político, que en lo demás como nombramientos de preceptores y cuanto concierna al régimen de enseñanza era propio de la Subdirección de estudios [...].⁵⁰³ Por otro lado, la escuela de niñas aunque de enseñanza primaria ya mantenía la “enseñanza de segundo orden”, es decir la secundaria. En consecuencia, se decidió en el Cabildo unir las nuevas enseñanzas a las de la escuela primaria a cargo del mismo institutor con el sueldo de 60 pesos anuales.⁵⁰⁴

La información recobrada en el periódico “El Seis de Marzo” de agosto de 1853, en la sección “Instrucción Pública”, sobre la presentación de los exámenes de los estudiantes en Quito, nos permite conocer no solo el programa de las asignaturas, sino el trabajo que han realizado los institutores pues “se han consagrado a la enseñanza de Ortología, Caligrafía, aritmética, Gramática Castellana, Religión y Urbanidad; pues sus alumnos han contestado satisfactoriamente en estos ramos, revelando en lo general una lucida inteligencia, aprovechamiento y la consagración de sus preceptores”.⁵⁰⁵ En la misma referencia encontramos una especial mención al “examen de las niñas del Colegio Santa María del Socorro, porque en él acreditaron las niñas los conocimientos que habían adquirido en las materias de educación primaria, y además en las labores propias de su sexo y en la música”.⁵⁰⁶

Otro ejemplo viene del anuncio del programa de presentación de exámenes del colegio San Bernardo de Cuenca, conocemos por el instructor José María Berrú, que los exámenes el 22 de julio de 1854 fueron sobre las enseñanzas de “Religión, Compendio de Historia Sagrada, Lectura y escritura, Gramática castellana, Ortografía, Aritmética, Geografía, Moral, Urbanidad y Dibujo”.⁵⁰⁷ En el cuadro adjunto se puede leer el contenido de cada una de las materias que formaban parte del programa de estudios; lo interesante en este caso es la referencia a la utilización de las obras del Padre Mazo para la enseñanza de la doctrina cristiana y la historia sagrada.⁵⁰⁸

⁵⁰³ AHG Sesión de 8 de agosto de 1850 Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil. Año 1850 -51. Tomo L. Tomo 50, pp. 176 - 177.

⁵⁰⁴ AHG Acta de Sesión de 08 de febrero de 1851. AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1850-51. Tomo L. Tomo 50, p. 368.

⁵⁰⁵ ABAEP/Q Información extraída de “INSTRUCCIÓN PÚBLICA” del periódico *El Seis de Marzo*, Quito 13 de agosto de 1853, No. 75.

⁵⁰⁶ *Ibid.*

⁵⁰⁷ ABAEP/Q Educación. Hojas Volantes. Documento N° 18. Cuenca, 22 de julio de 1854. Tomo /1837-1984.

⁵⁰⁸ *Ibid.*

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS A QUE SE CONTRAERÁ EL EXAMEN PRESENTADO POR LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA COLEGIO DE S. BERNARDO, SEGÚN EL ESTADO DE INSTRUCCIÓN DE LAS CLASES.

Bajo la dirección de su Instructor José María Berrú.

RELIGIÓN

Doctrina Cristiana – Una parte de su explicación por el catecismo de Mazo.

COMPENDIO DE HISTORIA SAGRADA POR EL MISMO AUTOR

Antiguo Testamento – De la creación – Del pecado del primer hombre – Del diluvio y la ley natural – Abraham y los demás patriarcas – De la servidumbre de Egipto y la Pascua – Del viaje por el desierto y de la ley escrita – De la alianza de Dios con los Israelitas – De la idolatría – De David y el Mesías – Del cisma de Samaria – De los profetas – De la cautividad de Babilonia – Del estado de los judíos después del cautiverio. – De los judíos espirituales y carnales – Del nacimiento de Jesucristo – Darán razón de los misterios de la Trinidad y Encarnación – De los sacramentos de la penitencia y comunión – Probarán la existencia de Dios.

LECTURA Y ESCRITURA

Leerán y escribirán según sus clases.

GRAMÁTICA CASTELLANA

Su definición – Qué es idea y palabra – Cuántas son las partes de la gramática – Cuántas son las partes de la oración y en qué se dividen – De los accidentes de las partes declinables e indeclinables. Cuántos son los casos y qué denotan ellos – Qué es género – Qué es artículo y sus clases – Del nombre, su definición y división – De la declinación – Su definición – Se declinarán nombres.

ORTOGRAFÍA

Su definición y división – Principios que deben regirse para fijar las reglas de nuestra ortografía – De las letras – Su definición, división y número – Del uso y sonido de las letras.

ARITMÉTICA

Nociones preliminares – De la numeración, lectura y escritura de cualquiera cantidad numérica. De la adición, sustracción, y multiplicación ejecutada con números enteros, denominados, quebrados con quebrados – De la prueba de estas operaciones – Partir por entero y medio partir – Reglas de tres simple y compuesta – Regla de Compañía con tiempo o sin él – De testamento- División del tiempo, pesos y medidas.

GEOGRAFÍA

Su definición y división – De qué figura es la tierra – Cómo se prueba que la tierra es redonda y cómo se sostienen los habitantes en su superficie – Cuántos son los círculos de la esfera – Cuántos son los puntos cardinales, demostrando todos estos en el globo.

DE LA MORAL

Obligaciones del hombre para con Dios, para consigo mismo y para con sus semejantes – Deberes para con la patria.

URBANIDAD

Nociones acerca del aseo y limpieza – Del modo de estar en pie, sentarse y andar – De las visitas – De las ocurrencias – Del modo de comportarse en la mesa.

DIBUJO

Se objeto y reflexiones acerca de una parte del arte – Darán razón si las divisiones del cuerpo humano- Formarán la cara de frente y de perfil: los ojos en diversas posiciones: la boca de frente y de perfil: la nariz de frente y de perfil, y últimamente la oreja dando cada una de ellas razón de sus compases – Dibujarán varias figuras d paisaje.

Este acto tendrá lugar el día 22 de Julio de 1854
En el local a las diez de la mañana

CUENCA IMPRENTA DE L. MUÑOZ – POR MANUEL J. MÁRQUEZ, EN 1854

El reglamento de instrucción pública de 1858, en el cual se redefine la tipología de escuelas, pues las identifica como “escuelas públicas o nacionales” y son aquellas que subsisten “a costa del tesoro, municipalidades, corporaciones religiosas y adjudicaciones especiales piadosas”. En conformidad con el reglamento en estas escuelas “se enseñará con extensión, precisamente sin omitir ninguno, todos los ramos que son el objeto de la instrucción primaria; a saber, lo concerniente a la educación moral y religiosa, lectura, escritura, lengua castellana, urbanidad, aritmética y el sistema de pesos, medidas y moneda nacionales. En las escuelas de niñas se enseñará además costura y economía doméstica”; en ellas “los niños y niñas de las familias indigentes serán preferidos en su admisión de entrada en las escuelas nacionales; y de los fondos de estas, donde los tengan, se votará una cantidad mensual para

que invierta en los útiles que hayan menester los más necesitados”.⁵⁰⁹ Las escuelas “particulares o privadas”, oficializadas en este reglamento mantuvieron un programa de enseñanza libre, “pudiendo el institutor dar lecciones de todos o de algunos de los ramos de la enseñanza primaria y secundaria; pero sin omitir la instrucción religiosa, y todo con arreglo a los métodos generales y mas disposiciones de este Reglamento.”⁵¹⁰ Estas escuelas particulares estuvieron bajo la supervisión de las municipalidades y las subdirecciones de estudios del país.

Los exámenes públicos de la instrucción primaria

Para el conocimiento de este proceso final cuyo objetivo fue demostrar a la sociedad lo que han aprendido los niños y niñas en las escuelas; contamos con algunos ejemplos significativos. En primer lugar, exponemos la referencia del colegio de niñas Santa María de Quito, según se informa en la Gaceta del Ecuador, del 24 de febrero de 1838, fueron sesenta las niñas del colegio Santa María del Socorro, que rindieron exámenes prolijos de lo comprendido en el siguiente programa:

El examen rige sobre las materias siguientes en cuyo estudio han ocupado el último año escolar. Tabla pitagórica en castellano y francés; la gramática de la lengua castellana; la aritmética con todas sus operaciones; la literatura y la ortografía; la historia universal con su aplicación a la geografía; La geografía con el uso de la esfera; la cosmografía; la lengua francesa, esto en los principios de su gramática el modo de pronunciar las palabras y su versión al castellano.⁵¹¹

El 8 de junio de 1852, en el periódico *Seis de Marzo* encontramos noticias de los exámenes presentados por las alumnas de la escuela de niñas de Guayaquil, se comunica que, a propósito del aniversario de la revolución marcionista, el director del establecimiento presentó “a todos los concurrentes el aprovechamiento y progreso de las educandas en los estudios elementales propios de su edad e indispensables al mismo tiempo para la cultura moral del bello sexo, para aquella cultura que tanto contribuye a elevar la mujer a una esfera superior, aumentar su ascendiente en el corazón del hombre, prepararle un destino feliz, y a la sociedad en general una reforma saludable”. Según se da a conocer “las niñas en el momento del acto, contestaron con desembarazo, exactitud y gracia a las diversas preguntas y observaciones que los examinadores les hicieron sobre Gramática Castellana, Aritmética, Historia Sagrada, Geografía, nociones de lengua francesa: exhibieron igualmente sus ensayos de dibujo; en fin,

⁵⁰⁹ ABAEP/Q Decreto Reglamento de Instrucción Pública , para la República de 19 de agosto de 1858. *El Seis de Marzo*, Periódico Oficial, Quito, martes 24 de agosto de 1858, N° 290,.

⁵¹⁰ *Ibid.*

⁵¹¹ AHMCYP-FJJC *Gaceta del Ecuador* 1835-1845, No. 231, 1838 – 24 de febrero de 1838.

dieron las más espléndidas pruebas de sus disposiciones y talentos precoces, de su adelantamiento y dedicación, al mismo que de la consagración y esmero de su hábil Director”.⁵¹²

Los reportes del cumplimiento de la formalidad del acto de “examinación” llegaron al despacho de Instrucción Pública también desde las provincias, así desde Chimborazo, contamos con dos testimonios, el primero desde la parroquia de Licto, se comunicaba haber cumplido con los respectivos “actos literarios”:

Señor nos cabe la honrosa satisfacción de dirigir a US. la presente nota, informándole acerca del acto literario que tuvo lugar el día 7 del presente mes. Señor: una ocupación exigente nos privo a nosotros de los alumnos de esta parroquia en fecha del mes que espiro; y como nos fuese doloroso esta notable falta, le suplicamos al señor institutor Camilo Nájera se dignara reproducir el examen. El acto convino a nuestra solicitud, y presididos del venerable párroco, volvieron el 7 de los corrientes, como se ha dicho, a ser examinados los niños. Las materias que defendieron fueron ortología, caligrafía, doctrina del catecismo, por el P. Pouget, los primeros rudimentos de la sagrada escritura, moral por Urcullu, aritmética, las cuatro reglas de enteros y los principios de denominados, varias ideas relativas a la existencia del hombre. Este inesperado acto dio por resultado la demostración concluyente de la asiduidad con que se ha consagrado el preceptor a la ardua empresa de la civilización de sus niños que han aprovechado, correspondiendo a las importantes doctrinas morales, religiosas y científicas en sus primeros rudimentos.⁵¹³

El segundo, según el oficio del subdirector de estudios Pablo Bustamante, sabemos que el examen del colegio de niñas de Riobamba fue un acto “desempeñado con lucimiento y satisfacción de las autoridades y del público, puesto que las educandas manifestaron capacidad e instrucción en los conocimientos primarios. Las alumnas que sobresalieron en aprovechamiento fueron premiadas con medallas de plata, como una retribución de su progreso literario, haciéndose esta distribución por las dos señoras directoras de ambos establecimientos y dos concejeros municipales”. Según señalaba Bustamante esto obedecía a los trabajos realizados desde la dirección general “en el ramo de instrucción pública” lo que “van produciendo en las poblaciones pequeñas, resultados que, al andar de paso tiempo, darán a la república excelentes ciudadanos”.⁵¹⁴

Otro ejemplo es el del jefe político del cantón Tulcán quien informa al señor Manuel Sáenz, director de estudios de la provincia de Imbabura, lo siguiente:

⁵¹² ABAEP/Q *El Seis de Marzo*, Guayaquil, martes 8 de junio 1852, No. 44.

⁵¹³ ABAEP/Q Oficio dirigido desde la subdirección de estudios de Chimborazo al despacho de Instrucción Pública en el Ministerio del Interior, Riobamba, 10 de julio de 1858. *El Seis de Marzo*. Periódico Oficial N° 290 Quito martes 24 de agosto de 1858.

⁵¹⁴ *Ibíd.*

Me es muy satisfactorio poner en conocimiento de US. que el día 17 del que cursa tuvo lugar el certamen público del establecimiento de la enseñanza primaria de niños; y el día de ayer el de la escuela de niñas, que se celebraron en el templo parroquial según los correspondientes asertos que tengo el honor de acompañar a la presente nota, estos actos han dejado el contento universal en todo el vecindario por el aprovechamiento que han manifestado los niños de ambas escuelas en los diversos ramos de enseñanza, y por la consagración de sus institutores. Dignese US. elevar este particular al conocimiento del Supremo Gobierno para los fines que convengan.⁵¹⁵

Desde la escuela de niñas “Santa Teresa” de Portoviejo, provincia de Manabí, proviene otro ejemplo, así conocemos por la comunicación de la directora, María Ana Cevallos, en conjunto con el Institutor, Ángel Ubillus, fechada 14 de julio de 1853, que “las alumnas de la escuela de Santa Teresa dedican a la memoria del gran día 17 de julio, el examen público de las materias siguientes, según sus clases”:

Religión: la doctrina cristiana y su explicación, Historia Sagrada hasta su última época.

Lectura: unas clases en el libro de sus lecciones y otras en cualquiera que se les presente.

Gramática Castellana: desde la etimología sucesivamente hasta concluir sus cuatro partes. Dos clases analizarán los pensamientos gramaticalmente; y las más adelantada practicará las reglas de ortografía al escribir lo que se les dictare.

Aritmética: las nociones de la numeración, y las cuatro operaciones principales hasta dividir por dos cifras.

Geografía: nociones de Geometría – Cosmografía y Geografía Física, íntegras y compendiosa.

Moral y Urbanidad: sus preceptos y reglas principales.

Caligrafía. Será examinada en los escritos que se presenten.

Costura y Bordados: se manifestarán varias obras y un cordón de pelo.

Dibujo: sus primeras lecciones.⁵¹⁶

La formalidad de los exámenes públicos, en las escuelas, estuvieron reglamentados en la normativa sobre instrucción pública que se generó desde 1826 y que se mantiene en el reglamento de 19 de agosto de 1858. En esta norma el capítulo noveno, en tres artículos se establece la fecha para la realización del evento y que tipo de formalidades se deben guardar, generalmente se lo efectuaba al finalizar el período de clase y se tenía que guardar “la pompa y solemnidad posibles, observando las formalidades que detalla el decreto reglamentario de instrucción pública”. Para las escuelas de las parroquias se mandaba se realicen “sabatinas” por turnos en todo el año, conforme el número de escuelas existentes; los exámenes serán “sobre las materias que actualmente se estudien, a cuyo acto concurrirá uno o dos niños de las otras escuelas para que examinen; y será presidido por la autoridad respectiva o la persona que esta comisión designe, asociado de los institutores, pero donde haya una sola escuela, esta

⁵¹⁵ Ibid.

⁵¹⁶ ABAEP/Q *El Seis de Marzo*, Quito 13 de agosto de 1853, No. 75.

presentará su sabatina cada mes, debiéndose examinar a los niños entre si, a presencia del párroco o teniente. Estos actos tendrán lugar de las diez del día para adelante”.⁵¹⁷

4.1.3. El lancasterianismo método oficial de la instrucción primaria

La adopción de un método ideal para el desarrollo de la instrucción primaria o enseñanza de primeras letras fue fundamental como política educativa para el cumplimiento del proyecto político del gobierno. En nuestro caso, el método quedó establecido en los comienzos de la República de Colombia desde 1821 y ratificado en 1835 con el proyecto republicano de Rocafuerte. El método lancasteriano adoptado para la implementación generalizada de las primeras letras en estos territorios ya se lo conocía en los territorios españoles de América desde finales del siglo XVIII. Este método se lo aplicó en España como método combinado de “Bell y Lancaster” y se lo divulgó con la nominación de “Enseñanza mutua” que fue tomada de la línea francesa desarrollada para la educación de las masas.⁵¹⁸ La implantación del método lancasteriano no fue difícil por el conocimiento que ya existía, en estos territorios, de la “enseñanza mutua” o del método “combinado de Bell y Lancaster”, más tarde conocido como el “nuevo método”,⁵¹⁹ que a mediados del siglo XIX ya se lo conocía como “método antiguo”.

En los territorios de Nueva Granada la creación de las escuelas lancasterianas aparece unida a la personalidad de Simón Bolívar, el Estado tomó bajo su responsabilidad a la

⁵¹⁷ ABAEP/Q Reglamento para escuelas primarias. *El Seis de Marzo*. Periódico Oficial, Quito, martes 24 de agosto de 1858, N° 290.

⁵¹⁸ Para profundizar sobre la aplicación del método en Europa y América véase el trabajo de Corts-Giner M, Calderón-España M. “El método de enseñanza mutua. Su difusión en la América colonial española”. *Historia de la Educación* [Internet]. 17 Sep 2013; 14(0), pp. 279-300. Disponible en: <http://revistas.usal.es/index.php/0212-0267/article/view/10424>;

También el trabajo de Granda, Osvaldo, “Mora Bermeo y la enseñanza Mutua en la Gran Colombia”, *Rhec*. Vol° 19, enero-diciembre 2016 –ISSN 0123-7756-ISSN (versión Online) 2422-2348, pp. 81 – 105.

⁵¹⁹ Algunos de los autores consultados sobre la aplicación del método lancasteriano en Colombia relacionan esta adopción con una versión del “Manual práctico del método de mutua enseñanza para las escuelas de primeras letras”, publicado por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de la Provincia de Cádiz, institución que conforme consta en la presentación de la cartilla se opta por el manual elaborado por el Director del Normal de París, Mr Nyon, según dicen atraídos por “La claridad y provecho que este tratadito ofrecía para poner en práctica el nuevo método, agradó tanto a la Sociedad de Cádiz, que resolvió a traducirlo, con aquellas variaciones que eran precisas para acomodarlo a nuestro idioma, a nuestros usos y costumbres, y a los medios con que se contaba para el establecimiento de la escuela”. Una versión digital del Manual la podemos encontrar en la siguiente dirección: Real Sociedad Económica de Amigos del País de la Provincia de Cádiz, *Manual práctico del método de mutua enseñanza para las escuelas de primeras letras*, 1818. Cádiz, Imprenta de Hércules, p. 39. https://books.google.com.ec/books/about/Manual_pr%C3%A1ctico_del_metodo_de_mutua_ens.html?id=202eXx8pZA8C&redir_esc=y

educación, que era considerada por el eminente político como esencial para los ciudadanos. Para ello trajo al propio Lancaster, con quien le unían lazos de amistad. El pedagogo inglés le escribió a Bolívar una carta desde Caracas en la que le expresaba su deseo de establecerse en Colombia para introducir allí su sistema educativo. En contestación, Bolívar otorga un millón de pesos para que pudiera llevar a cabo su proyecto, y dirigiera la primera Escuela Normal en la que se impartiría el sistema pedagógico ideado por Lancaster.⁵²⁰ Para el interés político del proyecto de Bolívar, el conocimiento de la enseñanza mutua fue provechosa y facilitó su adopción como el medio a través del cual se podía instruir a todos los colombianos en los beneficios de la ciudadanía, obedecía además porque con el mismo método se instruía tanto a los niños como a las niñas, incluidos los indígenas.

El método lancasteriano se volvió más atractivo por la inclusión, en las ediciones tercera (1805) y cuarta del libro (1806), de una propuesta sobre la necesidad de que la educación tanto de niños como de niñas debe tener una orientación industrial. Dedicada, en esencial a las mujeres, en el acápite “Educación de las mujeres y el empleo”, Lancaster presenta un plan para el desarrollo de “escuelas de industria”, la motivación para esto, según nos dice, se desprende de la experiencia: “Habiendo contado con prácticas de diferentes experimentos estropeados, por personas entrometiéndose, e interfiriendo para alterarlos, como imaginan, para mejor, estoy dispuesto a evitar el mismo error, y dar la siguiente carta al público, literalmente, tal como la concebí. El único motivo que me induce a insertarlo es que se relaciona con los medios de emplear a 50,000 niños, para que puedan ganarse la vida y continuar sus estudios en un aprendizaje útil, al mismo tiempo”.⁵²¹ A lo largo de su exposición Lancaster va desarrollando los argumentos de su plan y hasta las líneas de laboriosidad que se pueden trabajar. Aseguraba que “Esta sería una educación completa; porque, con los detalles antes especificados, calificaría completamente a los niños así enseñados para la utilidad activa en la vida”.⁵²²

⁵²⁰ Corts-Giner M, Calderón-España M. “El método de enseñanza ...”, p. 296.

⁵²¹ Lancaster, Joseph, *Improvements i education as it respects the industrious clases of the community; containing, among other importan particulars, an account of the institution for the education of one thousand poor children*. Fourth Edition, London, Printed and Sold by J. Lancaster, Free School Borough Road, Southwark. 1806, p. 122. Existen versiones impresa y Ebook bajo el título Mejoras en la educación para las clases industriales de la comunidad, Ediciones Morata, 2019.

⁵²² Íbid.

Para Lancaster las “escuelas de industria” era lo apropiado pues se podía: “permitir que los niños ganen tanto dinero como eliminen la dificultad ocasionada por la propiedad de sus padres. De esta manera, pueden mantener a sus hijos en la escuela hasta que su educación haya terminado hasta que hayan adquirido hábitos industriales, que los seguirán en la vida futura; a veces gana demasiado; y ese deseo de ganar, ocasionalmente se persigue al abandono de otros objetivos. Cuando los niños ganan mucho dinero, no se debe dejar a su disposición, ni a la discreción de los padres que probablemente lo gastarían en una cervecería; sería mejor que una suma estipulada se entregue a las manos de cada niño semanalmente, o en cualquier otro momento específico. El excedente de las ganancias de cada niño, por variado que sea, debe depositarse en la seguridad adecuada, para ropa, honorarios de aprendiz, porciones de matrimonio o cualquier otro objeto útil. Por lo tanto, se respondería al diseño de estas encomiables instituciones y se remediación muchos de los males que ahora existen”.⁵²³

En lo que se refiere a la educación femenina para él “éste era un tema de la mayor importancia para la sociedad”. En su opinión,

Es importante en sí mismo, pero, cuando consideramos a los miles de mujeres de nuestro país que son presa de todos los vicios, por falta de una educación religiosa y cautelosa, mediante la cual sus mentes se fortalezcan para resistir los primeros asaltos de la tentación, la consecuencia aumenta más allá de la concepción. Estoy completamente persuadido de que un gran número de la generación en ascenso ha visto su moralidad viciada por la deparación de sus padres; sinceramente lo siento haber observado, que todas sus madres no han actuado como deberían haberlo hecho. Una madre es un personaje doméstico, y tiene una doble influencia en la generación naciente de ambos sexos que se confía a las madres; y beben principios virtuosos o viciosos de ellos, tan pronto como la razón comienza a amanecer.⁵²⁴

Según lo manifestaba Lancaster al inicio de su propuesta las mujeres habían sido educadas en “el sumidero del vicio y la corrupción, ¿es de extrañar que el contagio se extendía a su descendencia! ¿Se puede encontrar que algo más que una educación religiosa y cautelosa pueda mejorar a las jóvenes mujeres sin enseñar o mal enseñadas? ¿No, es común entre los rangos más bajos de la sociedad, que los niños estén bien educados y que las niñas se mantengan en la ignorancia?” En líneas más adelante señala “Concebí algo para aligerar esta intolerable carga de miseria humana. Qué el público, si no la benevolencia nacional, alivie las consecuencias de este derroche de terror; y, dejar que el ojo nacional se dirija a la educación y el empleo de las mujeres, como un medio para obviar el mal en el futuro”.⁵²⁵ En su reflexión

⁵²³ Lancaster, Joseph, *Improvements i education as it respects the industrious*, p. 120.

⁵²⁴ *Ibid.*, p. 115.

⁵²⁵ *Ibid.*, p. 116.

para Lancaster “El objetivo de la educación y la industria es calificar a los jóvenes para la vida futura. En este plan, la educación incluye todo lo que es necesario para ese importante fin; pero ¿la rutina común de la educación escolar incluye esto? La educación completa de una mujer consiste en el conocimiento de la lectura, la escritura y los elementos de la aritmética; el arte de cortar prendas, tanto de lino como de lana; varios tipos de trabajo con agujas; conocimiento de los deberes domésticos de servicio; y un conocimiento familiar de los principios del cristianismo. Al dar esta educación a la juventud femenina, la práctica debe considerarse más que la teoría”.⁵²⁶ Decía además que “No he tenido la costumbre de asistir a la educación femenina hasta hace poco. No he tenido mucha experiencia, pero he tenido suficiente para convencerme de que los métodos de enseñanza de lectura, escritura, aritmética, etc. que he visto aplicados con tanto éxito a los chicos, son igualmente aplicables a las chicas. Recomiendo que, en las escuelas para mujeres, donde se combinan el aprendizaje y la industria, una parte del día se dedique por completo al aprendizaje, sin la interferencia de ninguna”.⁵²⁷ Además, recomendaba que “se deben abrir nuevas fuentes de industria y la pregunta es: “¿Cómo y de qué manera se pueden encontrar estas fuentes de la industria?”. Para Lancaster:

Hay una en particular que podría recomendar, que es la coloración de estampados botánicos y de otro tipo: un empleo que naturalmente pertenece a niñas y mujeres; y ya es perseguido por algunas mujeres con éxito. Es algo que podría ser abordado y perseguido por el Comité de Damas, con mucho éxito. No les queda más que diseñar una serie de impresiones instructivas sobre cualquier tema; y, para que estas impresiones sean coloreadas por la juventud. Si los diseños y los colores se ejecutan bien, la demanda aumentaría; y, al mismo tiempo, abrir y ampliar una rama de negocios bien adaptada a las mujeres. Es probable que emita empleo a unos cientos, si no miles de personas; como el artículo podría, por mejora, convertirse en una demanda de exportación.⁵²⁸

Otro campo que recomendaba que se trabaje:

La horticultura es otro asunto que merece la atención de las escuelas de industria. Requiere muy poco capital. Los retornos son geniales. Califica a los jóvenes para la jardinería y el trabajo de campo. Prepara la mente de los jóvenes de ambos sexos para amar la vida rural y doméstica; y luego da un conocimiento de los cultivos, que serán de utilidad en el cuidado de sus propios jardines, cuando estén maduros. La jardinería ofrece un rendimiento agradable y rentable empleo para el campesino en sus horas de ocio, que de otro modo se gastarían en la ociosidad. Es deseable que todos nuestros campesinos tengan los medios y el hábito de emplear así todo el tiempo libre. Nuestra juventud femenina debe entender cómo hacer su propia ropa, y también la de los hombres y los niños, recortando las prendas al principio y terminando el trabajo ellos mismos. Deben pasar por la rutina del trabajo doméstico, para conocerlo y estar preparados para la práctica.⁵²⁹

⁵²⁶ Ibid., p. 118.

⁵²⁷ Lancaster, Joseph, *Improvements i education as it respects the industrious*, p. 118.

⁵²⁸ Ibid., p. 120.

⁵²⁹ Ibid., p. 121

Ya en la práctica, Lancaster proponía que “se persiga una cosa a la vez, la perfección se obtiene antes y la atención es más provechosa que cuando se distrae con una diversidad de objetos”. En la primigenia propuesta del método decía que: “Cuando una maestra de escuela tiene que enseñar a algunos niños a leer, y a otros a trabajar, al mismo tiempo, un grupo debe estar esperando ociosamente las instrucciones sobre cómo proceder; pero, si la mitad del día está completamente dedicada al trabajo, y la otra mitad al aprendizaje, en lugar de mezclarlos indiscriminadamente cada objetivo se vuelve mucho más simple, fácil y se alcanza antes”.⁵³⁰ Por tanto, para lograr el éxito de su propuesta de escuelas de la industria decía que el trabajo debía ser organizado en “dos sistemas de clasificación: uno para el aprendizaje y otro para la industria. Todos los niños que trabajan el mismo tipo de trabajo, pueden ser clasificados juntos; y se puede crear emulación entre ellos; quién trabaje mejor para la primacía, para una imagen, o algún premio insignificante”. “Son necesarios dos tipos de clases: una para el trabajo y otra para el aprendizaje; y, sin embargo, ambos sistemas de clasificaciones son totalmente diferentes, no se pueden practicar juntos, sin interferir entre sí. Pero este acuerdo reemplaza todos los obstáculos y da pleno efecto a los planes unidos de aprendizaje e industria, sin ninguna dificultad y sin confusión”.⁵³¹

Para nuestro análisis la descripción de esta propuesta de Lancaster resulta muy útil, puesto que recoge la intencionalidad política de la época; pues no solo fue indispensable la instrucción de las primeras letras, también lo era el proporcionar elementos de inserción en el campo laboral de los niños y niñas. Esta intencionalidad, como hemos visto, estuvo presente en las políticas educativas del período de estudio, concretamente en los programas de instrucción para las niñas, el bordado, dibujo o música complementaban su educación, en las escuelas de las parroquias rurales las enseñanzas vinculadas con la agricultura o la horticultura también fue preocupación de los gobiernos, como lo veremos más adelante.

Por ejemplo, en 1838, el programa de estudios del colegio de niñas Santa María del Socorro dividía al trabajo en dos jornadas, en la mañana y en la tarde las niñas tenían definidas las actividades:

Las horas de la mañana en la clase de primer año se dedicarán a la enseñanza de lectura y escritura, en la segunda a la lectura, escritura y diseño linear, en la tercera a la enseñanza de la elocución castellana, dibujo de flores y geografía, la cuarta a la elocución y composición castellana, lengua francesa y geografía.

⁵³⁰ Ibid., p. 119.

⁵³¹ Ibid., p. 121.

Las horas de estudio por la tarde se dedicarán en todas las clases a la costura, labor y bordado, en el tercero y cuarto año a la enseñanza de lengua francesa, urbanidad y economía doméstica.

Las lecciones de moral y religión se darán por la directora a todas las educandas, tanto internas, como externas en las horas de la mañana...⁵³²

El método lancasteriano⁵³³ tuvo, además, la ventaja de no sólo centrarse en la manera de enseñar, sino que especificaba cómo debía ser la construcción de una escuela y su disposición interna. Igualmente descendía a los detalles de la altura de las paredes y de los grados de humedad, procurando que no perjudique a la salud de los niños; las medidas de las ventanas y apariencia del entarimado. Expresaba la necesidad de un patio, corredor o terreno cerrado, contiguo a la escuela. De la misma forma establecía las medidas, aspecto y situación de las mesas, bancos, perchas, círculos para las lecturas, etc. Igualmente se ocupa de las muestras de lectura, láminas para escribir, láminas para la aritmética, libros, pizarras, lápices, alisador, varitas de los instructores, listas de asistencia, cédulas de premios y señales de castigo.⁵³⁴ A todas las especificaciones anotadas el método también era provechoso por el ahorro en sueldos de maestros, ya que con el sistema de monitores un solo maestro podía hacerse cargo de 50 o más de 100 alumnos y por la eficiencia en la enseñanza, pues el dinámico sistema de división en clases y el mecanismo de estímulos hacían que un niño avance tan rápido como sus capacidades individuales se lo permitieran. Sin embargo, más allá de estos atractivos, el aspecto económico fue el que llevó a la adopción masiva de este método en Latinoamérica.⁵³⁵

En lo político, y para la intención de la formación de los ciudadanos, el método mantenía una omnipresente noción de orden, el mismo que se pretendía en la sociedad, en consecuencia, el orden escolar es el orden social. Al decir de Rafael Hernández el "Orden" es el término que con mayor frecuencia se repite en los textos relativos al método, tanto ingleses como hispanoamericanos, significando por lo menos cuatro cosas distintas: a) orden como disposición o arreglo (de los objetos, de las prácticas: el "orden de la escuela", "orden de la

⁵³² AHMCYP- FJJC Decreto ejecutivo que aprueba el Reglamento interno y económico del colegio de niñas Sta. María del Socorro, 1838. *Registro Auténtico Nacional*, Tomo 1835 – 1839, pp. 427 – 434.

⁵³³ Es importante anotar que en 1819, se adopta el método lancasteriano en España, mediante la expedición de un decreto real que autoriza “el establecimiento de las escuelas bajo el sistema lancasteriano en todo el reino y tengo razón para esperar que será adoptado en todas las ciudades, villas .y lugares del reino, como que muchos vienen ya a nuestra escuela central que se abrió en mayo ultimo y en la que se han educado 320 niños... aprovecho esta oportunidad para asegurar a los miembros de la sociedad inglesa de mi sincero agradecimiento por el honor que han tenido la bondad de conferirme,- eligiéndome miembro honorario de esta caritativa y Patriótica institución". Véase García Sánchez, Bárbara Yadira, “Proyecto pedagógico de la Gran Colombia ...”, p. 78.

⁵³⁴ Corts-Giner M, Calderón-España M., “El método de enseñanza mutua...”, p. 282.

⁵³⁵ Fernández Heres, Rafael, *Sumario sobre la escuela caraqueña de Joseph Lancaster (1824-1827)*. (Caracas: Arte, 1984), p. 48-50.

enseñanza"); b) orden como la regularidad de las tareas dentro del salón de clase; c) orden como la noción de que todo está en su sitio (lo contrario de "desorden"), y d) orden como comando oral cuasi militar ("¡Mostrar pizarras!"; "¡Ponerse de pie!"). El orden es, así, principio y fin del método de enseñanza mutua. El orden no sólo es indispensable para que los niños aprendan, sino que a través de él los niños aprenden a ser ordenados. El orden inculca disciplina, docilidad, enseña la delimitación espacial y temporal y el control del cuerpo.⁵³⁶

Para complementar nuestra argumentación, respecto al funcionamiento del método de enseñanza mutua o lancasteriano expondremos algunas ideas, apoyada en el trabajo de Eugenia Roldán. La autora nos dice que el principio básico del método era la enseñanza de los alumnos entre sí, bajo la supervisión de un solo maestro. Un grupo grande de alumnos se dividía en pequeñas clases de similar nivel de aprendizaje. Cada grupo estaba a cargo de un "monitor" o "instructor", que era un alumno más avanzado en esa materia específica, previamente entrenado por el profesor sobre lo que debía enseñar. Las lecciones eran cortas, graduales y memorísticas. Los alumnos se desplazaban constantemente, ya sea, sentados a la mesa para la clase de escritura o de pie, en semicírculos, frente a la pared para la clase de lectura y todos sus movimientos y acciones se regulaban por comandos cuasi militares. El estímulo para sobresalir, el temor a ser degradado y la existencia de un elaborado sistema de premios y castigos regulaban la conducta del niño y lo incitaban a superarse. La autoridad suprema dentro del salón de clase recaía sobre el maestro, ubicado en el medio salón sobre una tarima que le permitía observar el conjunto; la existencia de la jerarquizada red de monitores y de los mecanismos de competencia y vigilancia de los niños, implicaba una delegación o difusión de la autoridad a todo lo largo y ancho del salón de clase⁵³⁷. En una escuela lancasteriana, cada niño sabía cuál era su lugar en todo momento del día, las actividades estaban reguladas por comandos y toda la actividad estaba regimentada. La disciplina escolar era considerada una buena preparación para su futuro disciplinamiento social.⁵³⁸

Según señala Eugenia Roldán el sistema de clasificación en pequeños grupos, en donde se iban aprendiendo gradualmente pequeñas porciones de conocimiento, era una especie de

⁵³⁶ Ibid.

⁵³⁷ Roldan Vera, Eugenia, "Variaciones Latinoamericanas del Lancasterianismo", Universidad Humboldt, Berlín, Paper, s.a., pp. 4-6.

⁵³⁸ Ibid., 20-22.

"división del trabajo", aplicable a la enseñanza todas las materias. Esta característica del aprendizaje explicaría por qué el "catecismo", que estaba organizado en secciones cortas, diferenciadas y susceptibles de repetición oral y de evaluación de su conocimiento por parte de los mismos alumnos, fue considerado el género didáctico, más adecuado para las escuelas lancasterianas.⁵³⁹ En Latinoamérica, al catecismo religioso se agregó el catecismo civil, así como otros catecismos de todo tipo de materias no religiosas para alumnos más avanzados; el sistema de preguntas y respuestas fue muy efectivo a la hora de aprender y repetir para ser examinado.

En Ecuador el método lancasteriano conforme se ha podido constatar se mantuvo como método oficial hasta finales de período de estudio, independientemente de los planes que se fueron instituyendo. Al respecto, un ejemplo oportuno es el que encontramos en el reglamento de funcionamiento del colegio de niñas Santa María de Socorro, en el cual el método de enseñanza que se establece para todas las clases del colegio "será simultánea". "Para llevarla a efecto los preceptores escogerán en sus respectivas clases, las educandas más adelantadas interna o externa que pondrán a la cabeza de cada una de las secciones en que dividan las clases con el objeto de plantear el método".⁵⁴⁰ Otro ejemplo importante lo encontramos en 1839, a propósito de la petición del gobierno central para realizar en el país un levantamiento minucioso de información sobre la situación de la instrucción primaria, en parroquias y cantones donde se habían establecido escuelas.

Esta información fue requerida a través de los concejos municipales, de tal forma que para nuestro análisis los datos encontrados en el Archivo Histórico Metropolitano de Quito respecto del cantón Quito nos permite construir una fotografía de la situación de la educación que, por la naturaleza de la solicitud desde el gobierno central, se podría extrapolar a las escuelas en general. Con el objeto de demostrar como el lancasterianismo se mantenía aún en este territorio, tomaremos dos ejemplos de los informes enviados al Municipio de Quito desde las parroquias, que nos ilustran respecto de la organización de los aprendizajes en el aula. La lista que elabora el maestro Pablo Navarro sobre los niños que acuden a la escuela de "calle Angosta", como se aprecia en la imagen, existen cuatro grupos de estudiantes:

⁵³⁹ Roldán Vera, Eugenia, "Lectura en preguntas y respuestas". En Suárez de la Torre, Laura Beatriz coord. gal., Castro, Miguel Angel editor, *Empresa y cultura en tinta y papel (1800-1860)*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Mexico, 2001, pp. 327-341.

⁵⁴⁰ AHMCYP/FJJC Decreto ejecutivo que aprueba el Reglamento interno y económico del colegio de niñas Sta. María del Socorro, 1838. *Registro Autentico Nacional*, Tomo 1835 – 1839, p. 427 – 434.

Lista de los Niños que se hallan a mi cargo, su enseñanza, la de nuestros antepasados, como es doctrina Cristiana, demás de religión, lectura y escritura, en la calle Angosta es lo siguiente		
Escribientes		
Saturnino Mena		
Modesto Donoso		
Antonio Andrade		
Miguel Mogrovejo		
Tomas Alban		
Joaquin Gonzales		
Fulgencio Rodriguez		
Ramon Soliz		
Ramon Garrido		
Juan Caro		
Antonio Mena	-----	11
Cartillas		
Angelo Alban		
Mariano Fabango		
Mariano Bermeo		
Id id id		
Pablo Basquez		
Lorenzo Herrera	-----	06
Catones		
Ramon Barvin		
Jose Mariano Cortez		
Manuel Perez	-----	03
	-----	20
Librejos		
Juan Caberon		
Nicolas Guevara		
Luis Bermeo	-----	03
	-----	23
Quito 4 de Junio de 1839		
J. Pablo Navarro		

En el reporte que presenta el maestro Navarro se puede ver que en su escuela tiene “escribientes”, “cartilla”, “catones” y “librejos”. Sin abandonar la estructura lancasteriana, según dice Navarro lo que se enseña “obedece a aprender a leer y escribir”, sobre “doctrina cristiana”, “religión”, “lectura” y “escritura”. Al hacer una relación entre los grupos que describe Pablo Navarro y las enseñanzas que se determinan en el Manual Práctico del método, encontramos que existen cuatro clases, en las que los escribientes aprenden a leer y escribir, los de cartilla aprenden la doctrina cristiana, los de catones aprenden religión y los que asisten a la de librejos aprenden a lectura y escritura, como se detalla en el cuadro:

CLASE	NÚMERO	ENSEÑANZAS
Escribientes	11	Leer y escribir
Cartilla	6	Doctrina cristiana

Catones	3	Religión
Librejos	3	Lectura y escritura

La división de los alumnos en el aula corresponde al campo de enseñanza al que se asistía en el mismo espacio. De hecho, en cada una de las cartillas que describen la utilización del método vienen descritos los pasos a través de los cuales se desarrollan las enseñanzas y lo que debe hacer cada institutor, en cada materia. Como se puede apreciar en la siguiente imagen tomada del Manual práctico del método de mutua enseñanza⁵⁴¹:

CAPÍTULO PRIMERO.

LECCIONES DE ESCRIBIR.

Primera clase. Los niños, con el dedo índice de la mano derecha, trazan sobre la arena las letras del alfabeto en toda especie de caracteres, según las láminas de ésta clase, donde se hallarán todas las letras, ya en su orden natural, ya clasificadas, ó ya unidas de modo que facilite su estudio.

Para que los niños aprendan desde ésta clase á escribir la letra cursiva, es muy á propósito que el *alisador* tenga dos pequeños punzones, que impriman en la arena dos líneas, semejantes á las rayas que tendrán las pizarras, entre las cuales formen las letras con un puntero aguzado como un lápiz.

Segunda clase. En las pizarras, según las láminas que tendrán preparadas, escriben sílabas de dos letras que les dicta el instructor. Después que éste las corrige, pasan la esponja sobre la pizarra, y empiezan de nuevo. Las pizarras han de tener por un lado gravados los renglones del tamaño regular.

Tercera clase. Escribir del mismo modo sílabas de tres letras.

Cuarta clase. Sílabas de cuatro letras.

Quinta clase. Palabras completas de una sola sílaba.

Sexta clase. Palabras de dos y tres sílabas.

Séptima clase. Palabras de tres, cuatro y cinco sílabas.

Octava clase. Iguales palabras que los de la séptima cla-

El segundo ejemplo corresponde al reporte de Manuel Arias Villota, maestro de la escuela pública lancasteriana de Quito [escuela normal], se puede visibilizar en su informe la organización de las clases que mantenía en su escuela, para el aprendizaje de “escritura” y “lectura”, así como el nombre de los estudiantes que asistían a cada clase, según reporta son 222:

⁵⁴¹ Real Sociedad Económica de Amigos del País de la Provincia de Cádiz, *Manual práctico del método de mutua enseñanza para las escuelas de primeras letras*, 1818. Cádiz, Imprenta de Hércules, P. 15 https://books.google.com.ec/books/about/Manual_pr%C3%A1ctico_del_método_de_mutua_ens.html?id=202eXX8pZA8C&redir_esc=y

Lista de los niños de la escuela pública Lancasteriana, en 20 de mayo, presentada al gobierno por comisión del Señor Teniente del Centro, manifestando la fuerza o numero de alumnos. 1839

Primera Clase o clase de Arena¹

Sanches Salbador
Gonzales Manuel
Villavicencio Modesto
Bastidas Pedro
Nieto Francisco
Villamarín Camilo
Nieto Jose
Ribadeneira José Juan
Garson Alejo
Vergara Miguel
Sandobal Francisco
Vila Camilo
Chaves José
Villagomes Antonio
Campos José Manuel
Gomes Vicente
Bastidas Sipriano
Salazar Andres
Cornejo Maria José
Estrella Manuel
Guerrero Victor
Carrera José
Mora Antonio
Nieto Joaquin
Villavicencio Leon
Yepes Maria Joisés
Montenegro Manuel
Baraona Francisco
Molina Mariano
Peres Manuel
Moran Fidel
Bonilla Pedro
Villacres Mariano
Miranda Dario
Mirana Ramon
Cruz Maria Manuel
Franco Agustín
Cabrera Rafael
Cortes Rafael
Manso Daniel
Paz Rafael

Bolaños Eugenio
Mestias Manuel
Bolaños Domingo
Fraire Luiz
Aniasete Francisco
Salazar José
Chaves Rafael
Villavicencio Ignacio
Viscaino Mariano
Salazar Manuel
Rodríguez Basilio
Negrilo Juan

Copiantes de Pizarra
Munos Manuel
Jijon Ramon
Enriques Remigio
Maldonado Manuel
Rodríguez Rafael
Rodríguez Hermenegildo
Miranda Miguel
Flores Alejo
Suarres Antonio
Yepes Pastor
Loza Daniel
Carabajal Gregorio
Guerra Rafael
Espinoza Vicente
Pasmíño Felipe
Davila Blas
Cuella Camilo
Carrion Miguel
Benegas Rafael
Orijuela Miguel
Fernandes Maria José
Guerrero Vidal
Llerena Roque

1ª Clase de Pizarra
Burbano José
Saenz Juan
Peres Rafael
Borja Andres
Pabon Santos
Montufar Calisto

¹ En la transcripción se conserva la ortografía original.

Baca Vicente
Alvarado Rafael
Mendes Santos
Viteri Daniel

2ª Clase
Viteri Pacifico
Cruz Francisco
Carabajal Pacifico
Franco Francisco
Montenegro Pantaleon
Alban Camilo
Cadena Manuel
Mogro Antonio José
Marques José
Bastidas Juan

3ª Clase
Saens Adolfo
Jarrin Primo
Jarrin Abelino
Marines Pedro
Estrada Nicolas
Cabrera Fernando
Bastidas Ignacio

4ª Clase
Borja Benjamin
Gomes Benjamin
Jara Prudencio
Miranda Alegria
Andrade Jose
Brabo Joaquin
Cosios Juan
Quijano Francisco
Chiriboga Avelino
Torres Rafael

5ª Clase
Barrena Maria Jose
Landasuri José Juan
Cornejo Vicente
Moreno Juan
Salazar Manuel
Silva Silverio
Garcia Vidal
Recalde Angel
Bargas José
Portilla Julio

Carpio Severo
Gutierrez Rafael
Silba Miguel
Villavicencio Camilo
Rodriguez Vidal
Nieto Francisco
Pobeda Antonio
Manjares Mariano
Guerrero Antonio
Ribadeneira Felipe
Hidalgo Feliz
Arboleda Francisco
Reascos Antonio

6ª Clase
Checa Marcelino
Vargas Antonio
Cruz Manuel
Vargas Ramon
Hidalgo Mariano
Nuñez Maria José
Guzman Ignacio
Maldonado Maria José
Quintana José
Vinueza Rafael
Zuniga Excequiel
Victor Ibanes
Navas Ramon
Salazar Antonio Pedro
Estrella Juan
Subia Miguel

7ª Clase
Saenz Rafael
Rodriguez Modesto
Murillo José
Vargas Mariano
Cruz Joaquin 1ª
Saá Pacifico
Vinueza Bernardino
Brabo Maria José
Hidalgo Trnida
Villagomes Andres
Huerta Manuel
Nunes Carlos
Cruz Joaquin 2ª
Garcia Maximo
Villalobos Rafael
Landasuri Nicolas

Aguilar Nolberto
Guerra Antonio
Proaño Juan
José Gomes Bela
Bedoya Gaspar
Chiriboga Victor
Andrade Manuel
Gordillo Manuel
Borja Manuel
Mogro Vicente
Bargas Dario
Paredes Antonio
Pasmíño José
Meneses Pedro
Cruz Pedro
Egas José
Arroio Vicente
Santander Ramon
Maulion Belizardo
Maulion Rafael
Basconez Alejandro

Octava Clase
Crespo Peres Juan
Alvares Angel
Baca Antonio
Lobato Francisco
Baca Ramires Juan
Aguilar Valentin
Astorga Antonio
Belasques Manuel
Jijon Alejandro
Rubio Telmo
Jara José
Arteta Tomás
Miranda Isidoro
Villavicencio Miguel
Ascona Lezario
Maldonado Agustín
García Luiz
Manosalbas Matias
Moreno José
Quintana Ignacio

Subalternos
Bentura de la Flor 1ª
Valdivieso Juan 1ª
Bolaños Camilo 1ª
Najera Manuel 1ª

Murillo Manuel José
Ilegible 1ª
Ilegible 1ª
García Rafael 1ª
Montilla Vicente 1ª
Fuentes Maria Angel 1ª
Gusman José 1ª

Son 222 Niños y existen sujetos a mi enseñanza siendo esta letra de un discípulo de mi cargo Angel Alvares y para sus fines.
Quito a 21 de maio de 1839

Manuel Arias Villota

Fuente: “Oficios dirigidos al Corregidor de Quito, José Ayala, por los Tenientes de las diferentes parroquias”. Quito, mayo de 1839. Archivo Metropolitano de Historia/Quito (AMH/Q), *Libro de oficios Cabildo Metropolitano de Quito*, (1839).

Como en el ejemplo anterior, ensayaremos una comparación entre lo establecido en el Manual práctico del método de 1818 para la enseñanza de “Escritura” y el reporte de Arias Villota de 1839. Encontramos que los cambios son pocos, por ejemplo, se ha incrementado dos niveles “copiantes de Pizarra” y “primera clase de pizarra”, las mismas que no se contemplaron en el manual, lo que nos permitiría decir que en los años que transcurrieron entre 1818 y 1839 se realizó esta adaptación a las necesidades de la escuela normal de Quito:

COMPARACIÓN ENTRE LOS GRUPOS DE LA ESCUELA NORMAL DE QUITO-1839 Y LO ESTABLECIDO EN EL MÉTODO DE ENSEÑANZA DE 1818		
GRUPOS	NÚMERO DE ALUMNOS	MÉTODO DE ENSEÑANZA 1818
Primera clase o clase de Arena	53 incluido el “negrito Juan”	Dedo índice, letras del alfabeto
Copiantes de Pizarra	23	
1ª Clase de Pizarra	10	
2ª clase	10	Según láminas escriben sílabas de dos letras
3ª clase	7	Escribir sílabas de tres letras
4ª clase	10	Sílabas de cuatro letras
5ª clase	23	Palabras de una sola sílaba
6ª clase	16	Palabras de dos y tres sílabas
7ª clase	37	Palabras de tres, cuatro y cinco sílabas
8ª clase	20	Igual que en la séptima clase, pero con tinta y papel
Subalternos	11	Son los monitores de cada clase

No hemos encontrado una descripción del trabajo que realizaban los alumnos “copiantes de pizarra” y “primera clase de pizarra”, mas podemos suponer que a partir de las lecciones de escritura que se establece en el Manual Práctico del método de 1818.⁵⁴² Los maestros realizaron las adaptaciones pertinentes al método; por ejemplo: la intención del método fue que desde la primera clase se aprenda a trabajar en la escritura de la letra cursiva, se establecía en el manual que “ para que los niños aprendan desde esta clase a escribir la letra cursiva, es muy a propósito que el *alisador* tenga dos pequeños punzones, que impriman en la arena dos líneas, semejantes a las rayas que tendrán las pizarras, entre las cuales formen

⁵⁴² Para un conocimiento detallado véase una las últimas publicaciones de estas enseñanzas Real Sociedad Económica de Amigos del País de la Provincia de Cádiz, *Manual práctico del método de mutua ...*, p. 39.

las letras con un puntero aguzado como un lápiz”.⁵⁴³ De la misma forma, en cuanto a la “1ª clase de pizarra” creemos que debe corresponder a ciertos ejercicios que permitan el paso de la arena a la utilización de la pizarra, y esto se deduce de lo que se señala en el manual respecto de la “segunda clase”, veamos: “En las pizarras, según las láminas que tendrán preparadas, escriben sílabas de dos letras que les dicta el instructor. Después éste las corrige, pasan la esponja sobre la pizarra, y empiezan de nuevo. Las pizarras han de tener por un lado gravados los renglones del tamaño regular”.⁵⁴⁴ Con lo cual se podría decir que en la “primera clase de pizarra” se utilizaba sólo la una cara, para luego ya con lo aprendido escribir en el lado de la pizarra con los renglones grabados y escribir las sílabas de dos letras, sin dificultad.

Otro ejemplo de la forma como el método lancasteriano estuvo funcionando en las escuelas de Quito, aunque con la denominación de “común” lo encontramos en la información reportada desde la escuela del convento máximo de La Merced, por fray Mariano Aráuz, que la hemos resumido en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE LA ESCUELA DEL CONVENTO MÁXIMO DE LA MERCED 1839		
GRUPOS	NÚMERO DE ALUMNOS	MÉTODO DE ENSEÑANZA 1818
1ª clase	28	Aprenden a formar las cifras o caracteres aritméticos y la combinación de cuatro reglas.
2ª clase	6	Aprenden de tres modos la simple regla de sumar o la suma por enteros
3ª clase	6	Simple regla de restar
4ª clase	6	Simple regla de multiplicar
5ª clase	7	Simple regla de partir
6ª clase	10	Sumar y restar con decimales
7ª clase	9	Multiplicar y partir con decimales
8ª clase	10	Sumar y restar con toda especie de quebrados
9ª Clase	10	Multiplicar y partir con toda especie de quebrados
10ª clase	6	Los que llegan a esta clase aprenden bajo la dirección del maestro, los números complejos o denominados, las proporciones, regla de tres, de razón, de compañía, etc.
11ª clase	7	En el manual no existe esta clase.

Fuente: “Oficios dirigidos al Corregidor de Quito, José Ayala, por los Tenientes de las diferentes parroquias”. Quito, mayo de 1839. AMH/Q, *Libro de oficios Cabildo Metropolitano de Quito*, (1839).

⁵⁴³

Real Sociedad Económica de Amigos del País de la Provincia de Cádiz, *Manual práctico ...*, p. 15.

⁵⁴⁴

Íbid., p. 15.

De la comparación realizada en el cuadro, resulta que en la escuela del convento La Merced, por el número de clases y las enseñanzas en cada una los alumnos aprendían aritmética. Conforme el Manual práctico de 1818 para aprender aritmética eran necesarias al menos 10 clases. Llama la atención, en el cuadro, la undécima clase que tiene 7 alumnos es muy posible que en esta clase se continúe con el estudio de las matemáticas vinculadas a los asuntos comerciales, que fueron impulsados en el país desde la ley de estudios de 1838.

La distribución del tiempo fue fundamental a la hora de organizar las actividades en la aplicación del método lancasteriano. Según la información consignada en 1839, por Manuel Barahona, maestro de la escuela pública de la esquina del Hospital Real de la Caridad, contaba con 50 niños todos aprendiendo con el método “común”, informaba que:

Estos son los muchachos que existen en esta escuela y esquina del hospital real de la Caridad con los métodos y reglamentos correspondientes, en cuanto a la instrucción de los niños de lunes a sábado, la observancia es Lectura de seis a ocho de la mañana; de las ocho a nueve almorzar, de nueve a diez tomar lecciones, de diez a once a escribir, de once a la media registro de planas y descanso hasta la dos de la tarde y de las dos a tres Lectura, de las tres a las cuatro y de las cuatro a las cinco a escribir, y de las cinco a la media registro de planas con lo que se concluye el día y así se ejercita de lunes a viernes y el sábado a la instrucción de la Doctrina Cristiana con todas las oraciones necesarias del cristianismo principalmente lo que contiene el credo lo que contiene el padre nuestro y los mandamientos de la ley de Dios por la tarde el Santo Rosario con lo que se concluye la semana.

Initium Sapientie, est Iimon Domini

Manuel Baraona⁵⁴⁵

Los datos proporcionados por el maestro Barahona se encuentran resumidos en el siguiente cuadro, lo que nos permite identificar a la escuela de “primeras letras”, puesto que aprendían a leer, escribir y las enseñanzas de la doctrina cristiana:

DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO ESCUELA PÚBLICA DEL HOSPITAL DE LA REAL CARIDAD QUITO - 1839		
DÍAS	HORA	ENSEÑANZA
Lunes a viernes	seis a ocho	lectura
	ocho a nueve	almuerzo
	nueve a diez	lecciones
	diez a once	escribir
	once a la media	registro de planas
	hasta la dos de la tarde	descanso
	dos a tres	lectura
	tres a cuatro	escribir
	cuatro a cinco	escribir
	cinco a la media	registro de Planas

⁵⁴⁵ AMH/Q Oficios dirigidos al Corregidor de Quito, José Ayala, por los tenientes de las diferentes parroquias”. Quito, mayo de 1839. Archivo Metropolitano de Historia/Quito, *Libro de oficios Cabildo Metropolitano de Quito*, 1839.

Sábado	mañana	Doctrina cristiana: todas las oraciones: credo, padre nuestro y mandamientos de la ley de Dios
	tarde	Santo Rosario

En este caso la descripción de la distribución del tiempo de las enseñanzas nos ha ayudado a colegir la naturaleza de la escuela, dedicada al aprendizaje de lectura, escritura y doctrina cristiana, es decir las primeras letras. Sin embargo, hay que decir que en las escuelas públicas el trabajo del sábado estuvo dedicado al conocimiento de los derechos de los ciudadanos.

Finalmente, presentamos un cuadro resumen de la información enviada al corregidor José Ayala, en 1839,⁵⁴⁶ en el cual se visualiza la complejidad de la existencia de escuelas los institutores, el número de niños, niñas, método y las enseñanzas que se practican:

**RESUMEN DE ESCUELAS DEL CANTÓN QUITO
AÑO de 1839**

Escuela	Ubicación	Primaria	Secundaria	Tutores/ Prof.	Método	Enseñanzas(Plan estudios)
La Merced	Catedral*	Niños 106		Fray Mariano Araúz	El Común	
San Agustín	Catedral	Niños 51		Fray Máximo Ruiz	Común	Moral cristiana, los sacramentos, historia y dogmas de la religión, las ceremonias y uso de la iglesia por Ponget.
Concepción	Catedral	Niñas 94		Isabel López	Común	
San Francisco	Catedral	Niños 17		Mariano Pazmiño	Lancasteriano	
Escuela Normal	Catedral	Niños 222		Manuel Arias Villota, Lorenzo Espinosa, Manuel Vaca	Lancasteriano	Clase de arena, Copiantes de pizarra. Clase de pizarra, clases de 2º a 8º y subalternos
La Concepción	Catedral	Niños 46		Mariano Albomoz	Común	Leer, escribir, contar y religión
Esq. del Hospital	Catedral	Niños 50		Manuel Barahona	Común	Lectura, escritura, doctrina cristiana
Calle Angosta	Catedral	Niños 23		Pablo Navarro	Común	Doctrina cristiana, religión, lectura y escritura
Sta. Bárbara	Beaterio	Niños 35		Mercedes Vivanco	Lancasteriano	
			Niñas 22	Josefa Carrión	arbitrario	Música, Costura, Gramática Castellana
San Roque						
Chilloallo						
Cotocollao		Niños 40			Antiguo	
Pomasqui		Niños 6			Antiguo	
Calacali		Niños 20			Antiguo	
Machachi		Niños 20	niñas 4	José María Granda y Albuja	"no tan arreglado"	Conocimiento de letras, Ayudamientos de religión por los catecismos nuevos, Gramática castellana, ortografía y Aritmética
		Niños 30		Agustín León	"no tan arreglado"	
Aloac		Niños 14				
Aloasí		Niños 90				
Conocoto		Niños blanco 20 Indígenas 30				
Atangasí		Si hay niños				
Pintag		Si hay niños (22)				
Guápulo		Si hay niños (10)				
Cumbayá						
Tumbaco		Niños 25		C. Pedro Salazar		"Primeras Letras y Rudimentos de Ntra. Santa Fé"
Guayllabamba		Niños 25		Maestro de Capilla		
Yaruquí		Niños 28			Antiguo	
Pomasqui		Niños 6		maestro		"Lectura, el rezo de la doctrina cristiana y medio a escribir"
Calacali	Escuela de primeras Letras	Niños 20		maestro	"método nuevo"	Primeras letras [leer y escribir]
Perucho	Anejo Puellaro	Niños				

* Son escuelas ubicadas en la "parroquia del centro Catedral" de Quito
Elaboración propia

En el cuadro se puede constatar además de la vigencia del método lancasteriano, las

⁵⁴⁶ AMH/Q Cuadernillo de oficios dirigidos al Corregidor de Quito, José Ayala, por los tenientes de las diferentes parroquias. Quito, mayo de 1839. "Sesión del 23 de agosto de 1839", *Actas del Concejo, Quito 1834 - 1839*, f. 307v.

expresiones “no tan arreglado”, “nuevo método” nos llama la atención, aunque por la descripción de las enseñanzas se podría decir que se trata de alguna variación del lancasteriano; en el primer caso se estudia “conocimiento de letras, ayudamientos de religión por los catecismos nuevos, gramática castellana, ortografía y aritmética”; en el segundo en la escuela de Calacalí se enseñan “primeras letras”.

El método lancasteriano continuó vigente como base de las enseñanzas de lectura, escritura, aritmética, religión y moral, hemos podido constatar, a lo largo del período de estudio, que el lancasterianismo o de enseñanza mutua se mantuvo no solo por su utilidad sino porque facilitaba el desarrollo de las bases que todo ciudadano debía conocer. Así lo atestiguan los argumentos vertidos en la sesión del cabildo de Guayaquil en 1850, a propósito de una consulta realizada al subdirector de estudios, y en la cual se propone que la única forma de “uniformar la enseñanza en las escuelas públicas” y “promover las mejoras posibles y evitar los abusos”, era muy conveniente observar lo que establece “uno de los artículos del Reglamento Orgánico y se manifestó al Concejo que en las escuelas primarias no debía darse otra clase de enseñanza que la de lectura, escritura, aritmética, gramática castellana y principios de moral y religión”.⁵⁴⁷

4.1.4. Los materiales de la instrucción primaria: cartillas y catecismos cívicos utilizados en las escuelas.

En lo que a textos de estudio se refiere hemos podido ubicar algunos de ellos a través de los informes semanales que los concejeros, encargados de visitar las escuelas, presentaban a los cabildos; revisemos algunos ejemplos ubicados en las actas de sesiones del Cabildo de Guayaquil, entre 1848 y 1849:

Acto continuo hizo presente el señor Jefe Político que la semana anterior había visitado las Escuelas, y de estas la de Niñas y de la Concepción marchaban bien, pero en la del Centro notó la falta de agua para beber los niños, de tinta para escribir, y que interrogado el Preceptor sobre el particular contestó que no había en que hacer echar el agua ni tampoco la tinta, porque los niños habían roto como cuatro botijas y perdido una porción de tinteros. Así mismo fue instruido que en las Escuelas del Centro y Concepción no se enseñaba a rezar a los niños por falta de ejemplares de la Doctrina Cristiana; que, por tanto, podía disponer que se comprasen cuatro Ripaldas para distribuir las en dichas Escuelas. Impuesto el Concejo de lo relacionado, dispuso que por las mencionadas faltas se apercibiese al Institutor del Centro a fin de

⁵⁴⁷ AHG Sesión de 14 de marzo de 1850, *Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil*, Año 1850 -51. Tomo L. Tomo 50, pp. 89-90.

que en adelante las remedie; que se compren los cuatro ejemplares de *Ripalda* y se haga la respectiva distribución”.⁵⁴⁸

En la misma sesión el concejero Grimaldo, como encargado de visitar las escuelas de la ciudad de Guayaquil, presentó la lista de los útiles de que necesitaba la escuela de niñas. “Se acordó se comprasen unas pizarras y muestras de escrituras inglesa, y que con respecto a los globos y el atlas que se pedía, el Concejo admitía al señor Millán la donación que hacía de unos de su uso, y al señor Dr. Aguirre el ofrecimiento del Atlas, mientras se conseguía una para la escuela, dando a uno y otro Miembro las respectivas gracias”.⁵⁴⁹

En la sesión del 24 de agosto de 1848 el señor Jefe Político informa que de las diligencias que “ha practicado conducentes al descubrimiento del paradero de los dos mil ejemplares de máximas morales y reglas de urbanidad para el uso de los niños de Escuelas”⁵⁵⁰, este pedido se lo hizo porque los libros que fueron adquiridos por el Concejo Municipal no habían sido entregados a las escuelas.

Meses más tarde, en la sesión del 15 de febrero de 1849, el señor Sixto Juan Bernal encargado de visitar las escuelas y el Hospital sugiere se compre el “catecismo del señor Maso” para que los preceptores instruyan a los niños en nuestra religión, se decide comprar en el número necesario para distribuirlo en las escuelas y que “los preceptores escojan los capítulos que pudiesen comprender los niños”.⁵⁵¹

De la información encontrada en las actas del cabildo de Guayaquil conocemos que en las escuelas de la ciudad circulaban para las enseñanzas el “catecismo del señor Maso”, “ejemplares de máximas morales y reglas de urbanidad”; la doctrina cristiana de *Ripalda*”; así como “altas y globos” para el estudio de la geografía, “muestras de escritura inglesa”, pizarras y tinteros para el aprendizaje de la escritura. Materiales que fueron de uso generalizado en el primer nivel de instrucción pública. Es muy posible que las muestras utilizadas para la escritura inglesa hayan sido tomadas de las muestras incluidas en los manuales de escritura o

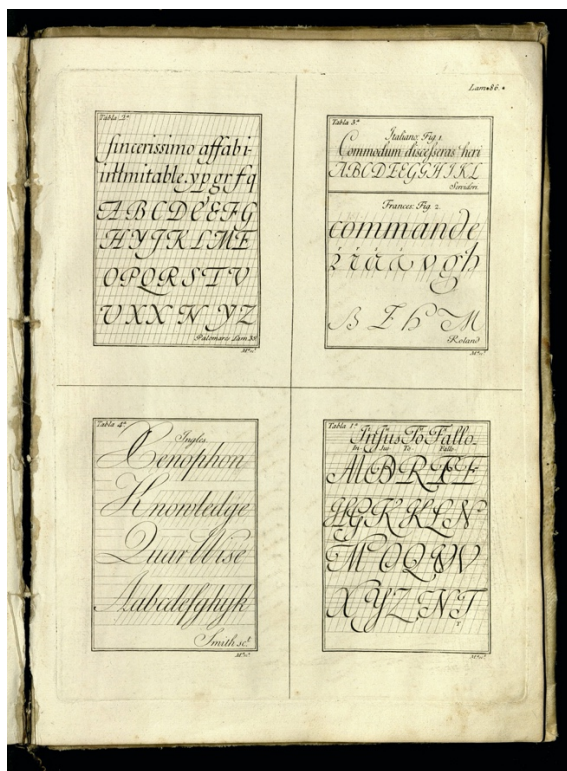
⁵⁴⁸ AHG Sesión de 17 de agosto de 1848. *Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil. Año 1847–1848*. Tomo XLVIII. Tomo 48, p. 309.

⁵⁴⁹ *Ibid.*, p. 310.

⁵⁵⁰ AHG Sesión de 24 de agosto de 1848. *Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil. Año 1847–1848*. Tomo XLVIII. Tomo 48, p. 313.

⁵⁵¹ AHG Sesión de 15 de febrero de 1849. *Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil. Año 1849*. Tomo XLIX. Tomo 49, p. 55.

caligrafía⁵⁵² como se presenta en la siguiente imagen:

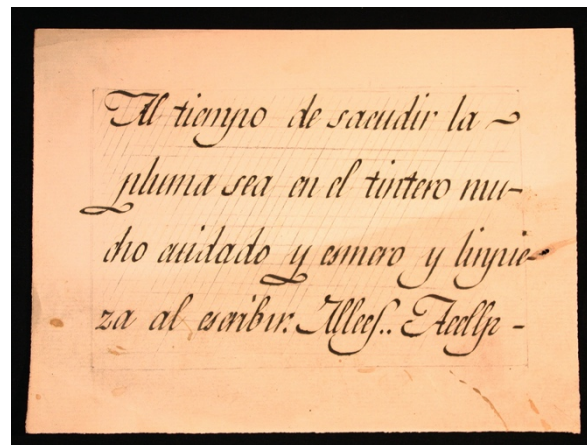
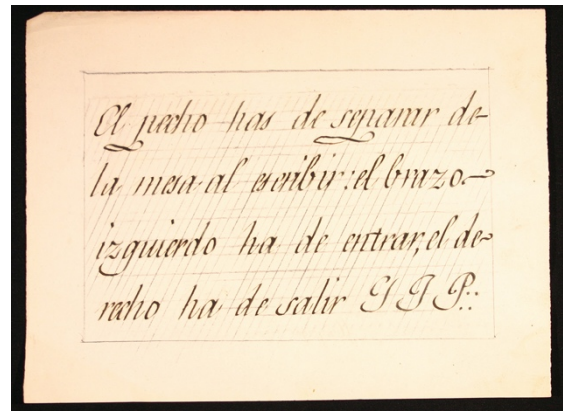
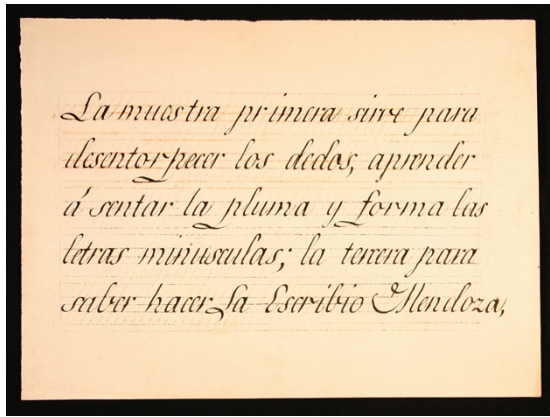


Nº 1. Imágenes de muestras de escritura inglesa

La práctica de la escritura inglesa fue característica de los años posteriores al de las primeras letras, para ello fue necesario contar con plumas, tintero, tinta y las “planas” en las que los niños y niñas practicaban hasta conseguir hacerlo correctamente, conforme lo establecía el método de educación mutua y en los manuales previsto para esta materia. Generalmente los niños y niñas practicaban la escritura en hojas sueltas, con el rayado base y copiando versos de poemas o frases alusivas al aprendizaje de la escritura o la utilización de la tinta y el plumero veamos estos ejemplos⁵⁵³:

⁵⁵² Hemos tomado el ejemplo del manual de Domingo María de Servidori (¿1724?-1790). *Reflexiones sobre la verdadera arte de escribir*. Tomo II. Madrid: en la Imprenta Real, 1789. Referencia: 1544. <http://www.lafragua.buap.mx/expo-virtuales/exhibits/show/arte-de-escribir-en-puebla/ejercicios-escritura>

⁵⁵³ Hojas sueltas manuscritas de ejercicios de caligrafía de diversos alumnos de la Escuela de Primeras Letras de la Antigua Junta de Caridad de la Ciudad de Puebla (siglo XIX). <http://www.lafragua.buap.mx/expo-virtuales/exhibits/show/arte-de-escribir-en-puebla/ejercicios-escritura> Consultado el 29 de septiembre de 2018.



Nº 2. Imágenes de muestras de práctica de escritura con letra inglesa

Algunos de los manuales que se utilizaron en las escuelas lo mismo sirvieron para aprender escritura, como la lectura. En el caso de la lectura los textos que se utilizaron más fueron las “cartillas” que son “cuadernos pequeños, impresos, que contiene las letras del alfabeto y los primeros rudimentos para aprender a leer”, pueden ser también “un tratado breve y elemental de algún oficio o arte”; los “catones” que era un “libro compuesto de frases cortas y graduados para ejercitar en la lectura a los principiantes”; en la práctica, constituyó el segundo libro de lectura luego de la cartilla, a estos textos se sumaron los “librejos”, textos que se utilizaron para la lectura y la escritura, aunque según se ha estudiado existieron “catones civiles” para instruir a los niños en nociones básicas de derecho y deberes civiles;⁵⁵⁴ en todo caso constituyeron el libro final del proceso de aprendizaje de primeras letras.

La muestra de textos que hemos localizado es corta pero significativa, se han identificado cinco grupos de textos: los catecismos políticos y religiosos; las cartillas de escritura sobre todo letra inglesa; los de gramática castellana para las niñas; los de lectura y;

⁵⁵⁴ Más información sobre estos textos españoles en https://www2.uned.es/biblioteca/primeras_letras/XIX.html

algunos textos empleados en la enseñanza del idioma francés. Revisaremos cada grupo, no necesariamente en orden cronológico.

Los catecismos políticos para la formación de los ciudadanos

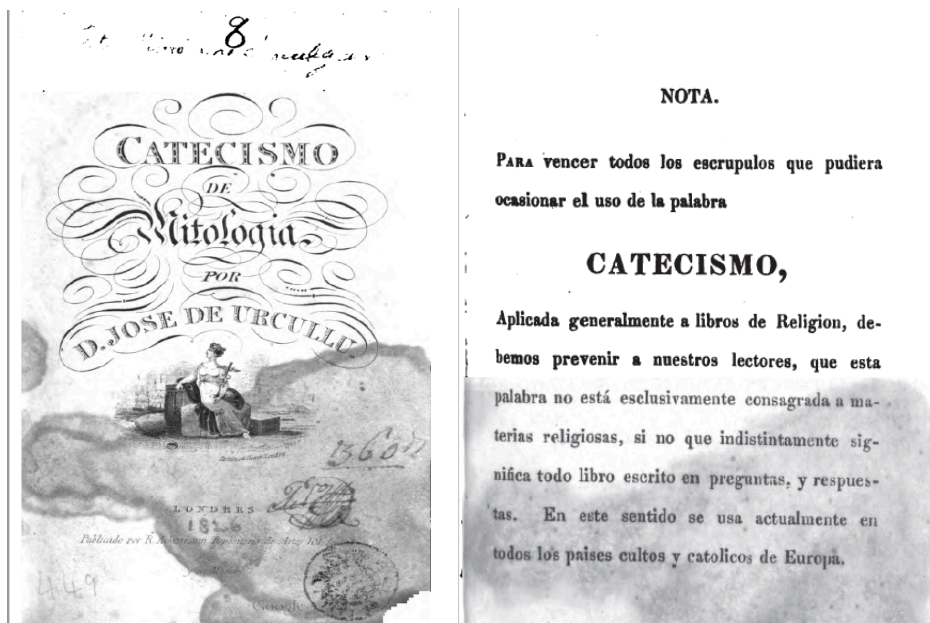
Los catecismos políticos tuvieron un lugar de honor en la formación política de los ciudadanos del nuevo Estado ecuatoriano. Ya desde la década del 1820 se escribieron varios catecismos para dar a conocer los beneficios del sistema republicano, de la constitución y las leyes, como lo veremos mas adelante. Lejos de lo que se ha dicho en la historiografía ecuatoriana que estos textos y sus efectos estuvieron limitados al mundo urbano, podemos señalar con seguridad que al ser una política de Estado llegaron hasta las escuelas establecidas en el territorio. En la práctica los textos para la enseñanza permanecieron bajo la protección y cuidado de los institutores y / o preceptores.

La metodología utilizada en la elaboración de los catecismos como textos tuvieron como base la mayéutica de Aristóteles, pues, es a través de las preguntas y respuestas permiten desarrollar los contenidos y, a la vez, facilitar la memorización de estos. Resulta muy oportuno en este punto citar la nota que aparece en el “Catecismo de Mitología” escrito por D. José Urcullu, publicado en Londres en 1826,⁵⁵⁵ cuya aclaración es bien venida:

555

Tomado de

https://books.google.com.ec/books?id=jz8Dn-ptW3cC&pg=PA219&lpg=PA219&dq=libro+la+industria+rural+y+econ%C3%B3mica+de+J.J.+de+Mora&source=bl&ots=zcTKFy3HQy&sig=ACfU3U3Nu7kqppViEQah56vBv_WVEMDi_Q&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjBsaTY9YzoAhWSVN8KHV-ICUEQ6AEwAXoECAoQAQ#v=onepage&q=libro%20la%20industria%20rural%20y%20econ%C3%B3mica%20de%20J.J.%20de%20Mora&f=false. Consultado 14 de septiembre de 2019.



Nº 2a. Imágenes del Catecismo de Mitología de José de Urcullu, 1826.

En este género de textos, el espacio que tuvieron los catecismos políticos, por la metodología de preguntas y respuestas, orientaron a los ciudadanos en el conocimiento de las bases políticas del sistema republicano. Durante la investigación hemos localizado algunos ejemplos que nos parecen de crucial importancia. El primero, se trata de un catecismo aparecido en 1812, cuyo objetivo fue el de dar a conocer la importancia de la constitución en un sistema basado en las leyes y en la representatividad, a lo largo de sus páginas a través del sistema de conversación basado en preguntas y respuestas se va entregando al lector o al escucha la importancia de la Constitución, lo fundamental de las leyes y la importancia de los sistemas de gobierno, tal como se observa en los siguientes ejemplos:

CATECISMO POLÍTICO,
ARREGLADO Á LA CONSTITUCION

DE LA MONARQUIA

ESPAÑOLA:

PARA ILUSTRACION DEL PUEBLO, INS-
TRUCCION DE LA JUVENTUD, Y USO DE
LAS ESCUELAS DE PRIMERAS
LETRAS.

POR D. J. C.

MADRID;
EN LA OFICINA DE COLLADO,
1812,

*Se hallará en la Librería de Arribas,
calle de las Carretas.*

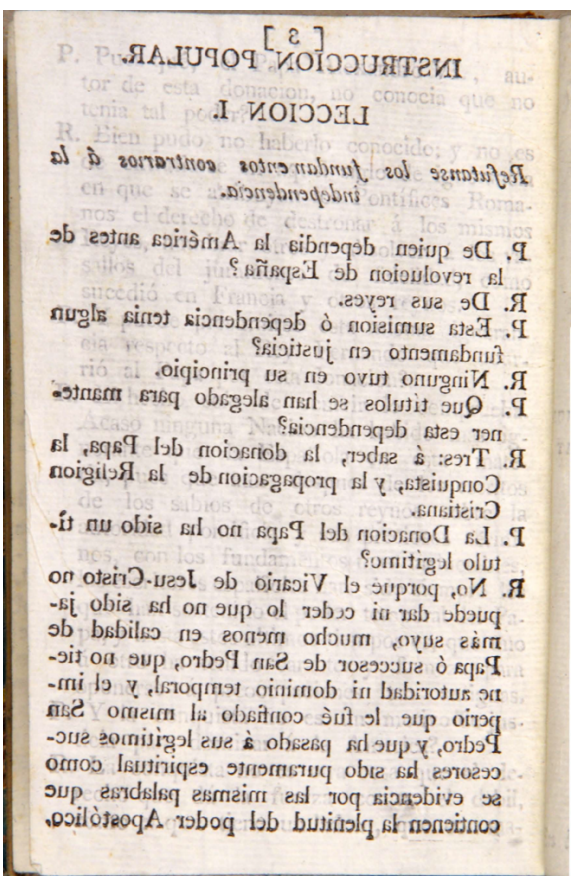
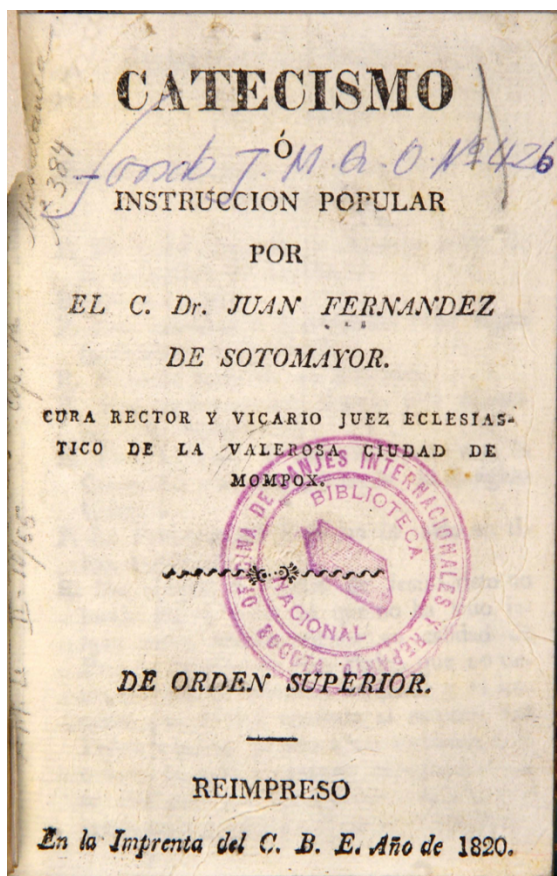
LECCION PRIMERA. 3

De la Constitucion.

- P.** ¿Qué es Constitucion?
R. Una coleccion ordenada de las le-
yes fundamentales ó políticas de
una nacion.
P. ¿Qué se entiende por leyes funda-
mentales?
R. Las que establecen la forma de
gobierno: es decir, las que fixan
las condiciones con que unos han
de mandar, y otros obedecer.
P. ¿Quién tiene facultad para hacer
estas leyes?
R. La nacion por sí sola, ó por me-
dio de sus Representantes ó Dipu-
tados.
P. ¿Tenemos nosotros Constitucion?
R. Tan buena que puede hacernos fé-
lices si la observamos y contribui-
mos á que se observe.
P. ¿Quién la ha formado?
A 2

Nº 3. Imágenes del catecismo político arreglado a la Constitución de la monarquía española, 1812

Otros ejemplos de este tipo de catecismos son los aparecidos en 1820 y 1822. El primero titulado “Catecismo o Instrucción Popular” fue escrito por el doctor Juan Fernández de Sotomayor, quien como se lee en la portada del texto fue “Cura rector y vicario, juez eclesiástico de la valerosa ciudad de Mompox”, tuvo como objetivo general, desvirtuar desde la iglesia los argumentos contrarios a la independencia que Colombia había proclamado en 1819. Así, en la única lección que contiene el catecismo se expone que se: “Refutase los fundamentos contrarios a la independencia”; siguiendo la misma metodología de pregunta-respuesta, va desglosando la historia de la sujeción a España para luego exponer las ideas aclaratorias del por qué vivir en independencia era mucho más importante.



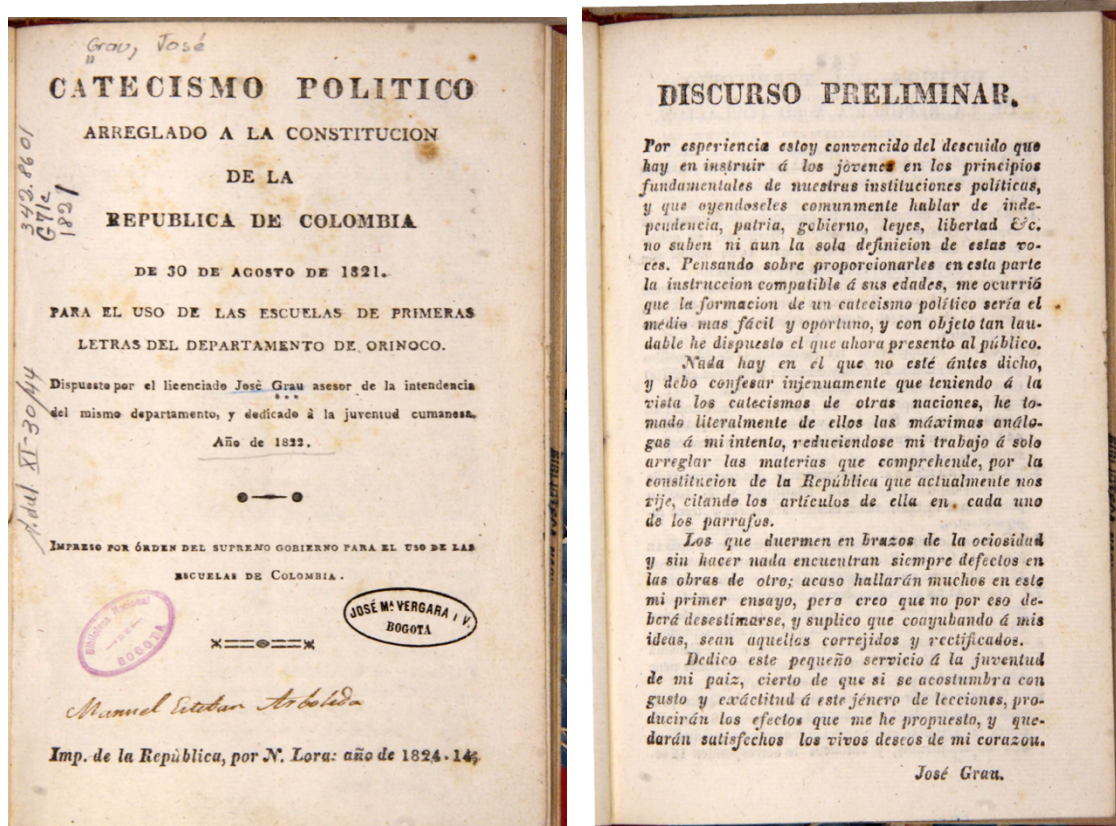
Nº 4. Catecismo político del Dr. Juan Fernández de Sotomayor, 1820

Las ideas ilustradas de Fernández de Sotomayor condensadas en el catecismo dan cuenta de la defensa que hace sobre la instrucción pública como vía para acabar con la ignorancia, además consigna una serie de preceptos sobre la importancia de la independencia y el derecho que legitimaba el cambio; así como dar a conocer algunas ideas del derecho de gentes como sustento de los derechos políticos.

El segundo ejemplo es el “Catecismo Político arreglado a la Constitución de la República de Colombia de 30 de agosto de 1821”;⁵⁵⁶ estuvo destinado a las escuelas de primeras letras del departamento del Orinoco y conforme se señala en la portada del catecismo esta publicación fue “Dispuesta por el licenciado José Grau, asesor de la Intendencia del mismo departamento y dedicada a la juventud cumanesa. Año de 1822”. Al decir de Grau, autor del catecismo, en el discurso preliminar, escribió este texto por la importancia de que

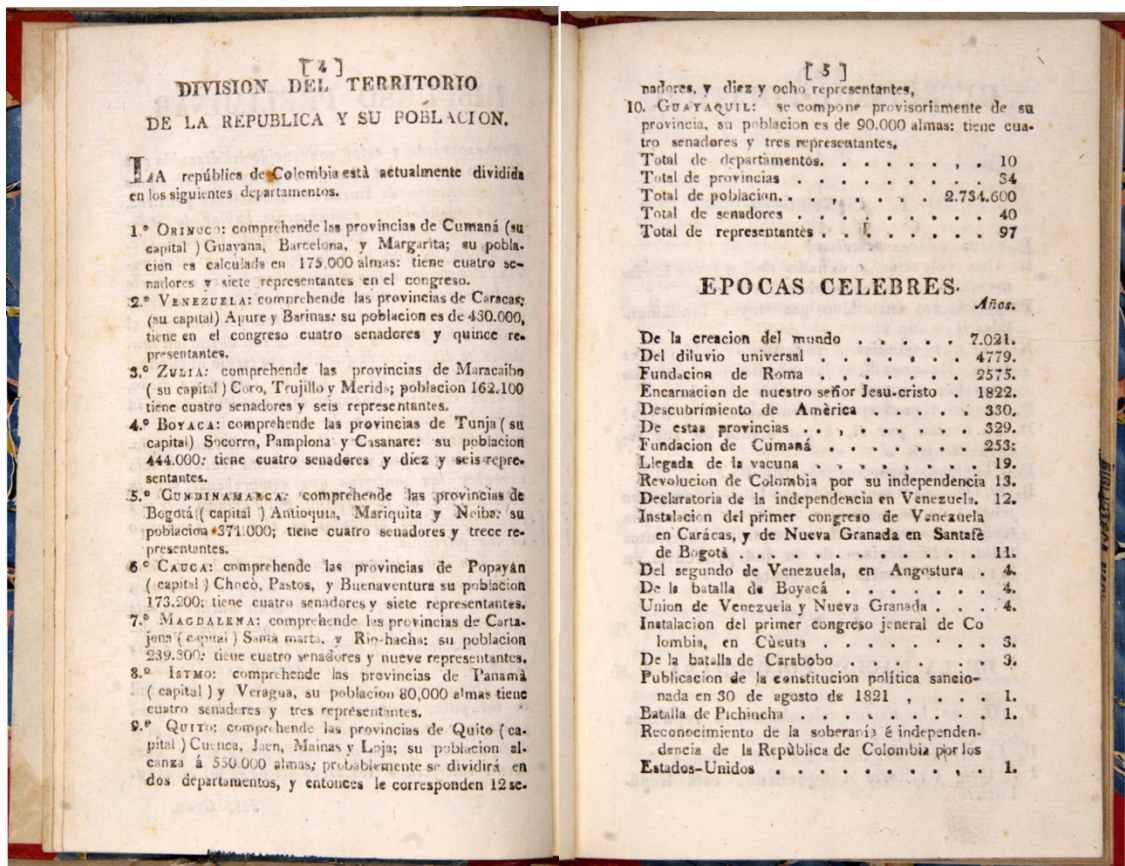
⁵⁵⁶ Disponible en: https://books.google.com.ec/books/about/Catecismo_pol%C3%ADtico_arreglado_a_la_Const.html?id=1WjJHgAACAAJ&redir_esc=y

“ha de instruir a los jóvenes en los principios fundamentales de nuestras instituciones políticas y que oyéndoseles comúnmente hablar de independencia, patria, gobierno, leyes, libertad, etc. no saben ni aun la sola definición de estas voces”. Según el autor, proporcionar una “instrucción compatible a sus edades” mediante el catecismo político “sería el medio más fácil y oportuno”.



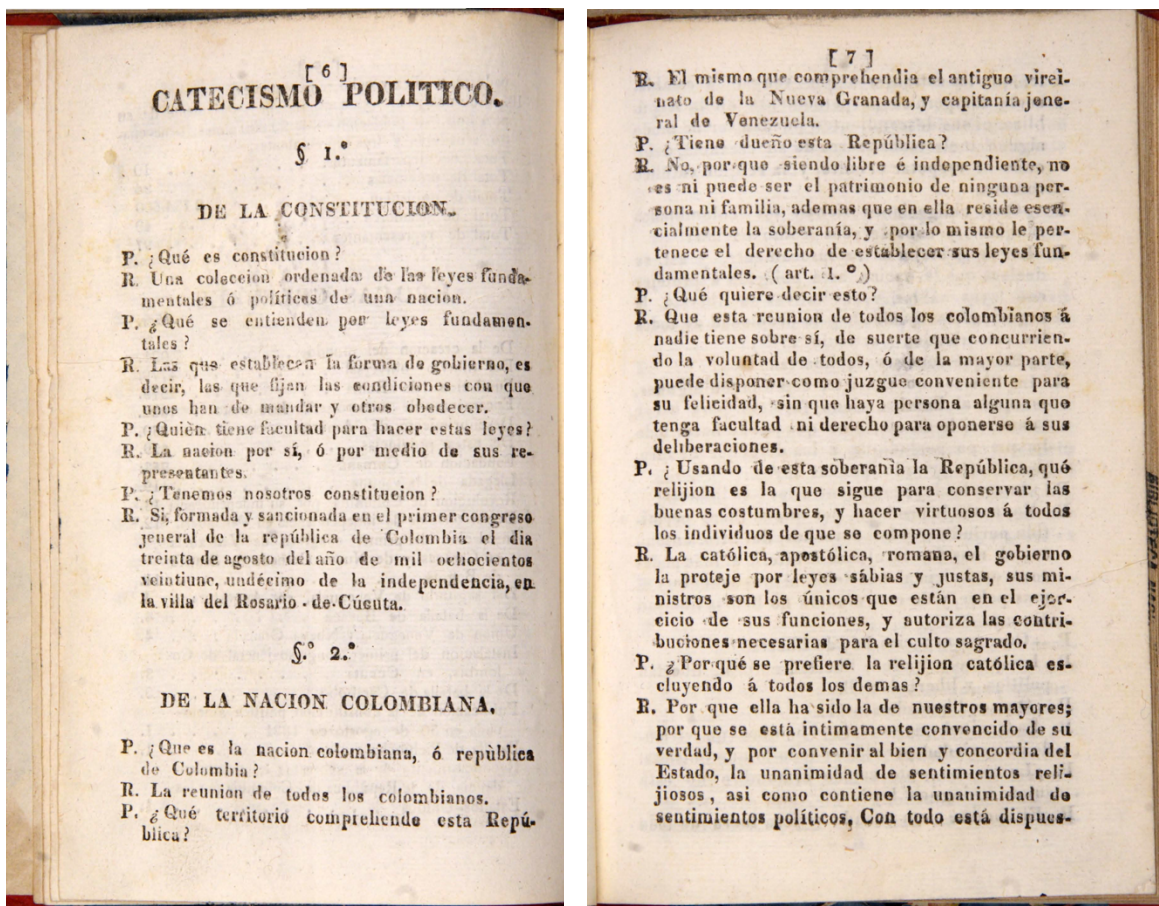
Nº 5. Catecismo político arreglado a la constitución de la República de Colombia, José Grau 1821

Para cumplir con el objetivo de instruir a la juventud, en su estructura el catecismo empieza con el conocimiento de la “División del territorio de la república y su población”, y una cronología de las “Épocas celebres” de la historia del mundo, América y Colombia. Importa para nuestro análisis la información que sobre Quito aparece en el texto y que fue de conocimiento de los colombianos:



Nº 6. Imágenes internas del catecismo político de José Grau 1821

A partir de la página seis, empiezan las lecciones del catecismo político, que inicia con las preguntas sobre la Constitución y la nación colombiana; a partir de aquí, en las siguientes doce páginas, el desarrollo de preguntas y respuestas obedecerán a la interiorización del contenido de la Constitución de 1821, como elemento fundamental de una pedagogía política:

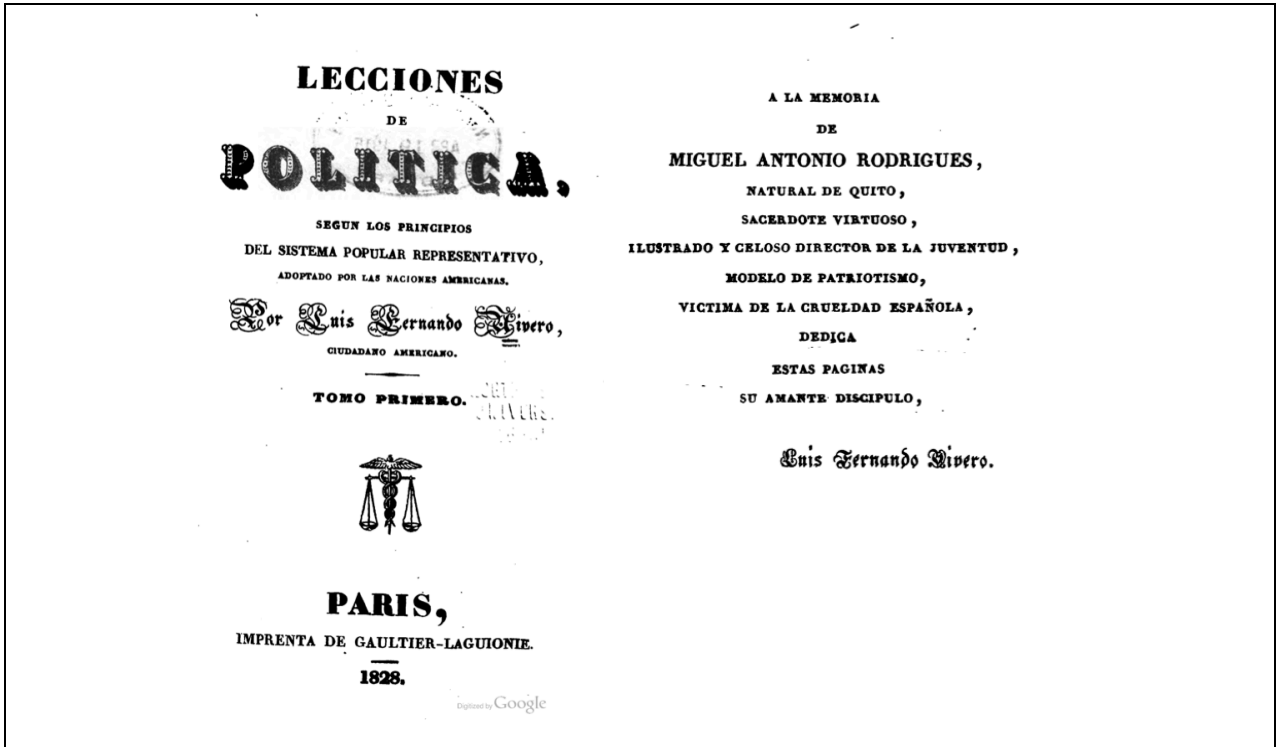


Nº 7. Imágenes internas sobre la constitución del catecismo político de José Grau 1821

En el catecismo cada pregunta alude a un artículo de la constitución y la respuesta es el contenido de la carta fundamental, por ejemplo, a la pregunta “¿Tiene dueño esta República?”, la respuesta es: “No, porque siendo libre e independiente, no es ni puede ser el patrimonio de ninguna persona ni familia, además que en ella reside esencialmente la soberanía, y por lo mismo le pertenece el derecho e establecer sus leyes fundamentales (Art.1º). En otra pregunta se trata sobre la Soberanía y dice: ¿Qué quiere decir esto? La respuesta es: Que esta reunión de todos los colombianos a nadie tiene sobre sí, de suerte que concurriendo la voluntad de todos, o de la mayor parte, puede disponer como juzgue conveniente para su felicidad, sin que haya persona alguna que tenga facultad ni derecho para oponerse a sus deliberaciones. Este sistema utilizado en el catecismo permitió no solo que conozcan de la constitución quienes asistieron a las escuelas, sino que a través de los lectores aprendan los iletrados, de la misma forma que con el catecismo religioso.

El catecismo de Luis Fernando Vivero, denominado “Lecciones de Política, según los principios del sistema popular representativo adoptado por las naciones americanas”,

publicado, en París en 1828, es una propuesta más cercana a nuestro territorio, discípulo de Miguel Antonio Rodríguez, actuó como diputado por Guayaquil al Congreso General de Colombia en 1821; posteriormente, en 1827, viajó a París se supone para publicar su catecismo, que fue de gran circulación, pues constituyó un texto único determinado por el gobierno:



ADVERTENCIA.

Adoptado el sistema popular representativo por las naciones de Sud-América, es preciso que la masa de los ciudadanos se verse en los principios generales en que este sistema se funda; mas, privados muchos de una educación científica y dedicados á un género de vida que los aleja de las discusiones de la política, les sería tan perjudicial estudiarla en obras dirigidas á sostener los principios monárquicos, que deben desechar, como difícil dedicarse á tratados muy estensos ó que se hallan en idiomas extranjeros. Si estos extractos de diferentes escritos de política fuesen de alguna utilidad á esta numerosa é importante clase de mis conciudadanos me vería recompensado del esfuerzo que hago para vencer cierta natural repugnancia á publicar una composición tan defectuosa en sí misma, y que aunque se hubiese hecho sin precipitación, y por un hombre que se hallase en mejores circunstancias, reduciéndose á meros extractos, solo probanza en su favor el deseo de ser en algun modo útil á aquellos que hasta ahora nada tienen de adecuado en este género.

La política es el arte de hacer felices á los hombres; pero es necesario para conseguirlo considerarlos no como deben ser, sino como en efecto son, y de consiguiente bajo un aspecto bien triste: es necesario verlos escitados por sus pasiones, desconociendo sus verdaderos intereses, sedientos del poder, y abusando de él á proporcion de los medios que para ello tienen: es necesario, en fin, que por buenos que sean los depositarios de la fuerza pública, no se dependa de sus virtudes sino de las instituciones. Tales consideraciones me han obligado á no perder de vista entre otros objetos los errores, los abusos y los obstáculos que mas fuertemente

II ADVERTENCIA.

se oponen al establecimiento del sistema representativo entre nosotros, y á que haya procurado atacarlos, aunque con toda la concision propia de un resúmen como el que me he propuesto. Si no ostante se me llamase imprudente ó exaltado, pediré entonces se tenga presente que yo no dicto leyes, y que lo único á que aspiro es á preparar reformas necesarias, las que no pueden ser útiles sino cuando se practican poco á poco, conforme á las buenas disposiciones que los pueblos fuesen manifestando por la ilustracion que se les proporcione.

Puede ser tambien que algunos juzguen que en un libro como el presente reducido á materias de legislación y de política estan fuera de su lugar algunas observaciones que parecen contraidas á la vida privada de los ciudadanos y á su orden doméstico. Pero si se atiende á la forma de gobierno en que vivimos se conocerá fácilmente que la vida mas privada, la accion mas individual tiene influjo y relacion inmediata con la administracion general. Todo ciudadano es un elector, es ó puede ser un magistrado, es ó puede ser un legislador, por esto, como la legislación debe comprender no solo todo lo concerniente á las acciones y á los derechos, sino tambien todos los principios de economía, de defensa, de moral y de policia, se deja entender que ningun conocimiento de este género debe ser extraño á los ciudadanos. En una palabra, las ideas, los pensamientos, todas las acciones de un republicano deben referirse á la cosa pública, y esto es lo que con propiedad constituye la República.

Paris, octubre 19 de 1827.

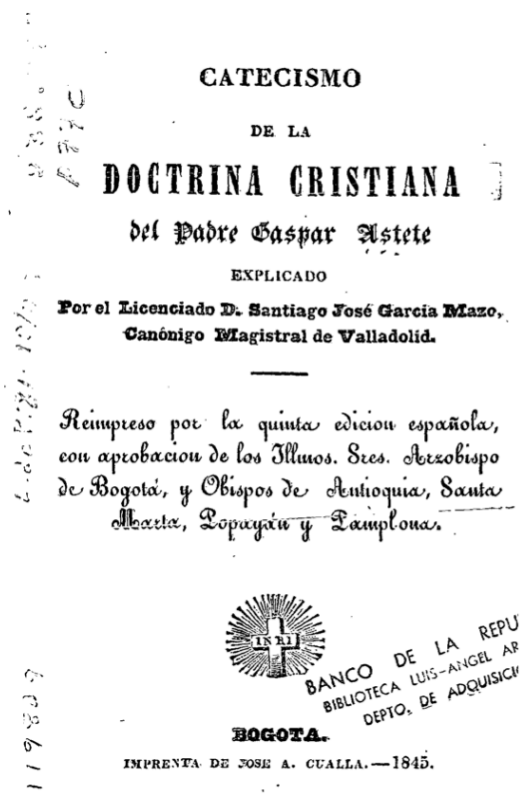
Es de entender que, una vez conseguido el objetivo de generalizar el conocimiento y ventajas del modelo representativo, el texto de Vivero haya perdido importancia, pues para la década del 30, porque el contenido de éste guardaba ciertas diferencias con el modelo representativo adoptado después de 1835. Cabe señalar que aquí se establece un quiebre histórico digno de análisis, queda por tanto pendiente su estudio. Finalmente, apuntaremos que Fernando Vivero se desempeñó, en 1831, como Director del Colegio de Guayaquil, esto nos revela el oficio enviado al Cabildo solicitando la construcción de cuatro camarotes para encerrar a los niños, en forma de castigo, y no someter a castigos “que ofendan el pundonor” de los niños:

Se leyó un oficio del Sr. Luis Fernando Vivero, Rector del Colegio de esta ciudad, en que con fecha 13 de que rige, expone que suprimido en la escuela del colegio, todo castigo que ofenda al pundonor conforme al artículo 14 del reglamento de 1º de julio último, debe asegurar que es de mayor necesidad la construcción de cuatro a seis camarotes para encerrar a aquellos niños a quienes no baste otro género de castigo; y que por consiguiente se promete de distinguido celo de esta corporación por un objeto tan importante como el de la educación de la juventud se sirva librar el dinero necesario para esta obra. Con tal motivo se resolvió que se dijese en contestación a dicho señor que se ordenará el abono del dinero preciso para esta obra que no pasa de veinte pesos porque el estado de los fondos no permite que se extiende a más y porque existen algunos útiles para ello y se ordenó que se comunicase al señor administrador de las rentas municipales para los fines indicados.⁵⁵⁷

Los catecismos religiosos y la enseñanza de la religión

Entre los catecismos religiosos que se utilizaron en las escuelas públicas, para la enseñanza de la doctrina cristiana encontramos el de Ripalda, cuya primera versión apareció en 1618 y desde esta fecha hasta la actualidad se ha venido editando con las adecuaciones del caso; estuvieron también los catecismos del Padre Gaspar de Astete, del Padre Mazo, y el del Abad de Fleury, conocemos que estos tres catecismos fueron editados hasta en la segunda mitad del siglo XX, cabe mencionar que la Doctrina Cristiana de Astete, circuló en este espacio gracias a las adaptaciones realizadas por el Padre Santiago García Mazo, con la benevolencia de los obispos de ese país. La primera noticia que tenemos de este catecismo con que contamos es la de 1845:

⁵⁵⁷ AHG Sesión del Cabildo de Guayaquil de 22 de diciembre de 1831. *Libro de Actas del Cabildo de Guayaquil*, Tomo XXXIV, Guayaquil, 1831.

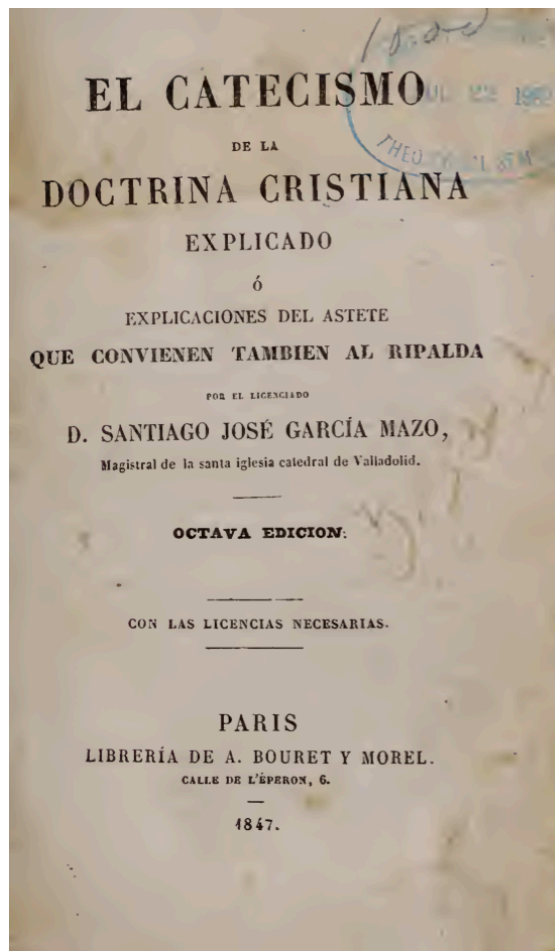


Este Libro fue Digitalizado po la biblioteca Virtual Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia

Nº 9. Catecismo de la Doctrina cristiana del padre Gaspar Astete, 1845

En 1847 aparece un texto dedicado al estudio de la doctrina cristiana con autoría del padre Santiago José García Mazo, magistral de la iglesia de Valladolid, que según se señala en la portada “conviene también al de Ripalda” con la misma metodología de preguntas y respuestas se explica todas las partes de la doctrina cristiana, con claridad y sencillez al alcance de todo género de personas,⁵⁵⁸ toma como base las enseñanzas de Ripalda para en 435 páginas desarrollar en orden alfabético todos los preceptos de la religión que deben conocer los feligreses con el objeto de normar su acción de vida:

⁵⁵⁸ García Mazo, Santiago José, *El Catecismo de la Doctrina Cristiana explicado o explicaciones de Astete*. Octava Edición. Librería de A. Bouret y Morel, Paris 1847. Tomado de la Biblioteca Virtual Princeton- New Jersey. BX 1965.G3.



Nº 10. Catecismo de la doctrina cristiana de Santiago José García Mazo, 1847

ÍNDICE ALFABÉTICO.

A.		C.		— XIII —	
Actos de fe, esperanza y caridad.....	303	Caida de nuestros primeros padres.....	40	Ascension.....	172
Adoracion.....	146	Caridad.....	294	Fin del mundo.....	82
Adoracion de los pastores.....	66	Sus excelencias.....	<i>id.</i>	G.	
Adoracion de los santos reyes.....	67	Sus actos.....	296	Gobierno espiritual.....	197
Adulacion.....	241	Su motivo.....	298	Id. secular.....	198
Adulterio.....	413	Sus señales.....	299	Gracia.....	281
Agüeros.....	149	Pecados contra ella.....	301	Auxiliante.....	<i>id.</i>
Amen.....	124	Castidad.....	394	Santificante.....	282
Amos.....	200	Virginal.....	<i>id.</i>	Sacramental.....	283
Ana profetisa.....	70	Viudal.....	398	H.	
Ancianos.....	196	Matrimonial.....	400	Hechicerias.....	150
Angeles.....	131	Cielos.....	36	Herida y golpe.....	205
Apóstoles.....	75	Compasion de las ánimas benditas.....	358	Hijos.....	183
Artículos de la fe.....	27	Comunion de los santos.....	87	Su crianza.....	<i>id.</i>
Atrio.....	273	Comunion sacramental.....	363	Su educacion.....	185
Ave Maria.....	124	Comunion sacramental. Nombres de este Santísimo Sacramento.....	364	Su colocacion.....	192
Ayuno.....	252	Sus anuncios.....	<i>id.</i>	Hipocresia.....	240
B.		Su institucion.....	365	Historia.....	56
Ejajada de J. C. al limbo.....	76	Presencia real.....	366	Desde la creacion del mundo hasta la vida de Jesucristo.....	<i>id.</i>
Bautismo.....	304	Trasustanciacion.....	367	Desde su encarnacion hasta su Ascension.....	62
Su esencia.....	<i>id.</i>	Accidentes.....	369	Homicidio.....	204
Su institucion.....	305	Efectos de este Santísimo Sacramento.....	372	Hurto.....	225
Necesidad del bautismo.....	306	Disposiciones para recibirle.....	<i>id.</i>	I.	
Ministro del bautismo.....	308	Comunion indigna.....	374	Idolos.....	147
Modo de bautizar.....	309	Comunicacion frecuente.....	376	Iglesia militante, purgante y triunfante.....	91
Padrinos del bautismo.....	310	Espiritual.....	378	Iglesia romana.....	25
Sujeto del bautismo.....	312	Paseual.....	379	Es una y santa.....	<i>id.</i>
Efectos del bautismo.....	313	Confesion.....	384	Es católica y apostólica.....	26
Blasfemia.....	152	Sus cualidades.....	385	Imágenes.....	128
Bula de la sta. cruzada.....	354	Sus utilidades.....	340	Impiedad.....	152
		Su frecuencia.....	344	Indulgencias.....	352
				Inferno.....	76
				Invocacion del nombre de Dios.....	
				Irrision.....	
				J.	
				Jacob en Egipto.....	59
				Jesucristo.....	49
				Su encarnacion.....	55
				y 63	
				Su nacimiento.....	64
				Su vida.....	66
				Su muerte.....	76
				Su descenso.....	<i>id.</i>
				Su resurreccion.....	77
				Su ascension.....	80
				Su segunda venida.....	82
				Jesus.....	52
				Juicio final.....	82
				Juicio temerario.....	235
				Juramento.....	157
				L.	
				Ley de Dios.....	141
				Ley natural.....	<i>id.</i>
				Escrita.....	142
				Evangelica.....	<i>id.</i>
				Limbo.....	76
				M.	
				Maldicion.....	212
				Mandamientos.....	141
				Primero.....	143
				Segundo.....	155
				Tercero.....	163
				Cuarto.....	175
				Quinto.....	204
				Sexto.....	216
				Séptimo.....	225
				Octavo.....	231
				Novo y décimo.....	248
				Mar.....	34

— XIV —	
María Santísima.....	126
Su virginidad.....	65
Mártires.....	22
Matrimonio.....	394
Su institucion.....	400
Eleccion.....	401
Fines.....	403
Disposiciones.....	405
Deberes.....	410
Desposorio.....	407
Mayores en edad, dignidad y gobierno.....	196
Meditacion.....	105
Mentira.....	237
Milagros.....	20
Misa.....	165
De precepto.....	166
Diaria.....	167
Motivos para cumplir la ley de Dios.....	249
Murmuracion.....	243
N.	
Nombre del cristiano.....	2
Niño perdido.....	73
O.	
Obras meritorias.....	87
Propiciatorias.....	<i>id.</i>
Impetratorias.....	89
Satisfactorias.....	90
Odio.....	301
Oracion.....	97
Sus condiciones principales.....	98
Atencion.....	<i>id.</i>
Humildad.....	99
Confianza.....	100
Perseverancia.....	101
Pedir en nombre de Jesucristo.....	104
Oracion mental y vocal.....	105
Comun y particular.....	107
Orden.....	388
Dignidad sacerdotal.....	389
Bienes del sacerdocio.....	390
P.	
Padre nuestro.....	108
Es la mejor oracion.....	109
Tiene siete peticiones.....	110
Primera.....	<i>id.</i>
Segunda.....	111
Tercera.....	113
Cuarta.....	114
Quinta.....	116
Sexta.....	120
Séptima.....	121
Padres.....	179
Obediencia.....	<i>id.</i>
Socorro.....	481
Reverencia.....	182
Parte primera.....	1
Segunda.....	96
Tercera.....	141
Cuarta.....	279
Paso del mar rojo.....	60
Paso de Israel por el desierto.....	61
Pecados.....	324
Original.....	317
Sus reliquias.....	314
Personal.....	325
Mortal.....	326
Porqué se llama mortal.....	327
Venial.....	360
Porqué se llama venial.....	362
Por cuantas cosas se perdona.....	<i>id.</i>
Pecados contra el Espíritu Santo.....	325

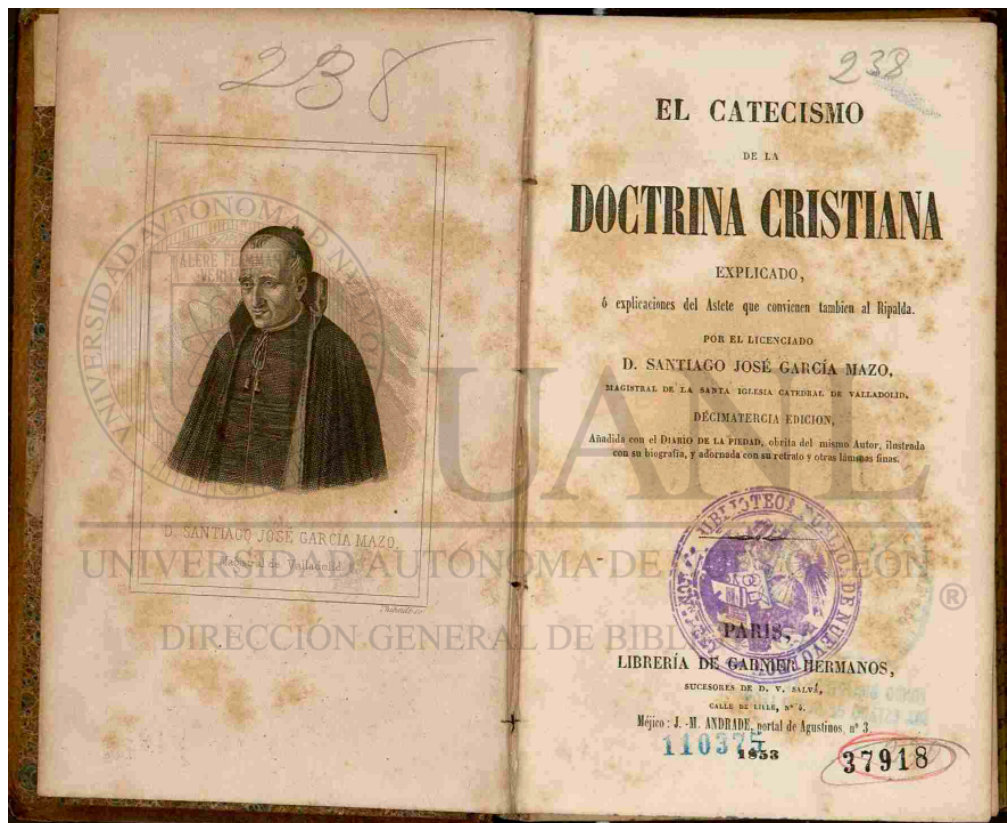
— XV —	
Que claman al cielo.....	326
Penitencia.....	322
Medicinal.....	351
Satisfactoria.....	<i>id.</i>
Perjurio.....	160
Perseverancia final.....	47
Pontífice.....	93
Potestad del confesor.....	323
Presuncion.....	292
Primitivas.....	264
Profecias.....	19
Prójimos.....	175
Obligacion de amarnos.....	176
Propagacion de la religion cristiana.....	21
Propósito de la enmienda.....	332
Purgatorio.....	357
R.	
Rapiña.....	225
Redencion.....	49
Renovacion de las promesas del bautismo.....	3
Restitucion.....	228
Resurreccion de los muertos.....	84
S.	
Sacrificio.....	165
y 269	
Sacrilegio.....	153
Salida de Israel de Egipto.....	60
Salvacion.....	53
Salve.....	125
Santa Cruz.....	3
Su virtud.....	9
Santidad.....	24
Satisfaccion de obra.....	349
Seno de Abraham.....	76
Señal del cristiano.....	7
Simeon.....	70
Suicidio.....	205
Supersticion.....	151
Susurraacion.....	247
T.	
Tabernáculo.....	271
Tierra.....	34
Tierra prometida.....	60
Tradiciones divinas.....	18
Trinidad Santísima.....	30
V.	
Virtudes.....	284
Vocacion de Abraham.....	58

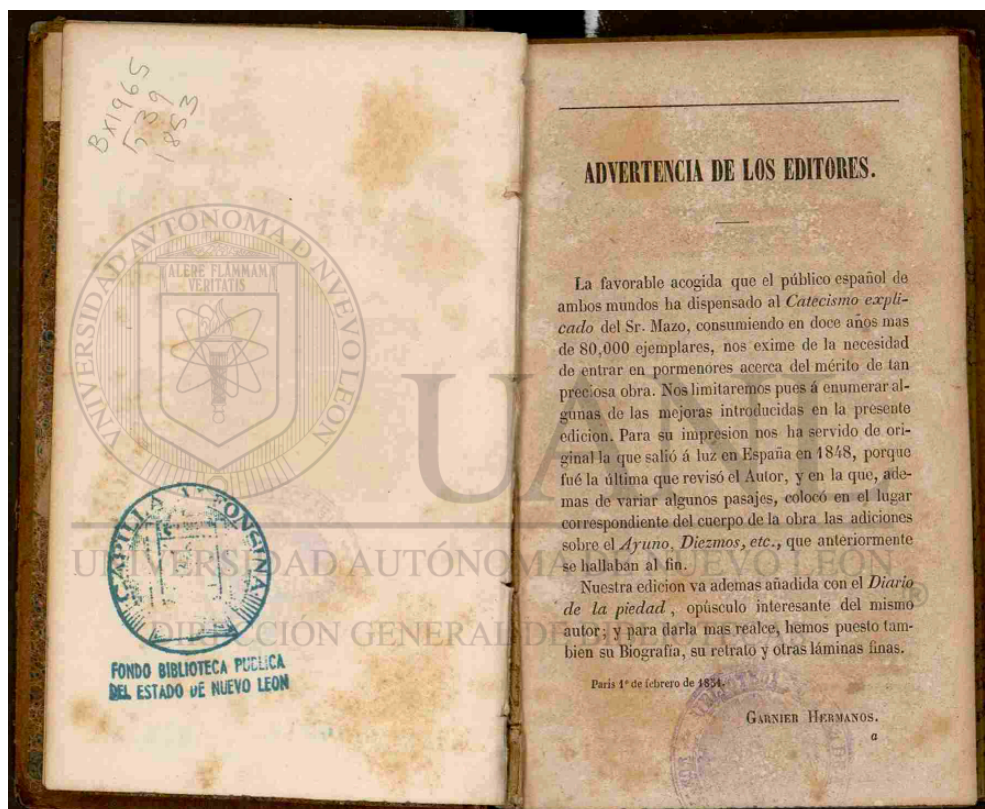
Nº 11. Imágenes internas del Catecismo de Santiago José García Mazo, 1847

El catecismo fue adoptado para manejarlo por los gobiernos del período para ponerlo “al servicio de la instrucción pública” y fue recomendado para el uso de los párrocos y que

puedan instruir completamente a sus feligreses en los principios de la religión católica.

En la edición de 1853, encontramos una “Advertencia a los Editores”, puesto que el texto ha tenido tanta acogida en el “público español de ambos mundos”, en esta edición se exime de la necesidad de entrar en explicaciones después de haber publicado, en “doce años, más de 80.000 ejemplares”. Al decir de los editores para la impresión de esta edición se tomó la edición de 1848, que “fue la última que revisó el autor, y en la que, además de variar algunos pasajes, colocó en el lugar correspondiente del cuerpo de la obra las adiciones sobre el Ayuno, Diezmos, etc., que anteriormente se hallaban al fin”.

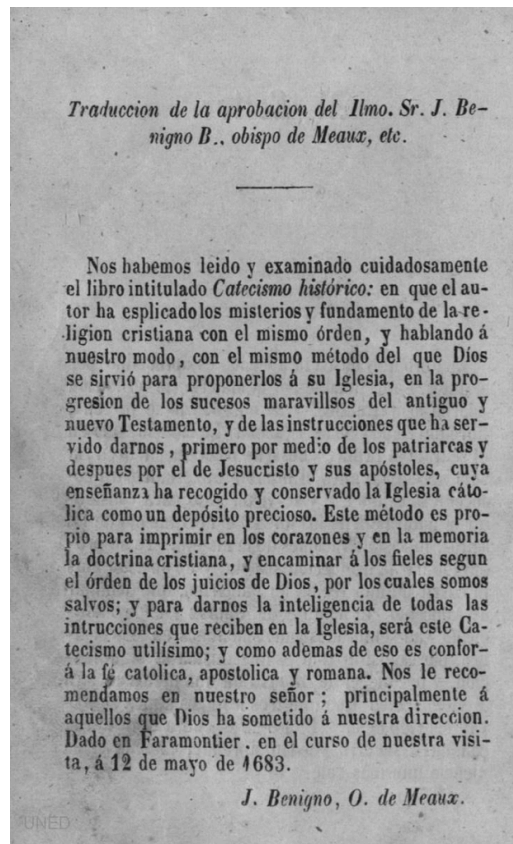
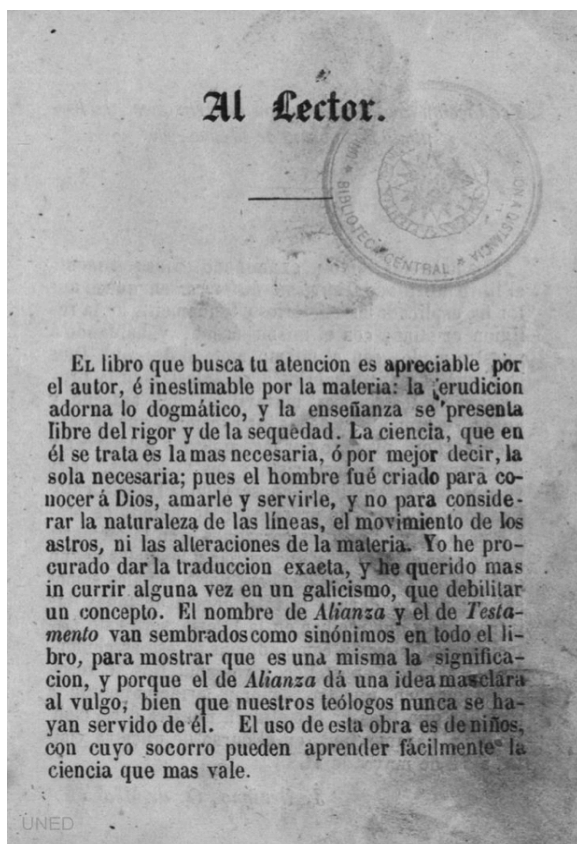
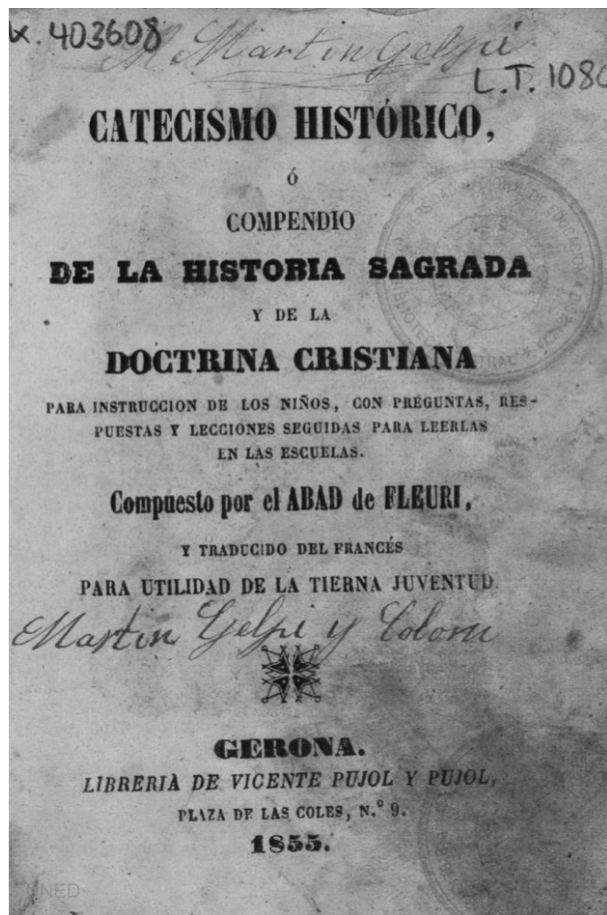




Nº 12. Catecismo de Santiago José García Mazo, edición de 1853

Además, complementa a esta edición una pequeña obra adicional del autor denominada “El diario de la Piedad” y los editores sumaron una biografía de Mazo y su retrato, como homenaje póstumo.

El “Catecismo Histórico” del Abad de Fleury fue otro texto utilizado en la enseñanza de la Instrucción Primaria. Al igual que el de Ripalda apareció en el siglo XVII (1683 ca.) y, conforme pasó el tiempo, se fue reproduciendo. La edición de 1855, al igual que las anteriores, también tuvo acogida entre los preceptores. La importancia de este texto radica en que guarda la estructura de la “historia sagrada” y la “doctrina cristiana”, orientada a la lectura de los niños, al parecer, en la misma forma que la edición original. No solo tiene el llamado al lector por parte del autor, sino también, la recomendación hecha por J. Benigno B., Obispo de Meaux, el 12 de mayo de 1683.



Nº 13. Catecismo Histórico o compendio de la historia sagrada por el Abad de Fleuri, 1855

En el llamado “Al lector” los editores aclaran que la atención que se dé a la obra será inestimable por el autor, ya que la enseñanza se presenta “libre de rigor y de la sequedad. La ciencia que en el se trata es la mas necesaria, o por mejor decir, la sola necesaria”, para cumplir con el objetivo de conocer a Dios. Puesto que, como señala en la traducción el Obispo de Meaux, el autor explica “los misterios y fundamento de la religión cristiana con el mismo orden, y hablando a nuestro modo, con el mismo método del que Dios se sirvió para proponerlos a su iglesia, en la progresión de los sucesos maravillosos del antiguo y nuevo testamento y de las instrucciones que ha servido darnos, primero por medio de los patriarcas y después por el Jesucristo y sus apóstoles”.⁵⁵⁹

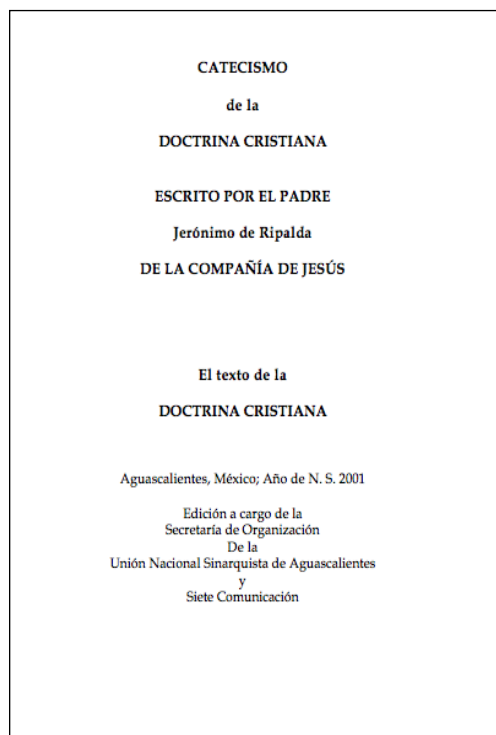
De este catecismo se hicieron varias ediciones, en España, las cuales llegaron hasta el Ecuador vía Lima, según pudimos conocer de las actas de cabildo de la ciudad de Guayaquil, se lo utilizó para la instrucción de los niños, “con preguntas y respuestas, y lecciones seguidas para leerlas en las escuelas”. Hay que señalar que este catecismo circuló en nuestro país hasta bien avanzado el siglo XIX, según se pudo constatar formó parte de los textos que utilizaron las niñas de la escuela municipal Santa Teresa de Jipijapa, en 1886.

Intencionalmente hemos dejado para el final el Catecismo de Ripalda que ha tenido tantas ediciones desde su publicación, en el siglo XVII, en 1618, en particular porque en su pedagogía es tan sencilla que expresa con claridad la ritualidad cristiana, al punto de ser considerado como un devocionario que, como señalaba su autor, ayudaba no solo al conocimiento de tratados de la doctrina sino al desarrollo de la misa y al acto de contrición. De ahí que sus publicaciones hayan llegado hasta el siglo XXI. Presentamos las carátulas⁵⁶⁰ del texto más antiguo que hemos conseguido, 1771, así como la carátula de la edición de 2001,⁵⁶¹ hecha en México:

⁵⁵⁹ Para consultar la séptima edición de 1889, en <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k1410632f.image>

⁵⁶⁰ Recuperado desde: <http://www.catolicidad.com/2011/10/catecismo-del-padre-ripalda-facsimil.html>

⁵⁶¹ Recuperado desde: <http://www.catolicidad.com/2011/10/catecismo-del-padre-ripalda-facsimil.html>



Nº 14. Catecismo y exposición de la doctrina cristiana del padre Jerónimo de Ripalda, 1618 y edición mexicana de 2001

De la edición de 1880⁵⁶² hemos recuperado las primeras hojas que dan cuenta del contenido este catecismo en el que, además del mensaje introductorio sobre la devoción y obligaciones de, todo cristiano, contiene las oraciones que “la iglesia romana le manda saber, creer y hacer”; quienes siguen el catecismo deben “pronunciar, creer y obrar” “el credo y mandamientos, oraciones y sacramentos”; se reproducen las oraciones, mandadas desde la iglesia, para aprender y practicar diariamente; el carácter devocionario que guarda este texto es lo que le ha hecho tan popular, pues facilitó la enseñanza de la doctrina cristiana, veamos las imágenes:

⁵⁶² Ripalda, Jerónimo, *Catecismo y exposición breve de la Doctrina cristiana*, Edición de 1880, <http://www.catolicidad.com/2011/10/catecismo-del-padre-ripalda-facsimil.html>

TEXTO
DE LA
DOCTRINA CRISTIANA.

INTRODUCCION.

Todo fiel cristiano
Está muy obligado
A tener devocion
De todo corazon
A la santa Cruz
De Cristo nuestra luz ;
Pues en ella
Quiso morir
Por nos redimir
De nuestro pecado,
Y librarnos del enemigo malo :
Y por tanto
Te has de acostumbrar
A signar y santiguar,
Haciendo tres cruces :
La primera en la frente,
Porque nos libre Dios

CRISTIANA.

5

Creer y hacer,
Credo y Mandamientos,
Oraciones y Sacramentos,
Bien pronunciado,
Creido y obrado,
Y digámoslo así :

El Padre nuestro.

Padre nuestro que estás en los cielos, santificado sea el tu nombre, venga á nos el tu reino, hágase tu voluntad, así en la tierra como en el cielo. El pan nuestro de cada dia dánosle hoy, y perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos á nuestros deudores ; y no nos dejes caer en la tentacion, mas líbranos de mal. Amen.

El Ave María.

Dios te salve, María, llena eres de gracia, el Señor es contigo, bendita tú eres entre todas las mujeres, y bendito es el fruto de tu vientre Jesús. Santa María, Madre de Dios, ruega por nosotros pecadores, ahora y en la hora de nuestra muerte. Amen.

4

DOCTRINA

De los malos pensamientos :
La segunda en la boca,
Porque nos libre Dios
De las malas palabras :
La tercera en los pechos,
Porque nos libre Dios
De las malas obras ;
Diciendo así :
Por la señal
De la santa Cruz,
De nuestros enemigos
Líbranos, Señor
Dios nuestro,
En el nombre del Padre,
Y del Hijo,
Y del Espiritu Santo. Amen

LAS OBLIGACIONES DEL CRISTIANO.

Luego recemos
Lo que debemos,
Lo que la Iglesia
Romana nos muestra,
Lo que manda saber,

6

DOCTRINA

El Credo.

Creo en Dios, Padre Todopoderoso, Criador del cielo y de la tierra, y en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que fué concebido por el Espiritu Santo, y nació de Santa María Virgen. Padebió debajo del poder de Poncio Pilato. Fué crucificado, muerto y sepultado. Descendió á los infiernos, y al tercero dia resucitó de entre los muertos. Subió á los cielos, y está sentado á la diestra de Dios Padre Todopoderoso. Desde allí ha de venir á juzgar á los vivos y á los muertos. Creo en el Espiritu Santo, la Santa Iglesia católica, la comunión de los Santos, el perdon de los pecados, la resurreccion de la carne, la vida perdurable. Amen.

La Salve.

Dios te salve, Reina y madre de misericordia, vida, dulzura y esperanza nuestra ; Dios te salve. A tí llamamos los desterrados hijos de Eva, á tí suspiramos, gimiendo y llorando en este valle de lágrimas. Ea, pues,

Nº 15. Catecismo y exposición de la doctrina cristiana del padre Jerónimo de Ripalda, edición de 1880.

Este devocionario-catecismo del padre Ripalda se constituyó en el compañero de las mujeres del siglo XIX y parte del siglo XX, como guía para las enseñanzas de las oraciones: padre nuestro, credo, ave María, la salve en el ámbito familiar.

4.2. La organización de los estudios en los colegios, los planes, programas y recursos de las enseñanzas: cuadernos y manuales de estudio.

El plan de estudios de los colegios nacionales

Los colegios al igual que las escuelas, la universidad y las instituciones auxiliares formaron parte del sistema de instrucción pública desde 1826, en conformidad con los cambios en la concepción educativa orientada al fomento de las ciencias. Situación que quedó regulada con la ley de educación de 1826, en el capítulo sexto desde el artículo 31 en adelante.⁵⁶³ En referencia a la definición del plan de estudios para los colegios, que también se los denomina “escuelas generales”, en el artículo 32 se señala “En las escuelas generales se dividirá en varios cursos, a fin de que el sistema entero de las ciencias forme un curso completo de estudios y que los discípulos puedan, según su talento y aplicación; ganar dos o mas cursos al mismo tiempo”. El artículo 33 describe las “enseñanzas o cátedras de las universidades o escuelas generales serán las siguientes”:

Parágrafo primero. Para la clase de literatura, de lengua francesa e inglesa, de lengua griega; del idioma de los indígenas que prevalezca en cada departamento o que estime más conveniente la subdirección respectiva, de gramática latina combinada con la castellana: de literatura, y bellas letras, y de elocuencia y poesía

Parágrafo segundo. Para las clases de filosofía y ciencias naturales, de matemáticas, de física, de geografía y cronología, de lógica, ideología y metafísica, de moral y derecho natural, de historia natural en sus tres reinos; y de Química y física experimental.

Parágrafo tercero. Para las clases de jurisprudencia y teología, de principios de legislación universal, de instituciones e historia, de derecho civil romano, de derecho pario, de derecho público y político y de constitución; de economía política; de derecho público eclesiástico, de instituciones canónicas, de historia eclesiástica, fundamentos de religión, y lugares teológicos, de instituciones teológicas y morales de sagrada escritura; y estudios apoloéticos de la religión.⁵⁶⁴

Todas estas enseñanzas o cátedras en la práctica, como señalaba la norma, fueron implementando en los colegios, conforme su creación. En el artículo 40 de la ley se establece la naturaleza de los colegios en dependencia del lugar geográfico de su residencia, así “El gobierno promoverá el establecimiento de colegios nacionales y casas de educación pública, procurando que se establezcan a lo menos en las capitales de provincia, y se multipliquen en

⁵⁶³ Ley sobre organización y arreglo de la instrucción pública mandada por el Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia reunidos en Congreso, 18 de marzo de 1826. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/educacion/ley-y-reglamentos-organicos-de-la-ensenanza-publica-en-colombia> Consultado el 16 de mayo de 2013.

⁵⁶⁴ *Ibid.*

los pueblos donde residan las universidades” El párrafo único de este artículo añade que “En estos colegios o casa de educación podrá enseñarse las lenguas y otros conocimientos elementales; pero los que aspiran a obtener grados académicos serán examinados con estricto rigor en estas enseñanzas, si fueren de las comprendidas en los cursos de las universidades y ganaran en ellas precisamente los comprendidos en el párrafo tercero del artículo 33 conforme a lo que prevendrá el plan de escuelas y arreglo uniforme de la enseñanza”.⁵⁶⁵

La organización de las “enseñanzas de ciencias generales y especiales” para los colegios y universidad, en su espíritu, guardó concordancia con el conocimiento de las ciencias a través de las artes que, es decir divididas en dos grandes secciones en “artes liberales” y “artes vulgares”. Las primeras comprendían el trívium integrado por la gramática, la retórica (y poesía), la dialéctica y el cuadrivium integrado por la aritmética, la geometría, la astronomía y la música; materias que dieron un cambio a la educación escolástica que se mantenía en los seminarios. Las artes vulgares conocidas también como “mecánicas”, en cambio, se las clasificaba por su origen intelectual o manual incluían la arquitectura, la escultura y la pintura. Importante, pues como lo señala Carderera, en su Diccionario de educación y métodos de enseñanza: “del perfeccionamiento progresivo de los artesanos, depende el perfeccionamiento progresivo de los oficios; de suerte que no puede exigirse lo uno sin lo otro”; complementa sus instrucciones señalando que “en nuestros días todos los ramos industriales han alcanzado un perfeccionamiento notable. La geometría elemental, el dibujo lineal, el arte de construir máquinas, con la teoría que se funda, la física y la química aplicada a las artes, el conocimiento de los materiales que trabaja y los puntos donde puede obtener con más ventaja; todo esto debe formar parte del círculo de sus conocimientos, indispensables al mayor número de artesanos,⁵⁶⁶ a todo esto no se debía dejar de lado la educación moral que los preservará de los vicios y convertirlos en “hombres respetables y ciudadanos virtuosos”, por tanto señalaba la necesidad de fomentar “buenas escuelas especiales de artes y oficios, para satisfacer las exigencias de la época”.⁵⁶⁷

⁵⁶⁵ Ibid.

⁵⁶⁶ Artes liberales es la expresión de un concepto medieval, heredado de la antigüedad clásica, que hace referencia a las artes (disciplinas académicas, oficios o profesiones) cultivadas por hombres libres, por oposición a las artes serviles (oficios viles y mecánicos) propias de los siervos o esclavos. Durante la antigüedad clásica se denominó artes vulgares a las producidas mediante procedimientos manuales, frente a las que eran producto del pensamiento, las artes liberales. En la Edad Media las artes vulgares fueron conocidas como artes mecánicas. Respecto del tema es muy útil la obra de Carderera, Mariano, *Diccionario de educación y métodos de enseñanza*. Tomo I, Segunda Edición, Imprenta de R. Campuzano, Madrid, 1858, pp. 245-246.

https://books.google.com.ec/books?id=VW19dEeypTwC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false.

⁵⁶⁷ Ibid.

Con esta explicación como soporte, de lo que se expondrá en adelante, iniciaremos nuestra exposición de los ejemplos que dan muestra de la implementación de los planes de estudio generados en la norma. Así, entre los años de 1826 a 1838 encontramos tres ejemplos de la ejecución de esta política, el primero proviene de una noticia aparecida en la Gaceta de Colombia de 15 de mayo de 1825 en la que aparece una referencia a los exámenes presentados en el colegio San Ignacio de reciente fundación en Guayaquil; conforme la nota los estudiantes rindieron exámenes de “Filosofía moral, lógica y varios lugares teológicos”; al parecer, resultaron exitosos pues decía la nota que son “los primeros ensayos de la juventud guayaquileña y ésta ha indicado cuanto se debe esperar de su aplicación y sus talentos”.⁵⁶⁸ El segundo ejemplo, lo encontramos en el colegio de Cuenca, según el examen presentado por José Javier de Jerves, alumno de la clase de filosofía, podemos conocer que ahí se estudiaba “metafísica, aritmética, geometría, principios de física general, de mecánica, de hidrostática, hidráulica, cosmografía, astronomía y cronología”, un conjunto de materia que tendrían como modelo al *quadrivium*.⁵⁶⁹ En la misma línea, el segundo ejemplo, tiene como referencia al colegio seminario de San Luis de Quito, que fue una de las primeras instituciones educativas en albergar la enseñanza de las ciencias. Este hecho constituyó muy satisfactorio para el gobierno; así en la Gaceta de Colombia del 28 de julio de 1825 aparecía una nota en la que se resaltaba que en el colegio “se ha puesto un certamen lucido bajo la dirección del catedrático de filosofía doctor José de Jesús Clavijo, en el que sostuvieron por varios días los colegiales Pedro Moncayo, Roberto Ascásubi, Carlos Tamayo y Joaquín Tobar individuos del expresado colegio en el mes de julio último, [...], en él se explicaron las propiedades principales de los cuerpos, las leyes del movimiento, los principios de dinámica, las leyes de la atracción, los movimientos compuestos, las fuerzas centrales, la gravedad, los principios de hidrostática, de hidráulica, de astronomía, de geografía y de cronología, la luz y sus propiedades, las propiedades generales del aire y del agua, en fin la electricidad. Esperamos que estas semillas de las ciencias naturales esparcidas en un terreno tan propio como el de Quito darán con el tiempo copiosos frutos a la República”.⁵⁷⁰

Interesante de destacar en la cita, además de la verificación del un programa de estudios enmarcado dentro del *quadrivium* de las artes liberales, es los nombres de los alumnos

⁵⁶⁸ ABAEP/Q. *Gaceta de Colombia*, Vol. 2, No. 187, 1825–mayo-15.

⁵⁶⁹ ABAEP/Q *Gaceta de Colombia*, Vol. 2, No. 191, 1825–junio–12.

⁵⁷⁰ ABAEP/Q *Gaceta de Colombia*, Vol. 2, No. 202, 1825–VIII–28.

“Pedro Moncayo y Roberto Ascásubi”, quienes van a ser posteriormente funcionarios de los gobiernos que se sucedieron en el Ecuador a partir de 1835. Ascásubi y Moncayo, por ejemplo, fueron redactores del periódico liberal “El Quiteño Libre”; además de funcionarios, Ascásubi fue secretario del gobierno provisorio establecido en 1861; Pedro Moncayo fue abogado y político, como tal fue electo diputado por Pichincha en varias ocasiones; a él le debemos también la obra titulada “El Ecuador de 1825 a 1875”, una de las historias testimoniales que sobre el Ecuador del siglo XIX se escribió y publicó en las últimas décadas de este siglo.

A finales de este lapso temporal nos encontramos con el decreto de instrucción pública de 1838, mediante el sistema educativo se somete a una reorganización; en esta norma se define la calidad de las “escuelas especiales” nombradas así porque además de los estudios de las “profesiones para las cuales la sociedad destina medios especiales de instrucción” es decir “ministro de la religión”, “letrado”, “médico” y “militar”.⁵⁷¹ Se podían establecer los estudios de otras materias, comprendidas en el *quadriivium*, esto a propósito del giro que la política para el aprovechamiento y explotación de las riquezas del país. De tal forma que el artículo 123 del decreto se señala que “entre los diversos objetos de las ciencias físicas, artes y bellas artes, serán preferidos los de una utilidad más general, y que más convenga a las localidades. De modo que haya escuelas de minería en los países de minas, de náutica y construcción naval en los puertos, y de agricultura, idiomas, música, artes y oficios en todas partes”. Además, el art. 124 señalaba que “Entre los establecimientos de enseñanza especial, se tratará de llevar a efecto cuanto antes en la capital de la Republica: 1º una escuela general de matemáticas puras y aplicadas, en la cual, los jóvenes preparados en los colegios, o privadamente, reciban una enseñanza completa y profunda en esta ciencia: 2º una escuela general de ciencias naturales anexa al Museo.”⁵⁷² Estas escuelas (cátedras) se fueron instalando en los colegios que ya existían en el país, como se puede ver en los cuadros resumen que presentaron los ministros del interior, que fueron trabajados en el capítulo anterior.

Estas escuelas se fueron diseñando en función de las necesidades locales y del desarrollo nacional. Este fue el caso de las escuelas de artes y manufacturas cuyo plan de

⁵⁷¹ AHMCYP-FJJC. JJ007113 Decreto ejecutivo reglamentario de instrucción pública expedido por el gobierno del Ecuador, Quito 9 de agosto de 1838.

⁵⁷² AHMCYP- FJJC. JJ007113 Decreto ejecutivo reglamentario del nuevo plan de estudios con arreglo a las bases establecidas por el Concejo de gobierno. Quito, 9 de agosto de 1838.

estudios contempló “cursos” [entiéndase profesión], que aún no estaban definidas, y que debían tener tres años de duración, se establecieron gradualmente tres escuelas una en Quito, otra en Cuenca y la tercera en Guayaquil. Así, según señala en el Art. 2º, del decreto de 20 de marzo de 1849: “El poder ejecutivo designará las materias de enseñanza, y prescribirá el método que deba seguirse en dicha Escuela”. La primera en fundarse fue la de Quito para lo cual se contempló en el presupuesto “por una sola vez la cantidad de seis mil pesos para la compra de aparatos y útiles necesarios para formar un laboratorio químico y físico, y para la adquisición de las demás máquinas, utensilios e instrumentos indispensables para el estudio de las artes y manufacturas.”⁵⁷³

Años más tarde, conocemos dos ejemplos que dan cuenta de las necesidades creadas por el decreto; así, en 1846, resultaba importante la creación de tres nuevos normales para formar “buenos preceptores primarios”; el programa de estudios comprendía “el dibujo y la agrimensura; además nociones de física, historia natural, cosmografía, geografía, historia nacional y extranjera y de la constitución de la república”. A este conjunto de materias para quienes se dedicarían a la profesión, obligatoriamente tenían que estudiar “los principios de pedagogía y de educación en general los métodos de enseñanza y el modo de dirigir con orden y regularidad”.⁵⁷⁴ En el segundo caso, diremos que la instalación de este tipo de estudios en la formación de preceptores nos lleva a establecer una relación directa con la política de establecer “enseñanzas de artes liberales y mecánicas” como se planteó en el Colegio San Vicente de Latacunga, en 1847.⁵⁷⁵ A esta misma política responde la creación, en 1849, de “escuelas de artes y manufacturas”, como se ha dicho la primera fue la de Quito, que según se deduce del contenido del decreto estaría orientada a la “elaboración de pólvora” tal como lo señala uno de los artículos del decreto, veamos el texto:

Art. 11º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que contrate i haga venir de Europa un polvorista, para que compre o haga construir las máquinas y oficinas necesarias para elaborar la pólvora con más perfección y economía, i en mayor cantidad, y para que para que por una sola vez invierta el Tesoro público la cantidad de dos mil pesos en este objetivo. El Gobierno procurará celebrar contratos con los otros Gobiernos para la venta y expendio de la pólvora; y cuidará de proveer los estanquillos de la República con toda clase de pólvora, fijando un precio que por su baratura impida el contrabando de la

⁵⁷³ AHMCYP-FJJC. Decreto Legislativo para establecer una escuela de artes y manufacturas de 13 de enero de 1849. *El Nacional*, No 225, 20 de marzo de 1849, pp. 6155 – 6157.

⁵⁷⁴ AHMCYP/FJJC Decreto de la convención nacional que establece normales en las capitales de distrito de 31 de enero de 1846. *El Nacional*, N° 1, 16 de marzo de 1846, Imprenta del Gobierno, p. 7-9.

⁵⁷⁵ AHMCYP/FJJC Decreto del Senado y la Cámara estableciendo en el Colegio San Vicente de Latacunga las enseñanzas ciencias naturales y mecánica práctica de 18 de octubre de 1847. *El Nacional*, Periódico oficial, N° 119, Quito, martes 26 de octubre de 1847, p. 2056.

extranjera.⁵⁷⁶

En este año, también los colegios y seminarios contaron con el apoyo económico del Estado para impartir hasta tres cátedras de ciencias; en la práctica les cupo la tarea de impartir los estudios que posteriormente eran examinados en la Universidad para obtener el grado de bachiller, licenciado o doctor. El programa quedó estipulado conforme decreto legislativo. Así, para el ingreso a un colegio, los aspirantes debían rendir exámenes sobre las enseñanzas primarias y luego cursar durante tres años los siguientes estudios: “El primer año se darán lecciones de etimología latina comparada siempre con la castellana. En el segundo año se enseñará la sintaxis latina y castellana y los principios de retórica. En el tercero se ha de enseñar la prosodia y ortografía latina y castellana, principios de poética y mitología”.⁵⁷⁷ Además de estas materias, se regulaba en el decreto, sobre otros asuntos adicionales necesarios:

Art. 6º Los de gramática se ejercitarán en la versión desde el primer año. La de los poetas tendrá lugar principalmente en el tercero. Cuidará el profesor de que los alumnos aprendan cada día no solamente algunas voces y frases con su significación, sino también trozos escogidos de los mejores autores latinos.

Art. 7º La composición tendrá lugar desde el segundo año para ello se propondrán de las mejores versiones castellanas de los clásicos para hacer después comparación de dichas composiciones con el texto original latino. En el último año se ejercitará el profesor a los alumnos en hablar correctamente latín.

Art. 8 No podrán los alumnos pasar de un año a otro sin dar examen de las materias del año que concluyen, ni podrán pasar al estudio de filosofía sin dar un examen del curso entero de gramática.⁵⁷⁸

El caso del colegio San Vicente de Latacunga, es un buen ejemplo de la política establecida para los colegios nacionales, es decir con un doble plan de estudios trivium y quadrivium, a través del decreto de 18 de octubre de 1847⁵⁷⁹ conocemos que “además de las cátedras de filosofía y gramática, que en el día existen, se establecerá con preferencia a cualquier otra enseñanza de las ciencias naturales y de mecánica práctica con el sobrante que en las rentas haya, deducidos los gastos ordinarios, pero mientras se encuentren profesores hábiles y los instrumentos necesarios se convertirá dicho sobrante en establecer enseñanzas

⁵⁷⁶ AHMCYP-FJJC Decreto Legislativo para establecer una escuela de artes y manufacturas de 13 de enero de 1849. *El Nacional*, Periódico Oficial, No 225, 20 de marzo de 1849, p. 6155 – 6157.

⁵⁷⁷ AHMCYP-FJJC Decreto del Senado y Cámara sobre programa de estudios de 17 de noviembre de 1846, *El Nacional*, Periódico oficial, No 119, Quito, martes 26 de Octubre de 1847.

⁵⁷⁸ *Ibid.*

⁵⁷⁹ AHMCYP-FJJC Decreto del Senado y la Cámara estableciendo en el Colegio San Vicente de Latacunga de 18 de octubre de 1847, cátedras de ciencias. *El Nacional*, Periódico oficial, N° 119, Quito, martes 26 de octubre de 1847.

de artes liberales y mecánicas”.⁵⁸⁰ Conocemos que en 1854 mediante el decreto para reglamentar el funcionamiento del colegio Olmedo de Manabí que se establecieron estas enseñanzas en la institución gracias a “los sobrantes de los fondos del colegio de Latacunga, se invertirán en establecer sucesivamente las enseñanzas de química, mecánica práctica, mineralogía y botánica”, puesto que contaba con rentas establecidas para ello”;⁵⁸¹ es lo que reza el inciso único del artículo 4º del reglamento citado. Por otra parte, el decreto señalaba que, además, de las cátedras establecidas en los colegios nacionales, “conforme la disponibilidad de fondos para atender los gastos” se debían crear “cátedras de facultad mayor”, integradas por el plan de estudios trívium, lo cual llevó a establecer “comisiones universitarias”, con el objeto de facultar a algunos colegios nacionales para titular a los estudiantes en la misma institución, sin la necesidad de ir a la universidad, excepto las cátedras de “libre estudio” como “gramática latina y castellana, quedando los alumnos solamente sujetos al respectivo examen en la forma prescrita por el reglamento de instrucción pública”.⁵⁸²

La organización de los programas de estudio en los colegios

Como se ha descrito los planes de estudio quedaron determinados en la normativa sobre instrucción pública general. Para conocer sobre la organización de los programas y su implementación en los colegios nacionales contamos con la información de diferentes fuentes documentales, como los informes ministeriales, oficios remitidos desde provincias a la dirección general de estudios y, principalmente, las “invitaciones a los certámenes” organizados para la rendición de exámenes al finalizar el año escolar. Por ejemplo, en 1838, según una nota aparecida en la Gaceta del Ecuador, que reproduce un oficio de José Fernández Salvador, acerca de los certámenes sostenidos por los estudiantes de la universidad y colegios de la capital, conocemos que: “todos estos actos se han desempeñado con el mayor lucimiento, habiéndose elegido para ello a los alumnos más distinguidos por sus talentos y aplicación”.⁵⁸³ En la misma nota se encuentra la descripción de las materias sobre las cuales los estudiantes

⁵⁸⁰ Respecto del tema consultar el trabajo de Da Costa, Ricardo, “Las definiciones de las siete artes liberales y mecánicas en la obra de Ramón Llull”. *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*. Vol 23 (2006), ISSN: 0211-2337, pp. 131-164. <https://www.redalyc.org/pdf/3611/361133107008.pdf>.

⁵⁸¹ ABAEP/Q Decreto del presidente Urbina para reglamentar el funcionamiento del colegio Olmedo de Manabí de 1º de marzo de 1854. *El Seis de Marzo*, Periódico Oficial, No 99, Quito, sábado 11 de marzo de 1854.

⁵⁸² *Ibíd.*

⁵⁸³ AHMCYP-FJJC *Gaceta del Ecuador 1835-1845*, No. 250, 24 de enero de 1838.

rindieron sus exámenes, así tenemos que lo correspondiente al colegio va en cursivas, y las otras cátedras y materias a la universidad:

La cátedra de derecho canónico, las materias de las decretales de Gregorio noveno.
Cátedra de economía política y derecho internacional, el fenómeno de las permutas y el estado de guerra.
Teología dogmática en el Colegio Seminario de San Luis; Sintaxis y Prosodia latina;
Derecho Civil y Patrio; Teología Moral de la universidad; *Filosofía del colegio Seminario de San Luis*;
Gramática latina del Seminario de San Luis; *sintaxis*; Patología; Terapéutica clínica; anatomía; filosofía; Humanidades.⁵⁸⁴

Los datos del colegio nacional San Vicente de Guayaquil, en 1852, tiene la misma tónica, se decía en el periódico que no “hay sucesos felices, a los que no puede ser indiferente ningún ciudadano que se interese de veras por el bien de su patria; porque estos anuncian un porvenir venturoso, una época de adelanto y un presagio cierto de que marchamos hacia la senda de la civilización. Cuando tienen lugar, el corazón se ensancha y se enajena y con tanta más razón, cuando se distingue un objeto sublime que llama nuestra atención, y que se recuerda con entusiasmo, pues los hechos de los grandes hombres, avivan en nuestros pechos la más generosa emulación, transmitiéndose a la posteridad”.⁵⁸⁵ Así, para la posteridad, nos dejan su versión particular del acontecimiento, decía: “Estas han sido las sensaciones que hemos experimentado, al presenciar los certámenes del colegio nacional de San Vicente del Guayas, en los días 14, 20 y 24 del mes que cursa; y a la verdad, si la confianza que teníamos en los profesores, nos prometía buenos resultados, nunca esperábamos ser sorprendidos con los asombrosos progresos que hemos palpado”.⁵⁸⁶ Por el detalle de las disertaciones podemos conocer lo que en la cátedra de Filosofía se estudiaba en este colegio:

El **idioma latino**, órgano de ese pueblo antiguo, que con sus armas se apoderó del orbe conocido, y que ha llegado a ser la fuente de una gran parte de los que ahora se hablan, y el depósito de los arcanos de la sabiduría:

El **inglés**, el idioma del comercio y de las ciencias, cuyo acento se oye resonar en las cinco partes del mundo:

El **francés**, la lengua de la literatura y la sabiduría, que ha servido de instrumento para inmortalizar sus nombres a Boileau, Racini, Voltaire, Rousseau y Fenelon:

Las **matemáticas**, esas ciencias poderosas, con cuyo medio ha forzado el hombre a la naturaleza a mostrarle sus más recónditos misterios; y

La **filosofía**, ese principio y fin de todas las ciencias, esa antorcha luminosa que rectifica el pensamiento, y que enseña el hombre a buscar el bien y la verdad, he aquí los ramos que han cultivado los alumnos de San Vicente, y cuyos frutos hemos recogido en los actos de que acabamos de hacer mención.⁵⁸⁷

⁵⁸⁴ Ibid. Las cursivas son originales del texto.

⁵⁸⁵ ABAEP/Q, *El Seis de Marzo*, Guayaquil, martes 9 de marzo de 1852, No. 32.

⁵⁸⁶ ABAEP/Q, *El Seis de Marzo*, Guayaquil, martes 9 de marzo de 1852, No. 32.

⁵⁸⁷ ABAEP/Q, *El Seis de Marzo*, Guayaquil martes 9 de marzo de 1852, No. 32, Las negrillas son de la autora.

Para 1857, el caso del colegio mixto de Cuenca resulta muy interesante, pues contamos con la invitación al certamen de los estudiantes, que consistía en un cuadernillo titulado “Materias que han estudiado en el Colegio Mixto de Cuenca en el presente año escolar de 1857”⁵⁸⁸. En este documento, no solo se señala la cátedra a ser examinada, también se enumera a los estudiantes que rendirán el examen, el día, la hora y las materias, con sus contenidos, como ejemplo diremos que el primer año en Gramática, bajo la dirección de José Antonio Márquez, se examinarían siete ilustres estudiantes cuencanos:

GRAMÁTICA

PRIMER AÑO

*Este acto tendrá lugar el día 25 de junio por la tarde, y lo sostendrán los alumnos José Antonio Aguilar, Arsenio Álvarez, Rafael Landívar, José Valdiviezo, Ramón Vega, Salvador Neira, Benigno Andrade y Remigio Toral, bajo la dirección de su catedrático Dr. José Antonio Márquez.*⁵⁸⁹

Con base al contenido del cuadernillo hemos podido establecer la estructura del programa de estudios por cada año, que se recoge en el siguiente cuadro:

⁵⁸⁸ Ibid., Ver Anexo N° 7 Materias que han estudiado en el Colegio Mixto de Cuenca en el presente año escolar de 1857.

⁵⁸⁹ ABAEP/Q Materias que han estudiado en el Colegio Mixto de Cuenca, en el presente año escolar de 1857. Imprenta de Cueva – Por Joaquín Maya. Educación. Hojas Volantes. Documento N° 18. Cuenca, 23 de junio de 1857. Tomo /1837 – 1984. Quito. En la sección de Anexo se puede observar de manera completa el conjunto de materias y contenidos.

MATERIAS <i>QUE SE HAN ESTUDIADO EN EL COLEGIO MIXTO DE CUENCA,</i> <i>En el presente año escolar de 1857</i>		
CÁTEDRA	ASIGNATURA	CONTENIDOS
GRAMÁTICA Primer año	Etimología latina	Partes declinables de la oración
	Etimología latina	Partículas declinables
	Religión	
GRAMÁTICA Segundo año	Sintaxis castellana	
	Etimología Latina	
	Versión	
	Religión y Moral	
FILOSOFÍA Primer año	Lógica	
	Aritmética Vulgar	Nociones Elementales
		Numeración
		Composición de los números enteros
		Descomposición de los números enteros
		Expresión, composición y descomposición de los números fraccionarios
	Aritmética especiosa	Fracciones decimales
		Composición de las cantidades Algebraicas
		Descomposición de las cantidades algebraicas
		Composición y descomposición de las expresiones radicales
		Expresiones imaginarias
	Teneduría de libros	Composición y descomposición de las cantidades imaginarias
		Calculo de las fracciones algebraicas
		Aspectos o partidas de los libros de un comerciante
		Teneduría de libros en partida simple
Teneduría de libros en partida doble		
FILOSOFÍA Tercer año	Mecánica	Balance de libros
		Balance de cuentas
		Definiciones
		Estática
	Astronomía	Dinámica
		Hidroestática e hidrodinámica
	Geografía política	Definiciones
	Física general	De los astros en particular
	Física especial	Definiciones
		Geografía descriptiva
MEDICINA Segundo año	Fisiología humana	Geología
	Higiene privada	Historia Natural
		Definiciones
		Filosofía Fisiológica
		Higiene de los órganos de relación
	Higiene Pública	Higiene del Encéfalo
		Higiene de los órganos de nutrición
		Higiene de los órganos de la respiración
	Modificadores	Higiene de los órganos de secretorios
		Utilidad y Objeto, razas, edades, sexo, Población
Atmósfera – Su periodicidad diurna, mensual y anual.		
Epidemias – Relaciones de estas con la higiene pública.		
Profilaxia higiénica – Sus precauciones.		
Localidades – Influencia de estas según su posición.		
Habitaciones públicas – Modo de construir las.		
Edificios públicos – Condiciones generales de sanidad según el objeto a que se los destina.		
TEOLOGÍA MORAL	Bromatología pública – Alimentación natural de los pueblos –	
	Abundancia y escasez – Arbitrios y derechos municipales.	
PARASTICHIS	Relaciones de la cultura moral e intelectual con la salud pública –	
	Educación – Costumbres – Locura – Suicidio – Criminalidad.	
	Política – Gobierno – Religión.	
	Profesiones en general – Medios de mejorar las clases profesionales.	
	Profesiones en particular – Intelectual, naval, militar, agrícola, de la temperatura elevada, higrométrica, en que se trabaja en materias animales, inorgánicas y vegetales – Influencia de las profesiones en a duración de la vida.	
	De Baptismo	
	De confirmatione	
	De incarnatione	
	De vera Christi Ecclesia	
	Ex Litteratura Sacra	

En la misma línea, recogemos el informe que sobre el colegio La Unión de Loja, realiza José María Jáuregui, a la dirección general de estudios, el 2 de enero de 1858, con relación con lo acontecido durante el mes de diciembre, en los siguientes términos:

Señor: Tengo la honra de poner en conocimiento del supremo gobierno por el respetable órgano de U.S.H., que en los días 21, 22 y 23 del mes pasado, se ha presentado en el colegio de la “Unión”, (cuyo reglamento acompaño) un examen público de las materias que han estudiado los alumnos, en los cinco meses que han transcurrido desde la fecha de su instalación. El aprovechamiento que han manifestado los jóvenes en todas las materias que ofrecieron enseñar en el programa, (que va adjunto) los señores

Belisario Peña, Francisco Barrera y Benjamín Pereira, ha llamado la atención de las autoridades y padres de familia de esta provincia, pues ha parecido casi imposible que hubiesen podido aprovechar tanto, ni recibir la ilustración que han manifestado en tan corto tiempo. Esto hace vaticinar que este colegio va a proporcionar al Ecuador una juventud ilustrada y científica, capaz de elevarlo al más alto rango; y por lo mismo, me limito, por ahora, a llamar la atención de los altos poderes, para que extiendan sus miras benéficas y protectoras en obsequio de este nuevo plantel de ilustración, que, sin equivocación alguna, va a marcar la época de la actual Administración, y a asegurar el engrandecimiento de la República.⁵⁹⁰

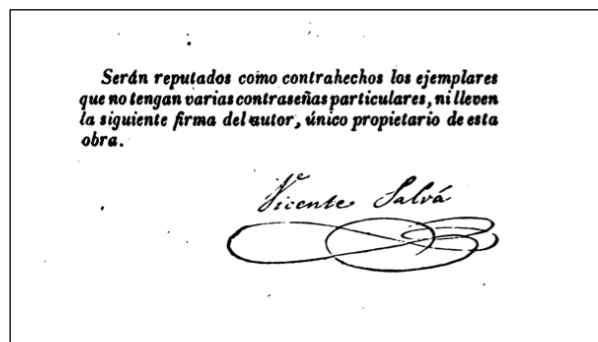
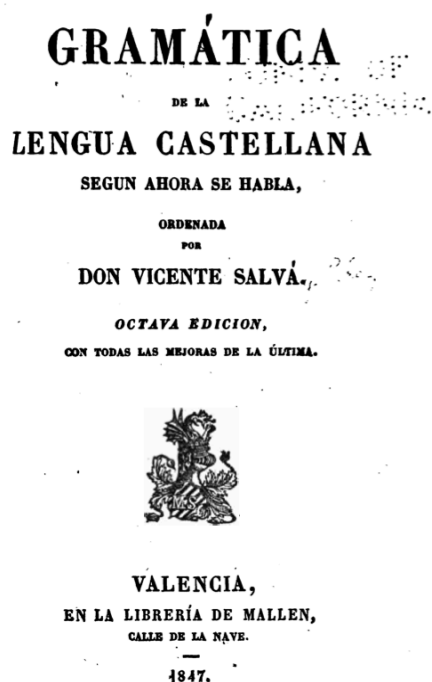
El programa que adjuntó el profesor Jáuregui a su misiva es el siguiente:

PROGRAMA DEL COLEGIO DE LA "UNION"
<p>Veinte por la noche <i>Religión</i> Expondrán la explicación de la primera y segunda parte de la doctrina cristiana y la mitad de la tercera y el tratado de penitencia. Los académicos defenderán cuestiones mas altas.- Testos, Mazo, y Gaume.</p>
<p><i>Urbanidad</i> Toda.- Testo Caviño. Primera clase de Gramática castellana</p>
<p><i>Lexigrafía.</i>- Testos, Bello y Salvá</p>
<p><i>Primera clase de latín</i> Declinación, conjugación y aplicación de géneros.- Testos, Nebrija y Araujo. Traducen diez y seis capítulos de la Historia Santa.</p>
<p><i>Primera clase de Aritmética.</i> Operaciones de números enteros y quebrados y decimales. Testo, Urcullo.</p>
<p><i>Segunda clase de castellano</i> Toda la Lexigrafía, y de la Sintaxis latinas. Traducen tres oraciones de Cicerón . Hablaran en latín. Testos, Nebrija y Bournuff, y escribirán n latín lo que se dice en castellano.</p>
<p><i>Segunda clase de Aritmética.</i> Hasta la regla de aligación y el sistema decimal lata y detenidamente explicado. Testo, Ballejo.</p>
<p><i>Clase de Ciencias intelectuales.</i> Lógica, Psicología. Testo, Balmes</p>
<p><i>Francés</i> Tratado de pronunciación, Lexigrafía hasta el verbo, las seis lecciones de Ollendorf. Traducen anécdotas y escriben treinta y seis temas. Testos, Ollendorf, y Chantreau.</p>
<p><i>Geografía</i> Toda la geografía física, política y gran parte de la astronomía, lata y detenidamente explicadas. Nociones generales del mundo y descripción general de los países europeos. Testos, Royo, Lefranc, Bustamante, Smith y Letrone. Fdo Belisario Peña.</p>
<p>(El Seis de Marzo, Libertad y Orden. Periódico Oficial, martes 2 de febrero de 1858, No. , BAEP. Quito.)</p>

⁵⁹⁰

ABAEP/Q, *El Seis de Marzo*, Libertad y Orden. Periódico Oficial, martes 2 de febrero de 1858.

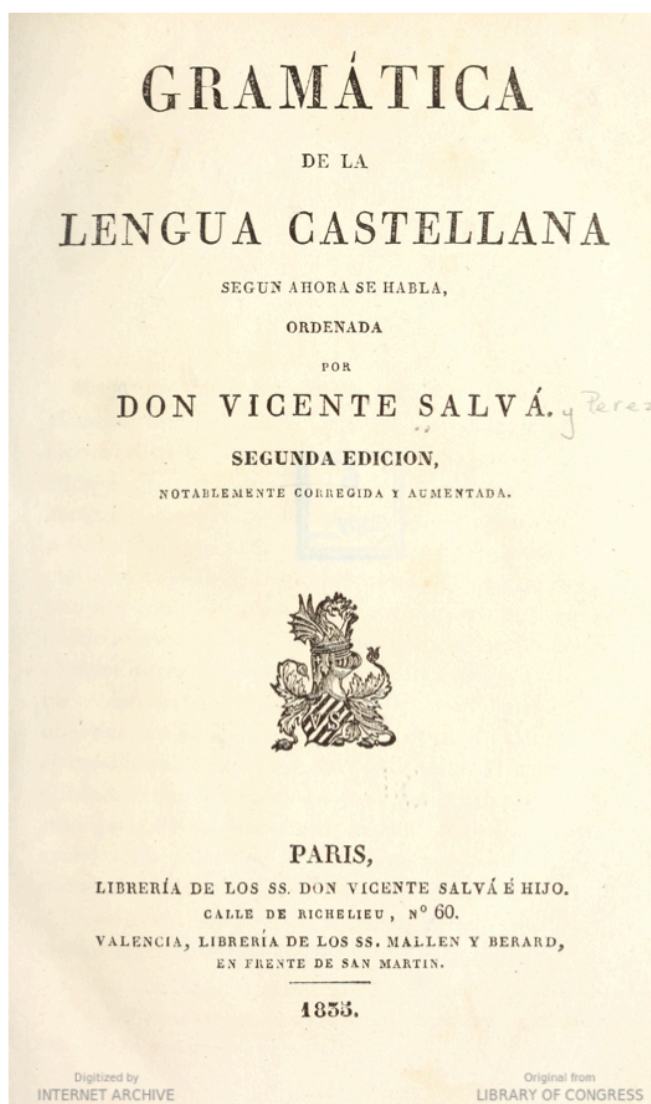
Como se observa, en el programa de exámenes del colegio “La Unión” aparecen nombrados los autores de varios textos que se utilizaban para el estudio, lo cual nos abre el camino para conocer respecto de los catecismos, textos y manuales utilizados en este nivel, hay que acotar en este punto que los textos de estudio, también fueron normados y quedaron determinados en las leyes de educación.⁵⁹¹ Para este año de 1858, en el colegio de La Unión para el estudio de “Religión” se utiliza el catecismo del padre Mazo; para estudiar “Urbanidad” el texto de “Cavieño”, consideramos que se refiere al de Carreño, que ya era de uso común en los colegios; para la enseñanza de lexicografía la “Gramática de la Lengua Castellana” de Vicente Salvá, texto del cual hemos conseguido dos ediciones la de 1847 y la de 1853. Este texto, luego del de Lebrija se convirtió en uno de los más utilizados, por tanto uno de los más plagiados, al punto que en la octava edición de 1847, publicada en Valencia, Salvá coloca una advertencia en la cual advertía que “Serán reputados como contrahechos los ejemplares que no tengan varias contraseñas particulares, ni lleven la siguiente firma del autor, único propietario de esta obra”.



Nº 16. Texto de Gramática de la Lengua castellana de Vicente Salvá, edición de 1847

⁵⁹¹ Por ejemplo, en la ley orgánica de estudios de 18326 el capítulo XXIII dedicado al “Arreglo especial de las cátedras de cada clase”, desde el artículo 148 hasta el 195, se detalla una a una las clases y lecciones que se deben dar y los autores que sustentaran las enseñanzas.

En la edición de 1853 del texto, al decir de Salvá, ésta es una “Gramática de la actual lengua castellana” que recogía “con sencillez la gramática de la lengua castellana según se habla ahora”, lo cual permite establecer que este texto estuvo actualizado con los tiempos.



Nº 17. Texto de Gramática de la Lengua castellana de Vicente Salvá 1853

Para el estudio de francés uno de los textos utilizados fue el de Chantreau “Arte de hablar bien francés”, al que se unió el “Diccionario francés – español” de Núñez de Taboada, estos textos quedaron establecidos desde la laey de 1826:

21.539

ARTE
DE HABLAR BIEN FRANCÉS
6
GRAMÁTICA COMPLETA
DIVIDIDA EN TRES PARTES.

*TRATA LA PRIMERA DE LA PRONUNCIACION Y DE LA ORTOGRAFIA,
LA SEGUNDA DE LA ANALOGIA Y VALOR DE LAS VOCES,
Y LA TERCERA DE LA CONSTRUCCION Y SINTAXIS.*

CON UN SUPLEMENTO QUE CONTIENE una nomenclatura muy amplia, las frases mas precisas para romper en una conversacion, un tratado de la propiedad de las voces, y algunas observaciones sobre el arte de traducir, &c. &c. &c.

SACADO TODO DE LOS MEJORES MAESTROS COMO: *WAILLY, DU MARSAIS, PORT-ROYAL, FROMANT, CONDILLAC,* Y DEMAS ESCRITORES CITADOS EN ESTA OBRA.

POR DON PEDRO NICOLAS CHANTREAU,
Mestro de frances de la Real Escuela Militar de Avila.

Pocos habrá que nieguen la utilidad de la Gramática, si se considera como medio para aprender alguna lengua extráña, &c. *Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española.* Prólogo pag. 1.

QUINTA IMPRESION.

CON LICENCIA

EN MADRID: EN LA IMPRENTA DE SANGHA, AÑO DE MDCCCIX.
Se hallará en su Librería, calle de la Concepcion, N.º 31.

Digitized by Google

DICCIONARIO
FRANCÉS-ESPAÑOL

ESPAÑOL-FRANCÉS

MAS COMPLETO QUE TODOS LOS QUE SE HAN PUBLICADO HASTA AHORA.

POR

NUÑEZ DE TABOADA

NUEVA EDICION.

(Ochava carta)

DEL TODO REVISADA Y NOTABILMENTE AGRECIADA
CON LOS DOCUMENTOS DEL ACTOR, Y CON LAS ÚLTIMAS EDICIONES DE LOS DICCIONARIOS
DE LAS ACADEMIAS FRANCESA Y ESPAÑOLA, Y CON LOS LEXICONES
LOS MAS ESTIMADOS DE ESTOS PAISES.

TOMO PRIMERO
FRANCÉS-ESPAÑOL.



PARIS

EN CASA DE REY Y BELHATTE, LIBREROS-EDITORES,
Quai des Augustins, 46.

1859

303 s. 150

Nº 18. Textos para la enseñanza del idioma francés 1859

El estudio de las Ciencias Administrativas, para lo cual se creó la escuela secundaria de Manabí, en Montecristi, es otro ejemplo interesante, conocemos por la comunicación del profesor Ángel Ubillus que:

Me es honroso y satisfactorio poner en conocimiento de S.E. el Encargado del Poder Ejecutivo por el ilustrado órgano de US. H: que el miércoles 30 de junio último presentó en la villa de Montecristi la escuela secundaria particular un certamen público bien lúcido, conforme al programa que adjunto en dos ejemplares. El acto fue en la iglesia parroquial, asistido por una concurrencia respetable, y la prueba notoria del aprovechamiento de los alumnos y de las aptitudes y consagración del Señor director del establecimiento.⁵⁹²

A la comunicación de Ubillus se adjunto el programa del certamen realizado, la lectura de su contenido nos revela información interesante sobre las materias que compusieron el programa de estudios orientados a formar estudiantes competentes para “llevar libros de

⁵⁹² ABAEP/Q *El Seis de Marzo*, martes 28 de septiembre de 1858, No 292. Carta de Ángel Ubillus al ministro del Interior fechada 8 de julio de 1858.

cuentas”, así como, el estudio del sistema métrico decimal y el idioma francés, como elemento de cultura y complemento de la formación:

LOS ESTUDIANTES de Montecristi, en el último año escolar, sostendrán en certamen público las materias constantes en este programa, el día 30 del presente mes

El cultivo de las letras, os hará progresar; su olvido, os sumirá en la ignorancia.
Ollendorff.

PRELIMINARES
El comercio, su origen, los cambios. Causas que han determinado la invención de la moneda. Condiciones de moralidad que deben adornar a los comerciantes.

TENEDURÍA DE LIBROS.
Definición de la teneduría de libros: su división. Razones que han hecho preciso el arte de tener libros. La Teneduría de Libros por partida doble, es aplicable a todo sistema de contabilidad. A quiénes corresponda el honor de haber aplicado la Teneduría de Libros por partida Doble a la contabilidad mercantil.
Artículos, Partidas, Cuentas, su clasificación. Conveniencia de considerar personificadas las cuentas. Principio fundamental de la Partida Doble: su aplicación al discernimiento del deudor y del acreedor. Valores con que deben cargarse las Cuentas deudoras y datarse las acreedoras.
Los Libros necesarios para la contabilidad en Partida Doble. El Libro Diario: modo de disponerlo. Columnas en que se dividen los folios de este libro y uso a que se las destina. Requisitos para la buena redacción de los Artículos. Precepto general para la exactitud de los asientos en el Diario Fórmulas para determinar en los Artículos los deudores y los acreedores. Redacción práctica de cualquier Artículo.
Libro Mayor: modo de prepararlo. Destino de las columnas en que se divide cada folio de este Libro. Formula con que se indica el deudor y el acreedor. Correspondencia entre el Diario y el Mayor. Traslación de los asientos del primero al segundo de estos Libros: modo de verificarla.
Hallar el resultado particular de una cuenta y el general de todas. Saldo de las cuentas: modo de practicarlo. Relación que debe observarse entre las cuentas, para obtener sus saldamientos. Balance: sobre que bases se le forma. Cuadro demostrativo del Balance: su formación. Prácticas que facilitan el Balance general.
Errores que pueden cometerse en los libros: su clasificación y sus fórmulas correctivas. Contra – partidas. Errores de solo el Mayor: su corrección.
Aplicación de la Partida Doble a la contabilidad de comercio: su definición bajo este respecto. División de las cuentas comerciales.
Condición necesaria para que en una cuenta pueda figurar en un artículo. Objeto peculiar de cada cuenta. Abreviaturas usuales en los escritos de comercio.
El Activo, el Pasivo el Capital: su relación. Expresión Algebraica con que se demuestra esta relación. El Inventario: sus especies. Requisitos legales de los Libros de comercio.
Necesidad del Balance: condición para que aparezca bien practicado. Apertura de los libros: condiciones preparatorias de esta operación. Balance de entrada. Clausura de Libros: requisitos preparatorios de esta operación. Cuadro demostrativo del estado de las cuentas antes de saldarse: columnas de que consta y uso a que se destinan. Balance de salida.
Objeto con que saldan las cuentas. Orden progresivo en que debe practicarse el saldamiento de las cuentas, hasta que lleguen a refundirse en la cuenta generalísima. Procedimientos prácticos para el saldo de las cuentas generales y particulares. Artículos de saldo y clausura a que puedan quedar reducidos todos los que con este fin se redactan.

SISTEMA DECIMAL METRICO
Ventajas del sistema decimal métrico sobre el actual de pesos, medidas y monedas. Base de este sistema: la Unidad Generadora. Como ha podido darse a esta Unidad el carácter de inmutabilidad imposible en las medidas del antiguo sistema. Relación del Metro con la vara española.
Medidas de longitud: el metro, sus múltiplos y submúltiplos. Medidas de superficie: el Área. Medidas de volumen: el Estereo. Medidas para líquidos: el Libro. *Medidas de peso:* el Gramo. Moneda: el Franco, sus divisores. Ley de la Moneda decimal. Palabras con que se forma la nomenclatura técnica que designa todos los múltiplos y submúltiplos de las unidades respectivas que hacen el fundamento del sistema métrico.

GRAMATICA FRANCESA
De conformidad con las reglas estudiadas en los años anteriores, se hará la versión castellana del Telémaco, demostrando con la lectura de cualquier libro en francés, los conocimientos fonológicos que se han adquirido durante un curso.

El Seis de Marzo, martes 28 de septiembre de 1858, 14º de la Libertad, No 292, BAEP, Quito

Como adición al tema debemos señalar que durante la investigación se localizaron, en el Fondo Antiguo “Luciano Andrade Marín” de la Biblioteca Federico González Suárez de Quito, dos textos relacionado con la enseñanza de esta asignatura: el “Novísimo Manual del Comerciante” de 1839 y el texto de Florentino González sobre “Elementos de Ciencia Administrativa”, publicado en Quito, en 1847 ⁵⁹³.

⁵⁹³ *Novísimo Manual del Comerciante, o reducción de pesos, medidas y moneda*, Mallen y Sobrinos, Valencia 1839. González, Florentino, *Elementos de Ciencia Administrativa*. Tomo I. Imprenta de la Enseñanza, Quito 1847.

<p><i>Novísimo Manual del Comerciante</i>, Valencia, Mallen y Sobrinos, 1839, 266 pp.</p> <p style="text-align: center;">NOVISIMO MANUAL DEL COMERCIANTE ó REDUCCION DE PESOS, MEDIDAS Y MONEDAS, TANTO NACIONALES COMO ESTRANJERAS, QUE COMPRENDE MUI POR ESTENSO LO DE REALES VELLON A PESOS DE 128 CUARTOS Y VICEVERSA, LA DE LIBRAS CATALANAS A VELLON Y VICEVERSA, TABLAS PARA TODOS LOS CAMBIOS MAS USUALES EN LAS LETRAS QUE SE LIBRAN SOBRE FRANCIA EN INGLATERRA, Y UNA DE NUMEROS FIJOS PARA EL CALCULO DE INTERESES DESDE 3 HASTA 12 POR % AL AÑO VALENCIA, LIBRERIA DE MALLEY Y SOBRINOS EN FRENTE DE SAN MARTIN 1839</p> <p>CONTENIDO: Manual del comerciante que contiene la reducción de reales vellón a pesos de 128 cuartos y viceversa. Además, se han incluido varias tablas con la correspondencia de los pesos y medidas de España, Francia e Inglaterra con las de otros países, y otras del valor de las monedas de estas dos últimas, en reales vellón, según el cambio que en ellas se detalla. Debido a la diferencia de monedas, que en aquella época existía en España, se han insertado algunas reglas y tablas de reducción de unas a otras. También existen tablas con los números que han de servir de multiplicadores para calcular los intereses desde 3 hasta 12 por ciento al año, y el divisor constante para todos los casos, evitando el cálculo de los quebrados que pudieran ofrecerse.</p>	<p>GONZALEZ, Florentino, <i>Elementos de Ciencia Administrativa</i>, Tomo I, Quito, Imprenta de la Enseñanza, 1847, 143 pp.</p> <p style="text-align: center;">ELEMENTOS DE CIENCIA ADMINISTRATIVA POR FLORENTINO GONZALEZ, CIUDADANO DE LA NUEVA GRANADA</p> <p style="text-align: center;">COMPRENDE EL BOSQUEJO DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACION PUBLICA PARA UN ESTADO REPUBLICANO TOMO I REIMPRESO EN QUITO CON LICENCIA DE LA GOBERNACION EN LA IMPRENTA DE LA ENSEÑANZA 1847</p> <p>CONTENIDO: Tratado general de la Ciencia Administrativa; los temas abordados son los siguientes: Administración Pública; movimiento administrativo; de la suprema administración del Estado; quienes ejercen la administración; departamentos encargados de la administración; gobernadores como agentes generales de administración; alcaldes y la administración; y, algunas medidas que contribuye a la buena administración.</p>
--	--

Nº 19. Imágenes de los textos de Ciencia Administrativa de Florentino González 1847 y Novísimo Manual del Comerciante de 1839

Por el contenido descrito en las respectivas introducciones de los textos podemos indicar que se tratan de dos líneas diferentes, el primero un manual que contiene las formas de conversión de pesos y medidas de la época de España, Francia e Inglaterra con la de otros países para fundamentar el trato y contrato en las actividades comerciales; el segundo texto esta más orientado al conocimiento de la administración pública; estuvo dirigido a los “agentes generales” de la administración del Estado, en los departamentos, a los alcaldes y en general para quienes participan en la administración pública, es un manual para los funcionarios del Estado.

4.3. Los estudios en la universidad: planes y programas que guiaron la formación en este nivel.

Los estudios en la Universidad constituyeron el último nivel del sistema educativo y estuvieron orientados a la formación y titulación de los profesionales. De manera general, diremos que la universidad en el Ecuador no cambió su estructura a lo largo del período estudiado, desde su organización en la ley de 1826. Aunque hemos encontrado algunas reformas con relación a los estudios, la primera en 1833, luego en 1838 y en 1853 con la ley de libertad de estudios.

Para mirar el desarrollo de los estudios en la universidad nos proponemos realizar un viaje cronológico a lo largo del período. Inicialmente trataremos aspectos vinculados con la estructura administrativa, la cual, con algunas variaciones, se mantuvo como fue creada por Bolívar y Santander, manteniendo la filosofía del gobierno manifiesta en el considerando primero de la ley de 1826, que señalaba: “1° Que el país en donde la instrucción está más esparcida, y mas generalizada la educación de la numerosa clase destinada a cultivar las artes, la agricultura y el comercio, **es el que más florece por la industria, al mismo tiempo que la ilustración general en las ciencias y artes útiles** es una fuente perenne y un manantial inagotable de riqueza y de poder para la nación que las cultiva”. Esta filosofía quedó ratificado en el artículo 2 de la instrucción general, que la distribuye en: “en escuelas de enseñanza primaria y elemental en las parroquias y cabeceras de cantón, y en colegios nacionales; y en **las de enseñanza de ciencias generales y especiales: en universidades departamentales y centrales**”.⁵⁹⁴ La universidad surge así integrada a la dirección general de estudios, con sede en Bogotá, bajo la subdirección general de estudios del departamento de Ecuador, con una “Junta de Gobierno” para su administración y el nombramiento de un “Rector y un Vicerrector” para la dirección.⁵⁹⁵

⁵⁹⁴ Santander, Francisco de P. vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo. Ley orgánica de estudios. Bogotá, 18 de marzo de 1826. Tomado de Ley y decretos orgánicos de la enseñanza pública en Colombia acordado en el año de 1826. Bogotá. Imprenta de Manuel M. Viller-Calderón, 1826. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República.

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/educacion/ley-y-reglamentos-organicos-de-la-ensenanza-publica-en-colombia> Acceso: 16 de mayo de 2012. Las negrillas son de la autora.

⁵⁹⁵ AHMCYP-FJJC Ley reformando algunos artículos de la Ley i reglamento orgánicos de la enseñanza pública dictados por el Gobierno de Colombia en 1826. Quito, 8 de noviembre de 1833. *Primer Registro Autentico Nacional* N° 51. Año 1833, pp. 400-405.

En 1833 el congreso constitucional del Estado del Ecuador, conforme sus facultades, realizó la reforma de algunos artículos de la ley de 1826, que normaban el funcionamiento de la Universidad de Quito; en particular con el establecimiento de cátedras y cursos; para cumplir con las adaptaciones del caso, de acuerdo con la realidad del Ecuador. Conforme lo señala Julio Tobar Donoso las adaptaciones realizadas se orientaron al tiempo de duración de los estudios, según las reformas que se impusieron en 1833, la duración de los estudios de Filosofía, que debía cursarse en tres años y comprendían “lógica, metafísica, moral, matemáticas, física, geografía y cronología”; estas materias, a juicio de los catedráticos, fueron distribuidas en tres años. El ingreso a estos estudios requería rendir un examen de gramática latina y retórica. Los estudios de Jurisprudencia, en cambio, se realizaban en cuatro años, se enseñaba derecho civil, romano, patrio y canónico. Luego de obtenido el título de Bachiller en Jurisprudencia, se cursaba la ciencia procesal en las Academias de Derecho Práctico; realizados los cursos prácticos se obtenía el título de Doctor y concluido el ejercicio curial en el despacho de un abogado, se rendía el examen previo a la abogacía, ante los Tribunales de Justicia.⁵⁹⁶

Los estudios de Medicina, con la reforma del 33, debían efectuarse en cuatro años, tras los cuales el alumno obtenía el título de Bachiller. Para doctorarse era menester asistir dos años más a los cursos y a los hospitales, para el estudio de medicina y anatomía y botánica, en los lugares que fuera posible. Para el estudio de Teología fueron necesarios tres años de estudio y uno más para la licenciatura y doctorado. El número de materias que se cursaba fue más completo que en las otras ramas de la enseñanza oficial. Además, nos dice Tobar Donoso, la ley reforma los Programas de Estudio y la reorganización de la “enseñanza pública”, concretamente, el funcionamiento de los colegios y la universidad; quedan reglamentados, además de los asuntos administrativos y los grados (titulaciones), los planes de estudio. Así, desde el Artículo 18 hasta el 39 se van describiendo las “clases” y las “cátedras” que integran los cursos; vemos por ejemplo que “la clase de Literatura comprende las cátedras siguientes: dos de gramática latina combinada con la castellana, una de literatura i bellas letras, una de historia santa, eclesiástica i profana, antigua i moderna”. “La clase de Filosofía o ciencias naturales, comprende las cátedras siguientes: una de ideología o metafísica, gramática general

⁵⁹⁶ Tobar Donoso, Julio, “La Instrucción publica en el Ecuador 1830-1930”, en Tobar Donoso, Julio, *Monografías históricas*, Editorial Ecuatoriana, Quito, 1937, p. 464.

i lógica; una de matemáticas, arquitectura, geografía i cronología, moral y derecho natural, una de física general i particular, una de química y física experimental”.⁵⁹⁷

Sobre las clases de Medicina y Jurisprudencia, también son renovadas, nos dice que: a diferencia de la ley de 1826, en la cual se dejaba al “*buen criterio*” de los catedráticos la distribución de los cursos, en ésta se organizan de manera jerarquizada, por ejemplo en la clase de Medicina “se ganarán los cursos siguientes en el año primero un curso de anatomía general i particular o descriptiva, en el segundo año de fisiología e higiene particular i pública, i el tercer uno de nosología, patología i anatomía patológica, concluido este año podrán obtener el grado de bachilleres”. Para obtener el grado de licenciados i doctores, también debían cursar tres años y tomar los siguientes cursos “en el año primero uno de terapéutica i farmacia teórica y práctica, en el segundo año de clínica médica i quirúrgica, i en el tercero uno de medicina legal”.⁵⁹⁸

La exposición realizada ante el congreso de 1833 por el Ministro de Relaciones Exteriores, Víctor de San Miguel, ya daba cuenta de las reformas al funcionamiento de la universidad, sobre todo la inclusión del estudio de las “ciencias”; señalaba el Ministro que “En todo el Ecuador no existe mas que la de esta capital, en la cual se observa el plan de estudios con exactitud y zelo. Los actos públicos que se han sostenido con aplauso con todos los preceptores de la Universidad, han dado a conocer los progresos de la educación científica”. “La universidad ha recibido en este año una mejora muy útil con el establecimiento de la cátedra de química que regenta un profesor aplicado y experto; y se está formando el jardín botánico para que la juventud se dedique a un estudio que tanto auxilia a la medicina y a la industria.” Admás informa el Ministro que la universidad de Cuenca no se ha podido crear, “porque la dirección general ha manifestado que no hay fondos suficientes para las cátedras y demás gastos que demanda este establecimiento”. En consecuencia manifestaba de San Miguel que “El ejecutivo ha expedido la resolución correspondiente para que se forme una junta precedida por el prefecto, y compuesta de los individuos del consejo municipal, de los curas rectores y sujetos de ilustración y patriotismo y en ella se escojiten los medios de allanar este inconveniente”.⁵⁹⁹ Para cumplir con el incremento del número de universidades

⁵⁹⁷ Ibid., p. 465.

⁵⁹⁸ Ibid., p.465.

⁵⁹⁹ De San Miguel, Víctor F., Informe del ministro del interior y relaciones exteriores del Estado del Ecuador al Congreso Constitucional del año de 1833, sobre los negocios de su Departamento. Quito, 16

habrá que esperar hasta 1851 cuando se establecieron sendas universidades en Cuenca denominada “San Gregorio” y Guayaquil denominada “San Ignacio”.⁶⁰⁰

Como complemento a lo señalado con anterioridad presentaremos un análisis particular de la Ley de 1833, y de los ajustes propuestos para la universidad de Quito, estos cambios van a permanecer invariables durante los 36 años según lo analizado en nuestra investigación. Coincidimos con Tobar Donoso cuando nos dice que esta ley organizó tanto los colegios como la Universidad.⁶⁰¹ Nos centraremos en la administración de la Universidad en la cual se mantuvo a la “Junta de gobierno” y el nombramiento de “Rector” y “Vicerrector”.⁶⁰² En cuanto a reglamentar la organización de las matrículas, el período académico, así como las titulaciones y las tasas de grado se lo resume en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	DISPOSICIONES
Matrículas	Cada año 1º de octubre hasta el 11 de noviembre; excepcionalmente hasta el 20 de octubre, bajo aprobación del rector.
Vacaciones [extraordinarias]	Desde el 25 de julio hasta el 2 de octubre
Período de estudios	Bachiller un año de estudio: Los grados de Bachiller en las dos primeras facultades los conferirá el Rector después del examen del primer año de sus respectivos cursos, a los que en él resultasen aprobados.
	Bachiller y Maestro tres años de estudio: Los grados de maestro los conferirá a los que resultando aprobados de los exámenes respectivos de los cursos de tercer año, sostengan en tentativa veinticinco proposiciones de todas las materias de sus cursos, i fueren aprobados.
	Doctor , tres años de estudios, luego de aprobar el Bachiller: Para graduarse de Doctor y poder ejercer la profesión, luego de tres años de estudio, deberán pasar por un examen público en cada una de las Facultades.
Titulaciones / grados:	Colegios: Bachiller en Literatura, Filosofía o Ciencias Naturales, Medicina, Jurisprudencia, Teología
	Universidad: Bachiller y maestro en Filosofía Bachiller y maestro en Matemáticas Bachiller en Medicina Licenciado y Doctor en Medicina Bachiller en Jurisprudencia Civil

septiembre 1833, en Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes dirigido por los Presidentes y Vicepresidentes de la República...*, Tomo I.

⁶⁰⁰ ABAEP/Q Ley de la Convención Nacional del Ecuador que establece universidades en Cuenca y Guayaquil. De 28 de abril de 1851. *El Nacional*, Periódico Oficial, No. 360, Quito, martes 13 de mayo de 1851, p. 7448.

⁶⁰¹ Ley reformando algunos artículos de la Ley i reglamento orgánico de la enseñanza pública..., pp. 400–405.

⁶⁰² Continúa la vinculación de esta institución a la Subdirección de Estudios Departamental y a la Dirección General de Estudios, con sede en Bogotá, tal como se estableció en la ley de 1826.

	Licenciado y Doctor en Jurisprudencia Civil Bachiller en Teología Licenciado y doctor en Jurisprudencia Canónica
Tasas derechos de graduación	Para grado de bachiller en las dos primeras facultades [Colegios] deben aportar 5 pesos. Grado de bachiller en las otras cuatro facultades [Universidad] pagaran 50 pesos. Grados de Doctor en cual quiera de las 4 facultades pagarán 100 pesos.

Sobre la base de estas disposiciones para organizar los estudios revisaremos la estructura de los programas de estudio, tanto para las cátedras establecidas en los colegios como para la universidad. En los cuadros, que se presentan a continuación, recogemos la estructura de la clase con su respectiva cátedra para los colegios y la clase con sus respectivos cursos en el caso de la Universidad. Algo importante para dejar sentado es la relación que existe en el primer año de estudios de un colegio y la cátedra establecida para el primer nivel profesional de la universidad, esto nos lleva a corroborar que los estudios para bachiller se lo podían realizar también en algunos colegios, aunque la titulación la otorgaba la universidad.

Con el programa de estudios para la primeras Facultades, conforme se señala en la Ley de 1833, se graduaban de bachilleres en Literatura y Filosofía y Ciencias Naturales quedó estructurado de la siguiente forma:

Programa de estudios primeras facultades de la Universidad de Quito

CLASE	CÁTEDRA
LITERATURA ¹	2 de gramática latina combinada con la castellana
	1 de literatura y bellas artes
	1 de historia santa
	1 de eclesiástica y profana
	1 de historia antigua y moderna
FILOSOFÍA O CIENCIAS NATURALES ²	1 de ideología, moral y derecho natura
	1 de física general
	1 de física particular
	1 de química
	1 de física experimental
MEDICINA	1 de anatomía general, particular o descriptiva
	1 de fisiología e higiene
	1 de nosología ³
	1 de patología y anatomía patológica
JURISPRUDENCIA	1 de historia e instituciones de derecho civil romano y derecho patrio
	1 de derecho internacional o de gentes
	1 de derecho público político y economía política
	1 de derecho público eclesiástico e instituciones canónicas y suma de concilios
	1 de principios de legislación civil y penal
TEOLOGÍA	1 de fundamentos de religión
	2 de instituciones de teología dogmática y escritura santa
	1 de teología moral y escritura sagrada

¹ (Inciso Art. 18) Ninguno será admitido en el aula de rudimentos de gramática latina sin que sea antes aprobado en el examen que por orden del Rector harán dos catedráticos, sobre su aptitud en los primeros principios de la religión, en leer, escribir, i en las primeras reglas de la aritmética: i ninguno pasará de la aula de rudimentos a la de sintaxis, sin que resulte aprobado de un examen respectivo, i semejante.

² (Inciso Art. 19) Los que quieran graduarse en matemáticas deberán matricularse tres años en la universidad, i presentar en diferentes exámenes las materias que forman el curso de estas ciencias i el certificado de los catedráticos de segundo y tercer año de filosofía. Los maestros en matemáticas preferirán en las oposiciones a las cátedras de esta ciencia; son agrimensores natos i su decisión prefiere al dictamen de los simples agrimensores.

³ Nosología *f. Med.* Parte de la medicina que tiene por objeto describir, diferenciar y clasificar las enfermedades. Diccionario de la Real Academia de la lengua Española. www.rae.es/rae.html La referencia es nuestra.

En lo que se refiere a la organización de estudios de la Universidad, ésta se estructuró en cuatro facultades: Filosofía, Medicina, Jurisprudencia y Teología. Como se observa en el siguiente cuadro, la composición de los estudios tiene cursos, que se podrían llamar regulares y cursos complementarios:

Programa de estudio y titulación para las cuatro facultades
Universidad de Quito

CLASE	TITULACIÓN	AÑOS	CURSOS	CURSOS COMPLEMENTARIOS	
FILOSOFÍA	Bachiller y Maestro en Filosofía y Matemáticas	Primer año:	Ideología o metafísica Gramática general y lógica		
		Segundo año:	Matemáticas Moral y derecho natural		
		Tercer año:	Física general i particular Química ¹ y física experimental		
		Bachiller en Medicina	Primer año:	Anatomía general Anatomía particular y descriptiva	Fundamentos de religión, lugares teológicos i estudios apologeticos
			Segundo año:	Fisiología Higiene particular y pública	Historia
			Tercer año:	Nosología Patología y anatomía patológica	Historia
Licenciados y Doctores ² en Medicina	Primer año:	Terapéutica y farmacia teórica y práctica	Historia		
	Segundo año:	Clinica médica y quirúrgica	Historia		
	Tercer año:	Medicinal Legal	Literatura		
JURISPRUDENCIA ³	Bachiller en Jurisprudencia Civil	Primer año:	Derecho público eclesiástico Instituciones Canónicas Suma de Concilios	Fundamentos de religión, lugares teológicos i estudios apologeticos	
		Segundo año:	Historia e Instituciones de derecho civil Derecho Romano Derecho patrio	Historia	
		Tercer año:	Economía Política	Historia	
		Licenciados y Doctores en Jurisprudencia Civil	Primer año:	Derecho Público	Historia
	Segundo año:		Derecho de Gentes ⁴	Historia; lecciones de higiene pública	
	Tercer año:		Principios de Legislación Tentativas y examen de Jurisprudencia práctica	Literatura y lecciones de Medicina legal	
	Bachiller en Teología		Primer año:	Fundamentos de religión Lugares teológicos Estudios apologeticos	Literatura
			Segundo año:	Primeras materias de teología dogmática ⁵	Historia
		Tercer año:	Conclusión de los tratados dogmáticos	Historia	
Licenciados y doctores en Jurisprudencia Canónica	Primer año:	Derecho canónico	Historia		
	Segundo año:	Teología moral	Historia		
	Tercer año:	Teología moral	Literatura		
		Escritura			

¹ (Inciso Art. 24) El catedrático de química dará sus lecciones en horas distintas de aquellas en las que el catedrático de física general.

² (Inciso 1º del Art. 26) Los practicantes de medicina, sin perjuicio de concurrir a los hospitales generarán su práctica bajo la dirección de un profesor público. (Inciso 2º) Para ejercer la profesión a mas del grado de doctor, pasarán un examen público por la facultad médica sin que esta pueda exigir derecho alguno en este examen.

³ (Incisos Art. 30) 1º. Los que quieran graduarse en jurisprudencia canónica presentarán en diferentes exámenes todas las materias que forman el curso completo de esta ciencia, i las tentativas correspondientes. 2º. Los cursantes de instituciones romanas i derecho patrio presentarán sus exámenes cuando se crean penetrados de la inteligencia de las recitaciones de Heignecio i de la instituta de Sala. 3º. El catedrático de economía i de derecho público dará por la mañana lecciones de la primera, i por la tarde lecciones del público a los cursantes respectivos.

⁴ (Inciso Art. 29) El catedrático de derecho de gentes explicará la constitución i estructura política del Estado.

⁵ (Inciso Art. 33) Los catedráticos de dogma instruirán a sus discípulos en los primeros rudimentos de la escritura, i el catedrático de moral los perfeccionará en estos conocimientos tan necesarios.

La distribución de los tiempos del trabajo académico fue determinada de la siguiente manera: “Darán lecciones por la mañana y por la tarde los catedráticos de: Latinidad, los tres primeros de filosofía, los de teología y los de instituciones canónicas y civiles”⁶⁰³.

⁶⁰³ Ley reformando algunos artículos de la Ley i reglamento orgánicos de la enseñanza pública. ..., pp. 400–405.

La ley que venimos analizando guarda otras disposiciones interesantes que definen situaciones específicas respecto del movimiento interno de los estudiantes y las recomendaciones que debían observar, por ejemplo, en el Art. 35 se dice que “Ningún estudiante de latinidad podrá principiar los cursos de filosofía sin que calificados los certificados sean aprobados en examen público, hasta la prosodia inclusive. Ningún otro cursante podrá pasar de una facultad a otra, ni de un curso a otro sin que calificado el respectivo certificado sea aprobado en el examen correspondiente”. La prohibición de sacar libros fuera de la antesala de la biblioteca quedó estipulado en el Art. 36 “Ningún libro se podrá sacar de la antesala de la biblioteca pública, aunque se expida al efecto cualquier orden en contrario, ni menos se podrá vender”. Otros artículos dignos de resaltar por su contenido son los siguientes:

Art. 37. Todas las cátedras que previenen los reglamentos del Congreso de Colombia se plantean conforme lo permita el incremento de las rentas de la universidad.

Art. 38. Las universidades y colegios no concurrirán a otras funciones que, a las académicas, a las fiestas de sus patronos i a las honras de sus doctores, sin que esto impida la asistencia de los seminaristas a la catedral.

Art. 39. Se señala un premio de quinientos pesos de las rentas públicas al alumno que en la Legislatura del año venidero pueda llevar la palabra en el Congreso como taquígrafo sin perjuicio del salario que se juzgue correspondiente.⁶⁰⁴

Así organizado el último nivel del sistema educativo, habrá que esperar hasta 1838 para tener una nueva ley orgánica que regule la instrucción pública del Ecuador; respecto de la Universidad, el Ministro José Miguel González en su informe al Congreso en 1839 decía que “a la Universidad Central, se le ha dado un reglamento Orgánico de instrucción pública comprensiva de los colegios y casas de instrucción existentes en toda la República, con expresión de los cursantes y demás noticias de un público y general interés”⁶⁰⁵. Esto en relación a que en la ley del 38 se define en el capítulo I, en el Art. 30 que: “La Universidad se compone de todos los establecimientos de instrucción pública comprendidos en el distrito universitario, de los graduados, y de los que dan y reciben educación”.⁶⁰⁶ El “distrito Universitario” que señala la ley hace referencia al conjunto de colegios distribuidos por el país que impartían estudios de algunas cátedras que permitía titularse, en la universidad, previo examen como “Bachiller”.

⁶⁰⁴ Ibid., pp. 400–405.

⁶⁰⁵ ABAEP/Q Exposición del Ministro de Estado, en los despachos del Interior y Relaciones Exteriores del Gobierno del Ecuador, José Miguel González..., 1839.

⁶⁰⁶ AHMCYP-FJJC. FJJ007113 Decreto ejecutivo reglamentario de instrucción pública expedido por el gobierno del Ecuador, Quito 9 de agosto de 1838..

La reforma de la ley orgánica de 1838, en lo que se refiere a los estudios denominados “cátedras de facultades mayores” impartidos en los colegios y la universidad, si bien no cambia la estructura definida en 1833, si organiza la distribución de estos estudios en los colegios de provincias. Un cambio real se lo observa en 1843 cuando no solo se disminuye el tiempo de estudios de seis años a cuatro años, si no también el programa de estudios que ha sufrido cambios, al punto que el Ministro Francisco Marcos informaba a la Convención Nacional sobre la “Universidad Central” lo siguiente: “En sus aulas se enseñan los derechos civil y canónico: el natural y el de gentes: el constitucional: la economía política y la ciencia administrativa: la medicina: y la gramática latina combinada con la castellana. Los catedráticos desempeñan sus funciones con honor, y los alumnos estudian con entusiasmo, pues dan pruebas de sus aprovechamientos: hoy se nota una dedicación a la medicina, acaso porque esa profesión les ofrezca mayores esperanzas. Para perfeccionar los conocimientos anatómicos, se ha fundado un anfiteatro en el edificio del Hospital de Caridad: faltan las enseñanzas de química y botánica, cuyas cátedras se han decretado, aunque no ha sido posible establecerlas”. El único problema que se observa dice el Ministro es la recomendación realizada desde la Dirección de Estudios sobre la cátedra de “gramática latina que se enseña a la par con la castellana”, señala que “la Dirección General de Estudios manifiesta que no se puede asegurar se formen buenos latinistas: 1º porque pasando al estudio de filosofía, y enseñándose ésta en español, se borran con el desuso las nociones del latín: 2º por haber caído en desprecio el idioma de los antiguos romanos; y 3º por ser tan embrollado el método común, que al cabo de cinco años de fatiga, todavía no se llega a entender una Oda de Horacio. Agrega el Director, que en tiempos del célebre teólogo Simón Abril se aprendía el latín en cuatro meses; y que aunque le parece exagerada tal aseveración, es indudable que se ha inventado en Europa métodos fáciles que abrevian su aprendizaje; finalmente recomienda mucho ese estudio de la lengua del altar y del foro, para que no sea ignorada como en la edad media”.⁶⁰⁷ Como se puede colegir la inserción de la gramática castellana en los estudios causó rechazo por parte de las autoridades; sin embargo se mantuvo y conforme el paso del tiempo parecería que desplazó a la latina.

⁶⁰⁷ ABAEP/Q Exposición que dirige a la Convención Nacional del Ecuador reunida en 1843 el Ministro de Estado en los despachos del Interior y Relaciones Exteriores Francisco Marcos, 15 de enero de 1843. Imprenta del Gobierno, Quito, 1843.

En la misma exposición, respecto de los colegios encargados de las cátedras para el bachillerato, el ministro apuntaba que “El Gobierno, previo dictamen de su Consejo, aprobó este plan y lo ha mandado ejecutar”, plan que se organizó en seis puntos que, además, dejó sentado las líneas que se deben llevar para su desarrollo, veamos la cita:

Estudios en las casas Monásticas. La Dirección procurando que ellos se arreglen al plan general, propuso poco tiempo há: 1º que en todo convento que tenga noviciado se establezca cuatro cátedras; una de ellas para las gramáticas latinas y castellana, otra para la enseñanza de filosofía, y dos para la de sagrada teología, conforme al art. 158 del decreto reglamentario: 2º que en los conventos se lleve un libro de matrículas para que en cada año cursivo se sienten los nombres de los estudiantes de filosofía y teología: 3º que se guarde lo dispuesto en el art. 174 del predicho decreto, entendiéndose que las veces del Rector de la Universidad las ha de sufrir el prelado doméstico: 4º que el año cursivo ha de durar el tiempo que prescribe el estatuto; y que en o demás se ha de observar el decreto reglamentario, presentando cada convento tres certámenes anuales en la Universidad a principios del mes de julio; y que de estos actos el primero ha de ser de gramática latina y de la castellana, traduciendo las fábulas de Fedro o de la vida de Cornelio Nepote, o las epístolas de Cicerón, y haciendo el análisis gramatical, el mismo que deberá hacerse en una obra clásica española; y que el segundo deberá ser de filosofía, y el tercero de teología: 5º que los exámenes anuales se hagan ante el prelado doméstico por el catedrático o catedráticos de la facultad, y tres Padres graduados en la universidad, y a falta de éstos por otros tantos graduados en la religión, sentándose las actas respectivas con la aprobación o reprobación, en el libro que al efecto debe llevarse ; y 6º que ningún estudiante pase a estudiar filosofía sin ser examinado y aprobado en latinidad por la junta examinadora compuesta de los miembros expresados.⁶⁰⁸

La década del 40 del siglo XIX fue fundamental en la educación de la República del Ecuador, puesto que cada vez fue inminente que el país vaya ingresando en la formación de nuevas profesiones que apoyen al desarrollo y progreso del país. Tanto así que, en 1846, el ministro Fernández Salvador informaba al Congreso que ha sido preciso reformar algunos artículos de la ley de 1838 que: “conciernen a la distribución de las materias de enseñanza, y al tiempo de conferir los grados académicos. Bajo el régimen colonial los estudios de Jurisprudencia, por ejemplo, se contraían al aprendizaje del derecho civil y canónico, bastantes para el despacho de las diversas funciones del foro; **pero hoy que son llamados los ciudadanos a los cargos de legislar, y de administración pública**, es indispensable, conozcan el derecho de gentes, el constitucional, la ciencia legislativa, la administrativa y la economía política, enseñanzas que no caben en solo cuatro años. El Gobierno Provisorio corroboró esta disposición que no parece guardar armonía con las ideas que dominan en Europa”.⁶⁰⁹ El giro que se da en este año apuntó a la formación de los ciudadanos que se integrarían a la legislatura y a la administración pública, para lo cual se incluyó en los estudios cinco nuevos cursos. Mas estos cambios no estuvieron a la altura de los tiempos, puesto que,

⁶⁰⁸ Ibid.

⁶⁰⁹ Exposición que dirige al Congreso del Ecuador, José Fernández Salvador, Ministro de lo Interior y Relaciones Exteriores, diciembre de 1846, Imprenta Joaquín Terán, Quito.

al decir del Gobierno, para colocar al país en la senda del progreso existía la necesidad de emancipar la enseñanza pública, manifestaba el ministro Gómez de la Torre:

La Universidad está únicamente consagrada a crear Doctores en Jurisprudencia, Medicina y Teología; por consiguiente, la Nación no espera de este plantel científico otra cosa que Doctores. Los tenemos en tanta abundancia que exceden con una suma considerable a las necesidades que de ellos tienen el foro, la humanidad doliente y la Iglesia. Para que ellos se procuren su subsistencia y comodidad, es indispensable que haya un número crecido de litigios, un número crecido de enfermos, y un número crecido de devotos fervorosos i de liberalidad; entonces la sociedad en general sufre demasiado moral y físicamente, y si lo sufre por estos aspectos, los Médicos, Abogados y Clérigos no tiene como proporcionarse su subsistencia. Así es que, por cualquier lado que se considere, el doctorado va representándose como una calamidad pública. Esto mismo se ha reconocido en Venezuela y otras repúblicas, y han empezado a practicar reformas saludables, a fin de abrir a los jóvenes nuevas carreras planteando nuevos establecimientos de profesiones prácticas sacando a los talentos de la esfera de las abstracciones y encaminándolos al centro de las realidades, **a fin de formar ciudadanos útiles, y verdaderos productores de la riqueza nacional. Toca por lo mismo a vuestro ilustrado patriotismo, emancipar la enseñanza pública** de nuestros sistemas góticos de educación; **y elevar el Ecuador al nivel de las demás repúblicas que se han colocado en la senda del progreso.**⁶¹⁰

El 25 de octubre de 1853 se promulgó el decreto de libertad de estudios, como se vio en el capítulo anterior, en el segundo nivel estuvo encaminada a disminuir la matrícula de los jóvenes en las “carreras tradicionales de teólogo, médico o abogado” en función de fomentar a la educación “el espíritu de empresa” y fomentar la fundación y creación en los colegios nuevas cátedras que permitirían introducir y generalizar el estudio de las ciencias aplicadas a la industria. Esta fue una política que en su espíritu tuvo la intencionalidad de implementar en los colegios que, “la juventud estudiosa y en capacidad pueda terminar su carrera literaria en menos tiempo del previsto por el reglamento de instrucción pública” de tal forma que logren concluir sus estudios en menor tiempo. Con estas consideraciones, en el artículo 1º del decreto se deja claro que quienes se van a beneficiar esta norma son: “Los estudiantes de Gramática, Filosofía, Jurisprudencia, Medicina y Teología pueden dar cuando quieran los exámenes de las materias que para los ramos científicos exige el reglamento de estudios; debiendo cada materia ser objeto de un examen, cuya duración será de media hora, distribuida entre los examinadores.” En el párrafo de este artículo se señala que: “De la misma libertad gozarán los estudiantes para optar sus grados, y los practicantes para los exámenes relativos a la práctica”. Para que todo esto sea una realidad en el Art. 2º se establece que: “Los expresados estudiantes no necesitan, para el seguimiento de su carrera, de matrícula ni certificado que acredite su asistencia a las aulas”. Esta misma libertad de estudios concedida a los jóvenes ecuatorianos se lo aplicó también a las enseñanzas por parte de los maestros, de tal forma que

⁶¹⁰ AHMCYP-FJJC Exposición que dirige al Congreso Constitucional del Ecuador en 1848 el Secretario de lo Interior, Manuel Gómez de la Torre. *El Nacional* N° 202.

en el Art. 6º se autoriza a que “Cualquier individuo tiene derecho a establecer libremente la enseñanza que quiera; pero será castigado conforme a las leyes si se acredita que enseña doctrinas contrarias a la religión o la moral”.⁶¹¹

El decreto se aplicó de inmediato y las consecuencias también fueron inmediatas, así lo exponía el ministro Marcos Espinel ante el Congreso: “la ley que declara libres las enseñanzas y el estudio de todas las materias que se cursan en la universidad, ha producido una verdadera revolución en el antiguo sistema universitario, porque los cursantes se han emancipado en todo de la sujeción de las aulas, y reducido a los catedráticos a un aislamiento casi total. Semejante cambio induce a creer que la juventud estudiosa pocas nociones adquiridas en las academias a que antes concurrían forzosamente, ya que se ha observado que en el presente año ha habido mayor número de examinados que en el anterior, y ya que estos mismos catedráticos, justos o imparciales, han dado el voto de suficiencia en el conocimiento de las materias de los estudiantes que se sometieron a tan dura prueba. Esta observación fundada en los datos suministrados por el mismo rector de la universidad, y que solo se refieren a los cursantes de la facultad mayor, son bastantes claros para juzgar debidamente de la importancia que hoy tenga aquel establecimiento, al lado de la ley que ha emancipado a los alumnos que siguen la carrera de letras”.⁶¹²

Al decir del ministro Espinel, la aplicación resultó exitosa y adjuntó a su informe el resumen enviado desde la secretaría de la universidad con el reporte de los estudiantes que asisten normalmente y los grados que se han dado, entre octubre de 1853 y abril de 1854:

⁶¹¹ ABAEP/Q Decreto legislativo sobre libertad de estudios para los estudiantes de Gramática, Filosofía, Jurisprudencia, Medicina y Teología de 25 de octubre de 1853. *El seis de Marzo*, Periódico Oficial, Quito, viernes 4 de noviembre de 1853, N° 84. Ver Anexo N° 8, Ley de Libertad de Estudios.

⁶¹² AHMCYP-FJJC Memoria del Ministro de Interior y Relaciones Exteriores, Marcos Espinel, Quito, 15 de septiembre de 1854.

Plan que manifiesta el movimiento que ha recibido la instrucción pública de la universidad desde el 28 de octubre del presente año en que se publicó la ley que establece la libertad de estudios.

CLASES DE JURISPRUDENCIA.

Derecho civil. - asisten al aula dos a cinco escolares y han dado cuarenta y un exámenes, obteniendo aprobación

Incluyendo algunos exámenes atrasados y nueve aprobados.

Derecho canónico. -asisten de dos a cinco individuos, y han dado dos exámenes.

Legislación. - No existe uno solo y se han dado cinco exámenes incluso un reprobado.

Economía Política. - No asiste uno solo, y se han dado dos exámenes.

Ciencias constitucionales y Derecho de gentes. - Asisten dos con interrupción, y han dado catorce exámenes y tres de derecho internacional.

Ciencia administrativa. - No asiste uno solo y han dado dos exámenes.

CLASES DE MEDICINA.

Anatomía. -Sin asistencia al aula han dado dos exámenes.

Cirugía. - Asisten de uno a dos, y han dado tres exámenes.

Fisiología y Patología. -Asisten de uno a cuatro y han dado siete exámenes,

Incluyendo tres reprobados.

Obstetricia y medicina legal. - Sin asistencia al aula han dado tres exámenes.

Química. -Asisten al aula de dos a seis no constantes.

Gramática. - Hay ciento veinte y seis escolares.

Literatura. - se han dado cuatro exámenes, incluso un reprobado.

Secretaría de la universidad a 20 de abril de 1854.- Joaquín Enríques secretario. Memoria del ministro del Interior y Relaciones Exteriores, Marcos Espinel, 15 de septiembre de 1854, Quito, AHMCYP/FJJC

En palabras de Espinel los logros que había alcanzado la ley, en tan corto tiempo, eran dignos de resaltar: “Por el preinserto cuadro se ve que no asisten de continuo más de cinco estudiantes a las aulas de ciencias profesionales, y que, no obstante, se han rendido ochenta exámenes de las facultades de derecho civil, canónico, legislación, medicina etc. sin que se noten más de dos reprobados. Es de considerar todavía que este progreso tuvo lugar en solo seis meses desde la publicación de la ley sobre libertad de estudios, y que, desde el mes de abril hasta el presente, los actos literarios han ido en mayor aumento. Luego es indudable que la juventud no aprovechaba de las enseñanzas transmitidas por los preceptores de ciencias profesionales, y que, contraídos los estudiantes así mismos, a sus nuevas distribuciones de estudio y estimulados por la competencia y por sus distinguidos talentos, avanzan con mayor éxito en la carrera literaria, libres ya de las trabas universitarias”.⁶¹³

Por nuestra parte, hemos trasladado la información proporcionada por la secretaria de la universidad al siguiente cuadro:

⁶¹³

Ibíd.

Movimiento que ha recibido la instrucción pública de la Universidad desde octubre de 1853 a abril de 1854							
CLASES	MATERIAS	ASISTENCIA	EXÁMENES	APROBADOS	EXAMENES ATRASADOS	APROBADOS	REPROBADOS
JURISPRUDENCIA	Derecho civil	2 a 5 escolares	41	41	9	9	
	Derecho canónico	2 a 5 individuos	2	2			
	Legislación	sin asistencia	5	4			1
	Economía Política	sin asistencia	2	2			
	Ciencias constitucionales y Derecho de gentes	2 con interrupción	14	14			
	Derecho internacional	sin asistencia	3	3			
	Ciencia Administrativa	sin asistencia	2	2			
MEDICINA	Anatomía	sin asistencia	2				
	Cirujía	1 a 2 asisten	3	3			
	Fisiología y Patología	1 a 4 asisten	7	4			3
	Obstetricia y Medicina legal	sin asistencia	3				
	Química	2 a 6 no constantes					
	Gramática	126 escolares					
	Literatura	sin asistencia	4	3			1
TOTALES		144	88	78	9	9	5

De la información contenida en el cuadro no es posible señalar el total de estudiantes, puesto que solo se registra los que asisten y las materias donde no hay estudiantes. Lo que si puede contabilizar es el número de exámenes que se presentaron así, se podría decir que fueron 88 de los cuales, se aprobaron 78; hay 9 estudiantes de derecho civil que presentan el examen fuera de la fecha establecida y que aprueban todos.

Al analizar materia por materia, los logros que refería el ministro son evidentes; por ejemplo, en derecho civil asisten de 2 a 5 estudiantes y los examinados y aprobados son 41, hay 9 estudiantes atrasados en la rendición del examen que también lo aprueban. En las mismas circunstancias se encuentra la materia ciencias constitucionales y derecho de gentes que tiene dos estudiantes que asisten con interrupción y presentan el examen y lo aprueban 14 alumnos. El mismo comportamiento se puede ver en las otras materias inclusive en las que presentan alumnos reprobados, así encontramos que en legislación se presentaron 5 exámenes, aprobaron 4 y reprobó 1, en fisiología y patología se presentaron 7 exámenes, aprueban 4 y reprobaban 3; en literatura pasa lo mismo se presentan 4 exámenes, aprueban 3 y reprobaba 1 estudiante. Si bien es cierto, que esta información proviene de una sola fuente, sí nos permite conocer lo que estaba pasando en este nivel, como decía el ministro Espinel una revolución en el antiguo sistema universitario. Por otra parte, el espíritu de la ley de libertad de estudios también tenía la intención de favorecer y adelantar el estudio de las ciencias, con la implementación de nuevas cátedras tanto en colegios nacionales como en las facultades

mayores; más la inconformidad con el cambio ,se vivía desde el mismo gobierno; tres años más tarde de la implementación en 1856, el ministro Ramón Borja,⁶¹⁴ en relación con la vigencia de la ley señalaba que “la libertad de estudios no es libertad, porque tiene trabas universitarias; decía que “Aún la aplicación decae por falta de estímulos oportunos”. Para el ministro, el que los estudiantes se rijan a un solo libro, que no tengan un maestro que aclare e ilustre los principios que contiene la obra, eran las trabas que presentaba la ley, decía Borja: “Cada profesión debe tener su libro u obra de enseñanza: he aquí otra traba contra esa misma libertad. Una sola obra designada al que quiere instruirse en la jurisprudencia civil y canónica, en la medicina y en la teología; traba que comprende el preceptor o maestro, porque no puede sacar de muchos libros lo mejor, y traba que demanda necesariamente preceptor, para que aclare, ilustre y explique los principios o doctrinas que contiene esa misma obra”.⁶¹⁵ Las expresiones de Borja iban encaminadas a que el congreso pueda derogar la ley y realizar “unas reformas convenientes al decreto reglamentario que se hallaba en observancia”.⁶¹⁶ En la misma línea se encuentra la participación del ministro Antonio Mata, ministro del interior en la asamblea de 1857, al igual que Borja, solicita derogar la ley de libertad de estudios y hacer una reorganización de la universidad; pues según su criterio “la ley lo único que ha apoyado es a los establecimientos privados en desmedro de los públicos”.⁶¹⁷ Un año más tarde, Mata volvía a insistir en la derogatoria de la ley, sin embargo en esta oportunidad presenta una alternativa que podía permitir convivir a los dos graves problemas que veía el favorecimiento a la educación privada y la desarticulación de la institución universitaria, por tanto decía:

*Si se quiere fomentar la creación de establecimientos privados que rivalicen con los costeados por la Nación, basta dejar libre este campo al espíritu de empresa, y a los jóvenes el derecho de elección, pero imponiéndoles el deber de inscribirse en alguno de ellos, y asistir a las aulas que allí se dicten, como condición indispensable para obtener los grados académicos. En esto, y en la facultad de tomar por textos las obras que se crean más adecuadas, que deben darse a los maestros y a los directores de los establecimientos privados, consiste, en mi concepto, la verdadera libertad de enseñanza que creo debéis sancionar entre las reformas constitucionales que quedaron pendientes en el año anterior.*⁶¹⁸

⁶¹⁴ AHMCYP-FJJC Exposición del Ministro del Interior y Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, Ramón Borja, dirigida a las Cámaras Legislativas del Ecuador, 15 de septiembre de 1856.

⁶¹⁵ *Ibid.*

⁶¹⁶ AHMCYP-FJJC Exposición del Ministro del Interior y Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, Ramón Borja, dirigida a las Cámaras Legislativas del Ecuador, 15 de septiembre de 1856.

⁶¹⁷ AHMCYP-FJJC Exposición del Ministro del Interior, Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, Antonio Mata, dirigido a las Cámara Legislativas, Quito, 19 de septiembre de 1957. Las cursivas son de la autora

⁶¹⁸ AHMCYP-FJJC Exposición del Ministro del Interior, Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, Antonio Mata, a las Cámaras Legislativas del Ecuador. Quito 20 de septiembre de 1858.

El problema que se habría desatado en este tiempo por la ley de libertad de estudios no fue porque esta normativa haya provocado un caos y vaciado las aulas de los colegios, seminarios y la universidad, en el fondo, lo que se debatía era el fortalecimiento que iba alcanzando la educación privada en el ámbito del circuito universitario, esto en desmedro del fomento de la educación pública de este nivel. En la práctica, los afectados directos fueron los colegios nacionales y los seminarios que compartían con la universidad las enseñanzas regladas de latinidad, teología, medicina y filosofía. El informe que envía el rector del convictorio San Fernando al despacho de instrucción pública, en julio de 1858,⁶¹⁹ es un buen ejemplo del ambiente causado por la aplicación de la ley de libertad de estudios. Dejando de lado los argumentos negativos que respecto de los porqués no trae beneficios la ley, el rector en su alocución se puede rescatar algunos pasajes, que demuestran otra realidad: la convivencia en una misma institución de los dos sistemas, es decir cátedras reglamentadas y los estudios libres. Señala que en el colegio existen dos clases de alumnos los internos y los externos. Los internos que estudian en el colegio las tradicionales cátedras y son en número de 17 de los cuales 7 gozan de una beca y 10 son pensionistas. De ellos 9 estudian gramática latina combinada con la castellana, uno presentó con éxito el examen de jurisprudencia en la universidad, y los 7 se dedicaron al estudio de Filosofía, y están a punto de dar sus exámenes.⁶²⁰ Según el rector dice “no podrá lisonjearse de que los alumnos internos hayan sobresalido en las ciencias y en las artes, debo asegurar en honor de esta clase que su conducta ha sido en lo demás irrepreensible, y que ligeras faltas propias de la edad juvenil no pueden empañar el lustre de su moralidad”. En cuanto a los alumnos externos, señalaba el rector que “eran menos dóciles, por los hábitos que traen de fuera y ha sido preciso recurrir a los represivos creados por el estatuto y otros providenciales que se han excogitado”, se entiende en su discurso que los “externos” son los alumnos de estudios libres, constituía un grupo de más de cien alumnos. De este numeroso grupo “cuarenta que han dado principio por el estudio de la gramática latina dirigidos por un sustituto la mayor parte del tiempo, porque habiendo muerto el catedrático propietario, hubo que sacar a oposición dicha cátedra”. “Los otros sesenta y tantos externos son cursantes de 1º, 2º y 3º año de filosofía”. Para el rector del convictorio los alumnos externos constituían un problema, al punto que había decidido:

Haciendo uso de la facultad que concede el art. 28 del estatuto, dispuse la inadmisión de algunos externos, favorecidos por la ley de 28 de octubre de 1853, han concurrido a las

⁶¹⁹ ABAEP/Q Espinosa de los Monteros, León, Informe del Rector del convictorio San Fernando Quito, julio de 1858. El Seis de Marzo, Periódico Oficial, N° 298 del martes 7 de diciembre de 1858.

⁶²⁰ ABAEP/Q Espinosa de los Monteros, León, Informe del Rector del convictorio San Fernando Quito, julio de 1858. El Seis de Marzo, Periódico Oficial, N° 298 del martes 7 de diciembre de 1858.

enseñanzas según su beneplácito, sin que los maestros pudiesen regularizar las enseñanzas, ni ser responsables del mal resultado, puesto que ellos han cumplido por su parte con la disposición del art. 4º de la ley citada. A pesar de todo, no está lejos el día de que se presente un certamen público sobre las materias que han cursado.⁶²¹

Por otro lado, en el informe del rector Espinosa hallamos que en el colegio se ofrecieron también “las enseñanzas de los idiomas inglés y francés, de humanidades, de dibujo y caligrafía”, señalaba que el mismo “rector de la academia de dibujo ha dictado un curso bastante extenso con el objeto de generalizar los principios de un arte poco o nada conocido en el país. Los cursantes han estado divididos en dos clases: los de la primera han completado los rudimentos de dibujo lineal, y los de la segunda han adelantado algo en la teoría de la perspectiva”. De lo expuesto por el rector estas clases se recibían en el edificio de la academia, aunque como señalaba “cuenta con un local destituido del todo”.⁶²² La escuela de escultura, dice el rector, funciona en un local acondicionado para ello en el edificio del Convictorio y esta a cargo “de un artista (Bernabé Palacios) que aspira con afán a que sus pocos discípulos saquen imágenes perfectas de los santos”. El artista Palacios contaba con una pensión de 150 pesos anuales estuvo contemplado en el presupuesto del estado.⁶²³ Estas enseñanzas formaron parte de la política del gobierno de implementar enseñanzas más útiles a la sociedad.

El ejemplo del colegio San Fernando nos ha permitido visibilizar que el impacto causado por la vigencia de la ley de libertad de estudios, si bien alejó a los alumnos de las aulas, estos no se desvincularon completamente puesto que permanecieron sujetos a una institución, a los planes y programas de estudio, así como a la supervisión de un institutor. En otro lado del problema, lo que en realidad ocasionó es la reacción desde los colegios nacionales que se vieron amenazados con la pérdida del apoyo económico estatal si incremento de la oferta privada de estas enseñanzas iba en aumento.

Desde el lado de la sociedad esta iniciativa no tuvo detractores, pues al apoyar la instalación de establecimientos privados para la enseñanza de algunas ciencias, sobre todo los idiomas, la contabilidad o la contaduría, profesiones que apoyaban al comercio, el estudio del derecho civil o derecho de gentes, así como el derecho público, da cuenta de que no solo la sociedad había entrado en la senda del progreso, sino que la política educativa del gobierno

⁶²¹ ABAEP/Q Espinosa de los Monteros, León, Informe del Rector del convictorio San Fernando Quito, julio de 1858. El Seis de Marzo, Periódico Oficial, N° 298 del martes 7 de diciembre de 1858.

⁶²² *Ibid.*

⁶²³ *Ibid.*

se fue cumpliendo en relación con la instalación de carreras vinculadas con las ciencias, las artes y oficios.

En lo que se refiere a los recursos materiales que se utilizaron en este nivel, en especial los textos de las distintas cátedras, la lista de libros que se presenta en los anexos N° 9 y 10 nos permite, a través de estos, tener una idea mas precisa de los libros que llegaron desde fuera para apoyar las enseñanzas y de la generación de textos escritos y publicados en el país para ser utilizados en las clases, todos los textos fueron ubicados en el fondo antiguo “Luciano Andrade Marín” de la Biblioteca municipal Federico González Suárez de la ciudad de Quito.

En el anexo 9 se presentan un listado de algunos de los textos que sustentaron las enseñanzas de Filosofía, Jurisprudencia, Medicina y Teología y que se utilizaron en la Universidad de Quito, varios de los textos los hemos encontrado en su idioma original: francés, alemán e inglés y muchos son traducciones al castellano. Como ejemplo podemos citar a las “*Lecciones elementales de Ortología y Prosodia*” de Mariano José Sicilia publicado en Paris en 1827; en las 244 páginas “aborda principios y reglas generales de la lengua castellana. Ortología: Nociones generales; elementos de la palabra; del alfabeto en general; del alfabeto castellano; de las vocales; del mecanismo de la pronunciación de las vocales; de los diptongos y triptongos en la lengua castellana; de las articulaciones; de la duplicación de las consonantes; de las articulaciones representadas por varias consonantes”. Se señala en la portada del libro que es una “obra nueva y original en que por primera vez se determinan y demuestran analíticamente los principios y reglas de la pronunciación y del acento de la lengua castellana”.⁶²⁴ Otro ejemplo, el “*Tratado de Física completo y elemental*”, que según señala el autor, Antonio Libes, “presentado bajo un nuevo orden con los descubrimientos modernos” y “traducido del francés al español, por Pedro Vieta, “catedrático perpetuo de Física de la real Junta de gobierno del comercio de Cataluña, cirujano mayor del hospital militar de Barcelona, socio de varias academias del reino y extranjas, Censor de la de Ciencias Naturales y Artes de Barcelona. Etc.” En la descripción del contenido del tomo II la obra se puede leer que el Tratado “se desarrollan temas relacionados con los fenómenos naturales como: atracción y repulsión de cuerpos; la naturaleza del calórico; instrumentos de medición de temperatura; la porosidad; de la comprensibilidad y de la elasticidad; propiedades químicas del aire

⁶²⁴ Sicilia, Mariano José, *Lecciones Elementales de Ortología y Prosodia*, Tomo Primero, París, 1827. Todos los libros reposan en el Fondo Antiguo Luciano Andrade Marín de la Biblioteca Federico González Suárez y constituye una parte de la Biblioteca de los Jesuitas que pasaron a la Universidad de Quito.

atmosférico; el agua; los ácidos; fenómenos de la combustión, etc.”.⁶²⁵ Para el tratamiento de la ciencia constitucional encontramos el tratado en dos tomos de Cerbeleon Pinzón, publicado en Bogotá en 1839 (reimpreso en 1852) el texto “aborda temas generales sobre la Ciencia Constitucional en sus dos tomos. Esta obra esta dividida en cinco partes. La primera contiene aquellas nociones generales, cuyo conocimiento es preliminar a lo principal de la materia sobre que versa. La segunda comprende los principios de una buena organización política para el ejercicio de la autoridad suprema en sus tres ramos, legislativo ejecutivo y judicial; la tercera las garantías generales de un buen gobierno; la cuarta trata del régimen seccional, y la quinta de la autoridad o poder constituyente”.⁶²⁶ En el anexo se pueden encontrar textos relativos a la enseñanza de las “*Matemáticas puras y mixtas*”, “*Filosofía elemental*”, “*Novísimo manual el Comerciante*” o el “método completo de vocalización para mezzosoprano” que fue adoptado del conservatorio de París.

En el anexo 10, por otra parte, se presenta un conjunto de textos, provenientes del mismo fondo antiguo “Luciano Andrade Marín”, que corresponde a publicaciones o reimpresiones hechas en Ecuador que fueron utilizados en los colegios y la universidad; varios son textos preparados por los institutores quienes publicaron obras con las lecciones para el estudio en las aulas. Por ejemplo “*Arte métrica latina entresacada de los mejores autores*” de autoría de Quintiliano Sánchez “para el uso de los alumnos del colegio de Latacunga”, publicado en 1870: el motivo de escribir el texto fue “El deseo de que los jóvenes se dediquen con ardor al estudio de la poesía latina, me ha hecho tomar el pequeño trabajo de recopilar los preceptos de los mejores autores, y componer este pequeño tratado de “*Arte métrica latina*”.⁶²⁷ Otros casos ejemplo son los de Florentino Fernández, ciudadano granadino, con sus *Elementos de Ciencia Administrativa*, que según dice el autor “comprende el bosquejo de un sistema de administración pública para un Estado republicano”, que fue reimpreso en Quito en 1847 o el caso de Manuel Angulo, Rector de la Universidad que publicó en 1830 la primera edición del texto y segunda edición de su *Aritmética Vulgar*, en 1841; es un texto “dedicado a comprender la materia y su importancia”, para uso de sus discípulos y dedicada a “nuestra señora y madre muy amada Santísima Virgen María”. Interesante resulta el texto de L. Aime-Martin

⁶²⁵ Libes, Antonio, *Tratado de Física Completo y Elemental*, Tomo II, Imprenta de la Viuda e Hijos de Don Antonio Brusi, Tercera Edición, Barcelona, 1828.

⁶²⁶ Pinzón, Cerbeleon, *Tratado de Ciencia Constitucional*, Tomo Primero, Impreso por Nicolás Gómez Puente de San Francisco, Bogotá, 1839.

⁶²⁷ Sánchez, Quintiliano, *Arte Métrica Latina entresacada de los mejores autores*, Latacunga, Imprenta del Colegio, 1870.

“Educación de las madres de Familia o de la civilización del linaje humano por medio de las mujeres”, cuya segunda edición se publica en Barcelona, en 1850 y que tuvo mucha importancia para la educación femenina de América, según los editores. Cabe anotar, también, que para los estudios en colegios y la universidad se utilizaron obras publicadas en otros lugares de América o España y que fueron reimpresos en Quito, Guayaquil o Cuenca, lo importante de las publicaciones era contar con la aprobación y autorización del gobierno, a través de la Junta de Gobierno de la Universidad; además la lista de textos de cada clase debía estar impresa y a disposición del conocimiento público, en las puertas de la universidad. Realizar un estudio de la circulación de estas ideas y la influencia que tuvieron en la formación del pensamiento, memoria y cultura de los ecuatorianos, es interesante, y a la vez, es una tarea pendiente.⁶²⁸

El trabajo de tesis presentado tiene como límite temporal el año de 1860, el análisis realizado a lo largo del período ha permitido, reconstruir el sistema de educación que funcionó en el Ecuador desde su temprana pertenencia a la República de Colombia, siendo este hecho el espacio físico y temporal en el cual se originaron las instituciones estatales educativas primigenias. En particular, el examen de la organización de los estudios en los niveles del sistema nos brinda una idea general de la relación Gobierno, como responsable de la política, educación y sociedad, con el objeto de formar ciudadanos, profesionales útiles a la sociedad y al desarrollo del país. Los programas de estudio de los tres niveles, que se van adaptando en el tiempo, responden a este objetivo; así como la adopción de textos para el estudio y la formación de maestros, en nuevos ramos de enseñanza, todo es un conjunto de acciones que nos ayudan a plantear hipotéticamente que toda esta organización de estudios y la del sistema va a constituir la base de un nuevo proyecto político de educación.

⁶²⁸ En la actualidad, he concluido un proyecto de investigación, auspiciado por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia y la Academia Nacional de Historia, sobre la circulación de textos para la formación de los ciudadanos en Perú, Colombia y Ecuador, entre 1750 y 1860. Resultado de este proyecto, para el Ecuador se pudieron localizar en las bibliotecas históricas de la ciudad de Quito más de 5000 registros de libros de toda clase y procedencia, incluidas las enciclopedias, hay que decir también que no se agotaron los registros, por el tiempo de duración del proyecto. El resultado final se lo puede consultar en la pagina Web del IPGH.

5. REFLEXIÓN FINAL

La reflexión final de este trabajo parte de nuestro objeto de estudio orientado a dilucidar sobre la formación de un sistema organizado de educación para el Ecuador entre 1826 y 1860. Conocer los mecanismos de estructuración de la enseñanza pública desde sus antecedentes en la política sobre educación de la República de Colombia, hasta los gobiernos de Urbina y Robles al final de la década 1850. La conformación del sistema de educación pública de Ecuador fue un proceso que evolucionó en el marco de dos proyectos políticos entre 1820 y 1860; en el cual se evidenció el compromiso de los gobiernos en la estructuración de este con base en la promulgación de leyes y decretos que regularizaron el asentamiento del sistema en el espacio geográfico. Esta relación política-territorio-educación fue primordial para la participación de otras instituciones vinculadas a la educación como los municipios y la iglesia; pues, sus estructuras institucionales presentes en el territorio constituyeron la base donde se asentó la instrucción bajo la supervisión de los funcionarios de instrucción pública.

A lo largo de los cuatro capítulos de la tesis, nuestro objeto de estudio ha sido desarrollado paso a paso. En primer lugar, señalaremos que en la constitución del sistema de educación pública de la República del Ecuador fue fundamental la etapa de pertenencia a la República de Colombia. Durante esta etapa se instauró el sistema republicano de representación y de gobierno, en esta situación la educación se constituyó en el pilar fundamental del proyecto al asumir el encargo directo de la instrucción de los ciudadanos. Entre 1819 y 1827 se generaron los fundamentos jurídicos para la constitución del sistema educativo, toda esta normativa fue recogida en la ley de instrucción pública de 1826, que organiza al sistema educativo de la República y para el cumplimiento de la ley se generó el reglamento del plan de estudios que reguló la administración, los tres niveles de estudio (elemental, secundaria y universidad y colegios), las enseñanzas de cada nivel, el método oficial para la instrucción primaria, las condiciones de institutores y catedráticos, los planes, programas y textos de estudio para cada materia y cada nivel, entre otros asuntos relacionados con la implementación de la instrucción pública general. Así, por ejemplo, a las escuelas de primeras letras o elementales ubicadas en las parroquias, integradas al primer nivel del sistema, les correspondió instruir en lectura, escritura, derechos de los ciudadanos, además generar la tan anhelada unidad nacional, a través del conocimiento los símbolos de la patria y la celebración de fiestas cívicas, principalmente, rememorando los triunfos militares. En la

conjunción de voluntad política e implementación de la norma de esta etapa, se encuentran las bases que permitieron la formación del sistema educativo del Ecuador, entre 1826 y 1860.

La estructura y evolución del sistema educativo ecuatoriano tuvo como marco general la relación política-territorio-implementación de la educación, que identifica a una estructura burocrática de administración nacional e involucró la participación de otras instituciones como los municipios y la iglesia. El sistema se benefició de las estructuras institucionales repartidas por el territorio, en cada una de las parroquias existentes se procuró establecer una escuela de primeras letras, siempre bajo la supervisión del aparato administrativo de instrucción pública, los concejos municipales, los alcaldes parroquiales, los jefes políticos y la sociedad por medio de las juntas curadoras o las sociedades de amigos.

El sistema de instrucción pública después de 1835 tiene un carácter más nacionalista y estuvo impulsado por los gobiernos sucedidos entre 1835 y 1860, su principal preocupación fue la instrucción primaria de los ecuatorianos; así como, la formación de los jóvenes en distintas profesiones relacionadas con el progreso del país. De tal forma que, en los tres niveles (primario, secundario y universidad) no se descuidaron ni su organización ni su funcionamiento. Por ejemplo, la instrucción primaria pública y privada, continuó bajo la supervisión del aparato burocrático, encargado de ejecutar la normativa, la tutoría de los cabildos, las juntas y el contingente de la iglesia. Tampoco se descuidó a la educación secundaria que se benefició con el establecimiento de escuelas no tradicionales que ofrecían la formación en oficios diferentes, con interés nacional para impulsar áreas como la minería, la agricultura o la industria. En este panorama, resultó interesante la revisión de la “ley de libertad de estudios” y como su implementación facilitó la creación de enseñanzas vinculadas a las artes y los oficios, establecidas en los colegios e incluso en la universidad. Por otra parte, en la intención política de los gobiernos de la etapa fue importante la integración en la instrucción pública de los niños, niñas, jóvenes, indígenas e inclusive los adultos que no tuvieron oportunidad de ingresar al sistema, esto con la intención de contar con ciudadanos ecuatorianos habilitados en el ejercicio de sus derechos políticos, situación que también abre una línea de investigación, pues esta política se vincula con el sistema de elecciones del país.

La organización de los estudios en los diferentes niveles del sistema educativo perseguía, por un lado, formar ciudadanos y, por otro lado, preparar profesionales que sean útiles a la sociedad y al progreso del país; de tal forma que los programas de estudio para los

tres niveles se adaptan en el tiempo y con esto, también, se adoptan textos para el estudio. En esta etapa, la formación de maestros en los ramos de enseñanzas diferentes a las tradicionales fue concretado, en el segundo nivel, con la creación de normales para llevar adelante escuelas que acojan estos estudios de información. Otra cuestión significativa fue el impulso dado a los maestros y catedráticos, a través de las sociedades de amigos del país, para la elaboración de textos que se utilizarían en las aulas; así como la adaptación de textos, que fueron publicados en otros países, a las necesidades nacionales.

El trabajo de tesis desarrollado para la etapa entre 1826 y 1860 constituye la identificación de un acumulado de acciones emprendidas desde los gobiernos, que nos permite concluir que el sistema educativo generado en estos años, con bases enraizadas en la etapa colombiana, se mantiene con algunas adaptaciones en la realidad de la República del Ecuador; el sistema en su estructura, guarda mucho de lo estipulado en 1826, no se ubicaron cambios estructurales drásticos, lo cual nos lleva a plantear una nueva pregunta: ¿Sí, la estructura y organización del sistema educativo del Ecuador de la primera mitad del siglo XIX termina en 1860? Está claro, que la pregunta abre un campo de nuevas investigaciones. Cabe señalar además que, en el trabajo de tesis se han ido delineando varias interrogantes que abren la posibilidad de nuevas exploraciones; por poner un ejemplo, diremos que es sustancial revisar las fuentes de muchos archivos municipales, sobre todo de provincias con altos índices de población indígena, como Chimborazo, para testimoniar los procesos de establecimiento de escuelas parroquiales, y colegios de segunda enseñanza, con lo cual se podría conocer si la política de educación llenó las expectativas de los gobiernos, tal como se declaraba en los discursos oficiales.

6. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Archivos consultados

ABAEP/Q, Archivo Biblioteca Aurelio Espinosa Polit, Quito

ABFL, Archivo Biblioteca Función Legislativa

ABFL, CCEC, Archivo Biblioteca Función Legislativa, Congreso Constitucional Estado del Sur de Colombia

ABFL, ANC Archivo Biblioteca Función Legislativa, Asamblea nacional constituyente

AHG, Archivo Histórico del Guayas

AHMCYP/FJJC, Archivo Histórico Ministerio de Cultura y Patrimonio. Fondo Jacinto Jijón y Caamaño

AHR, Archivo Histórico de la Revolución – Centro Cívico Ciudad Alfaro

AHN, Archivo Histórico Nacional

AMH/Q, Archivo Metropolitano de Historia de Quito

FUENTES DE ARCHIVOS

ABAEP/Q, Archivo Biblioteca Aurelio Espinosa Polit, Quito

ABAEP/Q *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, N° 3, 1821.

ABAEP/Q Decreto del Congreso estableciendo Colegios o Casas de Educación en cada una de las provincias de Colombia de 20 de junio de 1821. *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, N° 4, 1821.

ABAEP/Q Decreto del Congreso General sobre implantación de escuelas de niños y niñas en las ciudades y poblados de Colombia, de 13 de septiembre de 1821. *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, N° 5.

ABAEP/Q Decreto que establece colegios o casas de educación en cada provincia de Colombia, Villa del Rosario de Cúcuta. 20 de junio de 1821. *Gaceta de Colombia*, N° 4, Villa de Rosario de Cúcuta, Domingo 16 de septiembre de 1821, Vol. 1.

ABAEP/Q *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, N° 5, 1821.

ABAEP/Q Decreto para toda la República en que se manda destinar los dineros de las capellanías para fondos de las escuelas. Bogotá 30 de enero de 1822. *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, N° 29. 25 de mayo de 1822.

ABAEP/Q Decreto de Francisco Paula Santander estableciendo becas en los colegios seminarios para que estudien los indígenas, 11 de marzo de 1822, *Gaceta de Colombia*, Vol. 1, N° 29, 25 de mayo de 1822.

ABAEP/Q *Gaceta de Colombia*, Vol. 2, N° 187, 15 de mayo de 1825.

ABAEP/Q *Gaceta de Colombia*, Vol. 2, N° 191, 1825–junio–12.

ABAEP/Q *Gaceta de Colombia*, Vol. 2, N° 202, 1825–VIII–28.

ABAEP/Q Decreto que traspasa los bienes de los conventos suprimidos de San Agustín, San Francisco y La Merced de Guayaquil al colegio San Ignacio. Bogotá, 29 de julio de 1826. *Gaceta de Colombia*, Vol. 3, N° 256, 10 de septiembre de 1826.

ABAEP/Q *Gaceta de Colombia*, Vol. 3, N° 314. Decreto que autoriza al Poder ejecutivo reformar el Plan de Estudios para la república de 2 de octubre de 1827, 21 de octubre de 1827.

ABAEP/Q Decreto ejecutivo S.B. sobre establecimiento del colegio de Imbabura, plan de estudio y matrículas. Bogotá, 16 de febrero de 1828. *Gaceta de Colombia*, Vol. 3, N° 335, 16 de marzo de 1828.

ABAEP/Q Junta Curadora de niñas, *El Colombiano del Guayas*, N° 15, sábado 26 de enero de 1828 – 18. Semestre 1°.

ABAEP/Q Decreto ejecutivo Simón Bolívar sobre establecimiento del colegio de Imbabura, plan de estudio y matrículas. Bogotá, 16 de febrero de 1828. *Gaceta de Colombia*, Vol. 3, N° 335, 16 de marzo de 1828.

ABAEP/Q *El Colombiano del Guayas*, N° 17, sábado 9 de febrero de 1828 – 18. Semestre 1º, pp. 73–74.

ABAEP/Q *El Colombiano del Guayas*. N° 15, sábado 26 de enero de 1828–18. Semana. 1º, p. 65.

ABAEP/Q *El Colombiano del Guayas*, N° 7º, Suplemento, jueves 17 de septiembre de 1829, p. 19.

ABAEP/Q *El Colombiano del Guayas*, N° 41, jueves 13 de mayo de 1830 – 20. Semestre 1º, p. 1.

ABAEP/Q Memoria que presenta el ministro del Interior y Relaciones Exteriores del Estado del Ecuador al Congreso Constitucional del año de 1833.

ABAEP/Q Exposición del Ministro de Estado, José Miguel González, en los despachos del Interior y Relaciones Exteriores del Gobierno del Ecuador, Quito 29 de enero de 1839, Imprenta del Estado, 1839.

ABAEP/Q Registro Municipal, N° 10, Guayaquil, noviembre 28 de 1839.

ABAEP/Q Registro Municipal, N° 13, Guayaquil, febrero 29 de 1840, 50.

ABAEP/Q Registro Municipal, N° 14, Guayaquil, marzo 31 de 1840, 54.

ABAEP/Q Educación, Hojas Volantes, Tomo 094/1831 – 1850. Documento Educación Niñas, Cuenca 1842.

ABAEP/Q Exposición que dirige a la Convención Nacional del Ecuador reunida en 1843 el Ministro de Estado en los despachos del Interior y Relaciones Exteriores Francisco Marcos. Imprenta del Gobierno, 15 de enero de 1843, Quito.

ABAEP/Q Decreto para establecer escuelas de artes y oficios en Quito y alternativamente Cuenca, Guayaquil. *El Nacional*, N° 225, Quito, 20 de marzo de 1849.

ABAEP/Q Educación. Hojas Volantes. Documento N° 229. Quito, 14 enero de 1850. Tomo 1831–1850. Quito.

ABAEP/Q Ley de la Convención Nacional del Ecuador que establece universidades en Cuenca y Guayaquil. De 28 de abril de 1851. *El Nacional, Periódico Oficial*, N° 360.

ABAEP/Q Oficio enviado a la Gobernación con firma de F. P. Icaza, de 17 de noviembre de 1851. *El Seis de Marzo*. Libertad y Orden. Periódico Oficial. Año 1º. Segunda Época. N° 19. Trimestre 2º., Guayaquil, martes 9 de diciembre de 1851.

ABAEP/Q *El Nacional, Periódico Oficial*, N° 371, Quito, 3 de agosto de 1851.

ABAEP/Q *El Seis de Marzo*, Guayaquil, martes 9 de marzo de 1852, N° 32.

ABAEP/Q *El Seis de Marzo*, Guayaquil, martes 8 de junio 1852, N° 44.

ABAEP/Q Decreto de la Asamblea Nacional del Ecuador estableciendo escuelas de niños y niñas en las parroquias de toda la República, Quito, 26 de diciembre de 1852. *El Nacional, Periódico Oficial*, N° 73, Quito, sábado 30 de Julio de 1853.

ABAEP/Q *El Seis de Marzo*, Quito 13 de agosto de 1853, N° 75.

ABAEP/Q Decreto de la Asamblea Nacional que establecen comisiones universitarias en todas las capitales de provincia donde haya colegios, de 2 de octubre de 1852. *El Seis de Marzo*. Libertad y Orden, Periódico Oficial, N° 78, Quito, sábado 10 de septiembre de 1853.

ABAEP/Q Decreto del presidente Urbina para reglamentar el funcionamiento del colegio Olmedo de Manabí de 1º de marzo de 1853. *El Seis de Marzo*, Periódico Oficial, N° 72, Quito, sábado 10 de Julio de 1853.

ABAEP/Q Educación, Hojas Volantes, Tomo /1837–1984. Documento N° 18. Cuenca, 22 de julio de 1854.

ABAEP/Q *El Seis de Marzo, Libertad y Orden. Periódico Oficial*. Quito, viernes 20 de febrero de 1854-10º de la Libertad. Año 2º Época segunda. Número 94. Trimestre 10.

ABAEP/Q Decreto de José María Urbina, estableciendo escuelas primarias en Imbabura, Quito, 21 de febrero de 1854. *El Seis de Marzo*, Periódico Oficial, N° 99, Quito sábado 8 de marzo de 1854.

ABAEP/Q Materias que han estudiado en el Colegio Mixto de Cuenca, en el presente año escolar de 1857. Educación. Hojas Volantes, Documento N° 18, Cuenca, 23 de junio de 1857, Tomo /1837 – 1984, Quito, Imprenta de Cueva – Por Joaquín Maya, 1857.

ABAEP/Q *El Seis de Marzo, Libertad y Orden. Periódico Oficial*, martes 2 de febrero de 1858.

ABAEP/Q *El Seis de Marzo. Periódico oficial. Libertad y orden*. Quito, martes, 30 de marzo de 1858. 14° De la Libertad. N° 278.

ABAEP/Q *El Seis de Marzo. Periódico oficial*, 7 de mayo de 1858. 14° de la Libertad. N° 281.

ABAEP/Q Oficio dirigido desde la subdirección de estudios de Chimborazo al despacho de Instrucción Pública en el Ministerio del Interior, Riobamba, 10 de julio de 1858. *El Seis de Marzo. Periódico oficial* N° 290.

ABAEP/Q Decreto Reglamento de Instrucción Pública, para la República de 19 de agosto de 1858. *El Seis de Marzo, Periódico Oficial*, Quito, martes 24 de agosto de 1858, N° 290.

ABAEP/Q *El Seis de Marzo*, martes 28 de septiembre de 1858, 14° de la Libertad, N° 292.

ABAEP/Q Informe que presenta el Secretario General, Roberto Ascázubi, del Gobierno Provisorio a la Convención Nacional de 1861.

ABFL, Archivo Biblioteca Función Legislativa

ABFL, ANC Archivo Biblioteca Función Legislativa, Asamblea nacional constituyente

ABFL, ANC-1830-011. Sesión del 28 de agosto de 1830.

ABFL, ANC-1830-011. Sesión del 30 de agosto de 1830.

ABFL ANC-1930-013. Sesión 1° de septiembre de 1830.

ABFL, ANC-1930-013. Sesión de la tarde 1 de septiembre 1830.

ABFL, CCESC, Archivo Biblioteca Función Legislativa, Congreso Constitucional Estado del Sur de Colombia

ABFL, CCESC. 1830-018. Sesión 1 de setiembre de 1830.

ABFL CCESC-1830-018. Sesión del 7 de septiembre de 1830.

ABFL, CCESC-1830-020. Sesión 9 de septiembre de 1830.

ABFL/Q Exposición que dirige al Congreso del Ecuador en 1841 el Ministro de Estado, en los Despachos del Interior y Relaciones Exteriores. Imprenta de Alvarado por León Espinosa, Quito.

ABFL/Q Ley de Presupuestos, 17 de junio de 1843. Juan José Flores, Presidente de la República. Gaceta del Ecuador, Trimestre 39, N° 500, Quito, Domingo 6 de agosto de 1843

ABFL/Q Ley de Presupuestos dada por la Convención Nacional reunida en Cuenca. Imprenta del Estado, por Juan Campuzano, Quito, 1846.

ABFL/Q Ley de presupuestos para el año de 1848. *El Nacional*, N° 129, Periódico Oficial. Año 2. Trimestre 8°. Quito, martes 7 de diciembre de 1847. Imprenta de Joaquín Terán, por Juan P. Sanz, 1847.

ABFL/Q Lei de Presupuestos dada por el Congreso de 1848 para el año de 1849. *El Nacional*. Periódico Oficial. N° 214. Quito, 17 de octubre de 1848. Imprenta del Gobierno por Mariano Mosquera, Quito, 1848.

ABFL/Q Ley de Presupuestos para el año de 1849. *El Nacional*. Periódico Oficial. N° 277. Año 4. Trimestre 16. Quito, 14 de diciembre de 1849. Imprenta de Francisco Bermeo, Quito, 1849.

ABFL/Q Ley de Presupuestos dada por el Senado y Cámara de Representantes de 1854 para el año de 1855. *El Seis de Marzo*. Libertad y Orden. Periódico Oficial. N° 135. Año 3. Época Segunda. Trimestre 12. Quito, 26 de diciembre de 1854. Imprenta de Francisco Bermeo, Quito, 1854.

AHG, Archivo Histórico del Guayas

AHG, Libro de Actas del Cabildo colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XXXI, Año 1825–1827, 61. Sesión 31 de enero 1826.

AHG, Libro de Actas del Cabildo colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1825–1827, Tomo XXXI, 160. Sesión 22 de junio de 1826.

AHG, Libro de Actas del Cabildo colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XXXI, Año 1825–1827, 195. Sesión de 27 de junio de 1826.

AHG, Libro de Actas del Cabildo colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XXXII, Año 1827, p.37. Sesión de 22 de enero de 1827.

AHG, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XXXII, Año 1827. Sesión 29 de febrero de 1827.

AHG, Libro de Actas del Cabildo colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XXXII, Año 1827, 36. Sesión de 08 de julio de 1827.

AHG, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1831, Tomo XXXIV, 127. Sesión 25 de agosto de 1831.

AHG, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1831, Tomo XXXIV, 137. Sesión 1 de septiembre de 1831.

AHG, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1831, Tomo XXXIV, 179. Sesión 20 de septiembre de 1831.

AHG, Libro de Actas del Cabildo de Guayaquil, Tomo XXXIV, Guayaquil, 1831. Sesión del Cabildo de Guayaquil de 22 de diciembre de 1831.

AHG, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1832, Tomo XXXV, p. 27. Sesión de 4 de febrero de 1832.

AHG, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1835, Tomo XXXVII, p. 68. Sesión de 12 de julio de 1835.

AHG, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1835, Tomo XXXVII, p. 73. Sesión de 13 de julio de 1835.

AHG, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XXXVII, Año 1835, p.76. Sesión de 28 de julio de 1835.

AHG, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XXXVII, Año 1835, 142. Sesión de 23 de noviembre de 1835.

AHG, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1836, Tomo XXXVIII, 70. Sesión de 14 de marzo de 1836.

AHG, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XXXIX, Época Republicana, Año 1837, 13. Sesión 12 de enero de 1837.

AHG, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1837, Tomo XXXIX, Época Republicana, 63. Sesión 11 de mayo de 1837.

AHG, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1839, Tomo XXXIX, Época Republicana, 89 y 99. Sesiones del 14 de marzo y 12 de abril de 1839.

AHG, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1839, Tomo XXXIX, Época Republicana, 194. Sesión 25 de julio de 1839.

AHG, Libro de Actas de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XXXIX, Época Republicana, Año 1839, pp. 334–338. Sesión 3 de noviembre de 1839.

AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Tomo XL, Año 1840, p. 56. Sesión 17 de febrero de 1840.

AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, 1840, AHG, Tomo XL, p. 168. Sesión del 2 de julio de 1840.

AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1840, Tomo XL, p. 173. Sesión del 9 de julio de 1840.

AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1840, Tomo XL, p. 177. Sesión del 9 de julio de 1840.

AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, 1840, Tomo XL, 186. Sesión del 30 de julio de 1840.

AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, AHG, Tomo XL, 1840, 235. Sesión del 1 de octubre de 1840

- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1840, Tomo XL, p. 249. Sesión del 20 de diciembre de 1940.
- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1841, Tomo XLIII, p. 158. Sesión 29 de noviembre de 1841”.
- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1843-1844, Tomo XLV, p. 189. Sesión 29 de febrero de 1844.
- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1846, Tomo XLVII, p. 94. Sesión del 31 de marzo de 1846.
- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil. Año 1846. Tomo XLVII. Tomo 47, pp. 104 y ss. Sesión del 13 de abril de 1846.
- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1847–1848, Tomo XLVIII, p. 185. Sesión de 14 de enero de 1848.
- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil. Año 1847–1848. Tomo XLVIII. Tomo 48, p. 309. Sesión de 17 de agosto de 1848.
- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil. Año 1847–1848. Tomo XLVIII. Tomo 48, p. 313. Sesión de 24 de agosto de 1848.
- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1847–1848, Tomo XLVIII, p. 320. Sesión de 1º de septiembre de 1848.

- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1847–1848, Tomo XLVIII, p.341. Sesión de 05 de octubre de 1848.
- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil. Año 1849. Tomo XLIX. Tomo 49, p. 55. Sesión de 15 de febrero de 1849.
- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1849, Tomo XLIX, p. 68. Sesión del 1º de marzo de 1849.
- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1849, Tomo XLIX, p. 69. Sesión del 1º de marzo de 1849.
- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1849, Tomo XLIX, p. 146 y ss. Sesiones del 21 y 28 de junio de 1849.
- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1849, Tomo XLIX, p. 235. Sesión de 6 de diciembre de 1849.
- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1850 -51, Tomo L, Tomo 50, pp. 89-90. Sesión de 14 de marzo de 1850.
- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la M N, L y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil. Año 1850 -51. Tomo L. T, Tomo 50, pp. 176 - 177. Sesión de 8 de agosto de 1850.
- AHG, Libro de Actas del Cabildo Colonial de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Santiago de Guayaquil, Año 1850-51. Tomo L, Tomo 50, p. 368. Acta de Sesión de 08 de febrero de 1851.

AHMCYP/FJJC, Archivo Histórico Ministerio de Cultura y Patrimonio. Fondo Jacinto Jijón y Caamaño

AHMCYP-FJJC/Q Decreto ejecutivo que establece en las parroquias del Estado escuelas de primeras letras para los niños indígenas de 16 de enero de 1833. *Primer Registro Auténtico Nacional de la República del Ecuador*, Tomo 1830 –1835.

AHMCYP-FJJC Ley reformando algunos artículos de la Ley i reglamento orgánicos de la enseñanza pública dictados por el Gobierno de Colombia en 1826. Quito, 8 de noviembre de 1833. *Primer Registro Auténtico Nacional* N° 51. Año 1833.

AHMCYP-FJJC/Q Comunicación de la Convención Nacional sobre establecimiento de colegio de niñas en el Beaterio-Quito, 19 de julio de 1834. *Primer Registro Auténtico Nacional de la República del Ecuador*, Tomo 1830 –1835.

AHMCYP-FJJC/Q Decreto Convención del Ecuador, Dictando varias medidas para fomentar la educación pública. 25 de agosto de 1835. *Primer Registro Auténtico Nacional de la República del Ecuador*, Tomo 1835 – 1839.

AHMCYP-FJJC, 80429. Solicitud del Colector de Colegio Seminario San Luis, Camilo Caldas para el pago de Diezmo que corresponde al Seminario, F.17. Quito, 24 de diciembre de 1835.

AHMCYP-FJJC. Decreto del presidente Rocafuerte para organizar la enseñanza pública, en todo el país, hace énfasis a la organización de la Universidad, que es la central de la República del Ecuador, 20 de febrero de 1836.

AHMCYP- FJJC/Q. Decreto orgánico de la enseñanza pública, Quito, 20 de febrero 1836.

AHMCYP-FJJC/Q Gaceta del Ecuador 1835-1845, N° 231, 24 de febrero de 1838.

AHMCYP-FJJC, 007113. Rocafuerte, Vicente, Decreto del reglamento del nuevo plan de estudios de 9 de agosto de 1838. *Gaceta del Ecuador* N° 261 del sábado 13 de octubre de 1838. Quito, Imprenta del Estado por J. Campuzano.

AHMCYP-FJJC/Q. Decreto ejecutivo establece el colegio y aprueba el Reglamento interno y económico del colegio de niñas Sta. María del Socorro, 1838. *Registro Auténtico Nacional*, Tomo 1835 – 1839, Quito.

- AHMCYP-FJJC/Q Decreto ejecutivo que aprueba el Reglamento interno y económico del colegio de niñas Sta. María del Socorro, 1838, JJ007113. *Registro Auténtico Nacional*, Tomo 1835 – 1839, Quito.
- AHMCYP-FJJC/Q Decreto sobre fondos del colegio San Fernando, los fondos que pertenecían a los dominicos deben pasar al colector de rentas de enseñanza pública, (al erario nacional). Quito, 1838. *Registro Auténtico Nacional*, Tomo 1835–1839.
- AHMCYP-FJJC/Q Decreto de Juan José Flores para establecer escuelas de primeras letras en todos los pueblos del país. Quito, 16 de febrero de 1839. *Registro Auténtico Nacional*, Tomo 1835 – 1839, Quito.
- AHMCYP-FJJC/Q Decreto de la convención nacional que establece normales en las capitales de distrito de 31 de enero de 1846. *El Nacional*, N° 1, 16 de marzo de 1846, Imprenta del Gobierno, Quito.
- AHMCYP-FJJC/Q Decreto del Senado y Cámara sobre programa de estudios de 17 de noviembre de 1846, *El Nacional, Periódico Oficial*, N° 119, Quito, martes 26 de octubre de 1847.
- AHMCYP-FJJC/Q Decreto del Senado y la Cámara estableciendo el Colegio San Vicente de Latacunga. Quito, 18 de octubre de 1847. *El Nacional, Periódico Oficial*, N° 119, Quito, martes 26 de octubre de 1847.
- AHMCYP-FJJC/Q Decreto del Senado y la Cámara estableciendo en el Colegio San Vicente de Latacunga las enseñanzas ciencias naturales y mecánica práctica de 18 de octubre de 1847. *El Nacional, Periódico Oficial*, N° 119, Quito, martes 26 de octubre de 1847.
- AHMCYP-FJJC/Q Exposición que dirige al Congreso Constitucional del Ecuador en 1848 el secretario de lo Interior. Despacho de lo Interior. *El Nacional* N° 202.
- AHMCYP-FJJC, Memoria del Ministro de Interior y Relaciones Exteriores, Marcos Espinel, Quito, 15 de septiembre de 1854.
- AHMCYP-FJJC, Mensaje del presidente José María Urbina a las Cámaras Legislativas del Ecuador en 1854. Quito, 15 de septiembre de 1854.
- AHMCYP-FJJC, Memoria del Ministro de Interior y Relaciones Exteriores, Marcos Espinel, Quito, 15 de septiembre de 1854.

AHMCYP- FJJC, Mensaje del presidente de la República, José María Urbina, Quito, 15 de septiembre de 1854, 1855.

AHMCYP-FJJC, Exposición del ministro del interior y Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, Ramón Borja, dirigida a las Cámaras Legislativas del Ecuador, 15 de septiembre de 1856.

AHMCYP-FJJC, Exposición del ministro del interior, Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, Antonio Mata, dirigido a las Cámara Legislativas, Quito, 19 de septiembre de 1957.

AHMCYP-FJJC, Exposición del ministro del interior, Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, Antonio Mata, a las Cámaras Legislativas del Ecuador. Quito 20 de septiembre de 1858.

AHMCYP- FMH, 0433. Oficio de Manuel Eguiguren de la Gobernación de la Provincia de Loja, al Ministro de Instrucción Pública. Informa que el Rector del Colegio pide que la Tesorería de Cuenca cancele el dinero que adeuda por réditos vencidos a las rentas. Loja, 19 de mayo de 1862.

AHR, Archivo Histórico de la Revolución – Centro Cívico Ciudad Alfaro

AHRC, Montecristi-Manabí, Informe que presenta la Profesora Francisca Vera Robles, con el número de alumnas de la escuela municipal Santa Teresa de Jipijapa. Jipijapa, 07 de abril de 1886.

AHN, Archivo Histórico Nacional

AHN, Fondo Especial, Caja 251, Vol. II N° 623, 1825, Doc. 13.158. Decreto de Francisco de Paula Santander estableciendo escuelas Normales en Bogotá, Caracas y Quito de 26 de enero de 1822.

AHN, Fondo Especial, Caja 295; Vol. II, f. 89. Quito, 1839

AMH/Q, Archivo Metropolitano de Historia de Quito

AMH/Q, Actas del Concejo, Quito, 1827–1834. Sesión de 17 de junio de 1831.

AMH/Q, Actas del Concejo Municipal Quito, 1827-1834. Sesión 2 de enero de 1834.

AMH/Q, Actas del Concejo Municipal Quito, 1834-1839. Sesión 3 de octubre de 1834.

AMH/Q, Actas del Concejo, Quito, 1834–1839. Sesión de 1836.

AMH/Q, Libro de oficios Cabildo Metropolitano de Quito, Oficio al Corregidor de Quito de Mariano Silva, Teniente Primero Tumbaco. Tumbaco, 10 de abril de 1839.

AMH/Q, Actas del Concejo, Quito, 1834–1839. Sesión 15 de abril de 1839.

AMH/Q, Libro de oficios Cabildo Metropolitano de Quito, Oficio al Corregidor de Quito de Manuel Briz, teniente 1º Interino de Pintag. Pintag, 18 de abril de 1839.

AMH/Q, Libro de oficios Cabildo Metropolitano de Quito, Oficio al Corregidor de Quito de Jonás Proaño. Machachi, 20 de abril de 1839.

AMH/Q, Libro de oficios Cabildo Metropolitano de Quito. Oficio al Corregidor de Quito de Diego Quinbiulco, teniente 2º y Gobernador de Indígenas de Alangasí. Alangasí, 20 de abril de 1839.

AMH/Q, Libro de oficios Cabildo Metropolitano de Quito, Machachi, 20 de abril de 1839. Oficio al Corregidor de Quito de José María Granda y Albuja Maestro de Escuela.

AMH/Q, Actas del Concejo, Quito 1834 – 1839, f. 307v. Cuadernillo de oficios dirigidos al Corregidor de Quito, José Ayala, por los tenientes de las diferentes parroquias. Quito, mayo de 1839. Sesión del 23 de agosto de 1839.

AMH/Q, Libro de oficios Cabildo Metropolitano de Quito, (1839). Oficios dirigidos al Corregidor de Quito, José Ayala, por los tenientes de las diferentes parroquias. Quito, mayo de 1839.

AMH/Q, Actas del Concejo, Quito, 1834–1839, f. 307v. Sesión del 23 de agosto de 1839.

AMH/Q, Actas del Concejo, Quito, 1834–1839, f. 308. Sesión del 23 de agosto de 1839.

AMH/Q, Actas del Concejo, Quito, 1834-1839, f. 312. Sesión del 16 de septiembre de 1839.

AMH/Q, Actas del Concejo, Quito, 1849–1854, f. 29. Sesión del 27 de marzo de 1849.

AMH/Q, Actas del Concejo, Quito, 1849–1854, f. 52v–53. Sesión del 12 de diciembre de 1849.

Biblioteca Luis Ángel Arango, Colecciones digitales, Hemeroteca Digital Histórica

Beneficencia a favor de la educación, *Gaceta de Colombia*. N° 106, Domingo 26 de octubre de 1823.- 13. Trimestre, Bogotá. Publicación digital en la página web de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. Disponible en: <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll26/id/411>

Decreto Autorizando al poder ejecutivo para formar y mandar llevar a efecto el Plan para el arreglo de las escuelas, colegios y universidades, 18 de marzo de 1826. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/educacion/ley-y-reglamentos-organicos-de-la-ensenanza-publica-en-colombia>.

Francisco de Paula Santander, vicepresidente de la República, Decreto para que el Ejecutivo forme y mande llevar a efecto el plan que provisionalmente haya de observarse para el establecimiento y arreglo uniforme de las escuelas, colegios y universidades, 03 de octubre de 1826, Bogotá, 1826. Disponible en: <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>

Gaceta de Colombia, Vol. 1, N° 5 Decreto del Congreso General sobre implantación de escuelas de niños y niñas en las ciudades y poblados de Colombia”, 1821. Disponible en: <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>

Gaceta de Colombia, Vol. 1, N° 27, 1822. BAEP/Q. Disponible en: <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>

Gaceta de Colombia, N° 116, 14, Trimestre 9, Bogotá, Domingo 4 de enero de 1824. Disponible en: <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>

- Gaceta de Colombia*, N° 118, 12. Trimestre 9, Bogotá, Domingo 28 de diciembre de 1823.
Disponible en:
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>
- Gaceta de Colombia*, N° 119, 14, Trimestre 9, Bogotá, Domingo 25 de enero de 1824.
Disponible en:
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>
- Gaceta de Colombia*, Vol. 1, N° 134, 09 de mayo de 1824. Disponible en:
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>
- Gaceta de Colombia*, Vol. 1, N° 134, 21 de octubre de 1827. Disponible en:
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>
- Gaceta de Colombia*, Vol. 1, N° 134, 9 de septiembre de 1827. Disponible en:
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>
- Gaceta de Colombia*, N° 185. Domingo, 1° de mayo de 1825. Artículo 105 de la Ley sobre la organización y régimen político y económico de los Departamentos y Provincias de la República, derogatoria de la de 2 de octubre del año 11°, [confundida con ley de 18 de marzo de 1826. Disponible en:
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>
- Gaceta de Colombia*, N° 216, 15, Trimestre 18, Bogotá, Domingo 4 de diciembre de 1825.
Disponible en:
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>
- Gaceta de Colombia*, N° 220, 16. Trimestre 18, Bogotá, Domingo 1 de enero de 1826.
Disponible en:
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>
- Gaceta de Colombia*, N° 221, 16. Trimestre 18, Bogotá, Domingo 8 de enero de 1826.
Disponible en:
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>
- Gaceta de Colombia*, Vol. 2; N° 232, 12 de marzo de 1826. Disponible en:
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>

Gaceta de Colombia, N° 238, 16. Trimestre 20, Bogotá, Domingo 7 de mayo de 1826.
Disponible en:

<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>

Gaceta de Colombia N° 248 Bogotá, Domingo 16 de julio de 1826.- 16. Trimestre 20.
Hemeroteca Digital del Banco de la República de Colombia,
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll26/id/411>

Gaceta de Colombia, N° 283, 17. Trimestre 23, Bogotá, Domingo 18 de marzo de 1827.
Disponible en:

<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>

Gaceta de Colombia, Vol. 3, Nos. 281 y 282, 04 de marzo de 1827. Disponible en:
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>

Gaceta de Colombia, Vol. 3, N° 335. Decreto ejecutivo de Simón Bolívar sobre
establecimiento del colegio de Imbabura, plan de estudio y matrículas” de 16 de
febrero de 1828, 16 de marzo de 1828. Disponible en:
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>

Gaceta de Colombia N° 383 Bogotá, Domingo 2 de noviembre de 1828.- trimestre 31.
Hemeroteca Digital del Banco de la República de Colombia,
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll26/id/411>

Gaceta de Colombia, N° 471, Bogotá, Domingo 27 de junio de 1830, Trimestre 37. Disponible
en: <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>

Gaceta de Colombia, N° 478, Bogotá, Domingo 15 de agosto de 1830, Trimestre 38.
Disponible en:
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>

Gaceta de Colombia, N° 478, Bogotá, Domingo 15 de agosto de 1830. Trimestre 38.
Disponible en:
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>

Gaceta de Colombia, N° 479, Bogotá, Domingo 22 de agosto de 1830. Trimestre 38.
Disponible en:
<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2181>

FUENTES EDITADAS

Bolívar, Simón, Discurso del general en la Apertura del Congreso de Angostura, 1819, en Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes dirigidos por los presidentes y vicepresidentes de la República, Jefes de Gobierno y Gobiernos Provisorios a las Convenciones y Congresos Nacionales*, Tomo I, Imprenta de A. Noboa, Guayaquil, 1900.

Constitución de la República de Colombia, 30 de agosto de 1821, Artículo 55. En Noboa, Aurelio, *Recopilación de las Leyes del Ecuador*, Tomo I, Imprenta Nacional, Quito, 1898.

Constitución de la República de Colombia. 1821, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de las Leyes del Ecuador*, Imprenta Nacional, Quito, 1898.

Constitución de la República del Ecuador sancionada por la Convención reunida en Guayaquil, Guayaquil 6 de septiembre de 1852, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de las Leyes del Ecuador*, Imprenta Nacional, Quito, 1898.

Constitución de la República del Ecuador, Ambato 30 de julio de 1835, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de las Leyes del Ecuador*, Imprenta Nacional, Quito, 1898.

Constitución de la República del Ecuador, Convención de Ambato, presidida por José Joaquín de Olmedo, Ambato 30 –VII-1835, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de las Leyes del Ecuador*, Imprenta Nacional, Quito, 1898.

Constitución de la República del Ecuador, sancionada por la Convención reunida en Quito. Quito, 25 – II-1851, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de las Leyes del Ecuador*, Imprenta Nacional, Quito, 1898.

Constitución del Estado del Ecuador en la República de Colombia, Riobamba, 23 de septiembre de 1830, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de las Leyes del Ecuador*, Imprenta Nacional, Quito, 1898.

Constituciones de la República del Ecuador, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de las Leyes del Ecuador*, Imprenta Nacional, Quito, 1898.

Decreto de 6 de octubre de 1820 de creación de escuelas públicas en las villas y ciudades que tuvieran asignados propios. Véase Forero, José Manuel, *Santander, su vida, sus ideas, su obra*, Editorial Águila, Bogotá, 1937.

Decreto del Congreso de Colombia estableciendo escuelas en los conventos de religiosas para educar niñas de 20 de octubre de 1821, en Noboa, *Recopilación de Mensajes Dirigidos por los presidentes y vicepresidentes de la República, Jefes Supremos y Gobiernos Provisorios a las Convenciones y Congresos Nacionales desde el año de 1819 hasta nuestros días*, Imprenta de A. Noboa, Guayaquil, 1900.

Decreto orgánico dictado por Simón Bolívar, en Bogotá el 27 de agosto de 1828. Noboa, Aurelio, *Recopilación de las Leyes del Ecuador*, Tomo III, Imprenta del Estado, Guayaquil, 1901.

Exposición del Ministro Secretario de Estado, Félix Valdivieso, presentada al Congreso 1º Constitucional del Ecuador, en 1831. Imprenta del Gobierno, Quito, 1831.

Exposición que dirige al Congreso del Ecuador, José Fernández Salvador, ministro de lo interior y Relaciones Exteriores. Imprenta Joaquín Terán, Quito, diciembre de 1846.

González, José Miguel, *Ligera exposición que hace el Ministro de Estado en los departamentos del Interior, de relaciones exteriores y de hacienda a la Convención Nacional* 22 junio 1835, Quito, 1835.

Hojas sueltas manuscritas de ejercicios de caligrafía de diversos alumnos de la Escuela de Primeras Letras de la Antigua Junta de Caridad de la Ciudad de Puebla, siglo XIX. Disponible en: <https://n9.cl/tlyl>

Ley de 28 de julio de 1821 sobre establecimiento de Colegios o casas de educación en las provincias, reforma de las Constituciones y planes antiguos y formación de otro nuevo uniforme, en toda la República, en Alomía, Antonio, *Boletín de Estadística, Ministerio de Instrucción Pública, Correos, Telégrafos, Teléfonos, Oriente, Fomento Estadística y Agricultura*, Imprenta y Encuadernación Nacionales, Quito, 1910.

Ley Fundamental de 1821, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de las Leyes del Ecuador*, Tomo III. Imprenta del Estado, Guayaquil, 1901.

Ley Fundamental, Angostura, 17 de diciembre de 1819, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de las Leyes del Ecuador*. Constituciones. Tomo III. Imprenta Nacional, Quito, 1898.

Ley Fundamental, Cúcuta, 18 de agosto de 1821, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de las Leyes del Ecuador*. Constituciones. Tomo III. Imprenta Nacional, Quito, 1898.

Ley que establece y arregla las rentas Municipales de las ciudades, villas y parroquias. Bogotá, 11 de abril de 1825. *Gaceta de Colombia* N° 209, 15. Trimestre 17, Bogotá, Domingo 16 de octubre de 1825.- 15. Trimestre 17, en Noboa, Aurelio, *Recopilación de las Leyes del Ecuador*. Constituciones. Tomo III. Imprenta Nacional, Quito, 1898.

Ley sobre división territorial de la República de 25 de junio de 1824. Disponible en: [https://es.wikisource.org/wiki/Ley_del_25_de_junio_de_1824_\(Gran_Colombia\)](https://es.wikisource.org/wiki/Ley_del_25_de_junio_de_1824_(Gran_Colombia)).

Mensaje del presidente de la República del Ecuador, Vicente Rocafuerte, al Congreso Ordinario, 15 de enero 1837, en Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes Dirigidos por los presidentes y vicepresidentes de la República, Jefes Supremos y Gobiernos Provisorios a las Convenciones y Congresos Nacionales desde el año de 1819 hasta nuestros días*, Tomo I, Imprenta de A. Noboa, Guayaquil, 1900.

Mensaje del presidente de la República, Francisco Robles Noboa, Quito, 15 de septiembre 1858, en Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes Dirigidos por los presidentes y vicepresidentes de la República, Jefes Supremos y Gobiernos Provisorios a las Convenciones y Congresos Nacionales desde el año de 1819 hasta nuestros días*, Tomo I, Imprenta de A. Noboa, Guayaquil, 1900.

Mensaje del presidente de la República, José María Urbina Quito, 16 de septiembre de 1856, en Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes Dirigidos por los presidentes y vicepresidentes de la República, Jefes Supremos y Gobiernos Provisorios a las Convenciones y Congresos Nacionales desde el año de 1819 hasta nuestros días*, Tomo I. Imprenta de A. Noboa, Guayaquil, 1901.

Mensaje del vicepresidente de la República de Colombia, encargado del Poder Ejecutivo Francisco de Paula Santander, 1823-17 de abril, en Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes Dirigidos por los presidentes y vicepresidentes de la República, Jefes Supremos y Gobiernos Provisorios a las Convenciones y Congresos Nacionales desde el año de 1819 hasta nuestros días*, Tomo I, Imprenta de A. Noboa, Guayaquil, 1900.

Ramón Roca, Vicente, Mensaje del presidente de la República, Quito, 1848-septiembre-15, en Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes Dirigidos por los presidentes y vicepresidentes de la República, Jefes Supremos y Gobiernos Provisorios a las Convenciones y Congresos Nacionales desde el año de 1819 hasta nuestros días*, Tomo I, Guayaquil, Imprenta de A. Noboa, 1900.

Rocafuerte, Vicente, “Mensaje del Jefe Supremo del Ecuador a la Convención Nacional reunida en Ambato, junio 1835, en Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes Dirigidos por los presidentes y vicepresidentes de la República, Jefes Supremos y Gobiernos Provisorios a las Convenciones y Congresos Nacionales desde el año de 1819 hasta nuestros días*, Tomo I, Guayaquil, Imprenta de A. Noboa, 1900.

Rumsey, David, *Historical Map Collection (Cartas Territoriales)*. Disponible en: <https://n9.cl/qtbu>

BIBLIOGRAFÍA

Alomía, Antonio, *Boletín de Estadística, Ministerio de Instrucción Pública, Correos, Telégrafos, Teléfonos, Oriente, Fomento Estadística y Agricultura*, Imprenta y Encuadernación Nacionales, Quito, 1910.

Álvarez Gallego, Alejandro, “Del Estado docente a la sociedad educadora: ¿un cambio de época?, En *Revista Iberoamericana de Educación*, Número 26, Sociedad educadora. (mayo-agosto 2001). Disponible en: <https://n9.cl/wptn>

Aurell, Jaume; Balmaceda, Catalina; Burke, Peter; Soza, Felipe, *Comprender el pasado. Una historia de las escrituras y el pensamiento histórico*. Madrid, Akal, 2013.

Avellán, Joaquín, “Sobre el concepto de ‘república’ en las décadas finales del siglo XVIII”, *Revista de Occidente*, N° 247, 2001.

Ayala Mora, Enrique, *Lucha política y origen de los partidos en el Ecuador*, Ediciones de la Universidad Católica, Quito, 1978.

Ayala Mora, Enrique, “La Fundación de la República: panorama histórico 1830-1859”, en *Nueva Historia del Ecuador*, vol. 7, Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador – Corporación Editora Nacional, Quito, 1990.

- Ayala Mora, Enrique, “El Municipio en el Siglo XIX” (Conferencia), En *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, N° 1, Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador, Quito, 1991.
- Ayala Mora, Enrique, *Ecuador del siglo XIX. Estado Nacional, Ejército, Iglesia y Municipio*, Biblioteca de Historia, 30, Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador – Corporación Editora Nacional, Quito, 2011.
- Ayala Mora, Enrique, Lucha política y origen de los partidos en *Ecuador*, Biblioteca de Ciencias Sociales. Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador – Corporación Editora Nacional, Quito, 2017.
- Barros, Carlos, “Oficio de historiador, ¿nuevo paradigma o positivismo?”, En *De Raíz Diversa. Revista Especializada en Estudios Latinoamericanos*, Vol. 1. No 2 oct – dic. México, 2014.
- Bolívar, Simón, "Discursos y Proclamas", Librería Nueva, Bogotá, 1899. <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2297>
- Brewer-Carías, Allan R., "Los aportes de la revolución francesa al constitucionalismo moderno y su repercusión en Hispanoamérica a comienzos del siglo XIX", *Ars Boni Et Aequi*, Año 7 No. 2, 2011.
- Bustos, Guillermo, “La producción historiográfica contemporánea sobre la independencia ecuatoriana (1980 – 2001): una aproximación”, En *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 20, Corporación Editora Nacional, Quito, 2000. Disponible en: <https://n9.cl/mt2f>
- Bustos, Guillermo, “Revistas académicas y escritura de la historia en Ecuador: la contribución del Boletín de la Academia Nacional de Historia (1918-1920) y Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia (1991)”, *ACHSC*, Vol. 40, Suplemento No. 1, Universidad Nacional de Colombia, 2013. Disponible en: <https://n9.cl/gekn>
- Carderera, Mariano, Diccionario de educación y métodos de *enseñanza*. Tomo I, 2da. edición, Imprenta de R. Campuzano, Madrid, 1858. Disponible en: <https://n9.cl/7yom>
- Catecismo y exposición breve de la Doctrina cristiana, 1880*. Disponible en: <https://n9.cl/0axi2>

Cevallos, Pedro Fermín, *Resumen de la Historia del Ecuador desde su origen hasta 1875*. Vol. 3. Quito, Imprenta de la Nación, 1887.

Chartier, Roger, *Escribir las prácticas. Foucault, De Certeau, Marin*, Editorial Manantial, Buenos Aires, 1996.

Corts-Giner M, Calderón-España M. “El método de enseñanza mutua. Su difusión en la América colonial española”, *Historia de la Educación* [Internet]. 17 Sep 2013. 14(0). Disponible en: <https://n9.cl/47ci>

Costa, Ricardo Da, “Las definiciones de las siete artes liberales y mecánicas en la obra de Ramón Llull”. En *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*. Vol. 23 (2006), ISSN: 0211-2337, 131-164. Disponible en: <https://n9.cl/07mb>

Crespo, Patricio; Ortiz, Cecilia, “Aportes para una historia de la educación Municipal en Quito”, En *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, N° 13, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 1997.

Cruz Rodríguez, Edwin, “De la Historia conceptual de lo político a la Historia de los discursos políticos. Una aproximación”, *Revista Historia 2.0, Conocimiento histórico en clave digital*, N° 1, Marzo-agosto, Bucaramanga, 2011. Historia Abierta. Disponible en: <https://n9.cl/ku4q>

Decreto Reglamentario de Instrucción Pública expedido por el Gobierno del Ecuador en el mes de agosto de 1838, Imprenta de la Enseñanza Primaria, Quito, 1838.

Demelas, Marie-Daniell; Saint-Geours, Yves, *Jerusalén y Babilonia: religión y política en el Ecuador 1780-1880*, Corporación Editora Nacional - Instituto Francés de Estudios Andinos, Quito, 1988.

Diccionario de Autoridades. Disponible en: <http://web.frl.es/DA.html>.

Diccionario de la lengua española (DRAE), 22^a ed., RAE, 2001. Disponible en: <http://lema.rae.es/drae>

Echeverry, Luis Alberto, *Proceso de construcción de la Instrucción pública 1819 – 1835*, Universidad de Antioquia-COLCIENCIAS, Medellín, 1984.

- Estrada Guzmán, Eduardo, *La Bandera del Iris 1801 - 2007, La Bandera Tricolor y el Escudo de la República del Ecuador, 1830, 2007*. Disponible en: <https://n9.cl/yxkk>,
- Estrada, Doroty T., “Las escuelas Lancasterianas en la ciudad de México: 1822 – 1842”, En *La educación en la historia de México*, compilado por Josefina Zoraida Vázquez, Lecturas de Historia Mexicana, El Colegio de México, México, 1995.
- Fernández Heres, Rafael, *Sumario sobre la escuela caraqueña de Joseph Lancaster (1824-1827)*, Arte, Caracas, 1984.
- Fernández Sebastián, Javier, “Del rey cautivo a la república de derecho divino. Retóricas e imaginarios de las Revoluciones hispánicas”, en Rojas, Laura y Deeds, Susan, coords., *México a la luz de sus revoluciones*, El Colegio de México, vol. 1, México, 2014. Disponible en: <https://n9.cl/wvmr>
- Fernández Sebastián, Javier, coord.; Capellán de Miguel I, Gonzalo, coord., *Lenguaje, tiempo y modernidad. Ensayos de historia conceptual*. Colección Pensamiento histórico, Globo Editores, Santiago de Chile, 2011.
- Fernández Sebastián, Javier; Capellán de Miguel I, Gonzalo, “Historia conceptual, Actualidad, relevancia, nuevos enfoques”. En Fernández Sebastián, Javier, coord. y Capellán de Miguel I, Gonzalo, coord. *Lenguaje, tiempo y modernidad. Ensayos de historia conceptual*. Colección Pensamiento histórico. Globo Editores, Santiago de Chile, 2011.
- Freile Granizo, Juan, *Resumen de actas republicanas Cabildo de Otavalo. Siglo XIX*. Segunda Parte. Serie Historia, Instituto Otavaleño de Antropología, Otavalo, 1980.
- García Jurado, Roberto, “El método Comparativo de Gabriel Almond”. *Revistas de Estudios Políticos*, Nums. 13,14,15. Novena Época, enero-diciembre, Centro de Estudios Políticos, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales - UNAM, México, 2008.
- García Mazo, Santiago José, *El Catecismo de la Doctrina Cristiana explicado o explicaciones de Astete*. 8va. Edición, Librería de A. Bouret y Morel, París, 1847.
- García Sánchez, Bárbara Yadira, “Proyecto pedagógico de la Gran Colombia: una ruptura frente a los ideales republicanos”, *Revista de Artes y Ciencias Sociales*, N° 9, enero-

- diciembre, Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Bogotá, 2007. <https://n9.cl/oo03>
- Godoy Arcaya, Óscar, “Republicanism, Liberalism and Democracy”, en *Estudios Públicos*, N° 99, invierno 2005,
- González, Florentino, *Elementos de Ciencia Administrativa*, Tomo I, Imprenta de la Enseñanza, Quito, 1847.
- Granda, Osvaldo, “Mora Bermeo y la enseñanza Mutua en la Gran Colombia”, *Rhec*. Vol° 19, enero-diciembre 2016 –ISSN 0123-7756-ISSN (versión Online) 2422-2348.
- Guerra, François-Xavier, “Introducción: Epifanías de la nación”. En Guerra, François – Xavier y Quijada, Mónica, editores, *Imaginar la nación*, Cuadernos de Historia Latinoamericana No. 2, s.l., AHILA - Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 1994.
- Guerra, François-Xavier; Lempériè, Annick, et al. *Los Espacios Públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y Problemas. Siglos XVIII-XIX*, Fondo de Cultura Económica- Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, México, 1998.
- Guerra, François-Xavier, “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América”. En Sábato, Hilda, editora, *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económico, México, 1999.
- Guerra, François-Xavier, "La identidad republicana en la época de la Independencia", En Sánchez Gómez, Gonzalo y Wills Obregón, María Emma, editores, *Museo, memoria y nación: misión de los museos nacionales para los ciudadanos del futuro*, Ministerio de Cultura - Museo Nacional de Colombia – PNUD - IEPRI- ICANH, Bogotá, 2000.
- Guerra, François-Xavier, Introducción, en Annino, Antonio y François-Xavier Guerra, editores, *Inventando la nación: Iberoamérica, siglo XIX*, en *Inventando la nación: Iberoamérica, siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
- Guerra, François-Xavier, "Las mutaciones de la identidad en la América hispánica", en Annino, Antonio y Guerra, François-Xavier, editores, *Inventando la nación:*

- Iberoamérica, siglo XIX*, en *Inventando la nación: Iberoamérica, siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
- Hamerly, Michel, *Historia Social y Económica de la Antigua Provincia de Guayaquil, 1763–1842*, Guayaquil, 1993.
- Hensel Riveros, Franz D., “La república y sus formas: la república apostólica, católica y romana de principios de siglo (1821- 1862)”, en Ramos Peñuela, Aristides, Saldarriaga, Óscar y Gaviria, Radamiro, editores *El Nuevo Reino de Granada y sus provincias: crisis de la independencia y experiencias republicanas*, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2009.
- Hensel Riveros, Franz D., “Devociones republicanas: los avatares de la comunidad política a principios del siglo XIX”, en *Revista de Estudios Sociales*, No. 38. Dossier, enero, Bogotá, 2011.
- Hobsbawn, Eric, “La Construcción de naciones”, en Hobsbawn, Eric, editor, *La Era del Capital 1848-1845*, Crítica Grijalbo-Mondaran, Barcelona, 1998.
- Hurtado, Osvaldo, *El Poder Político en el Ecuador*, Editorial Ariel, Barcelona, 1981.
- Irurozqui, Marta, “La ciudadanía clandestina – democracia y educación indígena en Bolivia, 1826 – 1952”, Consejo de Investigación Científicas, Madrid, 2011. Disponible en: <https://n9.cl/ystk>
- Jijón y Caamaño, Jacinto, Introducción a la Compilación “Solemne pronunciamiento de la capital de Quito y demás pueblos del sur de Colombia, por el cual se constituye el Ecuador en Estado Soberano, Libre e Independiente. Año de 1830”, *Documentos para la Historia*, Vol. I, Imprenta de la Universidad Central, Quito, 1922.
- Kaestle, Carl F., ed., introd. y notas, *Joseph Lancaster and the Monitorial School Movement: A Documentary History*, Teachers College Press, New York and London, 1973.
- Lancaster, Joseph, *Improvements in education as it respects the industrious classes of the community; containing, among other important particulars, an account of the institution for the education of one thousand poor children*. Fourth Edition, London, Printed and Sold by J. Lancaster, Free School Borough Road, Southwark. 1806. Disponible en: <https://n9.cl/67ni>

- Landázuri Camacho, Carlos, “Vicente Rocafuerte y la Educación”, En *Cuadernos Universitarios*, No. 6, Ediciones de la Pontificia Universidad Católica, Quito, 1984.
- Libes, Antonio, *Tratado de Física Completo y Elemental*, Tomo II, Imprenta de la Viuda e Hijos de Don Antonio Brusi, 3era. ed., Barcelona, 1828.
- Lomné, Georges, “El espejo roto de la Colombia bolivariana (1820-1850)”, En *Inventando la nación: Iberoamérica, siglo XIX*, eds. Annino, Antonio y Guerra, François-Xavier, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
- Maignashca, Juan, “El proceso de integración nacional en el Ecuador: el rol del poder central, 1930-1895” En Maignashca, Juan, ed., *Historia y Región en el Ecuador: 1830-1930*, Quito, Corporación Editora Nacional-FLACSO-IFEA- Universidad de York, 1994.
- Monguió, Luis, “Palabras e Ideas. ‘Patria’ y ‘Nación’ en el Virreinato del Perú”, En *Revista Iberoamericana*, 104/105, 1978. Disponible en: <https://n9.cl/nhezj>
- Moreno Márquez, Gorka. “La ciudadanía como meta de la tríada republicana”. Argumentos (Méx.) [online], Vol.20, N.53, 2007. [citado 2018-10-22], ISSN 0187-5795. Disponible en: <https://n9.cl/61pg>
- Muller, Detlef K., “El proceso de sistematización: el caso de la educación secundaria en Alemania”. En Muller, Detlef K., y otros, comp, *El desarrollo del Sistema Educativo Moderno. Cambio estructural y reproducción social 1870- 1920*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid, 1992.
- Newland, Carlos, “La educación elemental en hispanoamérica desde la independencia hasta la centralización de los sistemas educativos nacionales” En *Hispanical American Historical Review*, No 2, Duke University Press, 1991.
- Núñez Sánchez, Jorge, “La historiografía ecuatoriana contemporánea”, En *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 53, 1, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, 1996. Disponible en: <https://n9.cl/n58i>
- Noboa, Aurelio, *Recopilación de las Leyes del Ecuador*, Imprenta Nacional, Quito, 1898.
- Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes Dirigidos por los presidentes y vicepresidentes de la República, Jefes Supremos y Gobiernos Provisorios a las Convenciones y*

Congresos Nacionales desde el año de 1819 hasta nuestros días, Tomo I, Imprenta de A. Noboa, Guayaquil, 1900.

Noboa, Alejandro, *Recopilación de Mensajes Dirigidos por los presidentes y vicepresidentes de la República, Jefes Supremos y Gobiernos Provisorios a las Convenciones y Congresos Nacionales desde el año de 1819 hasta nuestros días*, Tomo II, Imprenta de A. Noboa, Guayaquil, 1901.

Núñez Sánchez, Jorge, “Inicios de la educación Pública en el Ecuador”, en *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 13, II Sem/1998- I Sem/1999, Corporación Editora Nacional, Quito, 1999.

Núñez Sánchez, Jorge, “La actual historiografía ecuatoriana y ecuatorianista”, en Núñez Sánchez, Jorge compilador, *Antología. Ciencias Sociales*, FLACSO - ILDIS, Quito, 1999. Disponible en: <https://n9.cl/hso0>

Núñez Sánchez, Jorge, “Los orígenes y el período marcista”, *Historia del Congreso Nacional*, Imprenta Mariscal, Quito, 2004.

Núñez Sánchez, Jorge, “La educación política en el siglo XIX; catecismos políticos y escuelas democráticas”. Inédito. *Ponencia presentada en el marco del Seminario Internacional Circulación de textos de enseñanza en Ecuador, Colombia y Perú, fundamento de la educación de los ciudadanos en el siglo XIX*. Quito 13 y 14 de diciembre de 2018. IPGH-ANH, 2018.

Ochoa Loayza, Mariana, *Vicente Rocafuerte: Gobernación de Guayaquil 1839–1840, Epistolario*, Tomo I, Biblioteca Municipal Santiago de Guayaquil, Guayaquil, 2004.

Ortiz Crespo, Gonzalo, “Introducción”, *Nueva Historia del Ecuador*, Volumen 7, Época Republicana I, Corporación Editora Nacional-Grijalbo, Quito, 1990.

Ossenbach Sauter, Gabriela, “Formación de los sistemas educativos nacionales en hispanoamérica. La política educativa como factor de consolidación del Estado Nacional (1870-1900): el caso del Ecuador”, *Tesis Doctoral*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED, Madrid, 1988.

- Ossenbach Sauter, Gabriela, “Estado y Educación en América Latina a partir de su independencia (siglos XIX y XX), En *Revista Iberoamericana de Educación. Estado y Educación*, Vol. No 1., enero-abril, OEI, Madrid, 1993.
- Ossenbach Sauter, Gabriela," Formación de los sistemas educativos nacionales en Hispanoamérica: El caso ecuatoriano, 1895-1912", Biblioteca de *Historia*, Volumen 37, Universidad Andina Simón Bolívar - Corporación Editora Nacional, Quito, 2018.
- Ossenbach Sauter, Gabriela, “Estado y Educación en América Latina a partir de su independencia (Siglos XIX y XX)”, En *Revista Iberoamericana de Educación*, Número 1 Estado y Educación, Enero – abril, OEI, 1993, DOI: <https://n9.cl/61nd>.
- Ovalle Pasteén, Daniel, “Roger Chartier y Paul Ricoeur: representación y verdad como fundamentos del trabajo del historiador”. *Historia 396*. ISSN 0719-0719. E-ISSN 0719-7969. N° 2 – 2018.
- Pineau, Pablo, “¿Por qué triunfó la escuela? O la modernidad dijo: ‘Esto es educación’, y la educación respondió: ‘Yo me ocupó’”. En Pineau, Pablo; Dussel, Inés; Caruso, Marcelo, *La escuela como máquina de educar*. Tres escritos sobre un proyecto de la modernidad, PAIDOS, Buenos Aires, 2001.
- Pinzón, Cerbeleon, *Tratado de Ciencia Constitucional*, Tomo I, Impreso por Nicolás Gómez Puente de San Francisco, Bogotá, 1839.
- Pita Pico, Roger, “El fomento a la educación básica en el Distrito del Sur en tiempos de la República de la Gran Colombia” En *Procesos, Revista ecuatoriana de historia*, N° 46 (julio-diciembre 2017), Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador, Quito, 2017.
- Ponce Jaramillo, Máximo, “El discurso histórico – político en las historias escritas de Ecuador”, *Ponencia en el 9º Congreso Latinoamericano de Ciencia Política*, Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP), Montevideo, 26 al 28 de julio de 2017. Disponible en: <https://n9.cl/q0yfb>
- Quijada, Mónica, “¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano del siglo XIX”, En Guerra, François-Xavier y Quijada, Mónica, editores, *Imaginar la nación*, Cuadernos de Historia Latinoamericana No. 2, s.l., AHILA - Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 1994.

- Quijada, Mónica, “Sobre ‘nación’, ‘pueblo’, ‘soberanía’ y otros ejes de la modernidad en el mundo hispánico”, en Rodríguez O., Jaime E., editor, *Las nuevas naciones España y México 1800 – 1859*, Colección Independencias de Iberoamérica. Fundación MAPFRE, 2008. Disponible en: <https://n9.cl/ob2x>
- Quintero, Rafael y Silva, Erika, *Ecuador: una nación en ciernes*, Quito, Ediciones ABYA-YALA - FLACSO, Quito, 1991.
- Real Sociedad Económica de Amigos del País de la Provincia de Cádiz, *Manual práctico del método de mutua enseñanza para las escuelas de primeras letras*, Imprenta de Hércules, Cádiz, 1818. Disponible en: <https://n9.cl/gf7g>.
- Rodríguez, Simón, *Sociedades Americanas*, Biblioteca Ayacucho No. 150, Caracas, 1990.
- Roldán Vera, Eugenia, “Lectura en preguntas y respuestas”. En Suárez de la Torre, Laura Beatriz, coord., Castro, Miguel Angel, ed., *Empresa y cultura en tinta y papel (1800-1860)*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 2001.
- Roldan Vera, Eugenia, *Variaciones Latinoamericanas del Lancasterianismo*, Universidad Humboldt, Paper, Berlín, s.f.
- Romero Lozano, Simón, “La distribución social de responsabilidades y actuaciones en el desarrollo futuro de la educación en América Latina”, en *Revista Iberoamericana de Educación. Estado y Educación*, Vol. No 1, enero-abril, OEI, Madrid, 1993.
- Rosso, Carlos A., “La obra educativa del general Santander”, en *Revista Historia y Espacio* N° 24, enero-julio, Universidad del Valle, Cali, 2005.
- s.a., *Novísimo Manual del Comerciante o reducción de pesos, medidas y monedas*, Mallen y Sobrinos, Valencia, 1839.
- Sábato, Hilda, ed., *Ciudadanía política y formación de las naciones: perspectivas históricas de América Latina*, Colegio de México, México, 1999.
- Sánchez, Quintiliano, *Arte Métrica Latina entresacada de los mejores autores*, Imprenta del Colegio, Latacunga, 1870.

- Schaub, Jean – Federic, “El pasado republicano del espacio público”, *Ensayo del Curso de Doctorado Revoluciones Sociales en el Mundo Andino. Siglos XVI al XX*, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, 2000.
- Schaub, Jean-Frederic, “Sobre el concepto de Estado”, *Historia Contemporánea*, N° 28, 2004. ISSN: 1130-2402; e-ISSN: 2340-0277, Disponible en: <https://n9.cl/r71a>
- Servidori, Domingo María de, *Reflexiones sobre la verdadera arte de escribir*. Tomo II. En la Imprenta Real, Madrid, 1789. Referencia: 1544. Disponible en: <http://www.lafragua.buap.mx/expo-virtuales/exhibits/show/arte-de-escribir-en-puebla/ejercicios-escritura>.
- Sicilia, Mariano José, *Lecciones Elementales de Ortología y Prosodia*, Tomo I, s.e., París, 1827.
- Sinardet, Enmanuelle, “La pedagogía al servicio de un Proyecto político: El Herbatismo y el liberalismo en el Ecuador (1895-1925)”, En *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 13, II Sem/1998- I Sem/1999, Corporación Editora Nacional, Quito, 1999.
- Soasti Toscano, Guadalupe, “Educación, Historia, memoria: Algunas reflexiones sobre la fundación de la República del Ecuador” En *Revista Historia y Espacio*, N° 20, Departamento de Humanidades, Universidad del Valle, Cali – Colombia, 2001.
- Soasti Toscano, Guadalupe, *De la Monarquía a la República. Una mirada al proceso histórico del Ecuador entre 1750 y 1830 -1835. Discurso de incorporación como Miembro Correspondiente. Boletín de la Academia Nacional de Historia N° 185. Primer Semestre, Quito, 2012.*
- Terán Najas, Rosemarie, *La escolarización de la vida: el esfuerzo de construcción de la modernidad educativa en el Ecuador (1821 – 1921)*. Tesis de doctorado, Departamento de Historia de la Educación y Educación Comparada, Facultad de Educación. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2015.
- Tobar Donoso, Julio, *La instrucción Pública en el Ecuador de 1830 - 1930. Apuntes para su historia*, Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1932.
- Tobar Donoso, Julio, *Monografías Históricas*, Editorial Ecuatoriana, Quito, 1937.

- Vega Ugalde, Silvia, *Ecuador: Crisis políticas y estado en los inicios de la república*, FLACSO-Ecuador – ABYA YALA, Cayambe, 1991.
- Vergara, Estanislao, “Memoria del encargado del despacho del interior y justicia en el Departamento de Cundinamarca, 1821”, véase Echeverry, *Proceso de construcción de la Instrucción pública 1819 – 1835*, Universidad de Antioquia-COLCIENCIAS, Medellín, 1984.
- Villanou Torrano, Conrad; Castillo, Xavier Laudo, “La historia conceptual en la historiografía de la educación: hacia una historia del pensamiento pedagógico. En *Encounters/Encuentros/Rencontres on Education*, Vol. 15, 2014. Disponible en: <https://n9.cl/xlb>
- Vivero, Luis Fernando, *Lecciones de política según los principios del sistema popular representativo adoptado por las naciones americanas*, París, 1827. En Paladines, Carlos, *Pensamiento Ilustrado*, Biblioteca Básica del Pensamiento Ecuatoriano, No. IX, Banco Central del Ecuador, Quito, 1981.
- Wasserman, Fabio, “El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Iberoamérica 1750 – 1850”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* 45, ISSN versión digital: 2194-3680, Böhlau Verlag Köln/Weimar/Wien, 2008. Disponible en: <https://n9.cl/7mvx>.

7. LISTA DE CUADROS E IMÁGENES

Capítulo primero

- Listado de escuelas y número de estudiantes del cantón de Cuenca, 1823 P. 41
Resumen de las escuelas del Departamento de Guayaquil en 1824, p. 42
Número de escuelas inataladas en el departamento del Ecuador, 1825 p. 43
Cuadro de las escuelas de los departamentos de Ecuador, Guayaquil y Azuay hasta 1825, p. 44-46
Informe de los empleados civiles y políticos de los cantones de Ibarra y Otavalo en 1829, p. 53
Distribución de escuelas Departamentos de Ecuador, Guayaquil y Azuay 1827, p. 54-57
Lista de la suscripción que abre la Junta Curadora de niñas para la refacción del local y sostenimiento de la escuela 1828, p. 67

Capítulo Segundo

- Cálculo estadístico de la población de los cantones de Guayaquil, Daule y Santa Elena 1831, p. 92
Lista de personas inhábiles para el cargo de electores del cantón Guayaquil 1839, p. 93
División territorial Departamentos Ecuador, Azuay, Guayaquil 1824, p. 97
Organización del sistema de educación en el territorio 1820 – 1825, p. 99
Organización del sistema de educación conforme la ley de 1826, p. 100
Organización del sistema de educación ecuatoriana 1835 – 1836, p. 102
Organización del sistema de educación ecuatoriana 1838, p. 103
Organización del sistema de educación 1858, p. 106
Enseñanza mutua en Guayaquil, lista de estudiantes 1830, p. 112
Escuelas públicas de la provincia de Guayaquil 1826 – 1851, p. 117
Escuelas públicas en Quito 1825, p. 118
Resumen escuelas del Cantón Quito 1839, p. 119
Resumen escuelas del Cantón Quito, método y enseñanzas 1839, p. 121
Egreso de las rentas municipales del Cantón Guayaquil 1839, 1840, p. 134 - 135
Estado del clero secular en toda la república 1849, p. 142
Estado del clero regular en toda la República 1849, p. 143
Cuadro del número de Monasterios y religiosas 1849, 1853, p. 144
Cuadro que demuestra el número de edificios que estan al servicio del culto y vida monástica; el personal del clero secular de la República 1856, p. 145
Cuadro que demuestra el número de edificios que estan al servicio del culto y vida monástica; 1856, p. 146
Cuadro que demuestra el número de edificios que estan al servicio del culto y vida monástica; el personal de las órdenes religiosas de la República, conventos y monasterios 1858, p. 147-148
Cuadro distribución de escuelas bajo la administración de la Iglesia 1849 y 1853, p. 150

Capítulo Tercero

- Administración del sistema de educación pública Ecuador 1820 – 1860, p.155
- Distribución geográfica de la administración pública de la educación 1836 – 1838, p. 166
- Niveles del sistema de instrucción pública Ecuador 1838, p. 166
- Cuadro general de los establecimientos de instrucción pública, rentas y gastos 1838, p. 173
- Cuadro Resumen de la instrucción pública Ecuador 1841, p. 176
- Totales Instrucción Pública 1841, p. 177
- Establecimiento de escuelas privadas Quito y Guayaquil 1837 – 1858, p. 178
- Cuadro general de instrucción pública 1846, p. 183
- Cuadro general de instrucción pública 1847, p. 184
- Cuadro general de instrucción pública, escuelas, universidades, colegios y aulas de estudio 1849, p. 185
- Cuadro de los colegios, cátedras de enseñanza, escuelas primarias y alumnos 1856, p. 198
- Cuadro de los colegios, cátedras de enseñanza, escuelas primarias y alumnos 1857, p. 199
- Cuadro de los colegios, cátedras de enseñanza, escuelas primarias y de artes liberales 1858, p. 1200
- Escuelas de la provincia de Imbabura. 1854, p. 226
- Estado de las rentas de los colegios de la República del Ecuador, 1841, p. 230
- Cuadro que manifiesta los principales del colegio de San Vicente de Latacunga, las hipotecas y el tiempo en que deben devolverse 1851, p. 232
- Estado de las rentas y gasto de la Universidad Central del Ecuador, 1841, p. 236
- Cuadros que manifiestan las rentas y egreso de los colegios, 1849, 1855, 1856, 1857 y 1858, p. 237
- Presupuesto de la entrada y salida del colegio San Ignacio de Loyola, 1828, p. 239
- Gastos cubiertos por el Estado entre 1826 – 1856, p. 241
- Presupuesto de gastos para el año económico 1833, p. 243
- Dirección de estudios. Presupuesto de gastos 1839, p. 243
- Presupuesto para educación pública 1841, p. 244
- Presupuesto para educación pública 1843, p. 244
- Presupuesto para instrucción pública 1846, p. 245
- Presupuesto para instrucción pública 1848, p. 246
- Presupuesto para instrucción pública 1849, p. 247
- Presupuesto para instrucción pública 1850, p. 247
- Presupuesto para instrucción pública 1852 – 1853, p. 248
- Presupuesto para instrucción pública 1854 – 1855, p. 249
- Presupuesto para instrucción pública 1856, p. 250

Capítulo Cuarto

- Programa de las materias a que se contraerá el examen de los alumnos del colegio de San Bernardo de Loja 1854, p. 259

Lista de los niños que se hallan a mi cargo, su enseñanza, en la calle Angosta, Quito 1839, p. 271

Relación clases - aprendizaje de la escuela calle Angosta Quito 1839, p. 272

Lista de los niños de la escuela pública lancasteriana Quito 1839, p. 273

Comparación entre los grupos de la escuela normal de Quito-1839 y lo establecido en el método de enseñanza de 1818, p. 274

Organización de los grupos de la escuela del convento máximo de La Merced 1839, p. 275

Distribución de tiempo escuela pública del Hospital de la Real Caridad Quito 1839, p. 276

Resumen de las escuelas del cantón Quito 1839. P. 277

Cuadro de las materias que se han estudiado en el colegio mixto de Cuenca, 1857, p. 309

Programa del colegio de La Unión de Loja 1858, p. 310

Certamen público de la escuela secundaria de Manabí 1858, p. 314

Cuadro de Organización de las actividades administrativas y académicas en la Universidad, p. 319

Programa de estudios primeras facultades de la Universidad de Quito, p. 321

Programa de estudio y titulación para las cuatro facultades Universidad de Quito, p. 322

Plan que manifiesta el movimiento que ha recibido la instrucción pública de la universidad desde el establecimiento de la ley que establece la libertad de estudios 1854, p. 328

Movimiento que ha recibido la instrucción pública en la universidad 1853.1854, p.329

Imágenes

Nº 1. Imágenes de muestras de escritura inglesa, p. 280

Nº 2. Imágenes de muestras de práctica de escritura con letra inglesa, p. 281

Nº 2a. Imágenes del Catecismo de Mitología de José de Urcullu, 1826, p. 283

Nº 3. Imágenes del Catecismo político arreglado a la constitución de la monarquía española, 1812, P. 284

Nº 4. Catecismo político del Dr. Juan Fernández de Sotomayor, 1820, p. 285

Nº 5. Catecismo político arreglado a la constitución de la República de Colombia de José Grau 1821, p. 286

Nº 6. Imágenes internas del catecismo político de José Grau 1821, p. 287

Nº 7. Imágenes internas sobre la constitución del catecismo político de José Grau 1821, p. 288

Nº 8. Imágenes de las Lecciones de Política de Fernando Vivero, 1827, p. 289

Nº 9. Catecismo de la doctrina cristiana del padre Gaspar Astete, 1845, p. 291

Nº 10. Catecismo de la doctrina cristiana de Santiago José García Mazo, 1847, p. 292

Nº 11. Imágenes internas del Catecismo de Santiago José García Mazo, 1847, p. 293

Nº 12. Catecismo de Santiago José García Mazo, edición de 1853, p. 294-295

Nº 13. Catecismo Histórico o compendio de la historia sagrada por el Abad de Fleuri, 1855, p. 296

Nº 14. Catecismo y exposición de la doctrina cristiana del padre Gerónimo de Ripalda, 1618 y edición mexicana de 200, p. 298-299

Nº 15. Nº 15. Catecismo y exposición de la doctrina cristiana del padre Jerónimo de Ripalda, edición de 1880, p. 398

Nº 16. Texto de Gramática de la Lengua castellana de Vicente Salvá, edición de 1847, p. 311

Nº 16. Texto de Gramática de la Lengua castellana de Vicente Salvá 1853, p. 312

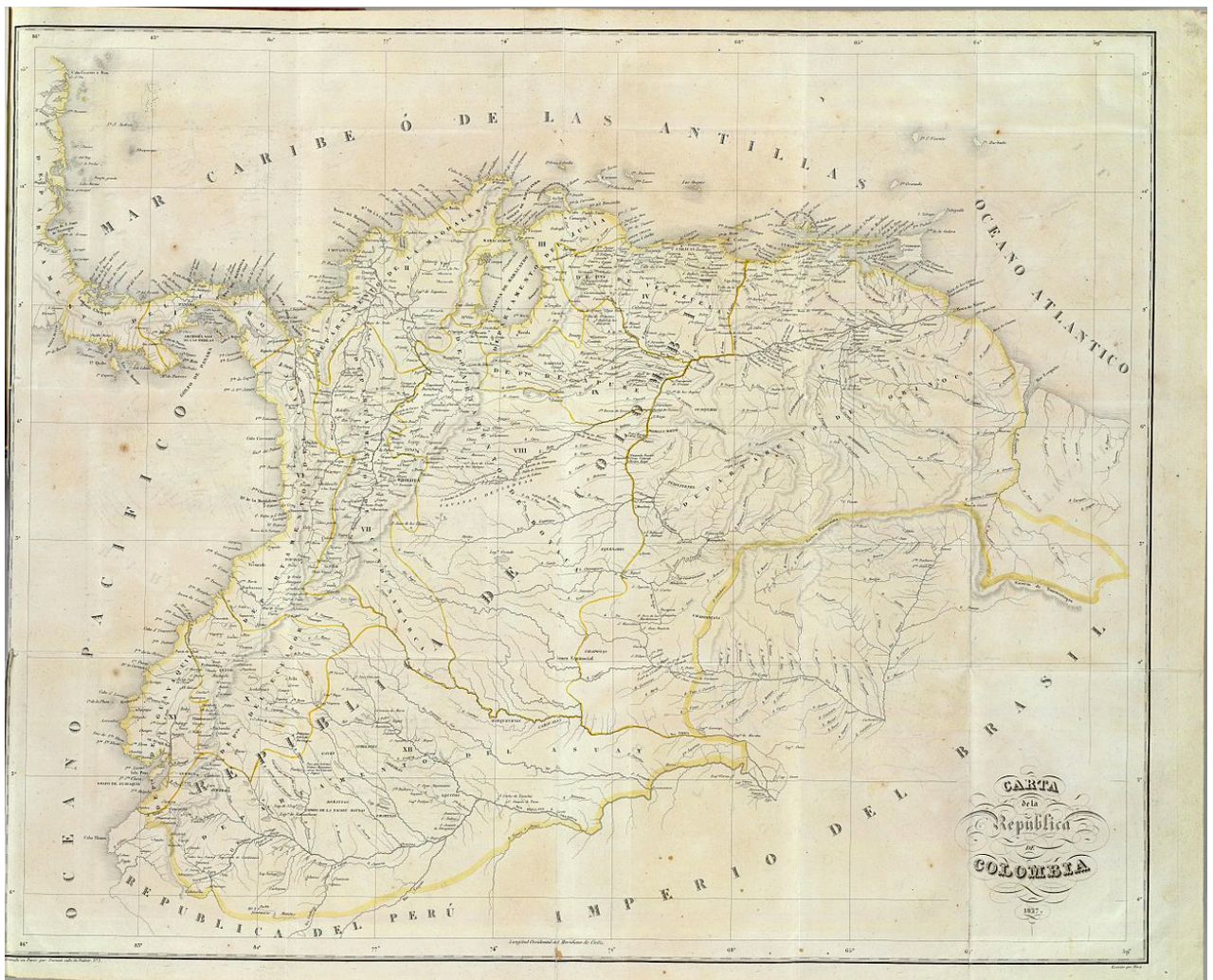
Nº 18. Textos para la enseñanza del idioma francés 1859, p. 313

Nº 19. Texto de Ciencia Administrativa de Florentino González 1847, p. 315

8. ANEXOS

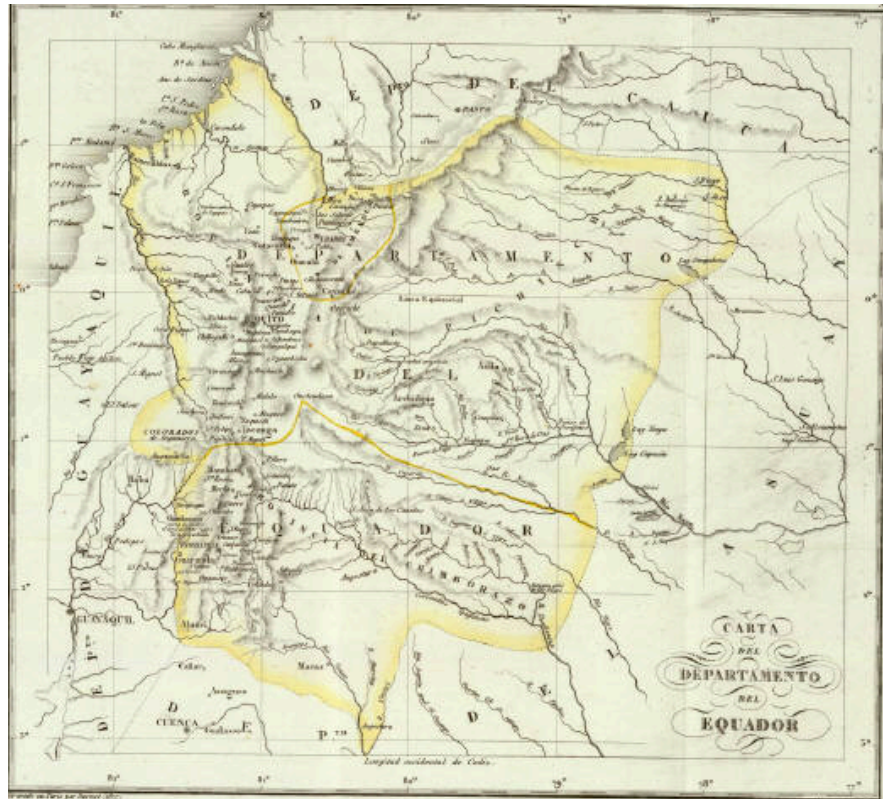
8.1. Anexo nº 1 Carta de la República de Colombia 1827

Carta de la República de Colombia 1827. Elaborada el 31 de diciembre de 1826, con base en la Ley de división territorial de 1824.

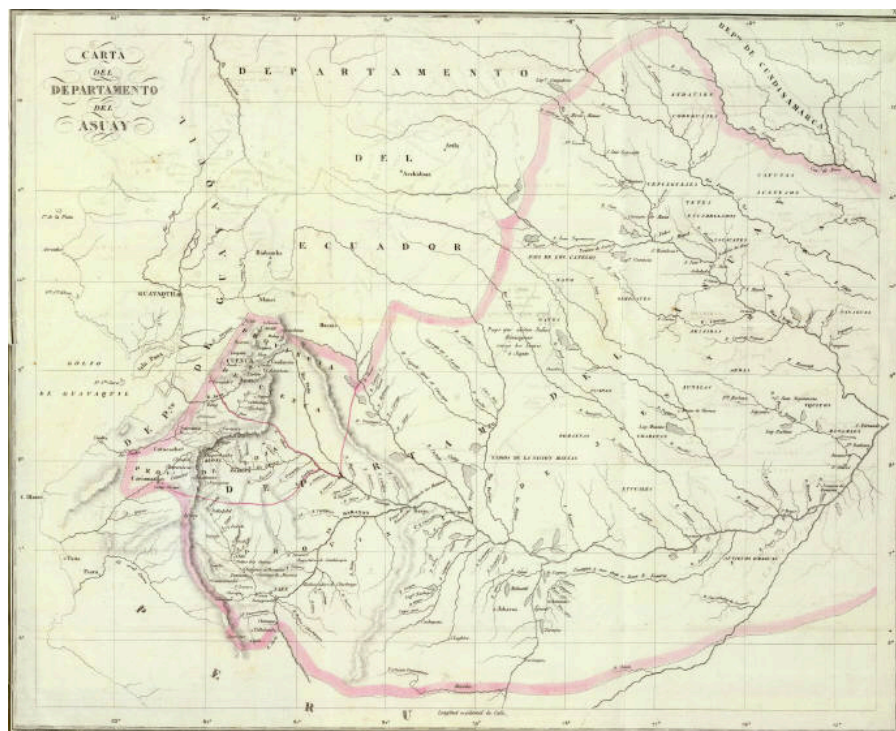


CARTAS DE LOS DEPARTAMENTOS

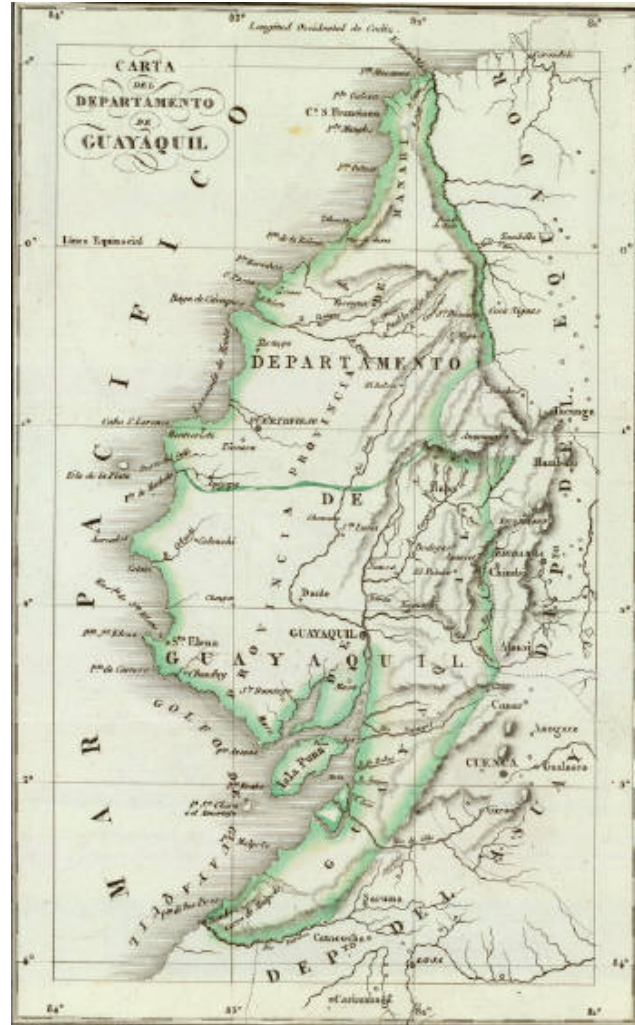
Departamento del Ecuador



Departamento del Azuay



Departamento de Guayaquil



Tomad de <https://www.davidrumsey.com/luna/servlet/detail/RUMSEY~8~1~20243~590076?id=1-1-20243-590076&name=Colombia>.

Consultado 16 de septiembre 2019.

8.2. Anexo n° 2 Ley funciones de las Camaras de distrito y Concejos municipales 1830

CONGRESO CONSTITUYENTE¹

LEY

Que detalla las funciones de las cámaras de distrito y consejos municipales.
El Congreso Constituyente de la República de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que establecidos por la constitución las cámaras de distrito y los consejos municipales, es necesario designar las funciones que deben atribuirse a estos cargos, y suplir en esta parte el vacío de la ley que organiza el régimen político interior de la República, ha acordado la presente ley individual por la cual.

DECRETA:

TÍTULO I

De las cámaras de distrito

Art. 1.- Las cámara de distritos se compondrán de nueve diputados en los departamentos que tengan de ochenta a ciento sesenta mil almas de población; de quince diputados en los que pasen de ciento sesenta hasta doscientos mil; y de veintiún diputados en aquellos cuya población exceda de doscientos sesenta mil.

Art. 2.- El repartimiento de los diputados de cada cámara entre las provincias de su distrito en proporción a la población de cada una, se hará por la primera vez por el prefecto del departamento en la cámara resida, y en lo sucesivo por las respectivas cámaras.

Art. 3.- Cuando algún departamento que no pueda sostener este establecimiento por sí solo, se reuniere a otro inmediato para este objeto, la cámara se reunirá en la capital que ofrezca más proporción y comodidad a juicio del poder ejecutivo.

Art. 4.- Por primera vez se reunirán las cámaras de distrito el día 1° de enero de 1831, y entonces se acordarán para lo sucesivo, la época del año en que mejor les convenga reunirse, atendidas las circunstancias locales. De este acuerdo se dará conocimiento al poder ejecutivo, y aviso al público por medio de la imprenta.

Art. 5.- Las cámaras de distrito no podrán abrir sus sesiones sin la concurrencia de las dos terceras partes de sus miembros, ni continuarlas sin los dos tercios de los que residan en la capital del departamento.

Art. 6.- Las cámaras del distrito en el primer día de su reunión elegirán de entre sus miembros un presidente, y un vicepresidente, y fuera de su seno, un secretario a cuyo cargo estará el archivo, arreglándose para estas elecciones a la ley de 9 de mayo de 1830.

Art. 7.- Las cámaras de distrito formarán un reglamento para la economía interior y dirección de sus trabajos.

Art. 8.- Son atribuciones de las cámaras de distrito, además de las que señala la constitución:

1. Deliberar sobre la apertura, arreglo o composición de los caminos públicos del distrito, navegación de ríos o canales de comunicación de unos puntos a otros; establecimiento de puentes, calzadas, tambos y mesones, e imposición de los peajes y pontazgos para mantenerlos y conservarlos.

¹ Gaceta de Colombia N° 478 Bogotá, Domingo 15 de agosto de 1830. - Trimestre 38. Ley que detalla las funciones de las Cámaras de Distrito i Concejos Municipales. Bogotá 10 de mayo de 1830.

2. Deliberar de acuerdo con las cámaras de los distritos limítrofes, la apertura, arreglo y composición de los caminos públicos, navegación de los ríos o canales de comunicación de unos distritos con otros, y el establecimiento en ellos de puentes, tambos, mesones, peajes y pontazgos.
3. Deliberar sobre el establecimiento de cualesquiera obras públicas de utilidad, comodidad o beneficencia en las provincias de su comprensión, a costa de las rentas municipales de la provincia en que se establecieren, o de los arbitrios que adopten conforme a sus atribuciones.
4. Decretar lo conveniente para el mejor arreglo de estos establecimientos.
5. Expedir los decretos concernientes a la educación física, moral e intelectual de los habitantes de su distrito en consonancia con las leyes generales de la instancia.
6. Promover ante el poder ejecutivo el establecimiento de colegios o casas públicas de educación, proteger y fomentar las que estuvieren ya establecidas; cuidar de sus rentas, examinar, glosar, y fenecer las cuentas de su inversión, y nombrar los síndicos que deban administrarlas.
7. Fomentar la industria, agricultura, comercio y minería e inventos propios al efecto en sus respectivas ramas.
8. Repartir en el distrito las contribuciones o empréstitos que se decretaren por el congreso, asignando a cada provincia su contingente, en proporción a su población, y conforme a la ley, y apremiar el reparamiento que hagan en las provincias sus concejos municipales.
9. Distribuir entre las provincias el número de hombres que haya señalado el gobierno al distrito para reemplazo del ejército y la armada.
10. Establecer impuestos municipales en las provincias de su representación, para proveer a sus gastos, y decretar el modo de su recaudación.
11. Contratar empréstitos sobre los fondos municipales para las obras de sus respectivos territorios.
12. Deliberar sobre la adquisición, enajenación o cambio de edificios, tierras, y cualesquiera otros bienes que pertenezcan a los fondos municipales o departamentos.
13. Fijar anualmente el presupuesto de gastos que demande el servicio municipal del distrito, y aprobar el que fijaren los respectivos consejos municipales en las provincias.
14. Velar la exacta recaudación y administración de las rentas municipales; y examinar, gozar y fenecer las cuentas que anualmente deben rendir los respectivos administrativos.
15. Cuidar de que se forme el censo y la estadística de su territorio en las épocas que determine la ley
16. Determinar en qué ocasiones o circuitos deben establecerse consejos municipales.
17. Acordar el establecimiento de nuevas poblaciones, y la traslación e las antiguas a lugares más convenientes, y promover la creación, supresión o reunión de los cantones en las provincias.
18. Representar al congreso lo conveniente sobre impuestos, contribuciones y rentas públicas, su recaudación y administración.
19. Promover el establecimiento de cancos departamentales.
20. Informar al gobierno de los abusos que noten en cualquier ramo de la administración departamental.
21. Velar sobre la buena administración y debida inversión de los bienes pertenecientes a obras pías, y su mejor aplicación a objetos de utilidad y beneficencia.

22. Velar sobre la mejora de la educación física y moral de los de los indígenas sobre la conservación de sus bienes de comunidad y promover su repartimiento con arreglo de la ley.
23. Pedir al congreso o al poder ejecutivo, según la naturaleza de las peticiones, cuanto juzguen conveniente a la mejora del departamento que no esté en la atribuciones del congreso.²

Art. 9³.- Las cámaras de distrito someterán sus actas y deliberaciones a la aprobación del prefecto del departamento en que residan, siempre que ellos versen en objetos propios del departamento, o comunes de ambos. Cuando ellos pertenezcan exclusivamente al departamento agregado, se someterán a la aprobación del respectivo prefecto. Si este o aquel, hallara inconveniente en que se ejecuten, lo manifestará a la cámara dentro de ocho días, contados desde el día en que lo reciba, con las razones y motivos en que fundare la inconveniencia.

Art. 10.- Si la cámara no hallare justas las observaciones del prefecto departamental, podrá insistir en que se lleven a efecto sus deliberaciones, y si el prefecto no lo hallare conveniente, se dará cuenta al poder ejecutivo cuya resolución se ejecutará.

Art. 11.- Todas las dudas y diferencias que ocurran entre diversas cámaras de distrito, las resolverá el poder ejecutivo.

Art. 12.- Los prefectos y gobernadores auxiliarán a las cámaras de distrito con todos los medios que necesiten para el desempeño de las funciones que les atribuye la ley.

Art. 13.- No pueden ser diputados a las cámaras de distrito los prefectos, gobernadores, y los empleados en las rentas nacionales y municipales.

Art. 14.- Para que las cámaras de distrito tengan medios para llenar los objetos que por ley se les encargan, se les declaran los fondos siguientes:

1. Las rentas de las ciudades, villas y lugares de las provincias del distrito, deducidos sus respectivos gastos particulares.
2. El producto de las tierras baldías que se concedan por el gobierno con arreglo a las leyes y a denuncia de las mismas asambleas.
3. El producto de los peajes y pontazgos que impusieren en los puentes, calzadas, caminos y canales que hicieren.

TÍTULO II

De los consejos municipales

Art. 15.- Los consejos municipales se componen de los ciudadanos que a este fin sean elegidos por los gobernadores de las provincias a propuesta en terna de los mismos consejos. Los alcaldes municipales, o jueces de primera instancia, son miembros natos de los consejos.

Art. 16.- El número de miembros de estos consejos no bajará de seis, ni excederá de doce. Las cámaras de distrito, con conocimiento o circuitos en que hayan de establecerse consejos municipales, fijarán el número de miembros que deban tener.

Art. 17.- Los miembros de los consejos municipales ejercerán sus funciones por dos años, y se renovarán por la mitad.

Art. 18.- Los consejos municipales serán presididos por la primera autoridad política del cantón en que residan, pero no tendrá voto. En su defecto presidirá uno de los alcaldes por su orden.

Art. 19.- Son funciones de los consejos municipales de las capitales de provincia:

² Gaceta de Colombia Nº 478 Bogotá, Domingo 15 de agosto de 1830. - Trimestre 38. Ley que detalla las funciones de las Cámaras de Distrito i Consejos Municipales. Bogotá 10 de mayo de 1830.

³ Gaceta de Colombia Nº 479 Bogotá, Domingo 22 de agosto de 1830. - Trimestre 38. Ley que detalla las funciones de las Cámaras de Distrito i Consejos Municipales. Bogotá 10 de mayo de 1830. Continuación.

1. Formar el censo y estadística de la provincia en lista de que formaren los consejos municipales de los cantones, y remitirlos al encargado de formar el del departamento.
2. Repartir proporcionalmente entre los cantones de la provincia los electores que deban nombrar, cuando la provincia por su escasa población no puede tener diez electores a lo menos, con arreglo a la ley.

Art. 20.- Son atribuciones de los consejos municipales de cantón o circuitos:

1. Nombrar de su seno un individuo que reunido a los que nombren los otros consejos, haga la distribución a los cantones de la provincia, de las contribuciones que les estén asignadas, y el contingente de hombres para el reemplazo del ejercito y la armada.
2. Auxiliar a las cámaras del distrito en tanto lo municipal y local del cantón, proponerles en lo que juzguen conveniente, y hacer que se cumplan y ejecuten sus acuerdos y decisiones.
3. Cuidar de las ventas municipales del cantón, de su debida inversión y más exacta administración, fijar anualmente sus gastos municipales, y dar cuenta a la cámara respectiva para su aprobación.
4. Repartir entre las parroquias del cantón o circuito, las contribuciones que les estén asignadas, y los hombre para el reemplazo del ejercito y armada.
5. Formar el censo y la estadística del cantón o circuito, y remitirlo al consejo municipal de la capital de la provincia para los fines prevenidos en la atribución primera del artículo anterior.
6. Hacer el escrutinio de las elecciones parroquiales del cantón o circuito, comunicar el nombramiento a los que resulten electos y enviar el registro municipal de las elecciones al gobernador de la provincia.
7. Cuidar de la policía de salubridad, comodidad, y ornato en todo el cantón o circuito.
8. Cuidar de mantener y conservar en buen estado los caminos, calzadas, puentes, montes, y plantíos del cantón o circuito, y cualquiera obras públicas de él, con arreglo a las providencias que hubieren dictado las cámaras de distrito.
9. Cuidar de que se mantengan y conserven en el orden debido las escuelas de primeras letras que haya establecidas en las parroquias del cantón o circuito, y que se establezcan en las que faltan, promoviendo a este fin lo conveniente ante la cámara respectiva.
10. Cuidar de la conservación fe las cárceles en las parroquias del cantón o circuito, y de los hospitales, casas de hospicio y cualquiera otro establecimiento de beneficencia, conforme a las disposiciones de las cámaras de distrito, y dándoles cuenta de cuanto convenga sobre el particular.
11. Elegir anualmente los jueces municipales del cantón o circuito, y los parroquiales de sus respectivas parroquias, y el Síndico pregonero que debe haber en cada consejo municipal para promover lo conveniente al bien común.
12. Nombrar a los jueces de hecho conforme a la ley de libertad de imprenta.
13. Nombrar los tesoreros de las rentas municipales con las seguridades legales.

Art. 21.-Las atribuciones precedentes son comunes también al consejo municipal de la capital de la provincia, como consejo de su respectivo cantón.

Art. 22.-Los consejos municipales celebrarán sus sesiones ordinarias cada mes por el término de tres días, y podrán reunirse extraordinariamente con gran motivo, a convocatoria de la autoridad política que los presida.

Art. 23.- Los consejos municipales no pueden ocuparse de otros objetos que los designados en esta ley ni pueden obrar jamás a nombre ni como órgano del pueblo.

Art. 24.- Los consejos municipales formarán un reglamento para su economía interior y dirección de sus trabajos.

Art. 25.- Los síndicos personeros del cantón asistirán sin voto a las sesiones, y ejercerán su encargo ante los mismos consejos, o autoridades respectivas.

Art. 26.- Los síndicos personeros del cantón están igualmente encargados de la protección de esclavos.

Art. 27.- Son rentas de los consejos municipales las de propios y arbitrios que tenían antes las municipalidades.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 28.- Las cámaras de distrito por la primera vez serán instaladas por el prefecto del departamento en que residan.

Art. 29.- la corte designará al cumplimiento del primer bien, los diputados que deban salir para su renovación por mitad.

Art. 30.- Mientras se establezcan las cámaras de distrito, el prefecto del departamento, oyendo al gobernador de la provincia, fijará los cantones o circuitos en que deben establecerse consejos municipales y el número de sus miembros, quedando sujeta su disposición a la resolución de la cámara respectiva.

Art. 31.- Los consejos municipales por primera vez se nombrarán sin la propuesta que ellos mismos deben hacer conforme al artículo décimo quinto.

Dado en Bogotá a 10 de mayo de 1830 – 20.

El presidente de congreso.
Vicente Borrero

El secretario
S. Burgos

El secretario
R. Caro

Bogotá a 11 de mayo de 1830-20.- Ejecútese.- (L.S.).- Domingo CAICEDO. Por S.E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.- El ministro secretario de Estado en el departamento del interior y justicia.

*Alejandro Osorio*⁴.

⁴ Gaceta de Colombia N° 479 Bogotá, Domingo 22 de agosto de 1830. - Trimestre 38. Ley que detalla las funciones de las Cámaras de Distrito i Concejos Municipales Bogotá 10 de mayo de 1830 Continuación.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

S. R. el presidente de la República ha acordado el día 18 de la capital, de la que se habia ausentado por indisposición, según lo anunciaron en su anterior número 477.

CONGRESO CONSTITUYENTE.

Crossures

La ley que detalla las funciones de las cámaras de distrito i concejos municipales, interrumpida en el número anterior.

Art. 9.º Las cámaras de distrito ejercerán sus altas deliberaciones en la residencia del prefecto del departamento en que residan, siempre que él o vea en objetos propios del departamento, ó comunes de varios. Cuando ellas pertenecieran exclusivamente al departamento respectivo, se reunirán en la residencia del ejecutivo prefecto. Si este el igual, hallare inconveniente en que se reúnan, lo manifestará á la cámara dentro de ocho días, contados desde el día en que lo recibiere, con las razones i motivos en que se fundare la inconveniencia.

Art. 10. Si la cámara no hallare justas las observaciones del prefecto departamental, podrá insistir en que se lleven á efecto sus deliberaciones, si el prefecto no lo hubiere convenido, se dará cuenta al poder ejecutivo cuya resolución se ejecutará.

Art. 11. Todas las dudas i diferencias que ocurran entre diversas cámaras de distrito, las resolverá el poder ejecutivo.

Art. 12. Las cámaras i gobernadores auxiliarán á las cámaras de distrito con todos los meritos que merezcan, para el desempeño de las funciones que las atribuye la ley.

Art. 13. No pueden ser diputados á las cámaras de distrito los prefectos, los gobernadores i los empleados en las rentas nacionales i municipales.

Art. 14. Para que las cámaras de distrito tengan en sus sesiones los objetos que por esta ley se les asignan, se les declaran los fondos siguientes:

1.º Las rentas de las ciudades, villas i lugares de las p.ªs. de distrito, deducidos sus respectivos gastos particulares.

2.º El producto de las tierras baldías que se les sustraen por el gobierno con arreglo á las leyes i á demarcación de las mismas según las leyes.

3.º El producto de los peajes i portajes que imponen en las puentes, calzadas, caminos i canales que hiciere.

TITULO II.

De los concejos municipales.

Art. 15. Los concejos municipales se componen de los ciudadanos que á este fin sean elegidos por los gobernadores de las provincias á propiación en forma de los mismos concejos. Los alcaldes municipales, ó jueces de primera instancia, son miembros todos de los concejos.

Art. 16. El número de miembros de estos concejos no bajará de seis, ni excederá de diez. Las cámaras de distrito, con conocimiento de las circunstancias de los cantones ó circuitos en que hayan de establecerse concejos municipales, fijarán el número de miembros que deban tener.

Art. 17. Los miembros de los concejos municipales ejercerán sus funciones por dos años, que renovarán por mitad.

Art. 18. Los concejos municipales serán presididos por la primera autoridad pública del cantón en que residan, pero no tendrá voto. En su defecto, presidirá uno de los alcaldes por turnos.

Art. 19. Los miembros de los concejos

municipales de las capitales de provincia,

1.º Fortalecer el estado i estadística de la provincia en vista de lo que han sido los concejos municipales de las ciudades, i aplicar al encargo de la parte del departamento.

2.º Recurrir pasaportadamente contra las acciones de la provincia las elecciones que deban nulificarse, cuando la provincia por su propia voluntad no puede hacerlas efectivas, i lo mismo, con arreglo á la ley.

Art. 20. Son atribuciones de los concejos municipales de cada distrito ó circuito:

1.º Nombrar de su seno un individuo, que enviado á los que nombran los otros concejos haga la distribución de las acciones de la provincia, de las contribuciones que les están asignadas, i el reclutamiento de hombres para el servicio del ejército ó armada.

2.º Auxiliar á las cámaras de distrito en todo lo municipal i local del cantón, propiamente dicho, que por su naturaleza i circunstancias exijan su ejecución, i diligencias.

3.º Cuidar de las rentas municipales del cantón, de su debida inversión i una exacta administración, fijar anualmente sus gastos municipales, i dar cuenta á la cámara respectiva por su publicación.

4.º Repartir entre las parroquias del cantón ó circuito, las contribuciones que les están asignadas, i las facultades para el reclutamiento del ejército ó armada.

5.º Fortalecer el canon i la estadística del cantón ó circuito, i remitirlo al concejo municipal de la capital de la provincia para las fines prescritos en la institución primera del artículo anterior.

6.º Hacer el reclutamiento de las elecciones parroquiales del cantón ó circuito, con arreglo al nombramiento á las que resulten de ellas, i enviar el registro copiado de las elecciones al gobernador de la provincia.

7.º Cuidar de la policía de salubridad, comodidad i orden en todo el cantón ó circuito.

8.º Cuidar de mantener i conservar en buen estado los caminos, calzadas, puentes, montes i puentes del cantón ó circuito, i cualquier obra pública de él, con arreglo á las disposiciones que hubieren dictado las cámaras de distrito.

9.º Cuidar de que se mantengan i conserven en el orden debido los registros de primas de letras que haya establecido en las parroquias del cantón ó circuito, i que se establezcan en las que faltaren, prohibiendo á este fin la conversión de este la cámara respectiva.

10.º Cuidar de la conservación de las escuelas en las parroquias del cantón ó circuito, i de los hospitales, casas de expósitos i cualquier otro establecimiento de beneficencia, conforme á las disposiciones de las cámaras de distrito, i al debido cuenta de suma consueva sobre el particular.

11.º Elegir anualmente los jueces municipales del cantón ó circuito, i las parroquias de sus respectivos parroquias, i el estudio personal que debe haber en cada concejo municipal para promover lo conveniente al bien común.

12.º Nombrar los jueces de letras conforme á la ley de libertad de impetitor.

13.º Nombrar los tesoreros de los ayuntamientos municipales con los requisitos legales.

Art. 21. Las atribuciones precedentes son comunes también al concejo municipal de la capital de la provincia, como concejo de su respectivo cantón.

Art. 22. Los concejos municipales celebrarán sus sesiones ordinarias cada mes por el tér-

mino de tres días, i podrán reunirse extraordinariamente con gran motivo, á convocatoria de la autoridad política que los preside.

Art. 23. Los concejos municipales no pueden deliberar de otros objetos que los designados en esta ley, ni pueden elevar jamás á cambio ni como dependientes del pueblo.

Art. 24. Los concejos municipales formarán un reglamento para su gobierno interior, i dirección de sus trabajos.

Art. 25. Los miembros pertenecientes del cantón, tendrán su voto á las sesiones, i ejercerán su cargo ante los mismos cantones, ó autoridades respectivas.

Art. 26. Los miembros pertenecientes del cantón, están igualmente obligados de la protección de estranjeros.

Art. 27. Son rentas de los concejos municipales las de primas i arbitrios que tenian antes los municipales.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Art. 28. Las cámaras de distrito por la primera vez serán instaladas por el prefecto del departamento en que residan.

Art. 29. Lo sucesivo designará el empadronado del primer censo, las diputaciones que deban salir para su renovación por mitad.

Art. 30. Mientras se establezcan las cámaras de distrito, el prefecto del departamento, con acuerdo al gobernador de la provincia, hará las funciones ó encargos en que deban establecerse concejos municipales i el número de sus miembros, quedando sujetos á disposición de la resolución de la cámara respectiva.

Art. 31. Los concejos municipales por la primera vez se reunirán sin la presencia que ellos mismos deben hacer conforme al artículo último quinto.

Dada en Bogotá á 10 de mayo de 1830. Yo
 El presidente del congreso.

Fiscal Secreto.
El secretario
S. Burgos.

Bogotá á 11 de mayo de 1830. Yo. R. Cortes.
 (A. S.)—Donato GARCERAN. Por S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.—El ministro secretario de Estado en el departamento del Interior i Justicia.
Alfredo Ochoa.

NOMBRAMIENTOS DEL P. C.

El poder ejecutivo, con acuerdo del consejo de Estado, ha acordado el día de ayer el ejercicio Soto, para el empleo de procurador general de la nación.

Ha hecho también las siguientes nombramientos en comisión.

Al señor Jovari José María Montilla para prefecto de Guadalupe, al señor coronel Juan Antonio Barriga para gobernador de Neiva, al señor coronel Juan Santos para gobernador de Manizales, al doctor Miguel Plata para gobernador del Socorro, al señor Manuel García Herrera para gobernador de Pamplona, al señor Francisco Fonseca para gobernador de Nequepe, i al señor Jovari José Domingo Espinoza para gobernador de Veraguas.

CIERCULARES.

República de Colombia.—Ministerio de Estado en el departamento de la guerra.—Sección 3.ª. Bogotá á 3 de julio de 1830. Yo el señor comandante general del departamento de...

En circular de 6 de julio de 1830. Yo S. E. el vicepresidente.

Para establecer en el ejército una disciplina regular, i propiamente al mismo tiempo el gobierno los estados correspondientes

8.3. Anexo n° 3 Rentas Municipales-Guayaquil 1839-1840.

RENTAS MUNICIPALES							
Estado que manifiesta el ingreso y egreso de las rentas municipales del cantón Guayaquil, correspondiente al mes de Enero último (1839)							
INGRESO	VALOR			EGRESO	VALOR		
	pesos	reales	octavos		pesos	reales	octavos
Plaza del mercado	651			Alcance contra la caja en el mes anterior	98	5	1 2
Sisa de carnes de esta ciudad	591	5	6 8	Medio sueldo del Corregidor	25		
Viveres por el río	443	5	4 8	Id. del secretario del C. Municipal	33	2	1 8
Viveres por mar	259	4	4 8	Sueldo íntegro del oficial 1° de la Sria.	25		
Arrendamientos de los bajos de las casas consistoriales	300			Id. del oficial 2° de id	25		
Derecho de alumbrado	233			Id. del portero	20		
Patentes de Sanidad	76			Id. del campanero público	20		
Gallera	44	3		Id. del alcalde de la cárcel	25		
Villares	24			Medio sueldo del Combario de policía	25		
Derecho de sepulturas	14			Sueldo íntegro de los tres celadores de id. A 25 pesos cada uno	75		
Mercachifles	12	4		Id. del celador del panteon	10		
Carcelajes	12			Id. del capellan de id	10		
Multas	8			Id. del médico de la ciudad	20		
Acarreo de maderas	6			Id. del cabo de la ronda de policía	20		
Sisa y pulperías de Yaguachi, Milagro y Bodeguita	45	5	5 8	Id. del doce ministros de id. A ocho pesos cada uno	96		
Id. id. de Samborondón	32	2		Id. de los dos ministros de juzgados municipales a 8 pesos cada uno	16		
Id. id. de Machala	31	2	3 8	Id. de los tres ministros de los tenientes de esta ciudad a 5 pesos cada uno	18		
Id. id. de Balao	6	2		Medio sueldo de la Directora de la escuela de niñas	30		
Id. id. de Puná	2	0	6 8	Id. del preceptor de id.	30		
Id. id. de Naranjal	1	3	3 8	Id. del id. de la catedral	20		
Id. id. de Taura	1	3	3 8	Sueldo íntegro del monitor de id.	15		
TOTAL	2.846	2	1 4	Id. del preceptor de la escuela de la Concepción	25		
				Id. del id de la de Samborondón	25		
				Id. del id de la de Machala	25		
				Id. del id de la de Yaguachi	20		
				Id. del id de la de Milagro	20		
				Id. del id de la de Puná	18		
				Id. del id de la de Balao	16		
				Id. del id de la de Naranjal	15		
				Alumbrado de la ciudad y rondines	500		
				Hospitalidad de Caridad	350		
				Mantención de los presos de la Cárcel	269	7	1 2
				Pagado al Sr. Luzarraga a buena cuenta de dos máquinas de empedrar y cocinar y otras herramientas, que le fueron compradas de orden del Gobierno, por escritura pública	245	4	1 2
				Fabrica de la cárcel	229		
				Mantención de siete lazareños	64	5	
				Forno de cobre de la cúpula de la torre del reloj	54	2	
				Composición del puente de Carrión	23	2	
				Arrendamiento de los depósitos de las bombas de incendios	26	4	
				Gastos en la escuela de niños	10		
				Id. en la de niñas	10		
				Arrendamiento de la casa para la escuela de la Concepción	12		
				Varlas impresiones	10		
				Por timbrar papel para los juzgados municipales	6		
				Gastos de oficina de la policía	8		
				Arrendamiento de la pieza que ocupa la Secretaría del Concejo y junta administrativa municipal	8		
				70 pliegos de papel sello de a medio para libros de actas del Concejo y junta administrativa municipal	8	6	
				25 pliegos del mismo papel para el despacho del defensor de esclavos	3	1	
				2 resmas de papel de carta para la oficina del Concejo y los juzgados municipales	9		
				1 id. comun para dicha oficina e impresión del periódico	3		
				1 carpeta, tinta, plumas obreas y pita para la misma oficina	4	3	
				Comisión del administrador sobre 2.346ps 2r 1/2	122	2	1 2
				Sobre 500 de traspaso, al 1 id. 5ps			
				TOTAL	2.798	5	1 2
				COMPARACIÓN			
				Ingreso	2.846	2	1 4
				Egreso	2.798	5	1 2
				Exstencia	47	4	3 4

Junta Administrativa Municipal del Cantón de Guayaquil a 13 de febrero de 1839. - Idelfonso Coronel.- M. Aguirre. - J. García Moreno.- Clemente Salien de Guzman.- G. Zerda. Juan N. Tama, Srío. Int.

RENTAS MUNICIPALES							
Estado que manifiesta el ingreso y egreso de las rentas municipales del cantón Guayaquil, correspondiente al mes de Octubre último (1839)							
INGRESO	VALOR			EGRESO	VALOR		
	pesos	reales	céntimos		pesos	reales	céntimos
Existencia del mes anterior	60	2	5	Sueldo del Corregidor	50		
Plaza del mercado	851			Id. del secretario del Concejo Municipal	66	5	
Sisa de carnes de esta Ciudad	591	5	6	Id. del oficial de la secretaría de id.	25		
Viveres por el río	443	5	4	Id. del amanuense de id. id.	16	5	3
Viveres por mar	54	3	4	Id. del portero de id.	20		
Arrendamientos de los bajos de las casas consistoriales	300			Id. del campanero público	20		
Id. de los altos de id. de id.	50			Id. del alcalde de la cárcel	25		
Derecho de alumbrado	200			Id. del Comisario de policía	50		
Arrendamientos de los Cajones de la Aduana	200			Id. de dos celadores de id. a 30 pesos cada uno	150		
Patentes de sanidad	110			Id. del id. del panteon	10		
Gallera	44	8		Id. del cabo de la ronda de policía	50		
Villares	22	1		Id. de diez y seis ministros de id. de los cuales no, solo sirvió 29 días, y otro 12 días, a 10 pesos cada uno	150		
Mercachifles	10			Id. de los dos ministros de los juzgados municipales a 8 pesos cada uno	16		
Carcajales	48			Id. de dos id. de los tenientes pedáneos, a 6 pesos cada uno	12		
Multas	68			Id. de la directora de la escuela de niñas	50		
Acarreo de maderas	5	1		Id. del preceptor de id. id.	50		
Sisa y pulperías de Yaguachi, Milagro y Bodeguita	45	5	5	Id. de la escuela de la Catedral	50		
Id. id. de Samborombón	32	2		Id. del monitor de id. id.	15		
Id. id. de Machala	27	1		Id. del preceptor de la escuela de la Concepción	25		
Id. id. de Balao	6	2		Id. del id. de la de Samborombón	25		
Id. id. de Puzil	2	6	6	Id. del id. de la de Machala	25		
Id. id. de Naranjal	1	3	3	Id. del id. de la del Milagro	20		
Id. id. de Taura	1	3	3	Id. del id. de la de Balao	16		
Total	2,975	4	8	Id. del id. de la de Yaguachi	14	1	4
				Id. del id. de la de Naranjal	15		
				Id. del id. de la de Puzil	18		
				Id. Del encargado de la propagación y conservación de la vacuna	20		
				Id. del Ayudante de id.	10		
				Alumbrado de la ciudad, y rondines	700		
				Hospital de caridad	350		
				Lazareto por el presente mes	74		
				Mantención de los presos de la cárcel	216	5	
				Valor de las luces y misas en el oratorio de la cárcel	3		
				Gastos en la escuela de niñas	10		
				Id. en la de niñas de la Catedral	8	6	
				Id. En la de la Concepción	1	2	
				Para cubrir el arrendamiento de la casa que sirvió para la escuela de id. Mientras se compuso para devolverla	10	3	
				Para cubrir el arrendamiento de la casa en que se halla dicha escuela al presente	7		
				Arrendamiento de la casa de la escuela de Yaguachi	4		
				Id. de la del Milagro	3		
				Gastos de escritorio de la secretaría municipal	10	6	
				Impresión del periódico Registro Municipal &c	10		
				Arrendamientos de los depósitos de las seis bombas	32	4	
				Pagados al Sr. Concejero Municipal Perez por último resto de los gastos en la reedificación de la torre de la capilla del panteon	88	7	
				Por empreñar la calzada del panteon	15	2	
				Por desyerbar el recinto de id.	5		
				Pagados a buena cuenta para la refacción del hospital de caridad	200		
				Pagados por la composición de la casa que ha servido de escuela en la parroquia de la Concepción y que por contrata debía devolverse en los terminos en que se recibió	60		
				Valor de dos cortinas grandes para el balcón interior de la casa Consistorial	26	5	
				Gastos hechos en los preparativos del examen de niñas, e iluminación en la víspera y día del aniversario de la independencia	12	6	
				Entregados a buena cuenta a los 55 Concejeros Municipales Carbo y Vitores para contribuir a la construcción de un puente de mampostería, que algunos vecinos del primer estero de la Ciudad antigua van a construir sobre este estero	50		
				Comisión del Administrador sobre 317 ps. 5 4/8 reales al 10 por ciento, de rentas eventuales	31	5	
				Sobre 1897 ps. 3/8 reales al 2 por ciento, de rentas fijas...37ps 7r 4/8	76	4	4
				Sobre 700 ps al 1 por ciento de rentas de traspaso...	7		
				TOTAL	2,770	6	3

Registro Municipal, N° 10, Guayaquil, noviembre 28 de 1839, p. 38. BAEP

8.4. Anexo n° 4 Intalación de la escuela primaria de niñas de Cuenca 1842.

INTALACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA DE NIÑAS DE ESTA CIUDAD

El primero de abril de 1842, que tubo lugar esta instalación, será del más agradable recuerdo para los hijos de Cuenca, por que estándose convencidos de que la educación del bello sexo es tan interesante, como lo ha sido siempre esa hermosa parte de la sociedad, y de que esta educación concurrirá de una manera eficaz al orden y al complemento desarrollo de la libertad, sus votos a favor de tan útil establecimiento serán como una corriente perenne. Ellas bendecirán en todos tiempos a la Sociedad venidos del país, que siendo su director el señor coronel Francisco de Eugenio Tamariz, actúo el gobernador de la provincia, proyectó la indicada escuela, y el supremo gobierno que se ha dignado señalar, la benéfica: que debe sostenerla. Algunos acontecimiento siniestros han dilatado hasta ahora su instalación, desde 1839; pero el cielo en función de sus bondades ha confortado con su poderoso auxilio los patrióticos esfuerzos del referido Señor Gobernador, le ha hecho vencer en la empresa, y nos ha preparado este día memorable. ¡ bendición eterna al fundador de esta escuela! ¡ Que el nombre del ilustrado e incorregible patriota Tamaris.

¡Que el nombre del ilustrado e incorruptible patriota Tamariz, sea amado y temido siempre como *el nuncio de favores celestiales, por que es tal, el bien de la educación del pueblo.*

En efecto la educación perfecciona la inteligencia humana; forma una especie de imperio, que une todos los siglos y todos los países sin distinción de sexo, edad, origen, condición, ni clima; y sirve de guía infalible a los pueblos en su marcha hacia su dicha y libertad.- ¿Cuanto mas precioso no será este principio, si se consagra a favor del bello sexo?. Las mujeres son el encanto de los hombres, el alma de la sociedad y las delicias de la vida. Esclavas en el oriente, señoras en la Europa, y compañeras queridas en América, ellas presentan un poder mágico, a que no es posible resistir, y produce las grandes virtudes.

¿Quién inspiró a los griegos aquel amor sublime de la patria? ¿Quién desterró a los tarquinos, y dio libertad a Roma? ¿Quién disminuyó el horror de las proscipciones de Mario y Sila?- Las Telesilas, y Ascula, las Aspacias, las Lucrecias, Las Virginias.... ¿Quién en fin a empeñado en Francia en el cetro del pensamiento, después de descartes, Conseir, y Volter? Una mujer que tanpoco existe, Madama de Stael.

Madres instructoras de los primeros años de la infancia, de mujeres forman como quieren a los hombres; y desean que estos sean grandes, virtuosos y libres es necesario enseñar a aquellas en lo que consiste la grandeza, virtud, y la libertad. Ha llegado pues el tiempo de hacer justicia al sexo dulce; y las mujeres no serán desde ahora como aquellas flores hermosas y solitarias que la naturaleza cría en los desiertos, y con las mustias hojas encuentra el viajero esparcido por el suelo, sin que hubiesen encantado a nadie su pasar y su hermosura.

A los once de la mañana del citado día se reunieron en el local destinado para la escuela, los Señores Gobernador de la Provincia, Ministros de la Corte Superior de Justicia del Distrito, Venerable de Ancón y varios individuos del Cabildo Eclesiástico, Provisor y Vicario Capitular de la Diócesis, Señor Director De Estudios,

algunas Corporaciones religiosas autoridades y empleados civiles, muchos padres de familia, y otros ciudadanos notables; todos llenos de entusiasmo y alegría al presenciar el solemne acto, por el cual se daba principio a la instrucción primaria de las niñas.- Muy sensible fue que no asistiera a el por su notoria enfermedad, el señor General Comandante General Antonio de la Guerra:- los patriotas esclarecidos juntan mucho con su presencia, a un acto cívico.- concurrió también la junta curadora de dicha escuela compuesta de las Señoras Rosana Días de Tamariz, presidenta, Francisca Dueñas de Salazar, Carmen Vítores de Morales, Francisca Cortaza de Borrero, Teresa García de Valdivieso, Mercedes Cárdenas de Muñoz, Petrona Vega de Rodríguez, Rosa Hábiles de Farfan, Ivana Cortaza de Rivera, Antonia Andrade de Careen, y María Jaume de Harvis.; cuyos nombres expresamos con placer, y para satisfacción suya, por que han cooperado, con tenor y diligencia maternales a la fundación de la escuela. La directora señora Felisa Cinto había tomado asiento al lado de la junta mencionada, y treinta y seis alumnas ocuparon el fondo del local. El señor Gobernador pronunció entonces el discurso que sigue (*)¹

“SEÑOR:

A vosotras debo yo dirigir hoy mis atenciones, y mis respetuosas palabras, en el acto interesante para el que nos hemos reunido, por que el está dedicado exclusivamente a la educación del sexo, ha quien tanto honran las luces y las virtudes de la Junta Curadora que formáis.

Desde la providencia me coloco como vecino y padre de familia en esta ciudad, entre mis muchos pensamientos y deseos de prosperidad, y cuando me ha ocupado tanto como la creación de esta escuela; por que hoy estoy convencido íntimamente de que el medio mas pronto y eficaz para la regeneración de un país, es cuidar de la educación esmerada de sus mujeres. Soy muy feliz, por que veo que se ha dado un gran paso hacia tan importante objeto, después de haber vencido obstáculos que parecían insuperables: paso, cuyo retroceso vosotras impediréis, Señoras, por que conocéis muy bien que nada hay mas funesto para los negocios que el desaliento, y que más valiera no haberlos emprendido; que resfriarse en su continuación.

SEÑORAS:

Muchas gracias por vuestra cooperación eficaz; pero reclamo todavía vuestra constante vigilancia, y vuestros cuidados maternales, cuyo calor benéfico hará fructificar a este tierno plantel, en el cual apenas he podido yo trazar imperfectas líneas, y arrojar con mano pura como respecta las semillas primeras.

Era tiempo ciertamente de empezar a ser justos, dedicando nuestra atención a la ilustración del sexo bello, dulce compañero, y suave consolador en las penas y afanes del fuerte; ya que por tantas preocupaciones se les haya descuidado hasta ahora tanto, enseñando el pulimento de su crianza, y haciendo obras contra ellas nuestros caprichos, nuestros resabios, y hasta nuestros vicios, que han tomado su apoyo, y buscado disculpas, en la débil complexión, en el paciente sufrimiento, en la dulzura inalterable, y en la moderación silenciosa de la mujer. Estos atributos la

¹*Se ha conseguido este discurso del archivo de la Dirección de estudios del distrito, en donde se halla la copia autentica de el, que dicha discreción de glamour fielmente del señor gobernador el mismo día primero de abril, con el fin de conservarla con una prueba de sus amanes en favor de la educación pública.

concedió el cielo más bien para domeñar la agreste dureza del varón, y para provocar su indiscreta y abusiva tiranía, el olvido de su propia conveniencia, y el recíproco bienestar; recíproco a la verdad, puesto que si bien se amerita, ambos sexos han perdido mucho en el desigual cultivo de sus aptitudes, y en el abuso del poder de uno de ellos:- aquel, en su actitud constantemente pasiva, Sedentario: sin que pueda bastar a compensar de sus continuas privaciones el único brillante título de su imperio ficticio,- la belleza, y las gracias,- tan efímeras como desiguales en sí mismas, y tan rápidamente pasajeras como el meteoro fugaz que deja en pos de sí una ráfaga imperceptible de las tinieblas de la noche, teniendo que llorar a veces aún la memoria de verlas poseído y sintiendo sin consuelo hasta la tumba el castillo de los eterno guías del abandono, del desprecio, y del olvido, compañeros inseparables de una ancianidad prematura, que no puede encontrar alivio en su propia dignidad ni en el uso de conocimientos, que no se adquirieron en la niñez, ustedes crecieron en los momentos engañosos de una disipación fluctuosa.- Que nuestro, ensañándose en el apropiamiento de las luces, y de la vida activa, y abusando de la superioridad necesaria en el orden social, destruyó la confianza, la íntima estimación del otro, a quien quedaron por recursos la reserva estudiada, la afectación, y el disimulo. Así sucede siempre entre el opresor y el oprimido, el ignorante y el que sabe algo.- Esposos y padres se privaron de las delicias inefables de la mujer en su vida, sintiéndose estimable y estimada en proporción de su mérito, sabe derramar profusamente sobre todos los seres que le rodean bajo el techo doméstico, y aun en medio del trabajo de la sociedad. - Hay más todavía, y es lo peor: dejando a la mujer en el cultivo de su razón precoz, suele suceder que este precioso don del cielo degenera en ella en un funesto(...) de su vigor mismo; tal como una planta lozana comprimida por torpeza primero en estrecho recinto; que solo puede producir descoloridas flores, y frutos desabridos.

Es verdad que nosotros no hemos elevado nuestra tiranía hasta el tocero. Que los hombres de majo metro, cuiden mujeres infelices o contempladas, como máquinas pasivas de los placeres de su dueño, o como alhajas hechas de brillantes formas de poca dura, que se desechan apenas se los traga: pero generalmente hablando también nosotros, como aquellos, hemos restringido, si ya no en muchos casos impedido del todo, el desarrollo, la cultura, y el ejercicio de su inteligencia, como si nos arredrase el miedo de la superioridad ostentada por esas mujeres felices, que arrebatando la pluma del sabio, y escalando el laberinto del pensamiento, han revelado al mundo atónito la fuerza admirable que alcanza la cabeza femenina.

Comprenda a medio civilizar, y otros en quienes suple por la amena civilización la memoria atestada de cosas inútiles, devueltas allí con ideas exageradas sobre todo, y con rasgos de repetidora y mala imitación, piensan que las han de decir con magisterio Dogmático, no así mismo de sus hábitos y lenguajes triviales, el destino único de la mujer sobre la tierra está circunscrita a las estrellas(...) que permiten las faenas más torpes y mecánicas de la servidumbre doméstica, condenándola al bien perpetuo dolor, al amargo llanto, al abandono habitual, a la estolidez... No dijera más el cafre, el cosaco, o el indígena salvaje, que vaga por sus bosques primitivos.- Los bárbaros se hacen servidos: no se penetran de la gratitud que deben a sus preciosas mitades convertidas en esclavas, sin ser capaces de conocer todo lo hermoso que encierra en sí el corazón de una mujer instruida, y de consiguiente sin poder apreciar el mérito moral del ser privilegiado, en el que solamente ve unido lo de frágil materia el hombre brutal, corrompido y sin

delicadeza, que lo adora en su frenesí de hoy; y lo prostituye, corrompe, en el fastidio de mañana.

MUJERES:

La sabia economía del Criador os prodigó favores físicos y mentales, para que llenaseis sus profundas miras en adoración de la tierra. No sacrificuéis más los segundos al cuidado fútil de los primeros: cultivad aquellos, como más preciosos que estos, y dominareis al mundo intelectual con un señorío más duradero y grato que el que deseáis sobre el material: obligareis a los que os blasfeman a humillarse ante vosotros, con la misma sumisión, que allá en el distrito de su corazón de madre no se atreven a negar a la ley de la naturaleza, que os ha dicho el encanto del genero humano.

Amables niñas: precisas del amor y la fe conyugal de vuestros padres: flores divinas y fragantes de la inocencia: alertar los puntos sinceros de mi corazón por vuestra aventura. Gravad profundamente en vuestras tiernas almas la sublime verdad que en "El principio de la sabiduría es el temor de Dios" Temor santo y noble, - el único temor que debe hacer cabida en vuestros pechos. Que jamás en las tormentas de la vida pueda marchitaros el soprocador del vicio. Que adornadas del pudor divino, y de los conocimientos que en esta escuela vais a recibir, crecéis como estrella tutelar sobre los bienes afortunados que lleguen a poseeros, y que sean dignos de ellos, por sus virtudes. Que esposas fieles, y madres tiernas y discretas presidáis sobre familias rectamente gobernadas, y propaguéis en ellas sentimientos religiosos, y no sean de sutiles. En fin, que fuertes progresos enorgullezcan a vuestra patria, y vuestros padres; y a mi también me concedéis la gloria de presentaros a los pueblos vecinos como dignas rivales de la urbanidad, virtud, y saber de sus mujeres.

SEÑORA DIRECTORA:

Apreciáis bien la gravedad de la confianza en que depositen en vuestras hábiles manos la gobernación de esta provincia, la Junta Curadora, y los padres de familia.- Aquí, ahora os entregamos vuestras muy queridas hijas: puras son, como el rocío del alba: tiernas, como los pétalos de la cándida azucena; y sencillas como recientemente salidas del seno de la naturaleza. Tened siempre presente que Dios y sus padres os las pediremos algún día perfeccionadas por una sana y esmerada educación. Consagraos a tan elevado cargo, y que el cielo bendiga vuestra noble tarea, en el que siempre podéis contar con mi humilde cooperación, y con el ardiente celo de las señoras de la Junta Curadora."

La señora directora contestó en estos términos.-

"Señor Gobernador. Destinada por la divina providencia para la dirección de este establecimiento, a la que pertenece a la juventud más esclarecida del país, considero muy feliz mi destino, y me falta gratitud para corresponder el testimonio tan inequívocos de benevolencia. La consagración absoluta de todos mis afanes no será suficiente para pagar el tributo que debe a consideraciones inmerecidas, y de dar cumplidamente este noble encargo.

Para que bajo mi dirección no esperéis mucho, pues, a propósito, S.S. recordaros los siglos en que vivimos; y lo desgraciado en que nuestros progenitores creen innecesaria la difusión de las luces en la posición más noble y

mas influyente de la sociedad. Credulidad tan funesta nos ha obstruido el sendero de la sabiduría, y nos ha arrebatado los placeres del entendimiento. El faldón de la ignorancia se nos ha legado de generación en generación. Así pues lo que haga en presente a favor de las niñas y su más elevado paso hacia la civilización, dio un fundamento que se arroja para el progreso de las ciencias, para la perfección de las instituciones públicas, y para el bien- y el bienestar de los ciudadanos.

S.S, es muy importante que el bello sexo trabaje por la adquisición de los conocimientos humanos. Ellos no son patrimonio exclusivo de los hombres. Las luces forman esposas, honradas, madres amorosas, hijas obedientes. La religión, la moral, el gobierno, la familia, todo prospera a la sombra de un sexo ilustrado. Día venturoso no lo veo muy distante para nuestra patria; y entonces la posteridad bendecirá la memoria del ilustre patriota que dio el primer impulso a esta obra grandiosa, yo no me lisonjearé jamás con la participación de estos honores reservados a mérito de su carecidos, pero mis votos quedaran satisfechos, si mi presencia puede infundir en las alumnas algunos principios del saber, y sobre todo las preciosas verdades de la religión, y la morar."

Concluida esta alocución, toma la palabra el Señor Gobernador y expuso, que la escuela se hallaba instalada y bajo la protección de las leyes, y de la mas favorable opinión pública: indicó que se observaría en ella el sistema de la enseñanza mutua, conforme los reglamentos establecidos, dio gracias a los ciudadanos presentes por su concurrencia, ínsito al patriotismo de todos para que cooperen a la conservación de la escuela, asegurando que eso seria para el la mas satisfactoria recompensa por sus anhelos sin establecerlos.

En si entonaron las niñas el himno que se insertan, como una expresión inocente de sus ruegos al Dios justo, padre de la verdad y de todo bien, para que dirija sus tiernos pasos en la impotente empresa de ilustrar su razón, que es el atributo mas esencial y noble, que han recibido de su mano omnipotente,

Dios inmenso, cuya planta,
Mueve Mundos, pisa estrellas,
Recibe fervientes votos,
Que elevamos a tu esfera.
Que nuestros padres bendicen
El amor que nos procesan:
Ese amor es obra tuya,
Y tuya nuestra existencia.
Del gobierno que protege
Cuide también su acta diestro;
Fue formando nuestra infancia,
El limita tu obra excelsa.
Bajo tus alas ¡padre!
Acoge nuestra inocencia,
En el curso de la vida
Siempre nuestro no de ser.
Dulce Madre, no dulce amparo, causal de benevolencia,
A ti clamaban tus hijas, como la esperanza nuestra.
Salve, estrella matutina,
Salve, hermosísima Reina

De sale, brillante gloria,
Virtuosa de la tierra.

Acaba de servir religiosas, con mas se dio por concluido el acto; y las tiernas efusiones de que estaban animados los concurrentes, se convertían en los más fervientes votos por la ventura de las alumnas de la escuela, de suerte que todos podían decir que como celebre poeta de nuestro siglo,

¡Salve o niñas! ¡Dulce esperanza,
Dulce amor de la patria, cuan piadoso
De vuestro labio de carmín gracioso
Admite, el himno de la alabanza!
Dios de bondad, tu lanza
Al denegrido averno
El inicio, en mil hierros oprimido
Jamás de la inocencia, el sementido empañe el rostro tierno.
As que ellas, al amanecer ardiente,
Se eleve de la luz, madre del día,
Y del celeste giro la armonía
Audaces días en la admirada gente:
en "con la fe nítida de oriente
Señalen la aurio cuna,
Donase el sol tras la rosada aurora
El desigual semblante, que color
A la argentada luna.
Que su genio, haga tubermo
Vencedor roble misterioso arcano,
El noble don del cielo soberano
Y esta juventud graciosa
Te deja con antorcha luminosa.
Y la corona turgente
Del saber humano, rompa altiva
Minerva este, sacra oliva
Del ramo que anoto ciñó la frente.

Impreso en cuenca por D. Ruiz. Año de 1842

8.5. Anexo nº 5 Reglamentos para el funcionamiento de escuelas de adultos 1858

QUITO, Martes 30 de Marzo de 1858-14. º De la libertad

EL SEIS DE MARZO
PERIODICO OFICIAL

[**LIBERTAD Y ORDEN**] **Nº 278**

Republica del Ecuador. Gobernador de la provincia de Leon. Latacunga a 22 de marzo de 1858-14º de la libertad.

Al H. señor Ministro de estado en el despacho de instrucción publica.

La jefatura Política del cantón de Ambato ha remitido a este despacho el reglamento que ha formado la sociedad de varios vecinos de Ambato que ha criado la escuela de adultos para que según el proceda en la enseñanza, encargando al infrascrito lo elevar al Supremo Gobierno; y cumpliendo con esta solicitud, tengo el honor de adjuntarlo para que US. H. se sirva someterlo al conocimiento de SE. El Encargado del Poder Ejecutivo para su aprobación.

DÍOS Y LIBERTAD. — *Lorenzo E. de los Monteros.*

REGLAMENTO

ESCUELA DE ALUMNOS DEL CANTÓN DE AMBATO.

Ramos de enseñanza.

Art. 1.º En este establecimiento se enseñara los siguientes ramos: lectura, escritura, gramática castellana y aritmética vulgar.

Art. 2.º Cada ocho días además, se dirigirá a los alumnos un pequeño discurso oral, sobre los deberes morales y políticos, y sobre los derechos que tiene los hombres constituidos en sociedad. Estos discursos serán pronunciados o leídos por el monitor nombrado anticipadamente por el director, y estarán redactados en lenguaje sencillo y acomodado a la inteligencia de los alumnos.]

Condiciones para la admisión.

Art. 3.º Todo individuo mayor de diez y siete años que ignore alguno de los ramos expresados, tendrá derecho de ser admitido en esta escuela y quedara inscrito en las listas que llevaran los monitores.

Deberes sobre los monitores.

Art. 4.º Son monitores todos aquellos que tomen parte en el establecimiento de la escuela, y los que lo sucesivo quieran prestar al país un servicio tan importante.

Art. 5.º Estarán obligados a la enseñanza del ramo que se les encargue por el director, y a llevar listas de sus respectivos alumnos, en las cuales además se inscribirán su edad y su oficio, entre tanto no haya sino una sola clase esta se dividirá en secciones de un numero proporcionado de individuos, y cada una se pondrá a cargo de un monitor.

Art. 6.º Los monitores, antes de empezar las lecciones, llamaran por lista a los de su clase, notando en ella los nombres de los que hubiesen faltado, para publicarlos en la sesión siguiente.

Art. 7.º Después de terminadas las lecciones, los monitores anunciaran en alta voz los nombres de los que las hubiesen comprendido o desempeñado mejor.

Del director.

Art. 8.º Habrá un director nombrado por la asociación cada tres meses, y sus deberes son. 1º Presidir en las horas de enseñanza haciendo guardar el orden correspondiente en todas las clases: 2º disponer todo lo conducente al mejor aprovechamiento de los alumnos: 3º velar sobre la conservación de todos los útiles de la escuela y mandarlos renovar cuando convenga: 4º nombrar un tesorero para que custodie los fondos del establecimiento y corra con los gastos, llevando una cuenta prolija del ingreso y egreso, y 5º exigir y examinar estas cuentas que deberán presentarse cada tres meses.

Días y horas de enseñanza.

Art. 9.º En los días lunes y jueves de cada semana concurrirán los alumnos al local de enseñanza a recibir sus lecciones, desde las cuatro de la tarde hasta las siete u ocho de la noche. Los discursos orales se pronunciaran los jueves.

Art. 10.º Cada seis meses habrá un acto público en el local de establecimiento.

Dado Ambato a 21 de marzo de 1858.

Juan Arias. Ignacio Holguín. Ignacio Paredes. Miguel Francisco Albornoz. Juan Molineros. Nicolás Martínez. Juan Leon Mera. José Montero.

Ministerio de estado en el despacho de Instrucción publica. Quito a 24 de marzo de 1858, 14 º de la libertad.

Resuelto —Apruébese. —Por S.E. —Por impedimento del Ministro de Instrucción Publica.

El de hacienda. — *Francisco P. Icaza.*

Es copia. —El Oficial Mayor, *Camilo Ponce.*

REGLAMENTO ESCUELA DE ADULTOS DE IBARRA 1858

Republica del Ecuador. Gobernación e Inspección de estudios de la provincia Imbabura. Ibarra a 1 ° de Mayo de 1858, 14 ° de la libertad.

Al honorable señor ministro Secretario de estado en el despacho de instrucción publica.

Señor: Tengo el honor de acompañar a la presente, el reglamento que debe regir en la escuela de adultos que se va a instalar en esta capital. No duda el infrascrito, que el supremo Gobierno, penetrado como esta de los más fervientes deseos porque todo ecuatoriano llegue a conocer sus deberes y derechos, por medio de los primeros conocimientos, no vacilara un momento en aprobarlo.

Dios y libertad. —*Manuel Sáenz.*

Los institutores de la enseñanza primaria de esta ciudad, considerando que no basta la instrucción de los niños para que los pueblos, mejores de condición, si los adultos carecen de los primeros conocimientos; y deseado que todas las clases de la sociedad se instruyan en las materias que abraza la instrucción primaria, y que además la constitución del estado exige para el ejercicio de la soberanía; hemos resuelto establecer, y nos comprometemos a dirigir la enseñanza de una escuela de adultos en esta ciudad, bajo el régimen y condiciones Siguietes:

1ª Los días jueves y sábado de cada semana desde las doce del día hasta las tres de la tarde concurrirán los alumnos a recibir la instrucción, según el sistema que se halla adoptado en todas las escuelas de primeras letras.

2ª Los principales materiales para la enseñanza que se promete son: lectura, escritura, aritmética, moral y urbanidad.

3ª Los alumnos deberán no ser mayores de treinta años, ni menores de catorce, y se sujetaran a los preceptos de orden y asistencia que manda el reglamento general de instrucción publica.

4ª Los exámenes serán públicos y en las épocas que señala el reglamento general de instrucción publica o cuando las autoridades quieran conocer el estado de la enseñanza.

5ª La instalación de esta escuela tendrá lugar tan pronto como se matricule el numero regular de alumnos, previa la aprobación que el supremo Gobierno se pedirá por el órgano respectivo.

Hecho en la ciudad de Ibarra a 29 de abril de 1858, 14 ° de la libertad. *Joaquín Páez. Amadeo Hernández. Basilio Rivadeneira. Andrés Almaida.*

Ministerio de estado en el despacho de instrucción publica. Quito a 4 de mayo de 1858, 14 ° de la libertad. Resuelto. Apruébese. Por S.E. *Francisco P. Icaza.*

Es copia. El oficial mayor, Camilo Ponce.

Fuente: El Seis de marzo. Periódico oficial. Libertad y orden. Quito, miércoles 7 de mayo de 1858. 14° de la Libertad. Biblioteca Aurelio Espinoza Polit – BAEP. Quito.

8.6. Anexo n° 6 Rentas colegio San Vicente Latacunga 1851.

EL SEIS DE MARZO LIBERTAD Y ORDEN

AÑO 1º
SEGUNDA EPOCA

PERIODICO OFICIAL

Nº 19
TRIM 2º

GUAYAQUIL, Martes 9 de Diciembre de 1851-7. ° De la libertad

DESPACHO DEL INTERIOR.

Republica del Ecuador. Ministerio de estado en el despacho del interior. Latacunga, 14 de Noviembre de 1851 7. ° de la libertad. Al señor gobernador de la provincia de León.

Además de los datos que sobre el estado de los establecimientos de educación en esta provincia, se pidieron a U.S. en circular de fecha / de noviembre, el Gobierno necesita tener un conocimiento exacto de la administración del colegio de San Vicente de esta ciudad; y para obtenerlo, S.E. el jefe supremo me ordenad pedir a U.S. un Estado comprensivo de los capitales con que cuenta dicho establecimiento, el modo con que estos se administran, los nombres de las personas en cuyo poder se hayan colocados, la cuota que pagan como interés por el uso de dichos capitales, las fincas que se encuentran hipotecadas a su pago, y las fechas en que deban ser devueltos al Colegio. Sería de la mayor importancia y S.E desea, que este cuadro pudiera presentarse antes de su salida de esta ciudad, o que se le remita con un posta a Ambato.

Todo lo que comunico a U.S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. Por ausencia del Ministro. -El Oficial Mayor, F.P. Icaza.

CUADRO que manifiesta los principales del colegio de San Vicente de Latacunga, los intereses que producen, las hipotecas y el tiempo en que deben devolverse: los intereses son a razón de seis por ciento anual.

PRINCIPALES		INTERESES	HIPOTECAS	TERMINOS
EL Señor Dr. José Modesto Larrea \$	27.200	1.632 : „	San Juan	9 años desde 25 de febrero de 47.
El Señor Miguel Carrión	1.400	84 : „	La casa de Quito	3 años desde 16 de agosto de 42.
El Señor Juan José Flores	8.600	516 : „	La Elvira y el Sinche	3 años desde 16 de mayo de 40.
El Señor Roberto Ascasubi	4.000	240 : „	Changala	3 años desde 5 de enero de 47.
El Señor José Félix Valdivieso	6.000	360 : „	Santa Rosa	3 años desde 20 de febrero de 48.
El Señor Dr. Pedro José Arteta	2.000	120 : „	Pintag	3 años desde 19 de agosto de 42.
La señora María Calisto	2.000	120 : „	Selva - Florida	3 años desde 23 de agosto de 40.
El Señor Dr. Antonio Bustamante	2.000	120 : „	Granobles	3 años desde 1º de mayo de 47.
El Señor Dr. Bartolomé Donosso	4.333	259 : 7 $\frac{3}{8}$	Callo	6 años desde 26 de mayo de 48.
El Señor Dr. Javier	1.000	60 : „	La casa de Quito	3 años desde 18

Espinoza				de febrero de 42.
El Señor Dr. José Manuel Espinoza	1.000	60 : „	Piguantag	6 años desde 13 de enero de 48.
El señor Vicente Ramón Roca	2.200	132 : „	Guadalupe en Babahoyo	6 años desde 1º de enero de 48.
El Señor Dr. Rafael María Vázquez	5.000	300 : „	Cuadras y molinos de Rumiguba	5 años desde 1º de junio de 48.
El Señor Francisco Romero	3.000	180 : „	Cuadras de Rumipamba	4 años desde 29 de febrero de 48.
El señor Dr. José María Pintado	1.000	60 : „	La hacienda del tinte	3 años desde 30 de junio de 49.
El Señor Miguel Espinoza	530	31 : 6	La herrería	3 años desde 22 de junio de 50.
El señor Antonio Pazmiño paga el censo por el principal de tres mil pesos que reconoce su Hacienda de Tiobamba	3.000	57 : „ „		
El tesoro Publico reconoce igual cantidad	3.000	57 : „ „		
Suma total de principales	\$ 77.263⁹	4.389 : 5⁸/₈		

Según aparece del plan demostrativo, los principales pertenecientes al establecimiento del Colegio de San Vicente de Latacunga, resultan en la cantidad de setenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos, y los intereses de este principal a razón de seis por ciento, a la cantidad de cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos cinco y tres octavos reales (S.I) –Latacunga, Noviembre 14 de 1851. –*Nicolás Sánchez Rendón*.

Republica del Ecuador. –Ministerio de estado en el despacho dl interior. – Ambato, a 16 de noviembre de 1851 –7º de la libertad. –Al Señor Gobernador de la provincia de León.

Por el cuadro de los capitales pertenecientes al colegio de San Vicente de Latacunga que US. ha elevado a este despacho, se ha impuesto el gobierno de que los plazos de casi todas las cantidades que fueron colocadas a rédito en poder de particulares, se encuentren vencidos, y que muchos de los deudores no han satisfecho siquiera el moderado interés a que estaban comprometidos. En esta virtud, y deseando S.E. el jefe supremo asegurar las propiedades de este establecimiento, y aumentar en lo posible una renta que esta destinada a un ramo tan importante como el de la educación publica, dispone: que en el acto expida US. las ordenes convenientes a fin de que se recaude los capitales e intereses cuyos plazos estuviesen cumplidos, y que se coloquen estos fondos por pequeñas cantidades, al interés corriente de uno por ciento mensual, en manos de personas que aseguren su pago con hipotecas de propiedades saneadas; debiendo preferirse aquellos que actualmente tienen en su poder dichos fondos, siempre que se convengan con el interés del uno por ciento y que hayan satisfecho y satisfagan con exactitud los intereses devengados. También deberán ser preferidos para esta colocación los vecinos de la provincia del mando de US., en atención a se esta la que quiso beneficiar el patriota ciudadano, que dejo su fortuna para el colegio de Latacunga, y a se mas fácil el colegio de Latacunga, y a ser mas fácil de este modo la vigilancia y la recaudación de estos intereses.

Lo que comunico a US. para su cumplimiento.

Dios y libertad. –Por ausencia del Ministro del Interior –El oficial Mayor, *F. P. Icaza*.

8.7. Anexo n° 7 **Materias que han estudiado en el Colegio Mixto de Cuenca en el presente año de 1857**

MATERIAS

**QUE SE HAN ESTUDIADO EN EL COLEGIO MIXTO DE CUENCA,
En el presente año escolar de 1857**

Imprenta de Cueva – Por Joaquín Maya

GRAMÁTICA

PRIMER AÑO

Este acto tendrá lugar el día 25 de junio por la tarde, y lo sostendrán los alumnos José Antonio Aguilar, Arsenio Álvarez, Rafael Landívar, José Valdiviezo, Ramón Vega, Salvador Neira, Benigno Andrade y Remigio Toral, bajo la dirección de su catedrático Dr. José Antonio Márquez.

Etimología latina

Definición de la gramática latina, su división, y objeto de cada una de sus partes.- Letras, su definición, división y subdivisión.- Diptongos, su división.- Pronunciación de las letras *j*, *x* y *z*, de la *v*, de la *ch*, la *h*, de la *ll*, de la *m* y *n*, de la *ph*, de las combinaciones *sc*, *sm*, *sp*, y *st*, de la *f*, de la *t*, de la *y*, y de las palabras compuestas.

Número de las partes de la oración:- entre estas unas son declinables y otras no.

Nombre, su definición, división y accidentes.

Declinación:- sus casos.- Declinación de los nombres sustantivos, su número y terminaciones que las distinguen.

Género, su definición:- en latín los géneros son tres.- Reglas del género de los nombres por razón de la significación:- sus excepciones. Reglas del género de los nombres, atendiendo a la terminación del nominativo de singular, y según el orden de las declinaciones:- excepciones que tienen estas reglas.- Hay nombres que se usan igualmente como masculinos o como femeninos; otros se hallan usados más ordinariamente en el género masculino, y otros más se hallan usados más ordinariamente en el género masculino, y otros más de ordinario en el femenino.- Nombres en que para darles género, se prefiere la terminación al significado, y al contrario.- Nombres que varían de género en el número plural.- Nombres que varían de género, variando de significación.

Nombres, adjetivos, su definición.- tienen varias terminaciones y concuerdan con el género de los nombres sustantivos con quienes se juntan.

Adjetivos positivos, comparativos y superlativos.- declinación y análisis de estos.- Modo de formar comparativos y superlativos.- Positivos que forman los superlativos de una manera irregular.- Positivos que tienen comparativos y

superlativos irregulares.- Hay positivos que no forman sino comparativos;- otros tienen solamente superlativos, y otros carecen de comparativos y superlativos.- Comparativos que no tienen positivo usado.

Adjetivos posesivos, patrios, numerales, partitivos, demostrativos, relativos, interrogativos e indefinidos:- declinación y análisis de todos estos.

Los adjetivos se reducen a dos declinaciones.- Adjetivos irregulares de la primera declinación.- Adjetivos indeclinables.

Nombres defectivos, su declinación y definición.

Nombres grecolatinos, su definición.- Declinación de los nombres grecolatinos, su número.

Pronombre, su definición, división y declinación.

PARTES INDECLINABLES DE LA ORACIÓN

Adverbio, su definición.- Adverbios de tiempo, de número, de modo, de cantidad, de igualdad, de semejanza, de unión y división, de afirmación, de jurar, de negación, de duda, de pregunta, de demostrar.

Preposición, su definición.- Preposiciones de acusativo, de ablativo, de composición, y variables en acusativo y ablativo.

Conjunción, su definición.- Conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas, concesivas, continuativas, temporales, causales, finales, racionales condicionales.- Interjección.

Noticia biográfica de Fedro, y traducción de las fábulas del mismo, que contienen los siguientes preceptos morales.

LIBRO 1º

1. El que quiere hacer mal, nunca deja de tener pretextos.
2. Del mal el menor.
3. Conténtate con tu suerte.
4. Al codicioso le engaña muchas veces su misma codicia.
5. Huye de la compañía de los poderosos.
6. Del mal padre malos hijos.
7. El honor de los necios es inglorioso.
8. No es seguro hacer bien a los malvados.
9. No insultes a los miserables.
10. No se cree al mentiroso, aunque diga la verdad.
11. La ostentación de valor es ridícula en el cobarde.
12. Muchas veces es lo más útil lo que se desprecia.
13. Nada más peligroso que el adulator.
14. Es falible la opinión del vulgo.
15. Muda el poder de dueño, pero no de suerte.
16. Guárdate del fiador infiel.
17. El calumniador paga su pena.
18. Cierra toda entrada a los malos.
19. La necedad suele costar la vida.
20. El miserable es juguete de todos.
21. El bien que se hace, no se le debe contar por gracia, al que lo hace solo por su interés.
22. Los beneficios de los malos son sospechosos.
23. No pretendas igualarte a los poderosos.
24. No tiendas la red al gavián.
25. Como las dan las toman.

26. El avaro es verdugo de sí mismo.
27. El grande no desprecie al pequeño.
28. Los males públicos recaen sobre la plebe.
29. Mira a quien te fías.

1. Hay premios para el mérito.
2. La impunidad es un atractivo para el delito.
3. Nada con demasía.
4. Si al poder se junta la malicia, nadie escapa.
5. Los ricos tienen mucho por qué temer.
6. Fíate más de tus ojos, que de los ajenos.
7. La envidia persigue la virtud.

LIBRO 2º

Análisis gramatical tanto del texto de estas fábulas, como de la versión castellana.

Etimología latina

Definición de la gramática castellana, sus partes y objeto de cada una de ellas.- Letras, su división.- Sílabas.- Diptongos, sus divisiones, y excepciones.- Triptongos.

Reglas de la división de las sílabas, necesarias para la recta pronunciación de las palabras.

Reglas de acentuación, indispensables para la lectura.

Partes de la oración, su número.

Nombre, su definición y clasificación.

Nombre, su definición y división.- Reglas para formar los plurales de los nombres castellanos:- excepciones de estas reglas.- Nombres que tienen el plural del mismo modo que el singular. Modo de formar el plural de los nombres compuestos.- Nombres que no tienen sino el número singular.- Nombres que solamente se usan en el plural.

Género del nombre, su división.- Modo de atribuir género a las cosas que no tienen sexo.- Género de los nombres atendiendo a la significación.- No siendo posible dar género a todos los nombres, atendiendo solamente a la significación, ha sido necesario apelar a la terminación de las voces.- Género de los nombres por razón de la terminación:- excepciones de estas reglas.- Género de los nombres compuestos, aumentativos y diminutivos.- Género del nombre epiceno y común.

Nombres, adjetivos, su definición:- tienen en general una o dos terminaciones.- Reglas para formar la terminación femenina de los adjetivos que tienen dos.- Son pocos los adjetivos que tienen tres terminaciones:- enumeración de estos.

Algunos adjetivos posesivos tienen una terminación común a ambos géneros.

Numerales, su división y terminaciones.- Nombres colectivos y partitivos.

Adjetivos positivos, comparativos y superlativos.- Reglas para la formación de los comparativos y superlativos.- Positivos que tienen superlativos irregulares. Positivos que forman comparativos y superlativos de una manera muy irregular.

Nombres que mudan y pierden algunas letras de sus positivos para la formación de los superlativos.

Nombres aumentativos y diminutivos.- Terminaciones para indicar el aumento y disminución, y reglas para formar estos nombres:- excepciones. De los aumentativos y diminutivos pueden formarse otros de mayor fuerza.- Las terminaciones de que nos valemos para la formación de los aumentativos y diminutivos, sirven a veces para expresar el afecto o desestimación que nos merecen las cosas.- Algunos nombres convierten las terminaciones de los diminutivos en otras para su formación:- reglas más frecuentes de estas variaciones.- Nombres propios que tienen diminutivos irregulares. Nombres que pierden y mudan letras para la formación de los aumentativos y diminutivos. No todos los nombres pueden recibir terminaciones para formar aumentativos y diminutivos.

Nombres primitivos y derivados:- clasificación de estos.

Nombres compuestos, su clasificación.- Partículas componentes que reuniéndose a otras simples, dan a estas una significación particular.- Significación y modificaciones de las 56 partículas componentes cuando se reúnen a otras voces.

Artículo, su definición y división.

Pronombre, su definición, división y verdadera declinación.- En todo idioma hay solamente tres pronombres personales.

PARTÍCULAS INDECLINABLES

Adverbio, su definición.- Adverbios de lugar, de tiempo, de modo, de cantidad, de comparación, de orden, de afirmación, de duda &c. Expresiones adverbiales.- Adverbios simples y compuestos. Nombres sustantivos y adjetivos, que pasan a ser adverbios. Hay grados de comparación en los adverbios.

Preposición, su definición.- Preposiciones propias, impropias, y que se usan en composición y fuera de ella.

Conjunción, su definición.- Conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas, condicionales, causales, continuativas, temporales, comparativas y finales.

Interjección.- Varias interjecciones.

RELIGIÓN

Se dará una ligera idea de los principales dogmas católicos.

De la existencia y naturaleza de Dios.- Misterio de la Encarnación del Hijo de Dios.- Medios necesarios para alcanzar las gracias del Cielo.- Sacramento de la Penitencia.- Sacramento de la comunión.

GRAMÁTICA

SEGUNDO AÑO

Este acto tendrá lugar el día 22 de junio por la tarde, y lo sostendrán los alumnos Benigno Chiriboga, Benigno Ramírez, Víctor Cuesta y Emilio Moscoso, bajo la dirección de su catedrático Mariano Borja.

Sintaxis castellana

Antes de proceder a la investigación analítica de esta parte de la gramática, se demostrará la utilidad que ofrece el estudio del idioma patrio; fijando además algunas nociones generales acerca del lenguaje y sus modismos.

Definida la sintaxis, notaremos lo que sean las partes de la oración, gramaticalmente hablando.- Como al enunciar los pensamientos o formar las oraciones, notamos que sus partes componentes guardan entre sí dependencia mutua, y que unas se corresponden con otras en sus diversas terminaciones, haremos diferencia entre el *régimen* y la *concordancia*, explicando por medio de un período que sirva de lema, en qué consisten el uno y la otra.- Partes de la oración capaces de regir:- partes de la oración capaces de concordar.- Vicios que resultan de la falta de conformidad al formar las concordancias, o de la equivocada dependencia al establecer el régimen.

Cánones a que es preciso atenerse para concordar bien, cuando una conjunción reúne nombres de diversos géneros y acaso también de distinto número gramatical; o si solo aparece un sustantivo, sobrentendiéndose además otro.- Restricción de las reglas anteriores para el caso en que se aglomeran muchos nombres como supuesto del verbo, sin que los enlace conjunción alguna, o cuando los reúne la preposición *con*.- Número en que debe colocarse el verbo ser en las oraciones en que, por su medio, juntamos un nombre de plural con otro de singular.- Casos en que, por la *silepsis*, se puede concordar un colectivo singular con un adjetivo o un verbo expresados en plural.- Locuciones en que la *silepsis* salva la desconcordancia o *solecismo*.- Personas en que debe expresarse el verbo, cuando forman el supuesto los pronombres de primera y segunda personas, enlazados por alguna conjunción con cualquier otro nombre.

Como la lengua española no tiene para el nombre las desinencias que la latina, hay la necesidad de formar la declinación castellana por medio de las preposiciones.- Los pronombres son los únicos que diversifican sus terminaciones.

En la variada construcción castellana no siempre ocupan los casos un lugar fijo en la oración, porque al enunciar los pensamientos podemos seguir, ya el orden *directo* o *lógico*, ya el *inverso* u *oratorio*.- Eufonía de las palabras.- Cláusulas en que es preciso conformarse con el orden lógico.- La continuación de muchos genitivos dependientes unos de otros hace oscura y embarazosa la dicción.- Particularidades sobre el número de los nombres.

El castellano tiene muchos nombres sustantivos con dos terminaciones y con los géneros a ellas correspondientes.- Modo de particularizar el género en los nombres comunes y en los epicenos.- Diferencia específica entre el sustantivo y el adjetivo.

Aunque los adjetivos pueden, generalmente hablando, anteponerse o posponerse a los sustantivos, en ciertos casos cesa esta libertad.- Contracción de los posesivos *mío, tuyo, suyo* y de los adjetivos *alguno, bueno, malo, ninguno, grande, &c.*- Uso de las terminaciones cualquier, cualquiera.

Numerales.- Contracción del cardinal *ciento* y de las terminaciones *uno, una*.- Diversidad del artículo indefinido y del numeral *uno*.- Uso de los ordinales y lugar que ocupan en la oración.

Adjetivos cuyo significado les imposibilita admitir grados de aumento o disminución.- Sustantivos que los admiten en sentido traslaticio-Comparativos tomados del latín.- Modo de establecer las comparaciones entre dos objetos, o cuando hay muchos nombres, verbos, o adverbios continuados.- Comparaciones en que no aparecen las partículas comparativas.

Artículo definido.- Sus oficios en la oración.- Nombres que no necesitan ser determinados por el artículo definido.- Partes de la oración a que puede preceder el artículo definido.

Los pronombres suelen omitirse regularmente cuando son el supuesto de un verbo:- locuciones en que hay necesidad de expresarlos.- Afijos:- enclíticos.- Doctrina sobre afijos- El pronombre *usted*, peculiar al idioma castellano, tiene en el verbo determinada persona con quien concertar.

Por carecer el castellano de verdadera voz pasiva, necesitamos suplirla con varios circunloquios.- Diferencia entre el *se* recíproco y el *se* pasivo.- Participios.- particularidades que ofrece su sintaxis.- El gerundio se diferencia esencialmente del participio activo, no obstante de ser indeterminada y activa la significación de entrambos.- Verbos impersonales.- Los verbos neutros, en calidad de tales, no pueden llevar persona que reciba su acción.- La negación *no*, varía el sentido de las frases, según vaya unida al verbo, o separada de él.- En el español pueden agregarse dos o tres negaciones para dar mayor fuerza a la locución.

Adverbio:- uso y significación de algunos adverbios en particular:- Lugar que el adverbio ocupa en una oración.- En las series de adverbios acabados en *mente*, se suprime esta terminación, menos en el último.- Contracción de los adverbios *tanto* y *cuanto*.

Los verbos, los adjetivos que con ellos guardan relación y los sustantivos verbales, pueden llevar una preposición.- Partes de la oración que las preposiciones pueden regir.- Los buenos escritores por un lujoso hipérbaton, suelen trasponer las preposiciones:- vicio que resulta de dar una misma preposición a verbos que por su régimen las piden diversas.- En los casos en que las conjunciones disyuntivas enlazan dos nombres, dos verbos o adverbios, deberá repetirse la preposición, si aquellos son de distinto significado.

En las series de nombres o verbos, la conjunción *y* solo precede al último; menos cuando se quiere vigorar la frase - Mutación de la conjunción *i* en *e*.- La conjunción *que*, remplace a la *i* en ciertas locuciones, colocándose también con mucha gracia entre un nombre repetido, dando al segundo fuerza de comparación absoluta.- Frases adverbiales que hacen las veces de conjunciones adversativas.- Número y persona en que ha de colocarse un verbo, cuando dos supuestos de singular van unidos por alguna conjunción copulativa o disyuntiva.- Para la corrección de las frases en que una conjunción precede a cualquiera de los casos oblicuos de un pronombre, es necesario interponer una preposición.

Las interjecciones, por incluir cada una todo un pensamiento, se colocan donde lo pide el discurso.- La *ay* puede regir un nombre por medio de la

preposición *de*:- Las de más nada rigen.- Vicios que es preciso evitar para la pureza de las lenguas vivas, especialmente para la nuestra.

Etimología latina

Importancia del estudio del idioma latino. – Esta parte de la gramática comprende dos partes: la relación de la identidad entre las palabras que pertenecen a un mismo objeto, y el lugar que estas ocupan en la oración. Estos son los principios fundamentales de la concordancia, del régimen y de la construcción.- Período:- se distinguen en él la oración principal y las incidentes o accesorias.- En toda oración debe haber verbo y sujeto a lo menos – Sujeto de la oración, predicado y circunstancia de ella.

Concordancia:- sus especies.- Observaciones sobre la concordancia del sujeto con el verbo, del predicado con el sujeto, del sustantivo con el adjetivo, del relativo con el antecedente y de los sustantivos entre sí.

Régimen:- palabras que pueden ser regentes.- Término del régimen.- Cánones para el régimen y construcción del sustantivo, del adjetivo, y de los partitivos, comparativos y superlativos.

El verbo *sum* se junta con diversos casos, según la significación a que se traduzca en castellano.- Régimen del verbo activo transitivo.- Verbos con acusativo y genitivo, con acusativo y dativo, con dos acusativos, con acusativo y ablativo.- Construcción del verbo pasivo.- Intransitivos con dativo.- Intransitivos con ablativo.

Construcción del recíproco *sui* y sus derivados.- Casos de construcción comunes a todos los verbos, y a otras partes de la oración.- Régimen vario de muchos verbos.- Régimen de los participios, gerundios y supinos; de los adverbios y preposiciones.- Adverbios de lugar.- De la distancia y medida, del tiempo, de la causa, modo, instrumento, exceso e igualdad y del precio.- Conjunciones e interjecciones.

Construcción natural y figurada.- Orden en que deben colocarse las palabras en la oración, según la construcción natural.- Hipérbaton:- sus especies.- Esta figura forma el genio de la lengua latina, y es la colocación usual de este idioma.- Elipsis:- uso de esta figura.- Ceuma:- a esta figura se reduce la prolepsis gramatical.- Pleonasma, silepsis, enálage.- Modismos.

Traducción:- puede ser literal o de sentido o parafrástica.- el ella deben guardarse la propiedad, la exactitud y la pureza.- La palabra *traducción* difiere mucho de *versión*, a pesar de parecer sinónimas.- Para el acierto progresivo en la traducción literal, hay que notar cuidadosamente el valor y significado de cada palabra, expresado en cada una de ellas todo lo que le pertenece.- Traducción de las frases u oraciones simples, oraciones complexa, y preposiciones compuestas.- EL hipérbaton forma el genio de las lengua latina, y por lo mismo la construcción latina libre, varia y armoniosa parece que no está sujeta a regla alguna.- Modo de resolver el hipérbaton para sacar con facilidad la traducción de una frase, es indispensable conocer las diferentes relaciones de que son susceptibles el nombre sustantivo, el adjetivo, el pronombre y verbo.

Sintaxis elegante:- reglas para la buena colocación de las palabras latinas.- Cánones para las composiciones latinas.- Expresiones castellanas más usuales:-

equivalencias latinas.- Vicios opuestos a la recta construcción de las oraciones latinas.

Definiendo lo que sea oración, procederemos a explicar el modo de construir las del verbo sustantivo, las transitivas e intransitivas y el modo de volverlas a pasiva.- Oración de tiempos de obligación.

El *que* castellano puede ser relativo o conjunción:- modo de traducirlo al latín en ambas acepciones.- Regla para diferenciar el relativo *que* de la conjunción.- El relativo puede ser agente o paciente, según sirva en la oración de sujeto o de caso objetivo.- Condiciones para que una oración de relativo pueda expresarse por participio.

El *que* conjunción castellana, puede expresarse por las voces del infinitivo:- tiempos del verbo que corresponden a estas voces.- Partes de que consta una oración transitiva llamada de *infinitivo*.

Los gerundios castellanos forman las oraciones vulgarmente denominadas de *estado* y *habiendo*.- Modo de construir las oraciones de gerundio simple.- Gerundio de pretérito o compuesto:- su resolución.- Gerundio de futuro o de obligación:- modo de resolverlo.- Locuciones con el romance por:- modo de traducirlas al latín.

VERSIÓN

Después de dar una noticia circunstanciada del nacimiento, patria, vida y escritos de Marco T. Cicerón, se traducirán las oraciones que pronunció por la vuelta de M. Marcelo y en defensa de Q. Ligario; notado además el motivo que obligó al orador romano a pronunciarlas.

Hablando también de la vida, patria y escritos de Ovidio Nasón, se traducirán ocho elegías del libro quinto de sus tristes.- Análisis gramatical así del texto como de la versión castellana, expresando el régimen, construcción y concordancia de las partes de la oración.

RELIGIÓN Y MORAL

Se dará razón, según el catecismo, de nuestros principales dogmas católicos.- Existencia de Dios.- Misterio de la Santísima Trinidad.- Misterio de la Encarnación:- como se verificó este misterio.- Fin del hombre:- modo de llenar este fin.- Modos de alcanzar los auxilios del Cielo, vivir bien y morir cristianamente.- Oración:- modos de hacerla.- Sacramento de la Penitencia:- su fin- Especificación de los pecados.- Requisitos necesarios para el sacramento de la Penitencia:- explicación de cada uno de estos.- De la Sagrada comunión:- disposiciones que se necesitan para recibirla.

Obligaciones del hombre considerado como individuo.- la reflexión, la modestia, la aplicación, la emulación, el contento, la prudencia, la firmeza y la templanza.- De las pasiones:- la esperanza y el temor, la alegría y la tristeza, la cólera, la conmisericordia.- Diferencias accidentales del hombre:- el sabio y el ignorante, el rico y el pobre, el mando y la obediencia.- Obligaciones del hombre en

la sociedad: la justicia, la caridad, el reconocimiento, la sinceridad, el amor a la verdad.- De la religión.

Con arreglo a lo dispuesto por el Estatuto que nos rige, se dará razón de los siguientes capítulos de la Constitución política de la República.- De la República del Ecuador.- De los ecuatorianos, de sus deberes y derechos políticos.- De los ciudadanos.- De la religión de la República.- Del Gobierno del Ecuador.

GRAMÁTICA

Este acto tendrá lugar el día 24 de junio por la tarde, y será sostenido por el alumno Tomás Abad, del establecimiento de Sn. Agustín, bajo la dirección de su catedrático Santiago Pesantes.

Definición y división de la gramática. Número y división de las partes de la oración tanto latina como castellana.

Lexigrafía

Definiciones del nombre, de sus divisiones y de sus accidentes; número de las declinaciones del nombre latino; observaciones sobre terminaciones de algunos casos de ciertas declinaciones latinas; declinación de los nombres compuestos; nombres defectivos; nombres patronímicos; formación de los comparativos y superlativos; plural de los nombres castellanos simples y compuestos. Reglas generales y particulares para dar el género incierto; observaciones sobre la variación de género. Del artículo y su uso.

Del pronombre y sus especies; compuestos de *qui* e de *quis*.

Definiciones del verbo, de sus divisiones y de sus accidentes. Número de las conjugaciones regulares; verbos irregulares, auxiliares y defectivos; algunas observaciones sobre los verbos latinos compuestos; raíces de los tiempos simples; formación y conjugación de los tiempos compuestos llamados de obligación; voz pasiva de los verbos castellanos; reglas sobre los pretéritos y supinos; excepciones; verbos que carecen de pretérito y supino.

Del participio, su número: uso del participio pasivo castellano.

Definiciones de adverbio, preposición, conjunción e interjección; divisiones de las tres primeras.- Figuras de dicción.

Sintaxis

Definición; partes que abraza; sus fundamentos- Período.- Definiciones de concordancia, de régimen y de construcción.- Reglas de la concordancia de sujeto y verbo: observaciones.- Regla de la concordancia del adjetivo con el sustantivo; observaciones.- Regla de la concordancia del relativo con el antecedente; observaciones.- Concordancia de dos sustantivos.- Palabras regentes en ambas lenguas; término del régimen- En qué caso rige el sustantivo; qué se puede usar en

lugar del caso regido; en qué casos se ponen los nombres que significan alabanza o vituperio, la materia de que alguna cosa hecha, la materia de que se trata, el oficio o empleo; modos de construir las terminaciones neutras sustantivadas; el infinitivo castellano con *de* después del nombre, y *mille* como sustantivo y adjetivo; nombres verbales.

Con qué caso o casos se construyen los adjetivos que significan:- ciencia o ignorancia, codicia y ansiedad, etc,- amistad o enemistad, parentesco, etc,- utilidad, daño, obediencia, etc,- disposición, aptitud, etc,- los mismos cuando son seguidos de un infinitivo. Abundancia, escasez, etc.- origen, descendencia, etc; los verbales en *bundus*; los adjetivos *contentus*, *eruditus*, etc; los numerales partitivos y superlativos; los comparativos y sus adverbios.- Palabras con que se junta la preposición *de* castellana.

Construcción del verbo *sum*; de *opus* y *usus* con *sum*; régimen del verbo activo transitivo; casos con que se construyen los verbos- *miseret*, *miserescit*, etc,- de acusar, absolver, etc.- qué significan dar, declarar, anunciar, etc- transitivos *do*, *duco*, *tribuo*, etc,- *doceo*, *moneo*, y sus compuestos,- qué significan adornar, alimentar, etc,- qué significan oír, recibir, quitar, etc.- Construcción - del verbo pasivo; de *vapulo*, *veneo*, etc; de los verbos de memoria y olvido; de *interest* y *refert*; de los compuestos de *sum*; de los que significan agrandar, desagradar, aplicarse, etc; de *immineo* e *impendeo*; de *libet*, *licet*, *liquet*, etc; de *abundo*, *vaco*, *careo*, etc; de los que denotan origen o procedencia. Régimen de los verbos transitivos e intransitivos castellanos; modo de descubrir el régimen directo o indirecto de las terminaciones *me*, *nos*, *te*, *vos*, *os*, *le*, *la*, *les*, *los*, *las*.

Construcción del recíproco *sui* y de su derivado *suus*. Casos de construcción común a todos los verbos y a alguna otra parte de la oración.

Régimen y construcción de los participios, gerundios y supinos.

Construcción del adverbio, y en especial de los adverbios *abunde*, *satis*, *instar*, *ergo*, etc; de *pridie* y *postridie*; y de los adverbios de lugar *ubi*, *unde*, *quo* y *qua*.

Régimen y uso de las preposiciones *tenuis*, *cum*, *in* y *sub*, *super*, *clam* y *tenuis*; preposiciones de que van regidos los casos en que se ponen los nombres que significan medida, peso, distancia, etc; tiempo, causa modo, instrumento, etc; y precio determinado o indeterminado.- Régimen de la preposición castellana; casos que rigen las preposiciones *de*, *a*, *para*; *ante*, *entre*, *hacia*, etc; *con*, *en*, *desde*, etc; *por* y *sobre*.

Oficio de las conjunciones; conjunciones prepositivas, pospositivas y comunes; significado de las conjunciones *ut* y *ne* según se junten con tiempos de indicativo o subjuntivo.- Qué conjunciones pide el modo indicativo y qué el subjuntivo.

Casos con que se juntan las interjecciones *ah*, *o*, *heu*, *proh*, *ei* y *væ*.

Oración; sujeto, predicado y circunstancias; es considerada bajo los aspectos lógico y gramático; se divide en principal e incidente; en oración de verbo sustantivo, de verbo transitivo, intransitivo, pasivo e impersonal; en oración de obligación y reflexiva; en oración de obligación y reflexiva; en oración de relativo y conjuntiva: esta se corresponde en latín por infinitivo o por subjuntivo, para lo cual se atiende si el verbo principal es de entendimiento, lengua y sentido; de voluntad; de temer y rezelar; de los que se llaman afectivos; de los que significan impedir, estorbar, etc; en oración de *dignus* e *indignus*; de verbos concertados; de *videor* y *dicor*; en oraciones de gerundio simple y compuesto; y en oraciones finales y

causales; al tratar de estas se dirá que es hispanismo, y se dará el modo de variarlo. Cuando puede ser sujeto o término de la acción el infinitivo castellano. El recíproco se cuando forma oración de recíproco, cuando de pasiva, y cuando una intransitiva de verbo pronominal. Como se conoce si el *que* relativo es sujeto o término de la acción.

La división de la construcción en natural y figurada no es opuesta a la naturaleza; hay tres especies de construcción; en qué consiste el orden natural o lógico. Principales figuras de la construcción figurada, con las divisiones y uso de alguna de ellas, tanto en latín como en castellano. De los vicios que se han de evitar.

PROSODIA

Su definición, juntamente con las de cantidad, de sílabas, de diptongo y de acento.- Cuando se dice que una letra se liquida.- Del incremento de los nombres y verbos.- Cantidad de la vocal que queda después de separarse de ella otra por contracción;- qué está antes de las letras dobles, y antes de dos consonantes;- que está antes de muda y líquida, o antes de otra vocal; cantidad del diptongo,- de los pretéritos y supinos disílabos,- de los pretéritos que doblaren la primera sílaba,- de los pretéritos y supinos polisílabos,- de las palabras derivadas y compuestas,- de la preposición en composición,. De la primera y segunda parte de los compuestos latinos,- del incremento en a, e, i, o, u de los nombres en singular, y en a, e, i, o, u del plural,- del incremento de los verbos en a, e, o, y en i, y en u,- de las finales en a, i, u; en o; en as, es, os; y is o ys, y us. Excepciones.

División de las palabras en monosílabas, disílabas y polisílabas, y reglas de acentuación correspondientes a esta división; práctica de estas reglas en el diptongo y triptongo castellanos, en las palabras que acaban en consonante, o en las vocales a, e, o, sin ser esdrújulas, en los verbos de más de una sílaba de cualquiera conjugación, modo, tiempo, número y persona, en los plurales, y en los adverbios acabados en *mente*. Excepciones. Palabras latinas en que se usan acentos grave y circunflejo sin tener el valor de acentos.

ORTOGRAFÍA

Definiciones de ortografía, de letras, de puntuación y de signos de puntuación. Número y división de las letras con sus definiciones. Principios que debemos seguir para fijar las reglas acerca del uso de las letras. Palabras que se escriben con b; con v; con c o t en las palabras en que esta se pronuncia como aquella; con d; con e antes de s inicial; palabras latinas que doblan la i en los casos en i é is; que duplican la l, r y s; que terminan en m; que se escriben con æ diptongo. Sonidos de la c; pronunciaciones de la g; usos de la h; pronunciación fuerte y suave de la r; valor de la y griega. Palabras que se escriben con letra mayúscula. División de las palabras en sílabas. Notas de puntuación y su uso.

TRADUCCIÓN Y ANÁLISIS

El libro primero de las fábulas de Fedro; las eclogas 9ª y 10ª. Y cien reglas del libro primero de la Geórgica de Virgilio, con ocho capítulos de Quinto Curcio.

ARTE DE HABLAR (a)

Definición y objeto; composición literaria; pensamientos; deben ser verdaderos, claros, nuevos, naturales, sólidos y acomodados al tono general y dominante de la alocución en que se quiera introducirlos; explicación de cada una de estas calidades con sus gradaciones, y reglas sobre su uso. Pensamientos bellos y sublimes.

Definición de forma de los pensamientos; de que resultan las deferentes formas bajo las cuales presentamos los pensamientos; clases a que se reducen estas formas.

Especies a que se reducen las formas propias para dar a conocer los objetos. Objetos que se pueden describir, con ejemplos a propósito en latín y castellano, presentados bajo los aspectos:- 1° de seres abstractos no personificados:- 2° de seres u objetos materiales inanimados:- 3° hechos o sucesos pasados sean verdaderos, sean fingidos:- 4° sucesos futuros:- 5° de una época del tiempo 6° de edificios, sitios, paisajes:- 7° del exterior de una persona verdadera:- 8° de pintura de una persona ficticia:- 9° de las cualidades morales de un individuo:- y 10° de las cualidades morales de una clase entera. Enumeración, sus especies con ejemplos. Reglas.

Especies a que se reducen las formas propias del que raciocina o discurre. Explicación de estas formas conocidas con los nombres de Antítesis, Concesión, Epifonema, Amplificación, Gradación, Paradoja, Semejanza, (presentada bajo dos clases, con reglas relativas a cada una) Sentencia y Prolepsis, con sus ejemplos respectivos a las subdivisiones que admiten algunas. Reglas.

Observación interesante acerca de las formas propias para expresar las pasiones; se explicarán estas formas bajo los títulos de Apóstrofe, Conminación, Corrección, Deprecación, Exclamación, Hipérbole, Histerología, Optación, Permision, Prosopopeya, (presentada bajo cuatro grados, con reglas interesantísimas) Reticencia, Imposible e Interrogación. Reglas.

Necesidad de emplear en las composiciones literarias, y hasta en la conversación familiar de ciertas formas que presenten los pensamientos con cierto disfraz o disimulo. Explícanse estas bajo las denominaciones de Alegoría, Alusión, Dialogismo, Dubitación, Extenuación, Parresia, Perífrasis, Preterición, Ironía, que toma los nombres de Antífrasis, Asteísmo, Carientismo, Cleuasma, Diacirno y Sarcasmo, según el modo y la intensión con que se usa.- Reglas generales acerca del uso de las formas.

REGLAS DE MORAL, VIRTUD Y URBANIDAD.

Sociedad: bases morales de la sociedad; en qué consiste la moral, en qué la virtud y en qué la urbanidad. Deberes del hombre para con Dios, para con sus padres, para con sus hermanos y semejantes, y para con la patria. Explicase este principio fundamental: "No hagas a otro lo que no quisieras que otro te hiciera a ti" con las deducciones siguientes, "No ofender al prójimo en su persona" "No perjudicarle en sus intereses," "No ofenderle en su honor," donde se definirá la murmuración y la calumnia, y se explicará esta otra consecuencia: "No divulgéis nunca las faltas de otros". "Debemos tolerar mutuamente las faltas," aquí toca hablar de la corrección

y de que no es lícito alegrarse del mal ajeno. "A nadie se debe humillar," por lo mismo se ha de tener gran cuidado de no ofender el amor propio de nadie. Hacer daño a los animales es señal de mal corazón.

De la virtud, explicación de ella en las siguientes:- Sacrificarse por sus semejantes; la paciencia en los males y desgracias inevitables; la modestia en hacer el bien por solo el placer de hacerlo; y en hacer bien por mal. Concluiremos con lo que se entiende por traidor a la patria, y afirmando que no debe vengarse de su patria el que ha sido desterrado de ella injustamente.

Necesidad y utilidad de la urbanidad; fúndase en el principio: "Haz a otro lo que quieras que te hagan a ti;" sus reglas varían con el tiempo y los lugares. Hora de levantarse; de la docilidad y condescendencia; de la conversación; contradecir con urbanidad; evitar las disputas; no sostener las opiniones con apuestas; evitar hablar de uno mismo; huir de las bufonadas; guardar secreto; conviene hablar a cada uno como corresponde; jamás salgan de nuestra boca palabras indecentes. Del modo de conducirse en la sociedad. Del modo de estar en la mesa.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA

Véase la varia precedente.

FILOSOFÍA

PRIMER AÑO

Este acto de Lógica y Aritmética vulgar será sostenido por los alumnos Romualdo Bernal, Antonio Granda y Juan Mora, el día 26 de junio por la mañana.- El de Aritmética especiosa y Teneduría de libros, por los alumnos Nicolás Hermida, Lizardo Abad y Joaquín Aguirre, el mismo día por la tarde, bajo la dirección de su catedrático Luis Cordero.

Lógica

Objeto de esta ciencia:- aspecto bajo el cual puede considerarse como arte.—Lógica natural.

Facultades que debe dirigir la Lógica.

Sensibilidad externa:- órganos por cuyo medio se ejerce esta facultad:- reglas para dirigirlos.- *Imaginación*:- oficios de ella:- reglas para dirigir la memoria imaginativa:- reglas concernientes a la inventiva de la imaginación.

Sensibilidad interna:- su importancia:- reglas para evitar que el corazón extravíe la inteligencia.- La exagerada delicadeza de un sentimiento no prueba su perfección.

Entendimiento:- objeto de esta facultad:- clasificación de los actos intelectuales:- el método es un acto de la inteligencia, diverso de la percepción, del juicio y del raciocinio.- *Atención*:- su necesidad:- condiciones de una atención perfecta.

Percepción:- reglas para el ben ejercicio de este acto intelectual.- *Idea*:- su clasificación:- las representaciones intelectuales son diversas de las imágenes

fantástica.- Género:- su división.- Especie:- fundamento necesario para reducir a especies un género cualquiera.- Término:- clasificación de que es susceptible.- Definición:- reglas para formularla bien.- División:- reglas para practicarla.

Juicio.- Certeza.- Opinión.- Duda.- Proposición:- partes de que consta:- división de las proposiciones.- Reglas sobre la extensión del sujeto.- Reglas sobre la extensión y comprensión del predicado.- Conversión, oposición y equivalencia de las proposiciones.- Orden lógico de los términos en una proposición.- Orden oratorio de los mismos.- Proposiciones compuestas.- *Idem de subjecto non supponente*.

Raciocinio:- argumento:- principio fundamental del raciocino.- Demostración:- dos cosas indispensables para verificarla.- Argumentación:- varias especies de ella.- Silogismo:- sus especies:- su materia:- su forma:- ocho reglas de Aristóteles para silogizar bien:- una de los modernos que comprende a a todas estas.- Entimema.- Epiquerema.- Dilema.- Sorites.- Inducción.- Analogía:- tres modos de establecerla.- Sofismas.- El estudio de las formas dialécticas es de mucha importancia de la Lógica.

Método:- síntesis:- análisis.- Fuentes de la verdad:- criterio de conciencia:- criterio de evidencia:- criterio de sentido común:- criterio de autoridad humana:- condiciones necesarias para la infalibilidad de todos estos criterios:- algunas observaciones sobre la historia, sobre los periódicos, & c:- arte hermenéutica.- Clasificación general de las cuestiones que pueden ofrecerse:- cuestiones especulativas:- de posibilidad:- de existencia:- de esencia:- reglas para proceder con acierto en la resolución de cada una de estas cuestiones.- Cuestiones prácticas:- fin:- medios.

Trabajo.- Lectura:- reglas para sacar fruto de ella.- meditación :- manera de adquirir un hábito.- Disputa:- reglas para hacer de ella un medio de instrucción.

Aritmética Vulgar

NOCIONES ELEMENTALES

Matemáticas:- su división.- Cantidad:- medio de que es preciso valerse para conocerla.- Número:- sus especies.- Aritmética:- división de ella, con respecto a los caracteres de que hace uso para representar la cantidad.- Cálculo:- operaciones que comprende.

NUMERACIÓN

Problemas:-

1. Expresar verbalmente los números.
2. Representarlos en la escritura.

COMPOSICIÓN DE LOS NÚMEROS ENTEROS

Adición: sumandos y suma.- Multiplicación: factores y producto.- Elevación a potencias: cuadrado, cubo, &c.

Problemas:-

1. Sumar números dígitos o compuestos.
2. Multiplicar un dígito por otro.
3. Multiplicar un compuesto por un dígito, o al contrario.
4. Multiplicar un compuesto por otro.
5. Elevar un número dado a cualquiera potencia.

Teoremas:-

1. El orden de los factores no altera el producto.
2. Es lo mismo multiplicar el producto por un número cualquiera que multiplicar por el mismo número uno de los factores.
3. La potencia de la suma es mayor que la suma de las potencias de los factores.
4. La potencia del producto es igual al producto de las potencias de los factores.

DESCOMPOSICIÓN DE LOS NÚMEROS ENTEROS

Sustracción: minuendo, sustraendo, diferencia.- División: dividendo, divisor, cociente.- Extracción de raíces: signo y exponente radical.

Problemas:-

1. Sustraer un número de otro cualquiera.
2. Dividir un número un número dígito por otro.
3. Dividir un compuesto por un dígito.
4. Dividir un dígito por un compuesto.
5. Dividir un compuesto por otro.
6. Hallar todos los divisores exactos de un número .
7. Hallar el máximo divisor común de dos o más cantidades.
8. Extraer de un número la raíz de cualquier grado.

Teoremas:-

1. Un número es divisible por 2, cuando su último guarismo de la derecha es cero o par.
2. Es divisible un número por 3, siempre que la suma de sus cifras, tomadas solamente con su valor absoluto, sea 3 o absoluto, sea 3 o múltiplo de 3.
3. La raíz de un producto es igual al producto de las raíces de los factores.

EXPRESIÓN, COMPOSICIÓN Y DESCOMPOSICIÓN DE LOS NÚMEROS FRACCIONARIOS

Fraciones vulgares: numerador y denominador.

Problemas:-

1. Representar los números fraccionarios en la escritura.
2. Sumar, multiplicar y elevar a potencias números fraccionarios o mixtos.
3. Sustraer y dividir fracciones.
4. Extraer la raíz pedida de cualquiera fracción.

Teorema fundamental:-

Si el numerador de un quebrado se altera por aumento, el valor de la fracción crece; si el numerador disminuye, el valor de la fracción disminuye también; si el denominador de la fracción crece o disminuye, sin que el numerador se altere, sucede con el valor de la fracción respectivamente lo contrario; en fin, si ambos términos del quebrado crecen o se disminuyen igual número de veces, el valor de la fracción continua el mismo.

FRACCIONES DECIMALES

Ventajas que ofrece este sistema de fracciones.- Expresión, composición y descomposición de las fracciones decimales.- Sistema de pesas y medidas correspondiente al decimal de los números.- Pesas y medidas vulgares.

Aritmética especiosa

Caracteres de que se vale esta parte de las matemáticas para representar la cantidad:- signos de acepción,, de relación y de operación.- Término:- cantidad monomía:- ídem polinomia.- Dimensiones.

COMPOSICIÓN DE LAS CANTIDADES ALGEBRAICAS

Problemas:-

1. Sumar monomios entre sí, monomios con polinomios y polinomios entre sí.
2. Multiplicar un monomio por otro.
3. Multiplicar un monomio por un polinomio, o al contrario.
4. Multiplicar un polinomio por otro.
5. Elevar un monomio a cualquiera potencia.
6. Elevar a cualquiera potencia un polinomio.

Teoremas:-

1. Signos iguales multiplicados entre sí dan un producto (+) y signos desiguales (-)
2. El cuadrado de un binomio cualquiera consta del cuadrado de su primer término o parte, del doble de esta por la segunda y del cuadrado de la segunda.
3. El cubo del binomio consta del cubo de su primera parte, del doble de la primera cuadrada multiplicando por la segunda, del doble de la primera por el cuadrado de la segunda y del cubo de la segunda:- (verbalmente se

sentarán y demostrarán otros teoremas relativos al cuadrado y al cubo de una cantidad algebraica).

4. Un binomio no puede ser cuadrado perfecto de ninguna otra cantidad.
5. Una expresión cualquiera elevada a cero es igual a la unidad.
6. Una cantidad afectada de exponente negativo es divisor, al menos de su coeficiente

DESCOMPOSICIÓN DE LAS CANTIDADES ALGEBRAICAS

Problemas:-

1. Sustraer un monomio de otro, un monomio de un polinomio o un polinomio de otro.
2. Dividir un monomio por otro.
3. Dividir un monomio por un polinomio.
4. Dividir un polinomio por un monomio.
5. Dividir un polinomio por otro.
6. Extraer la raíz de cualquier grado de una cantidad algebraica.

Teoremas:-

1. Signos iguales divididos entre sí dan un cociente (+) y desiguales (-)
2. Es lo mismo dividir el cociente por cierto número que dividir por este mismo número el dividendo..
3. Se puede trasladar un factor, correspondiente a una cantidad monomia, del dividendo al divisor, o al contrario, mudando el signo a su exponente.
4. La raíz de un producto es igual al producto de las raíces de los factores.

COMPOSICIÓN Y DESCOMPOSICIÓN DE LAS EXPRESIONES RADICALES.

Problemas:-

1. Dar a varios radicales un mismo exponente.
2. Sumar expresiones radicales entre sí o expresiones radicales con otras cantidades cualesquiera.
3. Multiplicar expresiones radicales.
4. Elevar a potencias una cantidad radical.
5. Sustraer una expresión radical de otra, o una expresión radical de otra cantidad cualquiera.
6. Dividir expresiones radicales.
7. Extraer la raíz de cualquier grado de una cantidad de esta especie.
8. Quitar el radical a cualquiera expresión que se halle afectada por él, sin que se altere el valor de ella.

EXPRESIONES IMAGINARIAS.

Razón por qué se da este nombre a las cantidades negativas que están bajo de un radical cuyo exponente es un número par.

COMPOSICIÓN Y DESCOMPOSICIÓN DE LAS CANTIDADES IMAGINARIAS.

Problemas:-

1. Sumar, multiplicar y elevar a potencias las expresiones imaginarias.
2. Sustraer y dividir estas expresiones.
3. Extraer de ellas una raíz de cualquier grado.

Teorema único:-

Se puede descomponer una cantidad imaginaria de dos factores, uno real que, debajo de un radical del mismo grado, contenga la cantidad con el signo positivo, y otro que, siendo también del mismo grado, contenga la unidad con el signo (-).

CÁLCULO DE LAS FRACCIONES ALGEBRAICAS.

Se verificará con estas fracciones todo lo que con las demás cantidades, dando siempre la razón del procedimiento.

Teneduría de libros

Asientos o partidas que se redactan en los libros de un comerciante:- maneras de hacer esta redacción:- partidas simples:- partidas dobles.- Cargo.- data.

TENEDURÍA DE LIBROS EN PARTIDA SIMPLE.

Libros de que se hace uso de ella.- Diario:- artículos que comprende y forma en que estos se redactan.- Libro mayor:- manera de abrir en él una cuenta:- modo de trasladar a este libro los artículos del diario.- Libros auxiliares.

TENEDURÍA DE LIBROS EN PARTIDA DOBLE.

Principio en que se funda toda teoría:- división que se hace de la contabilidad mercantil, para aplicar este principio.- Cuentas generales.- Cuentas personales:- casos en que se carga y adata cada una de estas cuentas:- regla general que comprende todos estos casos.- Libro diario:- manera de redactar en él los artículos, haciendo la aplicación del principio fundamental.- Arreglos que se verifican en los asientos del diario, antes de trasladarlos al libro mayor.- Traslación de estos a dicho libro.

Problema único:-

Se expresará verbalmente la redacción que puede verificarse en partida doble de cualquier asiento correspondiente a un negocio comercial, como también la traslación que de este asiento se debe hacer al libro mayor.

BALANCE DE LOS LIBROS.

Modo de practicarlo.- Sumas parciales que es útil ejecutar en el diario, para facilitar esta operación.- Manera de corregir los yerros que se oponen a su exactitud.

BALANCE DE LAS CUENTAS.

Libro en que este se verifica.- Inventario que debe hacerse de los objetos existentes en el almacén, antes de practicar el balance.- Saldo de las cuentas y reunión de sus cargos y datas particulares en un solo cargo y una sola data.- Cuentas auxiliares para conseguirlo.

Reglas para dar principio a una contabilidad en partida doble.

FILOSOFÍA

TERCER AÑO

Este acto tendrá lugar el día 25 de junio por la mañana y será sostenido por los alumnos José Días, Belizario Parra y Januario Palacios, bajo la dirección de su catedrático de la clase Dr. Manuel Coronel.

Mecánica

DEFINICIONES

Fuerza o potencia.- Dirección e intensidad de una fuerza.- Sistema de fuerzas.- su resultante.- Movimiento.- Quietud.- Equilibrio.- Pesadez o gravedad.- Centro de gravedad.- Base de sustentación.- Máquinas, su división.- Velocidad.- Choque.- Ángulo de incidencia.- Ángulo de reflexión.

ESTÁTICA.

Teoremas.-

1. Cada componente de muchas fuerzas que están en equilibrio, es igual y directamente opuesta a la resultante de las demás.
2. La resultante de dos fuerzas que forman ángulo, está representada en dirección e intensidad por la diagonal del paralelogramo formado sobre dichas dos fuerzas.

3. La derivada de tres fuerzas que convergen en un punto y cuyas direcciones no están en un mismo plano, está representada por la diagonal de un paralelepípedo construido sobre las componentes.
4. La resultante de dos fuerzas paralelas que obran en un mismo sentido, es paralela a la dirección de las componentes e igual a su suma; y las distancias de la derivada a las componentes son inversamente proporcionales a estas fuerzas.
5. La Gravedad obra separadamente sobre cada molécula de n cuerpo; y su intensidad disminuye en razón inversa del cuadrado de la distancia del cuerpo al centro de la tierra.

Problemas:-

1. Determinar el centro de gravedad en los cuerpos sólidos, regulares y homogéneos.
2. Determinar en cada una de las siete máquinas simples las condiciones del equilibrio.
3. Determinar el peso de un cuerpo, dados su volumen y densidad.

DINÁMICA

Teoremas.-

1. El espacio corrido por un cuerpo con movimiento uniforme, es igual a la velocidad multiplicada por el tiempo.
2. El espacio corrido por un cuerpo con movimiento uniformemente acelerado, es igual a la mitad de la velocidad aceleratriz multiplicada por el cuadrado del tiempo.
3. El espacio corrido por un cuerpo con movimiento uniformemente retardado, es igual al espacio que anduviera el cuerpo con la velocidad primitiva, menos lo que recorrería con movimiento acelerado por la fuerza retardatriz.
4. El péndulo necesariamente ha de subir después de caer; y el tiempo en que sube es igual al tiempo en que desciende.
5. Los tiempos de las vibraciones de dos péndulos están en razón compuesta, directa de las raíces cuadradas de sus longitudes, e inversa de las gravedades.
6. La velocidad de dos cuerpos duros después que chocan en un mismo sentido, es igual a la suma de sus cantidades de movimiento antes del choque, dividida por la suma de sus masas.
7. La velocidad de dos cuerpos elásticos que chocan en un mismo sentido, es igual, después del choque, al duplo de la velocidad que tendrían si fueran duros, menos la que cada uno tenía antes del encuentro.
8. Un cuerpo duro que choca oblicuamente sobre un plano invencible, sigue rodando; más, si es elástico, sube formando con el plano un ángulo de reflexión igual al de incidencia.

HIDROSTÁTICA E HIDRODINÁMICA.

Proposiciones.-

1. Una masa fluida en equilibrio, ejerce igual presión hacia todos lados, en cada capa horizontal.
2. La presión que un fluido ejerce sobre una superficie plana, es igual al producto de dicha superficie por la distancia del centro de gravedad al plano del nivel, y por el peso específico del fluido.
3. Todo cuerpo sumergido en un fluido pierde una parte de su peso, expresada por un volumen igual de fluido.
4. En una vacía llena de un líquido cualquiera, cuyo fondo sea horizontal, y que tenga en él un líquido cualquiera, cuyo fondo sea horizontal, y que tenga en él un orificio, se verifica- 1. Que las moléculas se dirigen hacia el orificio, descendiendo con velocidades verticales e iguales, las de una misma capa horizontal, hasta dicha distancia; y 2. Que sucede lo propio, cuando el líquido sale por una abertura lateral.

Astronomía

DEFINICIONES

Esfera, sus posiciones.- Horizonte, sus divisiones.- Zenit y Nadir.- Eje y polos de la tierra.- Eclíptica, sus polos.- Zona.- Zodiaco, sus signos.- Órbita.- Nodos.- Apogeo y perigeo.- Afelio y Perihelio.- Ecuador terrestre y celeste.- Meridiano terrestre y celeste.- Línea meridiana.- Astros, su división.- Estrellas fijas.- Constelaciones.- Vía láctea.- Planetas, sus divisiones y número de ellos.- Cometas, su núcleo, cabeza, cabellera y cola.- Eclipse, sus divisiones.- Desigualdades.- Coluros.- Trópicos.- Círculos polares.

DE LOS ASTROS EN PARTICULAR.

Número y nombres de las constelaciones.- Estrellas de 1ª magnitud.- Se dará razón de los planetas primarios, de sus signos, distancias al sol, períodos de sus movimientos de revolución y rotación, inclinación de sus órbitas sobre la eclíptica y de su tamaño, tomando a la tierra por unidad de medida.- Se determinará el número de planetas secundarios, fijándose especialmente en la luna.- La tierra es un esferoide aplanado hacia los polos.- Superficie y volumen de la tierra.- Los cometas son verdaderos astros; y su cabellera y cola es probablemente una porción de gas que circunda y sigue al núcleo.

DE LOS ASTROS EN GENERAL

Se explicarán:

1. Las leyes que rigen el movimiento de los astros, llamadas leyes de Kepler.
2. Los sistemas del mundo denominados *Tolomaico*, *Ticónico* y *Copernicano*; y se demostrará que este último es el verdadero.

3. Las estaciones del año en el sistema copernicano, la variación de los días y la retrogradación de los planetas.
4. Las desigualdades siguientes: 1ª las variaciones de la luna. 2ª El movimiento retrógrado de los nodos de la luna. 3ª la precisión de los equinoccios; y 4ª la dislocación del plano de la eclíptica en el cielo.
5. Los eclipses de la luna y el sol.
6. El calendario gregoriano; y en su consecuencia, el cielo solar, el lunar, o *número de oro*, sus usos, como también, el de las letras dominicales.

Geografía política

DEFINICIONES

Esfera o globo.- Mapamundi.- Cartas.- Atlas.- Para representar la tierra en un globo o mapa, hay que determinar:

1. Los diez círculos de la esfera, describiéndolos según la proyección que se quiera representar.
2. Las cinco zonas relativas al calor.
3. Los climas.
4. Los cuatro puntos cardinales, y todos los demás que forman la rosa náutica.
5. La manera de representar los ríos, los canales de navegación, los caminos, los lindes de los estados, las montañas, la tierra firme y las aguas, todo con arreglo al convenio de los geógrafos.

El océano puede considerarse como una masa de líquido, que baña el globo de un polo a otro.- está dividido no obstante en cinco partes principales, cuyos límites se fijarán.- El mar está sujeto a tres clases de movimientos.- Mares mediterráneos.- Golfos.- Bahía.- Puertos.- Ensenadas.- Lagos.- Bancos.- Escollos.- Sirtes.- Arrecifes.- Islotes.

Continentes.- Islas.- Grupos.- Archipiélagos.- Penínsulas.- Istmos.- Costas.- Cabos.- Puntas.- Muelle.- Diques.- Faros.- Montes, su basa, falda, cumbre y cima.- Cordillera.- Valle.- Selvas.- Bosques.- Desierto.

Los habitantes de la tierra se diferenciarán:

1. Por razón de su sombra.
2. Por razón de la latitud y longitud de los lugares en que viven.
3. Por razón del color y formas permanentes.- Número de habitantes del globo.

Nación o Estado.- Origen de los Estados.- Formas de Gobierno, su división.- Forma de gobierno que ha adoptado nuestra nación.- Títulos de los estados.

Religión.- Cultos.- Todas las religiones conocidas pueden reducirse a tres clases.- Enumeración de las que pertenecen a la primera.

Idiomas.- Dialectos.- Números de lenguas que se hablan en el globo.

Geografía descriptiva.

Europa.- Su posición astronómica, límites, leguas cuadradas que comprende y habitantes que contiene,

Se dará una noticia sucinta de las naciones europeas fijando, sus límites, su ciudad capital, la forma de gobierno que tengan, la religión que profesen y algunas otras particularidades que merezcan atención.

Asia.- Su posición astronómica, límites, leguas cuadradas que comprende, habitantes que contiene, y religiones en que se divide.

Del mismo modo que hablando de los estados europeos, se dará una idea ligera de los que componen cada religión asiática.

África.- Su posición astronómica, límites, leguas cuadradas que comprende, habitantes que contiene, y religiones en que se divide.

De un modo análogo al que se ha empleado tratando de las naciones asiáticas, se hará mención de las africanas.

América.- Su posición astronómica, límites, leguas cuadradas que comprende, habitantes que contiene, época de su descubrimiento.- Ligeras consideraciones sobre el porvenir de este continente.

Se dará una idea de los Estados americanos, al tenor de lo que tenemos propuesto respecto de los europeos.

Oceanía.- Límites y posición astronómica.- leguas cuadradas que comprende y religiones en que se divide.- Grupos principales que forman cada religión.- Formas de gobierno y religiones que se encuentran en este continente.

Se resolverán con ayuda del globo los siguientes problemas:

1. Dada la latitud de un país y el grado de la eclíptica en que está el sol, hallar la hora en que este sale y se pone: en consecuencia se determinará la duración del día y de la noche.
2. Hallar la mayor y la menor altura meridiana del sol en un lugar dado.
3. Dada la hora que es en un lugar, determinar la que es en otro.
4. Hallar en cada día del año los países en que no se pondrá el sol.
5. Hallar cuanto excede el día más largo de una ciudad al de otra.
6. Hallar la razón por la que dos caminantes que dan la vuelta al mundo, uno por el oriente y otro por el occidente, de un paso igual, contará el 1º dos días más que el 2º.

Física general

Cuerpo, su división.- Todos los cuerpos son extensos, figurables, impenetrables, porosos, inertes, divisibles, graves y movibles.- Los cuerpos resisten al cambio de estado, esto es, a pasar del movimiento al reposo, o al contrario en razón directa de sus masas y del impulso con que son impelidos.- Razones en pro y contra de la indefinida divisibilidad de la materia.- La atracción de una propiedad indispensable en los cuerpos para conservación armónica del mundo físico.

Física especial

GEOLOGÍA

Dos caminos que pueden seguirse para llegar al conocimiento del origen y formación del globo terráqueo: la *observación* y la *revelación*- Procurando conciliar la relación del Génesis con las observaciones científicas, se demostrarán las

proposiciones siguientes: 1ª La gravitación universal ha reunido en diferentes globos la materia que, en estado de fluido, llenaba el espacio al principio de la creación: 2ª uno de estos globos es la tierra, que lanzada en el espacio, en un estado de fluido incandescente, se ha enfriado poco a poco y llegando al estado en que se encuentra: 3ª la costra sólida que ha resultado de este enfriamiento es una ligera capa, cuyo grosor equivale a la dos milésima parte del diámetro terrestre: 4ª esta costra se compone de cuatro capas principales, caracterizadas por ciertos seres inorgánicos y organizados de que se hará mención; como también de ciertos fenómenos geológicos propios de cada una de las épocas en que se han formado las capas antedichas, fijándonos especialmente en el origen de las fuentes, volcanes y temblores de tierra, como fenómenos especiales de la época cuarta, caracterizada particularmente por la creación del hombre.- En esta última época ha tenido lugar un diluvio universal, que ha cambiado la faz del globo.

Atmósfera - su altura - fluidos de que se compone - Meteoros, su clasificación en *aéreos, ígneos, luminosos y acuosos*.

HISTORIA NATURAL.

Mineralogía - Dos clases de seres que se encuentran en nuestro globo: *inorgánicos y organizados* - Caracteres por los que se distingue los unos de los otros - Los minerales se diferencian por sus caracteres físicos y químicos - Caracteres físicos.

Botánica - Dos clases de seres vivos: *plantas y animales* - Caracteres por los que se distinguen los unos de los otros - Fenómenos principales por los que se manifiesta la *vida* - Partes que comprende el estudio del mundo orgánico.

Anatomía y fisiología vegetal - Se describirán los órganos siguientes, indicando en seguida las funciones que desempeñan en la vida de los vegetales - las raíces, el tronco o tallo, las hojas, las flores y los frutos - Se explicarán los fenómenos siguientes - el amugronamiento, el injerto, la excreción y la exhalación.

Botánica descriptiva - Sistemas que pueden emplearse en la clasificación de los vegetales - Se dará una ligera idea de los sistemas de Linneo y de Jussieu; y de los usos que pueden hacerse de las plantas.

Zoología - Clasificación general de los animales.

Vertebrados, sus caracteres y división.- Se explicarán los caracteres de cada una de las especies de los vertebrados, notando algunas singularidades que se encuentren en ellos, y que se llaman la atención.- El hombre no solo ocupa el primer lugar en la escala animal por su estructura física, sino también por el ser espiritual de que exclusivamente está animado.- Siendo el hombre un ser compuesto de alma y cuerpo, no puede hacerse abstracción de ninguna de estas partes, en la explicación de sus fenómenos fisiológicos.- El cuerpo humano se compone de sólidos y líquidos:- tejidos que forman los sólidos, y sustancias que constituyen los líquidos.- Clasificación de las funciones del cuerpo humano unido al alma.

Se explicarán los caracteres que los distinguen, y algunas singularidades que se noten en las diversas especies de las otras tres clases de animales, esto es, de los *moluscos, articulados y radiados o zoófitos*.

MEDICINA

SEGUNDO AÑO

Sostendrán el acto los estudiantes Antonio Ortega, José Cramas, Antonio Moscoso, José María Marchan y Agustín Jaramillo, bajo la dirección de su catedrático Dr. Benigno Viteri, el día 24 de junio por la mañana.

Fisiología humana

FUNCIONES VITALES

En la primera clase, que comprende las funciones que se ejercen por el influjo del sistema nervioso ganglionar, explicarán la absorción, los órganos que ejecutan esta función y el mecanismo de ella.- Curso de la linfa.- Circulación propiamente tal.- Sistema de la *vena porta*.- Circulación del feto.- Usos de la sangre.- Nutrición, y sus actos de composición y descomposición.- Secreción.

En la segunda clase, que comprende las funciones que se ejecutan por el influjo del sistema nervioso cerebral, darán razón de las sensaciones externas e internas, de el sueño, del magnetismo animal, de los movimientos de locomoción, de los medios de expresión, de la voz y del habla.

En la tercera clase, que comprende las funciones que necesitan la influencia de los dos sistemas nerviosos, para su completo ejercicio, tratarán de la digestión, del hambre y de la sed.- Acción del jugo gástrico en las sustancias alimenticias.- Quilificación.- Quimificación.- Respiración.

FILOSOFÍA FISIOLÓGICA.

Asociación de las funciones.- Simpatías.

Higiene privada

Circunstancias que hacen variar la aplicación de las reglas de la higiene:- reglas generales aplicables a todos los órganos.

HIGIENE DE LOS ÓRGANOS DE RELACIÓN.

Sentidos externos:-

Tacto.- Precauciones para conservar su finura y circunstancias que ña pervierten.- Se debe atender a las sensaciones táctiles del niño, del adulto y del anciano, por lo tocante a la temperatura.- Modo de obrar del fluido eléctrico, y medios propuestos para preservarse de sus perniciosos efectos.

Gusto y olfato.- Medios de mantener estos sentidos en el estado más conveniente a sus funciones.

Oído.- Efectos de los sonidos intensos y de los que se perciben en una temperatura seca y fría.- Efectos de los sonidos débiles.- Silencio.- Exaltación y perversión del oído: medios de remediar estos dos estados.- Debilidad del oído: medios de remediarla.- Sordera.- Cuidados que requiere el órgano del oído.

Vista.- Efectos de una luz demasiado fuerte o demasiado débil.- Medios de suplir la luz de los astros.- Miopía, presbicia y estrabismo: medios de remediar estos estados del ojo.

HIGIENE DEL ENCÉFALO

Pasiones.- Efectos y modo de dirigir los sentimientos de amor, de afición, de la propia defensa, carnívoro, de astucia, de propiedad, de amor propio, de aprobación, de circunspección, de conservación, de las localidades, de las palabras, del lenguaje, de los tonos, de los números, de la mecánica, de la bondad, de justicia, de la mímica, de religión y firmeza.

Descanso de los órganos de relación.

Sueño.- Sus efectos en la economía y medios de conseguir un sueño completo.- Ensueños.

HIGIENE DE LOS ÓRGANOS DE NUTRICIÓN.

Cuidados que requiere la dentadura.- Modo de dirigir la dentición.

Alimentos.- Sus efectos, preparación, conservación y alteración.

Bebidas.- Sus efectos, preparación, conservación y alteración.

HIGIENE DE LOS ÓRGANOS DE LA RESPIRACIÓN.

Del aire atmosférico y de sus diferentes efectos.

HIGIENE DE LOS ÓRGANOS DE SECRETORIOS.

Efectos del ejercicio de los órganos secretorios en general: medios de dirigirlo para la conservación de la salud.- De los vestidos: materia, color y forma de ellos.

Parto.- Cuidados relativos a la madre y a la criatura durante él.- Lactancia.- Ventajas de la lactancia materna.- Elección de la nodriza.- Destete.- Lactancia artificial.

Higiene pública

Su utilidad y objeto.- Razas.- Edades.- Sexos.- Población.

MODIFICADORES.

Atmósfera – Su periodicidad diurna, mensual y anual.
 Epidemias – Relaciones de estas con la higiene pública.
 Profilaxia higiénica – Sus precauciones.
 Localidades – Influencia de estas según su posición.
 Habitaciones públicas – Modo de construirlas.
 Edificios públicos – Condiciones generales de sanidad según el objeto a que se los destina.
 Bromatología pública – Alimentación natural de los pueblos – Abundancia y escasez – Arbitrios y derechos municipales.
 Relaciones de la cultura moral e intelectual con la salud pública – Educación – Costumbres – Locura – Suicidio – Criminalidad.
 Política – Gobierno – Religión.
 Profesiones en general – Medios de mejorar las clases profesionales.
 Profesiones en particular – Intelectual, naval, militar, agrícola, de la temperatura elevada, higrométrica, en que se trabaja en materias animales, inorgánicas y vegetales – Influencia de las profesiones en la duración de la vida.

TEOLOGÍA MORAL

Este acto lo sostendrán los estudiantes Daniel Calderón, Manuel León Fajardo, Miguel Coronel, Antonio Álvarez y Atanasio Ríos, bajo la dirección de su catedrático Dr. Vicente Cuesta.- El día 22 de junio por la mañana.

De Baptismo

Etimología, definitio et Baptismi.

Baptismus est novæ legis sacramentum.

Baptismus omnibus necessarius est ad salutem necessitate mediæ, *in re* pro indantibus, extra martyrium, et *in re* vel *in voto* pro adultis.

De modis supplendi Baptismum: 1º contritio perfecta cum voto sacramentum suscipiendi, et 2º martyrium.

Infantes nondum baptizati, in odium Christi necati, vere sunt martyres.

Materia remota hujus sacramenti est aqua et ejus materia próxima est corporis ablutio.- Observationes circa aquam et ablutionem.

Forma Baptismi – Forma apud Latinos et apud Græcos – Verba ad validitatem Baptismi essentialia – Mutationes quæ validitati sacramenti nocent: mutatio, corruptio, transpositio, additio et suppressio verborum formæ.

Minister Baptismi est solemnitatis et necessitatis, ordinarius et extraordinarius.

Non solum Episcopi, sed omnes sacerdotes, *jure divino*, sunt ministri ordinarii Baptismi, et, *jure ecclesiastico*, soli Episcopi, parochi et ab eis delegati.

Diaconi, vi ordinationis suæ, sunt ministri extraordinarii.

In necessitate quilibet, sive vir, sive mulier, sive cathólicus, sive hæréticus, sive christianus, sive infidelis, baptizare potest.

Effectus Baptismi: 1^o omnia peccata ante ipsum commissa per gratiæ sanctificantis infusionem remittuntur: 2^o Omnis pœna peccatis ante Baptismum commissis coram Deo pro altera vita débita simul cum peccatis tollitur: 3^o carácter indelebilis imprimitur in ánima.

De subjecto Baptismi – Parvuli validè et convenienter baptizari possunt.- Casus in quibus parvuli, invitis parentibus, baptizari possunt – De Baptismo fetuum abortivorum, fetus nondum nati, monstrorum &c. – De operatione cœsarea.- De infantibus expositis et aliis domi baptizatis.

De Baptismo adultorum.- Dispositiones in adultis requisitas.- De catechumenatu.- De hæreticis ad Ecclesiam redeuntibus.

De patrinis et matrinis in Baptismo.- De nominibus baptizando imponendis.- De cæremoniis hujus sacramenti.- De registro baptismali.

DE CONFIRMATIONE

Confirmatio est sacramentum novæ legis.

De materia Confirmationis.- Materia hujus sacramenti consistit in impositione manuum et chrísmatis unctione.

Quædam notanda sunt circa manuum impositionem, chrisma et unctionem.

De forma Confirmationis – Forma apud Græcos et apud Latinos.

Minister sacramenti est ordidarius et extraordinarius.

Solus Episcopus est minister ordinarius Confirmationis.

Quædam notanda circa ministrum ordinarium.

Simplex sacerdos, expeciali Summi Pontificis delegatione, sacramentum Confirmationis validè et licitè administrare potest.

Effectus sacramenti: 1^o gratia sanctificans; 2^o plenitudo Spiritus Sancti, 3^o carácter indelebilis.

Confirmatio non est necessaria necessitate medii.

De subjecto Sacramenti Confirmationis – De cæremoniis Confirmationis.

PARASTICHIS

Thesium theologicarum quas publico certamine propugnabunt scholares Joannes Josephus López et Emmanuel Vázquez, sub magisterio D. D. Josephi Antonio Benavides et Loyola, Theologiæ dogmaticæ professoris.

De incarnatione

Propositio,

1^a Ex hypotesi quod Deus condignam voluerit satisfactionem pro peccato, Incarnatio fuit simpliciter necessaria.

2^a Contra Saturninum et Manichæos. Christus Dominus assumpsit verum corpus et reale, non phantasticum et umbratile.

3^a Contra nestorium. Maria Virgo recte appellatur *Theotocos*, id est, Mater Dei.

DE VERA CHRISTI ECCLESIA.

4^a Distinctio articulorum fidei fundamentalium et non fundamentalium a *Jurieu* excogitata, a Benjamin Constant approbata, et nunc ubique a protestantibus proclamata, admitti non potest, ac proinde ruit ipsius sistema.

5^a Ecclesia Romana habet unitatem veræ Ecclesiæ necessariam.

6^a Protestantes nou habent unitatem veræ Ecclesiæ Christi essentialem.

EX LITTERATURA SACRA.

7^a Hoc jusjurandum a Jove prolatum (Virgil. Eneid. 9^a)

*Idque ratum Stygii per flumina fratris,
Per pice torrentes atraque voragine ripas
Annuit, et totum nutu tremefecit Olympum:*

Aurem, imaginationemque mulcet; attamen puerile est. Hoc juramentum a Iehova emissum, Gen. 22, 16, *per me ipsum juravi*, vero Deo dignum est sacramentum.

Die 23 de Junii.- Pase – *el Gobor. Ecco* – Pase – *el Subdirector Benigno Malo*¹.

¹ Educación. Hojas Volantes. Documento N^o 18. Cuenca, 22 de junio de 1857. Tomo /1837 – 1984. Quito. Biblioteca Aurelio Espinosa Polit – BAEP.

EL SEIS DE MARZO.

LIBERTAD Y ORDEN.

PERIODICO OFICIAL.

ANO 2.º }
EPOCA SEGUNDA. }
NÚMERO 84.
TRIMESTRE 7.º

QUITO, Viernes 4 de Noviembre de 1853.—9.º de la Libertad.

Contenido.

RELACIONES ESTERIORES.
Comunicación del Señor Ministro Plenipotenciario del Perú pidiendo la internación del Señor Domingo Elias. Contestación, acompañando en copia auténtica la nota dirigida a la Gobernación de Guayaquil para que se interese al Señor Elias.

DESPACHO DEL INTERIOR.
Decreto del Congreso mandando se vuelvan á hacer las elecciones de Representantes y Senadores de Cuenca, que fueron anuladas.
Del sobre libertad de estudios.
Nota de la Gobernación de Guayaquil, dando cuenta de un proyecto de expedición contra el Perú y acompañando en copias las providencias que se han dictado para impedirlo.

Despacho de Relaciones Exteriores.

LEGACION DEL PERU.

Quito, Octubre 10 de 1853.
El infrascrito Ministro Plenipotenciario del Perú tiene el honor de dirigirse á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, con el objeto de representar que la residencia en Guayaquil del Señor Don Domingo Elias, espulsado del Perú por causas políticas, ofrece fundados motivos de alarma y de amenaza á la tranquilidad de aquel país, en cuya virtud, solicita que el Esmo. Gobierno del Ecuador, en observancia de la estipulación contenida en el art. 7.º del convenio de 16 de Marzo último, se sirva acordar que inmediatamente sea retirado dicho Señor á un punto del interior, distante, cuando ménos, sesenta leguas del en que ahora se halla.

Complázese el infrascrito renovando á S. E. en esta ocasion la seguridad del alto respeto y aprecio con que es de S. E. muy atento y obediente servidor,

Mariano José Sanz.

Al Esmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES.

Quito á 12 de Octubre de 1853.
El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, tiene la honra de contestar la respetable nota del Escelentísimo Señor Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, en la que S. E. pide al Gobierno la internación del Señor Domingo Elias, espulsado de aquella República por causas políticas y actualmente asilado en el puerto de Guayaquil, por ser la residencia del espulsado Señor Elias en dicho puerto, alarmante á la tranquilidad de esa Nación.

El infrascrito tiene la satisfacción de acompañar al Escelentísimo Señor Sanz, copia autorizada de la nota que con fecha 10 del presente se dirigió por este Ministerio al Señor Gobernador de la provincia de Guayaquil, con el objeto de que el espulsado Sr. Elias sea internado á la distancia de 60 leguas de la Costa. Con sentimientos de distinguida consideración, tengo la honra de suscribirme de V. E. atento, obediente servidor.

Marcos Espinel.

Al Escelentísimo Señor Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Es copia.—Por indisposición del Oficial Mayor, el Jefe de la seccion de Relaciones Exteriores
Pedro Leon.

Ministerio de Estado en el Despacho del Interior. Quito á 10 de Octubre de 1853, 9.º de la Libertad.—Al Señor Gobernador de la provincia de Guayaquil.—Habiendo el Señor Ministro Plenipotenciario del Perú dirigido una comunicación á este Ministerio, dando parte de haber arribado al puerto de Guayaquil el Señor Don Domingo Elias espulsado de dicha República por causas políticas, y manifestando ademas que la permanencia de dicho Señor en el puerto de Guayaquil, es alarmante á la causa del orden público del Perú, pide en ejecución del art. 7.º del convenio celebrado entre las dos Repúblicas del Ecuador y el Perú en 16 de Marzo último,

la internación del Señor Don Domingo Elias á la distancia de sesenta leguas de la Costa; y teniendo S. E. el Presidente de la República el deber de cumplir religiosamente con lo pactado en dicho Convenio, dispone que US. haga saber al espulsado Señor Elias la presente orden de internación dictada en mérito de lo solicitado por la Plenipotencia del Perú y de los motivos que se aducen para alcanzar una providencia de pura policía. Por tanto procederá US. á poner en ejecución la presente orden, tomando las medidas mas prudentes para que ella sea cumplida y observada. Adjunta hallará US. la copia certificada de la demanda sobre la internación propuesta.—Dios y Libertad.—Marcos Espinel. Es copia.—Por indisposición del Oficial Mayor, el Jefe de la seccion del Interior, Camilo Ponce.

Despacho del Interior.

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DEL ECUADOR REUNIDOS EN CONGRESO

CONSIDERANDO:

1.º Que el Concejo Municipal de la provincia de Cuenca, en uso de la facultad que transitoriamente le concedió la Constitución, en su artículo 147, ha declarado inconstitucionalmente elejidos á todos los Senadores y Representantes, principales y suplentes, que corresponden á esa provincia.

2.º Que es de imperiosa necesidad mandar reponer estas elecciones para que no quede sin representación una de las provincias que forman el pacto de asociación ecuatoriana; y

3.º Que habiendo ofrecido dudas el artículo 31 de la Carta fundamental en su aplicación al caso ocurrido en las elecciones de Cuenca, se hace necesario declarar su verdadera inteligencia para lo sucesivo,

DECRETAN:

Art. 1.º El Gobernador de la provincia de Cuenca, en el acto que reciba el presente decreto, convocará la Asamblea Provincial, en el preteritorio término de seis dias, para que dentro de los ocho siguientes, proceda nuevamente á reponer las elecciones de Senadores y Representantes, principales y suplentes, que corresponden á esa provincia.

Art. 2.º Las elecciones se practicarán en todo conforme á lo prescrito en el capítulo 6.º de la ley de 30 de Setiembre de 1832 que habla de las Elecciones de las Asambleas Provinciales, respecto de los Senadores y Representantes.

Art. 3.º Terminadas las elecciones, el Presidente de la Asamblea Electoral, remitirá el registro original al Concejo Municipal del canton de Cuenca, para que se archive, despues de haber compulsado copias auténticas que deben enviarse inmediatamente á las respectivas Cámaras Lejislativas para la calificación definitiva, y ademas á todos los elejidos para que les sirva de credenciales.

Art. 4.º En lo sucesivo sea que las elecciones se anulen por haberse faltado á su forma, ó porque los elejidos no reúnan los requisitos constitucionales, ó por cualquier otro motivo, deberá cada Cámara, conforme al artículo 31 de la Constitución, y 87 de la ley de elecciones, mandar reformar las dos sus respectivos miembros, sin necesidad para esto de la intervención de la otra Cámara, ni de la sanción del Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la República, á 11 de Octubre de 1853—9.º de la Libertad.

El Presidente del Senado, Manuel Bustamante.—El Presidente de la Cámara de Representantes, Nicolás Espinoza.—El Secretario del Senado, José M. Mastanza.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Francisco J. Montalvo.

Palacio de Gobierno en Quito, capital de la República, á 12 de Octubre de 1853—9.º de la Libertad.—EJECUTIVE.—JOSE MARIA URVINA.

Por indisposición del Ministro del Interior, el de Guerra y Marina, Theodoro Gómez de la Torre. Es copia.—El Oficial Mayor, Miguel Riofrio.

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DEL ECUADOR REUNIDOS EN CONGRESO,

CONSIDERANDO:

1.º Que la juventud estudios y de capacidad

puede terminar su carrera literaria en menor tiempo del prevenido por el decreto reglamentario de Instrucción pública; y

2.º Que la escasez de recursos de una parte de la juventud exige se autorice á la Universidad para dispensar grados sin fijar su número,

DECRETAN:

Art. 1.º Los estudiantes de Gramática, Filosofía, Jurisprudencia, Medicina y Teología, pueden dar cuando quieran los exámenes de las materias que para los ramos científicos exige el reglamento de estudios; debiendo cada materia ser objeto de un examen, cuya duración será de media hora, distribuida entre los examinadores.

3.º único. De la misma libertad gozarán los estudiantes para obtener sus grados, y los practicantes para los exámenes relativos á la práctica.

Art. 2.º Los espulsados estudiantes no necesitan, para el seguimiento de su carrera, de matrícula ni de certificado que acredite su asistencia á las aulas.

Art. 3.º El estudio de las ciencias profesionales se hará por las obras que designe la Universidad. 4.º 12.º Quince dias despues de publicado este decreto, se fijará en las puertas de la Universidad, para que se conserve por el tiempo de un mes, la lista nominal de las obras que la Junta de gobierno hubiere designado para el estudio de cada materia. Se remitirá tambien á cada colegio de la República una copia de dicha lista, para que sea fijada por el mismo tiempo; y ademas, se publicará en el periódico oficial.

5.º 2.º Para la designación de las obras que han de servir para el estudio de las ciencias eclesiásticas, la Universidad se pondrá de acuerdo con el Diocesano eclesiástico.

Art. 4.º Las enseñanzas continuarán en la Universidad y colegios en que estuvieren establecidos; para los estudiantes que quieran concurrir á ellas voluntariamente.

Art. 5.º La Junta de gobierno dispensará, en todo ó en parte, las cuotas asignadas en el reglamento de Instrucción pública, para obtener los grados de maestro en Filosofía, y de Bachiller y Doctor en facultad mayor, á todos los individuos que soliciten esta gracia, siempre que acrediten previamente su pobreza, buena conducta, aplicación y aprovechamiento.

Art. 6.º Cualquiera individuo tiene derecho á establecer libremente la enseñanza que quiera; pero será castigado conforme á las leyes si se acredita que enseña doctrinas contrarias á la religión ó la moral.

Art. 7.º Queda vigente el reglamento de instrucción pública de 9 de Agosto de 1835 en todo lo que no se oponga al presente decreto, y se derogan las leyes y disposiciones contrarias á lo que aquí se prescribe.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la República, á 25 de Octubre de 1853—9.º de la Libertad.

El Presidente del Senado, Manuel Bustamante.—El Presidente de la Cámara de Representantes, Nicolás Espinoza.—El Secretario del Senado, José M. Mastanza.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Francisco J. Montalvo.

Palacio de Gobierno en Quito, capital de la República, á 28 de Octubre de 1853—9.º de la Libertad. AYCITA.—JOSE MARIA URVINA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción pública.—Marcos Espinel.—Escopia.—El Jefe de la seccion de Instrucción pública.—Pablo Bustamante.

REPUBLICA DEL ECUADOR.

Gobernación de la provincia. Guayaquil á 17 de Octubre de 1853—9.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior y Relaciones Exteriores.

Señor:
En la noche del 14 se me denunció por los Señores Jefe Político y Jefe de comercio que se estaban engañando hombres, y haciendo otros apuros para formar una expedición sobre las costas del Perú. En seguida á estos avisos, recibí una nota del Señor Consul Peruano, relativa á lo mismo, señalando como promotor de la empresa á Don Domingo Elias.

8.9. Anexo n° 9 Listado textos colegios y universidad 1

BIBLIOTECA MUNICIPAL- QUITO FONDO ANTIGUO LUCIANO ANDRADE MARIN

Código 000011 (FICHA)

SICILIA, Mariano José, *Lecciones Elementales de Ortología y Prosodia*, Tomo Primero, París, 1827, 244 pp.

**LECCIONES
ELEMENTALES
DE ORTOLOGIA Y PROSODIA,**
OBRA NUEVA Y ORIGINAL EN QUE POR LA PRIMERA VEZ SE DETERMINAN Y DEMUESTRAN ANALITICAMENTE LOS PRINCIPIOS Y REGLAS DE LA PRONUNCIACION Y DEL ASENTADO DE LA LENGUA CASTELLANA.

POR DN. MARIANO JOSE SICILIA,
CANONIGO DIGNIDAD DE PRIOR DE BAZA,
ANTIGUO CATEDRATICO DE FILOSOFIA MORAL Y DE DERECHO PUBLICO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA,
TOMO PRIMERO
PARIS,
LIBRERIA AMERICANA, CALLE DEL TEMPLE,
No. 69,
1827

CONTENIDO:

Se aborda principios y reglas generales de la lengua castellana. Ortología: Nociones generales; elementos de la palabra; del alfabeto en general; del alfabeto castellano; de las vocales; del mecanismo de la pronunciación de las vocales; de los diptongos y triptongos en la lengua castellana; de las articulaciones; de la duplicación de las consonantes; de las articulaciones representadas por varias consonantes.

Código 000012 (FICHA)

SICILIA, Mariano José, *Lecciones Elementales de Ortología y Prosodia*, Tomo Tercero, París, 1828, 222 pp.

**LECCIONES
ELEMENTALES
DE ORTOLOGIA Y PROSODIA,**
OBRA NUEVA Y ORIGINAL EN QUE POR LA PRIMERA VEZ SE
DETERMINAN Y DEMUESTRAN ANALITICAMENTE LOS
PRINCIPIOS Y REGLAS DE LA PRONUNCIACION Y DEL ASENTOS
DE LA LENGUA CASTELLANA.

POR DN. MARIANO JOSE SICILIA,
CANONIGO DIGNIDAD DE PRIOR DE BAZA,
ANTIGUO CATEDRATICO DE FILOSOFIA MORAL Y DE
DERECHO PUBLICO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE
GRANADA,
TOMO TERCERO
PARIS,
LIBRERIA AMERICANA, CALLE DEL TEMPLE,
No. 69,
1827

CONTENIDO:

Este tomo aborda temas relativos a la construcción de las sílabas; clases de acentos y dicción.

Código 000031 (FICHA)

CUVIER, G., *Lecciones Elementales de la Historia Natural de los Animales*, Valencia, Imprenta de Cabrerizo, 1854, 358 pp.

**LECCIONES ELEMENTALES DE LA
HISTORIA NATURAL
DE LOS
ANIMALES**

DADAS POR G. CUVIER EN LA ESCUELA DEL PANTEON DE PARIS
INTRODUCIDAS
POR D. JOSE BARRIGA Y BANCIS,
INDIVIDUO DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA DE
MADRID DE LA DE CIENCIAS NATURALES I ARTES DE
BARCELONA, I DE VARIOS OTROS CUERPOS LITERARIOS.
VALENCIA: IMPRENTA DE CABRERIZO,
1854

CONTENIDO:

El nombre de Cuvier es reconocido por sus grandes aportes dentro de la Historia Natural. Esta obra es un ejemplo de ello, ya que sus dos volúmenes con láminas presentan un curso completo de la Historia Natural de los Animales. El libro contiene una introducción con los principios generales de esta ciencia y capítulos que hablan sobre el Hombre; los mamíferos; las aves; los reptiles; y los peces.

Código 000035 (FICHA)

LIBES, Antonio, *Tratado de Física Completo y Elemental*, Tomo II, Barcelona, Imprenta de la Viuda e Hijos de Don Antonio Brusi, Tercera Edición, 1828, 288 pp.

**TRATADO DE FISICA
COMPLETO Y ELEMENTAL**
PRESENTADO BAJO UN NUEVO ORDEN
CON LOS
DESCUBRIMIENTOS MODERNOS
POR ANTONIO LIBES,
TRADUCIDO DEL FRANCÉS AL ESPAÑOL
POR EL DR. EN CIRUGIA MEDICA, Y MEDICO D. PEDRO VIETA,
CATEDRATIDO PERPETUO DE FISICA DE LA REAL JUNTA DE
GOBIERNO DEL COMERCIO DE CATALUÑA, CIRUJANO MAYOR
DEL HOSPITAL MILITAR DE BARCELONA, SOCIO DE VARIAS
ACADEMIAS DEL REINO Y ESTRANJERAS, CENSOR DE LA DE
CIENCIAS NATURALES Y ARTES DE BARCELONA, ETC.
TERCERA EDICION
TOMO II
CON LICENCIA

BARCELONA: EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJOS DE DON
ANTONIO BRUSI
1828

CONTENIDO:

Tratado general de Física en el que se desarrollan temas relacionados con los fenómenos naturales como: atracción y repulsión de cuerpos; la naturaleza del calórico; instrumentos de medición de temperatura; la porosidad; de la comprensibilidad y de la elasticidad; propiedades químicas del aire atmosférico; el agua; los ácidos; fenómenos de la combustión, etc.

Código 000036 (FICHA)

LIBES, Antonio, *Tratado de Física Completo y Elemental*, Tomo III, Barcelona, Imprenta de la Viuda e Hijos de Don Antonio Brusi, Tercera Edición, 1828, 323 pp.

**TRATADO DE FISICA
COMPLETO Y ELEMENTAL
PRESENTADO BAJO UN NUEVO ORDEN
CON LOS
DESCUBRIMIENTOS MODERNOS
POR ANTONIO LIBES,
TRADUCIDO DEL FRANCÉS AL ESPAÑOL
POR EL DR. EN CIRUGIA MEDICA, Y MEDIO D. PEDRO VIETA,
CATEDRATIDO PERPETUO DE FISICA DE LA REAL JUNTA DE
GOBIERNO DEL COMERCIO DE CATALUÑA, CIRUJANO MAYOR
DEL HOSPITAL MILITAR DE BARCELONA, SOCIO DE VARIAS
ACADEMIAS DEL REINO Y ESTRANJERAS, CENSOR DE LA DE
CIENCIAS NATURALES Y ARTES DE BARCELONA, ETC.
TERCERA EDICION
TOMO III
CON LICENCIA
BARCELONA: EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJOS DE DON
ANTONIO BRUSI
1828**

CONTENIDO:

Tratado completo y elemental de Física que contiene temas relacionados con: la composición y características generales de "la luz"; la teoría de la electricidad y sus principales fenómenos; el magnetismo; y los meteoros.

Código 000041 (FICHA)

PINZON, Cerbeleon, *Tratado de Ciencia Constitucional*, Tomo Primero, Bogotá, Impreso por Nicolás Gómez Puente de San Francisco, 1839, 252 pp.

**TRATADO
DE CIENCIA CONSTITUCIONAL
POR
CERBELEON PINZON
TOMO PRIMERO
BOGOTA
IMPRESO POR NICOLAS GOMEZ PUENTE DE SAN FRANCISCO
1839**

Código 000042 (FICHA)

PINZON, Cerbeleon, *Tratado de Ciencia Constitucional*, Tomo Segundo, Bogotá, Impreso por Nicolás Gómez Puente de San Francisco, 1839, 188 pp.

**TRATADO
DE CIENCIA CONSTITUCIONAL
POR
CERBELEON PINZON
TOMO SEGUNDO
BOGOTA
IMPRESO POR NICOLAS GOMEZ PUENTE DE SAN FRANCISCO
1839**

CONTENIDO:

Tratado que aborda temas generales sobre la Ciencia Constitucional en sus dos tomos. Esta obra esta dividida en cinco partes. La primera contiene aquellas nociones generales, cuyo conocimiento es preliminar a lo principal de la materia sobre que versa. La segunda comprende los principios de una buena organización política para el ejercicio de la autoridad suprema en sus tres ramos, legislativo ejecutivo y judicial; la tercera las garantías generales de un buen gobierno; la cuarta trata del régimen seccional, y la quinta de la autoridad o poder constituyente.

Código 000043 (FICHA)

GIRARDIN, M. J., *Lecciones de Química Elemental*, Tomo Primero, París, 1842, 485 pp.

**LECCIONES
DE
QUIMICA ELEMENTAL
HECHAS LOS DOMINGOS
EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE RUAN
POR M.J. GIRARDIN
PROFESOR DE QUIMICA INDUSTRIAL,
Y MIEMBRO DE MUCHAS SOCIEDADES CIENTIFICAS
Y TRADUCIDA
AL CASTELLANO
POR D. J. BERMUDEZ DE CASTRO
Solo cuando vulgarizada, es la ciencia
completamente útil.
TOMO PRIMERO
PARIS
LIBRERIA DE ROSA
1842**

CONTENIDO:

Estas lecciones de Química contienen conceptos generales de diversos elementos naturales, así como sus características y composición. Encontramos datos sobre el aire, el agua, el carbono, azufre, cloro, metales, calcio, oro y fenómenos de la combustión y de la llama.

Código 000130 (FICHA)

LOCKE, *Educación de los Niños*, Tomo Primero, Burdeos, Nueva Edición, 1825, 39 pp.

**EDUCACION
DE LOS NIÑOS,
OBRA ESCRITA EN INGLES POR LOCKE,
Y TRADUCIDA AL CASTELLANO POR D.F.A.C.P.
SEGUIDA DEL
TRATADO DE LA FELICIDAD
EN TODOS LOS ESTADOS DE LA VIDA
NUEVA EDICION
TOMO PRIMERO
BURDEOS,
EN CASA DE LAWALLE JOVEN Y SOBRINO,
PASEO DE TOURNY, No. 20,
1825**

CONTENIDO:

Obra escrita por Locke en 1693, Esta nueva edición (1825) que contiene adiciones del autor, corresponde a una reproducción de la quinta edición, que salió en el año de 1708. En palabras del traductor, esta obra *fue compuesta desde luego para la educación de la nobleza pero esto no es un obstáculo, para que pueda igualmente ser útil a toda clase de niños, sea de la condición que quiera; porque a excepción de los ejercicios que desea el autor enseñen a los nobles, todas las demás reglas que propone son universales, y pueden convenir a todos.* Los temas abordados en esta obra son:

1. La sanidad: precauciones necesarias para la conservación de los niños (cuerpo, vestido, la importancia de enseñarles a nadar, alimentación, comida).
2. Del cuidado que debe tenerse del alma de los niños (fortaleza, robustez del cuerpo, moralidad, costumbres, educación, vicios, confianza, consideración a los padres).
3. De los castigos que se deben imponer a los niños (niños respetuosos; mala inclinación de los niños; se debe y no golpear a los niños).
4. De las recompensas y del uso que debe hacerse de ellas en la educación de los niños (premios; recompensas y castigos; honor y vergüenza; faltas; buena reputación y virtud; diversiones y juegos inocentes).
5. Se deben dar pocas reglas a los niños. Modo de hacérselas observar (no imponer demasiados preceptos; afabilidad y cariño; actividades naturales).

6. Del exterior de los niños, y del cuidado que se debe tener en formárselo (buenos modales; compañía de criados).
7. Conviene que los niños sean educados en la casa de sus padres.
8. De las faltas, por qué no se debe castigar a los niños; y de las que merecen castigo (ociosidad y pereza; no es bueno reñir a los niños; corregir a los niños; castigos sin razón).
9. De la necesidad que hay de poner un ayo a los niños, y de las calidades con que debe estar adornado.
10. Que los padres deben familiarizarse con los hijos (tratar a los niños con dulzura; mantener e inspirar amor y temor a sus superiores).
11. Que se debe tener consideración al temperamento de los niños.
12. Que no se debe dejar tomar demasiado imperio a los niños, y por qué.
13. No se debe permitir a los niños que se acostumbren a llorar.
14. Del valor y del miedo: medios de inspirar el primero a los niños.
15. Que se debe corregir a los niños la inclinación que tienen a la crueldad (inspirar a los niños sentimientos de humanidad).

Código 000198 (FICHA)

ABATE MARTIN, *Historia de la Tierra Santa desde la más remota Antigüedad hasta el año 1839*, Barcelona, Imprenta Brusi, 1846, 568 pp.

**HISTORIA
DE LA
TIERRA SANTA
DESDE LA MAS REMOTA ANTIGUEDAD HASTA EL AÑO 1839
POR EL ABATE MARTIN**

ADORNADA CON HERMOSAS LAMINAS GRABADAS EN ACERO QUE REPRESENTAN, EN CUANTO A LA PARTE ANTIGUA, EL TABERNACULO, EL ARCO DE LA ALIANZA, EL ALTAR DE LOS PERFUMES, Y POR LO RESPECTIVO A LO MODERNO, LOS TRAGES DE LOS ACTUALES HABITANTES DE PALESTINA, Y LAS VISTAS DE JERUSALEN, I DEL STO. SEPULCRO, DEL MONTE SION, BELEN, ETC., ETC.

DIRIGIDA POR A. HOUZE,
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA, AUTOR DE LA GEOGRAFIA
UNIVERSAL

TRADUCIDA POR M.O. Y J. C.
BARCELONA
IMPRESA BRUSI,
1846

CONTENIDO:

Esta obra relata la Historia de todos los pueblos del mundo desde la más remota antigüedad. Inicia con la primera edad hasta la sexta edad del mundo. En la segunda parte encontramos la conquista de Judea por los romanos; el reinado de Herodes; el nacimiento de Jesucristo, su vida y muerte. Finalmente, el gobierno, leyes y costumbres de los Hebreos.

Código 000572 (FICHA)

BALMES, Jaime, *Curso de Filosofía Elemental*, París, Nueva Edición, 1853, 617 pp.

**CURSO
DE
FILOSOFIA ELEMENTAL
POR
D. JAIME BALMES,
PRESBITERO**

LOGICA-METAFISICA-ETICA-HISTORIA DE LA FILOSOFIA
NUEVA EDICION CORREGIDA CON ESMERO

PARIS
LIBRERIA DE JARNIER HERMANOS
SUCESTORES DE D.V. SALVA,
CALLE DE LILLE No. 4

MEJICO
LIBRERIA DE D. JOSE MARIA
ANDRADE
PORTAL DE AGUSTINOS
No. 3

1853

CONTENIDO:

Tratado de filosofía elemental que contiene reglas breves y sencillas para "pensar bien". En la primera parte titulada *LOGICA*, encontramos los siguientes temas: *Facultades auxiliares*. I. Reglas para dirigir bien los sentidos. II. La imaginación. III. La sensibilidad interna o facultad del sentimiento. *Facultad principal: el entendimiento*. I. El entendimiento en general. II. La percepción. III. Operaciones auxiliares para la buena percepción. IV. El

juicio y la proposición. V. El raciocinio. *El método*. I. Los criterios. II. Cómo debemos conducirnos en las varias cuestiones que se pueden ofrecer a nuestro entendimiento. En la segunda parte METAFISICA, se desarrollan temas relacionados con la sensibilidad externa, los sentidos, las sensaciones, el sueño, la imaginación, la ideología pura, la filosofía del lenguaje y la psicología.

Código 000696 (FICHA)

VALLEJO, José Mariano, *Compendio de Matemáticas Puras y Mixtas*, Tomo Segundo, París, Nueva Edición, 1847, 400 pp.

**COMPENDIO
DE
MATEMATICAS
PURAS Y MIXTAS,**
POR D. JOSE MARIANO VALLEJO,
CORREGIDO Y AUMENTADO CON CUANTOS ADELANTAMIENTOS SE HAN
HECHO HASTA EL DIA EN DICHA CIENCIA
Y EN SUS IMPORTANTES APLICACIONES.
TOMO SEGUNDO,
QUE CONTIENE, ADEMAS DE TODOS LOS TRATADOS, INSERTOS EN LAS
EDICIONES ANTERIORES, GEOMETRIA DESCRIPTIVA DEL CURSO DE
MATEMATICAS DE LA ESCUELA DE SAINT-CYR, Y UN APENDICE EN QUE SE
MANIFIESTA QUE EL NUEVO METODO PARA ENCONTRAR LAS RAICES
REALES DE LAS ECUACIONES NUMERICAS DE TODOS LOS GRADOS,
PUBLICADO EN EL PRIMER TOMO, ES EXACTO Y GENERAL, Y NO RECONOCE
LIMITACION ALGUNA
NUEVA EDICION
ADEMAS QUE SE HA SEÑALADO LA GEOMETRIA PRACTICA, DE LA OBRA
GRANDE DEL
AUTOR Y LA GEOMETRIA DESCRIPTIVA DE LA ESCUELA DE SAINT-CYR
PARA USO DE LOS COLEJIOS DE LA REPUBLICA MEJICANA
PARIS, LIBRERIA DE A. BOURET Y MOREL,
CALLE DE EPERON, 6
1847

CONTENIDO:

Tratado elemental de matemáticas puras en el que se aborda de manera general temas relacionados con cálculos geométricos y mecánica, tales como: Aplicación del Algebra a la Geometría; Geometría descriptiva, secciones cónicas, números figurados, cálculo de las diferencias, cálculo integral, mecánica, nociones preliminares de estática, del equilibrio de un punto materia, hidrostática, hidrodinámica, mecánica industrial, cristalografía, electrología, magnetología neumatología, acústica, óptica, metereología, astronomía, arte conjetural o teoría de las probabilidades, etc.

Código 002536 (FICHA)

CONDILLAC, *Cours d' étude pour l' instruction des jeunes gens*, Tome Troisieme, París, 282 pp.

**COURS D'ETUDE
POUR L'INSTRUCTION
DES JEUNES GENS, PAR CONDILLAC.
ART D'ECRIRE
TOME TROISIEME
A PARIS
CHEZ F. DUFART IMPRIMENR - LIBRAIRE, RUE HONORE PRES LE TEMPLE A
L'ETERNEL, CIDEVANT A GLISE ROCH, No. 100
L'ANS IIIe. DE LA REPUBLIQUE FRANCAISE.**

CONTENIDO:

Curso de estudio para la instrucción de los jóvenes, que contiene un tratado completo sobre *el arte de escribir*, Entre los temas desarrollados en esta obra tenemos: Las construcciones gramaticales (proposiciones, nombre y verbo); las diferentes clases de oraciones; los discursos (organización de las frases en un discurso); diferentes clases de estilos dentro de las obras literarias (la narración, la elocuencia, la poética); y, disertaciones sobre la armonía de los estilos (la armonía propia de la lengua).

Código 004878 (FICHA)

BALMES, Jaime, *El Criterio*, París, Imprenta de la Viuda Deis, Nueva Edición, 1852, 291 pp.

EL CRITERIO
POR
DON JAIME BALMES
PRESBITERO
NUEVA EDICION
PARIS
LIBRERIA DE GARNIER HERMANOS
1852
IMPRESA DE LA VIUDA DEIS

CONTENIDO:

Tratado filosófico sobre el Criterio. Los temas que se abordan en esta obra son: **I.** Consideraciones preliminares. **II.** Atención. **III.** Elección de Carrera. **IV.** Cuestiones de posibilidad. **V.** Cuestiones de existencia. Conocimiento adquirido por el testimonio inmediato de los sentidos. **VI.** Conocimiento de existencia de las cosas adquirido mediatamente por los sentidos. **VII.** La lógica a orden con la caridad. **VIII.** De la autoridad humana en general. **IX.** Los periódicos. **X.** Relaciones de viajes. **XI.** Historia. **XII.** Consideraciones generales sobre el modo de conocer, la naturaleza, propiedades y relaciones de los seres. **XIII.** La buena percepción. **XIV.** El juicio. **XV.** El rasocinio. **XVI.** No todo lo hace el discurso. **XVII.** La enseñanza. **XVIII.** La invención. **XIX.** El entendimiento, el corazón y la imaginación. **XX.** Filosofía de la Historia. **XXI.** Religión. **XXII.** El Entendimiento práctico.

Código 004893 (FICHA)

ABATE BARRUEL, *Conspiración de los Sofistas de la Impiedad contra la Religión y el Estado ó Memorias para la Historia del Jacobismo*, Tomo II, Madrid, Imprenta de Collado, 1814, 340 pp.

CONSPIRACION
DE LOS SOFISTAS DE LA IMPIEDAD
CONTRA LA RELIGION Y EL ESTADO

O
MEMORIAS PARA LA HISTORIA
DEL JACOBISMO
OBRA ESCRITA EN FRANCES
POR EL SEÑOR ABATE BARRUEL,
Y TRADUCIDO AL CASTELLANO
TOMO II,
MADRID
IMPRESA DE COLLADO
1814

CONTENIDO:

Este segundo tomo de las memorias sobre el jacobismo está dividida en dos partes: la primera habla sobre el origen y progresos de la conspiración de los sofistas contra la Iglesia y contra la Corona; y la segunda sobre los masones y los secretos de sus logias interiores. Luego de tratar separadamente a cada una de estas *conspiraciones*, relata como se reunieron éstas y trabajaron conjuntamente, para ejecutar toda la parte de la revolución, que en Francia debilitó a la religión y a la monarquía con Luis XVI a la cabeza. Todo esto enmarcado por el pensamiento de Voltaire, cuyos preceptos se basaban en los principios de *libertad e igualdad*.

Código 004894 (FICHA)

ABATE BARRUEL, *Conspiración de los Sofistas de la Impiedad contra la Religión y el Estado ó Memorias para la Historia del Jacobismo*, Tomo III, Madrid, Imprenta de Collado, 1814, 344 pp.

CONSPIRACION
DE LOS SOFISTAS DE LA IMPIEDAD
CONTRA LA RELIGION Y EL ESTADO
O
MEMORIAS PARA LA HISTORIA
DEL JACOBISMO
OBRA ESCRITA EN FRANCES
POR EL SEÑOR ABATE BARRUEL,
Y TRADUCIDO AL CASTELLANO

TOMO III,
MADRID
IMPRESA DE COLLADO
1814

CONTENIDO:

El tomo tercero de esta obra trata sobre los Iluminados, entre los cuales destaca a los del ateísmo. De ellos presenta todo su Código de comportamientos, sus leyes; y de toda la marcha de sus grados, misterios y gobierno.

Código 004895 (FICHA)

ABATE BARRUEL, *Conspiración de los Sofistas de la Impiedad contra la Religión y el Estado ó Memorias para la Historia del Jacobismo*, Tomo IV, Madrid, Imprenta de Collado, 1814, 340 pp.

**CONSPIRACION
DE LOS SOFISTAS DE LA IMPIEDAD
CONTRA LA RELIGION Y EL ESTADO
O
MEMORIAS PARA LA HISTORIA
DEL JACOBISMO
OBRA ESCRITA EN FRANCES
POR EL SEÑOR ABATE BARRUEL,
Y TRADUCIDO AL CASTELLANO
TOMO IV,
MADRID
IMPRESA DE COLLADO
1814**

CONTENIDO:

Es el último tomo de esta obra, en el que el autor continúa relatando la historia del iluminismo, desde su primera época hasta la cuarta época. Esta, finaliza con la coalición de los conjurados, sofistas, Francmasones e Iluminados, formando el Jacobismo. Posteriormente relata como estas conspiraciones contra la Iglesia Católica tuvieron ingerencia en la revolución francesa.

Código 004897 (FICHA)

LERMINIER, E., *Etudes d'Histoire et de Philosophie*, Tomo I, Paris, Imprimerie de Decourchant, 1836, 349 pp.

**ETUDES
D'HISTOIRE
ET
DE PHILOSOPHIE
PAR
E. LERMINIER,
PROFESSEUR DE L'HISTOIRE GENERALE DES LEGISLATIONS COMPAREES
AU COLLEGE DE FRANCE
I
PARIS,
CHARPENTIER, LIBRAIRE-EDITEUR,
RUE DE SEINE, 31
1836.
IMPRIMERIE DE DECOURCHANT.**

CONTENIDO:

Estudios de Historia y Filosofía, que constituye un tratado general de las dos ciencias. Los temas abordados en esta obra son los siguientes: Introducción a la ciencia de la Historia y su importancia para la humanidad; estudios de la antigüedad; y ontología.

Código 004898 (FICHA)

LERMINIER, E., *Etudes d'Histoire et de Philosophie*, Tomo II, Paris, Imprimerie de Decourchant, 1836, 340 pp.

**ETUDES
D'HISTOIRE
ET
DE PHILOSOPHIE
PAR
E. LERMINIER,**

PROFESSEUR DE L'HISTOIRE GENERALE DES LEGISLATIONS COMPAREES
AU COLLEGE DE FRANCE

II
PARIS,
CHARPENTIER, LIBRAIRE-EDITEUR,
RUE DE SEINE, 31
1836.
IMPRIMERIE DE DECOURCHANT.

CONTENIDO:

En el segundo tomo de esta obra, los temas abordados son los siguientes: Estudio de las legislaciones comparadas y el método aplicada por la Historia; debates sobre el cristianismo; estudios de la antigüedad; la reacción contra las ideas; y, el escepticismo y la fé.

Código 004901 (FICHA)

GONZALEZ, Florentino, *Elementos de Ciencia Administrativa*, Tomo I, Quito, Imprenta de la Enseñanza, 1847, 143 pp.

**ELEMENTOS
DE
CIENCIA ADMINISTRATIVA
POR
FLORENTINO GONZALEZ,
CIUDADANO DE LA NUEVA GRANADA
COMPRENDE EL BOSQUEJO DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACION PUBLICA
PARA UN ESTADO
REPUBLICANO
TOMO I
REIMPRESO EN QUITO
CON LICENCIA DE LA GOBERNACION
EN LA IMPRENTA DE LA ENSEÑANZA
1847**

CONTENIDO:

Tratado general de la Ciencia Administrativa; los temas abordados son los siguientes: Administración Pública; movimiento administrativo; de la suprema administración del Estado; quienes ejercen la administración; departamentos encargados de la administración; gobernadores como agentes generales de administración; alcaldes y la administración; y, algunas medidas que contribuye a la buena administración.

Código 004903 (FICHA)

AIGMAN, M., *Histoire du Jury*, Paris, 1822, 355 pp.

**HISTOIRE
DU JURY**
PAR M. AIGMAN,
MEMBRE DE L'INSTITUT (ACADEMIE FRANCAISE)
PARIS
ALEXIS EYMERY, LIBRAIRE, RUE MAZARINE, No. 3
ET, A BRUXELLES, CHEZ DE MAT, IMPRIMEUR-LIBRAIRE
1822

Código 004908 (FICHA)

PINZON, Cerbeleon, *Tratado de Ciencia Constitucional*, Bogotá, Imprenta del Neo-Granandino, Segunda Edición, 1852, 192 pp.

**TRATADO
DE
CIENCIA CONSTITUCIONAL
POR
CERBELEON PINZON
SEGUNDA EDICION
REVISADO POR EL AUTOR
BOGOTA
IMPRENTA DEL NEO-GRANADINO
1852
CARRERA DEL PERU, CALLE 1a.**

CONTENIDO:

Rratado general de Ciencia Constitucional. Los temas desarrollados en esta obra son: organización de los poderes simples de la soberanía (Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial); derechos y garantías generales; poder seccional; y poder constituyente o electoral.

Código 004912 (FICHA)

SEÑERI, Pablo, *Mana del Alma, o ejercicio fácil y provechoso para quien desea darse de algun modo a la oración*, Madrid, 1784, 306 pp.

**MANA DEL ALMA.
O EJERCICIO FACIL Y PROVECHOSO
PARA QUIEN DESEA DARSE DE ALGUN MODO
A LA ORACION
PROPUESTO
POR EL P. PABLO SEÑERI,
PARA TODOS LOS DIAS DEL AÑO,
Y TRADUCIDO DE ITALIANO EN ESPAÑOL
POR EL DOCTOR FRANCISCO DE ROFRAN.
PARTE CUARTA
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
DEDICA EL TRADUCTOR TODA LA OBRA
AL B. STANISLAO KOSTKA
AÑADASE AL FIN DE ELLA EL INFIERNO
ABIERTO, DISCURSO POSTUMO DEL MISMO AUTOR
CON LICENCIA
EN MADRID
POR DON ANTONIO DE SANCHA, AÑO DE 1784.
SE HALLARA EN SU LIBRERIA, ADUANA VIEJA.**

CONTENIDO:

Esta obra es un manual de oración, con reflexiones de frases tomadas de la Biblia.

Código 004753 (FICHA)

ROYAMOND, *Historia de Sucesos Memorables del Mundo, con reflexiones instructivas para todos*, Tomo Segundo, Madrid, Imprenta y Librería de Alfonso López, 1787, 264 pp.

**HISTORIA
DE SUCESOS
MEMORABLES
DEL MUNDO,
CON REFLEXIONES
INSTRUCTIVAS PARA TODOS.
SACADA EN ESPAÑOL
DE LA QUE ESCRIBIO EN FRANCES MR. DE ROYAMOND
POR DON LEONARDO DE URIA,
Y ORUETA, PRESBYTERO, LICENCIADO EN
THEOLOGIA
TOMO SEGUNDO
MADRID: EN LA IMPRENTA, Y LIBRERIA DE ALFONSO LOPEZ
CALLE DE LA CRUZ, DONDE SE HALLARA. AÑO DE 1787
CON LICENCIA**

Código 004754 (FICHA)

ROYAMOND, *Historia de Sucesos Memorables del Mundo, desde la división de la Monarquía Hebrea, en los Reynos de Israel, y de Judá, año 3029 de la creación, 971 ante del nacimiento de Jesu-Christo*, Tomo Tercero, Madrid, Imprenta y Librería de Alfonso López, 1787, 287 pp.

**HISTORIA
DE SUCESOS
MEMORABLES
DEL MUNDO.
DESDE LA DIVISION DE LA MONARQUIA HEBREA, EN LOS REYNOS DE
ISRAEL, Y DE JUDA AÑO 3029 DE LA CREACION, 971 ANTES DEL
NACIMIENTO DE JESU-CHRISTO.
SACADA EN ESPAÑOL**

DE LA QUE ESCRIBIO EN FRANCES MR. DE ROYAMOND
POR DON LEONARDO DE URIA,
Y ORUETA, PRESBYTERO, LICENCIADO EN
THEOLOGIA
TOMO TERCERO
MADRID: EN LA IMPRENTA, Y LIBRERIA DE ALFONSO LOPEZ
CALLE DE LA CRUZ, DONDE SE HALLARA. AÑO DE 1787
CON LICENCIA

Código 004797 (FICHA)

SALA, Juan, *El Litigante Instruido o El Derecho Puesto al Alcance de Todos*, París, Imprenta
Walder, Nueva Edición, 1854, 405 pp.

**EL LITIGANTE INSTRUIDO,
O
EL DERECHO PUESTO
AL ALCANCE DE TODOS**
COMPENDIO DE LA OBRA DEL DOCTOR D. JUAN SALA,
QUE SE ENSEÑA EN LAS UNIVERSIDADES DE ESPAÑA
NUEVA EDICION,
CORREGIDA CON ESMERO
PARIS, LIBRERIA DE ROSA Y BOURET
1854
IMPRENTA WALDER

CONTENIDO:

Manual de Derecho, para jurisconsultos ya formados y también para principiantes, que contiene un extracto de las leyes vigentes dentro de los juicios de litigio. Los temas abordados en esta obra son: **I.** De la justicia y del derecho. **II.** De la división de las cosas, y del modo de adquirir su dominio. **III.** De las acciones y de las excepciones.

Código 004810 (FICHA)

SERRANO DE WILSON, Emilia, *El Camino de la Cruz. Poema en verso*, París, 1859, 197 pp.

**EL
CAMINO DE LA CRUZ
POEMA EN VERSO
POR LA Sa. Da. EMILIA SERRANO DE WILSON
PARIS
LIBRERIA DE ROSA Y BOURET
1858.**

CONTENIDO:

Obra religiosa escrita por Emilia Serrano dedicada a la Emperatriz de Francia. Contiene pensamientos y poemas inspirados en pasajes bíblicos relacionados con la vida de Jesucristo, entre ellos tenemos: el camino de la cruz; las trece estaciones; el entierro de Jesucristo; la resurrección; la ascensión, etc.

Código 004848 (FICHA)

Novísimo Manual del Comerciante, Valencia, Mallen y Sobrinos, 1839, 266 pp.

**NOVISIMO MANUAL DEL COMERCIANTE
ó
REDUCCION
DE PESOS, MEDIDAS Y MONEDAS,
TANTO NACIONALES COMO ESTRANJERAS,
QUE COMPRENDE MUI POR ESTENSO LO DE REALES VELLON A PESOS DE 128
CUARTOS Y VICEVERSA, LA DE LIBRAS
CATALANAS A VELLON Y VICEVERSA,
TABLAS
PARA TODOS LOS CAMBIOS MAS USUALES EN LAS
LETRAS QUE SE LIBRAN SOBRE FRANCIA
EN INGLATERRA,
Y**

UNA DE NUMEROS FIJOS PARA EL CALCULO DE INTERESES
DESDE 3 HASTA 12 POR % AL AÑO
VALENCIA,
LIBRERIA DE MALLEY Y SOBRINOS
EN FRENTE DE SAN MARTIN
1839

CONTENIDO:

Manual del comerciante que contiene la reducción de reales vellón a pesos de 128 cuartos y viceversa. Además, se han incluido varias tablas con la correspondencia de los pesos y medidas de España, Francia e Inglaterra con las de otros países, y otras del valor de las monedas de estas dos últimas, en reales vellón, según el cambio que en ellas se detalla. Debido a la diferencia de monedas, que en aquella época existía en España, se han insertado algunas reglas y tablas de reducción de unas a otras.

También existen tablas con los números que han de servir de multiplicadores para calcular los intereses desde 3 hasta 12 por ciento al año, y el divisor constante para todos los casos, evitando el cálculo de los quebrados que pudieran ofrecerse.

Código 004860 (FICHA)

HERVEY, *Los Sepulcros de Hervey*, Quito, Imprenta de M. Rivadeneira, 1845, 126 pp.

LOS SEPULCROS DE HERVEY
TRADUCIDO DEL FRANCÉS
POR EL DOR. D. MANUEL GARRIÑO
TERCERA EDICION
CORREJIDA Y ENMENDADA
IMPRESO EN MADRID AÑO DE 1830
REIMPRESO EN QUITO AÑO DE 1845
IMPRESA DE M. RIVADENEIRA

CONTENIDO:

Hervey (escritor del siglo XVIII), dirige estas meditaciones, sobre los sepulcros de Cornavaille, a una dama inglesa. Su obra es de carácter poético con tintes filosóficos.

Código 005043 (FICHA)

BUFON, *Ouvres completes de Bufon avec des extraits de Baubenton et la slasiffication de Cuvier*, Tome Premier, París, 1839.

**OUVRES COMPLETES DE BUFON
AVEC DES EXTRAITS DE BAUBENTON
ET LA CLASIFFICATION DE CUVIER**

TOMO PREMIER

MATIERES GENERALES 1

THEORIE DE LA TERRE

PARIS

AV. BUREAU DE LA SOCIETE DES PUBLICATIONS ILLUSTREES

Rue de la Harpe, 58, MDCCCXXXIX

CONTENIDO:

Obras completas de Bufon con los extractos de Daubenton y la clasificación de Cuvier. En la primera parte encontramos una serie de discursos destacando la labor científica de Bufon, como uno de los pioneros en el estudio y desarrollo de la Historia natural; entre ellos tenemos los pronunciados en la Academia de Ciencias de Francia por parte de algunos de sus colegas.

Algunos de los temas abordados en este tomo son: el estudio de la Historia Natural; la formación de los planetas; Geografía; estudio de los continentes; el descubrimiento de América; las montañas, el mar, los lagos y los ríos; los movimientos telúricos y los volcanes; la tierra y los demás planetas, su forma y relación; los animales que habitan la tierra; la historia de los minerales y los vegetales.

Código 005045 (FICHA)

PANSERON, A., *Método Completo de Vocalización para Mezo-Soprano*, París, 249 pp.

**METODO COMPLETO DE VOCALIZACION
PARA MEZO-SOPRANO**

ADOPTADO

PARA LAS CLASES DEL CONSERVATORIO DE PARIS Y

DEDICADA A SU AMIGO

ROSSINO

POR
A. PANSEON
PROFESOR DE CANTO EN EL CONSERVATORIO
CABALLERO DE LA LEGION D'HONOUR
DE LA CORONA DE ENCIDA DE SA. M. EL REY DE LOS PAISES BAJOS Y DEL
AGUILA ROJA DE SA. M. EL REY DE PRUSIA
TRADUCIDO POR D.A. DE RESPALDIZA INTERPRETE DE LOS TRIBUNALES
SUPERIORES DE PARIS
En París, Casa G. Brandus Dufour et Cie. 103, Calle Richelieu y en Casa del Autor, Quai
Voltaire, No. 3

CONTENIDO:

Método de vocalización para mezzo-soprano, que contiene observaciones fisiológicas sobre la voz, de una serie considerable de ejercicios progresivos y de una continuación de vocalices. Además, el autor ha conservado para los ejercicios su sistema de acompañamiento, el cual consiste en hacer oír en la parte superior, la nota propia para facilitar la entoación y exactitud, permitido a la vez al discípulo estudiar sin la guía de un maestro.

8.10. Anexo n° 10 Listado de textos de colegios y universidad reimpresos en Ecuador

**BIBLIOTECA MUNICIPAL- QUITO
FONDO ANTIGUO LUCIANO ANDRADE MARIN
TEXTOS REIMPRESOS EN EL ECUADOR**

Código 000001

FEDRO, *Fabulas de Fedro*, Latacunga, Imprenta del Colejio de Latacunga, 1852, 73 pp.

**FABULAS
DE FEDRO
REIMPRESAS
EN LA... (hoja mutilada) DEL COLEJIO DE LATACUNGA
1852**

El texto está en latín

VALERO, Fernando, *Lecciones de Retórica*, Quito, Imprenta del Gobierno, 1839, 92 pp.

**LECCIONES
DE
RETORICA
DADAS
POR EL LICENCIADO.
FERNANDO VALERO
EN GUATEMALA - AÑO DE 1823**

In order to be a truly eloquent or persuasive speaker, nothing is more necessary than to be a virtuous man.

Hugh Blair's Lectures, XXXIV

Para ser un perfecto orador, nada es tan necesario como ser virtuoso.

**REIMPRESO EN QUITO
EN LA IMPRENTA DE GOBIERNO, POR JUAN CAMPUZANO
AÑO DE 1839**

Texto en castellano

Código 000009

SANCHEZ, Quintiliano, *Arte Métrica Latina entresacada de los mejores autores*, Latacunga, Imprenta del Colegio, 1870, 24 pp.

**ARTE METRICA LATINA
ENTRESACADA
DE LOS MEJORES AUTORES
POR QUINTILIANO SANCHEZ
PARA EL USO DE LOS ALUMNOS
DE ESTE COLEGIO
LATACUNGA, MAYO 23 DE 1870
IMPRESA DEL COLEGIO, POR MANUEL HURTADO**

Texto en Castellano

PROSPECTO

El deseo de que los jóvenes se dediquen con ardor al estudio de la poesía latina, me ha hecho tomar el pequeño trabajo de recopilar los preceptos de los mejores autores, y componer este pequeño tratado de “ARTE MÉTRICA LATINA”.

La mejor ventaja que pueden sacar los jóvenes es acostumbrar el oído a la armonía del verso latino, para poder con esta facilidad aprender de los clásicos los mas bellos trozos que puedan después servirles cuando estudien la literatura. También se acostumbrarán a pronunciar correctamente las palabras latinas que, por desgracia en nuestro país, aún los más adelantados pronuncian de la manera que mas les acomoda.

Ojalá los jóvenes aprovechen de mi trabajo, y se dediquen a estudiar con más entusiasmo la lengua mas hermosa de la antigüedad, y sientan las bellezas que se encuentran en las poesías de Horacio y Virgilio.

Q. S.

Código 000022

ANGULO, Manuel, *Aritmética Vulgar*, Quito, Imprenta de Alvarado, Segunda Edición, 1841, 88 pp.

**ARITMETICA VULGAR
POR EL**

DR. MANUEL ANGULO,
PARA USO DE SUS DISCIPULOS
(HIZO UNA PRIMERA EDICION EL AÑO DE 1830, Y FUE DESPUES
PROFESOR Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE QUITO)
SEGUNDA EDICION
QUITO,
NOVIEMBRE 13 DE 1841
IMPRENTA DE ALVARADO, POR
JUAN PABLO SANZ

ARITMÉTICA VULGAR

Dispuesta por el Dr. Manuel Angulo, para el uso de sus discípulos y dedicada a nuestra Señora y Madre muy amada la Santísima Virgen María.

INTRODUCCIÓN

Esta dedicada a comprender la materia y su importancia.

EXISTE UNA VERSIÓN DE 1830 PUBLICADA EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL , sacado del fondo Jijón del Archivo del Banco Central.

Código 000052

SALAZAR, Francisco Javier, *El Método Productivo de Enseñanza Primaria. Aplicado a las escuelas de la República del Ecuador*, Quito, Imprenta Nacional, 1869, 330 pp.

**EL METODO PRODUCTIVO
DE ENSEÑANZA PRIMARIA
APLICADO A LAS ESCUELAS DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR
POR FRANCISCO JAVIER SALAZAR
QUITO:
IMPRENTA NACIONAL, POR M. MOSQUERA
1869**

Importante pues se reconoce el valor del método de enseñanza mutua para las escuelas de la república y el aporte a la educación de las generaciones.

Código 000248

SUAREZ, José Bernardo, *Guía del Preceptor Primario i del Visitador de Escuelas*, Santiago, Imprenta de la Unión Americana, Segunda Edición, 1869, 144 pp.

**GUIA
DEL
PRECEPTOR PRIMARIO
I DEL
VISITADOR DE ESCUELAS**

OBRA PROTEJIDA I ADAPTADA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
ARJENTINA PARA TEXTO DE ENSEÑANZA EN AQUEL PAIS, APROBADA EN
CHILE CON EL MISMO FIN POR EL CONSEJO UIVERSITARIO, I RECOMENDADA
AL SUPREMO GOBIERNO PARA QUE PROTEJA SU IMPRESION.

POR

JOSE BERNARDO SUAREZ,

ALUMNO DEL PRIMER CURSO DE LA NORMAL DE PRECEPTORES.

Los padres i madres de familia que leyeren este
libro, sacarán de él mucho provecho para la
educación de sus hijos.

2a. EDICION

SANTIAGO

IMPRENTA DE LA UNION AMERICANA

1869

Texto en castellano; ofrecida a Sarmiento, al parecer hay relación con las publicaciones de él, antes de ser presidente de Argentina.

Código 000269

"República de Colombia. Noticia de sus límites extensión, montañas, ríos, producciones, comercio, población, habitantes, educación, leyes, religión, historia, publicada en la sétima edición.", en: *Encyclopedia Britannica*, Bogotá, Imp. de Nicomedes Lora, Séptima Edición, 1837, 233 pp.⁶²⁹

⁶²⁹ Texto publicado en 1836; en las primeras hojas se dan referencias a el Ecuador como parte de la República de Colombia, hasta mas o menos 1835, después de esta fecha solo se refiere a la actual Colombia.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ó

NOTICIA DE SUS LIMITES ESTENSION, MONTAÑAS,
RIOS, PRODUCCIONES, COMERCIO, POBLACION,
HABITANTES, EDUCACION, LEYES, RELIGION,
HISTORIA, PUBLICADA EN LA SETIMA EDICION.

DE LA

ENCYCLOPEDIA BRITANNICA

TRADUCIDA AL CASTELLANO CON VARIAS NOTAS POR EL

DR. LORENZO M. LLERAS

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y
RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO DE LA NUEVA

GRANADA

BOGOTA

ENERO DE 1837.

IMP. DE NICOMEDES LORA

Código 000270

MONGE, Celiano (Comp.), *Lecturas para los Maestros*, Quito, Imprenta de la
Juventud, 1899, 142 pp.

LECTURAS

PARA

LOS MAESTROS

ARTICULOS COMPILADOS POR EL SR. CELIANO MONGE, DIRECTOR DE
ESTUDIOS DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

QUITO-ECUADOR

IMPRESA DE LA JUVENTUD

1899

Código 000408

SANS Y RIVES, Ramón, *Elementos de Retórica y Poética al Alcance de Todos*, Madrid, Imprenta de Grases, 1837, 138 pp.

**ELEMENTOS
DE
RETORICA Y POETICA
AL ALCANCE DE TODOS
POR
D. RAMON SANS Y RIVES**

LICENCIADO EN JURISPRUDENCIA
ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE LERIDA, ZARAGOZA Y TERUEL,
INDIVIDUO DE LA SOCIEDAD ECONOMICA ARAGONESA DE AMIGOS DEL PAIS
INDIVIDUO Y PROFESOR DE LA ACADEMIA JURIDICO-PRACTICA
ARAGONESA, SOCIO CORRESPONSAL
DE LA ACADEMIA ARQUEOLOGICA ESPAÑOLA,
CATEDRATICO DE CLASICOS LATINOS Y CASTELLANOS Y SECRETARIO DE
INSTITUTO PROVINCIAL DE TERUEL, ETC.

MADRID
AGENCIA GENERAL DE LA LIBRERIA
PRECIADOS, 38

--

PARIS: QUAI DE L' ECOLE, 20
1837

PROLOGO

No se nos oculta la trascendental cuestión que ha largo tiempo se debate acerca del método que debe seguirse en las obras destinadas a la enseñanza de estudios elementales.- ¿Es mejor presentar las materias de modo que pongan en ejercicio las facultades mentales del alumno, dejándole mucho que adivinar; o presentarle el trabajo hecho de modo que no tenga mas que encomendarlo a la memoria?-

La piedra de toque para resolver esta cuestión en el terreno de la prácticas, a nuestro juicio, la edad de los alumnos. ¿Se escribe, como ahora nosotros, para los del tercer año de latín y humanidades? ¿Es decir: para jóvenes de once a doce? No ha llegado, pues, el caso de que ellos mismos se formen definiciones y extractos:..... continúan justificativos del porque de esta obra, interesante.

Código 000570

AIME-MARTIN, L., *Educación de las Madres de Familia o de la Civilización del Linage Humano por medio de las Mujeres*, Barcelona, ImprenTa de Joaquín Verdaguer, 1850, 517 pp.⁶³⁰

**EDUCACION
DE
LAS MADRES DE FAMILIA
O
DE LA CIVILIZACION DEL LINAGE HUMANO
POR MEDIO DE LAS MUGERES.
OBRA CORONADA POR LA ACADEMIA FRANCESA
SEGUNDA EDICION
REVISTA, CORREGIDA Y AUMETADA
POR L. AIME-MARTIN
TRADUCIDA POR
M.O. y C.L.
BARCELONA,
IMPRENTA DE JOAQUIN VERDAGUER
1850**

Código 000632

FLOREZ ESTRADA, Alvaro, *Curso de Economía Política*, Tomo Primero, Madrid, Imprenta de D. Miguel de Burgos, Quinta Edición, 1850, 405 pp.

**CURSO
DE
ECONOMIA POLITICA
POR
DON ALVARO FLOREZ ESTRADA
TOMO PRIMERO
QUINTA EDICION CORREJIDA Y AUMENTADA
MADRID**

⁶³⁰ Aunque la obra es europea tiene varios acercamientos a la educación femenina de América.

IMPRESA DE D. MIGUEL DE BURGOS

1850

PROLOGO

Penetrado de que sin el conocimiento de la Economía –política, o sea la verdadera ciencia social, no es posible mejorar las costumbres de los pueblos, promover su industria, ni hacer salir a los naturales de un estado de ignorancia, de miseria y descontento, he creído que no podía dedicarme a un trabajo de utilidad mas trascendental que el de escribir un tratado completo de tan interesante ciencia. En efecto, al considerar que jamás se había publicado uno en nuestro idioma, y que eran poco o nada conocidos; así en España como en la América del Sur, los grandes descubrimientos económicos hechos modernamente, me ha parecido ser de un interés incalculable para tan dilatados países, en que solo se habla el castellano, no carecer de una obra de esta naturaleza.

Mi objetivo no tanto ha sido anunciar verdades nuevas, cuanto contribuir a que se generalizara el conocimiento de tan importante ciencia. No he dudado por esta razón apropiarme las ideas de otros escritores, t aun adoptarlas literalmente cuando me han parecido expresadas con exactitud y claridad. Escribiendo la teoría de una ciencia ya formada ¿ cómo podía seguir otro rumbo? Continua, interesante la justificación de la obra.

Código 000697

DE URCULLIU, José, *Lecciones de Moral, Virtud, y Urbanidad*, Quito, Imprenta de la Universidad de Quito, Tercera Edición, 1839, 217 pp.

**LECCIONES DE
MORAL, VIRTUD, Y
URBANIDAD,
POR**

**D. JOSE DE URCULLIU
TERCERA EDICION,
LONDRES,**

LO PUBLICA R. ACKERMANN, 96.

ASI MISMO

**EN COLOMBIA, EN BUENOS AYRES, CHILE, PERU
Y GUATEMALA, 1828**

REIMPRESO EN LA IMPRENTA DE LA
UNIVERSIDAD DE QUITO, AÑO DE 1839
POR JOSE M. MARSILLO.

IMPORTANTE, la introducción es al texto no hay justificación ni objetivo,

Código 000798

JANER, Florencio, *Manual de las Efemérides y Anualidades más Notables desde la Creación hasta Nuestros Días, Comprendiendo la Indicación Histórica y Cronológica de más de 9,000 Acontecimientos*, París, Imprenta de la viuda Deis, 1857, 503 pp.

**MANUAL
DE LAS
EFEMERIDES Y ANUALIDADES
MAS NOTABLES
DESDE LA CREACION HASTA NUESTROS DIAS,
COMPRENDIENDO LA INDICACION HISTORICA Y CRONOLOGICA
DE MAS DE 9,000 ACONTECIMIENTOS,
POR DON FLORENCIO JANER**

Abogado individuo de las principales Academias de Francia, Bélgica, etc., autor de varias obras históricas premiado como Historiador por la Real Academia de la Historia, etc. etc.

PARIS
LIBRERIA DE ROSA, BOURET Y Cía.
1857

INTRODUCCIÓN

El estudio de la Historia es uno de los poderosos medios de adelanto y progreso que tienen las sociedades modernas.

Reconocida la utilidad del estudio de la Historia por todos os pueblos civilizados, es inútil que encarezcamos aquí los resultados que de semejante estudio puede reportar el pueblo americano..... sigue justificación de la importancia e incluso de los trabajos particulares como historia de España o historia de américa, etc.

Código 001842

PINZON, Cerbeleon, *Filosofía Moral*, Bogotá, 1840, 173 pp.

FILOSOFIA MORAL
POR
CERBELEON PINZON
AUTOR DE LA
"CIENCIA CONSTITUCIONAL"
IMPRESO EN BOGOTA.
POR NICOLAS GOMEZ - PUENTE DE SAN FRANCISCO
1840

PROLOGO

Meditando sobre la situación actual de la Nueva Granada, mi patria, y de las tras Repúblicas de Sud-América, he llegado a persuadirme que en el punto a que han venido en su gloriosa carrera, su primera i mas urgente necesidad es de Moral. Destruidas por la revolución las instituciones coloniales, i destruidas también por la revolución las costumbres, efecto inevitable de los grandes cambios políticos, nuevas naciones y nuevos hombres aparecieron sobre el suelo virgen de la América..... Sigue con la justificación del Autor

Código 004058

Ensayo Sobre los Deberes de los Casados, Quito, Reimpreso por M. Rivadeneira, 1853, 97 pp.

ENSAYO
SOBRE LOS DEBERES
DE LOS
CASADOS
ESCRITO
PARA LOS CIUDADANOS
DELA
NUEVA GRANADA
REIMPRESO POR M. RIVADENEIRA
1853

Nota: importante para la educación social.

Código 004351

SAY, Juan Bautista, *Catecismo de Economía Política ó Instrucción Familiar*, Madrid, Imprenta de Albán, 1822, 271 pp.

**CATECISMO
DE
ECONOMIA POLITICA
O
INSTRUCCION FAMILIAR**
QUE MUESTRA DE QUE MODO SE PRODUCEN, DISTRIBUYEN
Y CONSUMEN LAS RIQUEZAS EN LA SOCIEDAD.
DEL TODO REFUNDIDA Y AUMENTADA CON NOTAS EN FAVOR DE LAS
PERSONAS QUE QUIEREN PROFUNDIZAR MAS LAS REGLAS DE ESTA CIENCIA
POR JUAN BAUTISTA SAY,
AUTOR DEL TRATADO DE ECONOMIA POLITICA
EN MADRID
IMPRESA DE ALBAN
1822.

IMPORTANTE PORQUE ES UNA GENERO DE LECTURA PARA EL APRENDIZAJE
MAS FÁCIL, COMPARAR CON LOS CATECISMOS DE GRAMATICA Y
DEMÁS

Código 004772

DE ARAUJO, Joaquín Miguel, *Disertación sobre la Lectura de la Biblia en Lengua Vulgar*, Quito, Imprenta de la Universidad Central del Ecuador, 1838, 62 pp.

**DISERTACION
SOBRE
LA
LECTURA DE LA BIBLIA
EN**

LENGUA VULGAR
CON BREVES NOTAS
SOBRE LA VINDICACION QUE HA PUBLICADO
EL SEÑOR ISAC WHEELWRIGHT,
Preceptor del Colejio de niñas educandas de Quito, por haberle acusado el fiscal eclesiastico
de dogmatizante contra la creencia católica.
POR EL DOR. JOAQUIN MIGUEL DE ARAUJO
AÑO DE 1838
IMPRESA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
POR JUAN PABLO SANZ.

Código 004889

GUTIERREZ, José, *Prontuario de los juicios su orden, sustanciación é incidencias*, Quito,
Imprenta de Alvarado, 1842, 167 pp.

PRONTUARIO
DE
LOS JUICIOS
SU ORDEN
SUSTANCIACION E INCIDENCIAS,
ESCRITO EN CHARCAS EL AÑO DE 1782
POR EL DOCTOR JOSE GUTIERREZ
Y
REIMPRESO, CORREJIDO Y AUMENTADO
POR UNOS ABOGADOS
DEL ECUADOR.
QUITO, FEBRERO 21 DE 1842
IMPRESA DE ALVARADO, POR JUAN PABLO SANZ.

Código 004901

GONZALEZ, Florentino, *Elementos de Ciencia Administrativa*, Quito,
Tomo I, Imprenta de la Enseñanza, 1847, 143 pp.

**ELEMENTOS
DE
CIENCIA ADMINISTRATIVA
POR
FLORENTINO GONZALEZ,
CIUDADANO DE LA NUEVA GRANADA
COMPRENDE EL BOSQUEJO DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACION PUBLICA
PARA UN ESTADO
REPUBLICANO
TOMO I
REIMPRESO EN QUITO
CON LICENCIA DE LA GOBERNACION
EN LA IMPRENTA DE LA ENSEÑANZA
1847**